DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 9 de Mayo de 1974

TOMO 275 — Dirección Florida 1178 — Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 — Número 19266

CONSEJO DE MINISTROS

Ley N.o 14 189. — Se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Correspondiente al Ejercicio 1971 - 1972

INDICE

Capítulo XIII Artículos

Capítulo XIV

Capítulo XV

Capítulo XVI

Capítulo XVII

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Rendición de Cuentas y Fijación del Déficit

Artículo 1.o Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente a los Ejercicios 1971 y 1972.

Art. 2.o Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1971, en la suma de pesos 19.561:587.936 (diecinueve mil quinientos sesenta y un millones quinientos ochenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos).

Art. 3.o Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1972, en la suma de pesos 61.507:140.427 (sesenta y un mil quinientos siete millones ciento cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos).

Art. 4.o El déficit establecido en los artículos anteriores se financiará:

A) Con $ 15.458:787.169 (quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos), del producido de la operación autorizada por el decreto N.o 225|971. de 29 de abril de 1971;

B) Con el producido de la Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo siguiente.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de Consolidación 1973, hasta la suma de $ 65.609:941.194 (sesenta y cinco mil seiscientos nueve millones novecientos cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos) valor nominal, destinada a cancelar el déficit del Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1972.

La amortización se hará mediante una cuota del 3 o|o (tres por ciento) anual, con un año de gracia y por sorteo.

El interés será del 5 o|o (cinco por ciento) anual pagaderos semestralmente.

El Poder Ejecutivo podrá realizar amortizaciones extraordinarias cuando lo considere oportuno.

Art. 6.o La Deuda cuya emisión se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1972 con organismos públicos;

2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1972, por aprovisionamientos;

3) Cancelar los déficit económicos anteriores al 31 de diciembre de 1972, de los organismos financieros, industriales y comerciales.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, podrá ofrecer a organismos públicos o acreedores privados por suministros, el pago parcial o total de sus deudas en Títulos de la Deuda Interna cuya emisión se autoriza, cualquiera sea la fecha del crédito siempre y cuando el mismo esté imputado y liquidado y en condiciones de pago inmediato.

Art. 8.o Los títulos de la Deuda Interna de Consolidación 1973, que, en función de lo dispuesto por esta ley sean entregados a particulares, sólo podrán ser utilizados por estos en los casos previstos en esta ley, de lo que se dejará constancia expresa en los Títulos representativos correspondientes.

En la oportunidad del rescate por sorteo, los tenedores deberán justificar que son los primitivos adjudicatarios de los mismos o sus sucesores legales.

Art. 9.o Los tenedores particulares de Títulos de la Deuda Interna que se autoriza, sólo podrán utilizarlos en los siguientes casos:

A) Pago de impuestos nacionales exigibles con anterioridad al 1.o de enero de 1973. El valor escrito de los títulos utilizados por este concepto será deducido del monto a amortizar en el año;

B) Pagos por suministros de organismos públicos, con el consentimiento de los mismos.

A estos efectos, podrán ceder los títulos en su poder a favor del organismo público acreedor que los acepte.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de emisión de la Deuda Interna que se autoriza y demás detalles para su estricta aplicación.

Asimismo dicho Poder tendrá la facultad de reajustar la emisión de la Deuda que se emite —en la parte que se destina al pago de acreedores privados por suministros— en función de la oscilación en el índice del costo de la vida.

CAPITULO II

Artículo 11. Al solo efecto de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

A) Sueldo base anterior. Los fijados por los escalafones correspondientes a la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973;

B) Escalafón tipo. Los importes que se indican en el artículo 12, representativos de las remuneraciones globales, promediales, vigentes al 31 de diciembre de 1973;

C) Escalafón mínimo. Los importes que con carácter mínimo percibirá cada grado de cada escalafón, a partir del 1.o de enero de 1974, que se indican en el cuadro del artículo 12, que provienen del "Sueldo Base Anterior" incrementado en el 25 o|o (veinticinco por ciento) (Decreto N.o 511|973, de 3 de julio de 1973) y el 39 o|o (treinta y nueve por ciento) acumulados y redondeados a múltiplos de $ 500 (quinientos pesos);

D) Compensaciones. Todas las retribuciones que se percibían adicionadas al "Sueldo Base Anterior" y que se percibirán o no de acuerdo al régimen establecido en los siguientes artículos. Dichas retribuciones corresponderán a alguna de las categorías siguientes:

I) Compensaciones vigentes. Las que tienen carácter general y son independientes de los Incisos o los Escalafones, que se mantienen en el régimen que las ha creado, sus modificativos y normas de la presente ley;

Se incluyen entre ellas:

—Artículo 54 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

—Artículo 158 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

—Prima por antigüedad, artículo 20 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

—Beneficios sociales.

—Quebrantos de Caja, artículo 646 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973.

—La retribución por cumplimiento de un horario de cuarenta horas semanales como mínimo, y las creadas expresamente por esta ley.

II) Compensaciones congeladas. Aquellas compensaciones particulares que se aumentarán por un régimen propio (artículo 14) y que se agregan al "Sueldo actual", sin formar parte de él a fin de que en el futuro tengan un tratamiento diferencial que amortigüe su incidencia en la retribución global y que en cada Inciso, al pie de cada uno de los Escalafones, se califican como tales.

Se incluyen:

—La diferencia de sueldo resultante entre la asignación fijada por el régimen de los artículos 122 a 126 de la ley N.o 13.835, de 7 de enero de 1970, y el sueldo básico vigente para seis horas de labor.

—La diferencia excedente entre el resultado de la totalidad de Beneficios Sociales (Hogar Constituído, Asignación Familiar, Prima por Nacimiento, Prima por Matrimonio y Prima por Antigüedad) que reciban los funcionarios, y la percibida por los dependientes de la Administración Central comprendidos en los Incisos 2 al 13 (artículo 44 y siguientes de la ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y ampliatorias).

III) Compensaciones derogadas.

1) Compensaciones computables al Sueldo Base Anterior. Son aquellas derogadas de carácter general que afectan a todos los funcionarios del Inciso o de algún escalafón de cada Inciso. Se suman al "Sueldo Base Anterior" a los efectos de esta ley, para el cálculo del "Sueldo Actual".

Todas las compensaciones o retribuciones similares, cualquiera fuera el fondo con que se paguen, sujetas o no a montepío, cualquiera sea su naturaleza, que al 31 de diciembre de 1973 integrasen directa o indirectamente la retribución de todos los funcionarios de los Incisos 2 al 33, excluídas las que se mencionan específicamente en los otros numerales de este artículo.

Se incluyen:

—Los beneficios especiales adicionales al sueldo que percibían los funcionarios públicos, directa o indirectamente, como decimocuarto sueldo, salario vacacional, seguro de salud o similares.

2) Compensaciones no computables al "Sueldo Base Anterior". Las que no estando comprendidas en las clasificaciones anteriores cesan a partir del 1.o de enero de 1974, incluso la retribución y el régimen a que hace referencia el artículo 288 de la ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, concordantes, modificativas y análogos.

E) Sueldo básico. El fijado por los escalafones de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, sumadas las "Compensaciones computables al Sueldo Base Anterior" incrementada dicha suma en un 25 o|o (veinticinco por ciento) que corresponde al adelanto concedido a los funcionarios públicos.

F) Sueldo actual. El resultado de incrementar el "Sueldo Básico" por el procedimiento que se establece en el artículo 13 de la presente ley.

G) Indice de desviación. El cociente de la división entre el "Sueldo Básico" y el "Escalafón Tipo".

Art. 12. (Escalafones). — Se codifican con carácter general los grados para los Códigos Técnico-Profesional (AaA y AaB); Administrativo (Ab); Especializado (Ac) y Servicios Auxiliares (Ad), incluso los Extras a los que les co-

rresponderán los siguientes valores de Escalafones Tipo y Mínimo, de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo anterior.

AaA	AaB	Ab y Ac	Ad	Escalafón tipo al 31|12|973	Escalafón Mínimo a partir del 1º|1|974
—	—	—	—	$	$
E 7	—	—	—	399.000	382.500
E 6	E 7	—	—	381.000	365.000
E 5	E 6	—	—	362.500	347.500
E 4	E 5	E 7	—	344.500	330.500
E 3	E 4	E 6	—	326.500	313.000
E 2	E 3	E 5	—	308.500	295.500
E 1	E 2	E 4	—	290.000	278.000
6	E 1	E 3	—	272.000	261.000
5	6	E 2	E 7	245.000	235.000
4	5	E 1	E 6	218.000	208.500
3	4	12	E 5	200.000	191.500
2	3	11	E 4	182.000	174.000
—	—	10	E 3	167.000	160.000
1	2	—	—	163.500	156.500
—	—	9	E 2	155.000	148.000
—	1	—	—	145.000	139.000
—	—	8	E 1	143.500	137.500
—	—	7	7	133.000	127.000
—	—	6	6	125.500	120.000
—	—	5	5	118.000	113.000
—	—	4	4	109.000	104.500
—	—	3	3	100.000	96.000
—	—	2	2	91.000	87.000
—	—	1	1	83.000	79.500

Todos los funcionarios públicos que revistan en los incisos 2 al 33 correspondientes a los Códigos AaA, AaB, Ab, Ac y Ad, quedarán clasificados según los grados de los Escalafones que se establecen precedentemente.

CAPITULO III

Retribuciones Generales

Artículo 13. (Sueldo actual). — El "Sueldo Actual", dependerá del valor del "Indice de Desviación" (literal G) del artículo 11 y del grado del Escalafón que le corresponde al funcionario, y se calculará según el siguiente procedimiento:

A) Cuando el "Indice de Desviación" sea no mayor de 0.69 el "Sueldo Actual", coincidirá con el "Escalafón Mínimo" (literal C) del artículo 11.
B) Cuando el "Indice de Desviación" esté comprendido entre 0.69 y 1.30 el "Sueldo Actual" se calculará aplicando al "Sueldo Básico" un aumento porcentual de 53 unidades menos veinte veces dicho índice.
C) Cuando el "Indice de Desviación" sea no menor que 1.30, el "Sueldo Actual" será el "Sueldo Básico" con un aumento del 27 o|o (veintisiete por ciento).

Los sueldos que resulten de la aplicación de los aumentos fijados por este artículo se compararán con los que corresponden de acuerdo con su grado, según el escalafón mínimo establecido en el artículo 12. Si de dicha comparación surge que el sueldo resultante es igual o menor que el correspondiente al "escalafón mínimo", se ajustará a éste; y si es superior, la diferencia constituirá un monto adicional al sueldo del cargo que integrará este último a todos los efectos futuros.

Quedan excluídas de las disposiciones del presente artículo las asignaciones fijadas en los artículos 23, 24 y 25 de la presente ley, y aquellas que se establecen por los artículos 238 y 308 de la Constitución de la República.

Art. 14. (Aumentos de compensaciones congeladas). — Las compensaciones congeladas tendrán un aumento del 59 por ciento (cincuenta y nueve por ciento) sobre el monto de las mismas que venían percibiendo los funcionarios, aplicado en la forma dispuesta en cada inciso, con las excepciones establecidas por esta ley al 30 de junio de 1973.

Art. 15. (Derogaciones). — Derógase, a partir del 1.o de enero de 1974, lo siguiente:

A) Todas las compensaciones o similares —incluso la retribución y el régimen a que hace referencia el artículo 283 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y análogos— cualquiera fuera el fondo con que se paguen, sujetas o no a montepío y cualquiera sea su naturaleza, que al 31 de diciembre de 1973 integraban directa o indirectamente la retribución de todos los funcionarios de los incisos 2 al 33.
B) Artículo 17 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, concordantes y modificativos.
C) Todo beneficio especial adicional al sueldo que perciban directa o indirectamente los funcionarios públicos, comprendidos en los incisos 2 al 33, como ser, decimocuarto sueldo, salario vacacional, seguro de salud o similares, y en general todo otro que no esté comprendido en los incisos B) C) y D) del artículo 16 de la presente ley o en normas contenidas en el resto de sus artículos.

Art. 16. (Compensaciones vigentes). Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las siguientes disposiciones:

A) Artículo 158 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960.
El porcentaje a que hace referencia dicho artículo será del 45 o/o (cuarenta y cinco por ciento) del "Sueldo Actual".
B) Artículo 54 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, estableciéndose que el beneficio allí consagrado en ningún caso y por ningún concepto, podrá sobrepasar el monto de un "Sueldo Actual".
C) Prima por antigüedad.
D) Beneficios sociales, cuyos montos a partir del 1.o de enero de 1974 quedarán fijados en los siguientes:

I) Prima por Hogar Constituído, $ 13.000.
II) Prima por Nacimiento, $ 13.000.
III) Prima por Matrimonio, $ 27.000.
IV) Asignación Familiar:

$ 6.000 por hijo en edad pre-escolar.
" 7.000 por hijo alumno de Enseñanza Primaria.
" 8.000 por hijo alumno de Enseñanza Secundaria, o Universidad del Trabajo.
" 6.000 por hijo incapacitado totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera fuera su edad.

E) La retribución adicional por cumplimiento de un horario de cuarenta horas semanales como mínimo, fijándose en 33 o/o (treinta y tres por ciento) del "Sueldo Actual" el monto a percibir por tal concepto.
F) El monto a que se refiere el artículo 646 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973.
G) Inciso C) del artículo 305 de la ley N.o 13.737, de 9 de marzo de 1969, en su redacción original y en la modificación introducida por el artículo 664 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973, monto que se reliquidará en las futuras modificaciones presupuestales de tal modo, que desaparezca cuando el funcionario acceda al cargo similar en sueldo al que tenía en la Oficina de origen. Las Contadurías Centrales deberán remitir, dentro de los treinta días de la publicación de la presente ley, a la Contaduría General de la Nación, la nómina de los funcionarios comprendidos en lo dispuesto precedentemente.

Art. 17. Las cantidades que por cualquier concepto hayan percibido los funcionarios públicos a partir del 1.o de enero de 1974 se considerarán como pagos a cuenta de las retribuciones establecidas por la presente ley, que estarán integradas por el "Sueldo Actual" (artículo 13) más las compensaciones congeladas a su nuevo valor (artículo 14) y más las compensaciones vigentes con las modificaciones del artículo 16.

Art. 18. Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas, para establecer, a iniciativa fundada de los jerarcas de las Unidades Ejecutoras, el régimen de ocho horas de labor para dichas Unidades Ejecutoras.

En el mismo acto, las partidas para horas extras (Renglón 072), se ajustarán disminuyendo en proporción, para aquellos Programas que las posean. En ningún caso la erogación resultante de dicho régimen, podrá superar los montos previstos para horas extras.

Los jerarcas de las Unidades Ejecutoras no podrán incorporar al régimen los funcionarios que no obtengan un puntaje de calificación superior al 50 o/o (cincuenta por ciento) del máximo.

La Contaduría General de la Nación efectuará los ajustes que sean necesarios. Asimismo fiscalizará el cumplimiento estricto de lo establecido en el inciso segundo.

Art. 19. Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta de los distintos Ministerios u Organismos, con la firma del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de

la Nación, a incorporar cargos existentes en los distintos Programas al régimen de Dedicación Total (artículo 158 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960).

Derógase el inciso A) del artículo 158 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

Si el Poder Ejecutivo hiciera uso de la facultad establecida en el inciso primero y el cargo estuviera ocupado, el titular podrá optar por el régimen de Dedicación Total en el plazo de treinta días a partir de la notificación; si no optara expresamente o dejara transcurrir dicho plazo, el cargo en cuestión sólo podrá declararse de Dedicación Total al vacar. Cuando un cargo ocupado tenga carácter de Dedicación Total, cesará tal condición al vacar el titular.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos, cuando corresponda.

Agrégase al inciso B) del artículo 158 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, lo siguiente:

"En caso de incumplimiento, directa o indirectamente, a lo establecido por el presente inciso, el funcionario incurrirá en falta grave pasible de destitución".

Art. 20. Fíjase, como aumento general a los funcionarios públicos contratados, un incremento del 66 o/o (sesenta y seis por ciento) aplicado sobre la suma del contrato y de las "Compensaciones Computables al Sueldo Base Anterior" en sus valores al 30 de junio de 1973, cuyo resultado se redondeará a múltiplos de $ 500 (quinientos pesos). Cuando el monto del contrato incluya el adelanto establecido por el decreto N.o 511/73, de 3 de julio de 1973, a los efectos del cálculo predentemente dispuesto se excluirá dicho adelanto.

Cométese a la Comisión creada por el artículo 31 de la presente ley proyectar la asimilación de las remuneraciones de los funcionarios contratados a las de los cargos presupuestados, que deberá ser incluída en la próxima Rendición de Cuentas.

Los jornaleros se regirán por lo dispuesto precedentemente, sobre la base del cómputo de veinticinco jornales por mes.

Las remuneraciones de los funcionarios contratados con posterioridad a la vigencia de la presente ley no podrán superar las del grado de mayor asignación, salvo las referidas en el artículo 22 de esta ley. A estos efectos, los jornaleros serán asimilados al escalafón que por la índole de sus funciones corresponda. En el término de treinta días, el Poder Ejecutivo reglamentará los escalafones a aplicarse para el personal contratado.

Art. 21. Establécese el siguiente régimen para los actuales funcionarios comprendidos en el artículo 283 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, y análogos, derogado por el artículo 15 de la presente ley. Dichos funcionarios podrán optar, dentro de los sesenta días a partir de su publicación, por permanecer en la calidad única de contratados, en cuyo caso serán considerados en uso de licencia especial sin goce de sueldo en el cargo presupuestal, suscribiéndose un nuevo contrato según lo establecido por el inciso final del artículo 20 de la presente ley.

Vencido el plazo a que se hace referencia precedentemente sin que se haya producido la opción, el funcionario permanecerá en la calidad única de presupuestado, en cuyo caso percibirá, como única asignación, la que corresponda a su cargo original presupuestal en el Escalafón respectivo del Programa en que revista.

Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo a los funcionarios profesionales universitarios, Escalafón AaA, para aquellas profesiones vinculadas al desarrollo, cuando una notoria escasez en la oferta comprometa la provisión de los cargos presupuestales.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 11 y 15, facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley realice la contratación del número mínimo de funcionarios requeridos para la reorganización de los Servicios Regionales del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo al régimen establecido en el artículo 20 de esta ley.

Art. 22. Deróganse los artículos 122 a 126 de la ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, sus modificativas y concordantes.

Créase en el Programa 1.05 del Inciso 20 del Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones, el Renglón 021 con una asignación equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total asignado por el Presupuesto Nacional en el Subrubro 01 para el Escalafón Técnico-Profesional AaA, que el Poder Ejecutivo aplicará a la contratación de técnicos nacionales o extranjeros cuya capacidad evaluará la Comisión que este Poder designará a ese efecto, para desempeñar funciones de alta especialización y prioridad en las diferentes Unidades Ejecutoras, en régimen de dedicación total.

Se exceptúan estas contrataciones de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967 y modificativas (artículo 433 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 304 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969 y artículo 42 de la presente ley). El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará esta disposición.

Las disposiciones precedentes podrán hacerse extensivas, por resolución del Poder Ejecutivo, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

CAPITULO IV

Retribuciones Especiales

Artículo 23. Fíjanse las retribuciones que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Ministros Secretarios de Estado, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretario de la Presidencia de la República, $ 950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) mensuales. Estos cargos gozarán, además, de una compensación por gastos de representación, de $ 200.000 (doscientos mil pesos); Subsecretarios de Estado, Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Director de la Dirección Nacional de Vivienda, Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Prosecretario de la Presidencia de la República, $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) mensuales. Estos cargos gozarán, además, de una compensación por gastos de representación, de $ 100.000 (cien mil pesos); Contador General de la Nación, Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Subdirector de la Dirección Nacional de Vivienda, Presidente del Consejo del Niño, Directores Generales de Secretaría, pesos 825.000 (ochocientos veinticinco mil pesos); Director Nacional de Aduanas, Director Nacional de Correos, Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública, Tesorero General de la Nación, Inspector General de Hacienda, Presidente del Consejo Directivo del SODRE, Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, pesos 800.000 (ochocientos mil pesos); Subcontador General de la Nación, Director General del Catastro Nacional, Director General de Estadística y Censos, Administrador General de la Dirección de Loterías y Quinielas, Director Nacional de Transporte, Director Nacional de Turismo, Director Nacional de Comunicaciones, $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos); Subdirector General del Ministerio de Economía y Finanzas, Subtesorero General de la Nación, Subinspector General de Hacienda, Miembros del Consejo Directivo del SODRE, Miembros de la Comisión Nacional de Educación Física y Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura, $ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos).

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el 13.er sueldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 24. Fíjanse las remuneraciones mensuales que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Rector del Consejo Nacional de Educación, Rector de la Universidad de la República, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, Presidente del Banco de Previsión Social, Presidente de la Corte Electoral, $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos). Estos cargos gozarán, además, de una compensación por gastos de representación, de $ 100.000 (cien mil pesos); Miembros del Directorio del Banco de Previsión Social, Miembros del Consejo Nacional de Educación, Miembros del Tribunal de Cuentas de la República, Miembros de la Corte Electoral, Presidente del Consejo de Educación Primaria, Presidente del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, Presidente del Consejo de la Universidad del Trabajo, pesos 825.000 (ochocientos veinticinco mil pesos); Miembros del Consejo de Educación Primaria, Miembros del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, Miembros del Consejo de la Universidad del Trabajo, Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Decanos de las Facultades, $ 800.000 (ochocientos mil pesos); Miembros del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, $ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos).

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el 13.er sueldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 25. Fíjanse las retribuciones que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Presidente de CONAPROLE, Presidente del Frigorífico Nacio-

nal, $ 800.00 (ochocientos mil pesos); Miembros de CONAPROLE, Miembros del Frigorífico Nacional, $ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos).

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el 13.er sueldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 26. Las dietas que no hayan sido incrementadas por la presente ley, tendrán un aumento del 58 o|o (cincuenta y ocho por ciento) sobre los montos establecidos al 30 de junio de 1973.

CAPITULO V

Gastos

Artículo 27. Los rubros de gastos del 1 al 3 de los incisos 2 al 33 con excepción del inciso 20, se incrementarán en un 50 o|o, y los correspondientes al 4, 5 y 9 en un 25 o|o (veinticinco por ciento) del crédito legal fijado en la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 28. El porcentaje a que hace referencia el artículo 40 de la ley N.o 14.057, de 3 de febrero de 1972, queda fijado, a partir del 1.o de enero de 1974, en un 7 o|o (siete por ciento).

Art. 29. Autorízase al Programa 0.1 del Inciso 2 —Presidencia de la República—, a reforzar el Rubro 9 —Gastos Eventuales y Extraordinarios— mediante el mecanismo ordinario de refuerzo de rubros, incluso para atender gastos de carácter confidencial. Estos gastos, a su vez, deberán contar con resolución especial del Presidente de la República, que los autorice en cada caso.

CAPITULO VI

Normas Sobre Funcionarios

Artículo 30. Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar, en un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, a iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas y con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el régimen aplicable a los funcionarios públicos por trabajos en día inhábiles, horarios nocturnos, horas extras, insalubres y otros similares.

De la reglamentación que se establezca, se dará cuenta al Organo Legislativo.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos respectivos.

Art. 31. Encomiéndase a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación, actuando por intermedio de una Comisión designada al efecto por el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Contador General de la Nación, la estructuración de un régimen estatutario que regule la contratación de funcionarios con remuneración mensual y por jornal, el que deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo para ser incluído en la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Dicho estatuto deberá contener, especialmente, previsiones sobre la situación de los contratados existentes, y los que ingresen en el futuro, en cuanto a las garantías de estabilidad en el cargo, rescisión unilateral, retribuciones e incorporaciones graduales a los cuadros presupuestales, sobre la base de un documento tipo, imprescindible para estar incluído en el régimen.

Art. 32. Los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que se encuentran en comisión fuera de sus incisos de origen, a solicitud del jerarca del Organismo, deberán optar, dentro de los sesenta días de vigencia de la presente ley, por incorporarse a las Unidades Ejecutoras donde prestan servicios, previa aceptación de los jerarcas de estas últimas.

La incorporación se producirá con carácter de contratados y sin que signifique disminución de sus retribuciones.

Si el funcionario no opta por la incorporación, o el jerarca no da su aceptación, cumplido el precitado plazo cesará automáticamente la comisión, salvo cuando el beneficiario se encuentre en comisión en la Oficina Nacional del Servicio Civil y Dirección Nacional de Vivienda, debiéndose reintegrar a la Unidad Ejecutora de origen, en cuyo caso no podrá ser destinado en comisión nuevamente, por un plazo de dos años. Si opta por la incorporación, quedará vacante automáticamente su cargo presupuestal o rescindido su contrato en la Oficina de origen.

Se exceptúan de este régimen los Programas de inversión a término, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a las Oficinas citadas precedentemente, a las comisiones de quienes deban desempeñar tareas de asistencia directa al Presidente de la República y a los Ministros Secretarios de Estado y a los titulares de los cargos comprendidos en el régimen estatuído en el artículo 145 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos que sean necesarios.

Art. 33. Los funcionarios del Escalafón de Servicios Auxiliares (Ad) que a la fecha de promulgación de la presente ley cuenten con más de dos años en la realización permanente de tareas correspondientes al Escalafón Administrativo (Ab) podrán optar, dentro del plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, para se incorporados a este Escalafón previa prueba de suficiencia ante un tribunal integrado por un delegado de la Dirección del Programa, un delegado de la Contaduría General de la Nación y un delegado de la Oficina Nacional del Servicio Civil. La incorporación se realizará por el último grado que tenga titular, suprimiéndose el último cargo del Escalafón Ad de la Oficina de origen, luego de efectuadas las respectivas promociones.

La Contaduría General de la Nación efectuará los ajustes que correspondan.

Art. 34. La edad máxima para ingresar a la Administración Pública, en los escalafones Administrativos y de Servicios Auxiliares, será de treinta años.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en cada caso y por razones fundadas, establezca excepción a la norma precedente.

Art. 35. El cese de los funcionarios con derecho a jubilación con más de setenta años de edad, será obligatorio. Los casos contemplados por leyes especiales se regirán por lo establecido en las mismas.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco de Previsión Social, podrá reducir hasta sesenta y cinco años la edad de cese obligatorio establecida en el inciso anterior, cuando razones de buena administración lo determinen.

Las modificaciones a la edad de cese obligatorio que disponga el Poder Ejecutivo entrarán en vigencia noventa días después de la fecha de la resolución que las establezca y regirán por un período no menor de dos años, computado a partir de la fecha de su vigencia.

No quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente, los funcionarios que ejerzan o resulten electos o designados para cargos electivos y|o políticos, ni aquellos que tengan limitada la duración de sus mandatos o la edad por la Constitución de la República.

Facúltase al Poder Ejecutivo para prorrogar el cese obligatorio que se establezca, para los casos de funcionarios cuya permanencia en los cargos sea conveniente para la buena marcha de los servicios.

Art. 36. Los funcionarios públicos que no alcanzaran el 20 o|o (veinte por ciento) del puntaje de calificación máxima serán trasladados para otra Unidad Ejecutora del Inciso. Si pasados doce meses no aumentaran su calificación, se les instruirá un sumario administrativo para constatar su ineptitud. Para que ésta configure causal de destitución requerirá el voto conforme de la mitad más uno de los integrantes de ambas Comisiones Calificadoras (de la Unidad Ejecutora del cargo que ocupa y la de destino), reunidas al efecto en forma conjunta.

Si del sumario no surgiera causal de destitución o las Comisiones Calificadoras no reunieran el quórum que se establece, la Oficina Nacional del Servicio Civil, asesorará al Poder Ejecutivo sobre el destino adecuado que deberá adjudicarse al funcionario.

Art. 37. Prohíbese el establecimiento de horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general para la Administración Pública, salvo los fijados por leyes especiales.

La Inspección General de Hacienda controlará el efectivo cumplimiento de esta disposición.

Art. 38. Para acogerse al régimen establecido en el artículo 578 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, los funcionarios públicos deberán presentar renuncia a sus cargos dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que cumplan los extremos de edad y años de servicios exigidos por la citada disposición legal.

Quienes ya hubieran cumplido dichos extremos, deberán renunciar a sus cargos dentro de los noventa días siguien-

tes a la fecha de la publicación de la presente ley, para quedar amparados a la norma mencionada precedentemente.

Los organismos a cuyos cuadros presupuestales pertenezcan los funcionarios comprendidos en el régimen a que se refiere el artículo citado, podán dilatar hasta un máximo de dos años, la aceptación de la renuncia presentada, siempre que medien fundadas razones de servicios, que deberán expresarse pormenorizadamente en la resolución que a esos efectos dicten. En tales casos, los funcionarios conservarán los beneficios estatuídos en el artículos 578 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973, que harán efectivos al acogerse a la pasividad, cuando les sea aceptada la renuncia, o sus causahabientes en caso de fallecimiento.

Cuando la situación del funcionario dependa de una reclamación administrativa o contenciosa iniciada antes de la promulgación de la presente ley, los plazos de ciento ochenta y noventa días, establecidos en este artículo, se contarán a partir de la fecha en que quede firme la situación referida.

Art. 39. La Oficina Nacional del Servicio Civil, a través del Registro General de Funcionarios Públicos, mantendrá actualizada una información de los funcionarios en todas las etapas de su carrera administrativa. Para ello será aplicable el formulario de Ficha Censal que contiene la individualización del funcionario público y aquellos datos filiatorios y funcionales que configuren sus caracteres autogenerados propios. La inscripción de la Ficha Censal en el Registro General de Funcionarios Públicos deberá hacerse en cada una de las siguientes oportunidades:

1º) El nombramiento que determina el ingreso del funcionario público a la Administración Pública.
2º) Todas aquellas designaciones que determinen ascensos o modificaciones en la carrera administrativa.
3º) Las resoluciones que dispongan su traslado "en comisión" a otros organismos.
4º) Las resoluciones por las que se procede a su redistribución a otras reparticiones públicas a través de los siguientes mecanismos:
   a) Listas de disponibilidad.
   b) Redistribución dentro del Inciso.
   c) Opción del funcionario a ser incorporado a la Oficina en que presta servicios "en comisión", en los casos en que las leyes especiales lo autoricen en forma expresa.
5º) Las resoluciones que refieran al cese de la calidad de funcionario público, a saber:
   a) Jubilación.
   b) Renuncia.
   c) Fallecimiento.
   d) Destitución.
   e) Extinción de la relación funcional por otras causales.

Art. 40. Las Contadurías de cada Repartición u Organismo y las Contadurías Centrales de los Ministerios, no planillarán ni liquidarán, en su caso, dietas, sueldos o asignaciones a ningún funcionario público, mientras no reciban la copia sellada por el Registro General de Funcionarios Públicos, como constancia de haberse procedido a la inscripción de los movimientos indicados en el artículo precedente.

Art. 41. El Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación supervisarán el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 39 y 40 precedentes, debiendo los organismos correspondientes brindar toda la información que les sea requerida a tales efectos.

Art. 42. El tope establecido por el artículo 29 de la ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967 y modificativas (artículo 433 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y artículo 304 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969), se referirá, a partir de la vigencia de la presente ley, al total de retribuciones correspondientes a los Subsecretarios de Estado.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en cada caso y por razones fundadas, eleve el tope establecido precedentemente hasta el total de retribuciones que perciben los Ministros de Estado.

Ello será sin perjuicio de lo establecido en el artículo 401 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, con las modificaciones que se le introducen en el artículo 351 de la presente ley.

CAPITULO VII

Normas de Ordenamiento Financiero

Artículo 43. Las Unidades Ejecutoras comprendidas en los Incisos 2 al 13 que administran proventos, estarán obligadas a rendir cuenta, dentro de los sesenta días del cierre de cada trimestre, a las Contadurías Centrales de cada Inciso, las que enviarán dicha documentación a la Contaduría General de la Nación en el término de quince días de haber sido recibida.

La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de la facultad de administrar los proventos en forma independiente, quedando dichas Unidades Ejecutoras automáticamente obligadas a requerir la intervención previa de la Contaduría General de la Nación en todos los pagos que efectúen.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 300 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, concordantes y modificativas.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a fijar plazos improrrogables a aquellas Unidades Ejecutoras que estuvieran omisas en la presentación de las Rendiciones de Cuentas al 31 de diciembre de 1973.

Art. 44. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 522 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, las contrataciones de carácter transitorio para un plazo no mayor de ciento cincuenta días, con remuneración a jornal o forma equivalente, facultándose a esos efectos a los ordenadores primarios y secundarios para delegar la competencia de designación del personal de emergencia referido.

A esos efectos, no regirá lo dispuesto en el artículo 440 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Para poderse efectuar dichas contrataciones se requerirá una previa calificación por Programa de las funciones por parte del Poder Ejecutivo.

Cuando los programas considerados por el inciso anterior no posean partidas para contrataciones, facúltase a la Contaduría General de la Nación a habilitar en los mismos los créditos correspondientes.

Este régimen se hará extensivo a la Administración Nacional de Puertos.

Art. 45. Declárase que continúa en vigencia lo dispuesto por el artículo 39 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, con el agregado establecido en el inciso 6.o del artículo 376 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 46. Agrégase al artículo 681 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, el siguiente inciso:

"No podrán autorizarse viáticos ni compensaciones por cualquier concepto con cargo a rubros presupuestales o extrapresupuestales sin la aprobación del Poder Ejecutivo, por resolución fundada, suscrita en todos los casos por el Ministro de Economía y Finanzas".

CAPITULO VIII

Normas de Ejecución Presupuestal

Artículo 47. Los compromisos contraídos y no liquidados al cierre del Ejercicio, o lo liquidado y no incluído en órden de pago a la misma fecha, constituirán residuos pasivos y se determinarán en forma que permita individualizar al acreedor.

Los que corresponden a sueldos o asignaciones correlativos a los mismos, pensiones o retribuciones, se individualizarán por oficina o dependencia en la que tales gastos hubieran quedado sin liquidar o sin incluir en orden de pago.

La liquidación de los residuos pasivos o su inclusión en orden de pago, se hará con cargo a los mismos. Los que no hubieran sido liquidados o incluídos en orden de pago en el término de dos años, a partir de la finalización del Ejercicio en que se hubiera contraído el compromiso se eliminarán de las cuentas respectivas. La eliminación del registro no extingue el derecho del acreedor a reclamar el cobro, y una vez producido el pago —previa resolución del Ministerio de Economía y Finanzas autorizándolo— la Contaduría General de la Nación lo incluirá en la Ley de Rendición de Cuentas inmediata posterior (artículo 214 de la Constitución de la República) para su financiamiento.

Art. 48. Fíjase en U$S 300:000.000 (trescientos millones de dólares) o su equivalente en otras monedas extranjeras, el monto total autorizado por el inciso 2.o del artículo 310 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, modificado por el artículo 657 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

CAPITULO IX

Servicios Generales

Artículo 49. Auméntase a $ 36:000.000 (treinta y seis millones de pesos) anuales la subvención a que hace referencia el artículo 233 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 50. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de una partida anual de $ 12:000.000 (doce millones de pesos) para subvencionar, en sustitución de la partida vigente, a la Cruz Roja Uruguaya.

Art. 51. Sustitúyese, a partir del Ejercicio 1974, inclusive, las contribuciones a la Obra Don Orione (Escuela Agraria de La Floresta) establecidas con cargo al Programa 20.06 "Fondo Nacional de Subsidios" por el artículo 272 de la ley N.o 13.835, de 7 de enero de 1970 y artículo 246 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, por una partida anual de $ 12:000.000 (doce millones de pesos).

CAPITULO X

Fondo Nacional de Subsidios

Artículo 52. Elévanse, para el Ejercicio 1974, las partidas establecidas en los incisos D) y H) del artículo 632 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, a pesos 80:000.000 (ochenta millones de pesos) y $ 1.200:000.000 (mil doscientos millones de pesos) respectivamente.

Suprímese, para 1974, la partida asignada en el inciso B) de la citada disposición legal.

Art. 53. Fíjanse, para el Ejercicio 1974, las siguientes partidas como contribución de los Rubros de Sueldos y Gastos de los Organismos que se indican, para atender el déficit que pueda ser originado por los respectivos presupuestos financieros.

A) Para AFE una partida de hasta $ 14.200:000.000 (catorce mil doscientos millones de pesos).
Fíjase, asimismo, para este Organismo, como refuerzo de la partida correspondiente al Ejercicio 1973 la suma de $ 2.100:000.000 (dos mil cien millones de pesos).

B) Para el SOYP una partida de hasta $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).

C) Para INVE una partida de hasta $ 1.000:000.000 (un mil millones de pesos).

Art. 54. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de $ 5.000:000.000 (cinco mil millones de pesos) para contribuir a equilibrar el Presupuesto de aquellos Gobiernos Departamentales que así lo soliciten, con probada insuficiencia financiera.

El Gobierno Departamental que requiera la asistencia dispuesta por el inciso anterior deberá cumplir con las obligaciones que establece el artículo 635 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973, para los organismos que perciben subsidios.

Art. 55. Incorpórase a la contribución del Estado para la realización de los Programas de Obras Públicas Departamentales del Interior, un importe equivalente de dólares 700 000 (setecientos mil dólares) destinados a la adquisición de repuestos para maquinaria vial, y el 50 o|o (cincuenta por ciento) de hasta un importe equivalente de U$S 6:500.000 (seis millones quinientos mil dólares) para las importaciones necesarias para renovar el parque de maquinaria vial de los Gobiernos Departamentales del interior de la República.

Las cantidades asignadas serán distribuidas aplicando el coeficiente demogeográfico que corresponde a cada departamento.

Las condiciones de la operación serán acordadas con el Poder Ejecutivo por medio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 56. Con efecto al 1.o de enero de 1974, se derogan los recursos asignados en los incisos B) y C) del artículo 638 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, y los incisos A) y B) del artículo 637 de la misma ley.

Art. 57. En el Ejercicio 1974 la contribución a que se refiere el inciso C) del artículo 637 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, será igual a la recibida en el ejercicio 1973.

Art. 58. El Poder Ejecutivo reducirá en su aplicación al mínimo absolutamente indispensable, los diferentes subsidios autorizados en el Capítulo X, dando cuenta de su ejecución al Organo Legislativo.

CAPITULO XI

Partidas por una Sola Vez

Artículo 59. Autorízase, por una sola vez, las siguientes partidas con cargo a Rentas Generales:

Inciso 2. — Presidencia de la República:

Programa 03 — Oficina de Planeamiento y Presupuesto. — Para la adquisición del inmueble Padrón N.o 5249/201 de la ciudad de Montevideo	56:800.000
Programa 05 — Oficina Nacional del Servicio Civil. — Para la adquisición de los inmuebles Padrones Nos. 4169/001 y 4169/101 de la ciudad de Montevideo	66:520.000

Inciso 3. — Ministerio de Defensa Nacional:

Programa 01 — Administración Central. — Para adquisición de tierra, construcciones, reparaciones y adquisición de inmuebles y equipamiento de los mismos con destino a sede del Ministerio de Defensa Nacional	500:000.000
Programa 02 — Ejército. — Para: a) Adquirir tanques subterráneos de combustible para unidades y servicios del Ejército. b) Recompletar dotación básica indispensable para instrucción; y c) Adquisición de equipos Radio-Teletipos y grupos electrógenos para las unidades y servicios del Ejército hasta la suma de	2.000:000.000
Programa 09 — Justicia Militar. — Auméntase la partida dispuesta por el artículo 8.o de la ley N.o 14.099, de 22 de diciembre de 1972, en	35:000.000

Inciso 4. — Ministerio del Interior:

Programa 01 — Administración General — Para gastos de reorganización de sus dependencias, a fin de cumplir los cometidos específicos asignados por la legislación represiva del tráfico ilícito de drogas	10:000.000

Inciso 5. — Ministerio de Economía y Finanzas:

Programa 01. — Para la adquisición de muebles, útiles y materiales destinados a la adecuación y alhajamiento del local e instalación de oficinas para el Cuerpo de Prevención y Represión de Delitos Económicos	11:000.000
Con destino a mejoras y reparación del edificio que ocupa el Ministerio de Economía y Finanzas la suma de	30:000.000
Programa 02. — Para maquinaria equipos y mobiliario	200:000.000
Programa 06. — Las partidas creadas por el artículo 667 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, con destino a la reestructuración, coordinación y unificación de los servicios de recaudación de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, se incrementarán en las siguientes cantidades:	
a) Para la adquisición y reparación de edificios, mudanzas e instalaciones telefónicas de capital e interior	60:000.000
b) Para adquisición y reparación de máquinas de oficina, mobiliario y útiles ..	25:000.000
c) Para la adquisición de máquinas y herramientas para la imprenta y talleres	10:000.000
d) Para la adquisición de equipos móviles con destino a la fiscalización de tributos	15:000.000
Programa 08. — Para la adquisición de papel y tinta	25:000.000
Programa 15. — Para finalización de las obras de instalación eléctrica e impermeabilización de la azotea en el local de la Dirección General de Estadística y Censos	8:105.240

Inciso 8. — Ministerio de Industria y Comercio:

Programa 05. Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial. — Para contratar con el Departamento de Computación Automática de la Armada (DECAD) el procesamiento del archivo y registro de marcas, patentes, modelos y diseños	5:000.000
Programa 07. Investigaciones Geológicas. — Con destino a la adquisición de una camioneta "Pick up"	10:000.000
Programa 08. Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios. — Para la adquisición de un camión para 8 toneladas	15:000.000
Con destino a la financiación del costo de las investigaciones, prospecciones y preparación de proyectos de factibilidad de explotación de los materiales radioactivos existentes en el territorio de la República	200:000.000
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.	
Programa 09. Contralor y Registro de Minas y Canteras. — Con destino a la adquisición de una camioneta "Pick up" ..	10:000.000
Programa 11. Coordinación del Comercio Exterior y Asistencia al Exportador. — Con destino a la adquisición de mobiliario, equipos de oficina, artefactos, etc.	
Rubro 2	4:500.000
Rubro 3	17:000.000

Inciso 12. — Ministerio de Salud Pública:

Programa 02. Servicios Generales. — Para:

a) Instalación de un sistema de radiocomunicaciones para el Servicio de Urgencia Metropolitano	105:000.000
b) Adquisición e instalación de grupos electrógenos destinados a la red hospitalaria del Ministerio de Salud Pública	135:000.000
c) Adquisición de Equipo técnico y maquinaria para registro y procesamiento de información	60:000.000
d) Instalación de una centralita y nueva red de teléfonos internos del Ministerio de Salud Pública	20:000.000
e) Adquisición de ambulancias y vehículos para transporte de cargas y pasajeros .	150:000.000
f) Reposición de stock del Departamento de Abastecimiento del Ministerio de Salud Pública	1.000:000.000

Inciso 13. — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Programa 08. Consejo del Niño. — Para:

a) Adquisición de vehículos	50:000.000
b) Instalación de lavaderos en establecimientos de internación	10:000.000
c) Equipamiento de oficinas (máquinas y muebles)	30:000.000
d) Equipamiento de la Escuela de Funcionarios	10:000.000
e) Atender el equipamiento de talleres en internados	100:000.000

Inciso 19. — Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

Programa 01. — Para gastos de reforma, reparación y adquisición de mobiliario del edificio sede	20:000.000
Programa 02. — Para gastos de reforma, reparaciones y adquisición de mobiliario	2:000.000
Total general:	5.045:925.240

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Artículo 60. El personal contratado por las Comisiones Liquidadoras de Bancos, creadas por el artículo 474 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, que se encontraba en actividad al 1.o de enero de 1974, o a la orden del Banco Central del Uruguay a esa misma fecha, con un mínimo de un año de antigüedad, será incorporado a las listas de personal a redistribuir con la remuneración correspondiente al último grado del escalafón respectivo.

Para tener derecho a la incorporación, se deberá optar dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley y haber rendido prueba de suficiencia a satisfacción de la Oficina Nacional del Servicio Civil. No podrá optar el que se encuentre gozando de pasividad servida por organismo jubilatorio estatal o paraestatal.

Art. 61. Los funcionarios del Frigorífico Nacional, redistribuídos en dependencias de la Administración Central deberán optar, dentro de los sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, entre las siguientes situaciones:

A) Jubilación, cuando corresponda, de acuerdo al artículo 578 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

B) Incorporación presupuestal, aplicándose a tales efectos lo dispuesto por el artículo 305 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, modificado por el artículo 664 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, rigiendo lo establecido en el inciso F) del artículo 11 de la presente ley.

C) Cesantía. En tal caso se abonará la indemnización legal que le corresponda. El pago se realizará por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a Rentas Generales.

En caso de no manifestarse el funcionario, se entenderá que opta por la cesantía (inciso C).

Art. 62. Rentas Generales atenderá, hasta el 31 de diciembre de 1974, las remuneraciones de los funcionarios de PLUNA que se encuentren o pasen a disponibilidad.

Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, PLUNA, deberá remitir a la Contaduría General de la Nación la nómina de los funcionarios que se encuentren en disponibilidad, previa intervención de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Mensualmente PLUNA remitirá a la Contaduría General de la Nación, previa intervención de la Oficina Nacional del Servicio Civil, las altas y bajas producidas en el Ejercicio.

Sin estos requisitos la Contaduría General de la Nación no intervendrá las planillas mensuales que se remitan para su pago.

Art. 63. Autorízase a pagar, con cargo al Renglón 890 del Programa 20.05, las "asignaciones concedidas" (Préstamos no reintegrables) con anticipación a la fecha de la presente ley, a aquellos funcionarios que encontrándose cumpliendo funciones dentro de los Programas 2 al 13, 16 al 19, 22 y 26 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, a la fecha de otorgamiento de los mismos, no los hubieran percibido, y que acreditando derecho para ello, se encuentren prestando servicios como funcionarios públicos a la vigencia de esta ley.

Art. 64. Sustitúyese el artículo 640 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 640. Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder anticipos con carácter de oportuno reintegro a organismos estatales y paraestatales de seguridad social con insuficiencia financiera fehacientemente comprobada. La asistencia que corresponda al Banco de Previsión Social, podrá ser compensada por el Ministerio de Economía y Finanzas por deudas que mantenga el sector público

Para hacerse efectiva la asistencia, se requerirá resolución fundada del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas"

Art. 65. Sustitúyese el artículo 11 de la ley N.o 13.958, de 10 de mayo de 1971, por el siguiente:

"Artículo 11. El Ministerio de Economía y Finanzas administrará el "Fondo Energético Nacional" de acuerdo al orden de prioridades y de utilización de fondos fijados por el Poder Ejecutivo".

Art. 66. Autorízase a los incisos 3 al 13 a disponer de hasta $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos) anuales, cada uno, a los efectos de atender a la capacitación de sus funcionarios a través de la Oficina Nacional del Servicio Civil. La Contaduría General de la Nación habilitará la partida correspondiente en el respectivo Rubro 7 "Transferencias".

Art. 67. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer, por decreto fundado, con el Ministro respectivo y con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la reestructura y racionalización administrativa de los Programas Presupuestales, siempre que no signifique lesión de derechos funcionales ni provoque aumento en las retribuciones de los cargos de los distintos escalafones, asignándose a tal efecto una partida que no superará el 5 o|o (cinco por ciento), de las dotaciones presupuestales del Rubro 0 de dichos Programas.

Los proyectos deberán ser presentados dentro de los ciento veinte días de la publicación de la presente ley, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que conjuntamente con la Contaduría General de la Nación deberán pronunciarse previamente sobre el proyecto. La Oficina Nacional del Servicio Civil, además, deberá participar activamente en su aplicación.

El acto que apruebe la reestructura se comunicará al Organo Legislativo y tendrá efecto suspensivo hasta tanto éste se expida. Si dicho Organo no se pronunciara dentro del término de sesenta días, el proyecto se considerará aprobado en definitiva y entrará a regir de inmediato.

Derógase toda disposición anterior que faculte a los distintos servicios para modificar su estructura orgánica funcional.

CAPITULO XIII

Disposiciones Varias

Artículo 68. Sin perjuicio del efecto retroactivo del artículo 279 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, en su carácter de norma punitiva más benigna, decrétase la amnistía de los organismos que hubieren cometido infracciones, que fueron suprimidas por dicha disposición legal.

Art. 69. Derógase el reintegro dispuesto por la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 14.035, de 18 de octubre de 1971

Art. 70. Las sumas que el Ministerio de Economía y Finanzas haya anticipado girando contra el Tesoro Nacional de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 14.035, de 18 de octubre de 1971, serán reintegradas por el Frigorífico Anglo del Uruguay al final del Ejercicio en curso, con cargo a las utilidades producidas en el mismo. El saldo pendiente se amortizará por el mismo procedimiento.

Art. 71. Todo funcionario de la Administración Nacional de Puertos tiene la obligación de sustituir al Superior en caso de que la ausencia de éste sea mayor de doscientos diez días o por acefalía del cargo. Por razones de servicio, el Directorio, a propuesta fundada del respectivo jerarca máximo, podrá designar al funcionario, que desempeñará interinamente el cargo. La designación deberá recaer en un funcionario que posea la idoneidad necesaria, acreditada mediante prueba de suficiencia, concurso de oposición y méritos o presentación de certificados o títulos habilitantes para el desempeño de determinadas funciones. El sustituto percibirá la diferencia existente entre el sueldo del cargo que pasa a ocupar y el del suyo propio, desde el día que indique la resolución del Directorio; y, en defecto de tal referencia, desde el día siguiente de la resolución del Directorio en que el funcionario comisionado asuma las nuevas funciones a su cargo.

Art. 72. Sustitúyese el artículo 92 de la ley N.o 13.782, de 3 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 92. Las mercaderías llegadas a cualesquiera de los puertos del país en tránsito para los depósitos particulares de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira y que, ulteriormente a su almacenaje en esos depósitos, fueran despachadas de importación en vez de ser reembarcadas para puerto extranjero, pagarán a la Administración Nacional de Puertos, por vía de compensación, todos los proventos correspondientes a los servicios portuarios que se presten a las mercaderías de importación, con inclusión de los relativos a los plazos de almacenaje. La Comisión Administradora de Zonas Francas no entregará las mercaderías almacenadas en los depósitos particulares mencionados, sin la previa presentación de los documentos expedidos por la Administración Nacional de Puertos que acrediten que los usuarios han abonado aquellos precios".

Art. 73. La Administración Nacional de Puertos podrá dar en arrendamiento al Instituto Nacional de Carnes (INAC), bajo las condiciones que determine, los edificios con las maquinarias y demás bienes que le accedan de su propiedad, instalados o a instalarse en el recinto del puerto de Montevideo, cuyo destino sea el depósito frigorífico de carnes.

Art. 74. El Mercado de Frutos, que integra el patrimonio de la Administración Nacional de Puertos, podrá ser destinado por ésta para la prestación exclusiva del servicio de almacenaje o derecho de piso, tal como lo hace en los otros depósitos o hangares de su propiedad, cuando lo entienda conveniente para la satisfacción de la política general portuaria.

Art. 75. Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a importar ,libre del pago de derechos aduaneros y adicionales, recargos y demás gravámenes, como así también del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, las mercaderías, artículos y bienes adquiridos en virtud del préstamo N.o 170|OC-UR, otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

A tales efectos declárase que no será aplicable a dichas importaciones lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959, concordantes y modificativas.

Art. 76. Deróganse los artículos 1.o y 2.o de la ley número 13.201, de 28 de noviembre de 1963 y la ley número 13.313, de 17 de diciembre de 1964, facultando a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a reimplantar la jornada diaria de ocho horas en las dependencias que se vieran comprendidas por las leyes que se derogan, en la medida que las necesidades y posibilidades de sus servicios lo determinen y previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 77. Lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 13.999, de 22 de julio de 1971, no se aplicará a los remates que disponga el Banco de la República Oriental del Uruguay por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 78. La prescripción de las Cuentas de Caja de Ahorro, Cuentas Corrientes y de todo tipo de depósitos en la Caja Nacional de Ahorro Postal se operará conforme al régimen general aplicable a la materia, establecido por el artículo 3.o de la ley N.o 10.603, de 23 de febrero de 1945.

Los saldos menores de $ 1.000 (un mil pesos) que en un plazo de treinta días de la promulgación de la presente ley no fueren retirados, serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 79. Modifícase el artículo 14 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la siguiente forma:

"Artículo 14. Será absolutamente nula, directa o indirectamente, toda cesión de derechos por denuncia de infracción a las leyes aduaneras y fiscales excepto las que hagan los funcionarios públicos en favor del Estado".

Art. 80. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Instituto Nacional de Colonización la propiedad de los bienes ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los N.os 1.470 y 1.474, en los parajes denominados "Potrero del Pintado" y "Colonia Guayuvirá", respectivamente. La Dirección Nacional de Catastro fijará el precio de la transferencia.

Art. 81. El Consejo Central de Asignaciones Familiares, las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y las Comisiones Honorarias Administradoras de los Seguros de Enfermedad, deberán ajustar sus gestiones a las normas presupuestales y de planificación —incluso lo referente a la política salarial— que indique el Poder Ejecutivo, con asesoramiento previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Para ello, deberán elevar al Poder Ejecutivo su proyecto de presupuesto, dentro de los ciento veinte días anteriores a la iniciación del Ejercicio que habrá de regir. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que sus respectivas leyes orgánicas atribuyen al Tribunal de Cuentas.

Art. 82. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a anticipar fondos a efectos de cancelar el pasivo de PLUNA no financiado al 24 de octubre de 1973.
En oportunidad de la Rendición de Cuentas del Ejercicio

1973, el Poder Ejecutivo incluirá, para su financiación, el monto resultante.

Art. 83. Fíjase en un 10 o|o (diez por ciento), a partir del 1.o de enero de 1974, como tasa única de montepío para los funcionarios públicos activos que aportan al Banco de Previsión Social, pertenecientes a los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 84. Los fondos provenientes de los artículos 502 y 504 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, radicados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, se verterán por partes iguales en la cuenta Tesoro Nacional y Tesoro de Obras Públicas.

Normas Sobre Sociedades Anónimas

Artículo 85. El Poder Ejecutivo, a petición de parte, podrá exceptuar de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967, modificativas y concordantes, a aquellas sociedades anónimas y comanditarias por acciones cuyo capital esté representado total o parcialmente por acciones al portador, en los casos siguientes:

1) Cuando en el objeto social no esté contenida la actividad agropecuaria o el objeto principal y mayor volumen de inversiones recaigan sobre actividades distintas a la agropecuaria siempre que los inmuebles rurales de su activo sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de aquel objeto social o carezcan de toda significación económica con respecto al patrimonio de la compañía.

2) Cuando la sociedad tenga por objeto la fruticultura y citricultura y sus derivados.

Art. 86. La gestión pertinente deberá deducirse ante el Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de diciembre de 1974 para las sociedades ya existentes. Las que se constituyan con posterioridad a la vigencia de la presente ley o las ya constituídas, que pretendan incorporar a su activo o explotar inmuebles rurales en las condiciones y con el destino señalado, deberán obtener la autorización del Poder Ejecutivo con anterioridad a la celebración de los actos o contratos correspondientes, so pena de nulidad de los mismos.

Art. 87. Para las sociedades existentes que formalicen la gestión en el plazo indicado, regirán las siguientes normas:

A) Se entenderá que no ha tenido lugar la disolución de pleno derecho establecida en las normas legales vigentes, la que sólo se operará en caso de resolución denegatoria del Poder Ejecutivo y en la fecha de su notificación o publicación en el Diario Oficial, siendo por tanto totalmente válidos los actos y contratos que se hubieran celebrado hasta esa fecha.

B) En caso de denegatoria, dispondrán de un término de noventa días, a contar del siguiente a la notificación o publicación en su caso, para enajenar los inmuebles rurales de su activo o para disolverse, partiendo los bienes entre los socios; la disolución se operará en el acto de adoptarse la decisión por los órganos sociales.

C) Los trámites, enajenaciones, adjudicaciones y partición de bienes que se formalicen con motivo de la disolución estarán exonerados de toda clase de impuestos, tasas o tributos sin excepción alguna, ya sea que graven a las personas otorgantes o a los actos en cuestión.

Art. 88. En los casos de sociedades ya existentes, la resolución que adopte el Poder Ejecutivo será comunicada por éste al Registro Público y General de Comercio, para su anotación al margen de la inscripción del contrato social original o de sus prórrogas o modificaciones, en base a los datos que deberá suministrar el interesado durante el trámite de la gestión.

Art. 89. Las empresas que no hayan cumplido con la obligación de publicar sus balances anuales en el "Diario Oficial" (artículo 12 de la ley N.o 12.089, de 11 de diciembre de 1953) dispondrán de un plazo de noventa días para hacerlo, quedando eximidas de las multas correspondientes.

Art. 90. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1975 el plazo fijado por el artículo 737 (Texto Ordenado) para gozar de los beneficios fiscales acordados en el mismo. La disolución y liquidación podrán hacerse total o parcialmente pero deberán finiquitarse antes del plazo fijado precedentemente.

CAPITULO XIV

INCISO 2

Presidencia de la República

Artículo 91. Establécese, a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Contador Director Contaduría Central	AaA	E 5
01	Director Publicación, Abogado	AaA	E 4
01	Médico	AaA	E 4
01	Técnico	AaA	E 3
01	Bibliotecario	AaB	E 3
01	Técnico Ayudante	AaB	E 2
01	Ayudante Médico o Practicante Médico	AaB	E 2
01	Bibliotecario	AaB	E 1
01	Prosecretario Administrativo	Ab	E 7
01	Director	Ab	E 4
01	Jefe de Departamento	Ab	E 3
01	Tesorero	Ab	E 3
01	Jefe de 1ª	Ab	E 2
01	Jefe de 2ª	Ab	E 1
01	Oficial 1º	Ab	12
01	Oficial 2º	Ab	11
01	Oficial 3º	Ab	10
01	Oficial 4º	Ab	8
02	Director Telegrafista	Ac	E 4
02	Sub-Director Telegrafista	Ac	E 3
01	Jefe de Taquigrafía	Ac	E 3
01	Jefe Departamento Servicios Técnicos	Ac	E 3
01	Taquígrafo	Ac	E 2
01	Jefe de 1ª Servicios Técnicos	Ac	E 2
02	Jefe de 1ª Telegrafista	Ac	E 2
01	Fotógrafo	Ac	E 1
02	Encargado de Torno Telegrafista	Ac	E 1
02	Inspector Técnico	Ac	E 1
02	Secretario Division Técnica	Ac	E 1
02	Jefe de Servicios Telefónicos	Ac	E 1
02	Inspector Mecánico	Ac	12
02	Encargado de Servicios Telefónicos	Ac	12
02	Mecánico Aparatista de 1ª	Ac	12
02	Encargado de Depósito	Ac	12
02	Telefonista	Ac	12
02	Mecánico Aparatista de 2ª	Ac	12
01	Mecánico	Ac	11
01	Oficial Diversos Oficios	Ac	10
01	Engrasador	Ac	9
01	Jefe Departamento de Intendencia	Ad	E 5
01	Jefe Servicios	Ad	E 4
01	Intendente	Ad	E 3
01	Sub-Intendente	Ad	E 2
01-02	Conserje y Chofer	Ad	E 1
01	Encargado Residencia	Ad	E 1
01	Ujier 1º	Ad	7
02	Portero	Ad	7
01	Ujier 2º	Ad	6
02	Mensajero	Ad	6
01	Ujier 3º	Ad	5
02	Limpiador	Ad	[illegible]

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensación Congelada" (artículo 11).

Mantiénese la vigencia de lo previsto en los artículos 31 y 32 de la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 25 de la ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y artículo 29 de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, cuyas disposiciones se hacen extensivas a todos los Programas del Inciso 2.

Art. 92. Modifícase la denominación de los cargos de Prosecretario Administrativo del Inciso 2, "Presidencia de la República" Programa 01, por la de Director de División. Estos cargos continuarán figurando en la nómina establecida por el artículo 145 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, según lo dispuesto por el artículo 308 de la ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 93. Créase dentro del Programa 2.01 del Inciso 2 "Presidencia le la República" un cargo de Director (encargado del protocolo con dominio de idiomas). (Esc. Ab E 4).
El Poder Ejecutivo determinará las condiciones exigidas para la provisión de dicho cargo.

Art. 94. Se transforman en el Programa 2.01 del Inciso 2 "Presidencia de la República", dos cargos del Escalafón "Bg", uno de Oficial Ayudante y otro de Agente de 2ª; que se sustituyen por un "Conserje y Chofer" Ad E 1 y por un Ujier 3º Ad 5 respectivamente.

Art. 95. La remuneración del Director de la Oficina de Comunicaciones de la Presidencia de la República, será equiparada a la de Prosecretario Administrativo (Director de División), del Programa 2.01.

Art. 96. Las dietas fijadas por el artículo 31 de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, serán $ 16.000 (dieciséis mil pesos) y se incrementarán automáticamente en cada oportunidad en que se disponga aumentos generales a los funcionarios públicos, en el mismo porcentaje.

Art. 97. Establécese una partida de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos) anuales, en los Programas 2.05 y 2.06 del Inciso 2 "Presidencia de la República", a los efectos de contratar hasta quince técnicos de alto nivel que cumplirán funciones en esos programas para actuar como contrapartida nacional al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Fondo Especial).

Art. 98. Increméntase el Renglón 060 "Honorarios" del Programa 2.07 "Dirección Nacional de Vivienda" en la suma de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) anuales.

Art. 99. El Programa 8.13 "Comisión de Productividad, Precios e Ingresos", pasará a integrar el Inciso 2 (Presidencia de la República).
La Contaduría General de la Nación efectuará los ajustes que sean necesarios para dar cumplimiento al inciso 1º.

Art. 100. Créase en el Inciso 2 "Presidencia de la República" el Programa 2.14 con las siguientes características:

I) Nombre del Programa: Construcción de la Central Hidroeléctrica del Paso del Palmar.
II) Unidad Ejecutora: Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL).
III) Descripción: Estudios y ejecución de las obras que se llevarán a cabo con motivo de la construcción de una nueva Usina Hidroeléctrica en el Río Negro en Paso del Palmar.
IV) Objetivos: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 13.261, de 28 de mayo de 1964, que encomendó a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado la construcción de dichas obras, y al contenido del Decreto Nº 335/973, de 15 de mayo de 1973.

Art. 101. La Comisión Mixta del Palmar, Programa 2.14 del Inciso 2, "Presidencia de la República", contará con los recursos que se establecen: Para remuneraciones de carácter personal, Renglón 021 Personal Contratado $ 340:000.000 (trescientos cuarenta millones de pesos) anuales; Renglón 060 "Honorarios" $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) anuales.
Las partidas de gastos se ajustarán al siguiente detalle:

Rubro	Partida anual
	$
1	150:000.000
2	30:000.000
3	12:000.000
6	68:000.000
9	18:000.000
Total:	278:000.000

Art. 102. Destínase a la Comisión Mixta del Palmar, Programa 2.14, del Inciso 2 "Presidencia de la República", una partida por una sola vez de $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) con destino al acondicionamiento y equipamiento de la futura sede de COMIPAL, autorizándose a utilizar parcialmente dicha partida en amortización de una eventual adquisición de inmuebles.

Art. 103. Extiéndese para su aplicación por COMIPAL lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967.
Las cantidades que se dispongan para el pago de diferencias de sueldo (Renglón 079) serán tomadas de la partida que se autoriza para el Renglón 021 el que quedará automáticamente disminuido en la cifra que se utilice a ese efecto.
El Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente al Organo Legislativo de la aplicación de los artículos anteriores.

Art. 104. Fíjase en $ 1:080.000 (un millón ochenta mil pesos) anuales las compensaciones del Jefe y en $ 720.000 (setecientos veinte mil pesos) anuales las de cada uno de los Edecanes de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Art. 105. Se establece en el Programa 2.01 una partida de $ 52:000.000 (cincuenta y dos millones de pesos) anuales como complemento de sueldo para el personal militar y policial afectado a tareas de custodia y vigilancia y de servicio.
Fíjase en $ 12:000.000 (doce millones de pesos) la partida prevista en el Renglón 072 del Programa 2.01.

Art. 106. Increméntanse los Renglones 0.21 en $ 48:000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos) y 0.22 en $ 16:000.000 (dieciséis millones de pesos) del Programa 2.07, Subprograma de Acción Social, para la contratación de hasta veinte funcionarios que posean título o sean estudiantes de último año de Institutos que les habiliten para trabajar en el campo social.
El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de contratación.

Art. 107. Autorízase a la Presidencia de la República a contratar, para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (COPRIN) hasta cuatro técnicos, cuatro funcionarios semitécnicos y dos analistas.
La erogación resultante será financiada con cargo al Renglón 0.21 de la referida Unidad Ejecutora.
A tales efectos se incrementará dicho Renglón en la suma de $ 58:000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) anuales.

INCISO 3

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 108. Sustitúyese el artículo 21 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

Artículo 21. El Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes denominaciones y sueldos:

Escalafón Bf

Programa	Denominación del Cargo	Grado	Sueldo
—	General, Contralmirante, Brigadier	—	650.000
—	Coronel, Capitán de Navío	—	575.000
—	Teniente Coronel, Capitán de Fragata	—	510.000
—	Mayor, Capitán de Corbeta	—	445.000
—	Capitán, Teniente de Navío	—	370.000
—	Teniente 1.o, Alférez de Navío ...	—	305.000
—	Teniente 2.o, Alférez de Fragata..	—	250.000
—	Alférez y Guardiamarina	—	220.000
—	Suboficial Mayor y Suboficial de cargo	—	229.000
—	Sargento 1.o y Suboficial de 1.a	—	180.000
—	Sargento y Suboficial de 2.a	—	162.000
—	Cabo de 1.a	—	146.000
—	Cabo de 2.a	—	134.000
—	Apuntador	—	119.000
—	Soldado de 1.a y Marinero de 1.a	—	110.000
—	Soldado de 2.a y Marinero de 2.a	—	100.000
—	Aprendiz	—	49.000
—	Cadete, aspirante	—	40.000

Art. 109.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Secretario General	Ab	E 1

Los beneficios que perciban los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969 y artículo 448 de la ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11).

Art. 110. Modifícase el artículo 113 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Coroneles y Capitanes de Navío que hayan pasado o pasen a situación de retiro por límite de edad en

esos grados, que computaron el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior, que fueron calificados "muy aptos" y que acrediten cuarenta o más años de servicios de índole militar percibirán como asignación de retiro la correspondiente al grado inmediato superior".

Art. 111. Los cargos del Inciso 3, Defensa Nacional, de Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa, se transformarán en cargos de Soldado de 1.a, eliminándose del Escalafón del Personal Militar, artículo 21 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, como grado.

Los que a la fecha de la vigencia de esta ley ocupan los cargos que se transforman en Soldados de 1.a, percibirán la diferencia con cargo al Renglón 089 del Programa respectivo mientras permanezcan en el grado de Soldado de 1.a.

Art. 112. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, con el acuerdo del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas, las transformaciones en los padrones presupuestales del personal de tropa de cada Programa del Inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional, que impliquen una racionalización siempre que no se incrementen las erogaciones totales, ni signifiquen lesión de derechos funcionales.

De las transformaciones a que se refiere este artículo se dará cuenta al Organo Legislativo.

Art. 113. Modifícase el Inciso 1.o del artículo 6.o del decreto-ley N.o 10.171, de 18 de junio de 1942, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"A) Dirección General de Defensa Civil.
Dependerá del Comando General del Ejército debiendo coordinar con los Comandos de la Armada y de la Fuerza Aérea sus esfuerzos.
La Dirección estará desempeñada por un Oficial Superior del Ejército en actividad o retiro, asistido de dos Inspectores de Defensa Civil que serán Oficiales Superiores o Jefes de las Fuerzas Armadas en actividad o retiro".

Art. 114 Se incrementa el Renglón 050 "Dietas" del Programa 3.02 (Ejército), con destino a la Dirección de Defensa Civil en la cantidad de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos).

Art. 115. Sustitúyense los artículos 38 y 10 de las leyes N.os 9.461, de 31 de enero de 1935 y 12.802, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"El personal militar Código Bf del Inciso 3 Ministerio de Defensa Nacional designado en misión oficial en el extranjero, percibirá como suplemento de sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 100 o|o (cien por ciento) de su sueldo militar y compensaciones correspondientes, con excepción de las tripulaciones militares Código Bf de los buques petroleros de la Armada que percibirán el suplemento establecido por el artículo 94 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973".

Art. 116. Modifícase y amplíase el artículo 104 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, que quedará redactado como sigue:

"En los Comandos Generales del Ejército, la Armada y Fuerza Aérea, se desempeñarán un abogado como Asesor Jurídico, quien ostentará como mínimo el Grado de Mayor o Capitán de Corbeta y un procurador que ostentará como mínimo el Grado de Suboficial Mayor o Suboficial de Cargo. Podrán también ser ocupados dichos cargos, por abogados y procuradores sin estado militar, en cuyo caso serán Código AaA (Asignación del Grado de Mayor o Capitán de Corbeta) y Código AaB (Asignación del Grado de Alférez) respectivamente".

Art. 117. Se crea un cargo de Supervisor de Equipo Electrónico Escalafón Ac en el Programa 3.02 "Ejército" con una asignación equivalente al Grado de Suboficial Mayor.

Art. 118. Determínase que el Programa 3.02 "Ejército" tendrá un abogado en cada división de Ejército, quien ostentará como mínimo el Grado de Capitán.

Podrá ser también ocupado cada cargo de abogado por personal sin estado militar, en cuyo caso será Código AaA (Asignación del Grado de Capitán).

Art. 119. Créanse doce cargos de Maestros de Instrucción Primaria en el Programa 3.02 "Ejército".

Art. 120. Créanse los siguientes cargos de Personal subalterno en el Programa 3.02 "Ejército":

25 de Suboficial Mayor
20 de Sargento Primero
203 de Sargento
215 de Cabo de Primera
41 de Cabo de Segunda

El 50 o|o de los cargos que se crean podrán ser provistos en el año 1974 y el resto en el año 1975.

Art. 121. No serán de aplicación al personal civil del presente Inciso, las disposiciones de esta ley en todo aquello que se oponga a las contenidas en la ley N.o 14.157, de 21 de febrero de 1974.

Art. 122. Créanse en el Programa 3.02 "Ejército" 120 cargos de Aprendiz para la Escuela de Especialidades del Ejército. El 50% de los cargos que se crean, podrán ser provistos en el año 1974 y el resto en el año 1975.

Art. 123. Créanse en el Programa 3.02 "Ejército" 180 cargos de Cadete para la Escuela Militar. Los mismos deberán ser provistos a razón de 60 cargos por año.

Art. 124. Destínase al Programa 3.02 "Ejército" una partida anual de $ 3:600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) para contratación de personal civil (Renglón 021) a fin de atender las necesidades del Servicio de Intendencia del Ejército.

Art. 125. Créase en el Programa 3.02 "Ejército" un cargo de "Técnico Calculista de Estructuras" Ingeniero o Arquitecto, Código AaA (Asignación del Grado de Capitán).

Art. 126. Los cargos de Contador AaA del Programa 3.02 "Ejército" percibirán las asignaciones correspondientes al Grado de Capitán.

Art. 127. Establécese un nuevo plazo de 180 días para proceder a la regularización definitiva de importación de automóviles de acuerdo a las disposiciones del artículo 9º de la ley N.o 14.057, de 3 de febrero de 1972, reglamentado por el decreto N.o 159|972, de 29 de febrero de 1972.

Art. 128. Créanse en el Programa 3.03 "Marina-Armada Nacional" los siguientes Cargos en el Escalafón Bf:

5 Sub-Oficial de Cargo.
12 Sub-Oficial de 1ra.
13 Sub-Oficial de 2da.
15 Cabo de 1ra.
15 Cabo de 2da.
75 Aprendiz.

El 50 o|o de los cargos que se crean podrán ser provistos en el año 1974 y el resto en el año 1975.

Art. 129. Créanse en el Programa 303. "Marina-Armada Nacional", en el Escalafón Bf, 30 (treinta) cargos de Aspirantes de la Escuela Naval, los que serán provistos a razón de diez por cada año, a partir del Ejercicio 1974 y Ejercicios sucesivos.

Art. 130. Créanse en el Programa 3.04 "Fuerza Aérea" 120 (ciento veinte) cargos de Soldado de Segunda.

El 50 o|o de los cargos que se crean podrán ser provistos en el año 1974 y el resto en el año 1975.

Art. 131. Créanse en el Programa 3.04 "Fuerza Aérea" 30 (treinta) cargos de Aprendiz para la Escuela Técnica de Aeronáutica.

Art. 132. Créanse en el Programa 3.04 "Fuerza Aérea" los siguientes cargos para cumplir funciones administrativas;

1 Sargento 1ro.
1 Sargento
5 Cabo de 1ra.
5 Cabo de 2da.
18 Soldado de 1ra.
8 Soldado de 2da.

Para cumplir funciones especializadas:

1 Sargento 1ro.
1 Sargento
5 Soldado de 1ra.
5 Soldado de 2da.

Para cumplir funciones en Servicios Auxiliares:

8 Cabo de 1ra.
4 Cabo de 2da.
6 Soldado de 1ra.

Art. 133. Créanse en el Programa 3.06 "Salud Militar" los siguientes cargos para el Escalafón de Nurses:

5 Sub-Oficial Mayor
11 Sargento 1ro.
16 Sargento

Se suprimen 7 cargos de Cabo de 1ra.

Las creaciones podrán ser provistas hasta un 50 o|o durante el año 1974 y el resto en el año 1975.

Art. 134. Auméntase la "Prima por Especialidad para el Personal de Tropa" del Programa 3.06 "Salud Militar" en la cantidad de $ 45:000.000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos).

Art. 135. Establécese que la retribución de los Escribanos del Programa 3.08 "Prefectura Nacional Naval" será la siguiente:

Escribano Director AaA
(Asignación del Grado de Capitán)

Escribano Jefe de Escribanía de Marina AaA
(Asignación del Grado de Teniente 1.o)

Art. 136. El personal del Código Bg del Programa 3.08 "Prefectura Nacional Naval", que hubiere optado por pase a la lista de disponibilidad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973 y sea asignado a otro Ministerio, producirá en el Programa de origen vacantes en el Escalafón Bf, del grado que hubiera correspondido de haber permanecido en dicho Programa.

La distribución del personal del Escalafón Bg, a que se refiere el inciso anterior, estará condicionada a las necesidades del servicio, por lo cual la Oficina Nacional del Servicio Civil, previamente a la distribución del mencionado personal, coordinará con el Comando General de la Armada a los efectos de realizarlo en forma paulatina, de manera de no resentir el normal funcionamiento de la Prefectura Nacional Naval.

Los cargos creados por lo dispuesto precedentemente generarán ingresos en el Cargo de Marinero de 2da., mientras permanezcan vacantes por no existir personal en condiciones de ocupar los mismos.

Art. 137. Facúltase al Poder Ejecutivo a transformar los escalafones y las denominaciones de los cargos de los funcionarios que se redistribuyen por lo dispuesto en el artículo anterior, en función de las tareas que les sean asignadas en el organismo a que son incorporados. Por la aplicación de la presente disposición no se podrá aumentar las retribuciones que perbicían los funcionarios a la fecha de su redistribución.

Art. 138. Créase en el Programa 3.09 "Justicia Militar" el renglón 090 con un monto de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos), para atender las erogaciones dispuestas por el artículo 7.o de la ley N.o 14.099, de 22 de diciembre de 1972.

Art. 139. Fíjase una partida anual de hasta $ 1:000.000 (un millón de pesos) con cargo al Renglón 060 "Honorarios" en el Programa 3.11 "Asistencia y Bienestar Social para la Comisión de Viviendas de las Fuerzas Armadas".

Art. 140. Créanse en el Programa 3.11 "Asistencia y Bienestar Social de la Fuerzas Armadas", los siguientes cargos:

2 Arquitectos AaA (Asignación de Grado de Capitán)
1 Abogado AaA (Asignación de Grado de Capitán)
1 Contador AaA (Asignación de Grado de Capitán)
2 Escribanos AaA (Asignación de Grado de Capitán)

Art. 141. El Programa 9.05 "Servicio de Aviación Civil" y la "Dirección General de Aviación Civil del Uruguay" pasarán a integrar el inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional, como nuevo Programa.

Art. 142. Se aplicarán las disposiciones del Inciso 10, del artículo 21, de la ley N.o 13.033, de 7 de diciembre de 1961, para la determinación del cómputo de tiempo por servicios prestados por el personal del Inciso 3 (Defensa Nacional).

Art. 143. El Programa 3.10 "Estudio, Proyecto y Supervisión de Obras de Defensa Nacional", pasa a integrar el Programa 3.02 "Ejército" y el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar dependerá directamente del Comando General del Ejército.

Art. 144. Establécese en veinte los cargos de Aspirantes de la Prefectura Nacional Naval que cursan actualmente estudios en la Escuela Naval.

A partir del año 1974 y hasta el año 1976, se incrementarán anualmente en cinco las becas de ingreso, a los cursos de la Prefectura Nacional Naval.

Art. 145. Incorpórase al Inciso 3 - Ministerio de Defensa Nacional, el Inciso 31 'Caja de Retirados y Pensionistas Militares" como un Programa de dicho Inciso y con la denominación de "Servicio de Retiros y Pensiones Militares".

Esta disposición no modifica el régimen jurídico de las pasividades a su cargo ni el del patrimonio afectado a las mismas.

Art. 146. El Servicio de Retiros y Pensiones Militares anticipará a partir del presupuesto del mes siguiente al cese de actividad, el importe del Haber de Retiro, que se haya fijado al integrante de las Furzas Armadas que pase a situación de "Retiro, Pasividad o Reforma".

Dicho anticipo, en cuanto a pago y reintegro en plazo se refiere, se regirá por la norma establecida por la ley N.o 14.079 de 15 de agosto de 1972.

Art. 147. Las Pensiones Militares, a partir del 23 de junio de 1966, quedan comprendidas en el artículo 276 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 148. A partir del 1º de enero de 1974, cada integrante de la Lista Nº 23 "Pensionistas Militares - Leyes Craciables", con excepción de los beneficios en la ley número 12.588, de 23 de diciembre de 1958 y complementarias, percibirán una pasividad de igual monto a la de los pasivistas amparados en el régimen pensionario establecido por la ley N.o 12.865, de 6 de junio de 1961, modificativas y concordantes, acumulable íntegramente a cualquier otra pasividad, no correspondiendo efectuar acrecimiento, por baja en el grupo de beneficiarios copartícipes.

Art. 149. Determínase que para la Fuerza Aérea regirán los siguientes Cursos de Pasaje de Grado para Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales:

a) Curso de Tenientes 1ros.

- Será efectuado por los Tenientes 1ros. y sin cuya aprobación no podrán ser ascendidos al grado de Capitán.
- Tendrá una duración no menor de seis meses ni mayor de nueve.

b) Curso de Estado Mayor.

- Deberá ser realizado por los Capitanes y su aprobación los habilitará para los ascensos a los grados de Mayor y Teniente Coronel.
- La duración del mismo será fijada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea.

c) Curso Superior de Comando.

- Será realizado por los Tenientes Coroneles y sin su aprobación no estarán en condiciones de ascenso al grado de Coronel.

d) Cursillo para Coroneles.

- Será realizado por los Coroneles, con una duración no menor de dos meses ni mayor de seis. Sin su realización no estarán habilitados para el ascenso.

Art. 150. El cargo de Director General de la Aviación Civil del Uruguay será desempeñado por un Oficial Superior de la Fuerza Aérea en actividad o retiro.

Art. 151. Determínase que el personal Civil que presta servicios en la Dirección General de Aeropuertos Nacionales y no pertenezca al Programa 3.05 "Aeropuertos Nacionales", pasará a integrar el mismo, debiendo ser dado de baja de su Programa de origen.

Art. 152. Sustitúyese el artículo 2.o de la ley N.o 13.864, de 22 de junio de 1970, por el siguiente:

"Artículo 2.o. El Poder Ejecutivo adquirirá al Instituto Nacional de Viviendas Económicas el Barrio de Vi-

viendas A-3. Su precio se determinará de acuerdo a lo que establece el artículo 3.o de la ley N.o 13.[illegible], de 16 de noviembre de 1965

Como forma de pago el Poder Ejecutivo transferirá al Instituto Nacional de Viviendas Económicas terrenos en la zona, aptos para construir un nuevo barrio.

Se asignarán al Instituto Nacional de Viviendas Económicas los recursos necesarios para la construcción de éste tomándolos del Fondo Nacional de Viviendas.

Los actuales arrendatarios de las viviendas del Barrio A-3 tendrán prioridad para la adquisición de las casas construídas en el mismo barrio, de conformidad con el presente artículo y en las condiciones previstas en la ley citada en el inciso 1.o, y sin que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas pueda oponerse.

Hasta tanto el nuevo barrio no esté en condiciones de ser habitado, los arrendatarios no podrán ser desalojados de las viviendas que actualmente ocupan".

Art. 153. Exonérase al Consultorio Jurídico Gratuito para el Personal de Tropa del Comando General del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en sus actuaciones frente al Poder Judicial, del pago de sellados, timbres y derechos registrales, que originen las mismas.

Art. 154. Declárase que el Ministerio de Defensa Nacional está comprendido en lo dispuesto por el artículo 208 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

El Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la presente disposición.

Art. 155. Declárase de utilidad pública la expropiación de los Padrones Nos. 6861 y 6859, ubicados en la 7.a Sección Judicial del departamento de Canelones, que se destinarán para Campo de Deportes de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Art. 156. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles ubicados en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Lavalleja señalados con los Padrones Números 80 y 8857, que se destinarán a sede del Liceo Militar N.o 4 "General Juan A. Lavalleja".

Art. 157. Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes inmuebles, destinados a ampliación y sede de Unidades Militares: departamento de Montevideo, Sección Judicial 14, Padrón 80676, fracciones 3 y 4, para sede del Comando del Ejército, y Sección Judicial 11, Padrón N.o 181970 para sede de la Escuela de Especialidades del Ejército; departamento de Artigas, Sección Judicial 1ra., Padrón N.o 3953, para ampliación de la sede del Regimiento de Caballería N.o 10; departamento de Rivera, Sección Judicial 10.a, Padrones Nos. 5253, 5255, 5256, 5410, 4854 y 4855, para ampliación de la sede del Regimiento de Caballería N.o 3; departamento de Tacuarembó, Sección Judicial 10.a, Padrones Nos. 491 y 492, para sede del Cuartel General de la División del Ejército III (Paso de los Toros); departamento de Tacuarembó, Sección Judicial 10.a, Padrón N.o 2006, para ampliación de la sede del Batallón de Ingenieros Número 3, y departamento de Treinta y Tres, Sección Judicial 8.a, Padrón N.o 545, para la ampliación de la sede del Regimiento de Caballería N.o 7.

Art. 158. Declárase de utilidad pública para el Ministerio de Defensa Nacional la expropiación de los siguientes inmuebles situados en el departamento de Montevideo, Sección Judicial 16.a, Padrón N.o 88827, Sección Judicial 11.a, Padrones Nos. 14469, 166171 y 406386, destinados a la Comisión de Viviendas de las Fuerzas Armadas para construcción de un complejo habitacional para el personal con destino en las Unidades de la Brigada de Infantería N.o 1 y Escuela de Armas y Servicios.

Asimismo, declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles ubicados en la 17.a Sección Judicial del departamento de Montevideo señalados con los Padrones Nos. 91442, 91443, 133551, 183774, 183775, 183776, 183777, 183778, 183779, 183780, 183781, 183782, 183783, 183784, 183785, 183786 y 183787, con destino al Comando General de la Fuerza Aérea.

Art. 159. Exceptúanse de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley, los beneficios establecidos por los artículos 37, 88 y 99 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973; 42 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960; 30 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, y 21 de la ley N.o 13.317, de 28 de diciembre de 1964, sus modificativas y concordantes.

Art. 160. Derógase lo dispuesto por el artículo 36 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 161. Créanse, en el Programa 3.02 "Ejército", los siguientes cargos:

CUERPO ADMINISTRATIVO — CODIGO Bf:

1 Mayor.
1 Capitán.
2 Teniente 1ro.
5 Sub-Oficial Mayor.
8 Sargento 1ro.
26 Cabo de 1ra.
44 Soldado de 1ra.

CUERPO ESPECIALIZADO - CODIGO Bf:

1 Mayor.
1 Capitán.
2 Teniente 1ro.
2 Teniente 2do.
4 Alférez.
16 Sub-Oficial Mayor.
27 Sargento 1ro.
62 Sargento.
76 Cabo de 1ra.
69 Cabo de 2da.

y se suprimen del referido Programa:

44 Soldado de 1ra.
290 Soldado de 2da.

El Comando General del Ejército coordinará y distribuirá el Personal Subalterno del Cuerpo Especializado, en los Institutos y Reparticiones que tengan efectivos unificados, los cuales serán: el IMES, Escuela Militar, Liceo Militar "General Artigas", EAS, SVR, CGIOR y DTEF, formando un Escalafón común, a efectos de que dicho personal tenga la posibilidad por ascenso de entrar en el Escalafón General del Programa 3.02.

Art. 162. Modifícase el artículo 83 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 83. Asígnase una partida anual de hasta pesos 300:000.000 (trescientos millones de pesos) para otorgar un adicional del 30 o/o (treinta por ciento) sobre los sueldos de los respectivos escalafones al personal que se indica a continuación:

1) Personal de las Fuerzas Armadas cumpliendo funciones de Represión de Contrabando en lugares aislados y alejados de centros poblados.
2) Personal del Servicio Geográfico Militar y Servicios de Hidrografía de la Armada de los Programas 3.07 "Estudios Geográficos", y 3.03 "Marina Armada Nacional" en cumplimiento de misiones de relevamientos cartográficos e hidrográficos de la República, por los días pasados en trabajos de campo o embarcados.
3) Personal del Servicio de Iluminación y Balizamiento del Programa 3.03 "Marina Armada Nacional", por el desempeño de funciones en faros aislados".

Art. 163. Sustitúyese el adicional dispuesto por el artículo 83 de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, para el personal de las Fuerzas Armadas cumpliendo funciones en los Establecimientos Militares de Reclusión, por un adicional porcentual, no sujeto a montepío —sustitutivo de toda compensación por igual concepto, incluso viáticos— sobre los sueldos de los respectivos escalafones de acuerdo con la siguiente escala:

Nº	Grados	Porcentaje %
1)	Coronel, Capitán de Navío, Teniente, Coronel Capitán de Fragata, Mayor y Capitán de Corbeta	30
2)	Capitán y Teniente de Navío	35
3)	Teniente 1ro. y Alférez de Navío	35
4)	Teniente 2do., Guardia Marina y Alférez ..	40
5)	Sub-Oficial Mayor y Sub-Oficial de Cargo ..	40
6)	Sargento 1ro.. Sub-Oficial de 1ra., Sargento y Sub-Oficial de 2da.	45
7)	Cabo de 1ra.	45
8)	Cabo de 2da.	45
9)	Soldado de 1ra., Soldado de 2da., Marinero de 1ra., y Marinero de 2da.	50

Asígnase una partida anual de hasta $ 700:000.000 (setecientos millones de pesos) para el otorgamiento de dicho adicional porcentual.

Art. 164. Los Programas de funcionamiento del Inciso 3 se numerarán desde el 01 al 20; los de transferencias desde el 21 al 30, y los de inversiones del 31 al 40.

La Contaduría General de la Nación efectuará las correcciones que correspondan.

Art. 165. Los cargos Civiles del Programa 3.06 "Salud Militar de los Escalafones AaB, Ab, Ac y Ad, que por la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, se transformaron en cargos militares, serán adjudicados previa opción del personal civil que los ocupaba y aplicando en cada caso los artículos 53 de la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; 38 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969 y 44 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970.

El grado militar a otorgarse será el mismo que ostente el funcionario correspondiente que tenga la menor jerarquía militar a la fecha de la publicación de la presente ley.

Para aceptar la situación establecida precedentemente se dispondrá de un plazo de 60 días de publicada la presente ley; vencido el mismo, pasará automaticamente a listas de disponibilidad, creándose en el Programa 3.06 "Salud Militar" iguales cargos y grados del Escalafón Bf que correspondiere.
El presente artículo tiene vigencia desde el 1ro. de enero de 1973.

Art. 166. Facúltase al Poder Ejecutivo, a iniciativa del Comando General del Ejército, para llenar las vacantes existentes en los Grados de Alférez, Teniente 2do., Teniente 1ro. y Capitán de Educación Física, con Personal Civil equiparado a dichos grados y siempre que reúnan las siguientes condiciones:

—Tener título de Profesor de Educación Física expedido por la Comisión Nacional de Educación Física.
—Ser mayor de 20 años y menor de 32.
—Poseer aptitud física adecuada y comprobada por el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Art. 167. Mantiénese en vigencia la Prima por Traslado que se atiende por el Renglón 090 en los Programas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional y el Suplemento de Vivienda establecido por el artículo 106, de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 168. Transfiérese al Renglón 042 del Programa 03 del Inciso 3 - Ministerio de Defensa Nacional - la partida del Renglón 079 por $ 52:428.655 (cincuenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos) dispuesta para atender la situación a que hace referencia el artículo 62 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 169. Autorízase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional, a proceder al ordenamiento presupuestal de los Programas pertenecientes al Inciso 3 - Ministerio de Defensa Nacional - acorde con las disposiciones aprobadas en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de 21 de febrero de 1974.

INCISO 4

Ministerio del Interior

Artículo 170. Sustitúyese el artículo 22 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, por el siguiente:

"Artículo 22. El escalafón para el Personal Policial, así como el de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, por ocho horas diarias de labor, como mínimo, tendrá los siguientes grados, denominaciones y retribuciones:

ESCALAFON Bg.

Programa	Denominación del cargo	Grado	Sueldo $
—	Jefe de Policía de Montevideo	15	605.000
—	Jefe de Policía del Interior, Director Subjefe de Policía de Montevideo	14	575.000
—	Inspector de 1.a, Subjefe de Policía del Interior	13	510.000
—	Inspector, Comandante	12	445.000
—	Subinspector, Mayor, Jefe de Vigilancia de 1.a de Institutos Penales	11	410.000
—	Comisario, Capitán, Jefe de Vigilancia de 2.a de Institutos Penales	10	370.000
—	Subcomisario, Teniente 1.o, Inspector de 1.a de Institutos Penales	9	305.000
—	Oficial Inspector, Teniente 2.o, Inspector de 2.a de Institutos Penales	8	250.000
—	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3.a de Institutos Penales	7	220.000
—	Oficial Subayudante, Subinspector de Institutos Penales	6	200.000
—	Sargento 1.o	5	180.000
—	Sargento, Vigilante de Institutos Penales	4	162.000
—	Cabo	3	134.000
—	Agente de 1.a, Coracero de 1.a	2	110.000
	Guardia de 1.a y Bombero de 1.a	2	110.000
—	Agente de 2.a, Coracero de 2.a, Guardia de 2.a y Bombero de 2.a	1	100.000
—	Cadete Escuela Nacional de Policía	0	40.000

Art. 171.

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
99	Contador Jefe	AaA	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 172. Créase, en el Subescalafón P.T., personal con funciones técnico-profesionales, en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Programa 4.09: "Administración Carcelaria"), un cargo de Sub-Comisario (Contador).

Art. 173. Créanse, en el Subescalafón de Policía Ejecutiva, para las Jefaturas de Policía (Programas 4.04: "Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo" y 4.05 "Mantenimiento del Orden Interno: Interior") los siguientes cargos:

—En Artigas: 6 (seis) Oficial Principal y 2 (dos) Sargento.

—En Canelones: 1 (uno) Comisario Inspector; 2 (dos) Comisario: (23 veintitrés) Oficial Principal; 7 (siete) Oficial Ayudante; 18 (dieciocho) Oficial Sub-Ayudante; 125 (ciento veinticinco) Agente de 1ra. Clase, y 175 (ciento setenta y cinco) Agente de 2da. Clase.

—En Cerro Largo: 10 (diez) Oficial Principal; 5 (cinco) Oficial Ayudante; 7 (siete) Sargento, y 10 (diez) Agente de 2da. Clase.

—En Colonia: 13 (trece) Oficial Principal; 3 (tres) Oficial Sub-Ayudante; 10 (diez) Sargento; 6 (seis) Cabo; 20 (veinte) Agente de 1ra. Clase, y 60 (sesenta) Agente de 2da. Clase.

—En Durazno: 1 (uno) Sub-Comisario; 11 (once) Oficial Principal; 6 (seis) Oficial Ayudante; 6 (seis) Sargento; 1 (uno) Cabo, y 20 (veinte) Agente de 2da. Clase.

—En Flores: 7 (siete) Oficial Principal; 3 (tres) Oficial Ayudante; y 5 (cinco) Sargento, y 2 (dos) Cabo.

—En Florida: 10 (diez) Oficial Principal; 10 (diez) Sargento; 5 (cinco) Cabo, y 9 (nueve) Agente de 2da. Clase.

—En Lavalleja: 9 (nueve) Oficial Principal; 3 (tres) Oficial Ayudante; 6 (seis) Sargento; 1 (uno Cabo, y 50 (cincuenta) Agente de 2da. Clase.

—En Maldonado: 8 (ocho) Oficial Principal; 2 (dos) Sargento; 10 (diez) Agente de 1ra. Clase, y 20 (veinte) Agente de 2da. Clase.

—En Montevideo: 2 (dos) Mayor para la Guardia Metropolitana; 1 (uno) Mayor para la Guardia Republicana; 8 (ocho) Comisario Inspector; 8 (ocho) Comisario; 21 (veintiuno) Oficial Ayudante; 100 (cien) Agente de 1ra. Clase y 300 (trescientos) Agente de 2da. Clase.

—En Paysandú: 8 (ocho) Oficial Principal; 2 (dos) Oficial Sub-Ayudante; 5 (cinco) Sargento; 5 (cinco) Agente de 1ra. Clase y 15 (quince) Agente de 2da. Clase.

—En Río Negro: 6 (seis) Oficial Principal; 4 (cuatro) Sargento y 15 (quince) Agente de 2da. Clase.

—En Rivera: 7 (siete) Oficial Principal; 2 (dos) Oficial Ayudante; 2 (dos) Oficial Sub-Ayudante; 6 (seis) Sargento; 5 (cinco) Cabo y 10 (diez) Agente de 2da Clase.

—En Rocha: 10 (diez) Oficial Principal; 5 (cinco) Sargento y 50 (cincuenta) Agente de 2da. Clase.

—En Salto: 10 (diez) Oficial Principal; 2 (dos) Oficial

Sub-Ayudante; 7 (siete) Sargento; 5 (cinco) Cabo; 5 (cinco) Agente de 1ra. Clase y 15 (quince) Agente de 2da. Clase.

—En San José: 8 (ocho) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante; 3 (tres) Oficial Sub-Ayudante; 6 (seis) Sargento; 4 (cuatro) Cabo; 15 (quince) Agente de 1ra. Clase y 30 (treinta) Agente de 2da. Clase.

—En Soriano: 8 (ocho) Oficial Principal; 3 (tres) Oficial Sub-Ayudante; 4 (cuatro) Sargento; 1 (uno) Cabo y 15 (quince) Agente de 2da. Clase.

—En Tacuarembó: 11 (once) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante; 7 (siete) Sargento; 5 (cinco) Cabo y 15 (quince) Agente de 2da. Clase.

—En Treinta y Tres: 9 (nueve) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante; 7 (siete) Sargento; 5 (cinco) Cabo y 10 (diez) Agente de 2da. Clase.

Art. 174. Créanse en el Subescalafón de Policía Ejecutiva de las Jefaturas de Policía (Programa 4.04: "Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo" y 405 "Mantenimiento del Orden Interno: Interior") los siguientes cargos de Policía Femenina:

—En Artigas, Durazno, Florida, Rivera, Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento; 2 (dos) Cabo y 4 (cuatro) Agente de 1ra. Clase.

—En Canelones: 1 (uno) Sargento 1ro.; 2 (dos) Sargento y 1 (uno) Agente de 1ra. Clase.

—En Cerro Largo: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento; 2 (dos) Cabo y 4 (cuatro) Agente de 1ra. Clase.

—En Colonia: 1 (uno) Sargento 1ro. 1 (uno) Sargento y 2 (dos) Cabo.

—En Flores, Maldonado, Paysandú y San José: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento y 2 (dos) Cabo.

—En Lavalleja: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento; 2 (dos) Cabo y 2 (dos) Agente de 2da. Clase.

—En Montevideo: 1 (uno) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante; 1 (uno) Oficial Sub-Ayudante; 5 (cinco) Sargento 1ro.; 2 (dos) Sargento; 2 (dos) Cabo; 22 (veintidós) Agente de 1ra. Clase y 3 (tres) Agente de 2da. Clase.

—En Río Negro: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento: 2 (dos) Cabo y 3 (tres) Agente de 1ra. Clase.

—En Salto: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento; 2 (dos) Cabo y 3 (tres) Agente de 1ra. Clase.

—En Soriano: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento y 2 (dos) Cabo.

Art. 175. Créanse en la Dirección Nacional de Bomberos (Programa 4.07: "Prevención y lucha contra el fuego"), los siguientes cargos en el Subescalafón de Policía Ejecutiva: 1 (uno) Sargento 1ro.; 3 (tres) Sargento; 2 (dos) Cabo; 10 (diez) Bombero de 1ra. Clase y 20 (veinte) Bombero de 2da. Clase.

Art. 176. Créanse en el Subescalafón de Policía Ejecutiva de la Escuela Nacional de Policía (Programa 4.12: "Capacitación profesional"), los siguientes cargos: 1 (uno) Comisario Inspector; 4 (cuatro) Comisario; 3 (tres) Oficial Principal; 2 (dos) Oficial Ayudante; 6 (seis) Oficial Sub-Ayudante; 5 (cinco) Agente de 1ra. Clase y 10 (diez) Agente de 2da. Clase.

Art. 177. Créanse en la Dirección Nacional de Policía Caminera (Programa 4.06: "Control del tránsito de carretera"), los siguientes cargos en el Subescalafón de Policía Ejecutiva: 1 (uno) Inspector; 5 (cinco) Sargento; 17 (diecisiete) Cabo; 5 (cinco) Agente de 1ra. Clase y 5 (cinco) Agente de 2da. Clase.

Art. 178. Créanse en el Subescalafón P.A. (Personal con funciones administrativas), de las Jefaturas de Policía (Programa 4.04: "Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo" y 4.05: "Mantenimiento del Orden Interno: Interior"), los siguientes cargos:

—En Montevideo: 1 (uno) Inspector General (Director General de Coordinación Administrativa) y 20 (veinte) Oficial Ayudante.

—En Canelones, Artigas, Cerro Largo, Flores, Florida, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres: 1 (uno) Sub-Comisario; 1 (uno) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante; 1 (uno) Oficial Sub-Ayudante y 3 (tres) Sargento.

—En Colonia: 1 (uno) Sub-Comisario; 1 (uno) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante; 1 (uno) Oficial Sub-Ayudante; 3 (tres) Sargento y 1 (uno) Agente de 1ra. Clase.

—En Durazno: 1 (uno) Sub-Comisario; 1 (uno) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante; 1 (uno) Oficial Sub-Ayudante; 3 (tres) Sargento y 3 (tres) Agente de 2da. Clase.

—En Maldonado: 1 (uno) Sub-Comisario; 1 (uno) Oficial Principal; 1 (uno) Oficial Ayudante 1 (uno Oficial Sub-Ayudante; 3 (tres) Sargento y 2 (dos) Agente de 2da. Clase

Art. 179. Créanse en la Intendencia General de Policías (Programa 4.03: "Adquisiciones y suministros") los siguientes cargos en el Subescalafón P.A. (Personal con funciones administrativas): 1 (uno) Oficial Principal; 2 (dos) Oficial Sub-Ayudante; 2 (dos) Sargento; 2 (dos) Cabo; 5 (cinco) Agente de 1ra. Clase y 3 (tres) Agente de 2da. Clase.

Art. 180. Créanse en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social (Programa 4.08: "Salud") los siguientes cargos:

I En el Subescalafón P. T. (Personal con funciones técnico-profesionales); 1 (uno) Inspector General; 1 (uno) Comisario Inspector y 6 (seis) Comisario.

II En el Subescalafón P. A. (Personal con funciones administrativas): 1 (uno) Comisario; 1 (uno) Sub-Comisario; 2 (dos) Oficial Ayudante; 1 (uno) Oficial Sub-Ayudante; 2 (dos) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento; 2 (dos) Agente de 1ra. Clase y 2 (dos) Agente de 2da. Clase.

III En el Subescalafón P. E. (Personal con funciones especializadas): 1 (uno) Sub-Comisario; 10 (diez) Sargento y 7 (siete) Cabo.

Art. 181. Créanse en la Dirección Nacional de Migración (Programa 4.02: "Política y Contralor de Migración"), los siguientes cargos en el Subescalafón P. A. (Personal con funciones administrativas): 3 (tres) Sargento; 3 (tres) Cabo; 6 (seis) Agente de 1ra. Clase y 3 (tres) Agente de 2da. Clase. En el Subescalafón P. T. (Personal con funciones técnico-profesionales): 1 (uno) Sub- Comisario (Contador).

Art. 182. Créanse en la Secretaría (Programa 4.01 "Administración General"), los siguientes cargos:

I En el Subescalafón de Policía Ejecutiva (para el Servicio de Radiocomunicaciones): 1 (uno) Comisario Inspector; 1 (uno) Comisario y 8 (ocho) Cabo.

II En el Subescalafón P. A. (Personal con funciones administrativas): 5 (cinco) Inspector; 22 (veintidós) Sargento 1ro. y 18 (dieciocho) Oficial Sub-Ayudante.

III En el Subescalafón P. E. (Personal con funciones especializadas):

—1 (uno) Oficial Sub-Ayudante ("Ayudante de Escribanía"), cuyo nombramiento sólo podrá recaer en estudiante de Abogacía o Notariado, que acredite haber aprobado primer año del Ciclo de Introducción al Derecho.

—2 (dos) Oficial Sub-Ayudante ("Ayudante de Arquitecto"), los que deberán ser provistos con estudiantes de Arquitectura que acrediten haber cursado segundo año de estudios en la Facultad de Arquitectura.

IV En el Subescalafón P. T. (Personal con funciones técnico-profesionales):

—1 (uno) Comisario Inspector (Contador).

—1 (uno) Comisario Inspector (Contador) (Inspector de Contabilidad) con los cometidos de fiscalizar las respectivas Contadurías de las Jefaturas del Interior y asesorarlas en los problemas inherentes a su especialidad, sin perjuicio de la fiscalización que competa a otros órganos.

—3 (tres) Comisario (Abogados de la Policía del Interior), para que asesoren a las Jefaturas de Policía y actúen como defensores judiciales de los funcionarios procesados por hechos, relacionados con el desempeño de sus cargos. Sus titulares deberán radicarse en las ciudades que indicará el Ministerio del Interior, ubicadas en las respectivas Regiones Policiales establecidas para el funcionamiento de los Tribunales de Honor de la Policía (artículo 14, del Decreto N.o 716|71, de 1.o de noviembre de 1971) y estar a disposición de las Jefaturas de Policía de la Región, debiendo concurrir a los despachos de los Jefes toda vez que sean llamados por éstos.

Art. 183. Créanse en el Subescalafón P. E. (Personal con funciones especializadas) del Programa 4.04 ("Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo"), los siguien-

tes cargos: 30 (treinta) Sargento y 19 (diecinueve) Agente de 2da. Clase.

Art. 184. Créanse en el Subescalafón P. S. (Personal con funciones de servicios generales) de la Jefatura de Policía de Montevideo Programa 4.04 ("Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo"), los siguientes cargos: 1 (uno) Sargento 1ro.; 1 (uno) Sargento y 15 (quince) Agente de 1ra. Clase.

Art. 185. Créase en el Programa 4.05 ("Mantenimiento del Orden Interno: Interior"), el "Cuerpo de Policía Femenina", el que dependerá de la Dirección de Seguridad de la respectiva Jefatura de Policía.

Art. 186. Serán suprimidas las vacantes que se produzcan en el último grado de los Subescalafones P.A. y P.E. de las distintas Unidades Ejecutoras del Inciso 4 (Ministerio del Interior), como consecuencia de las promociones a efectuarse con motivo de las creaciones dispuestas por la presente ley.

Art. 187. Serán suprimidas las vacantes que se produzcan en el último grado del Subescalafón P.S. del Programa 4.04 ("Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo"), como consecuencia de las promociones a efectuar con motivo de las creaciones dispuestas por la presente ley.

Art. 188. Modifícase el inciso A) del artículo 41 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto número 75|72, de 1.o de febrero de 1972) en lo que respecta a la denominación del "Personal de Policía Activa (Escalafón Bg"), el que pasará a designarse: "Personal de Policía Ejecutiva (Escalafón Bg)".

Art. 189. Todos los cargos del Subescalafón de Policía Ejecutiva, ocupados por funcionarios de sexo femenino y que no se distingan específicamente por la característica presupuestal: (P. F.), pasarán a denominarse de esta manera, con el grado que detenten en la actualidad.

Art. 190. Suprímense en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social Programa 4.08: ("Salud"), los siguientes cargos:

I) En el Subescalafón de Policía Ejecutiva: 13 (trece) Agente de 2da. Clase.
II) En el Subescalafón P. E. (personal con funciones especializadas): 10 (diez) Agente de 1ra. Clase y 10 (diez) Agente de 2da. Clase.

Art. 191. Declárase comprendidos en el inciso 2º del artículo 139 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, a los actuales laboratoristas, radiólogos, fisioterapeutas, podólogos y masajistas que ejerzan funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio del Interior y posean título habilitante.

Art. 192. Unifícanse las denominaciones presupuestales comprendidas en el Escalafón Bg del Inciso 4 "Ministerio del Interior", salvo las correspondientes a las Direcciones de las Guardias Metropolitana y Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, todas las que quedarán establecidas de la manera siguiente, sin que ello afecte las Sub-división en Subescalafones consignada en el artículo 41 de la Ley Orgánica Policial (decreto Nº 75|72 de 1.o de febrero de 1972).

Grado	Denominación
15	Jefe de Policía de Montevideo, Director de Administración.
14	Jefe de Policía del Interior, Director, Sub-Jefe de Policía de Montevideo.
13	Inspector General, Sub-Jefe de Policía del Interior.
12	Inspector.
11	Comisario Inspector.
10	Comisario.
9	Sub-Comisario.
8	Oficial Principal.
7	Oficial Ayudante.
6	Oficial Sub-Ayudante.
5	Sargento 1ro.
4	Sargento.
3	Cabo.
2	Agente, Bombero, Guardia Penitenciario de 1ra. Clase.
1	Agente, Bombero, Guardia Penitenciario de 2.a Clase.
0	Cadete de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 193. Sustitúyese el texto del artículo 42 de la Ley Orgánica Policial (decreto N.o 75|72, de 1.o de febrero de 1972), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42. El Personal Policial a que se refieren los artículos 40 y 41 de la presente ley, estará clasificado en:

1) Oficiales.
2) Personal Subalterno.

El Personal de Oficiales se dividirá en:

a) Oficiales Superiores: Subjefe de Policía, Director, Inspector General e Inspector.
b) Oficiales Jefes: Comisario Inspector, Comisario y Sub-Comisario.
c) Oficiales Subalternos: Oficial Principal, Oficial Ayudante y Oficial Sub-Ayudante.

El Personal Subalterno se dividirá en:

a) Sargento 1ro.
b) Sargento.
c) Cabo.
d) Agente, Bombero, Guardia Penitenciario de 1ra. Clase.
e) Agente, Bombero, Guardia Penitenciario de 2da. Clase".

Art. 194. Auméntase en $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) la asignación establecida en el artículo 142, de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, con destino al Renglón 050 del Programa 4.12 ("Capacitación Profesional"), para pago a profesores.

Art. 195. Duplícase la actual asignación que por el Renglón 021 del Programa 4.09 perciben las religiosas que prestan servicios en la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 196. Declárase de utilidad pública, la expropiación de los inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los Padrones N.os 13.006 y 24.044, para sede de la Cárcel Departamental.

Art. 197. Declárase de utilidad pública, la expropiación de los inmuebles ubicados en la Decimonovena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalados con los Padrones N.os 25.891 y 25.892, para sede del Sanatorio Policial.

Art. 198. Declárase de utilidad pública, la expropiación del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el Padrón N.o 132, para ser destinado a sede de la Oficina de Identificación Civil de la Jefatura de Policía.

Art. 199. Declárase de utilidad pública, la expropiación del inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Padrón número 7.308, para ser destinado a ampliación de la actual sede de la Comisaría de la 3.a Sección.

Art. 200. Declárase de utilidad pública, la expropiación del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalado con el Padrón N.o 40, para ser destinado a sede de la Cárcel Departamental.

Art. 201. Los integrantes de los Comandos de las Jefaturas de Policía (artículo 6º del decreto N.o 879|71 y artículos 5.o y 7.o del decreto N.o 880|71, ambos de 28 de diciembre de 1971), deberán tener su residencia permanente en el lugar de asiento de las respectivas Jefaturas.

Art. 202. Los Cursos de Pasaje de Grado que se efectúen a partir de la vigencia de esta ley y por el lapso de 4 (cuatro) años, se ajustarán al siguiente régimen de prioridades:

A) Para Oficiales:

1) Funcionarios con la antigüedad prevista en el artículo 48 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado).
2) Funcionarios mejor calificados con un año de antigüedad (artículo 45 de la ley N.o 14.068, de 10 de julio de 1972), a la fecha de iniciación del Curso y en cantidad acorde con las vacantes a proveer.
3) Si aún existieran vacantes, se llamará a los funcionarios mejor calificados, sin la exigencia de la antigüedad mínima precitada.

b) Para Personal Subalterno:

1) Funcionarios con la antigüedad prevista en el artículo 48 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado), previa prueba de suficiencia (artículo 470 del Decreto N.o 643|71, de 5 de octubre de 1971).

2) Funcionarios mejor calificados, con un año de antigüedad a la fecha de iniciación del Curso, en cantidad acorde con las vacantes a proveer, mediando el cumplimiento previo de la exigencia a que se refiere el numeral anterior.

3) Si aún existieran vacantes, se llamará a los funcionarios mejor calificados sin la exigencia de la antigüedad mínima referenciada, mediando el cumplimiento previo de la prueba de suficiencia consignada precedentemente.

Art. 203. A los efectos de la antigüedad para realizar el Curso de Pasaje de Grado, se considerará que la poseen los funcionarios que cumplan el tiempo dentro del último año del término fijado para el ascenso, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado).

Art. 204. Modifícase el artículo 67 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado), el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 67. El retiro será obligatorio cuando se llegue a las siguientes edades:

Grados	Denominaciones	Edades
15	Director de Administración	66 años
14	Director o Subjefe de Policía de Montevideo	66 años
13	Inspector General o Sub-Jefe de Policía del Interior	64 años
12	Inspector	60 años
11	Comisario Inspector	58 años
10	Comisario	55 años
9	Subcomisario	53 años
8	Oficial Principal	50 años
7	Oficial Ayudante	48 años
6	Oficial Sub-Ayudante	45 años
5	Sargento 1ro.	56 años
4	Sargento	54 años
3	Cabo	53 años
2	Agente, Bombero o Guardia Penitenciario de 1.a Clase	52 años
1	Agente, Bombero o Guardia Penitenciario de 2da. Clase	50 años"

Art. 205. Modifícase el artículo 48 de la Ley Orgánica Policial (Texto Ordenado), el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 48. Para el personal de todos los Subescalafones del Escalafón Bg., regirán los tiempos mínimos exigidos a continuación, los que serán contados en el cargo y recién al cumplirlos se estará en condiciones de ascenso:

—De Agente, Bombero o Guardia Penitenciario de 2da. Clase para Agente, Bombero o Guardia Penitenciario de 1ra. Clase,	2 años
—De Agente, Bombero o Guardia Penitenciario de 1ra. Clase para Cabo,	2 años
—De Cabo para Sargento	2 años
—De Sargento para Sargento 1ro.,	2 años
—De Sargento 1ro. para Oficial Sub-Ayudante	3 años
—De Oficial Sub-Ayudante para Oficial Ayudante	3 años
—De Oficial Ayudante para Oficial Principal	2 años
—De Oficial Principal para Sub-Comisario	3 años
—De Sub-Comisario para Comisario	3 años
—De Comisario para Comisario Inspector	3 años
—De Inspector para Inspector General o Sub-Jefe del Interior	4 años
—De Inspector General para Director Sub-Jefe de Policía de Montevideo	4 años"

Art. 206. El retiro obligatorio del Director de Administración (Grado 15); de los Sub-Jefes de Policía (Grados 13 y 14) y de los Directores (Grado 14), se operará cuando computen treinta años de servicios, incluyéndose en éstos los no policiales reconocidos de acuerdo al artículo 3.o de la ley N.o 13.793, de 24 de noviembre de 1969, en este caso con quince años cumplidos de servicios policiales efectivos como mínimo y cuatro años de permanencia en el cargo sin perjuicio del límite de edad establecido en el artículo 67 y de la excepción consignada en el artículo 68, ambos de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado con la modificación introducida por la presente ley). El precitado lapso de cuatro años se computará, para los actuales referidos funcionarios, desde la fecha de sus respectivos nombramientos como cargo de carrera.

Art. 207. Podrán ser destinados a desempeñar funciones en la Escuela Nacional de Policía, los Oficiales mejor calificados de las distintas Jefaturas de Policía y Servicios Nacionales, operándose, los pertinentes traslados, por causas debidamente justificadas. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma.

Art. 208. Las indemnizaciones que se deban, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso B) del artículo 63 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, serán aplicadas preferentemente a la adquisición de vivienda en las condiciones establecidas en el artículo 145 de la ley Número 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 209. Facúltase al Poder Ejecutivo por un lapso de 4 (cuatro) años a partir de la sanción de la presente ley, para efectuar promociones en todos los grados de los Subescalafones P.E. (personal con funciones especializadas) y P.S. (personal con funciones de servicios generales) del Escalafón Bg., sin tener en cuenta los tiempos mínimos establecidos en los artículos 48 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado) y 45 de la ley N.o 14.068, de 10 de julio de 1972 (de Seguridad del Estado y el Orden Interno), cuando ocurra imposibilidad de llenar los cargos vacantes y sea ello necesario para el funcionamiento normal del servicio, manteniéndose las exigencias establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado), en lo que sea pertinente.

Art. 210. Facúltase al Poder Ejecutivo por un lapso de 4 (cuatro) años a partir de la promulgación de esta ley, para efectuar promociones en todos los grados del Subescalafón P.T. (personal con funciones Técnico-Profesionales) del Escalafón Bg., sin tener en cuenta los tiempos mínimos establecidos en los artículos 48 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado) y 45 de la ley N.o 14.068, de 10 de julio de 1972 (de Seguridad del Estado y el Orden Interno), ni el requisito del Curso de Pasaje de Grado previsto en el artículo 40 del Decreto N.o 876|71, de 28 de diciembre de 1971, cuando ocurra imposibilidad de llenar los cargos vacantes por este sistema y sea ello necesario para el funcionamiento normal del servicio, manteniéndose las exigencias establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado), en lo que sea pertinente.

Art. 211. Facúltase al Poder Ejecutivo por un lapso de 4 (cuatro) años a partir de la promulgación de esta ley, para efectuar promociones en todos los grados de los Subescalafones de Policía Ejecutiva y P. A. (personal con funciones administrativas) del Escalafón Bg., de acuerdo a las siguientes normas:

A) Las vacantes existentes y que se produzcan en los referidos Subescalafones, serán provistas —en primer término— con los funcionarios que hubieran realizado, con aprobación, los respectivos Cursos de Pasaje de Grado.

B) Las vacantes restantes, se proveerán con los funcionarios que se encuentren realizando los Cursos de Pasaje de Grado y los aprueben.

C) Si no pudieran ocuparse la totalidad de las vacantes de acuerdo al procedimiento establecido en los incisos anteriores, las mismas se llenarán por Concurso de Oposición o Prueba de Suficiencia, la que tendrá validez para el ascenso hasta la fecha de iniciación del próximo Curso de Pasaje de Grado respectivo.

D) Estos ascensos se otorgarán siguiendo el orden de prelación establecido en los correspondientes Subescalafones, en función de la antigüedad calificada (artículo 50 de la Ley Orgánica Policial, texto ordenado).

Art. 212. Asígnase una partida anual de hasta pesos 205:000.000 (doscientos cinco millones de pesos) para otorgar un adicional porcentual, sobre sueldos de los respecti-

vos escalafones policiales, para aquellos que cumplan funciones en Establecimientos Militares de Reclusión, —en sustitución de toda compensación por igual concepto, incluso viático— de acuerdo a la siguiente escala:

N.o	Grados	Porcentaje
1	Director e Inspectores	30 o|o (Treinta por ciento)
2	Comisario	35 o|o (Treinta y cinco por ciento)
3	Sub-Comisario	35 o|o (Treinta y cinco por ciento)
4	Oficial Principal y Oficial Ayudante	40 o|o (Cuarenta por ciento)
5	Oficial Sub-Ayudante	40 o|o (Cuarenta por ciento)
6	Sargento 1.o	45 o|o (Cuarenta y cinco por ciento
7	Sargento	45 o|o (Cuarenta y cinco por ciento)
8	Cabo	45 o|o (Cuarenta y cinco por ciento)
9	Agente, Bombero, Guardia Penitenciario de 1ra. y Agente, Bombero, Guardia Penitenciario de 2da.	50 o|o (Cincuenta por ciento)

Art. 213. El personal de Policía Ejecutiva de los Programas 4.04 "Mantenimiento del orden interno": "Montevideo"; 4.05 "Mantenimiento del orden interno": "Interior"; 4.06 "Control del tránsito en carretera"; 4.07 "Prevención y lucha contra el fuego"; 4.09 "Administración de cárceles"; 4.10 "Información e Inteligencia"; 4.11 "Investigación Técnica"; 4.12 "Capacitación Profesional" y el Servicio de Radio del Programa 4.01 "Administración General", percibirán por concepto de rancho efectivo, según presten servicios en la Capital e Interior, las siguientes cantidades mensuales:

Grados	Capital $	Interior $
1, 2 y 3	12.000	10.000
4 y 5	8.000	7.000
6, 7 y 8	5.000	4.000

Art. 214. Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley, el beneficio establecido por el artículo 136 de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 215. Incorpórase al Programa 4.13 "(Construcción y Reparación de Edificios de los Servicios de Seguridad Interna"), una partida de $ 10:000.000 (diez millones de pesos), con destino a finalizar la construcción y alhajamiento del local de la Comisaría de la 19ª Sección de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 216. Declárase de utilidad pública la expropiación, con destino a ampliación de la zona de seguridad de la Guardia Metropolitana, de los siguientes Padrones: 374, 375, 376, 401 y 13.587.

INCISO 5

Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 217. Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso, con excepción de los Programas 5.06 y 5.07.

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
09	Sub-Director General, Abogado	AaA	E 5
09	Sub-Director General, Arquitecto	AaA	E 5
01	Asesor Contador	AaA	E 2
01	Asesor Abogado	AaA	E 2
01	Asesor	AaA	E 2
04	Jefe de División	AaA	E 2
04	Jefe de División Personal	AaA	E 2
04	Jefe de División	AaA	E 2
04	Jefe de División Sumarios	AaA	E 2
09	Director División Asesoría Jurídica	AaA	E 1
09	Inspector General Departamento	AaA	E 1
11	Director de División	AaA	E 1
10	Director División Arquitecto	AaA	E 1
09	Sub-Director División Jurídica	AaA	E 1
09	Asesor Letrado Abogado	AaA	E 1
10	Sub-Director de División	AaA	E 1
02	Director de División Contador	AaA	E 1
02	Sub-Director División Contador	AaA	E 1
02	Dirección Asesora Jurídica Abogado	AaA	E 1
02	Director Asesoría Técnica Contador	AaA	E 1
02	Técnico Jefe Abogado	AaA	6
	Técnico Clase 1	AaA	6
	Sub-Jefe de División	AaA	6
	Sub-Jefe de División Personal Presupuesto y Habilitación	AaA	6
	Sub-Jefe de División Secretaría	AaA	6
	Sub-Jefe de División Sumarios	AaA	6
	Director de Departamento	AaA	6
	Asesor	AaA	6
	Jefe de Equipo	AaA	6
	Técnico Clase 1 Contador	AaA	6
	Técnico Clase 2	AaA	5
	Técnico Clase 2 Abogado	AaA	5
	Inspector de 1ª	AaA	5
	Técnico Clase 3	AaA	4
	Técnico Clase 4	AaA	3
01	Procurador	AaB	E 1
	Técnico Clase 1 Procurador	AaB	5
	Técnico Clase 2 Procurador	AaB	4
01	Director de Secciones	Ab	E 2
04	Sub-Tesorero General Adjunto	Ab	E 2
09	Secretario General	Ab	E 2
02	Experto Contable Clase 1	Ab	E 1
02	Coordinador General	Ab	E 2
09	Pro-Secretario General	Ab	E 1
	Experto Contable Clase 2	Ab	12
	Experto Contable Clase 3	Ab	11
	Analista Contable Clase 1	Ab	10
	Analista Contable Clase 2	Ab	9
	Jefe	Ab	9
	Analista Contable Clase 3	Ab	8
	Jefe de Departamento	Ab	8
	Analista Contable Clase 4	Ab	7
	Administrativo Especializado Clase 1	Ab	6
	Administrativo Especializado Clase 2	Ab	6
	Jefe de Segunda	Ab	6
	Administrativo Especializado Clase 3	Ab	5
	Administrativo Especializado Clase 4	Ab	5
	Jefe de Equipo	Ac	E 1
	Inspector de 1ª Clase	Ac	12
	Inspector de 2ª Clase	Ac	10
	Inspector de 3ª Clase	Ac	9
	Ayudante Técnico Clase 1	Ac	9
	Ayudante Técnico Clase 2	Ac	8
	Jefe de Taller	Ac	8
	Inspector 4ª Clase	Ac	7
	Ayudante Técnico Clase 3	Ac	7
	Sub-Jefe Taller	Ac	7
	Inspector Ayudante	Ac	6
	Ayudante Técnico Clase 4	Ac	6
	Oficial de Taller	Ac	6
	Oficial 1º	Ac	5
	Chofer	Ac	5
	Ayudante de Taller	Ac	5
	Oficial de 2ª	Ac	4
	Intendente Dedicación Total	Ad	E 2
02	Encargado de Reparaciones	Ad	E 1
	Chofer	Ad	E 1
	Intendente Dedicación Total	Ad	E 1
	Jefe de Servicio	Ad	E 1
	Sub-Jefe de Servicio	Ad	7
	Auxiliar Clase 1	Ad	[illegible]
	Auxiliar Clase 2	Ad	5
	Sub-Intendente	Ad	5
	Conserje	Ad	4

Los beneficios que percibían los funcionarios de estos Programas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 91 y 448 de la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11).

INCISO 5.06

Dirección General Impositiva

Artículo 218. Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
06	Director General de Rentas	AaA	E 4
	Director General Abogado o Contador	AaA	E 3
	Director	AaA	E 3
	Director General	AaA	E 3
	Inspector General de Impositiva	AaA	E 3
	Sub-Director General de Renta	AaA	E 3
	Sub-Director	AaA	E 2
	Sub-Director General	AaA	E 2
	Sub-Inspector General de Impuestos	AaA	E 2
	Sub-Director Adjunto	AaA	E 1
	Contador General	AaA	E 1
	Abogado Asesor	AaA	E 1
	Director de División	AaA	E 1
	Adscripto a Despacho	AaA	E 1
	Escribano	AaA	E 1
	Sub-Director de División	AaA	E 1
	Abogado Jefe Asesoría Fiscal	AaA	6
	Abogado Jefe Asuntos Contencioso	AaA	6
	Auditor General	AaA	6
	Técnico Jefe Químico	AaA	6
	Técnico Jefe Abogado	AaA	6
	Técnico Jefe Contador	AaA	6
	Inspector de 1ª	AaA	6
	Asesor Letrado	AaA	6
	Jefe Asesor Técnico	AaA	6
	Asesor Técnico Ingeniero	AaA	6
	Asesor Letrado	AaA	5
	Auditor Adjunto	AaA	5
	Contador	AaA	5
	Abogado	AaA	5
	2º Jefe Laboratorio Químico	AaA	5
	Inspector de 2ª	AaA	5
	Jefe Tasador	AaA	5
	Asesor Técnico Ingeniero Agrimensor	AaA	5
	Inspector	AaA	5
	Inspector de 3ª	AaA	4
	Contador	AaA	4
	Abogado	AaA	4
	Jefe de Empadronamiento Escribano	AaA	4
	Asesor Letrado	AaA	4
	Químico	AaA	4
	Ingeniero Agrónomo	AaA	4
	Escribano	AaA	4
	Asesor Químico Industrial	AaA	3
	Contador	AaA	2
	Jefe Servicio Inspección Contable	AaA	2
	Jefe de Procuración	AaB	6
	Sub-Jefe de Procuración	AaB	5
	Inspector de 3ª	AaB	5
	Procurador	AaB	4
	Técnico Clase 2	AaB	4
	Procurador de 1ª	AaB	4
	Procurador	AaB	3
	Procurador de 2ª	AaB	2
	Procurador	AaB	2
	Subdirector General	Ab	2
	Sub-Director General Administrativo	Ab	E 2
	Sub-Director Adjunto	Ab	E 1
	Coordinador General	Ab	E 1
	Supervisor Clase 1	Ab	12
	Coordinador General	Ab	12
	Supervisor Clase 1	Ab	11
	Supervisor Clase 2	Ab	11
	Director de División	Ab	10
	Director de División Supervisor	Ab	10
	Director de División	Ab	10
	Supervisor Clase 2	Ab	10
	Tesorero	Ab	10
	Director de Departamento	Ab	9
06	Subdirector de Departamento	Ab	9
	Jefe Mecanizada	Ab	9
	Sub-Director de Departamento	Ab	8
	Cajero Jefe	Ab	8
	Jefe de Sucursal	Ab	7
	Jefe Agencia Recaudador de 1ª	Ab	7
	Jefe de 1ª	Ab	7
	Jefe	Ab	7
	Administrativo Clase 1	Ab	6
	Administrativo Clase 2	Ab	6
	Expendedor de Valores	Ab	6
	Administrativo Clase 3	Ab	5
	Administrativo Clase 4	Ab	5
	Administrativo Clase 5	Ab	4
	Administrativo Clase 6	Ab	4
	Oficial 3º	Ab	4
	Administrativo Clase 8	Ab	3
	Auxiliar 1º	Ab	3
	Auxiliar 4º	Ab	1
	Jefe Mecanizada	Ac	E 1
	Jefe Equipo Mecanizada	Ac	12
	Jefe Operador	Ac	11
	Ayudante Asesor	Ac	10
	Tasador	Ac	10
	Ayudante Asesor Letrado	Ac	10
	Ayudante Asesor	Ac	9
	Ayudante Asesor Letrado	Ac	9
	Inspector de 4ª	Ac	9
	Operador de 1.a	Ac	9
	Inspector Clase 1	Ac	9
	Ayudante Técnico Clase 2	Ac	8
	Inspector de 5.a	Ac	8
	Ayudante Técnico Jurídico	Ac	8
	Perforador de 1.a	Ac	8
	Inspector Clase 2	Ac	8
	Ayudante Técnico Clase 3	Ac	7
	Perforador de 2.a	Ac	7
	Dibujante Offsetista	Ac	7
	Inspector Clase 3	Ac	7
	Oficial Carpintero	Ac	6
	Inspector Ayudante	Ac	6
	Inspector Clase 4	Ac	6
	Ayudante de 2.a	Ac	5
	Revisor de Impuestos	Ac	4
	Jefe de Servicios	Ad	7
	Intendente	Ad	7
	Subjefe de Servicios	Ad	7
	Intendente de 1.a	Ad	6
	Subintendente de 1.a	Ad	5
	Subintendente de 2.a	Ad	5
	Auxiliar Clase 2	Ad	5
	Auxiliar Clase 3	Ad	4
	Conserje	Ad	4
	Sereno	Ad	4
	Subconserje	Ad	3
	Ayudante de 2.a	Ad	2

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Programa por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

INCISO 5.07

Dirección Nacional de Aduanas

Artículo 219. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
07	Sub-Director Nacional de Aduanas	Ab	E 2
	Administrador de Aduana Capital	Ab	E 1
	Sub-Administrador de Aduana Capital	Ab	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Programa por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11).

Asimismo, los beneficios que percibían los funcionarios al 31 de diciembre de 1973, por aplicación del inciso 2.o del artículo 163 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, se mantendrán sin aumento alguno.

Art. 220. Con destino a atender los gastos de funcionamiento del Cuerpo de Prevención y Represión de Delitos Económicos, establécese en el Programa 5.01, Rubro O, Ren-

glón 021, una asignación anual de $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos).

Art. 221. Créase en el Ministerio de Economía y Finanzas (Programa 5.01) un cargo de Sub-Director General de Secretaría Ab. de Particular Confianza de acuerdo a lo establecido por el artículo 145 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 222. Derógase el artículo 173 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 223. Derógase el artículo 91 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 224. Suprímense, al vacar, los cargos de Director de División y Sub-Director de División y Coordinador General de la Contaduría General de la Nación (Programa 5.02).

Las funciones correspondientes a dichos cargos, serán desempeñadas por los funcionarios designados por la Dirección General entre los titulares de los cargos correspondientes a los dos grados superiores y extragrados de los Escalafones Administrativos (Ab) y Técnico-Profesional (AaA). La Dirección General podrá, cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones, revocar dicha designación, en cuyo caso el funcionario pasará a desempeñar las funciones del cargo del cual es titular.

Quienes fueran llamados a cumplir las funciones a que se hace referencia en el inciso anterior, percibirán una remuneración complementaria de 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) para las funciones de Director de División y 35 o|o (treinta y cinco por ciento) para las de Sub-Director de División.

Art. 225. Interprétase que el inciso 2.o del artículo 156 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, se refiere, exclusivamente, a las equiparaciones de remuneraciones dentro de cada programa del inciso.

Art. 226. Fíjase para los inspectores de Hacienda que realicen funciones de contralor del pesaje de las exportaciones sujetas a detracción, un viático diario de $ 500 (quinientos pesos), salvo sábados, domingos y feriados, el que será de $ 1.000 (un mil pesos).

El Rubro 1 del mencionado Programa se reforzará en pesos 5:000.000 (cinco millones de pesos) para cubrir el pago de dichos viáticos, suprimiéndose la partida que a tales efectos existía en el Renglón 079 "Otras Compensaciones".

Art. 227. Créase el Rubro 8 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario" en la Inspección General de Hacienda Programa 5.04 con un monto de $ 2:000.000 (dos millones de pesos).

Art. 228. Exceptúase a la Tesorería General de la Nación del límite establecido por el inciso 2.o del artículo 646 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará fijado en dos sueldos mensuales.

Art. 229. Créase en el Programa 5.05 Tesorería General de la Nación, un cargo de Ayudante Técnico Código Ac, Grado 10 y otro de Ayudante Técnico Código Ac, Grado 12.

Art. 230. Fíjase en $ 3:600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) el crédito para el Renglón 072 del Programa 5.05.

Art. 231. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a Rentas Generales hasta la suma equivalente a dólares 437.007.94 (cuatrocientos treinta y siete mil, siete dólares americanos con noventa y cuatro centavos) para abonar el saldo pendiente por la adquisición de un equipo de procesamiento automático de datos destinado a la recaudación de tributos y $ 2:345.509 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve pesos) para abonar los gastos de importación del referido equipo.

Art. 232. Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley, el beneficio establecido por el artículo 61 de la ley N.o 13.324, de 28 de diciembre de 1964, cuyo monto máximo no podrá exceder el establecido por el inciso 3.o del artículo 156 de la ley N.o 14.106, a los valores del año 1973, manteniéndose en todos sus términos el régimen de su distribución.

El Poder Ejecutivo acompañará con la próxima Rendición de Cuentas un proyecto de reestructuración de los escalafones de la Dirección General Impositiva que contemple la incorporación al sueldo y congelación de las actuales compensaciones de estímulo, estableciéndose, paralelamente, a partir de su aplicación:

a) Un nuevo régimen de premio estímulo;
b) Que para los funcionarios que lo perciban regirá un sistema de dedicación total.

Art. 233. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles padrones urbanos Nos. 3056 (tres mil cincuenta y seis) anexo 3073 (tres mil setenta y tres) y 3043 (tres mil cuarenta y tres), del departamento de Montevideo, necesarios para la instalación de Oficinas de la Dirección General Impositiva.

Art. 234. Fíjase en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) la partida asignada en el Región 072 "Compensaciones por tareas extraordinarias" del Programa 5.07 "Dirección Nacional de Aduanas" para pago de retribuciones extraordinarias por tareas fuera de horario del personal administrativo y para pago de horas extras al personal afectado a la Dirección, Sub-Dirección Nacional e Inspección General de Receptorías (Choferes).

Art. 235. La Dirección Nacional de Aduanas, deberá dentro del plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentar sus servicios con aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 236. La Dirección Nacional de Aduanas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, será dirigida por un Director Nacional de Aduanas a cuyo cargo estarán la totalidad de los servicios aduaneros.

Art. 237. El Director Nacional de Aduanas será subrogado por el Sub-Director Nacional en todos los casos de ausencia, licencia, impedimento, etc., en forma automática, sin perjuicio de las delegaciones y demás funciones que se le cometan.

Art. 238. Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas para establecer horarios especiales en las oficinas de su dependencia a los efectos de poder atender conforme al "horario marítimo universal", así como también en los casos en que la Aduana deba habilitarse para el despacho de mercaderías en horas inhábiles y días feriados.

Art. 239. Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, amparados por el artículo 578 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, que se acojan a la pasividad dentro del plazo establecido por esa disposición, cuando hayan percibido la retribución que por reintegro de gastos dispone el artículo 163 de dicha ley, tendrán derecho a que la misma se incorpore a su sueldo, a los efectos jubilatorios. Al hacerse efectivas las pasividades correspondientes, se descontará el montepío adeudado por el período en que a dicho reintegro no se le efectuaba tal descuento.

Art. 240. Derógase el artículo 210 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, concordantes y modificativas.

Créase una partida de $ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos) anual en la Dirección Nacional de Aduanas Programa 5.07, destinada a la Prevención y Represión de Infracciones Aduaneras.

Con cargo a esta partida que administrará la Dirección Nacional de Aduanas, sólo podrá girarse para:

A) Adquirir medios materiales (armas, municiones, elementos de transporte, combustibles, instrumentos de comunicación y localización, etc.).
B) Atender los viáticos de los funcionarios de la Inspección General de Servicios de la Dirección Nacional de Aduanas, destinados a tareas de prevención y represión del contrabando.
C) Contratación del personal docente y gastos de funcionamiento y equipamiento de la Escuela de Capacitación Aduanera, por el monto que fijará anualmente el Director Nacional de Aduanas, previo asesoramiento de los órganos competentes.
D) Becas al exterior para profesores, estudiantes o funcionarios que concurran a cursos internacionales, congresos, etc., las que serán concedidas por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Dirección Nacional de Aduanas.
E) Adquisición de equipos para los funcionarios afectados a la prevención y represión de los ilícitos aduaneros, para la reparación, acondicionamiento y equipamiento de la Oficina Nacional de Aduanas.

El Poder Ejecutivo distribuirá los montos a los rubros correspondientes del Programa 5.07.

Art. 241. Créanse dos cargos de Fiscal de Aduanas, Escalafón Técnico-Profesional AaA, Grado 6; dos Procuradores, Escalafón Técnico-Profesional AaB, Grado 3, y un Jefe de 1ra. Escalafón Administrativo, Ab, Grado 7.

Art. 242. Con los cargos creados por el artículo anterior, que serán llenados en la forma prevista por las leyes para las existentes Fiscalías de Aduanas, y con los cargos ya vigentes, se formarán 4 Fiscalías de Aduanas, para las que se creará una Secretaría General.

Art. 243. El Poder Ejecutivo a iniciativa de la Dirección de Loterías y Quinielas, fijará el precio de venta de los formularios e impresos que proporcione a los agentes de loterías y quinielas, para la recepción y control de dichos juegos e información de los mismos.

Art. 244. Créase el "Fondo Nacional de Educación Física y de los Servicios Culturales" que administrarán conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación y Cultura. Dicho Fondo se formará con los siguientes recursos:

A) 2 o|o (dos por ciento) del monto total de las apuestas del juego de quinielas.

B) 4 o|o (cuatro por ciento) del monto neto de las emisiones de lotería que realice la Dirección de Loterías y Quinielas.

Auméntase en un 2 o|o (dos por ciento) el porcentaje establecido por el artículo 181 de la ley número 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

La Dirección de Loterías y Quinielas, depositará mensualmente en la Cuenta Tesoro Nacional, Sub-Cuenta "Fondo Nacional de la Educación Física y de los Servicios Culturales", los recursos previstos precedentemente.

Los recursos no utilizados del ejercicio pasarán a Rentas Generales.

Contra este Fondo no podrán efectuarse pagos de remuneraciones personales, de carácter permanente que puedan ser incluídos en el régimen ordinario de prestación de Servicios en la Administración Pública.

Redúcese en un 15 o|o (quince por ciento) la Comisión que perciben los Agentes de Loterías. Dicho porcentaje integrará el Fondo creado por este artículo.

El Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días de la promulgación de la presente ley y ante iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Educación y Cultura, presentará un proyecto de ley de adecuación de las normas existentes en la materia a que se refiere la presente disposición, en especial los relativos a los Fondos de Cultura Física, Fondo Olímpico y similares, con vistas a su unificación y coordinación.

Art. 245. Fíjase en $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) anuales la partida destinada al personal de la Dirección de Loterías y Quinielas que trabaja en el contralor de los sorteos de loterías y quinielas.

Art. 246. Modifícase el artículo 81 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, que quedará con la siguiente redacción.

"Artículo 81". Las vacantes del último grado, que se produjeren o se crearen en la escala inicial del Escalafón Civil de la Dirección de Loterías y Quinielas con excepción de los cargos del Sub-Escalafón Inspectivo, se llenarán preferentemente, con Niños Cantores en actividad o ex Niños Cantores, que hubieren cesado por razón exclusiva de edad.

En ambos casos, los nombramientos deberán recaer, entre quienes:

A) Hayan aprobado cursos de la Universidad del Trabajo del Uruguay, habilitantes para el desempeño en los servicios de la Dirección de Loterías y Quinielas,

Hayan aprobado hasta el 4.o curso inclusive, de Enseñanza Secundaria.

Estos extremos serán certificados por las autoridades docentes.

Las vacantes de Niños Cantores de la Dirección de Loterías y Quinielas, se proveerán, preferentemente, a propuesta del Consejo del Niño, con menores de nueve a doce años de la División Internados.

A estos efectos, se remitirá anualmente, una nómina de proposiciones a la Dirección de Loterías y Quinielas, la que irá cumpliendo a medida que se produzcan las vacantes".

Art. 247. Modifícase la denominación del cargo de Administrador General de la Dirección de Loterías y Quinielas por la de Director General.

Art. 248. Declárase cargo de particular confianza y se incluye en la nómina establecida en los artículos 145 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y 17 de la ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, al Director de Loterías y Quinielas, Escalafón Ab.

Art. 249. Facúltase a la Dirección General del Catastro Nacional, para expedir copias de los planos existentes en su Sección Archivo Gráfico, mediante el pago de un derecho de extracción que variará entre $ 3.000.00 (tres mil pesos) y $ 20.000.00 (veinte mil pesos).

El Poder Ejecutivo establecerá las tarifas a aplicar de acuerdo a los márgenes antedichos.

Art. 250. El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para la unificación del Archivo Gráfico, de todos los planos en poder de la Dirección de Topografía y Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 251. Los Gobiernos Departamentales proporcionarán las informaciones que se requieran sobre los permisos de construcción, deslindes, etc., que se gestionen ante ellos, a efectos de que la Dirección General del Catastro Nacional, proceda al empadronamiento inmobiliario en toda la República.

Art. 252. A partir de la vigencia de esta ley, la Dirección General del Catastro Nacional, por intermedio de su División Gráfica, dejará constancia en los planos de mensura de la última inscripción y su número de anotación.

Art. 253. Fíjase en $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) anuales la partida asignada en el Programa 5.15 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales", Renglón 072 "Compensación por Tareas Extraordinarias".

Art. 254. Increméntase en $ 100:000.000 (cien millones de pesos) el Renglón 021 del Programa 5.06 "Dirección General Impositiva" para la contratación de Perfoverificadores.

Art. 255. Los cargos de Tesorero General de la Nación y Subtesorero General de la Nación deberán ser ocupados por profesionales egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

INCISO 6

Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 256. Sustitúyese el artículo 24 de la ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 24. El Escalafón del Personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo a los siguientes grados y retribuciones:

Código Bh

Grado	Sueldo 6 horas
—	$
7	301.500
6	265.500
5	227.000
4	200.500
3	182.500
2	164.500
1	148.500

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, así como los que percibían los Técnicos Profesionales con cargo al Rubro 1, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11)".

Art. 257. Los funcionarios del Servicio Exterior que hubieran pasado a situación de disponibilidad por haber alcanzado el límite de edad fijado para su grado presupuestal por el artículo 23 del decreto N.o 785|973, de 19 de setiembre de 1973, retornarán a la situación de actividad siempre que de su posición de precedencia para el ascenso de acuerdo con las calificaciones de los años 1971 ó 1972 y a las vacantes existentes en dicho períodos resultare que tenían derecho a la promoción antes de la entrada en vigencia de dicho decreto. A tal efecto, dichos funcionarios serán calificados y promovidos como si estuvieran en situación de actividad. Lo dispuesto en el inciso 1.o del presente artículo será de aplicación siempre y cuando el funcionario al ser promovido al cargo superior no supere la edad máxima fijada para la categoría por el referido decreto.

Art. 258. Los oficiales 1ros. del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que por su posición de precedencia resultante de las calificaciones de los años 1971 ó 1972, hubieran tenido derecho al ascenso al cargo de Secretario de 3.a del Servicio Exterior a la fecha de entrada

en vigencia del decreto N.o 785|973, de 19 de setiembre de 1973, podrán ser promovidos en las vacantes generadas en este grado, siempre que no se exceda la cuota de provisión que entonces correspondía a los funcionarios administrativos ni el límite de edad fijado para el cese de los Secretarios de 3.a por el artículo 23 del decreto N.o 785|973, de 19 de setiembre de 1973. Para tal fin, se autoriza al Poder Ejecutivo a dar retroactividad a las promociones.

Art. 259. Las promociones que se realicen en virtud de la precedencia resultante de las calificaciones de los años 1971 ó 1972, no se verán afectadas por la limitación establecida por el párrafo segundo del artículo 60 del proyecto de ley a que se refiere el Decreto N.o 785|973, de 19 de setiembre de 1973, la cual procederá respecto a las vacantes generadas a partir de la fecha de vigencia del citado decreto.

Art. 260. Las vacantes generadas a partir del 19 de setiembre de 1973, en la categoría Secretario de 1ra. del Escalafón del Servicio Exterior podrán ser provistas a razón de una por cada tres, hasta arribar al límite que para dicha categoría establece el artículo 60 del proyecto de ley a que se refiere el Decreto N.o 785|973, de 19 de setiembre de 1973.

Art. 261. Declárase que el régimen de redistribución previsto por el artículo 35 de la norma mencionada precedentemente, no comprenderá aquellos funcionarios que alcancen el límite de setenta años de edad, cuya situación continuará rigiéndose por lo establecido en el artículo 88 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 262. Ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser ascendido ni destinado a prestar funciones en el Exterior, tanto permanente como transitorias, cuando su foja de servicios arroje la existencia de irregularidades administrativas.

Art. 263. El coeficiente a que hace referencia el artículo 63 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, variará de 0.4 a 0.9 en fracciones de 0.01, ajustándose a las escalas de los Organismos Internacionales.

Art. 264. Auméntase en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) anuales el Rubro 0, Renglón 021 del Inciso 6, Programa 02, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 265. Modifícase el artículo 131 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 131. Los funcionarios cuya adscripción a la Cancillería sea resuelta por el Poder Ejecutivo antes de haber cumplido un período quinquenal de servicios en el Exterior, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, para hacer llegar al Ministerio los presupuestos de embalaje, transportes y flete de equipaje.

Si el Ministerio no recibiera esos presupuestos dentro del referido plazo, liquidará de oficio y con carácter urgente los pasajes y gastos de equipaje que correspondan de acuerdo con la información que obre en su poder.

Dichos funcionarios tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los pasajes y gastos de equipaje a que tengan derecho, para regresar al país y asumir las funciones para las que sean destinados. Vencido el mismo, dejarán de percibir los beneficios establecidos por el artículo 63 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

El Poder Ejecutivo, por razones de servicio debidamente justificadas y mediante resolución fundada, podrá reducir en cada caso los plazos establecidos en el presente artículo."

Art. 266. Los funcionarios destinados en el Exterior que sean declarados cesantes o presenten renuncia a sus cargos presupuestales se regirán por lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo anterior.

Art. 267. Modifícase el artículo 128 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 128. Los funcionarios del Servicio Exterior, tendrán derecho al término de un período quinquenal a una licencia extraordinaria de treinta días, computables a partir de los treinta días de la notificación de la resolución del Poder Ejecutivo que establezca su adscripción y, a falta de ésta, del vencimiento del quinquenio.

Los Jefes de Misión Permanentes y los funcionarios que hayan sido incluidos en el beneficio establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1963, tendrán derecho a dicha licencia sin los beneficios establecidos por el artículo 63 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960."

Art. 268. Los funcionarios incluidos en la planilla de disponibilidad en cumplimiento del decreto N.o 785|973, de 19 de setiembre de 1973, una vez redistribuidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil, se incorporarán al lugar de destino con una categoría no inferior a la que detentaban en su oficina de origen.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la Contaduría General de la Nación, a iniciativa del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas habilitará en cada caso los grados y las partidas correspondientes en los respectivos escalafones de los Programas de destino, dando cuenta al Organo Legislativo.

INCISO 7

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Artículo 269. Establécese, a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
—	—	—	—
01	Director de Secciones	Ab	E2

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 270. Sustitúyese el artículo 245 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 245. Las solicitudes de autorización para efectuar exposiciones, ferias, remates-ferias o liquidaciones de haciendas, deberán ser presentadas ante las Oficinas de los Servicios Veterinarios Regionales, de la jurisdicción, dependientes de la Dirección de Sanidad Animal, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de su realización.

A los efectos de la autorización los interesados depositarán en la Cuenta Corriente N.o 31305|170 del Banco de la República (Proventos de la Dirección de Sanidad Animal), la cantidad de:

1) $ 30.000 (treinta mil pesos) si la inscripción no supera las doscientas cabezas de ganado bovino a subastar.
2) Se aumentará esa cantidad en $ 15.000 (quince mil pesos) por cada otras doscientas cabezas de ganado bovino, o fracción, de la misma, a subastar.
3) $ 30.000 (treinta mil pesos) si la inscripción no supera las mil cabezas de ganado lanar a subastar.
4) Se aumentará la cantidad en $ 15.000 (quince mil pesos) por cada otras mil o fracción, de cabezas de ganado lanar a subastar.
5) $ 25.000 (veinticinco mil pesos) si la inscripción es sólo correspondiente a otras especies animales, de las anteriormente mencionadas.

Sin perjuicio del depósito realizado con anterioridad, una vez efectuada la venta se realizará el depósito definitivo, teniendo en cuenta la cantidad de cabezas vendidas de esas especies".

Art. 271. Refuérzase, durante el Ejercicio 1974, el Renglón 021 del Programa 7.02 en la suma de $ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos) con la finalidad de atender las obligaciones de contrapartida de personal nacional establecidas en los Convenios de Asistencia Técnica para el desarrollo del sector agropecuario suscriptas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con los correspondientes organismos internacionales.

Art. 272. Increméntase en $ 600:000.000 (seiscientos millones de pesos) el Rubro "0" Sub-Rubro 02, Renglón 021 (Sueldos c|cargo a Partidas Globales) del Programa 7.06 "Servicios Veterinarios" del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para contrataciones.

Art. 273. Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar en el Escalafón Servicios Auxiliares, los veintiún obreros que a la fecha de publicación de esta ley integren los registros de Capataces y de Arreadores de la Tablada de Porcinos de la Tablada Nacional, con los siguientes cargos y grados: 3 Capataces, Grado 7, y 18 Arreadores, Grado 5.

Decláranse aplicables para el personal a que se refiere el párrafo que antecede los artículos 231, 232 y 234 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 274. Auméntase el Renglón 079|5 (Programa 7.01) en la suma de $ 35:000.000 (treinta y cinco millones de pesos) para el pago de horas extras de la Dirección de Contralor Legal.

Art. 275. Modifícanse los artículos 16, 18 y 19 de la ley Nº 12.938, de 9 de noviembre de 1961, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 16. Todo propietario, poseedor o tenedor a cualquier título de haciendas bovinas, ovinas o suinas que no cumpliera con las disposiciones de la presente ley se hará pasible a una multa de $ 1.000 (mil pesos) por animal, la primera vez. En caso de reincidencia la multa será de $ 2.000 (dos mil pesos) por animal.

Cuando se comprobaren falsas declaraciones, la multa será de $ 3.000 (tres mil pesos) por animal; en caso de reincidencia la multa será de $ 5.000 (cinco mil pesos) por animal, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal.

Artículo 18. Los Médicos Veterinarios que omitieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 2.o, serán pasibles de una multa de $ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos) a $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) quedando, además, inhabilitados para prestar servicios de cualquier orden, relacionados con la presente ley, durante cinco años.

Los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que no cumplieran lo dispuesto por dicho artículo, serán castigados con penas de tres a doce meses de prisión o a la pena prevista en el artículo 158 del Código Penal, en su caso, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

Artículo 19. Los laboratorios productores de vacunas antiaftósicas que no cumplieran con las normas que fija el Poder Ejecutivo para la producción y contralor de aquéllas, serán sancionados con multas de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) a $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) y prohibición hasta por un año para elaborar y distribuir vacunas antiaftósicas".

Art. 276. Los derechos a abonar por la expedición de duplicados de Marcas y Señales a que se refiere el Inciso B) del artículo 110 de la ley N.o 13.782, de 3 de noviembre de 1969, serán del 10 o|o (diez por ciento) del valor de la marca o señal adquirida.

Art. 277. Las infracciones a la ley N.o 9.481, de 4 de julio de 1935, se sancionarán conforme a lo dispuesto por el artículo 215 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 278. Créase, en el Programa 7.08 Contralor Nacional de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales, un cargo de Contador Delegado, Código AaA, Grado 6. Dicho cargo será provisto con personal actualmente contratado.

Art. 279. Incorpórase al Inciso 7 (Ministerio de Ganadería y Agricultura), el siguiente Programa:

Programa 7.08

I) **Nombre del Programa:** Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales y aspectos anexos.

II) **Unidad Ejecutora:** Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales.

III) **Descripción:** Por los artículos 235 y 242 de la ley Número 14.106, de 14 de marzo de 1973, se organiza un régimen de contralor de las existencias y movimientos de ganados, particularmente bovino y ovino, en todo el territorio nacional, de existencias y movimientos de mercaderías agrícolas, particularmente trigo, harina, arroz y sorgos y el de marcas y señales, así como el estudio y reglamentación para el uso de marcas.

Objetivos

Se dará cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, artículos 235 a 242, y artículo 247, decreto N.o 418|973, de 8 de junio de 1973 y decreto de 13 de setiembre de 1973.

Metas

Se estima poder alcanzar al 31 de diciembre de 1974:

a) Conocimiento de existencias reales de ganado bovino y ovino por padrones en todo el territorio nacional.
b) Contralor de movimiento de ganado bovino y ovino, así como direcciones generales de desplazamiento del mismo de acuerdo a su comercialización.
c) Contralor de cantidades y volúmenes de faena en todo el territorio nacional.
d) Conocimiento de existencias y contralor de movimientos de lanas y cueros en todo el territorio nacional.
e) Conocimiento de existencias y contralor de movimientos de mercaderías agrícolas, particularmente trigo, harina, arroz y sorgo.

Art. 280. El Programa 7.08 funcionará con los recursos materiales con que contaba el Registro de la Propiedad Pecuaria integrante del Programa 7.01.

Art. 281. Sustitúyese el artículo 222 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 222. Las multas, comisos u otras sanciones pecuniarias complementarias, que decrete la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, serán distribuidas en la siguiente forma:

1) El 35% (treinta y cinco por ciento) a la repartición que, con competencia específica, haya intervenido en la represión del ilícito, para aplicarlo a los cometidos a su cargo. En caso de intervenir dos o más organismos dependientes de dicha Secretaría de Estado, el porcentaje se distribuirá por partes iguales.

Los montos recaudados deberán ser vertidos en la Dirección de Administración Financiera de dicho Ministerio, que deberá disponer la apertura de una cuenta especial a tales fines. Los fondos que correspondan a la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, serán depositados directamente en la Cuenta número 31.305|250, abierta en el Banco de la República;

2) El 15% (quince por ciento) a los funcionarios no técnicos que intervengan en el procedimiento, fijándose como máximo la suma a percibir por los funcionarios actuantes, la equivalente a dos sueldos mensuales por año; y,

3) El excedente se verterá a Rentas Generales".

Art. 282. Transfiérense, al Programa 7.08 del Inciso 7 del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los cargos que seguidamente se mencionan, pertenecientes a los Programas del mismo Inciso, que en cada caso, se indican:

1 Cargo de Director (Ab 12); viene del Programa 7.01.
1 Cargo de Jefe de Departamento (Ab 8); viene del Programa 7.01, Partida N.o 65.
1 Cargo de Jefe de 2da. (Ab 6); viene del Programa 7.07.
1 Cargo de Jefe de 2da. (Ab 6); viene del Programa 7.06, Partida 26.
1 Cargo de Secretario General (Ab 11); viene del Programa 7.06, Partida 18.
1 Cargo de Jefe de Departamento (Ab 8); viene del Programa 7.01.
1 Cargo de Jefe de 2da. (Ab 6); viene del Programa 7.01.
1 Cargo de Jefe de 1ra. (Ab 7); viene del Programa 7.01, Partida 74.
1 Cargo de Oficial 1.o (Ab 5); viene del Programa 7.05.
1 Cargo de Oficial 1.o (Ab 5).
1 Cargo de Sub Jefe; (Ab 5); viene del Programa 7.07, Partida 44.
1 Cargo de Oficial 1.o (Ab 5); viene del Programa 7.01, Partida 97.
1 Cargo de Sub Intendente de 2da. (Ad 5); viene del Programa 7.01.

Art. 283. Fíjanse en el Programa 7.08 las asignaciones de los Renglones 021 y 041 en $ 51:576.000 (cincuenta y un millones quinientos setenta y seis mil pesos) y $ 210:000.000 (doscientos diez millones de pesos) anuales, respectivamente.

Art. 284. Fíjanse en el Programa 7.08 las siguientes partidas anuales de gastos:

Rubro 1 $ 51:475.000 (cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos).
Rubro 2 $ 47:350.000 (cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos).
Rubro 3 $ 118:700.000 (ciento dieciocho millones setecientos mil pesos).
Rubro 9 $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos).

Art. 285. Transfiérense, al Renglón 072 de los respectivos Programas, las partidas establecidas por las siguientes llamadas del Renglón 079: Llamada (1), Apartados 02 03, 05, 06, 07 y 08, en el Programa 7.01: la Llamada (2), Apartado 01, en el Programa 7.04; la Llamada (2), Apartado 01, en el Programa 7.05.

Art. 286. Transfiérese un cargo del Escalafón Técnico Profesional AaA, Grado 4, denominación Asesor Letrado Je-

to del Inciso 7, del Programa 1, Subprograma 3, al Programa 11.06.02 Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo.

Art. 287. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a Rentas Generales hasta la suma equivalente a U$S 1:628.768,89 (un millón seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y ocho dólares americanos con ochenta y nueve centavos) para abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay deudas de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios por concepto de operaciones vencidas a pagar en moneda extranjera.

INCISO 8

Ministerio de Industria y Comercio

Artículo 288. Establécese, a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Ingeniero Director de Industrias	AaA	E 5
05	Director de la Propiedad Industrial	AaA	E 5
06	Ingeniero Director de Promoción y Desarrollo	AaA	E 5
07	Ingeniero Director Inspector General de Minas	AaA	E 5
10	Director General de Comercio	AaA	E 5
02	Ingeniero Sub Director Industrias	AaA	E 1
06	Ingeniero Sub Director Promoción y Desarrollo	AaA	E 1
07	Ingeniero Sub Director	AaA	E 1
01	Asesor Letrado Director	AaA	E 1
01	Director Servicios Administrativos	Ab	E 2
01	Director de Secciones	Ab	E 2
12	Director General	Ab	E 2
12	Sub Director General	Ab	E 1
10	Director de División Experto	Ac	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 106 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, artículo 448 de la ley N.o 13.840, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11).

Art. 289. El Poder Ejecutivo fijará el predio que cobrará la Inspección General de Minas, por los formularios de Certificados-Guías que expida, así como por las demás planillas que suministre para el control que le corresponda sobre la industria extractiva y sus derivados.

Los ingresos resultantes serán aplicados por la Inspección General de Minas para el reintegro del costo de los referidos Certificados-Guías. Los excedentes que se produzcan, al fin del ejercicio serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 290. Facúltase a la Dirección del Instituto Geológico "Ingeniero Eduardo Terra Arocena", como responsable de los Programas 07, 08 y 09 del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio) para disponer el cumplimiento de tareas extraordinarias en los Programas citados, y su pago con cargo a la Partida fijada a este efecto en el Programa 07, cualquiera sea el Programa en cuya planilla figure el funcionario afectado.

Art. 291. Increméntase el Rubro O. Renglón "Honorarios" del Programa 8.05 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial" del Ministerio de Industria y Comercio, en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos).

Art. 292. Transfórmase en el Programa 8.05 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial" del Inciso 8, 1 (uno) cargo de Compaginador, Escalafón Ac, Grado 2, en 1 (uno) Auxiliar Escalafón Ab, Grado 2.

Art. 293. Créase, en el Programa 8.07 "Investigaciones Geológicas" del Inciso 8, un cargo de Oficial 1.o Escalafón Ab, Grado 5.

Art. 294. Transfórmase, en el Programa 8.08 "Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios" del Inciso 8, un cargo de Geólogo Director de Departamento Escalafón AaB Grado 4, en un cargo de Director de División (Ingeniero) Escalafón AaA Grado 4.

Art. 295. Modifícase, en el Programa 8.08 "Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios" del Inciso 8, la denominación de los cargos de: Intendente de Talleres y Almacenes Ac 7 y Capataz de Depósito Ac 6, por la de Capataz de Taller Ac 7, y Capataz de Almacenes Ac 6, respectivamente.

Art. 296. Transfiérese, la dotación del Renglón 060 "Honorarios", Rubro 0, del Programa 8.11 "Coordinación del Comercio Exterior y Asistencia al Exportador" del Inciso 8, al Renglón 021 "Personal Contratado", Rubro 0, del mismo Programa.

Art. 297. Increméntase la dotación presupuestal del Rubro 7 "Transferencias" del Programa 8.14 "Apoyo Financiero para el Desarrollo de Actividades y Entidades con Fines de Mejoramiento Industrial" del Ministerio de Industria y Comercio, con las siguientes partidas de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) y de $ 35:000.000 (treinta y cinco millones de pesos) para apoyar el funcionamiento y actividades de la Junta Nacional de Pesca y la Unidad de los Estudios de los Acuíferos del Noroeste respectivamente.

Art. 298. Modifícase la Descripción del Programa 15 del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio) "Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines", establecida en la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, la que quedará redactada de la siguiente forma: "El proyecto tiene por objeto complementar las investigaciones ya llevadas a cabo en la zona Ferrífera de Valentines, relacionadas con los minerales de hierro en ella existentes, e intervenir en la preparación de los proyectos de factibilidad de explotación de los mismos y la implantación de la industria minero-siderúrgica.

Comprende el estudio zonal de las partes mineralizadas de la Zona Ferrífera, especialmente las ubicadas en el departamento de Florida, estando integrada por los siguientes temas, a saber:

—Ampliación de reservas probadas.
—Abastecimiento de agua industrial a la zona de los yacimientos.
—Afincamiento de población.
—Transporte, suministro de energía, conexiones viales ferroviarias con la infraestructura de transportes de la región.

Debe intervenir en las selecciones de las opciones posibles de explotación industrial, suministrando información referente a los costos de inversión, costo operativo, ingresos probables, etc".

Art. 299. Increméntase la dotación del Rubro 0 "Servicios Personales" del Programa 8.15 "Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines" en la suma de $ 66:000.000 (sesenta y seis millones de pesos), que será distribuida en la siguiente forma: Renglón 041 "Jornales Corrientes" $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos); Renglón 060 "Honorarios" $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos); Renglón 072 "Compensaciones por tareas extraordinarias" $ 12:000.000 (doce millones de pesos); y Renglón 073 "Compensación por tareas Especializadas" $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos).

Art. 300. Se autoriza a la Unidad Ejecutora del Programa 16 del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio), "Desarrollo Pesquero", a percibir el producido de la comercialización de las capturas que resulten de la pesca exploratoria con el destino establecido en el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

Art. 301. Habilítase en el Programa 8.16 "Desarrollo Pesquero", para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto de Investigación y Desarrollo Pesquero FAO-SOYP (URU|71|517) el Rubro 0 en la suma de $ 170:000.000 (ciento setenta millones de pesos) distribuida de la siguiente forma: Renglón 021 "Personal Contratado"; $ 43:836.000 (cuarenta y tres millones ochocientos treinta y seis mil pesos); Renglón 041 "Jornales Corrientes": pesos 32:750.000 (treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos); Renglón 073 "Compensación por Tareas Especializadas": $ 65:414.000 (sesenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos); y Renglón 072 "Compensación por Tareas Extraordinarias": $ 28:000.000 (veintiocho millones de pesos).

Art. 302 Sustitúyese el inciso 4.o del artículo 267 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973 por el siguiente:

"En cada categoría se tendrá en cuenta al efectuar el llamado, en primer lugar, a quienes ejerzan algunos de los cargos a proveer y en su defecto previa prueba de suficiencia al personal incluido en Planilla de Disponibilidad".

Art. 303. En los juicios ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los que se impugne de nulidad un acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo, relativo a la aplicación de las normas de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968 y disposiciones concordantes, asumirán la representación del Estado los Abogados y Procuradores que presten servicios en la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Art. 304. Declárase que el artículo 105 de la ley número 13.782, de 3 de noviembre de 1969, derogó el artículo 190 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 305. Deróganse los artículos 193 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y 48 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Art. 306. Increméntanse en el Inciso 8 "Ministerio de Industria y Comercio", Programa 12 "Regulación de Precios y Subsidios de Artículos de Primera Necesidad" los siguientes Rubros: Rubro 1 en $ 85:000.000, (ochenta y cinco millones de pesos); Rubro 2 en $ 8:000.000, (ocho millones de pesos) y Rubro 3 en $ 19:000.000, (diecinueve millones de pesos).

Art. 307. Habilítase en el Programa 8.17 "Organización Institucional de Servicios Industriales", el Rubro 0 en la suma de $ 75:900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), distribuido en la siguiente forma: Renglón 021 "Personal Contratado": $ 60:900.000 (sesenta millones novecientos mil pesos); Renglón 073 "Compensación por tareas especializadas": $ 15:000.000, (quince millones de pesos).

Art. 308. Fíjanse los créditos para el cumplimiento del Programa 8.18 "Análisis y Diagnóstico de la Situación Técnico-Económica de las Empresas de los Sectores Prioritarios" en la cifras siguientes:

Rubro	Renglón	$	Partida anual $
0			200:000.000
	021	161:000.000	
	060	24:000.000	
	073	15:000.000	
1			22:000.000
2			15:000.000
3			15:000.000
6			48:000.000

Art. 309. Habilítase en el Programa 8.19 "Evaluación de Recursos Mineros", el Rubro 0 en la suma de $ 55:800.000, (cincuenta y cinco millones, ochocientos mil pesos), distribuido en la siguiente forma: Renglón 021 "Personal Contratado": $ 21:800.000 (veintiún millones, ochocientos mil pesos); Renglón 041 "Jornales Corrientes": $ 10:000.000, (diez millones de pesos) y Renglón 073 "Compensación por Tareas Especializadas", $ 24:000.000 (veinticuatro millones de pesos).

Art. 310. Destínase una partida de $ 54:000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos), a fin de habilitar o reforzar el Renglón 072 de los Programas del Inciso.

El Poder Ejecutivo distribuirá la referida partida previo informe de la Contaduría General de la Nación, procediéndose a reducir en un monto equivalente las asignaciones del Rubro 1 ó del Rubro 2 de los respectivos Programas.

INCISO 9

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Artículo 311. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente codificación y grado para los cargos del personal comprendido en este inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Director de Servicio Jurídico - Abogado	AaA	E 1
01	Director Contaduría Central Contador	AaA	E 1
01	Director	Ab	E 2
01	Director de Secciones	Ab	E 2
02	Subdirector Nacional de Transporte	Ab	E 2
06	Subdirector Nacional de Comunicaciones	Ab	E 2
08	Subdirector Nacional de Correos	Ab	E 2
09	Subdirector Nacional de Turismo	Ab	E 2
08	Director de Servicios Postales	Ab	E 1
08	Director de Servicios de Secretaría	Ab	E 1
05	Director General Aviación Civil del Uruguay	Ab	E 1
07	Director General Telecomunicaciones	Ab	E 1
01	Director de Relaciones Públicas y Administración	Ac	E 2
01	Director de Planificación	Ac	E 1
04	Director General	Ac	E 1
08	Intendente	Ad	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º apartado d) de la ley N.o 13.921, de 30 de noviembre de 1970, artículo 3.o literal c) de la ley N.o 13.453, de 2 de diciembre de 1965 y artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11).

A efectos de fijar el monto que venían percibiendo los funcionarios por concepto de la compensación prevista por el artículo 5.o, apartado d) de la ley N.o 13.921, de 30 de noviembre de 1970, se tomará el promedio correspondiente al período 1.o de enero al 30 de junio de 1973, incrementado en el porcentaje mencionado en el artículo 14 de la presente ley.

Mantiénese la vigencia de los beneficios previstos en los artículos 203 de la ley N.o 13.640, de 28 de diciembre de 1967 modificado por el artículo 126 de la ley N.o 13.757, de 9 de enero de 1969, artículo 118 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, con la limitación establecida en la parte final del artículo 154 de la ley N.o 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 312. Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a enajenar el inmueble propiedad del Estado, padrón N.o 2.010, ubicado en la ciudad de Piriápolis con frente a la Rambla de los Argentinos y administrado por la expresada Secretaría de Estado.

El adquirente deberá obligarse a levantar en el predio indicado un edificio en régimen de propiedad horizontal, quedando como contraprestación o precio, para el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, la planta baja del mismo, como mínimo, terminada de acuerdo al proyecto que realice el mencionado Ministerio y para ser ocupada por una dependencia de la Dirección Nacional de Turismo, otra de la Dirección Nacional de Correos y otra de la Dirección General de Telecomunicaciones, sin perjuicio de la instalación de otras dependencias del Ministerio aludido.

A fin de celebrar la contratación respectiva se deberán cumplir las normas sobre licitación pública, debiendo el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo adoptar las medidas necesarias conducentes a la concreción del fin expresado.

Art. 313. Refuérzase en $ 12:000.000 (doce millones de pesos) el Renglón 021 del Programa 9.01 "Administración Central", con destino exclusivamente a la contratación de hasta ocho estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, que tengan por lo menos, doce materias aprobadas.

Art. 314. Increméntase el Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 9.04 "Servicios de Meteorología" en la cantidad de $ 115:000.000 (ciento quince millones de pesos) para atender la contratación del siguiente personal:

a) Cincuenta Técnicos y sesenta Observadores, con retribuciones equivalentes a las del personal del Escalafón Especializado, Grado 1.
b) Catorce Auxiliares Administrativos (egresados de la Escuela de Administración o de la Universidad del Trabajo del Uruguay) con retribuciones equivalentes a las del personal del Escalafón Administrativo, Grado 1.

Art. 315. Al solo efecto de los ascensos, el personal especializado, Código Ac del Programa 9.04 "Servicios de Meteorología", se agrupará en los siguientes Subescalafones de igual especialización, análoga responsabilidad y naturaleza:

Subescalafón de Climatología y Documentación;
Subescalfón de Pronóstico del Tiempo; y
Subescalafón de Comunicaciones Meteorológicas.

Art. 316. Créase la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Transporte, con los siguientes cargos:

1 Ingeniero Jefe, Escalafón AaA, Grado E 1;
1 Ingeniero, Escalafón AaA, Grado 6;
2 Ayudante de Ingeniero, Escalafón Ac, Grado 8

Los cargos que se crean en el Escalafón Ac, deberán ser ocupados por estudiantes de las Facultades de Ingeniería y de Arquitectura por lo menos con ocho materias aprobadas.

Art. 317. Declárase que la compensación prevista por el artículo 318 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, podrá ser acumulable a la que se perciba por el ejercicio docente en una unidad de la Escuela de Meteorología, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 33 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 318. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley el beneficio que para el personal de Casinos y de la Oficina Central de la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, disponen los apartados a) y b) del artículo 2.o de la ley N.o 13.921, de 30 de noviembre de 1970, fijándose como máximo la suma a percibir por este concepto por dicho personal, la equivalente a cuatro sueldos mensuales por año.

Art. 319. Establécese una partida de pesos 6:500.000 (seis millones quinientos mil pesos) en el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias" del Programa 9.06 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión de Comunicaciones". El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 320. Fíjase en el Programa 9.07 "Servicios de Telecomunicaciones", la compensación que perciben los mensajeros por cada telegrama entregado, en la suma de pesos 12 (doce pesos).

La Contaduría General de la Nación, incrementará la dotación del Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales", Renglón 089 en la suma de pesos 15:000.000 (quince millones de pesos) a los fines dispuestos en este artículo.

Art. 321. Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones, a adquirir hasta ciento cincuenta bicicletas a motor, libre de todo tributo, depósito o recargo, así como de proventos portuarios. El Poder Ejecutivo, reglamentará el presente artículo. A tales efectos créase una partida por una sola vez de pesos 25:000.000 (veinticinco millones de pesos)

Art. 322. Derógase el artículo 327 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 323. Modifícase el artículo 287, de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 287. Créase el Fondo para Fomento y Desarrollo de Turismo, administrado directamente por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que será afectado, para planes de propaganda y publicidad, ya sea a nivel nacional o internacional, folletería, afiches, mapas, audiovisuales e impresión de tarifas de los distintos servicios turísticos, así como a la administración, creación, investigación, equipamiento, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos en toda clase de obras proyectadas o a proyectarse, refacciones y mantenimiento de las existentes, promoción y contralor de los servicios turísticos de la República, con excepción de retribución de servicios personales".

Art. 324. Modifícase el artículo 288, de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 288. El Fondo que se crea por el artículo anterior se integrará:

A) Con la cantidad trimestral de $ 250:000.000, (doscientos cincuenta millones de pesos);

B) Con los importes que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo obtenga por concepto de concesiones o arrendamientos de sus bienes, muebles e inmuebles.

La venta de bienes muebles se efectuará mediante remate público;

C) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin;

D) Con los ingresos y préstamos otorgados por entidades extranjeras e internacionales, y

E) Con los aportes que por éstas u otras normas jurídicas se destinen al mismo fin.

La utilización del Fondo a que se refiere el artículo anterior, será fijada por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando supere la cantidad de $ 2:000.000, (dos millones de pesos).

Art. 325. La Dirección Nacional de Turismo, Programa 9.09 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo" dispondrá de una partida adicional de $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) que se destinará a la contratación de personal para prestar servicios de información, inspección, intérpretes, traductores, personal técnico o especializado y personal de servicio con reválidas mensuales.

Art. 326. Fíjase en la suma de $ 6:000.000, (seis millones de pesos) la dotación anual del Rubro 0, Renglón 072 del Programa 9.09.

El Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, reglamentará el pago de las horas extras respectivas.

Art. 327. Modifícase el artículo 1.o, de la ley número 13.921, de 30 de noviembre de 1970 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar directamente juegos de azar en hasta nueve Casinos instalados o a instalar en los departamentos de Maldonado, Rocha, Colonia, Rivera, Canelones y en la zona termal del noroeste de la República.

El Poder Ejecutivo determinará, dentro de los límites territoriales establecidos, el lugar, período y condiciones de funcionamiento de cada Casino, atendiendo especialmente a aquellas zonas o centros que se estimen aptos para el fomento y desarrollo del turismo receptivo de carácter internacional".

Art. 328. Declárase de utilidad pública y urgente la expropiación del inmueble, con destino a sede de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, sito en la calle Mercedes N.o 1256, esquina Yí, empadronado con el N.o 121.166. de la Sexta Sección Judicial de Montevideo

Esta erogación será atendida con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 169, de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, y en base a la tasación practicada por la Dirección General del Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 329. Elévase el importe de la multa establecida en el artículo 9.o de la ley N.o 9.133, de 17 de noviembre de 1933, hasta la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). pesos).

Art. 330. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar en los Programas 9.01 y 9.09, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, la reestructuración necesaria a fin de que, sin perjuicio de que los funcionarios reclamados mantengan su actual estatuto funcional, los funcionarios reclamantes accedan a la situación que por derecho corresponda según resultancias de la sentencia producida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo N.o 27, de 21 de marzo de 1973.

A tales efectos, la Contaduría General de la Nación, habilitará los créditos necesarios, exclusivamente para cumplir con la citada reestructuración en cuanto al acceso al lugar que por derecho corresponda a los reclamantes.

Los cargos que se crean en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se suprimirán al vacar.

A la fecha de dictarse la resolución respectiva queda sin efecto lo dispuesto por el artículo 322, de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 331. Derógase el artículo 294, de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 332. Increméntase el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias", del Programa 9.07 "Servicios de Telecomunicaciones" en la suma de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) anuales para atender el pago de horas extras trabajadas por su personal.

Art. 333. Las erogaciones previstas en el artículo 9.o de la ley N.o 10.028, de 26 de junio de 1941, serán atendidas por el Renglón 073.

INCISO 10

Ministerio de Obras Públicas

Artículo 334. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso:

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Inspector General Ingeniero ...	AaA	E 1
01	Inspector General Arquitecto ..	AaA	E 1
01	Asesor Arquitecto	AaA	E 1
01	Jefe Departamento Jurídico ..	AaA	E 1
01	Jefe Departamento Contencioso	AaA	E 1
01	Asesor Técnico de Confianza .	AaA	E 1
01	Asesor Económico Contador ..	AaA	E 1
03-05	Ingeniero Director	AaA	E 1
06	Director Arquitecto	AaA	E 1
07	Director Agrimensor	AaA	E 1
08	Director Ingeniero o Arquitecto	AaA	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 335. Asígnase el Grado 10 a los cargos de Subdirectores de Departamento, Escalafón Ab, Grado 8, del Programa 10.01 "Ministerio de Obras Públicas".

Art. 336. Asígnase el Grado Extra 2 al Director de Secciones, Escalafón Ab, Grado 11, del Programa 10.01 "Ministerio de Obras Públicas".

Art. 337. Transfórmase un cargo de Asesor Escribano AaA Grado 6, del Programa 10.01 "Ministerio de Obras Públicas", en Director del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (Escribano) AaA Grado 6.

Art. 338. Transfórmase, en el Programa 10.01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", un cargo de Arquitecto Inspector General Asesor Técnico, Código AaA, Grado Extra 1, que pasará a denominarse Inspector General Asesor Técnico (Arquitecto o Ingeniero), Código AaA, Grado Extra 1.

Art. 339. Transfórmase, en el Programa 10.02 "Administración Financiera y Programación de los Recursos para Obras Públicas" del Ministerio de Obras Públicas, un cargo de Gerente Contable, Código AaA, Grado Extra 1, incorporado por Decreto 780|968, de 24 de diciembre de 1968, en un cargo de Contador Asesor, Código AaA, Grado Extra 1.

Este cargo se proveerá por concurso de oposición y méritos entre los funcionarios presupuestados y contratados al 31 de diciembre de 1973, del Escalafón correspondiente.

En estos casos los nuevos niveles deberán ser autorizados por decreto fundado del Poder Ejecutivo con refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y la remuneración establecida no podrá superar la máxima del inciso.

Art. 340. Modifícase la denominación del actual Programa 10.08 del Ministerio de Obras Públicas "Planificación de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas" y de su unidad ejecutora "Departamento de Inversión y Planificación (DIPLAN)" creados por el artículo 138 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, que pasarán a denominarse "Coordinación de Programación y Contralor de Obras del Ministerio de Obras Públicas" y "Departamento de Coordinación de Programación y Contralor (CPC)", respectivamente.

Art. 341. Derógase el artículo 340 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 342. Derógase el artículo 348 de la Ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 343. Declaránse cargos de particular confianza y se incluyen en la nómina establecida en los artículos 145 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y 17 de la ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, a los Directores de Vialidad Hidrografía, Arquitectura, del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Inciso 10 y Ejecutor de Proyectos (Ingeniero) del Programa 10.13 "Dirección de Obras de Desarrollo Económico (DODE)".

Art. 344. Fíjanse en el Inciso 10 las siguientes partidas: en el Rubro 0 (Renglón 021) por un monto de hasta pesos 1.400:000.000 (un mil cuatrocientos millones de pesos) anuales para contrataciones y $ 60:000.000 (sesenta millones de pesos) en el Rubro 0 (Renglón 060) para honorarios.

Art. 345. Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", el Programa 13, Dirección de Obras de Desarrollo Económico, que tendrá por objeto:

A) Entender en todo lo relacionado con el cumplimiento de los préstamos que se realicen con el exterior para obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas.
E) Supervisar, ejecutar e informar en todos los aspectos técnicos, administrativos y contables de cada contrato de préstamo.
C) Brindar información completa de cada proyecto manteniendo toda la documentación del caso.
D) Proponer el libramiento de todos los pagos que correspondan.
E) Rendir cuenta ante los Organismos competentes.
F) Llevar archivo completo de cada gestión.

Art. 346. Transfiérese al Programa 10.13 del Inciso 10, "Ministerio de Obras Públicas", un cargo AaA, Grado 4, del Programa 01 de dicho Inciso.

Art. 347. Créanse en el Programa 10.13 dos cargos de Asistentes Técnicos, Escalafón AaA, Grado 6.

Art. 348. Los cargos del Escalafón AaA que se crean por esta ley en el Programa 10.13, se proveerán con funcionarios presupuestados del Inciso o contratados en dicho Inciso al 31 de diciembre de 1973, suprimiendo los cargos del último grado que queden vacantes, una vez realizadas las promociones.

INCISO 11

Ministerio de Educación y Cultura

Artículo 349. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
01	Asesor Letrado Director General Registro	AaA	E
01	Inspector General de Registros Abogado o Escribano ...	AaA	E
01	Director de Sumarios	AaA	E 1
01	Contador Central	AaA	E 1
01	Asesor Letrado Subjefe	AaA	E 1
01	Director de Justicia	AaA	E 1
01	Asesor Presupuestario	AaB	E [illegible]
01	Director de Administración ..	Ab	E 4
01	Subdirector	Ab	E 1
01	Director de Cultura	Ac	E 4
01	Coordinador y Supervisor Equipos	Ac	E 1
02	Fiscal	AaA	E
02	Fiscal Adjunto	AaA	E 4
02	Secretario Letrado	AaA	E 4
02	Director General Administrativo	Ab	E 7
02	Oficial 1.o	Ab	10
02	Oficial 2.o	Ab	9
02	Oficial 3.o	Ab	9
02	Conserje de 3ra.	Ad	6
03	Escribano Gobierno Director.	AaA	E
03	Escribano Adjunto	AaA	E 4
03	Escribano de Hacienda	AaA	E 4
03	Directores	AaA	E 4
03	Secretarios	AaA	E 3
03	Jefe Técnico Escribano	AaA	F 3
03	Escribanos Adjuntos	AaA	E 3
03	Escribano Director Registro..	AaA	E 3
03	Subdirectores	AaA	E 3
03	Jefe de Archivo	Ab	12
03	Jefe de Despacho	Ab	12
03	Oficial 1.o	Ab	10
03	Oficial 2.o	Ab	9
03	Oficial 3.o	Ab	9
03	Oficial 4.o	Ab	8
03	Oficial 5.o	Ab	7
03	Auxiliar 1.o	Ab	7
03	Auxiliar 2.o	Ab	6
03	Auxiliar 4.o	Ab	5
03	Conserje de 2da.	Ad	7
03	Conserje de 3ra.	Ad	6
03	Limpiador	Ad	4
03	Ayudante Archivero	Ad	4
04	Jefe Contador Titulado	AaA	3
04	Director General	Ab	E 5
04	Subdirector	Ab	E 2

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
04	Director	Ab	E 2
04	Jefe de 1ra.	Ab	11
04	Jefe de 2da.	Ab	10
04	Cobrador Ecónomo	Ab	10
04	2do. Jefe Subcontador	Ab	10
04	Inspector de Producción	Ab	10
04	Tesorero	Ab	10
04	Subtesorero	Ab	10
04	Jefe de 3ra.	Ab	10
04	Liquidador Presupuesto	Ab	8
04	Oficial 1.o	Ab	8
04	Jefe General de Talleres	Ac	E 1
04	Transportista de 1ra.	Ac	10
04	Mecánico de Linotipos	Ac	10
04	Encargado de Corrección	Ac	10
04	Maquinista Offset de 1ra.	Ac	9
04	Jefe de 4ta.	Ac	9
04	Linotipista de 1ra.	Ac	9
04	Maquinista de 1ra.	Ac	8
04	Tipógrafo de 1ra.	Ac	8
04	Encuadernador de 1ra.	Ac	8
04	Encuadernador Contador	Ac	8
04	Encuadernador Rayador	Ac	8
04	Encuadernador Dorador	Ac	8
04	Encargado Expedición Diario Oficial	Ac	8
04	Mecánico	Ac	8
04	Fundidor	Ac	8
04	Matricista	Ac	8
04	Corrector	Ac	8
04	2do. Encargado de Corrección	Ac	8
04	Maquinista Offset de 2da.	Ac	8
04	Linotipista de 2da.	Ac	8
04	Pintor	Ac	5
04	Enfardador Fundidor	Ac	5
04	Perforador de 1ra.	Ac	5
04	Receptor de Valores	Ac	5
04	Ayudante Maquinista	Ac	5
04	Ponceador	Ac	5
04	Alzador Cosedor	Ac	5
04	Ayudante Fundidor Fresador	Ac	5
04	Ayudante Matricista	Ac	5
04	Ayudante Mecánico	Ac	5
04	Minervista	Ac	5
04	Atendedor Corrector	Ac	5
04	Electricista	Ac	5
04	Numerador	Ac	5
04	Encuadernador de 2da.	Ac	5
04	Transportista de 2da.	Ac	5
04	Maquinista de 2da.	Ac	5
04	Tipógrafo de 2da.	Ac	5
04	Oficial	Ac	5
04	Ayudante de 1ra.	Ac	4
04	Medio Oficial Numerador	Ac	4
04	Aprendiz Mecánico	Ac	4
04	Aprendiz Tipógrafo	Ac	4
04	Perforador de 2da.	Ac	4
04	Encuadernador de 3ra.	Ac	4
04	Atendedor Corrector de 2da.	Ac	4
04	Engrasador	Ac	4
04	Encargado de Limpieza	Ad	E 1
04	Chofer	Ad	E 1
04	Encargado de Suministro Papel	Ad	E 1
04	Sereno Limpiador	Ad	5
04	Chofer Reemplazante	Ad	5
04	Peón	Ad	4
04	Portero	Ad	4
05	Director General	AaA	E 4
05	Inspector General	AaA	E 4
05	Secretario	AaA	E 3
05	Jefe de Contaduría	AaA	E 3
05	Subdirector Abogado o Escribano	AaA	E 3
05	Asesor Letrado	AaA	E 3
05	Jefe de Sección	Ab	E 1
05	Tesorero	Ab	12
05	Oficial Estado Civil	Ab	12
05	Inspector de Zona	Ab	12
05	Subjefe de Sección	Ab	12
05	Cajero	Ab	11
05	Oficial	Ab	10
05	Oficial 1.o	Ab	10
05	Oficial 2.o	Ab	9
05	Oficial 3.o	Ab	9
05	Oficial 4.o	Ab	8
05	Oficial 5.o	Ab	7
05	Auxiliar 1.o	Ab	7
05	Auxiliar 2.o	Ab	6
05	Auxiliar 3.o	Ab	6
05	Auxiliar 4.o	Ab	[illegible]
05	Conserje Sereno	Ad	7
05	Portero	Ad	6
05	Limpiador	Ad	4
05	Ayudante	Ad	4
06	Fiscal	AaA	E
06	Fiscal Adjunto Abogado	AaA	E
06	Abogado Adjunto	AaA	E
06	Secretario Letrado	AaA	E
06	Fiscal Letrado Departamental	AaA	E
06	Secretario Letrado	AaA	E
06	Fiscal Adjunto	AaA	E
06	Liquidador Abogado o Escribano	AaA	E 4
06	Escribano	AaA	E 4
06	Secretario Letrado	AaA	E
06	Jefe de Despacho	Ab	E 2
06	Ayudante Técnico	Ab	E 1
06	Jefe de Despacho	Ab	E 1
06	Oficial de Secretaría	Ab	12
06	Jefe de Despacho	Ab	12
06	Ayudante Técnico	Ab	12
06	Oficial 1.o	Ab	11
06	Oficial 2.o Estudiante de Derecho	Ab	10
06	Oficial 1.o	Ab	10
06	Oficial 2.o	Ab	9
06	Oficial 3.o	Ab	9
06	Oficial 4.o	Ab	3
06	Oficial 5.o	Ab	3
06	Auxiliar 4.o	Ab	7
06	Intendente	Ad	E 3
06	Conserje de 2da.	Ad	7
06	Conserje de 3ra.	Ad	6
06	Limpiador	Ad	4
10	Director y Jefe de Departamento Biomicro Dedicación Total	AaA	E 2
10	Jefe Departamento Bioquímica Dedicación Total	AaA	5
10	Jefe Departamento Citogenética Dedicación Total	AaA	5
10	Jefe Departamento Ultraestructura Dedicación Total	AaA	5
10	Jefe Departamento Electrofisiología Dedicación Total	AaA	5
10	Jefe Laboratorio Biofísica Dedicación Total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Citogenética Dedicación Total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Ultraestructura Dedicación Total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Bacteriológico Dedicación Total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Bioquímica Dedicación Total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Electrofísica Dedicación Total	AaA	5
10	Jefe Laboratorio Zoología	AaA	1
10	Jefe Laboratorio Microfisiología	AaA	1
10	Jefe de Biblioteca	AaB	2
10	Administrador Dedicación Total	Ab	10
10	Jefe de Taller Técnico Electricista	Ac	10
10	Ayudante Investigador Neurohistólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Electrofisiólogo	Ac	[illegible]
10	Ayudante Investigador Histofisiólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Biofísica	Ac	9
10	Ayudante Investigador Microbiólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Electrofisiólogo	Ac	[illegible]
10	Ayudante Investigador Bioquímico	Ac	9
10	Ayudante Investigador Microcopista	Ac	9
10	Ayudante Investigador Citogenetista	Ac	9
10	Auxiliar Investigador Zoólogo	Ac	8
10	Auxiliar Investigador Biofísico	Ac	8
10	Auxiliar de Investigación	Ac	8

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
10	Auxiliar Investigador Citogenetista	Ac	8
10	Auxiliar Investigador Microcopista	Ac	8
10	Técnico Mecánico	Ac	7
10	Oficial	Ac	6
10	Preparador Técnico	Ac	6
10	Secretario Archivero Bilingüe	Ac	6
10	Auxiliar Laboratorio	Ac	5
10	Ayudante	Ac	5
10	Técnico Electrónico	Ac	5
11	Director General Docente	Ab	E 3
12	Director Docente por Concurso	Ab	E 4
12	Director de División	Ac	E 1
13	Director Docente	Ab	E 3
13	Secretario Técnico	Ac	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, artículo 17 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 355 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 224, de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, y artículo 162 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 350. Créase en el Programa 11.01, un cargo de Directorde Educación Física (Escalafón Ac, Grado E 4).

Art. 351. Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el artículo 401 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973. No obstante, a excepción de los cargos de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo del Programa 11.06, los restantes cargos del Inciso 11 no podrán percibir retribuciones personales superiores a las asignadas para los Subsecretarios de Estado.

Los que ya sobrepasen ese monto seguirán percibiéndolo; pero no gozarán de ningún aumento en el futuro, hasta que sus retribuciones igualen, por lo menos, el sueldo de Subsecretario.

Art. 352. Desaféctase de la declaración de utilidad pública dispuesta por la ley N.o 13.836, de 7 de enero de 1970, el Padrón ubicado en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Montevideo.

Art. 353. Dispónese que las partidas creadas por los artículos 264 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y 151 de la Ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, serán administradas, exclusivamente, por el Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 354. El Museo Aduanero y de Hacienda (Aduana de Oribe), incorporado como Sección del Museo Histórico Nacional por el artículo 380 de la Ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, pasará a denominarse "Museo Marítimo (Aduana de Oribe)".

Destínase, por una sola vez, para atender los gastos de instalación y reparación, las partidas siguientes en el Programa 11.13:

Rubro 3: $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).
Rubro 5: $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

Art. 355. Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a disponer de la totalidad de los proventos que recaude el Instituto del Libro por concepto de venta de publicaciones, los que serán depositados en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria oficial, y se destinará a financiar los fines específicos del instituto.

Art. 356. Modifícase el Inciso 9.o del artículo 213 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"El 30 o/o (treinta por ciento) de las recaudaciones de la Dirección General del Registro de Estado Civil se verterá en una cuenta especial que se habilitará a tal efecto en el Banco de la República Oriental del Uruguay, con la denominación "Cuenta artículo 213 ley N.o 13.637", con el objetivo de mejorar el servicio a su cargo. La Dirección General Impositiva por intermedio de la Oficina de Impuestos Directos depositará dicho producido en la referida cuenta abierta. La mencionada repartición dispondrá de los Fondos previa autorización del Ministerio de Educación y Cultura".

Art. 357. Las Comisiones dependientes del Ministerio de Educación y Cultura serán integradas por designación directa del Ministro, pudiendo ser sustituidas, total o parcialmente, con excepción de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 358. Las competencias establecidas para Organismos o Comisiones dependientes del Ministerio de Educación y Cultura podrán ser redistribuidas en función de las necesidades de los servicios, siempre que las mismas se establezcan en el respectivo decreto de creación o modificación de la Comisión y Organismos de que se trate.

Art. 359. Los beneficios otorgados por el artículo 79 de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, deberán ser trasladados directamente al consumo y en la fijación del precio de venta al público del material de que se trata, se tendrá en cuenta la reducción en los precios de venta de los papeles y cartulinas.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, por sí o por iniciativa de la Comisión del Papel fiscalizará el cumplimiento de la obligación a que alude este artículo.

Art. 360. Cuando los talleres gráficos, editoriales, empresas y personas físicas se presenten a solicitar el amparo del artículo 79 de la ley 13.349, de 29 de julio de 1965, deberán acreditar por separado, previamente, con la presentación del penúltimo recibo de aportación, que se encuentran al día en el pago de impuestos nacionales y aportes al Banco de Previsión Social, Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares y Seguro de Enfermedad.

Art. 361. La Comisión del Papel a que se refiere el artículo 79 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, funcionará dentro de la competencia del Ministerio de Educación y Cultura y será presidida por el representante de dicha Secretaría de Estado en la mencionada Comisión.

La misma se integrará además con un representante de cada uno de los siguientes Organismos: Ministerio de Industria y Comercio; Ministerio de Economía y Finanzas; Comisión de Productividad; Precios e Ingresos; Asociación de Fabricantes de Papel; Asociación de Impresores y Cámara Uruguaya del Libro.

Serán sus cometidos otorgar y fiscalizar el cumplimiento de los beneficios a que alude el artículo 79 de la ley número 13.349, de 29 de julio de 1965 y modificativas, así como verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N.o 2.239, de 14 de julio de 1893, modificada por los artículos 191 y siguientes de la ley N.o 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 362. Los contratos de adquisición de inmuebles por parte del Estado a través de sus Ministerios u otros Organismos, serán autorizados por los escribanos que desempeñan funciones de tales en las respectivas Secretarías de Estado, reparticiones o Poderes. Igual competencia tendrán dichos profesionales en todo acto o contrato en que se requiera escritura pública o sea conveniente la intervención notarial.

Art. 363. Auméntase el Renglón 021 del Programa 11.01 en $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos).

Dicha partida será distribuida en los Programas del Inciso de acuerdo con sus necesidades.

Art. 364. Será competencia de la Escribanía de Gobierno y Hacienda:

A) Las escrituras de adquisición de inmuebles por parte del Estado, constitución de derechos reales a su favor, o cualquier otro contrato que requiera tal solemnidad para su validez, que deban otorgarse en la ciudad de Montevideo, y siempre que entre el personal perteneciente al Ministerio, Organismo o Poder interviniente no exista un escribano público, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 362 de esta ley.
B) Las escrituras de traslación de dominio a favor del Estado, en aquellos casos en que fundadamente así lo disponga el Poder Ejecutivo, en virtud de la importancia de las mismas.
C) La agregación a su Registro de Protocolizaciones de aquellos documentos que —por las mismas razones expuestas en el apartado anterior— les sean remitidas con tal solicitud por los respectivos Ministerios.
D) La intervención en los actos oficiales en oportunidad de cambios de titularidad del Poder Ejecutivo, toma de posesión de Ministros Secretarios de Estado y Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República.
E) La rúbrica y contralor de los Protocolos de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz, que actualmente realiza en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.973, de 25 de setiembre de 1946.

Art. 365. La intervención de los escribanos en los actos o contratos a que se refiere el artículo 362 no devengarán honorarios, ni los servicios cumplidos se tendrán en cuenta a los efectos previstos por las leyes de Previsión Social del Notariado.

Art. 366. Fíjase con destino al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay una partida por una sola vez de pesos 4:000.000 (cuatro millones de pesos), siendo la erogación resultante atendida con cargo al Rubro 7 del Programa 11.16.

Fíjase en $ 1:000.000 (un millón de pesos) la partida por una sola vez destinada a solventar los gastos de instalación del Instituto, siendo atendida con cargo al Rubro 7 del Programa 11.16.

Art. 367. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles padrones N.os 4.917, 4.918, 4.919, 4.920, 4.921 y 169.256, ubicados en la 2.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, con destino a la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 368. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, a los funcionarios del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica (SODRE). Los presupuestados del Programa 11.14 (SODRE) al vacar pasarán a ser contratados.

Estas normas se aplicarán, sin excepción alguna, a los actuales funcionarios del SODRE.

Art. 369. Modifícase el artículo 385 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 385. El Poder Ejecutivo podrá proveer hasta treinta vacantes del Escalafón Docente del Programa 11.15 (Comisión Nacional de Educación Física) existentes a la fecha de la publicación de esta ley. La provisión se hará con los egresados del Instituto Superior de Educación Física y de la Escuela Militar de Educación Física".

Art. 370. Fíjase el Renglón 060 "Honorarios" del Programa 11.15 en $ 20:000.000 (veinte millones de pesos).

Art. 371. Autorízase al SODRE a importar libre de toda clase de tasas, impuestos y gravámenes, instrumentos musicales y sus repuestos.

Art. 372. El Consejo Directivo del SODRE, por razones fundadas, respetando la jerarquía, su escalafón si correspondiere y el sueldo de los funcionarios, podrá distribuirlos de acuerdo a las necesidades del Servicio.

Art. 373. Créase el Centro Tecnológico Educativo y Cultural (CTEC) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura cuyo cometido será investigar, programar, ejecutar, adquirir, distribuir y evaluar el material requerido por los planes educativos y de cultura popular, cuya producción demande tecnología. Dicho Centro se integrará previa evaluación, con la totalidad de los recursos económicos, técnicos y humanos actuales con que cuenten los organismos de la enseñanza y se encuentren aplicados a la tecnología educativa.

En un plazo de ciento ochenta días el Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Art. 374. Créase en el Programa 11.06 (Subprograma 11.06.01) un cargo de Fiscal Letrado Suplente, cuya dotación básica presupuestal y demás beneficios serán iguales a los de los Fiscales de lo Civil, de Hacienda y del Crimen.

Sin perjuicio de mantenerse los regímenes que legal y reglamentariamente determinan la subrogación de los agentes del Ministerio Público y Fiscal, si las necesidades del Servicio lo aconsejan, tal subrogación podrá ser hecha en los casos que corresponda (artículo 164 del Código de Organización de los Tribunales) por el Fiscal Letrado Suplente, quedando facultado para disponerla con carácter provisorio y por razones de urgencia, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, estándose a lo que en definitiva resuelva el Poder Ejecutivo.

Las subrogaciones que se cometan al Fiscal Letrado Suplente comprenderán tanto a los Fiscales de lo Civil, de Hacienda y del Crimen, como a los Fiscales Letrados Departamentales.

Cuando el Fiscal Letrado Suplente no esté actuando en subrogación, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación podrá cometerle otras funciones técnicas acordes con su jerarquía.

Art. 375. Inclúyese en el régimen establecido por el artículo 145 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y concordantes, a los siguientes cargos del Inciso 11; Director General de Registros; Director General de la Biblioteca Nacional; Director del Archivo General de la Nación; Director de Cultura; Director de Educación y Director del Museo de Bellas Artes.

Art. 376. Los funcionarios de la Administración Central que cumplen como tareas específicas trabajos de investigación científica o tecnológica original serán denominados "Investigadores", con los niveles de Director, Jefe, Asistente y Ayudante.

Art. 377. Cométese al Poder Ejecutivo, asesorado por los Organismos o instituciones nacionales o extranjeras de reconocida solvencia, que considere pertinente, la estructuración de un "Reglamento del Investigador". Dicha norma establecerá los criterios de evaluación y calificación, la regulación de sus actividades y sus obligaciones y derechos.

INCISO 12

Ministerio de Salud Pública

Artículo 378. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
04-1	Jefe de Laboratorio	AaA	E 5
02	Arquitecto Director	AaA	E 3
02	Director Contador	AaA	E 3
01	Director Adjunto	AaA	E 3
01-02	Director Médico	AaA	E 3
02	Director Adjunto Médico	AaA	E 2
04-1	Director Regional Médico Sanitario	AaA	E 2
02	Arquitecto (Subdirector)	AaA	E 2
02	Subdirector	AaA	E 2
04-1	Director de Higiene y Asistencia	AaA	E 2
04-1	Director (Docente)	AaA	E 2
01-1 03-1 04-1 05-1	Director Médico	AaA	E 2
04-1	Director Departamental de Higiene y Asistencia	AaA	E 2
04-1	Médico Supervisor Regional	AaA	E 2
04-1	Director Médico de Asistencia Externa	AaA	E 2
04-1	Director Médico Radioterapeuta	AaA	E 2
02	Contador	AaA	E 1
02	Director de Presupuesto	AaA	E 1
02	Director de Proyectos	AaA	E 1
04-1	Director de Laboratorio Central	AaA	E 1
04-1	Director Médico Departamento Hemoterapia	AaA	E 1
04-2	Director Departamento de Higiene Ambiental Ingeniero Sanitario	AaA	E 1
04-2	Director General Médico	AaA	E 1
04-1	Director Médico Pediatra	AaA	E 1
04-1	Director Médico Fermín Ferreira	AaA	E 1
04-2	Médico Jefe	AaA	E 1
04-2	Director Médico Supervisor de Centros de Salud	AaA	E 1
01	Director de Departamento	AaA	E 1
02	Estadístico Sanitario Jefe de Departamento	AaA	E 1
04-1 04-2	Director Adjunto	AaA	E 1
02	Inspector General Médico	AaA	E 1
04-2	Médico Sanitario Jefe de Departamento	AaA	E 1
04-2	Director de Labortorio Central	AaA	E 1
04-2	Ingeniero Sanitario Director	AaA	E 1
04-1	Director Adjunto Médico	AaA	E 1
01	Director de Departamento	AaA	E 1
04-1	Nurse Directora de Departamento	AaB	E 1
04-1	Dietista Directora de Departamento	AaB	E 1
02	Director	Ab	E 6
02	Director Administrativo	Ab	E 6
02	Subdirector	Ab	E 4
02	Subdirector Administrativo	Ab	E 4
02	Director de Abastecimientos	Ab	E 3
02	Inspector General	Ab	E 2
01	Director de Secciones	Ab	E 2
02	Jefe 1.o de Taller	Ad	E 1
04-1	Vidriero Especializado en aparatos	Ad	E 1
02	Jefe de 2da. Encargado de Instrumental	Ad	E 1
02	Capataz General	Ad	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 169 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969 y artículo 143 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Autorízase al Ministerio de Salud Pública para transformar en Clase AaA, manteniéndolos en las Categorías y Grados de igual dotación básica, a los funcionarios comprendidos en el artículo 143 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, esto es, a los profesionales universitarios que, ocupando cargos no comprendidos en el Escalafón Técnico-Profesional, están desempeñando funciones específicas de su título.

Art. 379. Establécese que las transformaciones de cargos de Dietistas Auxiliares, Dietistas (Diplomadas) y Auxiliares de Dietista, del Escalafón Ac, dispuestas por el artículo 443 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, sólo se efectuarán sobre los cargos que no estén siendo desempeñados por funcionarios interinos que estuvieran amparados en lo dispuesto por los artículos 176 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, y 25 de la ley N.o 14.057, de 3 de febrero de 1972.

Art. 380. A partir de la fecha de vigencia de la presente ley las partidas correspondientes a cargos de Chofer, en la medida que éstos vaquen, pasarán a engrosar el rubro de contrataciones.

Art. 381. Refuérzase, a partir de la vigencia de la presente ley, el Renglón 090 del Programa 12.03 "Adiestramiento" del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, hasta la cantidad de $ 195:000.000 (ciento noventa y cinco millones de pesos) con el fin de atender el pago de hasta doscientas alumnas de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", a razón de $ 76.000 (setenta y seis mil pesos) mensuales a cada una.

Art. 382. Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transformar los siguientes cargos: 1 Nurse AaB, Grado 2; 1 Jefe de 3.a Ab, Grado 7; 1 Oficial 3.o Ab, Grado 5; 5 Oficial 4.o Ab, Grado 4; 4 Auxiliar 1.o Ab, Grado 4; 1 Oficial 2.o de Higiene Ambiental Ac, Grado 7; 2 Enfermero 2.o Ac, Grado 5; 1 Telefonista Ad ,Grado 4, y 1 Auxiliar de Servicio Ad, Grado 4, en cargos de Analista (Dedicación Total), Escalafón Ab, Personal Administrativo, con igual dotación básica de los cargos de que son titulares, a los funcionarios que cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 4.o del decreto N.o 565|972, de 14 de agosto de 1972, hayan sido destinados al desempeño de tareas en la Oficina Sectorial del Servicio Civil del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública.

Las diferencias que pudieran existir entre las remuneraciones básicas del Escalafón Ab y las dotaciones básicas de los cargos de origen, se ajustarán adjudicando a los respectivos cargos el sueldo básico mayor más próximo, a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Art. 383. Transfórmanse, en el Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, los siguientes cargos: 4 Analista, Código AaB, Grado 1 (Estudiante de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con 4.o año de Planificación), en 4 Ayudante de Contador, Código Ac, Grado 5 (Estudiante de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con 2.o año aprobado).

Art. 384. Fíjase en $ 120:000.000 (ciento veinte millones de pesos) la partida anual establecida en el Programa 12.04 del Inciso 12 del Ministerio de Salud Pública por el artículo 434 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 385. Sustitúyese el artículo 437 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 437. Establécese una partida anual de pesos 90:000.000 (noventa millones de pesos) en el Programa 12.02 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, con destino al pago de horas extras efectivamente realizadas por los funcionarios".

Art. 386. Modifícase el artículo 189 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, cuya redacción quedará como sigue:

"Artículo 189. El régimen de Residencias Médicas Hospitalarias se adjudicará por concurso abierto de oposición y méritos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación que para el caso se haga, entre aquellos egresados de la Facultad de Medicina que a la fecha del cierre del plazo de inscripción no tengan más de cuatro años de titulados."

Art. 387. Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los montos de las multas que imponga el Ministerio de Salud Pública por concepto de infracciones de disposiciones sanitarias, tomando como base el índice de aumento del costo de vida.

Art. 388. Establécense en las cifras que se indican las partidas a transferir a las Instituciones que se mencionan con cargo al Rubro 7 del Programa 12.07:

	$
Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (AUPI)	2:500.000
Instituto de Ciegos "Gral Artigas"	5:000.000
Fundación Pro-Cardias	20:000.000
Centro del Cáncer Laríngeo	3:000.000
Escuela Franklin D. Roosevelt	6:000.000
Liga Nacional Contra el Alcoholismo	960.000
Asociación de Diabéticos del Uruguay	8:000.000
Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso"	16:000.000
Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis	100:000.000
Instituciones Científicas (Congresos)	10:000.000
Asociación Pro-Recuperación del Lisiado (Departamento de Colonia)	1:200.000
Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer	52:000.000
Hogar Infantil "Gral. Artigas" (Dolores)	1:200.000
Centro de Rehabilitación para Ciegos "Tiburcio Cachón"	5:000.000
Aeroclubes (Ordenanza N.o 784, artículo 383 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967)	18:000.000
Catholic Relief Service	50:000.000
Patronato del Sicópata	55:000.000
Cruzada por los Niños Lisiados (Obra Dr. Caritat)	20:000.000
Contribuciones varias	4:000.000
Escuela "Horizonte"	2:400.000
Comisiones Pro-Fomento de Hogares de Ancianos del Interior	50:000.000
Asociación Pro-Recuperación de Inválidos (APRI)	5:000.000
Total:	435:260.000

Art. 389. Deróganse los artículos 191, 193 y 194 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, y 440 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 390. Transfiérense al Escalafón Ac del Personal Especializado los cargos que actualmente revistan en el Escalafón Ad y que correspondan a oficios reconocidos como tales por el Consejo Nacional de Educación. El Poder Ejecutivo determinará los cargos a que alcanza la presente disposición, previo asesoramiento de aquél y de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Las diferencias que pudieran existir entre determinados Grados de los referidos Escalafones se ajustarán adjudicando a los respectivos cargos el sueldo básico mayor del Grado a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Art. 391. Créanse en el Inciso 12, Ministerio de Salud Pública los siguientes cargos: Programa 12.01: Director (Médico) (Servicio de Medicina laboral) AaA, Extra 2; Programa 12.02: 1 Ingeniero Mecánico, AaA, Extra 2; Programa 12.04: 2 Director Departamental de Salud (Médicos) (Especialistas en Salud Pública o Administración de la Atención Médica y Hospitalaria) AaA, Extra 2; 60 Médico Residente, AaA, Extra 3; 4 Médico Anatomopatólogo, AaA, 4; 1 Director (Médico Siquiatra) (Servicio de la Salud Mental), AaA, Extra 2; 1 Director (Médico) (con capacitación documentada en Estadística Hospitalaria), AaA, Extra 1; 1 Director (Médico) (Servicio de Atención Geriátrica), AaA, Extra 2; 1 Director (Médico Pediatra) (Servicio de Atención Materno Infantil), AaA, Extra 2; 1 Administrador, Ab, 10 (Hospital Vilardebó) y 1 Administrador Adjunto, Ab, 8 (Colonia Saint Bois).

Art. 392. Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, a exceptuar de lo dispuesto en el artículo 37 de la presente ley, a los titulares de cargos médicos de aquellos servicios en que sea indispensable el cumplimiento de un horario menor.

No obstante, el horario no podrá ser inferior a cuatro horas diarias.

Art. 393. Dispónese que las partidas previstas en los Programas del Inciso 12 (Ministerio de Salud Pública) para atender las erogaciones dispuestas por el inciso 2.o del artículo 433 y 439 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de

1973, se aplicarán al Renglón 072 de los respectivos Programas.

Deróganse el inciso 2.o del artículo 439, y el artículo 433 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 394. Increméntase en $ 650:000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos) la partida para contrataciones establecida por la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, en el Rubro 0, Renglón 021, del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

INCISO 13

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Artículo 395. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
01	Director Departamento Jurídico.	AaA	E 2
07	Director de Coordinación Docente	AaB	E 3
07	Asistente Social Supervisor Docente	AaB	E 1
07	Asistente Social Diplomado Docente	AaB	E 1
01	Subdirector General de Secretaría	Ab	E 7
01	Subgerente General	Ab	E 7
01	Director de Administración	Ab	E 2
01	Inspector General de Servicios .	Ab	E 2
05	Inspector General, Trabajo y Seguridad	Ab	E 1
08	Director División Administrativa	Ab	E 1
01	Director de Recursos Humanos ..	Ac	E 2
01	Director de la Seguridad Social .	Ac	E 2
01	Director de Trabajo	Ac	E 2

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 396. Deróganse los incisos 2.o, 3.o y 4.o del artículo 452 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 397. Fíjanse las retribuciones básicas mensuales de las Cuidadoras del Consejo del Niño, en las siguientes sumas: $ 30.000 (treinta mil pesos) por el cuidado de un menor; $ 66.000 (sesenta y seis mil pesos) por el de dos menores; $ 90.000 (noventa mil pesos) por el de tres menores; $ 114.000 (ciento catorce mil pesos) por el de cuatro menores; $ 138.000 (ciento treinta y ocho mil pesos) por el de cinco menores. Las cuidadoras continuarán percibiendo Prima por Antigüedad, Asignación Familiar, Prima por Hogar Constituido y Aguinaldo, de acuerdo con las normas generales aplicables a los funcionarios del Estado.

Art. 398. Modifícanse en el Programa 13.03 las siguientes denominaciones: 2 Abogado, AaA, Grado 1; Partida 37 (se suprime al vacar en 2 Abogado, AaA, Grado 1; 1 Médico Higiene Infantil, AaA, Grado 1; Partida 39 en 1 Médico Pediatra, AaA, Grado 1; 1 Médico Cardiólogo, AaA, Grado 1; Partida 41 en 1 Médico Siquiatra, AaA, Grado 1; 6 Médico Jefe, AaA, Grado 1; Partida 42 en 6 Médico Pediatra, AaA, Grado 1; 2 Médico, AaA, Grado 1; Partida 48 en 2 Médico Siquiatra, AaA, Grado 1; 2 Asistente Social Jefe, AaB, Grado 1; Partida 58 en 2 Supervisor Servicio Social (Diplomado), AaB, Grado 1, Código Be, Personal Docente, 1 Maestro Interno, 1 Maestro Dietista, 1 Maestro Visitador Social, 2 Maestro para anormales 1 Maestro Visitador Social, 1 Maestro para anormales, 1 Maestro Curso Nocturno (al vacar) en 8 Maestro; 2 Maestro de Canto-Gimnasia (al vacar), 1 Maestro Canto-Gimnasia (al vacar), 1 Maestro de Música, 1 Maestro de Música y Canto (al vacar), 1 Maestro de Música (al vacar); 1 Maestro Canto-Gimnasia, 1 Maestro Curso Especial, 1 Maestro de Canto (al vacar), 1 Maestro Curso Especial (al vacar), 1 Maestro Curso Especial, en 11 Maestro Especial.

Art. 399. Créanse 4 (cuatro) cargos de Supervisor Servicio Social Código AaB, Grado 4 (Diplomado) en el Programa 13.08.

Art. 400. Créase un cargo de Médico Director del Centro de Observación N.o 4 (Casa Cuna) Código AaA, Grado 5, en el Programa 13.08.

Art. 401. El cargo de Director de División Internados del Programa 13.08, Partida 28, Código AaA, Grado 6, pasará a integrar el Escalafón Administrativo. Código Ab. Grado E3.

Art. 402. Suprímense 14 (catorce) cargos de Auxiliar 3.o, Código Ab, Grado 2, Partida 26, en el Programa 13.08.

Art. 403. Increméntase la asignación presupuestal del Programa 13.08, Renglón 021 en la suma de $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) para atender la contratación de Maestros, Profesores de Educación Física y Artesanos con Oficio.

Art. 404. Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar con destino al Consejo del Niño al personal que al 30 de noviembre de 1973 se encontraba prestando servicios en las dependencias del Interior de dicho Organismo.

Se reforzará al Renglón 021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa "Vida y Bienestar del Menor" (Inciso 13, Programa 08) en la cantidad necesaria para atender dichas contrataciones.

Art. 405. Fíjase la dotación presupuestal del Programa 13.08, Renglón 072 en $ 7:500.000 (siete millones quinientos mil pesos), para atender el pago de horas extras a los funcionarios asignados al Servicio de Locomoción y Transporte.

Art. 406. Increméntase la asignación del Renglón 021 del Programa 13.08 en $ 130:000.000 (ciento treinta millones de pesos) para financiar el aumento del número de menores en régimen de Colocación Familiar.

Art. 407. Increméntase en el Programa 13.08 el Rubro 2 "Servicios no Personales" en $ 330:000.000 (trescientos treinta millones de pesos) para atender el pago de pensiones de menores en internados particulares, Salario Social Infantil y Subsidios de primera necesidad.

Art. 408. Derógase el inciso 2.o del artículo 468 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 409. Sustitúyese el artículo 467 de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

> "Artículo 467. Las Cuidadoras del Consejo del Niño que tengan a su cuidado menores con problemas siquiátricos y lactantes en alto riesgo, tendrán un aumento en su retribución básica de $ 20.000 (veinte mil pesos) mensuales".

Art. 410. Modifícase el artículo 6.o de la ley N.o 13.552, de 26 de octubre de 1966, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 6º La Caja tendrá su Sede en el lugar que determine el Consejo Directivo y podrá establecer agencias locales en los lugares que funcionen Bolsas de Trabajo, cuando así lo disponga dicho Consejo".

Art. 411. Derógase el inciso 2º del artículo 210, de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 412. Los Inspectores del Programa 05 deben estar a la orden para prestar servicios en el Programa 03, cuando las necesidades de éste lo requieran.

INCISO 16

Poder Judicial

Artículo 413. Apruébanse los siguientes Programas y planillas de sueldos, correspondientes al presupuesto del Poder Judicial (Inciso 16), que regirán a partir del 1º de enero de 1974:

PROGRAMA 16.01

Administración Superior de Justicia

Planilla de Personal — Sueldos Presupuestados

Denominación	N.o de cargos	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Ministro	5	647.059	647.059
Secretario Letrado	2	230.000	470.000
Juez Suplente	1	215.000	445.000
Escribano de Actuación	1	200.000	400.000
Inspector General de Registros Notariales (Escribano)	1	200.000	400.000
Inspector de Actuarías de Juzgados Letrados (Abogado o Escribano)	2	195.000	390.000
Escribano Director de Registros de la Suprema Corte de Justicia	1	195.000	390.000
Director de Secciones (al vacar Letrado)	1	190.000	380.000

Denominación	N.o de cargos	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Subinspector General de Registros Notariales (Escribano) ..	1	195.000	380.000
Inspector de Juzgados de Paz (uno Letrado; dos al vacar Letrado)	3	190.000	380.000
Director de Contaduría Central (Contador) (1)	1	180.000	360.000
Subdirector de Contaduría Central (Contador) (1)	1	125.000	335.000
Tesorero (Contador) (1)	1	125.000	335.000
Adjunto de Registros Notariales (Escribano)	2	180.000	360.000
Subdirector de Secciones	2	160.000	320.000
Jefe de Sección (1)	11	120.000	310.000
Jefe de Sala (1)	1	120.000	310.000
Alguacil	1	130.000	270.000
Oficial 1º	6	100.000	200.000
Oficial 2º	7	95.000	190.000
Oficial 3º	7	90.000	180.000
Oficial 4º	19	85.000	170.000
Intendente (1)	1	120.000	310.000
Chofer	7	130.000	260.000
Subintendente	2	100.000	200.000
Conserje de 1ra.	7	95.000	190.000
Conserje de 2da.	6	90.000	180.000
Encargado de 1ra.	8	80.000	160.000
Conserje de 5ta.	2	60.000	120.000
	111		

Decimotercer sueldo: 13:647.280; 28:820.295 (anuales).

Llamada proyectada: (1) Con horario mínimo de 40 horas semanales (apartado g) del artículo 17 de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

PROGRAMA 16.02

Administración de Justicia a Nivel de Tribunales de Apelación

Planilla de Personal — Sueldos Presupuestados

Denominación	N.o de cargos	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Ministro	18	265.000	520.000
Secretario Letrado	6	200.000	400.000
Alguacil	6	125.000	250.000
Oficial Mayor	6	125.000	250.000
Jede de Despacho	6	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	6	100.000	200.000
Oficial 1ro.	18	95.000	190.000
Oficial 2do.	6	90.000	180.000
Oficial 3ro.	6	85.000	170.000
Oficial 4to.	6	80.000	160.000
Conserje de 3ra.	5	85.000	170.000
	89		

Decimotercer sueldo: 12:395.000; 24:610.000 (anuales).

PROGRAMA 16.03

Administración de Justicia a Nivel de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Montevideo de competencia Especializada

Planilla de Personal — Sueldos Presupuestados

Denominación	N.o de cargos	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Juez	38	230.000	470.000
Actuario	26	190.000	380.000
Jefe de Oficina Central de Notificaciones (Abogado o Escribano)	1	190.000	380.000
Inspector Jefe (Abogado)	2	190.000	380.000
Actuario Adjunto	52	180.000	360.000
Subjefe de Oficina Central de Notificaciones (Abogado o Escribano)	1	180.000	360.000
Secretario del Juez (1)	38	180.000	360.000
Alguacil	38	125.000	250.000
Inspector Subjefe	2	125.000	250.000
Jefe de Despacho	26	110.000	220.000
Inspector	14	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	26	100.000	200.000
Oficial 1.o	90	95.000	190.000
Oficial 2.o	88	90.000	180.000
Oficial 3.o	77	85.000	170.000
Oficial 4.o	87	80.000	160.000
Oficial 5.o	86	75.000	150.000
Oficial 6.o	23	60.000	120.000
Conserje de 3.a	4	85.000	170.000
Conserje de 4.a	16	80.000	160.000
Conserje de 5.a	8	60.000	120.000
	713		

Décimotercer sueldo: $ 80.135.000; $ 160.650.000 (anuales).

(1) Cargo Letrado. Esta exigencia no regirá para los que actualmente están desempeñando esos cargos.

PROGRAMA 16.04

Administración de Justicia a nivel de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Competencia Mixta del Interior

Planilla de Personal — Cargos Presupuestados

Denominación	N.o de cargos	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Juez	28	215.000	420.000
Actuario	28	190.000	380.000
Actuario-Adjunto	28	180.000	360.000
Alguacil	28	125.000	250.000
Jefe de Despacho	28	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	28	100.000	200.000
Oficial 1.o	47	95.000	190.000
Oficial 2.o	41	90.000	180.000
Oficial 3.o	28	85.000	170.000
Oficial 4.o	39	80.000	160.000
Oficial 5.o	113	75.000	150.000
Oficial 6.o	15	60.000	120.000
Conserje de 4.a	15	80.000	160.000
Conserje de 5.a	8	60.000	120.000
	474		

Décimotercer sueldo: $ 50:470.000; $ 100:660.000 (anuales)

PROGRAMA 16.05

Administración de Justicia a nivel de Juzgados de Paz de Competencia Mixta

Planilla de Personal — Cargos Presupuestados

Denominación	N.o de cargos	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Juez	24	190.000	380.000
Juez de Primera Sección de cada Departamento	18	180.000	360.000
Juez de ciudad: Bella Unión, Santa Lucía, Cerrillos, Las Piedras, La Paz, Pando Soca, Migues, Tala, San Ramón, Santa Rosa, Atlántida, Río Branco, Rosario, Carmelo, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Tarariras, Juan Lacaze, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, José Pedro Varela, San Carlos, Pan de Azú-			

Denominación	N.o de cargos	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
car, Aiguá, Paysandú (12.a Sección), Young (4.a y 5.a Secciones del departamento de Río Negro), Lascano, Castillos, Salto (2.a, Sección), Libertad, Dolores, Cardona, Paso de los Toros, Guichón y Rivera (10.a Sección)	37	180.000	360.000
Actuario	24	180.000	360.000
Juez de Paz de Pueblos de Primera Categoría (1)	33	130.000	270.000
Alguacil	24	125.000	250.000
Juez de Paz de Pueblos de Segunda categoría (1)	36	120.000	240.000
Jefe de Despacho	24	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	24	100.000	200.000
Juez de Paz Rural (1)	83	100.000	200.000
Oficial 1º	49	95.000	190.000
Oficial 2º	39	90.000	180.000
Oficial 3º	53	85.000	170.000
Oficial 4º	128	80.000	160.000
Oficial 5º	326	75.000	150.000
Oficial 6º	70	60.000	120.000
Conserje de 5ta.	5	60.000	120.000
	997		

Décimotercer mes: $ 95:590.000; $ 191:510.000 (anuales)

(1) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

PROGRAMA 16.06

Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y Registrales

Planilla de Personal - Sueldos Presupuestados

Denominación	N.o de cargo	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Director Médico Legista	1	200.000	445.000
Abogado Defensor de Oficio en lo Criminal	1	195.000	390.000
Abogado Defensor de Oficio de Menores	4	195.000	390.000
Abogado Defensor de Oficio en lo Civil	6	195.000	390.000
Abogado Defensor de Oficio en Trabajo	2	195.000	390.000
Subdirector, Abogado notoriamente especializado en medicina legal. Al vacar un Subdirector Médico Legista	1	190.000	380.000
Escribano Director	1	195.000	380.000
Secretario (uno Letrado; uno al vacar Letrado)	2	190.000	380.000
Escribano Subdirector	1	190.000	360.000
Secretario General, Abogado .	1	180.000	360.000
Perito Médico Legal Asesor de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelación en lo Penal y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal. Al vacar Perito Siquiatra a $ 250.000 mensuales	1		320.000
Médico Forense	5	160.000	320.000
Jefe de División (Médico Siquiatra)	1	160.000	320.000
Jefe de División (Químico Farmacéutico)	1	160.000	320.000
Jefe de División	1	130.000	270.000
Subjefe de División (Químico Farmacéutico)	1	125.000	250.000
Perito Médico Siquiatra	7	125.000	250.000
Depositario	1	125.000	250.000
Procurador para materia de Menores	4	125.000	250.000
Procurador para materia Civil.	6	125.000	250.000
Procurador para materia de Trabajo	2	125.000	250.000
Ayudante de Autopsias	1	95.000	190.000
Perito Médico General	1	120.000	240.000
Subjefe de División	2	120.000	240.000
Encargado de Anatomía Patológica	1	120.000	240.000
Biotipólogo (Médico)	1	120.000	240.000
Sicotécnico (Médico)	2	120.000	240.000
Médico General de Certificaciones	1	120.000	240.000
Perito Calígrafo	1	120.000	240.000
Asistente Social	3	110.000	220.000
Secretario de Dirección	1	110.000	220.000
Jefe de Despacho	4	110.000	220.000
Fotógrafo Radiólogo	1	110.000	220.000
Secretario (Al vacar Jefe de Despacho)	1	110.000	220.000
Jefe de Sección, Dactiloscopo ...	1	100.000	200.000
Encargado de Sección (especializado)	5	100.000	200.000
Oficial de Secretaría	6	100.000	200.000
Subjefe Sección, Dactiloscopo ..	1	95.000	190.000
Oficial 1.o	5	95.000	190.000
Oficial 1.o (al vacar estudiante de Abogacía o Notariado con las materias codificadas aprobadas)	5	95.000	190.000
Laboratorista, Químico - Farmacéutico	1	95.000	190.000
Preparador Anátomo-Patólogo .	1	90.000	180.000
Dactilóscopo	2	90.000	180.000
Oficial 2.o	9	90.000	180.000
Ayudante de Laboratorio	2	90.000	180.000
Oficial 3.o	6	85.000	170.000
Oficial 4.o	4	80.000	160.000
Oficial 5.o	7	75.000	150.000
Conserje de 3ra.	2	85.000	170.000
Conserje de 4ta.	1	80.000	160.000
Conserje de 5ta.	2	60.000	120.000
Encargado de 2da.	2	75.000	150.000
	138		

Decimotercer sueldo: $ 16:865.000; $ 32:540.000 (anuales)

PROGRAMA 16.08

Servicios Periciales en Materia Locativa

Planilla de Personal — Sueldos Presupuestados

Denominación	N.o de cargo	Sueldo mensual por cargo Vigente	Proyectado
		$	$
Director de Administración ...	1	130.000	330.000
Sub-Director de Administración	2	120.000	310.000
Oficial 1.o	6	95.000	190.000
Oficial 3.o	10	85.000	170.000
Oficial 5.o	22	75.000	150.000
Encargados de 2da.	2	75.000	150.000
Encargado de limpieza	1	60.000	120.000

Decimotercer sueldo: $ 3:650.000; $ 7:510.000 (anuales).

Art. 414. Las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 17 de la ley N.o 13.092, de 19 de octubre de 1970 y el artículo 476 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, se calcularán sobre los sueldos establecidos por esta ley.

Art. 415. Fíjanse a partir del 1.o de enero de 1974, las partidas a que se refiere el artículo 474 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973 correspondientes al Rubro 0 — Subrubro 07 — Renglón 072, con los destinos y montos anuales que se expresan a continuación:

Programa 03 — (Para Juzgados Letrados de Instrucción, de Aduana y de Menores) — $ 9:000.000 (nueve millones de pesos) anuales, para tareas extraordinarias de asistentes en la recepción de declaraciones.

Programa 04. — (Para Juzgados Letrados del Interior). — $ 9:408.000 (nueve millones cuatrocientos ocho mil pesos) anuales, para tareas extraordinarias de asistentes en la recepción de declaraciones en materia penal.

Art. 416. Inclúyese entre las necesidades prioritarias a atender con los fondos creados por el artículo 141 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, los gastos de locomoción por diligencias y notificaciones.

Art. 417. Derógase lo dispuesto por el artículo 217 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 418. La jubilación o en su caso la pensión de los titulares de los cargos designados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 de la Constitución, como asimismo el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, se regirá por lo dispuesto en la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, modificada por la ley N.o 12.047, de 28 de noviembre de 1953. Declárase no aplicable a estas pasividades lo dispuesto en el apartado 5.o del artículo 576 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

En el caso de que los titulares de los referidos cargos desempeñen los mismos por diez años o hayan prestado más de veinte años de servicios en el ejercicio de la Magistratura o del Ministerio Público o Fiscal, gozarán de los beneficios máximos previstos en el apartado 4.o del citado artículo 576 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 419. Efectúanse en el Programa 16.01, "Administración Superior de Justicia", las siguientes transformaciones de cargos: 6 (seis) cargos de Oficial 1.o en Oficial de Secretaría, 7 (siete) cargos de Oficial 2.o en Oficial 1.o, 7 (siete) cargos de Oficial 3.o en Oficial 2.o y 19 (diecinueve) cargos de Oficial 4.o en Oficial 3.o.

Art. 420. Los fondos existentes y los que se hubieran recaudado y percibido por la Suprema Corte de Justicia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, y artículo 506 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973, para gastos de notificación, ingresarán en la Cuenta Especial creada por el artículo 141 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972 y sus remanentes podrán ser destinados a los fines previstos en dicha disposición sin perjuicio de la afectación legal original dada por el inciso segundo del referido artículo 7.o de la ley N.o 13.659, de 2 de junio de 1968.

INCISO 17

Tribunal de Cuentas

Artículo 421. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Director General Contador	AaA	E 4
01	Director General Servicios Jurídicos	AaA	E 4
01	Contador General	AaA	E 1
01	Contador Auditor	AaA	E 1
01	Abogado Asesor	AaA	E 1
01	Escribano	AaA	6
01	Director General Secretaría	Ab	E 7
01	Subdirector General	Ab	E 6
01	Director de Departamento	Ab	E 5
01	Director Secretario	Ab	E 5
01	Director de Despacho	Ab	E 3
01	Prosecretario	Ab	E 3
01	Tesorero	Ab	E 3
01	Jefe de Despacho	Ab	E 1
01	Jefe Prensa y Relaciones Públicas	Ab	E 1
01	Protesorero	Ab	E 1
01	Inspector de 1.a	Ab	12
01	Inspector de 2.a	Ab	11-12
01	Inspector de 3.a	Ab	11
01	Encargado de Archivo	Ab	11
01	Informante de 1.a	Ab	10
01	Informante de 2.a	Ab	9-10
01	Informante de 3.a	Ab	9
01	Oficial	Ab	9
01	Auxiliar 1.o	Ab	8-9
01	Auxiliar 2.o	Ab	8
01	Auxiliar 3.o	Ab	7
01	Bibliotecario	Ac	11-12
01	Intendente	Ad	E 5
01	Conserje de 1.a	Ad	E 4-5
01	Conserje de 2.a	Ad	E 4
01	Ordenanza de 1.a	Ad	E 3
01	Ordenanza de 2.a	Ad	9
01	Encargado de Limpieza	Ad	9
01	Limpiador	Ad	8
01	Sereno Limpiador	Ad	7

Los cargos codificados con grados intermedios tendrán una asignación equidistante a aquella correspondiente a los grados entre los que está comprendida.

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 230 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 422. Declárase de utilidad pública, la expropiación del inmueble ubicado en la 4.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, señalado con los Padrones números 5529 y 5530, para ser destinado a sede del Tribunal de Cuentas.

Art. 423. Créanse los siguientes cargos en el Escalafón Técnico-Profesional AaA, E 1: diez Contador Auditor y tres Abogado Asesor.

Art. 424. Auméntase en la suma de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) el Renglón 021 "Personal Contratado" Rubro 0 del Programa 17.01 con destino a la provisión de diez Ayudante Técnico, Escalafón Ab Grado 9.

Art. 425. Derógase el artículo 230 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 426. Fíjase en el Rubro 1 del Programa 17.01 del "Tribunal de Cuentas" una partida de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) con destino al pago de viáticos a los funcionarios en funciones inspectivas que se trasladen al interior del país.

Derógase el artículo 195 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

INCISO 18

Corte Electoral

Artículo 427. Apruébanse los siguientes Programas y planillas de sueldos corespondientes al presupuesto de la Corte Electoral, Inciso 18, que regirá a partir del 1.o de enero de 1974.

PROGRAMA 18.01

Denominación del cargo	N.o de cargos	Sueldo mensual
		$
Secretario Letrado	2	470.000
Contador	1	360.000
Sub-Contador	1	320.000
Abogado Jefe	1	360.000
Abogado Jefe 2do.	1	320.000
Abogado	2	240.000
Escribano	1	240.000
Médico	2	200.000
Dactilóscopo 2do.	1	200.000
Director de Departamento	2	400.000
Inspector General	2	400.000
Sub-Director Departamento	2	360.000
Tesorero	1	360.000
Inspector	3	320.000
Sub-Tesorero	1	320.000
Jefe 1ro.	11	260.000
Jefe 2do.	9	240.000
Jefe 3ro.	5	220.000
Sub-Jefe	9	200.000
Oficial 1ro.	11	190.000
Oficial 2do.	20	180.000
Oficial 3ro.	23	170.000
Oficial 4to.	20	160.000
Oficial 5to.	20	150.000
Auxiliar 1ro.	48	140.000
Encargado de 1ra.	1	190.000
Encargado de Maestranza	5	180.000
Oficial de Servicio de 1ra.	12	170.000
Ofic. de Maestranza de 1ra.	6	170.000
Oficial de Servicio de 2da.	12	160.000
Ofic. de Maestranza de 2da.	6	160.000
Oficial de Servicio de 3ra.	18	150.000
Auxiliar de Servicio	51	140.000
Total	310	

PROGRAMA 18.02

Denominación del cargo	N.o de cargos	Sueldo mensual $
Director de Departamento	1	400.000
Sub-Director de Departamento	1	360.000
Jefe OED de 1ra.	1	320.000
Secretario de ONE	1	320.000
Jefe de OED de 2da.	1	260.000
Secretario OED de 1ra.	1	260.000
Jefe de 1ra.	10	260.000
Jefe Archivos Electorales	1	250.000
Jefe Administrativo	1	250.000
Adscripto a Secretaría OED 1ra.	1	250.000
Secretario OED de 2da.	1	250.000
Jefe OED de 3ra.	17	250.000
Jefe de 2da.	13	240.000
Secretario OED de 3ra.	17	220.000
Jefe de 3ra.	16	220.000
Jefe Archivo Electoral OED de 2da.	1	220.000
Jefe Administrativo OED de 2da.	1	220.000
Jefe de Registro OED	2	210.000
Subjefe	20	200.000
Jefe de Archivo Electoral OED	17	196.000
Oficial 1ro.	51	190.000
Oficial 2do.	54	180.000
Oficial 3ro.	71	170.000
Oficial 4to.	73	160.000
Oficial 5to.	73	150.000
Auxiliares 1ros.	287	140.000
Dactilóscopo Jefe de 1ra.	1	320.000
Dactilóscopo Jefe de 2da.	1	260.000
Jefe 1ro. Tipógrafo	1	260.000
Jefe 1ro. Técnico Imprenta	1	260.000
Dactilóscopo Jefe de 3ra.	8	250.000
Dactilóscopo Subjefe	16	240.000
Jefe 2do. Tipógrafo	1	240.000
Jefe 2do. Técnico Imprenta	1	240.000
Dactilóscopo 1ro.	18	220.000
Técnico Fotógrafo	1	220.000
Dactilóscopo 2do.	21	200.000
Técnico Fotógrafo 2do.	1	200.000
Dactilóscopo OED	20	190.000
Tipógrafo 1ro.	2	220.000
Oficial 1ro. Imprenta	2	220.000
Tipógrafo 2do.	5	200.000
Oficial 2do. Imprenta	6	200.000
Fotógrafo	2	180.000
Fotógrafo OED	20	180.000
Encargado de 2da.	1	180.000
Oficial de Servicio de 1ra.	27	170.000
Oficial de Servicio de 2da.	15	160.000
Oficial de Servicio de 3ra.	15	150.000
Auxiliar de Servicio	43	140.000
Total	962	

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 234 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970 se considerarán "Compensaciones congeladas" (artículo 11).

Dichas compensaciones sólo podrán ser acordadas a aquellos que, por la importancia de las tareas que desempeñan o la obligación de permanecer a la orden impuesta por las necesidades del servicio, sean merecedores de tal compensación, a juicio de la Corte Electoral.

Art. 428. Los viáticos que se paguen con cargo a la partida creada por el artículo 514 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, se entenderán sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 12.776, de 20 de setiembre de 1960.

No se computarán a los efectos jubilatorios ni devengarán aportes a los Institutos de previsión social, debiendo percibirse sin otro descuento que el del 2 o|o (dos por ciento) sobre pagos que efectúa el Estado.

INCISO 19

Tribunal de lo Contencioso - Administrativo

Artículo 429. Apruébanse los siguientes Programas y planillas de sueldos correspondientes al Presupuesto del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

PROGRAMA 01

Jurisdicción anulatoria sobre los actos Administrativos y Jurisdicción sobre contiendas de competencia y diferencias que se susciten entre el Estado y sus diversos Organos y entre éstos entre sí.

N.o de cargos	Denominación del cargo	Sueldo mensual por cargo Vigente $	Proyectado $
2	Secretario Letrado	230.000	470.000
1	Jefe Jurisprudencia	170.000	340.000
1	Director de Secciones	190.000	380.000
1	Alguacil	170.000	340.000
2	Sub-Director de Secciones	160.000	320.000
2	Jefe de 1ra.	140.000	280.000
5	Jefe de 2da.	130.000	260.000
6	Jefe de 3ra.	120.000	240.000
8	Oficial 1ro.	100.000	200.000
6	Oficial 2do.	95.000	190.000
7	Oficial 3ro.	90.000	180.000
4	Oficial 4to.	85.000	170.000
1	Conserje de Sala	125.000	250.000
1	Intendente	120.000	240.000
6	Ordenanza	90.000	180.000
3	Encargado de Limpieza	80.000	—
1	Encargado de Limpieza de 2da.	60.000	—
4	Encargado de Limpieza	—	160.000

PROGRAMA 02

Servicio de Asistencia Letrada en materia Contencioso-Administrativa anulatoria

N.o de cargos	Denominación del cargo	Sueldo mensual por cargo Vigente $	Proyectado $
1	Defensor de Oficio	195.000	390.000
1	Oficial 1ro.	95.000	190.000
1	Oficial 5to.	75.000	—
1	Oficial 4to.	—	170.000

Artículo 430. Transfiérese la partida del Renglón 079 del Programa 19.01 al Renglón 072.

Art. 431. Las vacantes que en este Organismo se produzcan a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, podrán ser llenadas, cumpliéndose con los requisitos legales.

Art. 432. Los ascensos de los funcionarios administrativos y de servicio del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo se harán dentro del respectivo Inciso conforme al mérito, la capacitación y la antigüedad computable en la forma que establezca la reglamentación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Esta disposición no se aplicará a los cargos con especificaciones técnicas.

Art. 433. Incorpórase al artículo 576 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, modificada por el artículo 418 de la presente ley el siguiente inciso:

"En el caso de que los titulares de los cargos mencionados en los artículos 307 y 314 de la Constitución de la República hayan prestado más de veinte años de servicios en el ejercicio de la Magistratura o del Ministerio Público y Fiscal, sus jubilaciones o las pensiones de sus respectivos causahabientes, se ajustarán a la proporción máxima que establece el apartado 4.o de este artículo, no rigiendo en ese supuesto el tope indicado en el apartado 5.o".

Art. 434. El Defensor de Oficio en materia Contencioso-Administrativa podrá ejercer libremente su profesión de abogado, salvo ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y en todos los asuntos en que estén interesados funcionarios y ex funcionarios públicos en cualquier reclamación de esa naturaleza.

INCISO 22

Consejo Nacional de Educación

Artículo 435. Adjudícase al Consejo Nacional de Educación, creado por ley Nº 14.101, de 4 de enero de 1973, el Inciso 22 dentro del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Los actuales Inciso 23, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Inciso 24, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria o Inciso 25 Universidad del Trabajo del Uruguay, del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, pasarán a integrarse como Programa del referido Inciso 22 con la siguiente codificación y denominación:

01 Administración General.
02 Consejo de Educación Primaria.
03 Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior.
04 Consejo de Educación Técnico - Profesional Superior (Universidad del Trabajo).

Art. 186. Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

PROGRAMA 02

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Director de División	AaA	E 5
	Abogado Adjunto	AaA	E 4
	Sub-Director de División Arquitecto	AaA	E 4
	2º Contador	AaA	E 4
	Escribano	AaA	E 2
	Odontólogo Director Departamento	AaA	E 2
	Médico Director Departamento	AaA	E 2
	Contador Director Departamento	AaA	E 2
	Arquitecto Director Departamento (Técnico T. C. y T.)	AaA	E 2
	Médicos	AaA	5
	Abogado Adscripto	AaA	5
	Arquitecto	AaA	5
	Contador	AaA	5
	Odontólogo	AaA	5
	Escribano Adjunto	AaA	5
	Técnico Procurador Abogado	AaB	5
	Procurador	AaB	2
	Asistente Social	AaB	1
	Bibliotecarios	AaB	1
	Dietista	AaB	1
	Sicólogo	AaB	1
	Secretario General	Ab	E 6
	Prosecretario	Ab	E 4
	Director de Departamento	Ab	E 3
	Sub-Director de Departamento	Ab	E 2
	Jefe de 1ª	Ab	10
	Jefe de 2ª	Ab	9
	Jefe de 3ª	Ab	8
	Oficial 1º	Ab	7
	Oficial 2º	Ab	6
	Auxiliar 1º	Ab	5
	Auxiliar 2º	Ab	4
	Auxiliar 3º	Ab	3
	Jefe Servicios Técnicos Auxiliares (DIEE)	Ac	E 2
	Especialista P. por Programa	Ac	E 1
	Especialista Of. Personal	Ac	E 1
	Técnico Proc. Electrónico	Ac	E 1
	Especialista Programa Educativo	Ac	11
	Especialista en Programa y Distribución de Utiles	Ac	11
	Investigadores DIEE	Ac	11
	Inspector Tesorería Departamento	Ac	11
	Taquidactilógrafos Bilingües	Ac	10
	Jefe de Graficación	Ac	10
	Ayudante Contador	Ac	10
	Ayudante Arquitecto	Ac	10
	Conductor de Fondos	Ac	10
	Analista	Ac	9
	Jefe Técnico Operador Cine	Ac	9
	Secretario Parques Públicos	Ac	8
	Técnico TV	Ac	8
	Ayudante Oficina Personal	Ac	8
	Ayudante Adquisiciones (Proveedor)	Ac	8
	Dibujante	Ac	6
	Técnico Operador Cinematográfico	Ac	6
	Técnico Mantenimiento Operativo	Ac	6
	Empadronador	Ac	6
	Auxiliares Imprenta	Ac	5
	Relevador Bs. Inmuebles Escolares	Ac	5
	Perforador	Ac	5
	Vacunador	Ac	4
	Ayudante Odontólogo	Ac	4
	Practicante	Ac	4
	Auxiliar Cond. Fondos	Ac	4
	Ortoptista	Ac	4
	Expertos Agrarios	Ac	4
	Enfermeros	Ac	4
	Fisioterápeutas	Ac	4
	Dactilógrafos	Ac	4
	Intendente	Ad	7
	Sub - Intendente	Ad	6
	Capataz General	Ad	6
	Conserje	Ad	3

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
02	Capataz de Primera	Ad	5
	Chofer	Ad	5
	Supervisor Alimentación	Ad	5
	Encargado Duplicación	Ad	5
	Encuadernador	Ad	5
	Auxiliar Archivista	Ad	5
	Auxiliar Control Horarios	Ad	5
	Contralor Materiales	Ad	5
	Contralor Obras	Ad	5
	Sub - Conserje	Ad	4
	Oficiales	Ad	5
	Sobrestantes	Ad	5
	Encargados Servicio Alimentación	Ad	4
	Capataz 2º	Ad	5
	Ascensorista	Ad	4
	Sereno	Ad	4
	Auxiliar de Museo	Ad	4
	Duplicador	Ad	4
	Guarda Almacén	Ad	4
	Telefonista	Ad	4
	Ordenanzas	Ad	3
	Cocinero	Ad	3
	Quintero	Ad	3
	Auxiliares Vigilantes	Ad	3
	Medio Oficial	Ad	3
	Ecónomos	Ad	3
	Supervisor Unidad Automotora	Ad	3
	Restaurador de Libros	Ad	3
	Oficial Proveeduría	Ad	3
	Auxiliar Enfermería	Ad	2
	Costurera	Ad	2
	Auxiliar Laboratorio	Ad	2
	Oficial Peluquero	Ad	2
	Peón	Ad	2
	Auxiliar Servicio 1º	Ad	2
	Peón Quintero Esc. Art. del P.	Ad	2
	Auxiliar Servicio 2º	Ad	1
	Auxiliar Comedor 2º	Ad	1
	Auxiliar Vigilante de Textos y Materiales	Ad	1
	Ayudante Prer. Braille	Ad	1

PROGRAMA 03

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
03	Contador	AaA	E 5
	Abogado Director	AaA	E 5
	Arquitecto Director	AaA	E 5
	Sub - Contador	AaA	E 4
	Abogado	AaA	E 4
	Arquitecto	AaA	E 4
	Abogado Asesor	AaA	E 2
	Arquitecto	AaA	E 1
	Abogado	AaA	E 1
	Escribano	AaA	E 1
	Contador	AaA	E 1
	Abogado Asesor	AaA	5
	Procuradores	AaB	2
	Bibliotecarios	AaB	1
	Secretario Administrativo	Ab	E 4
	Director Departamento	Ab	E 2
	Tesorero	Ab	E 2
	Inspector de Servicios	Ab	E 2
	Sub - Director Departamento	Ab	E 1
	Pro - Tesorero	Ab	E 1
	Jefe Departamento	Ab	11
	Secretario de Instituto	Ab	11
	Jefe de Sección	Ab	10
	Secretario de Liceo de 1ª	Ab	10
	Jefe de 1ª	Ab	9
	Secretario de Liceo de 2ª	Ab	9
	Jefe de 2ª y 3ª	Ab	8
	Secretario de Liceo de 3ª	Ab	8
	Oficial 1º	Ab	7
	Secretario de Liceo de 4ª	Ab	7
	Oficial 2º y 3º	Ab	6
	Oficial 4º	Ab	5
	Oficial 5º	Ab	4
	Auxiliar 1º	Ab	3
	Ecónomo	Ad	5
	Conserjes	Ad	4
	Portero	Ad	3
	Peón de Limpieza	Ad	1

PROGRAMA 04

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO - PROFESIONAL SUPERIOR

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
04	Director de División	AaA	E 5
	Sub-Director División Arquitectura	AaA	E 4
	Sub-Director División Jurídica	AaA	E 4
	Jefe de Departamento	AaA	E 4
	Arquitecto Jefe	AaA	E 2
	Escribano Jefe	AaA	E 2
	Abogado Jefe	AaA	E 2
	Contador Auditor	AaA	E 2
	Arquitecto de 1ª	AaA	E 1
	Escribano de 1ª	AaA	E 1
	Abogado de 1ª	AaA	E 1
	Odontólogo	AaA	5
	Bibliotecario Jefe	AaB	5
	Psicotécnicos	AaB	2
	Bibliotecario de 1ª	AaB	2
	Bibliotecario de 2ª	AaB	2
	Ayudante de Arquitecto e Ingeniero	AaB	2
	Bibliotecario de 3ª	AaB	1
	Ayudante de Psicotécnico	AaB	1
	Jefe División Administrativa	Ab	E 6
	Inspector Servicio Administrativo	Ab	E 2
	Jefe de Departamento	Ab	E 2
	Sub-Jefe de Departamento	Ab	E 2
	Jefe Sección Personal	Ab	12
	Secretario Junta Directores	Ab	11
	Secretario de Comisiones	Ab	11
	Secretario de Instituto	Ab	11
	Jefe de Adquisiciones	Ab	10
	Jefe de 1ª	Ab	10
	Secretario de 1ª	Ab	10
	Jefe de 2ª	Ab	9
	Secretario de 2ª	Ab	9
	Jefe de 3ª	Ab	8
	Secretario de 3ª	Ab	8
	Sub - Jefe	Ab	8
	Oficial 1º	Ab	7
	Oficial 2º	Ab	6
	Oficial 3º	Ab	6
	Oficial 4º	Ab	5
	Auxiliar 1º	Ab	5
	Auxiliar 2º	Ab	4
	Auxiliar 3º	Ab	4
	Auxiliar 4º	Ab	3
	Jefe Inspección Contable	Ac	11
	Supervisor Equipo Mecanizado	Ac	11
	Jefe Sección Liquidación de Sueldos	Ac	11
	Jefe Sección Fotocinematografía	Ac	11
	Jefe Sección Audiovisual	Ac	11
	Jefe de Taquígrafos	Ac	11
	Jefe Sección Ayud. Audit. y TV	Ac	11
	Tenedor de Libros	Ac	10
	Inspector Contable	Ac	10
	Encargado trámites externos	Ac	9
	Encargado trámite importación	Ac	9
	Encargado de producción	Ac	9
	Operador Mecanizada	Ac	9
	Taquígrafo 1ª	Ac	8
	Periodista	Ac	8
	Jefe Dibujante	Ac	8
	Encargado Estad. Intern.	Ac	8
	Encargado Estad. Mano de Obra	Ac	8
	Encuestador Técnico	Ac	8
	Ecónomos	Ac	8
	Perforador Mecanizada	Ac	7
	Oficina Liquidación Sueldos	Ac	7
	Oficina Verificación Sueldos	Ac	7
	Encargado suministros	Ac	7
	Taquígrafo de 2ª	Ac	7
	Dibujante de 1ª	Ac	7
	Mecánico Equipos de Oficina	Ac	7
	Oficial Tenedor de Libros	Ac	7
	Dibujante de 2ª	Ac	6
	Oficina Estad. Internas	Ac	6
	Oficina Estad. Mano de Obra	Ac	6
	Auxiliar Enfermería	Ac	5
	Ayudante Técnico	Ac	5
	Dibujante de 3ª	Ac	5
	Capataz Agrario	Ac	5
04	Ayudante de 1ª Peón Agrario	Ac	4
	Ayudante de 1ª Sereno Agrario	Ac	4
	Encuadernador	Ac	3
	Ayudante de 2ª Cocina	Ac	3
	Ayudante de 2ª Peón Agrario	Ac	3
	Ayudante de 3ª Peón Agrario	Ac	2
	Ayudante de 4ª Ayudante de Cocina	Ac	2
	Ayudante de 4ª Peón Agrario	Ac	2
	Intendente	Ad	7
	Jefe Sección Producción	Ad	7
	Intendente de 1ª	Ad	7
	Jefe Chofer	Ad	6
	Sub - Jefe Sección Producción	Ad	6
	Sub - Intendente de 1ª	Ad	5
	Chofer	Ad	5
	Conserje	Ad	4
	Oficina Producc. y Mantenimiento	Ad	4
	Encarg. Garage y Mantenimiento	Ad	4
	Sub - Conserje Portero	Ad	3
	Sub - Conserje Sereno	Ad	3
	Encarg. Empaq. y Expedición	Ad	3
	½ Oficial Prod. y Mantenimiento	Ad	3
	Pintor	Ad	3
	Telefonista	Ad	3
	Ayudante de 1ª Peón	Ad	2
	Ayudante de 2ª Peón	Ad	2
	Ayudante de 4ª Peón	Ad	1
	Ayudante de Garage y Mantenimiento	Ad	1

Art. 437. El Consejo Nacional de Educación, deberá establecer los aumentos para su personal dentro de los márgenes mínimo de 21% (veintiuno por ciento) y máximo de 45% (cuarenta y cinco por ciento) fijados por el artículo 13 de la presente ley, sin sobrepasar la dotación presupuestal correspondiente al Rubro 0 (Retribución de Servicios Personales).

Art. 438. Establécese que las remuneraciones de los miembros del Consejo Nacional de Educación, así como de los Consejos de Educación Primaria, Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior y Consejo de Educación Técnico - Profesional Superior, serán fijadas por articulado y consideradas como Retribuciones Especiales de la ley de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Derógase en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 42 de la ley N.o 14.101, de 4 de enero de 1973.

Art. 439. Exceptúanse de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley las compensaciones que complementan el sueldo del personal docente, en ejercicio de tales funciones, de los Entes de Enseñanza incluidos en este Inciso.

Art. 440. En las partidas proyectadas en el Rubro 0 de los Programas 01, 02, 03 y 04 del presente inciso, se incluye el decimotercer sueldo.

La dotación presupuestal total deberá liquidarse por trece avas partes.

Art. 441. Fíjanse las dotaciones presupuestales del Inciso 22 "Consejo Nacional de Educación", para sus Programas de funcionamiento en los siguientes importes:

PROGRAMA 22.01

Administración General

		$
Rubro 0	Retribución de Servicios Personales	211:700.000
Rubro 1	Servicios no personales	15:000.000
Rubro 2	Materiales y artículos de consumo	90:000.000
Rubro 3	Maquinaria, equipos y mobiliario	30:000.000
Rubro 5	Construcciones, adiciones, etc.	37:500.000
Rubro 6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	36:000.000
	Total Programa 01	420:200.000

Las dotaciones del Rubro 0 se integran con $ 6:000.000 (seis millones de pesos) destinados a la creación de cargos.

PROGRAMA 22.02

Consejo de Educación Primaria

		$
Rubro 0	Retribución de Servicios Personales	42.099:900.000
Rubro 1	Servicios no personales	1.050:000.000
Rubro 2	Materiales y artículos de consumo .	2.700:000.000
Rubro 3	Maquinaria, equipos y mobiliario...	540:000.000
Rubro 6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	9.266:000.000
Rubro 7	Transferencias	400:000.000
	Total Programa 02	56.055:900.000

Las dotaciones del Rubro 0 se integran con $ 900:000.000 (novecientos millones de pesos) destinados a la creación de cargos.

PROGRAMA 22.03

Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior

		$
Rubro 0	Retribución de Servicios Personales	19.781:400.000
Rubro 1	Servicios no personales	591:800.000
Rubro 2	Materiales y artículos de consumo	587:000.000
Rubro 3	Maquinaria, equipos y mobiliario ...	250:500.000
Rubro 4	Adquisición de inmuebles y equipos existentes	25:000.000
Rubro 5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	84:000.000
Rubro 6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	4.185:200.000
Rubro 7	Transferencias	45:000.000
	Total Programa 03	25.549:900.000

Las dotaciones del Rubro 0 se integran con $ 600:000.000 (seiscientos millones de pesos) destinados a la creación de cargos.

PROGRAMA 22.04

Consejo de Educación Técnico-Profesional Superior (Universidad del Trabajo)

		$
Rubro 0	Retribución de Servicios Personales	10.445:200.000
Rubro 1	Servicios no personales	476:400.000
Rubro 2	Materiales y artículos de consumo .	570:600.000
Rubro 3	Maquinaria, equipos y mobiliario ..	304:300.000
Rubro 4	Adquisición de inmuebles y de equipos existentes	88:900.000
Rubro 5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	159:100.000
Rubro 6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	2.369:500.000
Rubro 7	Transferencias	346:600.000
Rubro 9	Asignaciones globales	5:100.000
	Total Programa 04	14.765:700.000

Las dotaciones del Rubro 0 se integran con $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), destinados a la creación de cargos.

INCISO 26

Universidad de la República

Artículo 442. Fíjanse las dotaciones presupuestales del Inciso 26, "Universidad de la República", para sus programas de funcionamiento en los siguientes importes:

		$
Rubro 0	Retribución de servicios personales	17.019:100.000
Rubro 1	Servicios no personales	444:500.000
Rubro 2	Materiales y artículos de consumo..	2.215:400.000
Rubro 3	Maquinaria, equipos y mobiliario ..	375:000.000
Rubro 6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	3.599:600.000
	Total Inciso 26	23.653:600.000

La dotación del Rubro 0 se integra con $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) destinados a la creación de cargos docentes.

Art. 443. La Universidad de la República deberá establecer los aumentos para su personal dentro de los márgenes mínimos de 21 o|o (veintiuno por ciento) y máximos de 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) fijados por el artículo 13 de la presente ley, sin sobrepasar la dotación presupuestal correspondiente al Rubro 0 (Retribuciones de servicios personales).

Art. 444. En la partida proyectada en el Rubro 0 del presente Inciso, se incluye el decimotercer sueldo.

La dotación presupuestal total deberá liquidarse por treceavas partes.

Art. 445. Decláranse de particular confianza los cargos de Secretario General, Directores Generales, Directores de División, Directores Departamento y Directores de Escuelas y Hospitales de la Universidad de la República. Estos cargos no se consideran incluidos en la nómina establecida en los artículos 145 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y 17 de la ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967 y demás normas concordantes.

Esta disposición sólo tendrá vigencia mientras dure la intervención dispuesta por decreto N.o 921|973, de 28 de octubre de 1973.

Art. 446. Exceptúanse de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley las compensaciones que complementan el sueldo del personal docente, en ejercicio de tales funciones, del presente Inciso.

Art. 447. Los funcionarios públicos que sean contratados por la Universidad de la República, quedarán en sus cargos de origen en situación de licencia sin goce de sueldo, no afectando esta situación sus derechos funcionales. La presente disposición sólo tendrá vigencia mientras dure la Intervención dispuesta por decreto N.o 921|73, de 28 de octubre de 1973.

Art. 448. Mientras perdure la Intervención de la Universidad de la República y en cualquier caso por el plazo de treinta meses, se exceptúa de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y concordantes, a los funcionarios que el Poder Ejecutivo destine a prestar funciones de vigilancia en la Universidad de la República, sin perjuicio de las que se cumplan en sus oficinas de origen, facultádose a la Universidad de la República a otorgar a dichos funcionarios una compensación por la prestación de esos servicios.

La acumulación referida en tal actividad será posible en todos los casos y en cualquier tipo de pasividad incluso cuando ésta sea servida por la misma Caja a la que correspondiera la aportación por actividad.

Art. 449. Adjudícase al Renglón 021 del Inciso 26 "Universidad de la República" una partida de $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos).

INCISO 28

Banco de Previsión Social

Artículo 450. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
01	Asesor Técnico Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Asesor Letrado Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Escribano Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Médico Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Contador General	AaA	E 2
01	Asesor Técnico	AaA	E 2
02, 03, 04	Asesor Letrado 2do. Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Escribano 2do. Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Médico 2do. Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Subcontador General ..	AaA	E 2
02	Ingeniero Jefe	AaA	E 2
03	Arquitecto Jefe	AaA	E 2
02, 03, 04	Asesor Letrado	AaA	E 1
02, 03, 04	Escribano	AaA	E 1
02, 03, 04	Contador	AaA	E 1
02, 03, 04	Médico	AaA	E 1
02. 03	Arquitecto	AaA	E 1
03	Agrimensor	AaA	E 1
02, 03	Odontólogo	AaA	E 1
03	Apoderado Jefe	AaB	E 2
04	Apoderado 2do. Jefe	AaB	6
02, 03, 04	Procurador	AaB	5
02	Obstetra	AaB	5
02, 03, 04	Practicante de Medicina	AaB	5
02, 03	Nurse	AaB	5
02	Ayudante de Abogado ..	AaB	5
02	Idóneo en Contabilidad..	AaB	5
02, 03. 04	Ayudante de Contador ..	AaB	5
02	Bibliotecaria	AaB	5
02, 03	Ayudante Arquitecto e Ingeniero	AaB	5
03	Técnico en Radiología ..	AaB	5
03	Ayudante de Actuario ..	AaB	5

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
03	Archivista	AaB	3
01	Director General de Administración	Ab	E 7
01	Director General Técnico de S. S.	Ab	E 7
01	Gerente General	Ab	E 6
01	Secretario General de Directorio	Ab	E 6
01	Subdirector General de Administración	Ab	E 6
01	Subdirector General Técnico de S. S.	Ab	E 6
01	Prosecretario General de Directorio	Ab	E 5
01	Director de Subprograma	Ab	E 5
01	Gerente Regional	Ab	E 5
02, 03, 04	Subgerente General	Ab	E 5
01, 02, 03, 04	Gerente de Departamento	Ab	E 4
02, 03, 04	Subgerente de Departamento	Ab	E 3
02, 03, 04	Adscripto	Ab	E 2
01, 02, 03, 04	Jefe	Ab	E 2
02, 03, 04	Subjefe	Ab	E 1
02, 03, 04	Oficial 1ro.	Ab	12
02, 03, 04	Oficial 2do.	Ab	11
02, 03, 04	Oficial	Ab	9
02, 03, 04	Auxiliar 1ro.	Ab	7
02, 03, 04	Auxiliar	Ab	5
01	Director	Ac	E 5
01	Subdirector	Ac	E 5
01	Gerente de Departamento	Ac	E 4
01	Jefe de Computación	Ac	E 3
01	Técnico de Computación 1ra.	Ac	E 2
01	Técnico de Computación 2da.	Ac	E 2
02	Técnico Dactilóscopo	Ac	E 2
03	Capataz General	Ac	E 2
02	Subjefe Dactilóscopo	Ac	E 2
03	Subcapataz General	Ac	E 1
02	Oficial Dactilóscopo	Ac	E 1
01	Técnico Computación 3ra.	Ac	E 1
01	Auxiliar Computación 1ra.	Ac	12
02	Auxiliar	Ac	12
02	Fotógrafo	Ac	12
02	Auxiliar Contabilidad Mecanizada	Ac	12
02	Auxiliar de Contabilidad.	Ac	12
02	Taquígrafo	Ac	12
02	Idóneo de Comercio	Ac	12
02	Auxiliar de Prensa	Ac	12
02, 03, 04	Mimeografista de 1ra.	Ac	12
02, 03, 04	Electricista de 1ra.	Ac	12
03, 04	Carpintero de 1ra.	Ac	12
03	Pintor de 1ra.	Ac	12
03	Albañil de 1ra.	Ac	12
03, 04	Mecánico Máquinas de escribir	Ac	12
03	Herrero de 1ra.	Ac	12
03	Tapicero de 1ra.	Ac	12
03	Técnico Microfilm	Ac	12
03	Jefe de Relaciones Públicas	Ac	12
02, 03, 04	Chofer	Ac	11
03	Ayudante de Oficio	Ac	11
01	Auxiliar de Computación 2da.	Ac	9
02, 03	Cerrajero	Ac	7
03	Plomero	Ac	7
03	Calefaccionista	Ac	7
03	Lustrador de Muebles	Ac	7
03, 04	Carpintero de 2da.	Ac	7
03, 04	Electricista	Ac	7
04	Mimeografista	Ac	7
03	Mecánico Máquinas de escribir 2da.	Ac	7
03	Pintor 2da.	Ac	7
03	Peón	Ac	7
03	Telefonista	Ac	7
02, 03	Intendente	Ad	E 5
02, 03	Subintendente	Ad	E 4
02, 03, 04	Conserje	Ad	E 3
02, 03, 04	Subconserje	Ad	E 2
02, 03, 04	Portero de 1ra.	Ad	E 1
04	Portero de 2da.	Ad	7
04	Portero	Ad	5
02, 03, 04	Limpiador	Ad	5
02, 04	Sereno	Ad	5
03	Portero Limpiador	Ad	3
03	Ascensorista	Ad	3

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448, de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 560 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973 y la compensación por tareas especializadas a que se refiere el artículo 346 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y artículo 559 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

El beneficio dispuesto por el artículo 142, de la ley número 12.803, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 269, de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970 y artículo 563 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, no recibirá ningún aumento en relación al monto percibido al 30 de junio de 1973.

Art. 451. (Ingreso de funcionarios). A partir de la publicación de la presente ley, el ingreso a los Escalafones Administrativo y Especializado del Banco de Previsión Social se efectuará exclusivamente por concurso de oposición y méritos.

El Directorio determinará la integración del Tribunal que redactará las bases del concurso y recibirá y calificará los méritos y pruebas. Será considerado mérito especial la posesión por los concursantes de títulos o diplomas expedidos por organismos oficiales de enseñanza, que les acrediten conocimientos en las materias correspondientes a las funciones específicas de los cargos concursados.

En todos los casos, los ingresos se realizarán por el último grado del Escalafón correspondiente.

Art. 452. (Prioridad para ingresar a los Escalafones Administrativo y Especializado). Serán admitidos con prioridad en los concursos para proveer los cargos a que se refiere el artículo anterior, los funcionarios que pertenezcan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, donde se provean los cargos y, en su defecto los de las restantes Cajas que integran el Banco. Los funcionarios que accedan por vía de concurso a un cargo del último grado del Escalafón Administrativo o del Especializado y tuvieran en él una remuneración inferior a la de su cargo de origen, percibirán una compensación equivalente al importe de la diferencia, que se les liquidará hasta que alcancen el nivel de remuneración del cargo de que provienen.

Art. 453. (Régimen de ascensos). Modifícase el artículo 551 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 551. Los ascensos a los cargos vacantes desde la última promoción, así como a los creados por la presente ley y los demás ascensos que se produzcan en el futuro en el Banco de Previsión Social, se realizarán anualmente de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 141, de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 220 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, con las modificaciones que seguidamente se establecen:

Los cargos vacantes de Jefes a los de Gerente de Departamento inclusive así como los de similar jerarquía, se proveerán en un 50 o|o (cincuenta por ciento) con los funcionarios que revistan en el grado inmediato inferior respectivo y obtengan mayor puntaje de acuerdo al régimen de antigüedad calificada establecido en las normas legales citadas en el inciso anterior. El 50 o|o (cincuenta por ciento) restante se proveerá mediante concurso de méritos y pruebas entre los funcionarios que revistan en el grado inmediato inferior respectivo y tengan una calificación no inferior al promedio del grado correspondiente.

Los cargos vacantes de Sub-Gerente General y los de similar o superior jerarquía se proveerán en todos los casos mediante concurso de méritos y pruebas entre los funcionarios que revistan en el grado inmediato inferior respectivo y tengan una calificación no inferior al promedio del grado correspondiente.

En los concursos para la provisión de cargos a que refieren los incisos anteriores podrán también participar los funcionarios que revistan en el otro grado inmediato inferior respectivo que tengan una calificación no inferior a Muy Bueno Sobresaliente; excepto cuando se trate de cargos del Escalafón Técnico-Profesional, para los que podrán concursar quienes revistan en el grado inmediato inferior respectivo, exclusivamente.

Los cargos vacantes del Escalafón de Computación se se proveerán en todos los casos por concurso de méritos y pruebas llamándose por su orden, a los funcionarios que revistan en el mismo; a los restantes funcionarios del Banco; y en último término, a los funcionarios públicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El o los Tribunales que proyectarán las bases de los concursos previstos en los incisos anteriores, recibirán y calificarán en forma inapelable los méritos y pruebas,

se integrarán con tres miembros, designados uno por el Directorio del Banco, que deberá designarlo de entre cualquiera de los tres Gerentes Generales; otro por la Oficina Nacional del Servicio Civil y el restante será elegido por funcionarios del Banco que tengan por lo menos diez años de antigüedad en el Organismo.

El funcionario elegido deberá desempeñar el cargo de Sub-Gerente de Departamento por lo menos.

Las calificaciones que de los funcionarios concursantes hayan efectuado las Juntas de Calificación del Personal, serán tenidas en cuenta por los Tribunales. Los cargos vacantes en el último grado de los Escalafones Técnico-Profesionales, que no pudieran proveerse con los funcionarios del mismo Programa por no haberlos en él con título habilitante, se proveerán con funcionarios de los otros Programas del Banco que posean dicho título, siguiéndose el régimen establecido en el artículo 220 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964".

Art. 454. La antigüedad calificada es la suma del puntaje obtenido por los funcionarios en los rubros relativos a su actuación y del puntaje de antigüedad pura en el cargo y en el organismo.

Los rubros atinentes a la actuación funcional conciernen a la asiduidad y rendimiento, a la conducta y disciplina, a la competencia y responsabilidad, así como la presentación de trabajos o investigaciones científicas originales, sobre temas de administración y servicios de previsión social.

Las promociones por el sistema de antigüedad calificada se efectuarán de acuerdo con el resultado de dicha adición, con los funcionarios que en el rubro de calificación alcancen una nota mínima de Bueno hasta el grado de Sub-Jefe y de Muy Bueno en los grados superiores.

Art. 455. Cuando el número de cargos vacantes a proveer por el régimen establecido en el artículo 551 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, dividido por dos, no arrojare un cociente entero, se adjudicará inicialmente el resto por el sistema del concurso de méritos y pruebas, invirtiéndose tal adjudicación en la siguiente instancia; y se procederá así sucesivamente, hasta que el resultado final suponga exactamente la estricta aplicación de la norma mencionada.

Art. 456. (Extensión del horario de labor). Facúltase al Directorio del Banco de Previsión Social para establecer, cuando las necesidades del servicio lo requieran, un régimen laboral consistente en la extensión en dos horas diarias del horario normal de labor de sus funcionarios, que se ajustará a las siguientes bases:

A) Los funcionarios que queden comprendidos en este régimen, dispondrán de un plazo de treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución del Directorio que así lo determine, para manifestar si aceptan la extensión del horario de labor.
B) Los que opten, percibirán a partir de la fecha en que efectivamente cumplan el mayor horario, una compensación equivalente al 33 % (treinta y tres por ciento del total de remuneraciones personales correspondientes al cargo del que sean titulares.
C) Los funcionarios que no opten por la extensión del horario de labor dentro del plazo establecido en el apartado B) no podrán hacerlo posteriormente, a menos que el Directorio resuelva proponer nueva extensión de horario. En ese caso, se aplicará lo dispuesto en los incisos A) y B).
D) Los funcionarios que opten por este régimen podrán en cualquier momento solicitar su exclusión del mismo, pero no podrán formular nueva opción hasta pasados dos años.
E) Este régimen es excluyente con la dedicación total.
F) Este régimen será sustitutivo de cualquier sistema de tareas y servicios extraordinarios. A estos efectos se habilitan los créditos necesarios en los respectivos Rubros 0 del Programa correspondiente; reduciéndose en forma proporcional al número de funcionarios y montos incorporados a este régimen, las partidas autorizadas para el cumplimiento de tareas extraordinarias y especializadas (artículos 346 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 558 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973).

El Directorio del Banco reglamentará en el término de treinta días la aplicación de esta disposición, procurando gradualmente la mayor extensión del régimen laboral a que se refiere este artículo y ajustándose a lo dispuesto por el artículo 18 de esta ley.

Art. 457. Créase en el Inciso 28 "Banco de Previsión Social" Programa 02 el Rubro 4 con $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) anuales y el Rubro 6 con $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) anuales.

Art. 458. Incrementase en $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) anuales la partida autorizada por el artículo 558 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973. El Directorio distribuirá la partida autorizada entre los diferentes Programas de su presupuesto, en proporción a los respectivos Rubros 0 y en los montos así determinados quedan fijados los respectivos Renglones 072.

Art. 459. Auméntase en $ 220:000.000 (doscientos veinte millones de pesos) la partida autorizada por el artículo 558 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, para el Ejercicio 1973 que se distribuirá en la forma siguiente:

	$
Programa 28.01	50:000.000
Programa 28.02	40:000.000
Programa 28.03	130:000.000

Art. 460. Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer en el Banco de Previsión Social los sistemas y regímenes de recaudación y de contralor tributario que considere más adecuados a la correcta percepción de los fondos que integran su patrimonio, mediante reglamentaciones de orden general.

INCISO 29

Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines

Artículo 461. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso:

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Escribano Secretario Consejo .	AaA	6
01	Contador Público Auditor	AaA	5
01	Escribano	AaA	5
01	Asesor Letrado	AaA	5
01	Contador	AaA	5
01	Director General	Ab	E 3
01–02	Director de Departamento	Ab	E 2
01	Inspector General	Ab	E 2
01–02	Jefe de 1ra.	Ab	E 1
01	Director	Ab	E 1
01–02	Jefe de 2da.	Ab	12
01	Inspector de 1ra.	Ab	12
01–02	Oficial 1.o	Ab	11
01–02	Oficial 2.o	Ab	10
01–02	Oficial 3.o	Ab	9
01–02	Auxiliar	Ab	7
01	Intendente de 1ra.	Ad	E 5
01	Intendente de 2da.	Ad	E 4
01	Conserje	Ad	E 3
01	Ayudante de 1ra.	Ad	E 2
01	Ayudante de 2da.	Ad	E 1
01	Ayudante de 3ra.	Ad	7

INCISO 30

Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica

Artículo 462. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Abogado Jefe Dpto. Jurídico ..	AaA	5
02	Contador	AaA	5
02	Médico de Certificaciones (se suprime al vacar)	AaA	4
02	Médico de Certificaciones	AaA	3
02	Médico de Certificaciones Adjunto	AaA	2
02	Procurador	AaB	4
01	Presidente	Ab	E 5
	Director General	Ab	E 4
	Sub-Director General	Ab	E 3
	Secretario del Consejo	Ab	E 3
02	Tesorero	Ab	E 2
	Director de Departamento	Ab	E 2
	Jefe de Departamento	Ab	E 2
	Sub-Director de Departamento .	Ab	E 2
	Sub-Jefe de Departamento ...	Ab	E 2
	Jefe de Agencia Fray Bentos .	Ab	E 2
	Jefe de Sección	Ab	E 1
	Sub-Tesorero	Ab	E 1
	Inspector de 1ra.	Ab	E 1
	Inspector de 2da.	Ab	12

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Sub-Jefe de Sección	Ab	12
02	Oficial 1.o	Ab	11
02	Oficial 2.o	Ab	10
02	Auxiliar 1.o	Ab	9
02	Auxiliar 2.o	Ab	8
02	Auxiliar 3.o	Ab	7
02	Auxiliar 4.o	Ab	6
02	Taquígrafo de 1ra.	Ac	E 1
02	Taquígrafo de 2da.	Ac	11
02	Intendente	Ad	E 4
02	Conserje	Ad	E 4
02	Portero de 1ra.	Ad	E 3
02	Portero de 2da.	Ad	E 2
02	Sereno	Ad	E 2
02	Limpiador	Ad	E 1
02	Ascensorista	Ad	E 1
02	Mensajero	Ad	7
02	Portero de 2da.	Ad	6

El beneficio que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerará "Compensación Congelada" (artículo 11).

INCISO 31

Caja de Retirados y Pensionistas Militares

Artículo 463. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso:

Denominación del cargo	Código	Grado
Contador General	AaA	1
Abogade Asesor Letrado	AaA	1
Subcontador	AaA	1
Escribano	AaA	1
Administrador General	Ab	11
Subadministrador General	Ab	10
Tesorero	Ab	10
Subtesorero	Ab	10
Jefe de Departamento	Ab	10
Subjefe de Departamento	Ab	9
Jefe de 1ra.	Ab	8
Jefe de 2da.	Ab	7
Jefe de 3ra.	Ab	7
Oficial 1.o	Ab	6
Oficial 2.o	Ab	6
Oficial 3.o	Ab	5
Intendente	Ad	4
Conserje	Ad	4
Portero	Ad	4
Encargado Mantenimiento y Conservación Edificio	Ad	4
Mensajero	Ad	3
Sereno	Ad	3
Telefonista	Ad	3
Limpiador	Ad	2

INCISO 33

Instituto Nacional de Viviendas Económicas

Artículo 464. Establécese a partir del 1.o de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso:

Programa	Denominación del cargo	Código	Grado
01	Director Arquitecto o Ingeniero	AaA	E 5
01	Subdirector Arquitecto o Ingeniero	AaA	E 3
01	Contador Jefe de Departamento	AaA	E 2
01-03	Arquitecto o Ingeniero Jefe de Departamento	AaA	E 2
01	Arquitecto o Ingeniero Jefe de Departamento Especializado	AaA	E 2
01	Contador Subjefe de Departamento	AaA	[illegible]
01-03	Arquitecto o Ingeniero Subjefe de Departamento	AaA	6
01	Contador Jefe de Sección	AaA	[illegible]
01-03	Arquitecto Jefe de Sección	AaA	5
01	Escribano Jefe de Sección	AaA	5
01	Abogado Jefe de Sección	AaA	5
03	Arquitecto o Ingeniero Jefe de Sección	AaA	5
03	Ingeniero Jefe de Sección	AaA	5
03	Agrimensor Jefe de Sección	AaA	5
01	Contador Subjefe de Sección	AaA	4
01-03	Arquitecto Subjefe de Sección	AaA	4
01	Escribano Subjefe de Sección	AaA	4
01	Abogado Subjefe de Sección	AaA	4
02	Médico	AaA	4
03	Arquitecto o Ingeniero Subjefe de Sección	AaA	4
03	Ingeniero Subjefe de Sección	AaA	4
03	Agrimensor Subjefe de Sección	AaA	4
01	Abogado de 1ra.	AaA	3
01	Escribano de 1ra.	AaA	3
03	Arquitecto de 1ra.	AaA	3
03	Ingeniero de 1ra.	AaA	3
01	Procurador de 1ra.	AaB	3
01	Bibliotecario	AaB	3
01-02	Jefe de Departamento	Ab	E 2
01-02	Subjefe de Departamento	Ab	E 1
01-02	Jefe de 1ra. (1 con funciones de Tesorero)	Ab	12
01-02	Jefe de 2da.	Ab	11
01-02-03	Oficial de 1ra. (1 Cajero)	Ab	10
01-02-03	Oficial de 2da.	Ab	9
01-02-03	Oficial de 3ra.	Ab	9
01-02-03	Auxiliar de 1ra.	Ab	8
02	Encargado de Barrio de 1ra.	Ab	8
01-02-03	Auxiliar de 2da.	Ab	7
02	Encargado de Barrio de 2da.	Ab	7
01-02-03	Auxiliar de 3ra.	Ab	6
01	Jefe Semitécnico de Contaduría	Ac	12
02	Asistente Social Jefe	Ac	12
02-03	Jefe Semitécnico de Arquitectura	Ac	11
01-02-03	Subjefe Semitécnico de Arquitectura	Ac	11
01	Subjefe Semitécnico de Contaduría	Ac	11
03	Asistente Social Subjefe	Ac	11
01-03	Ayudante de Arquitectura de 1ra.	Ac	10
01	Ayudante de Contador de 1ra.	Ac	10
01	Tenedor de Libros de 1ra.	Ac	10
01	Ayudante de Escribano de 1ra.	Ac	10
02	Asistente Social de 1ra.	Ac	10
03	Ayudante de Ingeniero de 1ra.	Ac	10
03	Técnico Sanitario de 1ra.	Ac	10
01	Tenedor de Libros de 2da.	Ac	9
01	Ayudante de Procurador de 1ra.	Ac	9
03	Técnico Sanitario de 2da.	Ac	9
03	Ayudante de Arquitecto de 2da.	Ac	9
03	Ayudante de Ingeniero de 2da.	Ac	9
03	Ayudante de Agrimensor de 2da.	Ac	[illegible]
01	Auxiliar Tenedor de Libros de 1ra.	Ac	9
01	Operador	Ac	9
03	Sobrestante de 1ra.	Ac	9
03	Encargado de Mantenimiento	Ac	9
01	Conserje	Ad	E 1
01	Ayudante de 1ra.	Ad	7
01	Chofer	Ad	7
01	Ayudante de 2da.	Ad	7
01	Ayudante de 3ra.	Ad	6
01	Ayudante de 4ta.	Ad	5
01	Peón de Limpieza	Ad	5

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 465. Increméntase en $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) la partida fijada por el inciso final del artículo 619 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973.

Art. 466. Los cargos de Encargados de Barrio de 1ra. y 2da. del Programa 02 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, cambiarán su denominación por Auxiliar de 1ra. y Auxiliar de 2da. respectivamente.

Art. 467. Los cargos presupuestados de Asistentes Sociales que actualmente revistan en el Escalafón Especializado del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, pasarán a partir de la fecha de sanción de esta ley, a integrar el Escalafón Técnico-Profesional de Clase B en el grado equivalente. A los efectos de la incorporación de los actuales funcionarios y de las dotaciones correspondientes se aplicará en lo pertinente lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 468. Créase en el Programa 01 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas: Un Escribano de 1ra. Código AaA, Grado 3.

Art. 469. Increméntase en $ 39:500.000 (treinta y nueve millones quinientos mil pesos) la partida fijada por el artículo 620 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 470. Declárase cargo de particular confianza y se incluye en la nómina establecida en los artículos 145 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y 17 de la ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, al Director General del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

CAPITULO XV

Fondo Nacional de Inversiones

Artículo 471. Incorpóranse al Inciso 2 "Presidencia de la República", las siguientes partidas:

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
a)	Programa 2.09 "Construcciones, adquisición, y remodelación de edificios de la Presidencia de la República"	—
	—Edificio de la Presidencia de la República	1.000:000
b)	Programa 2.11 "Reequipamiento de la Oficina de Comunicaciones de la Presidencia de la República".	
	—Adquisición central telefónica Oficina de Comunicaciones	30:000
	Total	1.030:000

Art. 472. Auméntase en el Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" en los Programas de Inversiones que se citan, las cantidades siguientes:

PROGRAMA 3.12

"Construcciones y Equipamiento para las Unidades Militares"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
1	Para adquisición de inmuebles, para sede del Comando General del Ejército y Escuela de Especialidades del Ejército (Programa 3.02) y otros comprendidos en los artículos 156 y 157 de esta ley	1.058:000
2	Construcciones, reformas, adquisición y equipo de carácter militar para el Ejército (Programa 3.02)	2.076:000
8	Para adquisición y construcción de los clubes de oficiales de las Fuerzas Armadas (Programa 3.01)	200:000
26	Para cancelar obligaciones pendientes de pago por adquisición de equipos, materiales y becas para las F.F.A.A. (Programa 3.01)	1.800:000
27	Para cancelar obligaciones pendientes de pago por adquisición de vehículos de transporte para las F.F.A.A. (Programa 3.01)	300:000
28	Comisión de Vivienda F.F.A.A.	70:000
29	Construcciones Base Punta de Lobos ...	60:000
30	Reparación edificios e instalaciones Base "Capitán Curbelo"	50:000
31	Reparaciones e instalaciones Prefectura Nacional Naval	60:000
		5.674:000

PROGRAMA 3.13

Construcciones y Equipamiento para Institutos Docentes y de Formación Especializada de las F.F.A.A.

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
	I) **Construcciones:**	
9	Reparación de edificios e instalaciones Escuela Naval	25:000
	II) **Equipamiento y Mobiliario:**	
4	Escuela Militar de Aeronáutica	10:000
5	Escuela Técnica de Aeronáutica	5:000
6	Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo	10:000
7	Liceo Militar N.o 2	20:000
8	Liceo Militar N.o 3	25:000
9	Liceo Militar N.o 4	20:000
		110:000

PROGRAMA 3.14

"Construcciones y Equipamiento para los Servicios de Sanidad Militar"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
	I) **Construcciones:**	
1	Para obras del Hospital Militar	300:000
	II) **Equipamiento de Sanidad Militar de las F.F.A.A.**	
1	Para equipos y materiales del Hospital Militar Central	150:000
		450:000

PROGRAMA 3.16

"Construcciones y Equipamiento del Servicio de Iluminación Balizamiento y Adquisición de Buques para la Armada Nacional"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
4	Reparación Faros	50:000
		50:000
	Total	6.284:000

Artículo 473. Dispónese que los recursos autorizados por la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, al Programa 3.15 "Ampliación y Remodelación de Aeropuertos" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", correspondientes al cuatrienio 1974/77, sean afectados por la Dirección General de Aeropuertos Nacionales al cumplimiento de los proyectos y obras establecidas en el mismo Programa, que estime más conveniente y urgente de acuerdo a sus objetivos.

Art. 474. Incorpóranse en el Inciso 4 "Ministerio del Interior", las siguientes partidas:

PROGRAMA 4.13

"Construcción y Reparación de Edificios de los Servicios de Seguridad Interna"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
17	Construcción Cuartelillos Bomberos Interior	100:000
17	Construcción Cuartelillos Bomberos Montevideo	30:000
33	Construcción Destacamento Policía Caminera Interior	18:000
39	Construcción Local Asistencia Médica Policial	300:000
		448:000

PROGRAMA 4.14

"Equipamiento Básico Esencial de Varios Servicios"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
	Armamentos, municiones y accesorios	414:000
	Equipo de comunicaciones	611:600
	Centrales telefónicas	150:000
		1.175:600
	Total	1.623:600

Art. 475. Incorpóranse al Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores", las siguientes partidas:

PROGRAMA 6.05

"Construcción e Inversión para el Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
8	Residencia y Cancillería de la Misión Diplomática del Uruguay en Brasilia, República Federativa de Brasil	100:000
		100:000

Art. 476. Incorpóranse al Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura", las siguientes partidas:

PROGRAMA 7.17

"Inversiones en Construcciones y Equipamiento de los Servicios Agropecuarios"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
38	Construcción de 3 laboratorios regionales de diagnóstico e investigación veterinaria, zona este, oeste y norte del país .... Acondicionamiento de Edificios Centrales del Ministerio de Ganadería y Agricultura	300:000 100:000
		400:000

Artículo 477. A partir de la vigencia de la presente ley el Programa 7.08 "Inversiones, Construcciones y Equipamiento de los Servicios Agropecuarios" pasa a ser el Programa 7.17 con igual denominación.

Art. 478. Asígnase por una sola vez al Ministerio de Industria y Comercio, una partida de $ 20:000.00 (veinte millones de pesos) destinada a la adquisición del inmueble Padrón N.o 4783. 3ra. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, ubicado en la Calle Rincón N.o 743, para sede de sus oficinas.

Art. 479. Incorpórase en el Programa 9.11 "Construcciones y Equipamiento Básico de Aeronáutica Civil y Meteorología", del Inciso 9 del "Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo", una partida de $ 26:000.000 (veintiséis millones de pesos) para 1974 por reparaciones y mejoras en los inmuebles de "Servicio de Meteorología".

Art. 480. Incorpóranse al Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", las siguientes partidas:

PROGRAMA 10.10

"Construcciones, Mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 Financ. Cta. I.M.O.P. (en miles de pesos)
		$
36	Ruta 3 Artigas. Tramo K. 600 Puente Internacional s|Río Cuareim; Carretera con tratamiento bituminoso doble con sellado, incluyendo acceso Puente Internacional y obras complementarias	350.000
86	Acceso uruguayo - a Puente Internacional Fray - Bentos - Puerto Unzué, expropiación de 40 Hás. para urbanización y reserva de tierras, construcción de peaje y edificio de Aduana	100:000
87	Para atender gastos de construcción del puente, expropiaciones, alambradas de ley y gastos de administración de COMPAU incluyendo remuneraciones personales y cargas sociales P. art. de obligaciones m|n	1:085.000
96	Para atender gastos de conservación en obras viales de interconexión con Brasil, acondicionamiento y obras complementarias	100:000
97	Superestructura y acondicionamiento del Puente Centenario sobre el Río Negro en Ruta 5	400:000
98	Transformación de la calzada este de Ruta 5 tramo: Progreso-Canelones	300:000
99	**Durazno.** Aeropuerto Internacional de Alternativa en Santa Bernardina	1.300.000
100	**Río Negro.** Ruta 3 - Tramo: Young - Paso del Puerto. Carretera con tratamiento bituminoso doble con sellado	1.800:000
101	**Flores-Durazno.** Ruta 14 - Tramo: Durazno - Trinidad remodelación y transformación con pavimento de concreto asfáltico	500.000
102	**Canelones.** Ruta Interbalnearia, Tramo: Atlántida-Solís, Perfil en dos calzadas de dos sendas cada una, con pavimento de concreto asfáltico (construcción de la calzada norte)	1.750:000
		7.685.000

PROGRAMA 10.11

"Construcciones de Obras Nuevas. Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías Navegables y Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos"

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 Financ. Cta. I.M.O.P. (en miles de pesos)
		$
5	**Canelones:** a) Regularización de la desembocadura del arroyo Pando	76:000
	b) Represamiento del arroyo la Coronilla	150:000
7	**Obras varias** de defensa de costas y y riberas en playas marítimas y fluviales y en barras de ríos y arroyos	90:000
8	**Cerro Largo,** Melo, obras de protección de ribera en la margen derecha del arroyo Conventos y regularización total del cauce	250:000
10	**Maldonado** - Piriápolis. Puerto de yates y pesca	50:000
15	**Rocha** - La Paloma, ampliación de instalaciones y remodelación de muelle y explanadas y reparaciones varias (primera etapa)	150:000
20	Mantenimiento de los servicios de balsas y navegación interior. Para adquisición de combustible, materiales y repuestos y demás gastos inherentes al mantenimiento de dichos servicios	90:000
	Conservación de la red hidrométrica	3:000
21	Adquisición de dos dragas (una en convenio con ANCAP)	150:000

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 Financ. Cta. I.M.O.P. (en miles de pesos)
		$
22	Adquisición de balsas y lanchas de remolque	50:000
23	Adquisición de motores e instalaciones auxiliares para remodelación de varias unidades de la flota	30:000
24	Adquisición de equipos radiotelefónicos para contralor de los Servicios de dragados y navegación interior	30:000
26	Adquisición de remolcadores auxiliares de dragado y lanchas de inspección y estudios	120:000
31	Estudios hidrográficos en bajo arroyo Maldonado	50:000
34	Para gastos imprevistos y trabajos extraordinarios	80:000
		1.369:00

Art. 481. Modifícase en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", Programa 10.12 "Obras de Arquitectura" de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973 el numeral 1.o que quedará redactado de la siguiente manera:

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1974 Financ. Cta. I.M.O.P. (en miles de pesos)
		$
1	Para ejecución o adquisición del edificio para Oficinas del Ministerio de Obras Públicas	900:000
		900:000

Art. 482. Modifícanse en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" Programa 10.13 "Obligaciones y Obras Varias" de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, los numerales 3 y 8 que quedarán redactados de la siguiente manera:

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1974 Financ. Cta. I.M.O.P. (en miles de pesos)
		$
3	Para atender gastos que demanden las expropiaciones de las obras ejecutadas por el Ministerio	300:000
8	Para obras en ejecución y Créditos de leyes anteriores no incluidas en esta ley	900.000
		1.200:000
	Total	11.154:000

Art. 483. Incorpóranse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes partidas:

PROGRAMA 11.19

"Modernización y Equipamiento de la Radio y Televisión del Estado"

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
1	Ampliación de potencias de Radios Oficiales y obras complementarias	900:000
3	Equipamiento técnico de los estudios centrales de radio difusión	45:000
4	Adquisición e instalación de equipos de frecuencia modulalada para la Planta Emisora Central	30:000
5	Adquisición e instalación de equipo electrógeno para la Planta Santiago Vázquez	35:000
6	Instalación de líneas telefónicas y refuerzo de energía para la Planta Santiago Vázquez	10:000
7	Adquisición de 2 (dos) vehículos y repuestos para transporte para la administración, Planta Emisora y Televisión	25:000
8	Reposición de material musical destruido	10:000
9	Adquisición de instrumentos musicales	23:000
10	Reacondicionamiento, actualización y complemento de las instalaciones del Servicio de Televisión, primera etapa de la Red Nacional de Televisión del Estado	50:000
11	Compra o expropiación del local para sala de espectáculos y su equipamiento	350:000
	Total	1.478:000

Por decreto fundado el Poder Ejecutivo podrá efectuar trasposiciones dentro del presente Plan de Inversiones, dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 484. Incorpóranse al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" Programa 12.08 "Construcción, Reparación y Remodelación de Edificios Hospitalarios" las siguientes partidas:

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
4	Hospital de San Carlos	71:000
5	Hospital de Paysandú	178:000
6	Hospital de Minas	130:000
11	Hospital de Durazno	500:000
12	Centro Asistencial Paso de los Toros	25:000
13	Colonia Etchepare	590:000
18	Hospital de Treinta y Tres	147:000
25	Centro Asistencial Minas de Corrales	47:000
28	Hospital Psiquiátrico (ex Musto)	292:000
36	Centro Asistencial Juan Lacaze	30:000
45	Colonia Saint Bois	241:000
47	Hospital Pereira Rossell	47.000
52	Centro Materno Infantil del Cerro	242:000
55	Hospital de Niños de Montevideo	645:000
	Total	3.185:000

Art. 485. Incorpórase al Programa 13.09 "Construcciones y Reparaciones de Edificios Pertenecientes al Consejo del Niño", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" una partida de $ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos) por el Ejercicio 1974, para la Obra N.o 22 construcciones y reparaciones de actuales edificios del Consejo del Niño.

Art. 486. Incorpóranse al Inciso 16 "Poder Judicial" en el Programa 16.07 "Programa de Obras e Inversiones", las siguientes partidas:

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
		$
1	Palacio de Justicia	400:000
2	Edificio Juzgado de Paz de la 2ª Sección (Fray Marcos) departamento de Florida	15:000
3	Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Carmelo (Colonia). Adquisición del edificio	18:000
	Total	433:000

Art. 487. Se autoriza a la Corte Electoral a unificar los fondos destinados a planes de inversiones y a determinar las prioridades necesarias para adquisición, ampliación o reforma de inmuebles destinados a sus dependencias.

Art. 488. Asígnase una partida de $ 6.000:000.000 (seis mil millones de pesos) a la Intendencia Municipal de Montevideo para la realización de obras en el departamento.

Art. 489. Modifícase el artículo 313 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970 que fija una partida de $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) para compra de dos atuneros y destinando la misma para construcciones, adiciones e implementación para el desarrollo de industrias nuevas, que ya explota el Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP).

Art. 490. Fíjase del Fondo Nacional de Inversiones con destino al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE), la partida de $ 425:000.000 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) destinada a la complementación de los Programas incluídos en Planes INVE-BID-INVE (pesos 375:000.000) e Intendencia Municipal de Soriano - BID ($ 50:000.000).

Art. 491. Fíjanse del Fondo Nacional de Inversiones, con destino al Inciso 22 "Consejo Nacional de Educación" (CONAE), las siguientes partidas:

Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
	$
Educación Común:	
Finalización de obras	167:930
Reparaciones	80:884
Educación Especial:	
Finalización de obras	122:250
Reparaciones	8:700
Educación Pre-Escolar:	
Reparaciones	3:000
Enseñanza Normal:	
Finalización de obras	50:000
Reparaciones	10:000
Total:	442:764

Art. 492. Asígnase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) una partida de $ 6.350:000.000 (seis mil trescientos cincuenta millones de pesos) con cargo a la Sub-Cuenta Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas (IEMEF), destinada a su Plan de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
	$
Explotación	50:000
Material y Tracción	2.950:000
Vía y Obras	2.600:000
Señalización y Comunicaciones	250:000
Gerencia General	500:000
Total:	6.350:000

CAPITULO XVI

Normas Tributarias

Artículo 493. Declárase de interés nacional la restructuración del régimen impositivo del Gobierno Central a realizarse, en el área de la política impositiva, sobre la base de los siguientes principios:

A) La eliminación de los tributos de bajo rendimiento:
B) La eliminación de tributos que provoquen distorsiones
C) La unificación de tributos que recaigan sobre una misma base de imposición o categoría económica.
D) La adopción de un sistema impositivo que actúe como instrumento de política económica.
E) Proyectar, previo análisis de su incidencia económica, un sistema impositivo de tipo instrumental, tendiente a simplificar el operativo recaudatorio.
F) En particular, con referencia al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, estructurar un sistema de tributación global de fácil y sencilla aplicación que logre una mejor distribución de la carga impositiva, contemplando privilegiadamente el producto del trabajo y del esfuerzo personal.

A estos efectos cométese al Poder Ejecutivo la inclusión en la próxima Rendición de Cuentas, de las normas correspondientes.

Art. 494. Sustitúyese el artículo 30 del Texto Ordenado ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 30. Cómputo. Del total de las rentas netas de esta categoría sólo se computará en la renta total del sujeto pasivo, la parte que exceda del mínimo no imponible y deducciones por dependiente que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35".
Esta sustitución rige desde el Ejercicio fiscal 1973 inclusive.

Art. 495. Sustitúyense los apartados A) y B) del artículo 35 del Texto Ordenado ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por los siguientes:

"A) Mínimo no imponible: se deducirá el mínimo no imponible de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) cuando no exista núcleo familiar, o de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) cuando exista núcleo familiar".
"B) Deducciones por dependientes: se deducirá $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos) por cada dependiente".

Estas sustituciones rigen desde el Ejercicio fiscal 1973, inclusive.

Art. 496. Para la liquidación de los impuestos sobre la renta y el patrimonio, Enseñanza Primaria, Arrendamientos Rurales e IMPROME, las modificaciones de los valores reales en los inmuebles rurales que establezca el Poder Ejecutivo, (artículo 279 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960) se aplicarán progresivamente de tal modo que los aumentos de dichos valores sólo se considerarán en el 30 o|o (treinta por ciento) en el primer ejercicio de su aplicación, en el 60 o|o (sesenta por ciento) en el segundo, e íntegramente en el tercero, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 597 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972. Esta disposición se aplicará a partir de los ejercicios que se cierren dentro del año 1974.

Art. 497. Sustitúyese el artículo 95 del Texto Ordenado, Ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 95. Tasas de Retención. Las retenciones establecidas en los artículos 90 y 91, se harán a la tasa del 25 o|o (veinticinco por ciento).
La retención sobre las rentas del artículo 90 se reducirá al 10 o|o (diez por ciento), en la parte que corresponda al giro industrial, cuando se trate de sociedades anónimas o en comandita por acciones, que posean un capital fiscalmente ajustado no menor de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos), y que mantengan como mínimo un 60 o|o (sesenta por ciento) del mismo afectado a dicho giro.
Los beneficiarios a quienes se les hubiere practicado retención, no computarán los dividendos, utilidades o intereses objeto de retención para determinar sus rentas gravadas.
La retención efectuada tendrá carácter de pago definitivo".

Art. 498. Agrégase en el Título IV Parte 1 del Texto Ordenado ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Exoneración. Quedarán exoneradas de la retención establecida por el artículo 95, las rentas gravadas por el artículo 90 en la parte correspondiente al giro industrial, cuando se trate de sociedades anónimas o en comandita por acciones que posean un capital fiscalmente ajustado no menor de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos), y que mantengan como mínimo un 60 o|o (sesenta por ciento) del mismo afectado a dicho giro.
Esta exoneración se aplicará exclusivamente sobre las rentas correspondiente al aumento de capital accionario, integrado dentro de los dos años de vigencia de esta norma. La nueva integración deberá hacerse exclusivamente en dinero y en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.
La exoneración que se otorga regirá para los dividendos correspondientes a los cinco ejercicios posteriores al del aumento del capital accionario.
Desde la vigencia de esta disposición y hasta que finalice el plazo de exoneración, no podrán distribuirse reservas, rescatarse el capital integrado ni el aumento de capital a que se refiere el inciso segundo de este artículo el cual deberá afectarse exclusivamente al giro industrial, en la forma que determine la reglamentación".

Art. 499. Con efecto al 1.o de enero de 1974, queda derogado el artículo 139, Título X, del Texto Ordenado Ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972. Los datos de identificación de las sociedades anónimas y de las en comandita por acciones se requerirán en ocasión de la presentación de las declaraciones juradas, actualizando el certificado de inscripción (artículo 577 del "Texto Ordenado Ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972").

Art. 500. Sustitúyese el artículo 292 del Texto Ordenado ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 292. Exposiciones y escritos ante órganos jurisdiccionales. Toda exposición verbal o escrita que se formule ante el Poder Judicial o ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, se extenderá en fojas de papel sellado cuyo valor se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Monto	Valor de cada foja	
	$	$
Hasta	5.000	100
De más de $ 5.000 hasta	10.000	200
De más de $ 10.000 hasta	25.000	300
De más de $ 25.000 hasta	50.000	350
De más de $ 50.000 hasta	100.000	450
De más de $ 100.000 hasta	250.000	600

Desde $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) en adelante, el valor de cada foja será de $ 600.00 (seiscientos pesos) aumentada a razón de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), por cada $ 100.000.00 (cien mil pesos) o fracción excedente.

En los juicios de desalojo y en los asuntos por pensiones se regulará la escala anterior atendiendo al monto del importe total de un año de arrendamiento o pensión.

En el primer escrito o acta, el actor o interesado en la gestión deberá expresar el valor que atribuye al asunto y de acuerdo con dicha estimación, se aplicará la escala precedente.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria se regirán, según la jurisdicción donde se hubieren iniciado y hasta su conclusión de acuerdo con la siguiente escala:

En los Juzgados de Paz $ 100.00 (cien pesos).

En los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones, Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo $ 300 (trescientos pesos).

En los juicios sucesorios se iniciará el asunto en el sellado que corresponda al Juzgado que se tramita y fijado el acervo líquido de la herencia, gananciales y restituciones dotales y maritales, que a tal efecto se sumarán, se liquidará aquél con arreglo a dicho monto.

En ningún caso el valor de la foja excederá de pesos 10.000.00 (diez mil pesos)".

Art. 501. Sustitúyese el artículo 294 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 294. Intimaciones de pago de alquiler. En las intimaciones de pago de alquileres se actuará en el siguiente sellado:

A) Cuando los alquileres no excedan de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), $ 100.00 (cien pesos). Alquileres mensuales de más de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) hasta $ 500.00 (quinientos pesos), $ 200.00 (doscientos pesos). Alquileres mensuales de más de $ 500.00 (quinientos pesos), $ 500.00 quinientos pesos).

B) Cuando se trata de intimación o de desalojos de comodatarios precarios, de pensionistas, de huéspedes de hoteles, así como en los demás casos previstos en el artículo 1.788 del Código Civil, se actuará en sellado $ 500.00 (quinientos pesos)".

Art. 502. Sustitúyese el artículo 300 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 300. Derecho de Información. Por la información proveniente del Registro de Testamentos y el de Divorcios por la sola voluntad de la mujer, se devengará un derecho uniforme de $ 500.00 (quinientos pesos) que se repondrá en el expediente respectivo, incluyéndosele en la planilla de tributos respectiva".

Art. 503. Agrégase al artículo 13 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente apartado:

"h) Los dividendos de acciones nominativas que distribuyan las sociedades mencionadas en el artículo 90, se computarán por el 40 o|o (cuarenta por ciento) en la parte que corresponde al giro industrial, cuando los dividendos de cédulas al portador de la sociedad que los distribuye, resulten gravados con la tasa reducida que establece el artículo 95".

Art. 504. Agréganse al artículo 16 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, los siguientes apartados:

"l) Intereses por prefinanciación de exportaciones provenientes del exterior, cuando las divisas hubieran sido negociadas en el Banco Central y se cancelarán, dentro del año de recibidas, con la exportación de los productos.

m) Intereses de préstamos de personas físicas o jurídicas del Exterior domiciliados en el extranjero afectados a operaciones de swap con el Banco Central del Uruguay en tanto no superen los normales de la plaza del país del prestamista.

n) Los dividendos de acciones nominativas representativas de los aumentos de capital a que se refiere la norma contenida en el artículo 498 de la presente ley, en la parte que corresponda al giro industrial".

Art. 505. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y modificativa, por el siguiente:

"Artículo 29. Las sociedades anónimas pagarán un impuesto anual del 12 o|oo (doce por mil) sobre su capital fiscal".

Art. 506. Sustitúyense los incisos F) y G) del artículo 28 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por los siguientes:

"F) Las rentas derivadas de la asistencia técnica o asesoramiento prestado desde el exterior".

"G) Las rentas derivadas de la actividad de comisionista, corredor, rematador, despachante de aduana y corredor de cambio, se incluirán en esta categoría siempre que la actividad personal constituya el factor productivo predominante, salvo que se trate de sociedades anónimas".

Estas sustituciones rigen desde el ejercicio fiscal 1973. No obstante, sólo quedarán gravadas las rentas incluídas en el apartado F), que se devenguen a partir de la vigencia de esta ley.

Art. 507. Suspéndese por el ejercicio fiscal 1972|1973, el régimen de imputación de crédito por retenciones a la lana como pago a cuenta del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, establecido por los artículos 68, inciso segundo y 69 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 508. Derógase a partir del Ejercicio fiscal 1972|1973 inclusive, el artículo 72 del Texto Ordenado, ley número 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 509. Sustitúyese el apartado B) del artículo 29 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"B) Para las rentas enunciadas en los apartados D), E) y G) del artículo 28: el 20 o|o (veinte por ciento) de la renta bruta. No obstante, se podrá optar por la deducción de los gastos reales necesarios para obtener la renta, debidamente documentados.

Adoptado un procedimiento, no podrá ser variado por el término de cinco ejercicios contados desde aquél en que se efectuó la opción, inclusive.

La reglamentación establecerá el porcentaje de deducción para las rentas a que se refiere el apartado F), de acuerdo con las circunstancias de cada caso, el que no podrá ser superior al 50 o|o (cincuenta por ciento)".

Esta sustitución rige desde el Ejercicio fiscal 1973, inclusive.

Art. 510. Sustitúyese el apartado A) del artículo 153 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"A) Aceites comestibles, arroz, harina de cereales y subproductos de su molienda, crema de leche, pan, galleta común, pastas y fideos, vinagre, sal para uso doméstico, azúcar, café, yerba, jabón común, grasas comestibles, quesos, carne bovina fresca y productos porcinos excluída la carne fresca".

En lo referente a productos porcinos la presente tasa regirá a partir del 13 de setiembre de 1973.

Art. 511. Sustitúyese el apartado G) del numeral 1) del artículo 154 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"G) Diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo.

Esta exoneración alcanza a los papeles, cartones, tintas, grabados, tintas y películas para offset, destinados a la impresión de los artículos enumerados y se aplicará cualquiera sea la etapa de comercialización.

El Poder Ejecutivo determinará la nómina de artículos comprendidos dentro del material educativo".

Esta sustitución rige desde el 1.o de enero de 1973.

Art. 512. Sustitúyese el apartado G) del numeral 2) del artículo 154 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"G) Prensa, radiodifusión, televisión distribución y exhibición de películas cinematográficas, teatros e impresión de diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo".

Esta sustitución rige desde el 1.o de enero de 1973.

Art. 513. Agrégase al numeral 2) del artículo 154 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente apartado:

"J) Los ingresos que reciban los corredores de bolsa en su calidad de tales".

Esta modificación rige desde el 1.o de enero de 1973.

Art. 514. Sustitúyese el artículo 314 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 314. No serán contribuyentes del Tributo Unificado los importadores, las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, los corredores de bolsa y los subagentes de quinielas, cualquiera sea el monto anual de los ingresos que obtengan".

Art. 515. Agrégase al artículo 359 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente inciso:

"Esta tasa será recaudada por la Dirección General Impositiva".

Art. 516. Agrégase al Título XLVIII del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Artículo. El impuesto al ingreso de bienes por vía terrestre será recaudado por la Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Aduanas en la forma y condiciones que disponga la reglamentación".

Art. 517. Agrégase al Título XLIX del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Artículo. Autorízase a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, a disponer la venta en remate público de los bienes y mercaderías sujetos a comiso, transcurrido que fuere un año de la formulación de la denuncia.

La solicitud de entrega anticipada suspenderá el transcurso del término hasta que quede firme la resolución administrativa que decidió el incidente de entrega.

El procedimiento se aplicará en todos los casos de denuncia, incluso las anteriores a la vigencia de esta disposición. No obstante, el término nunca vencerá antes de los tres meses de dicha vigencia.

Dispuesto el remate, los interesados conservarán su derecho al producto líquido del mismo, siempre que no se haya operado la caducidad.

También queda facultada la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, a proceder a la destrucción de las mercaderías que hubieren perdido valor comercial".

Art. 518. Agrégase al Título L, Capítulo I, del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Artículo La Dirección General Impositiva, actuando directamente o por medio de sus oficinas dependientes, podrá realizar acuerdos con los contribuyentes en las siguientes condiciones:

1.o) El acuerdo sólo podrá relacionarse con los impuestos cuyo monto no ha podido determinarse con exactitud y sobre las multas. La liquidación deberá individualizar los tributos y comprenderá las multas.

2.o) La suscripción del acuerdo no libera al contribuyente de la obligación impuesta por el artículo 580 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, sobre las siguientes bases:

1.o) Hecha la inspección, el acuerdo deberá realizarlo el Director de la Oficina o quien lo represente, asesorado por un contador y un abogado.

2.o) Cuando la suma que la Administración establezca sea mayor a los $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) y no haya mediado el acuerdo con la oficina, el asunto será resuelto por el Director General de Rentas o quien lo represente, asesorado por un abogado y un contador. Esta suma deberá ser fijada anualmente por el Director General de Rentas ajustándola al costo de la vida.

3.o) El contribuyente debe estar presente en las audiencias, pudiendo ser acompañado por los asesores que estime conveniente".

Art. 519. Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 649 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Facúltase a las mismas para no promover nuevos juicios por iguales conceptos y por montos inferiores al 3 % (tres por ciento) de la aludida deducción por dependientes, debiendo adoptar las disposiciones del caso para que se inicie acción judicial cuando por acumulación de varios adeudos se supere el límite fijado".

Art. 520. Declárase que la exigencia contenida en el párrafo final del artículo 18 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, no comprende a las oficinas del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 521. Sustitúyese el artículo 64 del Texto Ordenado, Ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 64. Reinversiones. — El sujeto pasivo podrá deducir por concepto de reinversiones:

A) Hasta un 30% (treinta por ciento) del impuesto liquidado.
Esta deducción no podrá exceder el 30 o|o (treinta por ciento) del impuesto correspondiente a un ingreso total equivalente a dos mil quinientas hectáreas de producción media del país.
Esta reinversión queda sujeta a la estructura prevista en el artículo siguiente.

B) El costo de la plantación de los bosques protectores y de rendimiento a que se refiere el artículo 12 de la ley N.o 13.723, de 16 de diciembre de 1968 determinado conforme al artículo 16 de la misma ley.
El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones a que deberá ajustarse el otorgamiento del beneficio previsto en este apartado, dentro de los límites establecidos por la ley N.o 13.723, de 16 de diciembre de 1968 y la política forestal vigente, y podrá fijar costos fictos de forestación por hectárea. Las reinversiones que supe-

ren el impuesto a pagar podrán ser deducidas en los ejercicios siguientes.

Esta sustitución rige desde el Ejercicio fiscal 1973|74, inclusive".

Otras Normas

Artículo 522. La derogación dispuesta por el artículo 1.o de la ley N.o 14.143, de 3 de julio de 1973, regirá a partir del 14 de enero de 1973.

Las devoluciones que correspondan se efectuarán en la forma y condiciones que establezca la reglamentación a dictarse antes del 30 de junio de 1974.

Art. 523. Los reembolsos que perciba la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Internos— en concepto de gastos ocasionados por diligencias judiciales, tendrán el destino previsto en el artículo 193 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972 y se verterá en la forma establecida por sus normas reglamentarias.

Art. 524. Los derechos consulares derivados de la intervención de la documentación correspondiente a la importación de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes, deberán fijarse por el Poder Ejecutivo hasta en un 10% (diez por ciento) de su valor normal en aduanas.

Los mismos serán recaudados por la Dirección General Impositiva en moneda nacional. El Poder Ejecutivo dispondrá la entrada en vigencia de esta disposición y reglamentará las condiciones de su recaudación y distribución de los fondos, pudiendo determinar asimismo las exoneraciones que crea del caso otorgar.

Trimestralmente y en forma anticipada el Banco Central pondrá a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores los fondos necesarios para atender las necesidades del servicio exterior, así como un fondo permanente en la forma y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo.

Deróganse a partir de su entrada en vigencia todas las disposiciones que se opongan al presente régimen.

Art. 525. Créase un impuesto del 5 o|o (cinco por ciento) que gravará el precio de venta de toda clase de combustibles, grasas y lubricantes, utilizados por la aviación nacional o de tránsito con excepción de los que consumen los organismos estatales.

El impuesto se liquidará en la forma establecida por los artículos 512 y 525 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 526. El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva en la forma y condiciones que fije la reglamentación.

La oficina recaudadora verterá mensualmente el producido del impuesto a una cuenta que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Fondo para el desarrollo de la Aviación Civil" y a la orden de la Dirección General de la Aviación Civil del Uruguay.

Art. 527. La totalidad de los fondos de dicha cuenta, serán destinados por la citada Dirección General, en la siguiente forma:

A) Un 25 % (veinticinco por ciento) se repartirá trimestralmente entre todos los aeroclubes en actividad. La misma tendrá en cuenta, para su distribución, los siguientes factores:

I) Escuela de Vuelo, Vuelo a Vela, Paracaidismo y Aeromodelismo.

II) Entrenamiento de pilotos.

III) Servicios de abastecimiento, mantenimiento y comunicaciones.

IV) Hangarajes y todo otro servicio que tienda a la seguridad de vuelo.

B) El otro 75 % (setenta y cinco por ciento) destinado a las instituciones aerodeportivas en todos sus aspectos. (Vuelo a motor, vuelo a vela, paracaidismo, aeromodelismo, etc.) Se repartirá anualmente, sea en efectivo o en materiales y servicios aeronáuticos, por el sistema que la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay reglamentará".

CAPITULO XVII

Amnistía Tributaria Extraordinaria

Regularización de Adeudos

Artículo 528. Los contribuyentes por toda clase de tributos nacionales recaudados o no por la Dirección General Impositiva y por contribuciones de Seguro de Enfermedad, Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes, que tengan plazos para el pago vencidos al 31 de marzo de 1974, tendrán un plazo de noventa días para acogerse al régimen de regularización de adeudos que se establece en los artículos siguientes, a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Para el Banco de Previsión Social ese plazo regirá para los pagos vencidos al 31 de diciembre de 1973.

Art. 529. (Declaración Jurada). — A los efectos previstos en el artículo anterior, los contribuyentes deberán presentar ante la oficina recaudadora que corresponda, declaración jurada de sus adeudos.

Para las contribuciones de seguridad social la deuda se establecerá por avaluación, conforme a las disposiciones legales en vigor. Mientras no se haya efectuado el avalúo y la liquidación de los adeudos, se admitirá provisionalmente la declaración que efectúe el deudor en el momento de su amparo al régimen con relación al monto tributario adeudado, que tendrá valor de título ejecutivo y sobre cuya base se recaudarán los aportes al contado y las cuotas provisorias de amortización que comenzarán a pagarse inmediatamente. Realizada la avaluación y liquidación de la deuda, se establecerá el monto definitivo a abonar al contado y las cuotas definitivas de amortización con los recargos correspondientes al plazo fijado, determinándose las mismas en el período restante de vigencia del convenio. Las empresas dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la notificación respectiva para completar los pagos de contado y comenzar a abonar las cuotas definitivas.

Art. 530. Los contribuyentes que se acojan a este régimen de regularización de adeudos quedarán exonerados de multas, recargos e intereses devengados y deberán cancelar las obligaciones declaradas según el artículo anterior, en alguna de estas formas:

A) Total o parcialmente al contado, en cuyo caso tendrán una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) sobre el importe abonado; el saldo por alguno de los regímenes de los incisos siguientes.

B) En seis cuotas mensuales iguales, siguientes y consecutivas, sin recargo de clase alguna, debiendo abonar la primera cuota en el momento de aceptarse la declaración.

C) En dieciocho cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 2 o|o (dos por ciento) mensual sobre los saldos.

D) En treinta y seis cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 3 o|o (tres por ciento) mensual sobre los saldos.

Art. 531. (Caducidad). Cuando se produzca un atraso de más de tres cuotas seguidas en el pago del presente régimen de regularización de adeudos, el mismo quedará sin efecto de pleno derecho.

En tal caso, se hará exigible el saldo impago del convenio, más las sanciones por multas, recargos o intereses exonerados por el artículo 530 y los devengados posteriormente.

Art. 532. (Facilidades anteriores). La regularización de adeudos establecida por los artículos anteriores no comprenderá los tributos o contribuciones por los cuales el contribuyente se hubiere acogido a facilidades de pago otorgadas por leyes anteriores o por resolución de los organismos respectivos, hayan o no caducado.

Art. 533. Los contribuyentes, por las deudas comprendidas en el artículo precedente, que se encuentren al día en el pago de las cuotas, así como aquellos que regularicen su atraso sin recargo en el plazo de noventa días a contar de la vigencia de esta ley, podrán cancelar el saldo impago del convenio, en cuyo caso se aplicará el descuento del 30 o|o (treinta por ciento) sobre la deuda actualizada a la fecha del pago.

Para beneficiarse del descuento, la cancelación deberá hacerse dentro de los ciento veinte días a partir de la vigencia de esta ley.

Art. 534. (Juicios en trámite). Cuando los contribuyentes se acojan a alguno de los regímenes de regularización, por

deudas que se estuvieren reclamando judicialmente o cancelen la facilidad a que se refiere el artículo 532, el organismo acreedor solicitará la clausura de los procedimientos judiciales, el levantamiento de los embargos y medidas precautorias decretadas. No obstante dichas medidas de garantía podrán ser mantenidas si a juicio del organismo acreedor corriera riesgo el crédito.

En los juicios en trámite que se clausuran por esta disposición, los tributos judiciales, los honorarios de las avaluaciones ya efectuadas y los que correspondan a los curiales intervinientes, serán de oficio.

Art. 535. Las disposiciones de los artículos precedentes no serán aplicables a los defraudadores. A estos efectos no se considera defraudación la simple omisión de presentar en término la declaración jurada ni la de verter lo retenido por parte de los agentes de retención, quienes no se podrán acoger a las normas de blanqueo (artículo 543 y siguientes).

Art. 536. (Bonificación). Los contribuyentes amparados en el régimen del artículo 530, gozarán de la bonificación del 10 o|o (diez por ciento) prevista por el artículo 612 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, sobre el impuesto devengado posteriormente y pagado en plazo, siempre que estén al día en el pago de dicho régimen y la bonificación correspondiente.

Art. 537. Los contribuyentes que se amparen a alguno de los regímenes de regularización previstos por el artículo 530 deberán suscribir los correspondientes documentos por los adeudos respectivos, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Esta disposición no regirá en el caso de impuesto de herencia y actos asimilados.

Estos documentos constituirán título ejecutivo.

Art. 538. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá depositar los documentos de adeudo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá proceder al cobro de los mismos directamente o por intermedio de los Bancos intervenidos. El Ministerio de Economía y Finanzas abonará por gestión de cobro hasta el 3 o|o (tres por ciento) del valor de los documentos. El Banco de Previsión Social, Seguros de Enfermedad y el Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes podrán, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, depositar al cobro los documentos de adeudo, en la forma y condiciones otorgadas a éste.

Art. 539. (Contribuciones de la Seguridad Social). Los contribuyentes del Banco de Previsión Social, Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes y Seguros de Enfermedad que cumplan dentro de los plazos legales y reglamentarios con todas sus obligaciones, tendrán una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) sobre el monto de los aportes correspondientes.

Las cuotas correspondientes a la deuda que se regulariza al amparo del artículo 530 y las de los convenios a que refiere el artículo 532, no gozarán de la bonificación del 10 o|o (diez por ciento) establecida en el inciso anterior.

El no cumplimiento en plazo de las obligaciones, será penado con un recargo adicional del 10 o|o (diez por ciento) del monto del aporte o cuota de facilidad otorgada.

Art. 540. Derógase el artículo 284 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970 y artículos 8.o y 9.o de la ley número 14.069, de 28 de julio de 1972.

Art 541. Cuando se practique una reliquidación, por el propio contribuyente o por el organismo recaudador, de la que surja un aumento superior al 30 o|o (treinta por ciento) de la obligación, abonada con bonificación, el contribuyente deberá reintegrar el monto de la exoneración de que se hubiere beneficiado.

Este porcentaje será del 40 o|o (cuarenta por ciento) para los contribuyentes del Banco de Previsión Social, Seguros de Enfermedad y Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes.

Art. 542. Las recaudaciones obtenidas por medio de los convenios de regularización de adeudos establecidos en los artículos 528 y siguientes, así como sus recargos, no serán tenidas en cuenta a los efectos del artículo 41 de la ley número 13.320, de 28 de diciembre de 1964, sus concordantes y modificativas.

Normas Sobre Blanqueo

Artículo 543. Establécese un régimen de regularización de ingresos, al cual podrán acogerse los contribuyentes de tributos nacionales que tengan plazo para el pago vencido al 31 de marzo de 1974.

Esta disposición comprenderá únicamente los ingresos que no hayan sido declarados al 31 de marzo de 1974 y siempre que no exista actuación inspectiva alguna al respecto.

Art. 544. La regularización de los ingresos se efectuará mediante el pago de un impuesto único, que será sustitutivo de todos los tributos que se hubieran generado en caso de haberse declarado o registrado el ingreso, así como los recargos, intereses y multas devengadas que correspondieran a tal situación.

Se considerarán como ingreso los incrementos de patrimonio, las rentas consumidas y los ingresos brutos.

Los ingresos de los contribuyentes del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, serán los que resulten del ingreso básico por hectárea fijado para cada año fiscal.

El impuesto único de regularización de ingresos será del 10 o|o (diez por ciento) y se calculará sobre el monto total que se denuncie.

Art. 545. Los contribuyentes que se acojan a este régimen, deberán presentar declaración jurada ante la oficina recaudadora, determinando los ingresos a regularizar y denunciando el Ejercicio fiscal a que corresponden.

Deberán además presentar una declaración jurada general del patrimonio que comprenderá todos los bienes y deudas que poseían al 31 de marzo de 1974. La no inclusión en la declaración patrimonial de todos los bienes y deudas, o su abultamiento, se presumirá defraudación fiscal sujeta al régimen vigente a la fecha de presentación de la misma.

Los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva, en la oportunidad y forma que ésta establezca, la prueba fehaciente de la propiedad de los bienes y de la existencia real de las deudas que se declaren.

Si los bienes denunciados hubiesen sido realizados o reinvertidos con posterioridad a la fecha a que se refiere la declaración, deberá acreditarse dicha circunstancia en forma que permita verificar fehacientemente su destino ulterior.

Tratándose de dinero en efectivo o valores mobiliarios no invertidos o no realizados a la fecha de la declaración, se considerará suficiente prueba de su titularidad, su depósito por el plazo y en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 546. El impuesto liquidado conforme al artículo anterior, podrá ser abonado:

A) Total o parcialmente, al contado, en cuyo caso tendrá una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) sobre el importe abonado y el saldo, por alguno de los regímenes de los incisos siguientes.

B) En seis cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, debiendo, abonar la primera cuota en el momento de aceptarse la declaración.

C) En dieciocho cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 2 o|o (dos por ciento) mensual sobre los saldos.

D) En treinta y seis cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 3 o|o (tres por ciento) mensual sobre los saldos.

Art. 547. (Caducidad). Cuando se produzca un atraso de más de tres cuotas en el pago del régimen de regularización de ingresos, el mismo quedará sin efecto de pleno derecho.

En tal caso se hará exigible el saldo impago del convenio, sin perjuicio de la reliquidación de todos los tributos que hubiera correspondido abonar por el ingreso declarado, más los recargos y multas que correspondieren.

Art. 548. (Bonificación). Los contribuyentes amparados en el régimen del artículo 543, gozarán de la bonificación del 10 o|o (diez por ciento) prevista por el artículo 612 del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, sobre los impuestos devengados posteriormente y pagados en plazo, siempre que estén al día en el pago de dicho régimen y la bonificación correspondiente.

Art. 549. La omisión de regularización de ingresos se presumirá, salvo prueba en contrario, como defraudación fiscal sujeta a las sanciones previstas en el régimen legal vigente a la fecha de vencimiento del plazo de regularización.

Cuando se practique una reliquidación por el propio contribuyente o el organismo recaudador, de la que surja que los ingresos declarados o el monto total de las sumas gravadas superen hasta en un 30 o|o (treinta por ciento) lo declarado a los efectos del amparo al régimen, la diferencia en más comprobada podrá abonarse con sólo los im-

tereses y recargos que correspodieren de acuerdo al régimen vigente.

Si la diferencia fuera superior al 30 o|o (treinta por ciento) mencionado precedentemente, se presumirá, salvo prueba en contrario, que por el total de la diferencia existe défraudación sujeta a las sanciones previstas en el régimen legal vigente a la fecha de vencimiento del plazo de regularización.

Art. 550. A los contribuyentes que se amparen a régimen de regularización de ingresos establecido por esta ley, no les será aplicable el Título LIII, del Texto Ordenado, ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, con relación a los adeudos declarados.

Art. 551. Los contribuyentes que se acojan al presente régimen, quedarán exentos de toda responsabilidad civil, penal o administrativa, a título de eventuales ilícitos económicos, en cuanto al origen y modo de adquisición de los capitales se refiere.

Art. 552. El monto del impuesto de regularización de ingresos que se abone, no será deducible en la liquidación de ninguno de los tributos que el referido impuesto regularice.

Art. 553. Los contribuyentes que se amparen a algunos de los regímenes de regularización previstos por el artículo 546, deberán suscribir los correspondientes documentos por los adeudos respectivos, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 554. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá depositar los documentos de adeudo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá proceder al cobro de los mismos directamente o por intermedio de los Bancos intervenidos.

El Ministerio de Economía y Finanzas abonará por gestión de cobro, hasta el 3 % (tres por ciento) del valor de los documentos.

Art. 555. El presente régimen regirá a partir de la vigencia de esta ley y durante el plazo que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 556. Están comprendidas en este régimen de regularización de ingresos, las personas físicas o jurídicas nacionales, que dentro del plazo previsto en el artículo 555, introduzcan al país fondos o valores mobiliarios de su propiedad radicados en el exterior, que quedan exoneradas del impuesto creado por el artículo 544 y de las declaraciones requeridas por el artículo 555, siempre que al día del vencimiento del plazo de regularización, dichos bienes se encuentren depositados en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 557. A los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 3.o de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, declárase que la introducción probada de fondos en el plazo fijado en el artículo 555, se considera aumento justificado de patrimonio.

Art. 558. Dentro del plazo que se fije conforme con el artículo 555, los deudores por contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, Seguro de Enfermedad y Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes, podrán regularizar, al solo efecto tributario, sus adeudos no declarados al 31 de diciembre de 1973 y siempre que no exista actuación inspectiva alguna al respecto, mediante un aporte del 20 o|o (veinte por ciento) sobre el monto total de las sumas gravadas.

Art. 559. El aporte del 20 o|o (veinte por ciento) comprenderá todos los aportes que se debieron realizar, así como los intereses, recargos y multas correspondientes. El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución del producido de la tasa de los distintos organismos.

Art. 560. El pago del aporte del 20 o|o (veinte por ciento), podrá realizarse en la forma y condiciones establecidas en el artículo 546.

Art. 561. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 542, a las recaudaciones resultantes de la aplicación del régimen de blanqueo de los artículos 543 y siguientes.

Disposiciones Varias

Artículo 562. En los casos de donaciones modales de bienes inmuebles al Estado, el acto de la donación estará exonerado de tributos nacionales y derechos de registro.

Los profesionales escribanos que autoricen estos actos, no exigirán certificado sobre tributos nacionales o contribuciones de seguridad social, asumiendo el Estado la obligación de pagar los tributos municipales que se adeudaren.

Los Registros deberán inscribir los respectivos documentos aún cuando no conste en los mismos el pago de los tributos indicados.

Art. 563. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 29 de la ley N.o 13.641, de 2 de enero de 1968, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo fijará anualmente la cantidad a utilizarse a los fines dispuestos en el artículo 62 de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965. El excedente de cada año se transferirá a Rentas Generales. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar a la cuenta referida, hasta la cantidad que haya fijado el Poder Ejecutivo".

Art. 564. El impuesto creado por el artículo 16 de la ley N.o 12.950, de 28 de noviembre de 1961, modificado por el artículo 159 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, cuyo producido se afectó parcialmente con destino a la Dirección Nacional de Transporte por el artículo 118 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, gravará a los ingresos por prestación de servicios de todas las empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo, cualquiera sea la naturaleza jurídica de dichas empresas.

Art. 565. Las tasas fijadas en los artículos 29 de la ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y 168 y 169 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativas, pasarán a ser recaudadas directamente por la Dirección General de Aeropuertos Nacionales.

De lo recaudado se transferirá mensualmente un 10 o|o (diez por ciento) a la Cuenta de la Dirección General de Aviación Civil en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las tasas de referencia se pagarán en la moneda que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 566. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 334 de la ley N.o 13.835, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"Anualmente el Poder Ejecutivo procederá a ajustar en más o en menos, el monto de las multas a que se refiere el artículo 332, tomando como base para el cálculo la oscilación del índice de costo de vida, tenido en cuenta como el vigente a la fecha de la última actualización, y la oscilación del índice de costo de vida vigente a la fecha en que la nueva actualización se realice, dando cuenta al Organo Legislativo".

Art. 567. Sustitúyese el artículo 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, modificado por el artículo 200 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 106 de la ley N.o 13.782, de 3 de noviembre de 1969, modificado por el artículo 163 de la ley Número 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 23. Los derechos a cobrarse que son de cuenta del interesado son:

	$
Por registro primero y cada clase de la nomenclatura	12.000
Por registro de una marca idéntica o semejante a otra caducada por expiración del plazo de diez años solicitado por el dueño de ésta, dentro de los dos años subsiguientes a la fecha de caducidad y por cada clase de la nomenclatura, ..	12.000
Por renovación de registro y por cada clase de nomenclatura	12.000
Por inscripción de transferencia y por cada clase de nomenclatura	10.000
Por anotación de cambio de nombre del propietario de la marca y por cada clase de nomenclatura	2.500
Por anotación del cambio de domicilio del titular de la marca y por cada clase de nomenclatura	2.500
Por expedición de nuevo testimonio del certificado referido en el artículo 19, por hoja escrita	2.500
Por oposición a solicitudes de marca y por cada clase de nomenclatura	12.000

Todas las solicitudes de Marcas de Fábrica y de Servicios deberán ser acompañadas con el comprobante del pago de la tasa de presentación de $ 1.000 (un mil pesos)".

Art. 568. Sustitúyese el artículo 175 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 175. Fíjase en $ 8 (ocho pesos) por dosis, el tributo que deberán abonar los laboratorios productores e importadores de vacunas antiaftosa, a partir del 1.o de junio de 1974, por concepto de aprobación oficial de cada serie. Dicha tarifa será sobrepuesta o al margen del precio de cada dosis de vacuna.

El pago del tributo será certificado por medio de sellos numerados que entregará la Dirección de Investigación de Lucha contra la Fiebre Aftosa y deberán ser colocados en los envases puestos a la venta.

El producto recaudado por este concepto será vertido en la cuenta 31.305|250 Ministerio de Ganadería y Agricultura, Dirección de Investigación de Lucha contra la Fiebre Aftosa del Banco de la República Oriental del Uruguay y se destinará a solventar erogaciones de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo específico de la campaña antiaftosa.

El Poder Ejecutivo reglamentará las formas de entrega y pago de sellos".

Art. 569. Fíjanse las tasas para la expedición de certificados por los conceptos de "derecho de búsqueda" y "derecho de firma", en la cantidad fija de $ 2.000 (dos mil pesos). Las prórrogas abonarán por los mismos conceptos una tasa de $ 500 (quinientos pesos).

Art. 570. Facúltase a los organismos competentes para no promover ante las sedes jurisdiccionales que correspondan acciones ejecutivas por cantidades inferiores a la determinada en el inciso 3.o del artículo 649 del Texto Ordenado.

Art. 571. Cada legalización de firma que realice la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia devengará una tasa de $ 5.000 (cinco mil pesos) que será recaudada mediante timbre Poder Judicial de ese valor con destino a la cuenta creada por el artículo 141 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 572. Modifícase el artículo 149 de la ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y sus modificativas que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 149. Cada pasajero que salga del país por vía aérea desde cualquiera de los distintos aeropuertos nacionales, deberá abonar el siguiente impuesto:

A) Los que lo hagan con destino a países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, $ 1.000 (mil pesos).

B) Los que lo hagan con destino a otros países que los indicados en el apartado A), $ 2.000 (dos mil pesos). Serán responsables del cobro y depósito del impuesto las personas o empresas que realicen el transporte de los pasajeros. La recaudación y fiscalización total de los citados impuestos, estará a cargo de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, quien dispondrá de los mismos para la construcción. mejoramiento. mantenimiento, equipamiento y administración de los distintos Aeropuertos Nacionales que dependan de la misma".

Art. 573. Fíjase en el 9 o|oo (nueve por mil) la tasa consolidada del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural establecida por el artículo 238 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y del adicional creado por el artículo 216 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972. Dicha tasa se aplicará a partir del 1.o de enero de 1974; en ningún caso el importe a liquidar en 1974 podrá superar en dos veces el que correspondió al año 1973.

Art. 574. Limítase a partir del 1.o de enero de 1974 a $ 1.400:000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos) anuales, la contribución fiscal que el Estado presta a las Intendencias Municipales del interior de la República originada por la aplicación del tributo previsto en el artículo 513 del Texto Ordenado - ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 637 a 640 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

El excedente que resultare se verterá a Rentas Generales.

Art. 575. Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar hasta el 70 o|o (setenta por ciento) de los proventos portuarios que aplica la Administración Nacional de Puertos a las importaciones de bienes de capital necesarios para el desarrollo económico.

Las solicitudes deberán presentarse ante una comisión especialmente designada al efecto la que estará integrada por un delegado del Ministerio de Industria y Comercio que la presidirá; uno del Ministerio de Economía y Finanzas, uno de la Administración Nacional de Puertos y otro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comisión deberá expedirse dentro de treinta días hábiles de iniciada la gestión.

El monto de las exoneraciones que resulten de la presente disposición en el caso de originar un déficit al finalizar el Ejercicio, será reintegrado a la Administración Nacional de Puertos por el Tesoro Nacional.

Art. 576. Los productores que hayan desarrollado programas de mejoramiento tendrán derecho en función a la producción adicional lograda, a la devolución de las detracciones y retenciones que esa producción adicional haya generado.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones en que se hará efectiva la devolución.

Art. 577. Sustitúyese el artículo 29 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956 y modificativas por el siguiente:

"Artículo 29. Establécense las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de juegos a cargo de la Dirección General de Loterías y Quinielas:

	Montevideo	Interior
A) Quinielas	—	—
	$	$
Agentes	400.000	200.000
Subagentes	12.000	6.000
Corredores	6.000	3.000
B) Loterías		
Agentes	72.000	72.000".

Art. 578. El monto definitivo de las obligaciones tributarias que gravan los combustibles, incluso el impuesto al valor agregado, queda fijado a partir del 29 de diciembre de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1974 en el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las obligaciones que resulten de la aplicación de las disposiciones legales vigentes. Los impuestos que adeuda ANCAP al 29 de diciembre de 1973 se consolidarán e imputarán al Ejercicio 1974, debiendo ser cancelados durante el mismo.

Art. 579. El Ministerio de Economía y Finanzas fiscalizará la incidencia de los tributos vigentes respecto a las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo crudo y sus efectos sobre los precios fijados al consumo de combustibles.

A esos fines designará funcionarios técnicos que tendrán acceso a la documentación y elementos contables necesarios que deberán proporcionarles, a sus requerimientos, ANCAP y las empresas particulares.

Art. 580. Exonérase del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias establecidos por la ley N.o 11.517, de 20 de octubre de 1950 y modificativas, la conservación en cámaras frigoríficas de aves, huevos y conejos.

Art. 581. Derógase el artículo 4.o de la ley N.o 9.493, de 10 de agosto de 1935.

Art. 582. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, modifique la denominación del cargo o escalafón de los funcionarios que, redistribuidos por el régimen establecido en los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sean destinados, previa su aceptación expresa, a prestar funciones diferentes a la posesión de títulos habilitantes, certificación probatoria de especialización, capacitación previa o prueba de suficiencia.

Cuando por aplicación de esta norma el funcionario pase a otro escalafón, el cargo que se le asigne será el correspondiente al último grado ocupado del escalafón respectivo.

En la oportunidad a que refiere el artículo 214 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo procederá a comunicar las modificaciones presupuestales que hubieren ocurrido por aplicación del presente artículo.

Art. 583. Los funcionarios contratados podrán ser redistribuidos, previa su aceptación expresa, a prestar funciones diferentes a las del organismo de origen en atención a la posesión de títulos habilitantes, certificación probatoria de idoneidad, capacitación previa o pruebas de suficiencia. En esta oportunidad y en el acto de la redistribución, el Poder Ejecutivo, establecerá las nuevas tareas a desempeñar por el funcionario en la repartición de destino, asignándosele como mínimo la remuneración del último grado ocupado del escalafón presupuestal equivalente.

Art. 584. Cuando el funcionario redistribuido fuere incorporado a un organismo en el que el sueldo básico del cargo de igual categoría de funciones, tareas y responsabilidades, fuere superior al sueldo básico de su oficina de origen, tendrá derecho a percibir la diferencia resultante, la que se imputará al Renglón 079 del Programa respectivo.

El organismo a que se incorpora el funcionario propondrá al Poder Ejecutivo, por las vías pertinentes y en la primera instancia presupuestal, la regularización del cargo de referencia.

Art. 585. Los funcionarios incorporados deberán optar, dentro del plazo que establezca la reglamentación respectiva. entre seguir percibiendo las sumas que por concepto de compensaciones, primas o beneficios especiales les correspondían en sus oficinas de origen o las que tuvieran en aquella a que se incorporan.

Art. 586. Cuando se trate de la redistribución de funcionarios provenientes de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Administración Central, destinados a prestar servicios en la administración descentralizada o autónoma, hasta tanto no sean incorporados definitivamente y al sólo efecto de la carrera administrativa y a la retribución, serán considerados como permaneciendo en el organismo de origen.

Si en la oportunidad de procederse a la redistribución de los funcionarios existieren situaciones de las previstas en los artículos precedentes, las diferencias de sueldos resultantes se abonarán como compensación al funcionario por la oficina de destino.

En la primera instancia presupuestal, el organismo de destino proyectará la regularización de los funcionarios a ellos redistribuidos y en aquellos cargos con que hubieran sido provisoriamente incorporados, siendo de aplicación cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 583 de la presente ley.

En la referida oportunidad, los organismos de origen, deberán proceder a las supresiones correspondientes.

Art. 587. Los Organismos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Organismos Paraestatales deberán suministrar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto toda la información que ésta le solicite a fin de formular y controlar los Planes de Desarrollo Económico-Social, así como sus respectivos presupuestos.

Art. 588. El cumplimiento de tareas extraordinarias en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se dispondrá únicamente en casos excepcionales, cuando así lo requiera el servicio.

Deberá ser resuelto por unanimidad de votos del Directorio.

Los votos se fundarán por escrito, estableciéndose concretamente el monto o la estimación del monto destinado al pago de horas extras en cada caso.

De todo lo actuado, se dará cuenta inmediata al Poder Ejecutivo.

Art. 589. Las Sociedades de Asistencia Médico-Colectivizada, sin fines de lucro de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 510 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, podrán abonar en cuotas mensuales consecutivas las deudas que mantengan con el Banco de Previsión Social devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de 1973, sin multas ni recargos en un plazo de hasta veinte años con interés del 12% (doce por ciento) anual sobre saldos deudores.

El Poder Ejecutivo podrá aplicar total o parcialmente un reajuste anual en los saldos deudores en función de la oscilación del índice del costo de vida.

Art. 590. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1975, lo dispuesto en el artículo 522 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 591. Las personas de derecho público que cumplan actividades comerciales o industriales tendrán las mismas facultades y obligaciones que las establecidas por la ley N.o 10.037, de 4 de agosto de 1941, en lo que refiere a todos sus registros contables y de contralor.

Art. 592. Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay la transferencia de la propiedad, posesión y administración, a la referida Secretaría de Estado, de los galpones, locales de depósito, mejoras y bienes muebles que contienen, construídos o adquiridos conforme a las disposiciones de la ley N.o 8.461, de 5 de setiembre de 1929 y concordantes.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá enajenar o ceder la administración de dichos bienes a cooperativas agropecuarias, sociedades de fomento rural o agrupamiento de productores.

Derógase el artículo 3.o de la ley N.o 8.461, de 5 de setiembre de 1929.

Art. 593. Decláranse vencidos a partir del 1.o de octubre de 1974 los plazos que pudieran disponer las Comisiones Liquidadoras creadas por la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, para el cumplimiento de sus cometidos (artículo 474 y siguientes). El Banco Central del Uruguay asumirá la tarea de liquidador con las mismas facultades conferidas por la citada ley a dichas Comisiones.

Art. 594. Facúltase a la Dirección Nacional de Vivienda a imputar en la Cuenta Subsidios del Fondo Nacional de Vivienda las diferencias en los servicios de amortización e intereses y en las cuotas de ocupación anticipada que se hubiesen producido a partir del 1.o de setiembre de 1973, así como a establecer la aplicabilidad de las normas del decreto N.o 845|973, de 4 de octubre de 1973, hasta el 31 de agosto de 1974.

Art. 595. Deróganse todos los sistemas especiales de vivienda para los funcionarios públicos y empleados de organismos paraestatales, ya tengan origen en disposiciones legales o administrativas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el régimen de préstamos para funcionarios públicos previsto por el decreto N.o 952|973, de 17 de noviembre de 1973 y sus modificativas, continuará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1975 y será asimismo aplicable a los funcionarios de los organismos paraestatales.

A estos efectos en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comerciales e industriales y organismos paraestatales los desembolsos anuales hasta el 31 de diciembre de 1975 estarán limitados a los rubros especiales determinados a este objeto en sus respectivos Presupuestos.

Art. 596. A los efectos de la aplicación de los regímenes de reajuste previstos en los artículos 38 y siguientes de la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1968, la reglamentación podrá establecer a los fines que especifique reajustes intermedios hasta por períodos mensuales.

Los reajustes intermedios no afectarán ni los depósitos de ahorro, ni las cuotas y saldos de los préstamos.

Art. 597. Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, para efectuar las correcciones gramaticales o numéricas que se comprobaren por la aplicación de esta ley incluso en lo que respecta a los errores u omisiones que pudieran constatarse en los cargos de los Escalafones, dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 598. Las normas contenidas en esta ley referentes a Sueldos, Gastos e Inversiones, entrarán a regir a partir del 1.o de enero de 1974.

Art. 599. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 26 de abril de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Vicepresidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera, Secretarios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de abril de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — GUIDO MICHELIN SALOMON. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — BENITO MEDERO. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

28ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DR. ALBERTO DEMICHELI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

S U M A R I O

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, abril 1º de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, mañana martes 2 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Procedimiento en materia laboral. (Normas). (Carp. 327/974). (Informado). (En discusión). (Rep. 368).

2º Situación presupuestal del Consejo de Estado. (Carp. 336/974). (Informado). (Rep. 369).

3º Departamento de Consulta Pública del Consejo de Estado. (Creación). (Carp. 135/974). (Nuevo informe). (Rep. 290 y Anexo I).

4º Caminos públicos y rutas nacionales. (Servidumbres de propiedades linderas). (Carpeta 291/974). (Informado). (Rep. 347 y Anexo I).

5º Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para ascender al grado de Coronel al señor Teniente Coronel (Cuerpo Terrestre) de la Fuerza Aérea, don Esaú P. Prada. (Carpeta 323/974). (Informe verbal). (Rep. 364).

6º Personas detenidas y liberadas por aplicación del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Mensaje del Poder Ejecutivo de 19 de marzo de 1974). (Carp. 203/974). (Informado). (Doc. 96 y Rep. 378).

7º Martha Canabal de Velazco. (Rehabilitación de la pensión graciable). (Carp. 259/974). (Informado). (Rep. 325 y Anexo I).

8º Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. (OEA). (Aprobación). (Carp. 312/974). (Informado). (Repartido 354 y Anexo I).

9º Señor Oyama Aguiar. (Reclamación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo). (Carpeta 315/974). (Informado). (Rep. 379).

10. Bancos oficiales y privados. (Horario). (Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de marzo de 1974). (Carp. 325/974). (Informado). (Rep. 366 y Anexo I).

11. Hora legal de la República. (Atraso). (Decreto del Poder Ejecutivo de 4 de marzo de 1974). (Carp. 341/974). (Informado). (Rep. 383).

12. Ascenso al grado de Brigadier. (Modificación del sistema). (Carp. 262/974). (Informado). (Repartido 309 y Anexo I).

Andrés M. Mata
Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Coolighan Sanguinetti, Dr. Alberto Demicheli, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dr. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Sr. Jesús Rubio, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela, Dr. Enrique Viana Reyes y Dr. Gastón Labadie Abadie.

Falta:

Con licencia el señor Presidente, Dr. Martín R. Echegoyen.

3. — DOCTOR GASTON LABADIE ABADIE (SE INCORPORA COMO SUPLENTE, AL CONSEJO DE ESTADO)

INTEGRACION DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 10.)

—Me complazco en comunicar al Consejo que tenemos entre nosotros al primer suplente del Cuerpo, investido por el Poder Ejecutivo, el doctor Gastón Labadie Abadie...

(¡Muy bien!)

—...hombre de notoria y reconocida aptitud profesional y de gran capacidad de trabajo.

Ingresa como suplente y, en consecuencia, ocupará el cargo que tenía el doctor Echegoyen en la Comisión Permanente. Pero a un elemento tan útil, que se incorpora a esta amistosa cordialidad del Consejo, creo que habría que buscarle otro puesto de trabajo. Las Comisiones están integradas; de todas maneras le preguntamos por sus preferencias, y él optó por las de Constitución y Legislación, y de Economía y Finanzas, que está tan recargada de trabajo. Entiendo que estas dos Comisiones, de acuerdo con el Reglamento, admiten un integrante más, aunque queden integradas por un número impar de Consejeros, y en este caso el aporte del señor Consejero sería sumamente útil para ellas.

Si el Consejo está de acuerdo, se procedería así.

(Apoyados)

—Entonces, incorporaríamos al señor Consejero Labadie Abadie a la Comisión de Constitución y Legislación y a la de Economía y Finanzas.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No sé si este es el momento oportuno, pero si la Presidencia me autoriza, quisiera decir algunas palabras.

En primer lugar, agradezco las exageraciones en que ha incurrido el señor Presidente, que muy amablemente se ha referido a mi persona. Por supuesto, con sus palabras me ha comprometido a no dejarlo en blanco.

En segundo lugar, me resulta indispensable en este momento, tratando de no distraer la atención del Consejo —que ha demostrado y está demostrando que es un Cuerpo de trabajo—, expresar el orgullo y la emoción que me asaltan al incorporarme a él, y al ingresar a este recinto. Son emociones encontradas, ya que desde muy joven, movido por mis inquietudes estudiantiles, me asomé a las Barras de la Cámara y pude ver, oír y actuar a muchos hombres ejemplares, tribunos, patriotas y conductores.

Ingreso a este Consejo de Estado en un momento particularmente difícil para el país, y considero un gran honor sentarme con gente a la que he visto brillar desde mi querida Facultad de Derecho y en otras actividades, especialistas en distintas ramas, ciudadanos distinguidos y —por qué no decirlo— buenos amigos de distintas épocas. Todo ello me causa una complementaria alegría.

Además, no puedo alejar de mi espíritu la circunstancia totalmente azarosa de mi ingreso al Cuerpo, pues se produce a raíz de la enfermedad —que Dios quiera sea transitoria— del doctor Martín Echegoyen. Sé que mi ingreso como suplente del doctor Echegoyen, por dicha causa es motivo de común pesar de los señores Consejeros. Pido muy especialmente a los señores Consejeros que olviden muy pronto que ingreso como suplente del doctor Echegoyen, porque al compromiso que ya tengo asumido ante ustedes y ante mí mismo, se le agregaría esa gravosa responsabilidad. No voy a distraerlos —porque sería ocioso— hablando de la figura del doctor Echegoyen, pero sería vanidad tonta de mi parte siquiera tratar de sustituirlo. Apenas si vengo a cubrir su vacante.

En ese orden de emociones, pues, sólo puedo prometer la máxima dedicación, dentro de mis aptitudes, para tratar de cumplir y estar a la altura de los señores Consejeros, que serán los compañeros de trabajo, y a los que pido desde ya condescendencia.

Finalmente, en este momento, como en todos los instantes difíciles, no hago sino evocar la figura de mis mayores, quienes fueron mis maestros, para que me den un poco de inspiración, y recurro como estímulo a la gran preocupación que tengo, como uruguayo y como patriota, por el destino del país y la común felicidad de los orientales.

Esto era lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

4. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de abril de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Dos funcionarios del Instituto "Ingeniero Eduardo Terra Arocena". (C/342/74 y C/343/74).

Un funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (C/344/74).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El expresado Poder remite Mensajes, de fechas 26 y 28 de marzo, comunicando la nómina de personas detenidas y liberadas en aplicación del régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/203/74).

—Repártanse y pasen a la Comisión de Interior.

El mencionado Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Exonerando del pago de derechos aduaneros, cambiarios y consulares, a la importación de hasta quinientas toneladas de leche en polvo que realizará el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (C/41/73).

Acordando franquicias aduaneras, cambiarias y consulares, para la importación de una partida de lentejas que realizará una firma de plaza. (C/41/73).

Autorizando a la Dirección General Impositiva para arrendar un inmueble en la localidad de Tambores, departamento de Paysandú, para asiento de la Agencia de Rentas. (C/61/73).

Autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a entregar, en carácter de oportuno reintegro, a la Intendencia Municipal de Río Negro, hasta la cantidad de $ 20:000.000. (C/61/73).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Autorizando el uso de un compuesto químico para la fabricación de las medidas destinadas al queroseno. (C/42/73).

Otorgando determinados beneficios a los industriales y exportadores de calzado, ropa, artículos de cuero, cemento portland, teja plana, tejuela, vidrio y cebada malteada, de producción nacional. (C/42/73).

—A la Comisión de Industria y Comercio.

Dejando sin efecto los Decretos Nos. 656, 766 y 957, de 16 de agosto, 13 de setiembre y 15 de noviembre de 1973, respectivamente, y manteniendo vigente el régimen normativo que regula el comercio ilícito de la carne. (C/121/74).

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta la exposición realizada por el señor Consejero doctor Mario Gaggero, en sesión del 19 de marzo de 1974, sobre el reintegro del tributo creado por el artículo 221 y siguientes de la Ley Nº 14.100. (S/C).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por varios señores Consejeros, en sesión de 19 de marzo pasado, relacionadas con las actividades del Instituto de Investigaciones Pesqueras. (S/C).

—A sus antecedentes.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 28 de marzo de 1974, ha promulgado las siguientes leyes:

Por la que se dictan normas para el ingreso de capitales extranjeros. (C/64/74).

Por la que se establecen normas para la promoción industrial. (C/65/74).

—Archívense.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social se expide en los siguientes asuntos:

Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se rehabilita a la señora Martha Canabal de Velazeo en el goce de la pensión graciable que le fuera acordada por la Ley Nº 5.716. (C/259/74).

Decreto del Poder Ejecutivo, de 13 de marzo de 1974, por el que se fijan los horarios de los Bancos Oficiales y privados. (C/325/74).

La Comisión de Relaciones Exteriores se expide sobre el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Protocolo de Reforma a la Carta de la Carta de la Organización de los Estados Americanos ("Protocolo de Buenos Aires"), suscrito el 27 de febrero de 1967. (C/312/74).

La Comisión de Asuntos Administrtivos se expide acerca de la reclamación formulada por el funcionario señor Oyama Aguiar ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. (C/315/74).

La Comisión de Interior se expide en los siguientes asuntos:

Mensaje del Poder Ejecutivo, de 19 de marzo de 1974, donde se incluye la nómina de las personas detenidas y liberadas de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, inciso 17 del artículo 168 de la Constitución. (C/203/74).

Decreto del Poder Ejecutivo de 4 de marzo de 1974, que dispuso el atraso de la hora legal en sesenta minutos a partir de la hora cero del día 10 de marzo de 1974. (C/341/74).

La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se modifica el sistema de ascenso al grado de Brigadier. (C/262/74).

La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el proyecto de ley sobre identificación de las personas físicas, de las empresas y de los empresarios. (C/220 de 1974).

—Repártanse.

COMUNICACIONES GENERALES

Funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y el Directorio del Seguro de Salud de los Funcionarios no Docentes de la Universidad de la República, remiten notas relacionadas con el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas. (C/289/74).

—A sus antecedentes.

La Asociación de Jubilados y Pensionistas de Lavalleja remite una iniciativa para proporcionar recursos al Banco de Previsión Social. (C/43/73).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Consejero don Jesús Rubio solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, sobre el servicio telegráfico en la localidad de "La Coronilla", departamento de Rocha. (C/346/74).

—Se cursó con fecha, 27 de marzo.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero ingeniero Mario Jorge Coppetti presenta una exposición estableciendo normas básicas para el trabajo de menores en la industria. (C/345/74).

—A la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Trabajo y Seguridad Social.

El señor Consejero doctor Julio César Espínola presenta un proyecto de ley sobre protección penal del cheque y normas complementarias. (C/347/74).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

5. — PROYECTOS PRESENTADOS

"A) NORMAS PARA EL TRABAJO DE MENORES EN LAS INDUSTRIAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Existe en el país abundante legislación laboral referente al trabajo de menores en establecimientos industriales. Los buenos propósitos de esa legislación se ven defraudados en la práctica porque los establecimientos industriales no emplean menores o aprendices o los emplean en cantidad muy limitada, lo que trae aparejado actualmente muy serios problemas y mucho más graves para un futuro inmediato.

De acuerdo a laudos y convenios vigentes el menor o aprendiz no puede trabajar más de seis horas diarias, lo que en algunos casos puede considerarse como aceptable. Lo que no condice con la función de aprendiz, en su salario casi igual al de un peón adulto, si se tiene en cuenta que éste trabaja ocho horas diarias y a quién prefiere además por su mayor responsabilidad en su labor y también por sus deberes familiares.

Además de este salario, la empresa está sujeta al aporte de excesivas contribuciones de carácter social con respecto al aprendiz, igual en un todo en sus porcentajes al obrero adulto y capacitado.

Y entonces surge la pregunta:

¿Qué hace el joven de doce a dieciséis años, que no puede seguir sus estudios por razones económicas? El joven en nuestro país está muy capacitado para realizar labores en talleres y artesanías y aún para las técnicas u oficios que se requieren y se requerirán más en el futuro para el desarrollo nacional.

Debemos abrir las puertas de las fábricas y talleres para que esa juventud aprenda en la práctica, paralelamente a sus estudios en la Utu y otros establecimientos de enseñanza, los oficios y técnicas que están más de acuerdo con su naturaleza y vocación.

Y si la fábrica o taller es también una escuela de aprendizaje gratuita ¿por qué se obliga además al industrial o empresario, que no se opone naturalmente a una razonable retribución, a las cargas de los aportes sociales?

Esas son las causas de índole económica que obstaculizan el aprendizaje de oficios en nuestra juventud. Es bien sabido que los artesanos y obreros capacitados en nuestro país, son de edad madura y algunos, tal vez los más importantes, estás en edad de jubilarse.

¿Cómo puede un país estudiar planes de desarrollo, impecables del punto de vista técnico-financiero, sin tener en cuenta el capital humano, Herramienta Nº 1 para el desarrollo nacional?

Lamentablemente debemos soportar por razones que no interesan ahora mencionar, un drenaje de obreros capacitados y con oficios que dejan nuestro país. Razón de más incentivar, hoy más que nunca, la labor de aprendizaje remunerada a partir de los doce años, complementaria de los estudios paralelos.

Si bien es cierto que esta inquietud compartida por la mayoría de los industriales y talleristas, pueden ser atendidas por razones de índole económica y de desarrollo nacional, no son de descartar las consecuencias de índole social que pueda traer aparejada la solución de dicho problema de carácter nacional en el campo educativo.

El joven de doce a dieciséis años, en la imposibilidad de seguir sus estudios (son la gran mayoría) por causas ajenas a su voluntad, principalmente económicas, está afrontando a gastos de alimentación, de salud, de vestimenta, y naturalmente a diversiones propias de la adolescencia que son imposible de soslayar.

Y otra vez la pregunta: ¿qué hace ese joven sin recursos apropiados y con la tentación alrededor suyo? Surgen sin dudas en él, inclinaciones de carácter delictivo, leves a veces, incrementándose después, hasta alcanzar los grados extremos que hemos constatado y seguimos constatando diariamente. Si a esa pléyade de jóvenes con inclinaciones lesivas para nuestro orden público y moral, se le dieran las condicionantes de estudio, trabajo y remuneración adecuada en su debido tiempo y oportunidad, ¿no se evitarían luego los procedimientos de carácter correctivo o disciplinario que la justicia luego está abocada a aplicar?

Tenemos la firme convicción que las estadísticas de delincuencia juvenil no serán tan favorables en un futuro, con la aplicación de leyes que inciten al trabajo honrado desde temprana edad, para alejar en lo posible las consecuencias de un ocio improductivo y estimular el principio de que "el pan se gana trabajando y estudiando" y que es la mejor forma de ayudarse a sí mismo y a la sociedad.

La ley que regula el trabajo de menores en la industria, principalmente es el Código del Niño (Ley número 9342 del 6/4/34). Es decir que es una ley que tiene 40 años.

Es evidente que el menor de aquella época, así como sus relaciones con la familia, han cambiado notoriamente. No entramos a discutir si aquella época era mejor o no que la actual pero vivimos una realidad muy diferente que debemos afrontar.

El joven actualmente se desenvuelve en una forma más liberal: tiene más decisión y actúa con más independencia de sus padres o familiares a su cargo. Además físicamente, por la práctica de deportes está mejor dotado para realizar con mayor facilidad una gran variedad de tareas que requieren algún esfuerzo físico.

Por las razones indicadas y que naturalmente pueden ser más amplias se propone:

1) Adecuar a las necesidades actuales las leyes que se oponen al trabajo en fábricas y talleres, a menores y aprendices de doce a catorce años

cordinándolas además con las tareas de aprendizaje.

2) Que dicho aprendizaje sea paralelo a estudios técnicos desarrollados por la Utu u otros organismos especializados de la Capital y del Interior del país, que tendrán a su vez la supervisión de las tareas correlativas.

3) Que las empresas que ocupen aprendices sean exoneradas de impuestos o cargas sociales que imposibiliten o traben dicha ocupación.

4). Que la remuneración de los aprendices en fábricas y talleres sea razonable para permitirle seguir sus estudios y manutención sin apremios económicos.

Es en base a las premisas indicadas, que se ha elaborado el anteproyecto que se adjunta, analizando previamente los antecedentes referentes a esa materia.

II

El Código del Niño en su artículo 223, expresa: "En todo el territorio de la República se prohíbe el trabajo en establecimientos industriales, públicos o privados, a todo menor de 14 años. En los trabajos rurales ganadería y agricultura los menores de 12 años no podrán ser ocupados en el período escolar. El Consejo del Niño reglamentará lo referente a este artículo".

Por otro lado, el artículo 224 autoriza a los menores de 14 años y mayores de 12 a trabajar en la pequeña industria bajo ciertas condiciones particulares. Salvo que la "pequeña industria" no sea "industria", parecería un tanto confusa la redacción de estos artículos teniendo en cuenta además que la reglamentación indicada no puede contradecir el espíritu del artículo 223, que es terminante en cuanto a la prohibición de trabajar a menores de 14 años y mayores de 12.

Analicemos ahora las condiciones que establece el Código del Niño en los artículos 224 y 225, respecto al trabajo del menor.

1º) Se podrán emplear en la pequeña industria donde trabajan los miembros de su familia, bajo la autoridad del padre, madre o tutor.

2º) Siempre que ese trabajo sea contraloreado por la autoridad pública que el Código del Niño designe.

3º) Que haya completado su instrucción primaria (se exige certificado).

4º) El trabajo sea indispensable para el sustento de ellos mismos, de sus padres o de sus hermanos.

En la actualidad creemos muy remotas las posibilidades de que un menor encuentre trabajo en una industria en la cual trabajan también los miembros de su familia bajo la autoridad del padre, madre o tutor. Sería realmente una casualidad.

Además parece excesivo y limitante el contralor familiar para ese tipo de tareas a las que se refiere el Código del Niño, aplicadas a la época actual.

El Decreto 852/971 del 16/12/71 que reglamenta los Convenios Nos. 59 y 60 de la OIT ratificados por la Ley Nº 12.030 del 27/11/53, extiende la autorización para el trabajo de menores de 15 años, en pequeñas industrias donde están empleados únicamente los miembros de la familia del empleador.

Es decir que este decreto modifica las restricciones indicadas en los artículos 223 y 224 de la Ley, en lo que respecta a la edad mínima (15 años en lugar de 14) y autoriza el trabajo a menores en industrias donde no necesariamente están empleados los miembros de la familia del menor bajo autoridad del padre, madre o tutor, ya que establece como condición de que estén empleados únicamente los miembros de la familia del empresario.

Este decreto tampoco exige el requisito de haber realizado la instrucción primaria, exigencia que no compartimos ya que entendemos que el menor debe tener el mínimo de instrucción fijado por la ley.

Por otro lado, la Ley Nº 10.471, del 3/3/44 en su artículo 6º autoriza a los menores de 18 años, a realizar tareas en la explotación de bosques, montes y turberas con autorización previa del Consejo del Niño, el que sólo podrá acordarla cuando a su juicio se asegure que el menor trabajará bajo la vigilancia directa de los padres o de personas responsables mayores de edad.

Creemos que los riesgos son mayores en ese tipo de trabajo que en muchas de las pequeñas industrias.

Por las razones expuestas se propone adecuar algunos artículos del Código del Niño, a las siguientes normas que contemplan limitaciones pero no tan restrictivas.

A) Autorízase a los menores de 18 años y mayores de doce a ser empleados en trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen, no sean peligrosos para la vida, salud o moralidad de las personas que lo desempeñan. El Código del Niño resolverá qué trabajos son insalubres o peligrosos para la preservación física o moral del niño.

B) Esta autorización será concedida por el Consejo del Niño, el que sólo podrá acordarla cuando a su juicio se asegure que el menor trabajará bajo la vigilancia directa de los padres o personas responsables mayores de edad.

C) Los menores de 18 años y mayores de 14, aprendices u operarios de establecimientos industriales, no podrán trabajar más de seis horas diarias, equivalentes a 36 horas semanales debiendo disfrutar de un descanso de 2 horas al mediodía y cada seis días de trabajo uno de descanso.

D) Los menores de 14 años y mayores de doce, aprendices u operarios de establecimientos in-

dustriales no podrán trabajar más de 4 horas diarias, equivalentes 24 horas semanales, debiendo disfrutar de un día de descanso cada 6 días de trabajo.

E) La remuneración para los menores comprendidos en el Inc. C, será del 75 % de la fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas.

F) La remuneración para los menores comprendidos en el Inc. D, será del 50 % de la fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas.

G) Se exigirá en todos los casos haber cursado hasta 6º año de instrucción primaria.

De acuerdo a lo indicado se propondría modificar los siguientes artículos del Código del Niño:

Art. 224 (modif.). — Autorízase a los menores de 18 años y mayores de doce a ser empleados en trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúan, no sean peligrosos para la vida, salud o moralidad de las personas que los desempeñan y cuando su trabajo sea indispensable para el sustento de ellos mismos, de sus padres o de sus hermanos.

Art. 225 (modif.). — La autorización indicada en el artículo anterior será concedida por el Consejo del Niño, el que sólo podrá acordarla cuando a su juicio se asegure que el menor trabajará bajo la vigilancia directa de los padres o personas responsables mayores de edad, y que además acrediten haber realizado hasta 6 años de instrucción primaria.

Art. 230 (modif.). — Los menores de 18 años y mayores de 14, aprendices u operarios de establecimientos industriales, no podrán trabajar más de 6 horas diarias, equivalentes a 36 horas semanales debiendo disfrutar de un descanso de 2 horas al mediodía y cada seis días de trabajo uno de descanso.

Para los menores de 14 años y mayores de 12, no podrán trabajar más de 4 horas diarias, equivalentes a 24 horas semanales, debiendo disfrutar de un día de descanso cada seis días de trabajo.

Art. 249 (modif.). — Todo menor de 21 años que trabaje tendrá derecho, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 266 y siguientes del Código Civil, a la administración exclusiva de su peculio profesional o industrial.

Las remuneraciones para los menores comprendidos en el Art. 230 de este Código serán las siguientes:

A) Mayores de 18 años, la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas.

B) Menores de 18 años y mayores de 14, el 75 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas.

C) Menores de 14 años y mayores de doce, el 50 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas.

Las empresas que ocupen aprendices u operarios menores de 18 años, estarán exonerados de impuestos o cargas sociales que puedan gravar las remuneraciones de los mismos.

VARIANTE DE LOS INCISOS A, B y C

A) Menores de 13 años y mayores de 12, el 45 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas de labor.

B) Menores de 14 años y mayores de trece, el 50 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen horario de 8 horas de labor.

C) Menores de 15 años y mayores de 14, el 60 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas de labor.

D) Menores de 16 años y mayores de 15, el 65 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas de labor.

E) Menores de 17 años y mayores de 16, 70 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas de labor.

F) Menores de 18 años y mayores de 17, el 75 % de la remuneración fijada para los trabajadores que cumplen un horario de 8 horas de labor.

G) Mayores de 18 años, la remuneración fijada para los trabajadores que cumplan 8 horas de labor.

En el Art. 249 se propone un agregado que fijan las remuneraciones de los menores como porcentaje de la que corresponde a los trabajadores que cumplen 8 horas de labor y en base al máximo de horas autorizadas de acuerdo a la edad, por el citado Código del Niño.

Como variante se presenta una remuneración en base a porcentajes escalonados de acuerdo a la edad, pensando que puede ser un incentivo para el menor ya que todos los años tiene un aumento fijo en sus remuneraciones hasta cumplir los 18 años.

Esta variante sin embargo presentaría un inconveniente formal ya que trabajando el mismo número de horas habría menores que ganan un 5 % más por el solo hecho de tener un año más de edad.

Para corregir este inconveniente habría que modificar el Art. 230 en lo referente a la edad mínima para trabajar 6 horas, que sería 16 años en lugar de 18 con lo cual los porcentajes (redondeados) y las correspondientes edades y horas de trabajo serían las siguientes:

Edad	%	Número de horas de labor
12 a 13	38	3
13 a 14	50	4
14 a 15	63	5
15 a 16	75	6
16 a 17	88	7
Mayor de 17	100	8

Manteniendo el mismo criterio estaría exonerado del pago de impuestos y cargas sociales las empresas que emplearan menores de 16 años.

Las variantes indicadas, las presentamos sólo a título de sugerencia.

Ing. Mario Jorge Coppetti
Consejero de Estado

B) PROTECCION PENAL DEL CHEQUE Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión:

1º) el que librare un cheque sin autorización previa del Banco girado;

2º) el que lo hiciere sin tener provisión de fondos o a sabiendas de que su provisión es insuficiente, salvo que el Banco le hubiere autorizado, —en forma expresa o tácita— para girar en descubierto;

3º) el que ,—después de librado el cheque y antes de vencido el término legal para su presentación al cobro, —dispusiese de sus fondos hasta quedar en descubierto, a menos que contase con la autorización prevista en el numeral anterior, y sin perjuicio de que el hecho pudiese configurar, —en su caso—, un delito más grave. (Código Penal, artículo 347).

Art. 2º — No se aplicará pena alguna, sin embargo, si el librador abonase el importe del cheque dentro de los plazos indicados por el artículo 5º de la Ley Nº 6.895, de marzo 24 de 1919, o justificare, en su caso, que obró por error excusable. (Código Penal, artículo 22).

Art. 3º — El que librare un cheque sin fecha, ante datare o post-datase el giro, será juzgado y castigado como autor del delito de falsificación material de documento privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Código Penal.

El pago del cheque no obstará a la aplicación de la pena que por este delito corresponda.

Art. 4º — El que, a sabiendas, aceptare un cheque sin fecha o un cheque ante o post-datado en relación con el momento en que se efectúa el giro, será castigado con pena de uno a seis meses de prisión.

Art. 5º — El acreedor que aceptare o exigiere de su deudor, a título de documento de crédito, o como pago o garantía de pago de una obligación no vencida, un cheque ante o post-datado o con la fecha en blanco, será castigado con pena de tres a doce meses de prisión.

Si se probase que el acreedor, en la hipótesis que acaba de describirse, aceptó o exigió el cheque a sabiendas de que el librador carecía de suficiente provisión de fondos o de autorización para emitir cheques o para girar en descubierto, se aplicará la pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Art. 6º — Si el cheque, en los casos del artículo anterior, tuviese por objeto el pago o la garantía del pago de un préstamo en dinero (artículos 2197 y 2215 del Código Civil), la condena que recaiga aparejará de pleno derecho la extinción del crédito que se intentó cobrar o asegurar mediante el giro, hasta concurrencia de la suma escrita en el cheque.

Dicha declaración deberá formularse expresamente en la parte dispositiva de la sentencia.

Art. 7º — En razón del turno, la competencia de la justicia de instrucción se gobernará por las reglas siguientes:

1º) en los casos de presentación al cobro y consiguiente falta de pago del cheque, el conocimiento del asunto corresponderá al Juzgado de Instrucción de turno a la fecha del vencimiento del respectivo plazo legal (artículo 5º de la Ley Nº 6.895, de 24 de marzo de 1919);

2º) en todas las demás hipótesis se estará a la fecha del día en que la autoridad judicial o policial tome conocimiento del hecho.

Art. 8º — Derógase el artículo 3º de la Ley Nº 6.895, de 24 de marzo de 1919.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 2 de 1974.

Dr. Julio César Espínola
Consejero de Estado

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es cosa sabida, doctrinariamente, que el cheque es documento representativo de un negocio jurídico abstracto, independiente de las relaciones de fondo que puedan interceder entre librador y tenedor.

Así concebido, el cheque no es ni puede ser jamás un instrumento de crédito, sino única y exclusivamente un medio de pago, destinado a sustituir con ventaja a la moneda, principalmente en el círculo de las actividades Bancarias y comerciales, donde actúa con la máxima eficacia mediante el mecanismo de la compensación.

Por estos motivos, es de legislación universal que el cheque contenga meramente una orden de pago a la vista, dirigida contra un Banco que autoriza el giro y en el cual posee el librador fondos disponibles en cantidad bastante, o crédito en descubierto.

En nuestro medio, y según lo enseña la más común experiencia, se viene desnaturalizando la función propia del cheque con tal intensidad y frecuencia que, —de no adoptarse rápidas medidas de defensa y represión—, se llegará, a plazo más o menos breve, al

total desuso del cheque como medio de pago, esto es, al aniquilamiento de su función propia y esencial, cuya utilidad e importancia es inútil encarecer.

En este aspecto de la cuestión, la práctica ha permitido desentrañar, entre otros fraudes menores, las dos maniobras típicas que de inmediato se describirán:

a) Exigir o aceptar cheques con la fecha adulterada o en blanco, a título de pago o garantía de pago por obligaciones no vencidas (incluso se libran y entregan, en un solo acto, varios cheques con escalonamiento progresivo de fechas).

De este modo se desnaturaliza totalmente al cheque, convirtiéndole en una especie de vale, conforme o pagaré con vencimiento a plazo fijo, coincidente con el de la obligación cuyo pago se procura asegurar.

Si la obligación no se cumple en el plazo estipulado, el acreedor hace funcionar el mecanismo represivo de la ley actual, previa presentación y protesto del cheque.

b) Exigir o aceptar cheques en las mismas condiciones, para documentar y afianzar el pago de un préstamo en dinero.

Esta actividad es propia de usureros, especialmente de aquéllos que actúan en casinos y salas de juego, al acecho de apostadores en apuros.

En todos estos casos, la maniobra persigue una finalidad repugnante: la de extorsionar al deudor con la coacción que resulta de la amenaza de la pena; y así, mediante la violación de la ley de cheques y con auxilios de medios fraudulentos, el acreedor logra afianzar su crédito con la propia libertad corporal del deudor, como si rigiese aún el afrentoso instituto de la prisión por deudas; y si a esta iniquidad se suma la malicia del acreedor, que actúa con plena conciencia de que el librador carece de provisión de fondos, e incluso —las más de las veces—, hasta de autorización Bancaria para el giro, parece forzoso concluir, en términos de justicia elemental, que el interés público exige la inmediata adopción de medidas tendientes a reprimir prácticas tan abominables.

A esa finalidad, así como a la defensa de la verdadera función económica del cheque, apunta la presente iniciativa.

Entre los fraudes menores puede mencionarse el de burlar el impuesto que grava a los vales, conformes o pagarés (un tanto por mil que varía en función del monto y plazo), cosa que automáticamente se consigue con la ilícita sustitución de dichos instrumentos de crédito por el cheque, no sujeto al pago del impuesto mencionado.

La ley actual, —enteramente desbordada por el problema—, no representa ya garantía alguna en cuanto a la función represiva que originariamente se le atribuyó.

Las razones de su fracaso pueden sintetizarse así:

1º) Porque dicha ley previó únicamente los fraudes y abusos del librador, omitiendo considerar la posibilidad de que otros interesados utilizasen maliciosamente el cheque, valiéndose de los mismos medios reprobables y con fines igualmente ilícitos.

2º) Porque no protegió al cheque en su aspecto formal, asegurando penalmente la genuinidad del documento.

3º) Porque la pena única que instituyó (penitenciaría de dos a cuatro años) vino a provocar, por su inflexibilidad y excesivo rigor, la virtual inaplicación del precepto.

Y así, frente a un régimen que no admite la excarcelación provisoria, ni consiente tampoco la suspensión condicional de la condena, los jueces se han mostrado naturalmente reacios a decretar el procesamiento.

Además, y toda vez que el cheque emitido a plazo fijo pierde su naturaleza de tal, no se encuentra razón que haga legítima la aplicación de la ley a una especie que, —estrictamente considerada—, escapa a sus alcances.

Por otra parte, es tan clara la maniobra extorsiva, y tan manifiestos los propósitos odiosos perseguidos por el acreedor o tenedor, que los jueces resisten abiertamente la consecución de tales fines, negando sistemáticamente el procesamiento; y con ello, si bien se evitan condenas inicuas —en razón de equidad y buena justicia—, se daña en cambio irreparablemente al cheque, en perjuicio de los intereses generales.

En definitiva, pues, y debido a los defectos apuntados, la ley destinada a la protección y fomento del cheque aparece hoy como el instrumento responsable de su virtual destrucción; y es evidente, sin más, que este resultado paradojal merece y exige corrección inmediata por parte del legislador.

EL REGIMEN PROYECTADO

En general, el proyecto estructura un sistema simple y bastante más complejo que el de la ley actual, que puede esquematizarse así:

A) Los artículos 1º, 2º y 3º reprimen los fraudes del librador.

El artículo 1º, número 1, castiga al giro sin autorización Bancaria previa, en homenaje a su regularidad.

Esta figura puede presentarse sola, aunque lo común es que concurra con alguno de los demás tipos, en régimen de reiteración formal.

El apartado 2º de dicho artículo, a su vez, sanciona la hipótesis ordinaria de giro sin provisión, aunque en términos más precisos que los utilizados por la ley vigente.

El apartado 3º por último, reprime una forma muy especial en esta materia.

El caso, no previsto tampoco por la ley actual, reconoce su fuente en la legislación italiana (Decreto Real Nº 1.736, de 21 de diciembre de 1933) y ofrece muchos puntos de contacto con el delito de estafa, en el que puede finalmente desembocar, y de ahí la referencia al texto respectivo.

Las tres hipótesis han sido escalonadas en orden creciente de gravedad, contándose con que los amplios márgenes de la pena permitirán una correcta individualización diferencial en cada caso.

El artículo 2º mantiene el régimen actual; el delito no se perfecciona sino al vencimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago.

Esta solución, si bien técnicamente contestable, ofrece ciertas ventajas prácticas que disimulan sus defectos, por cuya razón no parece aconsejable innovar sobre el punto.

Tampoco hay delito cuando la Ley de Cheques se viola por error excusable, cosa que ordinariamente ocurre, y acerca de lo cual no vale la pena insistir.

El artículo 3º introduce otra novedad.

La disposición tiende a proteger la genuinidad del cheque, su integridad y la fe que merece como instrumento de pago sustitutivo de la moneda.

Es sabido que la fecha es uno de los requisitos esenciales para la existencia o validez del cheque. Su adulteración, por lo tanto, importa lisa y llanamente un delito de falsedad material en documento privado; y cuando en esas condiciones se hace uso de él (entregándose al tenedor, p. ej.) no hay razón alguna para no castigar el delito conforme a la ley represiva común.

Por otra parte, la pena correspondiente (de doce meses de prisión a cinco años de penitenciaría), encaja en el sistema general previsto en el proyecto, ya que su grado mínimo no es incompatible con la excarcelación provisoria ni con la eventual suspensión condicional de la condena.

B) Los artículos 4º, 5º y 6º reprimen los fraudes del tenedor.

El artículo 4º castiga el mero hecho de aceptar cheques ante o post datados o con la fecha en blanco, siempre que se apruebe que el tenedor conocía la irregularidad del instrumento.

Se busca, con ello, la sanción de toda maniobra fraudulenta en perjuicio de la regularidad del cheque.

De acuerdo con la naturaleza de la infracción, se ha previsto únicamente pena de prisión de uno a cinco meses.

El artículo 5º es la piedra angular del proyecto.

Su finalidad aparente es la de castigar la desnaturalización del cheque, reprimiendo las maniobras descriptas en la exposición de motivos.

El propósito verdadero, sin embargo, es muy otro: el de impedir, para el futuro, la repetición de tales prácticas, restituyendo al cheque su función originaria de instrumento de pago sustitutivo de la moneda.

Se espera, con razonable fundamento, que los acreedores se abstendrán en lo sucesivo de transformar el cheque en instrumento de crédito; toda vez que no podrán acudir a la vía criminal, en caso de falta de pago, sin caer automáticamente, —como el propio deudor—, bajo el rigor de la pena.

El artículo en cuestión legisla la hipótesis principal en el apartado 1º y, luego, en el 2º un caso semejante, pero agravado por la mayor intensidad del dolo.

El Juez, al aplicar la pena, tendrá en cuenta las diferencias que separan ambas hipótesis.

El artículo 6º prevé la represión del único caso conocido en que la usura aparece irrefragablemente documentada: el préstamo en dinero cuyo pago se garantiza mediante la emisión de un cheque con fecha adulterada o en blanco, generalmente escriturado en la propia libreta del acreedor, según lo enseña la práctica.

Aquí es donde aparece la utilidad de las figuras tipificadas por los artículos 1º Ap. 1º y 4º del proyecto: el cheque irregular, por el solo hecho de serlo, apareja sanción penal tanto para quien lo emite (artículo 1º Ap. 1º), como para quien lo recibe, supuesto que lo haga a sabiendas (artículo 4º).

Por lo demás, y en el caso concreto del prestamista, el dolo es evidente, ya que el librador hace el giro en libreta ajena, esto es, sin autorización Bancaria.

La pena accesoria (pérdida del crédito) es de justicia elemental, toda vez que, —en el fondo— la maniobra extorsiva responde a indudables propósitos de usura.

Los artículos 7º y 8º, por último, tienden a uniformar los criterios reguladores de la competencia jurisdiccional, eliminando toda posibilidad de controversia previa sobre el punto.

Montevideo, abril 2 de 1974.

Dr. Julio César Espínola
Consejero de Estado"

6. — RENUNCIA DE LA JUNTA DE VECINOS DE SALTO

Se entra a la consideración de las cuestiones previas.

Tiene la palabra el señor Consejero Varela.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: como no soy parlamentario recurriré a estas notas a fin de dar orden y concierto a mi pensamiento, cuya expresión no tiene otra finalidad que clarificar, en cuanto sea posible, informaciones relacionadas con la renuncia colectiva de todos los miembros, titulares y suplentes, de la Junta de

Vecinos de Salto. Dado que ello me podrá demandar algunos minutos más de los que me corresponderían, me tomo la libertad de suplicar que se me concedan.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Hoy me entrevistaron algunos Consejeros solicitándome que aplique, en la forma más rigurosa posible, el Reglamento. De modo que a los cinco minutos pondremos a consideración del Consejo la solicitud de prórroga a fin de que el señor Consejero pueda proseguir con su exposición.

SEÑOR VARELA. — Trataré de ajustar mi exposición a los cinco minutos reglamentarios.

Señor Presidente, señores Consejeros: confieso que en mis ya vencidos sesenta años de ininterrumpida lucha política, no tengo memoria de haber asistido a un acontecimiento tan raro y de lamentables consecuencias, cuyas diversas alternativas fueron llevando a la publicitada renuncia colectiva de los honorables vecinos que integraban, como titulares y suplentes, la primera Junta de Vecinos de Salto.

Tan extraño resulta su proceso que la falta grave, de la que en esencia se acusa a los dignísimos renunciantes de aquella Junta de Vecinos, se debe, en principio, a una resolución de orden estrictamente constitucional y administrativo, tomada unánimemente por dicha Junta de Vecinos precisamente cuando yo la integraba.

En efecto, al tomar posesión de nuestros cargos, el 23 de agosto de 1973, nos encontramos con la Rendición de Cuentas y Modificación Presupuestal para 1973 aprobada por la ex Junta Departamental y posteriormente, con observaciones, por el Tribunal de Cuentas. Aceptamos las observaciones formuladas por dicho Tribunal, con lo cual la referida Carta Presupuestal adquirió carácter de cosa juzgada y, por lo tanto, sin otro recurso que el cumplimiento de todas sus disposiciones. A partir de aquel entonces no estaba, ni podía estar, por supuesto, en la Junta de Vecinos que sustituía en su plenitud a la ex Junta Departamental, la potestad de modificar su Presupuesto y Rendición de Cuentas en mérito a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República.

Es de justicia destacar que la Junta de Vecinos estaba autorizada para utilizar los servicios de trece funcionarios, con una erogación anual superior a los pesos 35:000.000. Sin embargo, en acuerdo con el señor Intendente, mantuvo solamente a siete funcionarios, que es el número actual con que cuenta, absorbiendo la Intendencia a los seis restantes. Con ello, la Junta de Vecinos efectuó, a su vez, una economía real y efectiva de más de $ 18:000.000 anuales en su presupuesto, sin tener en cuenta que tampoco hizo uso del nombramiento de otros tres funcionarios más que le correspondían por decisión administrativa. Es decir, que la Junta, sin perjudicar a ningún funcionario ni a nadie, abatió en más de un 50 % el presupuesto que legalmente le correspondía. Con posterioridad a todo eso, o sea el 7 de diciembre de 1973, se dictan las normas llamadas de Paso de los Toros. Atento a ellas, los sueldos de los funcionarios de la Junta de Vecinos de Salto resultaban superiores en alrededor de un 20 % a los fijados presupuestalmente para los cargos similares de la Administración Central, pero sin tener en cuenta para ello que a los referidos cargos de la Junta se accede por concurso y en régimen de dedicación total, factores singulares a tenerse en cuenta para una solución de justicia o equitativa.

Ahora bien, si el sueldo legal de estos únicos siete funcionarios de la Junta excedía el porcentaje fijado posteriormente por el Decreto 1081/973 dictado por el Poder Ejecutivo; y si se reclamaba la rebaja del caso para ajustarlos a las determinaciones del Ejecutivo, evitándose las duras sanciones estipuladas por el mismo referido decreto, había que modificar las planillas presupuestales que tenían fuerza de ley entre todas las partes interesadas. Para ello la Junta, en nuestro concepto, no tenía potestad legal por tratarse de un problema ajeno a sus atribuciones, dado que tampoco había intervenido en su ordenamiento. Además, ello podría derivar en un conflicto entre el Estado y esos siete funcionarios municipales que serían los únicos perjudicados directamente si se les aplicara la rebaja a sus sueldos pre-establecida legalmente.

La Junta de Vecinos lo hizo saber solicitando oportunamente la entrega de los fondos necesarios para atender su presupuesto, que tenía fuerza de ley, sin perjuicio de seguir estudiando la nueva situación creada por el referido decreto. En ese estado de búsqueda de soluciones para el problema, y a estar a las informaciones que se me han hecho llegar, el señor Intendente se negó a satisfacer lo resuelto y pedido por la Junta por considerar que ello no se ajustaba a lo dispuesto por el relacionado Decreto del Poder Ejecutivo, y en consecuencia suspendió el pago del respectivo presupuesto de la Junta.

Con ello quedó planteado el conflicto institucional entre las dos ramas del Gobierno Departamental de Salto, terciando definitoriamente en la contienda y en favor del Intendente el Poder Ejecutivo, con lo que a su vez clausuró el diálogo y el contacto solicitados por la Junta de Vecinos. Esto, por su parte, determinó la publicitada renuncia de todos los miembros titulares y suplentes de dicha Junta de Vecinos. Antes de que esta renuncia ocurriera, traté de averiguar el instrumento legal que los Gobiernos Departamentales de Paysandú, Soriano y Canelones debieron emplear para modificar legalmente sus respectivos presupuestos ya aprobados también por el Tribunal de Cuentas, dado que los sueldos de dichos Municipios eran sensiblemente superiores a los de Salto. O sea, en otros términos: de qué modo y manera los prestigiosos Gobiernos Departamentales de Paysandú, Soriano y Canelones pudieron abatir sin dificultades los sueldos anteriormente fijados con fuerza de ley por el Tribunal de Cuentas a los niveles ordenados por la reunión de Paso de los Toros.

El apremio galopante de las circunstancias no me permitió lograr oficialmente aquel valioso antecedente, para facilitar entonces una fundada intervención amistosa de mi parte que evitara todo enojoso desenlace. Sin embargo —puedo también dar fe de ello—, iniciado el conflicto salteño de referencia alguien aquí, sin intereses ni ambiciones políticas, quiso allegar, para su consideración en las altas esferas intervinientes, una solución en mi concepto feliz y estrictamente institucional para todo el mencionado problema planteado, y que por lo mismo no importaba desmedro ni afectación para nin-

guna jerarquía. Mi honrada opinión fue esa. Sin embargo dicha persona no pudo ser escuchada oportunamente.

Tal es el proceso visto a través de las informaciones que he recogido y de lo que personalmente he comprobado.

Cumplo —eso sí— con un elemental deber de lealtad para con este Consejo de Estado y, en particular, hacia quienes fueron mis compañeros en la primera Junta de Vecinos de Salto, expresando que todos los titulares y suplentes que la integraban y que renunciaron, como es de dominio público, son honorables ciudadanos pertenecientes a todos los fecundos y significativos niveles sociales, como ser profesionales universitarios, destacados funcionarios públicos, trabajadores de la tierra, de la industria y del comercio, líderes de los trabajadores católicos demócratas; en fin, gente ilustrada, de honrada conducta y con un caudal abundante de virtudes, que son precisamente quienes por sus capacidades, virtudes y méritos acrecentados con su ponderada labor en la Junta, fueron llamados, con el beneplácito popular, para colaborar con el gobierno en la nueva situación política creada en la República. Entonces, acudieron a ello desde sus casas y desde sus tareas por su acendrada vocación democrática de servir desinteresadamente a la comunidad, renunciando por anticipado y a mayor abundamiento a cuanto beneficio que por el cargo se hubiere establecido, inspirados íntimamente en los patrióticos ideales que se invocaron para una efectiva cooperación. En el acierto o en el error, cumplieron sin ninguna claudicación cabal y honestamente la misión para la que fueron elegidos en las horas difíciles. De ello estoy seguro. Así lo declaro como una afirmación más de mi inalterable preocupación por las autonomías departamentales, sin cuya patriótica vigencia no concibo la existencia de un estado democrático.

Agradezco al señor Presidente y a los señores Consejeros por haberme escuchado.

(¡Muy bien!)

7. — ACTIVIDAD LABORAL DE LOS MENORES EN LA INDUSTRIA

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Voy a distraer por breves minutos al Consejo a los efectos de fundamentar los objetivos que hemos tenido en cuenta para presentar el ante-proyecto de ley sobre la regulación del trabajo de menores en la industria, del que se ha dado cuenta en los asuntos entrados.

Los motivos que nos impulsaron a ello obdecen, fundamentalmente, a numerosas inquietudes de empresarios y de pequeñas industrias con referencia a la necesidad que tienen de emplear aprendices u operarios de doce a dieciseis años, que no hacen debido a las limitaciones que existen en las leyes vigentes en la materia. Por tal razón, previamente hemos tomado contacto con la documentación existente vinculada al trabajo de los menores en la industria. Hemos comprobado que existe en el país una abundante legislación laboral respecto al trabajo de los menores en los establecimientos industriales.

Ahora bien, los buenos propósitos de esta legislación se ven defraudados en la práctica porque los establecimientos industriales no emplean menores o aprendices, o los emplean en una cantidad muy limitada, lo que trae aparejado actualmente muy serios problemas, que serán mucho más graves en un futuro inmediato.

De acuerdo a laudos y convenios vigentes, el menor o aprendiz no puede trabajar más de seis horas diarias, cosa que desde algún punto de vista parece justo. Lo que no condice con la función de aprendiz es su salario, casi igual al de un peón adulto, si se tiene en cuenta que éste trabaja ocho horas diarias y se le prefiere, además, por su mayor responsabilidad en el trabajo y también por sus deberes familiares. Además de este salario, con respecto al aprendiz, la empresa está sujeta al aporte de excesivas contribuciones de carácter social iguales en sus porcentajes al obrero adulto y capacitado.

Entonces surge la pregunta: ¿qué hace el joven de doce a dieciseis años de edad que no puede seguir sus estudios por razones económicas? En nuestro país el joven está muy capacitado para realizar labores en talleres y artesanías, y aun para las técnicas u oficios que se requieran y se requirarán más en el futuro para el desarrollo nacional. Debemos abrir las puertas de las fábricas y talleres para que esa juventud aprenda en la práctica, paralelamente a sus estudios en la Utu y en otros establecimientos de enseñanza, los oficios y técnicas que están más de acuerdo con su naturaleza y vocación.

Además, si la fábrica o taller es también una escuela gratuita de aprendizaje ¿por qué se obliga al industrial o empresario, que no se opone naturalmente a una razonable retribución, a las cargas de los aportes sociales?

Estas son las causas de índole económica que obstaculizan el aprendizaje de oficios en nuestra juventud. Es bien sabido que en nuestro país los artesanos y obreros capacitados son de edad madura, y algunos, tal vez los más importantes, están en edad de jubilarse. ¿Cómo puede un país estudiar planes de desarrollo, impecables desde el punto de vista técnico financiero, sin tener en cuenta el capital humano, que es la herramienta número uno para el desarrollo nacional?

(Apoyados.)

—Lamentablemente debemos soportar, por razones que no interesa ahora mencionar, un drenaje de obreros capacitados y con oficios, que dejan nuestro país, razón de más para incentivar, hoy más que nunca, la labor de aprendizaje remunerado a partir de los doce años, complementaria de los estudios paralelos.

Si bien es cierto que esta inquietud compartida por la mayoría de los industriales y talleristas puede ser atendida por razones de índole económica y de desarrollo nacional, no son de descartar las consecuencias que puede traer aparejada la solución de dicho problema, de carácter nacional, en el campo educativo, económico y social.

Un joven de doce a dieciseis años, en la imposibilidad de seguir sus estudios —son la gran mayoría— por causas ajenas a su voluntad, principalmente económicas, está afrontado a gastos de alimentación, de salud, de vestimenta, y naturalmente de diversiones propias de la adolescencia que son imposibles de soslayar.

Y otra vez la pregunta: ¿qué hace ese joven sin recursos apropiados y con la tentación alrededor suyo? Surgen, sin duda, en él, inclinaciones de carácter delictivo, leves a veces, incrementándose después, hasta alcanzar los grados extremos que hemos comprobado y seguimos comprobando diariamente. Si a esa pléyade de jóvenes con inclinaciones lesivas para nuestro orden público y moral se le dieran las condicionantes de estudio, trabajo y remuneración adecuada en su tiempo y oportunidad, ¿no se evitarían luego los procedimientos de carácter correctivo o disciplinarios que la Justicia está abocada a aplicar?

Tenemos la firme convicción de que las estadísticas de delincuencia juvenil no serán tan negativas en un futuro si se aplicaran leyes que inciten al trabajo honrado desde temprana edad, para alejar en lo posible las consecuencias de un ocio improductivo, estimulando el principio de que "el pan se gana trabajando y estudiando" y que esa es la mejor forma de ayudarse a sí mismo y a la sociedad.

La Ley Nº 9.342, del año 1934 que regula el trabajo de menores en la industria, es fundamentalmente el Código del Niño, se trata de una ley que tiene cuarenta años. Es evidente que en la actualidad el menor, así como sus relaciones con la familia, han cambiado notoriamente. No entramos a discutir si la época anterior era mejor o no que la actual, pero vivimos una realidad muy diferente que debemos afrontar. El joven actualmente se desenvuelve en una forma más liberal, tiene más decisión y actúa con más independencia de sus padres o de los familiares que los tienen a su cargo. Además, físicamente, por la práctica de deportes, está mejor dotado para realizar con mayor facilidad una gran variedad de tareas que requieren algún esfuerzo físico.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR COPPETTI. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — En 1968, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en ese entonces a mi cargo, envió al órgano legislativo un proyecto de ley regulador del contrato de trabajo, en el cual se contemplaban todos los aspectos muy interesantes que menciona el señor Consejero. Dicho proyecto, que encargué al doctor De Ferrari, nuestra máxima autoridad en la materia, se encuentra aquí. De manera que no sería difícil coordinar la iniciativa del señor Consejero, que estimo muy buena, en cuanto a la legislación del contrato de aprendizaje, absolutamente necesario, con la que se encuentra en las carpetas legislativas, cosa que podrá hacer la Comisión cuando estudie el proyecto del señor Consejero Coppetti.

SEÑOR COPPETTI. — Termino enseguida.

Por las razones indicadas, y que naturalmente pueden ser más amplias, se propone en forma fundamental lo siguiente: primero, adecuar las leyes que se oponen al trabajo en fábricas y talleres de menores y aprendices de doce a catorce años, coordinándolas además con las tareas de aprendizaje. En segundo lugar, que dicho aprendizaje sea paralelo a estudios técnicos desarrollados en la Utu u otros organismos especializados de la capital y del interior del país, que tendrán a su vez la supervisión de las tareas correlativas. En tercer término, que las empresas que den ocupación a aprendices sean exoneradas de los impuestos o cargas sociales que imposibiliten o traben dicha ocupación. Cuarto, que la remuneración de los aprendices en fábricas y talleres sea razonable, para permitirles seguir sus estudios y atender su manutención sin apremios económicos.

Es en base a las premisas indicadas que se ha elaborado este anteproyecto que ha pasado a consideración del Consejo, en el cual ciframos grandes esperanzas, ya que serían del orden de miles los menores que podrían tener acceso a la pequeña industria si se adecúa la legislación vigente a las necesidades actuales.

SEÑOR ESPINOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR COPPETTI. — Debo decir, además, que he conseguido alguna información en la Intendencia Municipal de Montevideo con respecto a estadísticas de locales comerciales y de pequeñas industrias. Actualmente ese organismo, por intermedio de la Sección "Locales Industriales y Comerciales", está abocado a una reglamentación referente a la higiene de esos locales, fundamentalmente de bares y confiterías. Se piensa intensificar el aspecto higiénico de los mismos, sobre todo en aquellos que tienen mesas para la atención del público. Se va a obligar a un barrido permanente del piso de esos locales, como se puede observar en otros países —vemos en Buenos Aires, por ejemplo, en cualquier bar o confitería, que siempre hay una persona que efectúa el barrido continuo de los pisos—, tarea que bien podrían desempeñar estos jóvenes de dieciséis, diecisiete o dieciocho años. Según las estadísticas, en este tipo de comercios, en Montevideo hay alrededor de unos 3.000 que tienen más de diez mesas de atención al público. En cuanto a los locales industriales, según las estadísticas de la Cámara de Industrias, hay entre 35.000 y 40.000. Redondeando la cifra en 40.000 entre estos dos tipos de locales, considerando que sea la mitad de ellos los que tomen a un aprendiz, podemos observar que se podría dar oportunidad de trabajo a más de 20.000 jóvenes en este momento.

Nada más.

8. — JUBILACION AUTOMATICA (INFORMACION A LOS SEÑORES CONSEJEROS) APLICACION DEL REGLAMENTO

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero Espínola.

SEÑOR ESPINOLA. — Deseo recordar a los señores Consejeros que actúa en el Palacio Legislativo un equipo de funcionarios de la Caja Civil encargado de relevar datos, autenticarlos, instrumentarlos y certificarlos, relativos a los servicios prestados por los señores Consejeros a los efectos de preparar la jubilación automática.

Sería conveniente, dado lo interesante de la iniciativa, que los señores Consejeros se pongan en contacto con ese equipo a los fines consiguientes.

En segundo lugar quiero hacer una reflexión en voz alta, y es la siguiente. Dentro de algunos días el Consejo va a recibir el proyecto de Rendición de Cuentas, que contiene más de seiscientos artículos.

Pienso que si el Consejo para ese entonces continúa trabajando sin Reglamento, va a naufragar en medio de una confusión babilónica, sin ningún remedio. Por eso solicito a la Mesa que se sirva aplicar desde ya el Reglamento, a fin de que nos vayamos acostumbrando a su rigor y a su saludable disciplina.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Mesa acaba de solicitar un reloj especial que existe en la Cámara de Representantes, que marca los minutos de las intervenciones. Pasados los cinco minutos, suena automáticamente.

De modo que la Mesa espera que por este procedimiento el Consejo se sujete estrictamente a los términos reglamentarios.

No he querido interrumpir a los oradores del día de hoy por lo interesante de las disertaciones realizadas y porque todavía no disponemos del reloj. Que sea el reloj el que nos llame al orden.

9. — ESTUDIO EN COMISION DE LA RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE 1972

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Voy a decir apenas dos palabras para cumplir con una promesa que se hizo cuando en el Consejo se dio entrada a la Rendición de Cuentas.

La Comisión de Economía y Finanzas ha estado trabajando con gran intensidad y ya lleva estudiadas minuciosamente casi las dos terceras partes de ese voluminoso proyecto que llegó al Consejo de Estado. De acuerdo con algunas ideas que ya se esbozaron en el Consejo y respecto de las cuales la Comisión tiene opinión formada, se informó al Poder Ejecutivo que, en cuanto fuera posible, se iban a desplazar las disposiciones que no tuvieran una relación directa con el problema presupuestal, con la Rendición de Cuentas, con la regularización de los sueldos a los funcionarios de la Administración Pública y las iniciativas que el Poder Ejecutivo trae tendientes a regularizar las obligaciones de los deudores fiscales. El Poder Ejecutivo está de acuerdo con esta solución, ya que adelantamos que eso no significaba que los demás temas que están incluidos en la Rendición de Cuentas fueran desaprobados, sino que nos comprometíamos a estudiarlos después con mayor detención y en profundidad.

Esto obedecía al deseo de dar rapidez y agilidad al estudio del proyecto de Balance de Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas y al ajuste de los déficit, así como para no tener necesidad de pedir que la Comisión de Economía y Finanzas se integrara con miembros de otras Comisiones que también están atareadas en sus funciones.

Como dije, la Comisión de Economía y Finanzas ya lleva bastante adelantado el trabajo. Mañana, a modo de anticipo y para conocimiento de los señores Consejeros, vamos a repartir las modificaciones que se piensan introducir al proyecto de Rendición de Cuentas e invitamos a los miembros de este Cuerpo a que nos hagan llegar sus sugerencias, y con mucho placer los recibiremos el jueves y viernes a la hora quince o dieciseis para dialogar con ellos y darles toda clase de explicaciones respecto a los puntos ya estudiados o aquellos que están prontos para su análisis. De acuerdo con el cronograma que nos hemos hecho hoy en la Comisión —a pesar de que pudimos adelantar poco, porque esta tarde recibimos por segunda vez al señor Ministro de Economía y Finanzas, al Contador General de la Nación y a sus asesores—, estamos en condiciones de poder asegurar al Consejo que, si se cumple estrictamente la metodología que nos hemos trazado, este Cuerpo podrá aprobar la Rendición de Cuentas dentro del plazo que establece la Constitución de la República.

Es lo que quería expresar, para conocimiento de los señores Consejeros, agradeciendo al mismo tiempo y de antemano su colaboración, haciéndonos llegar sus puntos de vista sobre el estudio que hemos hecho hasta este momento y que esta noche o mañana de mañana se va a repartir entre todos los integrantes de este Cuerpo a modo de anticipo del informe y redacción finales. Esto ocurrirá una vez que nos hayamos puesto de acuerdo sobre algunos problemas que todavía existe la posibilidad de reestudiar.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Como dijo el señor Presidente de la Comisión, se va a hacer un repartido. A los

efectos de aliviar la sesión plenaria del Consejo, la Comisión se ofrece a fijar horas para recibir a los señores Consejeros después de que hayan hecho una lectura del repartido, a efectos de hacer aclaraciones, que en algunos casos podrán hacerse personalmente y en forma breve, sin necesidad de realizarlas en el seno del Consejo. Es evidente que hay algunos aspectos que merecen una explicación, de manera que para ello ofrecemos los días jueves y viernes durante la tarde, para hacer las respectivas aclaraciones con respecto a los temas que la Comisión está tratando ahora y, al mismo tiempo, recibir las sugerencias de los señores Consejeros a fin de que la Comisión pueda trabajar íntegramente la semana posterior a Turismo. De manera que ese fue el espíritu de la invitación a los señores Consejeros.

10. — INTEGRACION DE COMISION

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — En nombre de la Comisión de Salud Pública, pido que esta se integre con el señor Consejero Espínola a fin de estudiar los aspectos penales del proyecto de ley que reglamenta el uso y comercialización de estupefacientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si no hay oposición en el Consejo, así se hará.

Ha vencido la hora para ocuparse de las cuestiones previas.

11. — ALTERACION DE LA ORDEN DEL DIA URGENCIA

El señor Consejero Lamaison me pidió que se aplicara estrictamente el Reglamento. De manera que el primero en cumplirlo debe ser él.

Tiene la palabra el señor Consejero Lamaison.

SEÑOR LAMAISON. — ¡Siempre la máquina destruye al inventor!

Mi pedido había sido simultáneo, en cuanto a levantar la mano, con el de algunos señores Consejeros. Insisto en él, porque se basa en razones de gravedad y urgencia y se refiere a la alteración de la orden del día. Figura en el octavo lugar un asunto que se relaciona con la aprobación del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Dado lo extenso de la orden del día y pensando que muy posiblemente no se ha de llegar a considerar el octavo punto —que puede ser dilucidado en muy poco tiempo porque creo que no va a tener discusión—, por tratarse de un asunto grave, urgente y perentorio, si los señores Consejeros y la Mesa no tienen inconveniente, pido que se altere la orden del día, comprometiéndome a realizar una exposición breve sobre el tema, ya que el informe fue repartido.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — También quiero pedir que se altere la orden del día de manera que se pueda tratar hoy el asunto que figura en duodécimo lugar, relativo a la modificación del sistema de ascenso al grado de Brigadier. Existe urgencia en considerar este proyecto, porque a través de él se modifica el régimen de ascensos al grado de Brigadier, y las propuestas para ascender a ese cargo están esperando aprobación.

Por eso, mociono para que se altere la orden del día y este asunto se coloque en lugar preferencial para que pueda ser considerado hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — A consideración las dos mociones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se coloca en primer término el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en segundo lugar la modificación del sistema para el ascenso al grado de Brigadier, quedando en tercer término el que se encuentra en el numeral 1º de la orden del día.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RUBIO. — Contra mi voluntad también voy a tener que hacer una digresión para pedir una preferencia por una razón muy especial. Se refiere al repartido 382, relativo a vehículos en admisión temporaria, respecto al cual en la sesión anterior realizada en la semana pasada deposité en la Mesa una solicitud de prórroga de plazo. Como el plazo ya venció el 31 de marzo, si esta prórroga no se tratara hoy, todos los señores adquirentes de automóviles brasileños bajo ese régimen en todo el país quedarían expuestos a que les fueran requisados.

Haciendo la salvedad de que no he introducido ningún coche brasileño en esas condiciones, pediría que esta moción tuviera andamiento, ya que los coches se encuentran en el país y sus adquirentes han comenzado los trámites sin que les haya alcanzado el tiempo para regularizar la situación. El plazo que se requiere es de noventa días más.

De manera que si los señores Consejeros y la Mesa también en este caso hacen el favor de dar preferencia a este asunto para que sea considerado antes de la finalización de esta sesión, yo les quedaría reconocido, porque de lo contrario dejamos en falta y expuestos a

que sean requisados todos los coches brasileños que están circulando en el país.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se van a votar las alteraciones de la orden del día y la urgencia solicitadas.

(Se vota:)

—23 en 25. Afirmativa.

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo, se entra a la orden del día, considerándose en primer lugar el Protocolo de Reformas a la Carta de la Oea.

12. — AUTORIZACION AL SEÑOR CONSEJERO LABADIE ABADIE PARA ABSTENERSE DE VOTAR

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente, para una cuestión de orden reglamentario?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: quiero hacer notar que recién ingreso al Cuerpo y, en consecuencia, hay asuntos que desconozco y respecto de los cuales carezco de antecedentes. Por lo tanto, solicito que el Consejo me autorice a abstenerme de votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — De acuerdo al Reglamento, correspondería que el Consejo autorizara al señor Consejero Labadie Abadie de abstenerse de votar, por no estar lo suficientemente informado del asunto.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Tengo una duda con respecto al Reglamento, ya que no lo he podido leer con detención. Creo que es una facultad privativa del señor Consejero abstenerse de votar, sin necesidad de autorización del Consejo.

Podría darse lectura al artículo correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 59. — El voto es obligatorio para todos los Consejeros, incluso el Presidente, salvo que se trate de la persona o del interés individual del votante, pues en tal caso éste estará impedido de emitirlo. El Consejo podrá acordar el derecho de abstención.

Los Consejeros podrán pedir que conste en el acta la forma en que han votado".

—Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

En consecuencia, no emitirá su voto el señor Consejero Labadie Abadie.

13. — PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) (Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se entra a la orden del día con la consideración del "Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Oea)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 354

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de marzo de 1974.

Al Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente para someter, por su intermedio, al Consejo de Estado el presente Mensaje y el Proyecto de Ley adjunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, reiterando la solicitud oportunamente formulada a la Asamblea General de aprobación del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado "Protocolo de Buenos Aires", suscrito por el Uruguay en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Poder Ejecutivo, en su Mensaje a la Asamblea General de 1º de junio de 1967, hizo una amplia exposición sobre los antecedentes de la mencionada reforma, así como sobre el contenido de la misma y sobre las obligaciones jurídicas que la República contraería en virtud del "Protocolo de Buenos Aires".

Asimismo, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores, en su Informe al Senado, realizó un detenido estudio del proceso de reforma de la Carta de Bogotá y analizó pormenorizadamente los capítulos que han sido modificados y que se refieren fundamentalmente a las normas económicas, sociales y culturales, y a la parte orgánica, sin afectar la naturaleza, los propósitos y los principios de la Organización.

El Poder Ejecutivo estima innecesario, en consecuencia, abundar en el análisis, ya efectuado, de los documentos mencionados, que figuran en la Carpeta Nº 1245 de 1969 y a los cuales se remite, sin perjuicio de lo cual considera pertinente formular algunas consideraciones a la luz de los antecedentes antes señalados y de las circunstancias supervinientes a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Buenos Aires, operada el 27 de febrero de 1970, cuando se alcanzó el número de dos tercios de Estados signatarios, que depositaron los respectivos instrumentos de ratificación, conforme a lo dispuesto por el artículo XXVI, coincidente con el artículo 145 de la Carta reformada.

A fin de que ese Alto Cuerpo pueda, así, aplicar mejor su ponderado criterio al estudio del instrumento internacional sometido a su pronunciamiento, el Poder Ejecutivo se permitirá, pues, ampliar algunos elementos de juicio y ofrecer otros nuevos, de especial interés e importancia.

En primer lugar, cabe recordar y enfatizar el hecho de que fueron Uruguay y Brasil los Estados Miembros que, en notas paralelas de 16 de octubre de 1964, pidieron formalmente al Consejo de la OEA la convocatoria de una Conferencia Extraordinaria de revisión de la Carta.

Como consecuencia de ello y de los planteamientos de otros países, el Consejo de la Organización convocó una Conferencia Interamericana Extraordinaria de Reforma, de acuerdo con los artículos 36 y 111 de la Carta de Bogotá, el 4 de noviembre de 1964, señalándose como temas principales de dicha reforma el fortalecimiento del Sistema Interamericano y el perfeccionamiento de los métodos e instrumentos de solución pacífica de controversias.

Este proceso de reforma, puesto en marcha a instancias del Uruguay, contó además con la activa y permanente participación de las Delegaciones de la República, que asistieron a todas sus etapas.

Esa intensa y relevante actuación de las Delegaciones uruguayas se concretó en la presentación, en la Conferencia Interamericana Extraordinaria de Río de Janeiro, de un documento de trabajo junto con Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos, Haití, México y Perú, que constituyó la base de las directivas aprobadas en dicha Conferencia, contenidas en el "Acta de Río de Janeiro".

Asimismo, el Uruguay participó en varios grupos de trabajo, y fue autor de importantes propuestas que, en algunos casos, contribuyeron decisivamente a obtener las soluciones consagradas en los nuevos textos.

Puede afirmarse, en definitiva, que las reformas introducidas a la Carta de Bogotá por el Protocolo de Buenos Aires son fruto, en su mayoría, de iniciativas presentadas por el Uruguay o copatrocinadas por nuestro país en las distintas conferencias y reuniones preparatorias, a través de las cuales se fue desarrollando el proceso de la reforma.

En segundo lugar, y precisamente por lo que acaba de señalarse, el instrumento internacional sometido a la aprobación de ese Alto Cuerpo se ajusta a los criterios sostenidos y defendidos por el Uruguay, a tal punto que puede decirse que el texto aprobado en Buenos Aires coincide, en forma prácticamente total, con los puntos de vista y las aspiraciones que, en el marco de las condiciones y circunstancias imperantes, sustentó nuestro país.

Incluso puede destacarse, como un particular triunfo de la tradicional posición uruguaya, la inclusión, entre los órganos principales de la Organización de los Estados Americanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (artículo 51 de la Carta reformada), obtenida en Buenos Aires a pesar de que no había podido imponerse en la reunión preparatoria de Panamá.

También representó un especial triunfo uruguayo en la III Conferencia Extraordinaria de Buenos Aires, la aprobación de las modificaciones relativas a la integración del Comité Jurídico Interamericano, respecto de la cual el Uruguay obtuvo, además, el compromiso informal de que sería elegido un uruguayo como miembro del Comité. Dicho compromiso fue cumplido, reparándose así el injusto relegamiento de que había sido objeto nuestro país en el régimen anterior a la reforma.

En tercer lugar, debe tenerse en cuenta que las reformas introducidas por el Protocolo de Buenos Aires mejoran, modernizan y fortalecen la estructura del Sistema Interamericano, adaptándolo más adecuadamente a las exigencias de la época, sobre todo en función de las necesidades y aspiraciones de los países latinoamericanos.

Se incorporan, en efecto, a la Carta de la Organización numerosas normas económicas, sociales y culturales, con las que se echan las bases y se consagran las pautas reguladoras de una mayor cooperación recíproca en esos campos y de una más amplia asistencia financiera y técnica a los programas y esfuerzos nacionales y multinacionales, con especial atención a las necesidades de los países relativamente menos desarrollados. Todo ello se funda en el principio de la solidaridad interamericana, que obliga a la ayuda entre los Estados Miembros dirigida a alcanzar los objetivos fijados en la misma Carta, en el sentido de acelerar su desarrollo económico y social, de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos y que obliga, también, a evitar políticas, acciones o medidas que tengan efectos adversos sobre ese desarrollo.

Por otra parte se reconoce, por primera vez en un texto constitucional, que "la integración de los países en desarrollo del Continente es uno de los objetivos del Sistema Interamericano" y al servicio de ese objetivo se establecen nuevas reglas programáticas tendientes a fomentar los procesos de integración económica basados en el principio del desarrollo armónico equilibrado y eficiente.

Asimismo, en el orden de la estructura orgánica del Sistema Interamericano, se introducen reformas de carácter fundamentalmente instrumental para hacer más ágil y efectivo su funcionamiento, para acentuar la acción cooperativa en los campos económico, social y cultural y para dar un mayor impulso político a las resolu-

ciones de la Organización, a fin de consolidar y dinamizar el Sistema, tratando de alcanzar su equilibrio interno y de adecuar sus objetivos, sus procedimientos y su acción a la realidad del mundo de hoy.

Todas estas reformas, como ya se dijo, fueron ampliamente analizadas en los documentos a que se hizo referencia ut-supra. El Poder Ejecutivo sólo desea, ahora, reiterar conceptos fundamentales que justifican, a su criterio, la aprobación de esas reformas, teniendo en cuenta, además, que siendo las mismas producto de una transacción y de una armonización de posiciones y enfoques diversos, no constituyen tampoco una fórmula ideal ni satisfacen plenamente las aspiraciones de los participantes, incluyendo, naturalmente, al Uruguay pero sí representan un paso adelante y un progreso evidente con respecto al régimen instaurado en 1948.

Sobre la base de estas reformas, ya han surgido nuevas exigencias de adaptación de la Organización a las necesidades y a los intereses de sus Miembros y se ha entrado en un nuevo proceso de profunda revisión del Sistema. He aquí, pues, una razón más para que el Uruguay ratifique la Carta reformada, dentro de cuyo marco se está operando ese proceso.

La no ratificación de la Carta reformada determina para el Uruguay una situación doblemente inconveniente: por un lado, sigue obligado por un instrumento internacional —la Carta de Bogotá de 1948— que sólo sigue vigente para nuestro país, o sea que está prácticamente perimido y que, desde el punto de vista de los intereses de los países latinoamericanos, es menos ventajoso que el instrumento surgido de la reforma aprobada en Buenos Aires en 1967; por otro lado, está participando de la Organización con la nueva estructura adoptada en 1967, en base a una Resolución de carácter provisorio de la Asamblea General, por la que se permite participar a los Estados que aún no han ratificado las reformas estatutarias, cuya prórroga debe gestionar el Uruguay año a año para no quedar al margen del Sistema y totalmente aislado, ya que, actualmente, es el único país que se encuentra en esa situación.

Su participación en la Organización, integrada por veinticuatro países de los cuales el Uruguay es el único que jurídicamente no ha cumplido los requisitos que lo habilitan para actuar dentro de la nueva estructura, está dependiendo de una Resolución transitoria que constituye, a cuatro años de la entrada en vigor de la Carta reformada, una concesión graciosa en su exclusivo favor. Ello lo coloca en una posición jurídicamente endeble y moral y políticamente embarazosa.

En efecto, el Uruguay está actuando como cualquier otro miembro en el seno de la Organización, sin haber ratificado como los demás la nueva Carta constitucional, y usufructuando de los beneficios y prerrogativas inherentes a aquel carácter. Incluso ciudadanos uruguayos están ejerciendo cargos de especial importancia u ocupando puestos que están reservados a nacionales de los Estados Miembros y que no todos los países pueden detentar simultáneamente. Así ocurre por ejemplo con la Presidencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y con la integración del Comité Jurídico Interamericano, de cuyos once miembros, uno de ellos es, actualmente, un jurista uruguayo.

Esta situación, obviamente, no puede prolongarse.

Pero existe una circunstancia más que el Poder Ejecutivo se encuentra en el deber de resaltar. Según ya se ha dicho, la OEA como Organización dinámica en busca del cabal y efectivo cumplimiento de sus objetivos al servicio de los Estados Miembros, está en un nuevo proceso de revisión.

Este proceso se está impulsando y operando dentro de la nueva estructura de la Organización, a través de instrumentos o mecanismos creados por sus órganos, especialmente, la Asamblea General.

El Uruguay no puede ni debe participar en ese proceso con la "capitis diminutio" que entraña un precario título fundado en una Resolución provisoria, condescendientemente prorrogada, sino de pleno derecho, de acuerdo con la calidad de Miembro que emana de la ratificación de la Carta. Sólo así, el Uruguay, país fundador de la Organización de los Estados Americanos y protagonista en el proceso de evolución del Sistema Interamericano, a cuyo desarrollo ha contribuido poderosamente, estará a la altura de su larga tradición americanista y del importante papel que le corresponde en la formulación futura de las relaciones intracontinentales.

Por las razones expuestas en este Mensaje que se agregan a las manifestadas en su Mensaje a la Asamblea General de 1º de junio de 1967, el Poder Ejecutivo reitera su solicitud de sanción por ese Alto Cuerpo del Proyecto de Ley adjunto que aprueba el "Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos ('Protocolo de Buenos Aires')" suscrito el 27 de febrero de 1967.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente del Consejo de Estado las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Juan Carlos Blanco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Apruébase el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos ("Protocolo de Buenos Aires"), suscrito el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de marzo de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. Juan Carlos Blanco.

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

"PROTOCOLO DE BUENOS AIRES"

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, representados en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando: Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en Bogotá en 1948, con-

sagró el propósito de lograr un orden de paz y de justicia, fomentar la solidaridad entre los Estados Americanos, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia;

Que la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada en Río de Janeiro en 1965, declaró que era imprescindible imprimir al Sistema Interamericano un nuevo dinamismo, e imperativo modificar la estructura funcional de la Organización de los Estados Americanos, así como consignar en la Carta nuevos objetivos y normas para promover el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos del Continente y para acelerar el proceso de integración económica; y

Que es indispensable reafirmar la voluntad de los Estados Americanos de unir sus esfuerzos en la tarea solidaria y permanente de alcanzar las condiciones generales de bienestar que aseguren para sus pueblos una vida digna y libre.

Han convenido en el siguiente:

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

ARTICULO I

La Primera Parte de la Carta de la Organización de los Estados Americanos estará constituida por los capítulo I al IX, inclusive, de acuerdo con los artículos II al X del presente Protocolo.

ARTICULO II

El capítulo I, titulado "Naturaleza y Propósitos", estará constituido por los actuales artículos 1 y 4, sin modificaciones, salvo que el artículo 4 pasará a ser artículo 2.

ARTICULO III

El capítulo II, titulado "Principios", estará constituido por el actual artículo 5, sin modificaciones, salvo que pasará a ser artículo 3.

ARTICULO IV

Un nuevo capítulo III, titulado "Miembros", será incorporado, y lo integrarán los artículos 4 a 8, inclusive. Los actuales artículos 2 y 3 pasarán a ser artículos 4 y 5, respectivamente. Los nuevos artículos 6, 7 y 8 quedarán redactados así:

Artículo 6

Cualquier otro Estado Americano independiente que quiera ser miembro de la Organización, deberá manifestarlo mediante nota dirigida al Secretario General, en la cual indique que está dispuesto a firmar y ratificar la Carta de la Organización así como a aceptar todas las obligaciones que entraña la condición de Miembro, en especial las referentes a la seguridad colectiva, mencionadas expresamente en los artículos 27 y 28 de la Carta.

Artículo 7

La Asamblea General, previa recomendación del Consejo Permanente de la Organización, determinará si es procedente autorizar al Secretario General para que permita al Estado solicitante firmar la Carta y para que acepte el depósito del instrumento de ratificación correspondiente. Tanto la recomendación del Consejo Permanente, como la decisión de la Asamblea General, requerirán el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros.

Artículo 8

El Consejo Permanente no formulará ninguna recomendación ni la Asamblea General tomará decisión alguna sobre la solicitud de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha del 18 de diciembre de 1964, fijada por la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados Miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico.

ARTICULO V

El capítulo III, titulado "Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados", pasará a ser capítulo IV, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 6 a 19, inclusive, los que pasarán a ser artículos 9 a 22, respectivamente; pero la referencia a los "artículos 15 y 17" en el actual artículo 19, que pasará a ser artículo 22, será modificada por "artículos 18 y 20".

ARTICULO VI

El capítulo IV, titulado "Solución Pacífica de Controversias", pasará a ser capítulo V, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 20 a 22, inclusive, que pasarán a ser artículos 23 a 26, respectivamente.

ARTICULO VII

El capítulo V, titulado "Seguridad Colectiva", pasará a ser capítulo VI, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 24 y 25, los cuales pasarán a ser artículos 27 y 28, respectivamente.

ARTICULO VIII

El capítulo VI, titulado "Normas Económicas", será reemplazado por un capítulo VII, con el mismo título y constituido por los artículos 29 a 42, inclusive, redactados así:

Artículo 29

Los Estados Miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social en el Continente y para que sus pueblos alcancen un desarrollo económico dinámico y armónico, como condiciones indispensables para la paz y la seguridad.

Artículo 30

Los Estados Miembros se comprometen a movilizar sus propios recursos nacionales humanos y materiales mediante una programación adecuada, y reconocen la im-

portancia de actuar dentro de una eficiente estructura interna, como condiciones fundamentales para su progreso económico y social y para asegurar una cooperación interamericana eficaz.

Artículo 31

Los Estados Miembros, a fin de acelerar su desarrollo económico y social de conformidad con su propias modalidades y procedimientos, en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Interamericano, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos al logro de las siguientes metas básicas:

a) Incremento sustancial y autosostenido del producto nacional per cápita;

b) Distribución equitativa del ingreso nacional;

c) Sistemas impositivos adecuados y equitativos;

d) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas; y fortalecimiento y ampliación de los medios para alcanzar estos fines;

e) Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;

f) Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;

g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;

h) Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación;

i) Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica;

j) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;

k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;

l) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;

m) Promoción de la iniciativa y la inversión privadas en armonía con la acción del sector público, y

n) Expansión y diversificación de las exportaciones.

Artículo 32

A fin de alcanzar los objetivos establecidos en este capítulo, los Estados Miembros se comprometen a cooperar entre sí con el más amplio espíritu de solidaridad interamericana, en la medida en que sus recursos lo permitan y de conformidad con sus leyes.

Artículo 33

Para alcanzar lo antes posible un desarrollo equilibrado y sostenido, los Estados Miembros convienen en que los recursos puestos a disposición periódicamente, por cada uno de ellos, de conformidad con el artículo anterior, deben ser provistos en condiciones flexibles y en apoyo de los programas y de los esfuerzos nacionales y multinacionales emprendidos con el objeto de atender a las necesidades del país que reciba la asistencia, prestándose especial atención a los países relativamente menos desarrollados.

Asimismo, procurarán obtener, en condiciones similares y para los mismos fines, cooperación financiera y técnica de fuentes extracontinentales y de las instituciones internacionales.

Artículo 34

Los Estados Miembros deben hacer todo esfuerzo para evitar políticas, acciones o medidas que tengan serios efectos adversos sobre el desarrollo económico o social de otro Estado Miembro.

Artículo 35

Los Estados Miembros convienen en buscar, colectivamente, solución a los problemas urgentes o graves que pudieren presentarse cuando el desarrollo o estabilidad económicos, de cualquier Estado Miembro, se vieren seriamente afectados por situaciones que no pudieren ser resueltas por el esfuerzo de dicho Estado.

Artículo 36

Los Estados Miembros difundirán entre sí los beneficios de la ciencia y de la tecnología, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, el intercambio y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos.

Artículo 37

Los Estados Miembros, reconociendo la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir:

a) La reducción o eliminación, por parte de los países importadores de barreras arancelarias y no arancelarias que afectan a las exportaciones de los Miembros de la Organización, salvo cuando dichas barreras se apliquen para diversificar la estructura económica, acelerar el desarrollo de los Estados Miembros menos desarrollados e intensificar su proceso de integración económica, o cuando se relacionen con la seguridad nacional o las necesidades del equilibrio económico.

b) El mantenimiento de la continuidad de su desarrollo económico y social mediante:

i. Mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios

internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados, y a obtener ingresos seguros para los productores, suministros adecuados y seguros para los consumidores y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores;

ii. Mejor cooperación internacional en el campo financiero y la adopción de otros medios para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones que experimenten los países exportadores de productos básicos, y

iii. Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semimanufacturados de países en desarrollo, mediante la promoción y el fortalecimiento de las instituciones y acuerdos nacionales y multinacionales establecidos para estos fines.

Artículo 38

Los Estados Miembros reafirman el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior, no deben solicitar de esos países concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desarrollo económico y sus necesidades financieras y comerciales.

Artículo 39

Los Estados Miembros, con el objeto de acelerar el desarrollo económico, la integración regional, la expansión y el mejoramiento de las condiciones de su comercio, promoverán la modernización y la coordinación de los transportes y de las comunicaciones en los países en desarrollo y entre los Estados Miembros.

Artículo 40

Los Estados Miembros reconocen que la integración de los países en desarrollo del Continente es uno de los objetivos del Sistema Interamericano y, por consiguiente orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con miras al logro, en el más corto plazo, de un mercado común latinoamericano.

Artículo 41

Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, los Estados Miembros se comprometen a dar adecuada prioridad a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento, así como a estimular a las instituciones económicas y financieras del Sistema Interamericano para que continúen dando su más amplio respaldo a las instituciones y a los programas de integración regional.

Artículo 42

Los Estados Miembros convienen en que la cooperación técnica y financiera, tendiente a fomentar los procesos de integración económica regional, debe fundarse en el principio del desarrollo armónico, equilibrado y eficiente, asignando especial atención a los países de menor desarrollo relativo, de manera que constituya un factor decisivo que los habilite a promover, con sus propios esfuerzos, el mejor desarrollo de sus programas de infraestructura, nuevas líneas de producción y la diversificación de sus exportaciones.

ARTICULO IX

El capítulo VII, titulado "Normas Sociales", será reemplazado por un capítulo VIII, con el mismo título y constituido por los artículos 43 y 44, redactados así:

Artículo 43

Los Estados Miembros, convencidos de que el hombre sólo puede alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos:

a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica;

b) El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realiza y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar;

c) Los empleadores y los trabajadores, tanto rurales como urbanos, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho de negociación colectiva y el de huelga por parte de los trabajadores, el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones y la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad con la legislación respectiva.

d) Justos y eficientes sistemas y procedimientos de consulta y colaboración entre los sectores de la producción, tomando en cuenta la protección de los intereses de toda la sociedad;

e) El funcionamiento de los sistemas de administración pública, Banca y crédito, empresa, distribución y ventas, en forma que, en armonía con el sector privado, responda a los requerimientos e intereses de la comunidad.

f) La incorporación y creciente participación de los sectores marginales de la población, tanto

del campo como de la ciudad, en la vida económica, social, cívica, cultural y política de la nación, a fin de lograr la plena integración de la comunidad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático. El estímulo a todo esfuerzo de promoción y cooperación populares que tenga por fin el desarrollo y progreso de la comunidad;

g) El reconocimiento de la importancia de la contribución de las organizaciones, tales como los sindicatos, las cooperativas y asociaciones culturales, profesionales, de negocios, vecinales y comunales, a la vida de la sociedad y al proceso de desarrollo;

h) Desarrollo de una política eficiente de seguridad social; e

i) Disposiciones adecuadas para que todas las personas tengan la debida asistencia legal para hacer valer su derechos.

Artículo 44

Los Estados Miembros reconocen que, para facilitar el proceso de la integración regional latinoamericana, es necesario armonizar la legislación social de los países en desarrollo, especialmente en el campo laboral y de la seguridad social, a fin de que los derechos de los trabajadores sean igualmente protegidos, y convienen en realizar los máximos esfuerzos para alcanzar esta finalidad.

ARTICULO X

El capítulo VIII, titulado "Normas Culturales", será reemplazado por un capítulo IX, titulado "Normas sobre Educación, Ciencia y Cultura", constituido por los artículos 45 a 50, inclusive, redactados así:

Artículo 45

Los Estados Miembros darán importancia primordial, dentro de su planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia y la cultura, orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Artículo 46

Los Estados Miembros cooperarán entre sí para satisfacer sus necesidades educativas, promover la investigación científica e impulsar el adelanto tecnológico, y se consideran individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.

Artículo 47

Los Estados Miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

a) La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita;

b) La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país, y

c) La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes.

Artículo 48

Los Estados Miembros prestarán especial atención a la erradicación del analfabetismo; fortalecerán los sistemas de educación de adultos y habilitación para el trabajo; asegurarán el goce de los bienes de la cultura a la totalidad de la población, y promoverán el empleo de todos los medios de difusión para el cumplimiento de estos propósitos.

Artículo 49

Los Estados Miembros fomentarán la ciencia y la tecnología mediante instituciones de investigación y de enseñanza, así como de programas ampliados de divulgación. Concertarán eficazmente su cooperación en estas materias y extenderán sustancialmente el intercambio de conocimientos, de acuerdo con los objetivos y leyes nacionales y los tratados vigentes.

Artículo 50

Los Estados Miembros acuerdan promover, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos, el intercambio cultural como medio eficaz para consolidar la comprensión interamericana y reconocen que los programas de integración regional deben fortalecerse con una estrecha vinculación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

ARTICULO XI

La Segunda Parte de la Carta estará constituida por los capítulos X a XXI, inclusive, de acuerdo con los artículos XII al XVIII del presente Protocolo.

ARTICULO XII

El capítulo IX, titulado "De los Organos", pasará a ser capítulo X, con el mismo título y constituido por el artículo 51, redactado así:

Artículo 51

La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:

a) La Asamblea General;

b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

c) Los Consejos;

d) El Comité Jurídico Interamericano;

e) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

f) La Secretaría General;

g) Las Conferencias Especializadas, y

h) Los Organismos Especializados.

Se podrán establecer, además de los previstos en la Carta y de acuerdo con sus disposiciones, los órganos subsidiarios, organismos y las otras entidades que se estimen necesarios.

ARTICULO XIII

El capítulo X, titulado "La Conferencia Interamericana", será reemplazado por un capítulo XI, titulado "La Asamblea General", constituido por los artículos 52 a 58, inclusive, redactados así:

Artículo 52

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Tiene como atribuciones principales, además de las otras que le señala la Carta, las siguientes:

a) Decidir la acción y la política generales de la Organización, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos;

b) Dictar disposiciones para la coordinación de las actividades de los órganos, organismos y entidades de la Organización entre sí y de estas actividades con las de las otras instituciones del Sistema Interamericano;

c) Robustecer y armonizar la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

d) Promover la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural, con otras organizaciones internacionales que persigan propósitos análogos a los de la Organización de los Estados Americanos;

e) Aprobar el programa-presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados Miembros;

f) Considerar los informes anuales y especiales que deberán presentarle los órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano;

g) Adoptar las normas generales que deben regir el funcionamiento de la Secretaría General, y

h) Aprobar su reglamento y, por dos tercios de los votos, a su temario.

La Asamblea General ejercerá sus atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en la Carta y en otros tratados interamericanos.

Artículo 53

La Asamblea General establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa. Para tomar decisiones en asuntos presupuestarios, se necesita la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros.

Artículo 54

Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en la Asamblea General. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 55

La Asamblea General se reunirá anualmente en la época que determine el reglamento y en la sede seleccionada conforme al principio de rotación. En cada período ordinario de sesiones se determinará, de acuerdo con el reglamento, la fecha y sede del siguiente período ordinario.

Si por cualquier motivo la Asamblea General no pudiere celebrarse en la sede escogida, se reunirá en la Secretaría General, sin perjuicio de que si alguno de los Estados Miembros ofreciere oportunamente sede en su territorio, el Consejo Permanente de la Organización pueda acordar que la Asamblea General se reúna en dicha sede.

Artículo 56

En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros, el Consejo Permanente convocará a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Artículo 57

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los Estados Miembros, salvo los casos en que se requiere el voto de los dos tercios, conforme a lo dispuesto en la Carta, y aquellos que llegare a determinar la Asamblea General, por la vía reglamentaria

Artículo 58

Habrá una Comisión Preparatoria de la Asamblea General, compuesta por representantes de todos los Estados Miembros, que tendrá las siguientes funciones:

a) Formular el proyecto de temario de cada período de sesiones de la Asamblea General;

b) Examinar el proyecto de programa-presupuesto y el de resolución sobre cuotas, y presentar a la Asamblea General un informe sobre los mis-

mos, con las recomendaciones que estime pertinentes, y

c) Las demás que le asigne la Asamblea General.

El proyecto de temario y el informe serán transmitidos oportunamente a los Gobiernos de los Estados Miembros.

ARTICULO XIV

El capítulo XI, titulado "La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores", pasará a ser capítulo XII, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 39 a 47, inclusive, los cuales pasarán a ser artículos 59 a 67, respectivamente.

El vocablo "programa" del actual artículo 41, que pasará a ser artículo 61, deberá cambiarse por "temario".

ARTICULO XV

El capítulo XII, titulado "El Consejo", será reemplazado por los capítulos XIII a XVIII, inclusive, en la siguiente forma: un capítulo XIII, titulado "Los Consejos de la Organización; Disposiciones Comunes", constituido por los artículos 68 a 77, inclusive; un capítulo XIV, titulado "El Consejo Permanente de la Organización", constituido por los artículos 78 a 92, inclusive (el actual artículo 52 pasará a ser artículo 81, y la referencia en el mismo al "artículo 43" deberá leerse "artículo 63"); un capítulo XV, titulado "El Consejo Interamericano Económico y Social", constituido por los artículos 93 a 98, inclusive; un capítulo XVI, titulado "El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, constituido por los artículos 99 a 104, inclusive; un capítulo XVIII, titulado "El Comité Jurídico Interamericano", constituido por los artículos 105 a 111, inclusive; y un capítulo XVIII, titulado "La Comisión Interamericana de Derechos Humanos", constituido por el artículo 112.

Los artículos 68 a 80, inclusive, y los artículos 82 a 112, inclusive, quedarán redactados así:

Artículo 68

El Consejo Permanente de la Organización, el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura dependen directamente de la Asamblea General y tienen la competencia que a cada uno de ellos asigna la Carta y otros instrumentos interamericanos, así como las funciones que les encomiendan la Asamblea General y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 69

Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en cada uno de los Consejos. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 70

Dentro de los límites de la Carta y demás instrumentos interamericanos, los Consejos podrán hacer recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 71

Los Consejos, en asuntos de su respectiva competencia, podrán presentar estudios y propuestas a la Asamblea General, someterle proyectos de instrumentos internacionales y proposiciones referentes a la celebración de conferencias especializadas, a la creación, modificación o supresión de organismos especializados y otras entidades interamericanas, así como sobre la coordinación de sus actividades. Igualmente los Consejos podrán presentar estudios, propuestas y proyectos de instrumentos internacionales a las Conferencias Especializadas.

Artículo 72

Cada Consejo, en casos urgentes, podrá convocar, en materias de su competencia, Conferencias Especializadas, previa consulta con los Estados Miembros y sin tener que recurrir al procedimiento previsto en el artículo 128.

Artículo 73

Los Consejos, en la medida de sus posibilidades y con la cooperación de la Secretaría General, prestarán a los Gobiernos los servicios especializados que éstos soliciten.

Artículo 74

Cada Consejo está facultado para requerir de los otros, así como de los órganos subsidiarios y de los organismos que de ellos dependen, que le presten, en los campos de sus respectivas competencias, información y asesoramiento. Los Consejos podrán, igualmente, solicitar los mismos servicios de las demás entidades del Sistema Interamericano.

Artículo 75

Con la aprobación previa de la Asamblea General, los Consejos podrán crear los órganos subsidiarios y los organismos que consideren convenientes para el mejor ejercicio de sus funciones. Si la Asamblea General no estuviere reunida, dichos órganos y organismos podrán ser establecidos provisionalmente por el Consejo respectivo. Al integrar estas entidades, los Consejos observarán, en lo posible, los principios de rotación y de equitativa representación geográfica.

Artículo 76

Los consejos podrán celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado Miembro, cuando así lo estimen conveniente y previa aquiescencia del respectivo Gobierno.

Artículo 77

Cada Consejo redactará su estatuto, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General y aprobará su reglamento y los de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones.

Artículo 78

El Consejo Permanente de la Organización se compone de un representante por cada Estado Miembro,

nombrado especialmente por el Gobierno respectivo con la categoría de embajador. Cada Gobierno podrá acreditar un representante interino, así como los representantes suplentes y asesores que juzgue conveniente.

Artículo 79

La Presidencia del Consejo Permanente será ejercida sucesivamente por los representantes en el orden alfabético de los nombres en español de sus respectivos países y la Vicepresidencia en idéntica forma, siguiendo el orden alfabético inverso.

El Presidente y el Vicepresidente desempeñarán sus funciones por un período no mayor de seis meses, que será determinado por el estatuto.

Artículo 80

El Consejo Permanente conoce, dentro de los límites de la Carta y de los tratados y acuerdos interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 82

El Consejo Permanente velará por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros y, con tal fin, les ayudará de una manera efectiva en la solución pacífica de sus controversias, de acuerdo con las disposiciones siguientes.

Artículo 83

Para auxiliar al Consejo Permanente en el ejercicio de estas facultades, se establecerá una Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas, la cual funcionará como órgano subsidiario del Consejo. El estatuto de dicha Comisión será elaborado por el Consejo y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 84

Las Partes en una controversia podrán recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios. El Consejo, en este caso, tendrá la facultad de asistir a las Partes y recomendar los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia.

Si las Partes así lo desean, el Presidente del Consejo trasladará directamente la controversia a la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas.

Artículo 85

En ejercicio de estas facultades, el Consejo Permanente, por medio de la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas o de cualquier otro modo, podrá averiguar los hechos relacionados con la controversia, inclusive en el territorio de cualquiera de las Partes previo consentimiento del Gobierno respectivo.

Artículo 86

Cualquier Parte en una controversia en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en el artículo 24 de la Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para que conozca de la controversia.

El Consejo trasladará inmediatamente la solicitud a la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas, la que considerará si la misma se encuentra dentro de su competencia y, si lo estimare pertinente, ofrecerá sus buenos oficios a la otra u otras Partes. Aceptados éstos, la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas podrá asistir a las Partes y recomendar los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia.

En ejercicio de estas facultades, la Comisión podrá averiguar los hechos relacionados con la controversia, inclusive en el territorio de cualquiera de las Partes previo consentimiento del Gobierno respectivo.

Artículo 87

En el caso de que una de las Partes rehusare el ofrecimiento, la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas se limitará a informar al Consejo Permanente, sin perjuicio de realizar gestiones para la reanudación de las relaciones entre las Partes, si estuvieren interrumpidas, o para el restablecimiento de la concordia entre ellas.

Artículo 88

Una vez recibido dicho informe, el Consejo Permanente podrá hacer sugerencias de acercamiento entre las Partes para los fines del artículo 87 y, si lo estimare necesario, exhortarlas a que eviten la ejecución de actos que pudieran agravar la controversia.

Si una de las Partes mantuviere su negativa a los buenos oficios de la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas o del Consejo, éste se limitará a rendir un informe a la Asamblea General.

Artículo 89

El Consejo Permanente, en el ejercicio de estas funciones, adoptará sus decisiones por el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, excluidas las Partes, salvo aquellas decisiones cuya aprobación por simple mayoría autorice el reglamento.

Artículo 90

En el desempeño de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias, el Consejo Permanente y la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas deberán observar las disposiciones de la Carta y los principios y normas del derecho internacional, así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las Partes.

Artículo 91

Corresponde también al Consejo Permanente:

a) Ejecutar aquellas decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros

de Relaciones Exteriores cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad;

b) Velar por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, cuando la Asamblea General no estuviere reunida, adoptar las disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a la Secretaría General para cumplir con sus funciones administrativas;

c) Actuar como Comisión Preparatoria de la Asamblea General en las condiciones determinadas por el artículo 58 de la Carta, a menos que la Asamblea General lo decida en forma distinta;

d) Preparar, a petición de los Estados Miembros, y con la cooperación de los órganos apropiados de la Organización, proyectos de acuerdos para promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas o entre la Organización y otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional. Estos proyectos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General;

e) Formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones;

f) Presentar, cuando lo estimare conveniente, observaciones a la Asamblea General sobre los informes del Comité Jurídico Interamericano y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y

g) Ejercer las demás atribuciones que le señala la Carta.

Artículo 92

El Consejo Permanente y la Secretaría General tendrán la misma sede.

Artículo 93

El Consejo Interamericano Económico y Social se compone de un representante titular, de la más alta jerarquía, por cada Estado Miembro, nombrado especialmente por el gobierno respectivo.

Artículo 94

El Consejo Interamericano Económico y Social tiene como finalidad promover la cooperación entre los países americanos, con el objeto de lograr su desarrollo económico y social acelerado, de conformidad con las normas consignadas en los capítulos VII y VIII.

Artículo 95

Para realizar sus fines, el Consejo Interamericano Económico y Social deberá:

a) Recomendar programas y medidas de acción y examinar y evaluar periódicamente los esfuerzos realizados por los Estados Miembros.

b) Promover y coordinar todas las actividades de carácter económico y social de la Organización.

c) Coordinar sus actividades con las de los otros Consejos de la Organización.

d) Establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de asistencia técnica, y

e) Promover la solución de los casos previstos en el artículo 35 de la Carta y establecer el procedimiento correspondiente.

Artículo 96

El Consejo Interamericano Económico y Social celebrará, por lo menos, una reunión cada año al nivel ministerial. Se reunirá, además, cuando lo convoque la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por propia iniciativa o para los casos previstos en el artículo 35 de la Carta.

Artículo 97

El Consejo Interamericano Económico y Social tendrá una Comisión Ejecutiva Permanente, integrada por un Presidente y no menos de otros siete miembros, elegidos por el propio Consejo y para períodos que se fijarán en el estatuto de éste. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En la elección de los miembros se tendrán en cuenta, en lo posible, los principios de la representación equitativa geográfica y de la rotación. La Comisión Ejecutiva Permanente representa al conjunto de los Estados Miembros de la Organización.

Artículo 98

La Comisión Ejecutiva Permanente realizará las actividades que le asigne el Consejo Interamericano Económico y Social, de acuerdo con las normas generales que éste determine.

Artículo 99

El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura se compone de un representante titular, de la más alta jerarquía, por cada Estado Miembro, nombrado especialmente por el gobierno respectivo.

Artículo 100

El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura tiene por finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre

los pueblos de América, mediante la cooperación y el intercambio educativos, científicos y culturales de los Estados Miembros, con el objeto de elevar el nivel cultural de sus habitantes; reafirmar su dignidad como persona; capacitarlos plenamente para las tareas del progreso, y fortalecer los sentimientos de paz, democracia y justicia social que han caracterizado su evolución.

Artículo 101

Para realizar sus fines, el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura deberá:

a) Promover y coordinar las actividades de la Organización relativas a la educación, la ciencia y la cultura;

b) Adoptar o recomendar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las normas contenidas en el Capítulo IX de la Carta;

c) Apoyar los esfuerzos individuales o colectivos de los Estados Miembros para el mejoramiento y la ampliación de la educación en todos sus niveles, prestando especial atención a los esfuerzos destinados al desarrollo de la comunidad;

d) Recomendar y favorecer la adopción de programas educativos especiales orientados a la integración de todos los sectores de la población en las respectivas culturas nacionales;

e) Estimular y apoyar la educación y la investigación científicas y tecnológicas, especialmente cuando se relacionen con los planes nacionales de desarrollo;

f) Estimular el intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes, así como el de materiales de estudio, y propiciar la celebración de convenios bilaterales o multilaterales sobre armonización progresiva de los planes de estudio, en todos los niveles de la educación, y sobre validez y equivalencia de títulos y grados;

g) Fomentar la educación de los pueblos americanos para la convivencia internacional y el mejor conocimiento de las fuentes histórico-culturales de América, a fin de destacar y preservar la comunidad de su espíritu y de su destino;

h) Estimular en forma sistemática la creación intelectual y artística, el intercambio de bienes culturales y de expresiones folklóricas, así como las relaciones recíprocas entre las distintas regiones culturales americanas;

i) Auspiciar la cooperación y la asistencia técnica para proteger, conservar y aumentar el patrimonio cultural del Continente;

j) Coordinar sus actividades con las de los otros Consejos. En armonía con el Consejo Interamericano Económico y Social, estimular la articulación de los programas de fomento de la educación, la ciencia y la cultura con los del desarrollo nacional e integración regional;

k) Establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales;

l) Fortalecer la conciencia cívica de los pueblos americanos, como uno de los fundamentos del ejercicio efectivo de la democracia y de la observancia de los derechos y deberes de la persona humana;

m) Recomendar los procedimientos adecuados para intensificar la integración de los países en desarrollo del Continente mediante esfuerzos y programas en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, y

n) Examinar y evaluar periódicamente los esfuerzos realizados por los Estados Miembros en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.

Artículo 102

El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebrará, por lo menos, una reunión cada año al nivel ministerial. Se reunirá, además, cuando lo convoque la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o por iniciativa propia.

Artículo 103

El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura tendrá una Comisión Ejecutiva Permanente, integrada por un Presidente y no menos de otros siete miembros, elegidos por el propio Consejo para períodos que se fijarán en el estatuto de éste. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En la elección de los miembros se tendrá en cuenta, en lo posible, los principios de la equitativa representación geográfica y de la rotación. La Comisión Ejecutiva Permanente representa al conjunto de los Estados Miembros de la Organización.

Artículo 104

La Comisión Ejecutiva Permanente realizará las actividades que le asigne el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo con las normas generales que éste determine.

Artículo 105

El Comité Jurídico Interamericano tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad

de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente.

Artículo 106

El Comité Jurídico Interamericano emprenderá los estudios y trabajos preparatorios que le encomienden la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o los Consejos de la Organización. Además, puede realizar, a iniciativa propia, los que considere conveniente, y sugerir la celebración de conferencias jurídicas especializadas.

Artículo 107

El Comité Jurídico Interamericano estará integrado por once juristas nacionales de los Estados Miembros, elegidos para un período de cuatro años, de ternas presentadas por dichos Estados. La Asamblea General hará la elección mediante un régimen que tenga en cuenta la renovación parcial y procure, en lo posible, una equitativa representación geográfica. En el Comité no podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad. Las vacantes que ocurrieren se llenarán siguiendo el mismo procedimiento.

Artículo 108

El Comité Jurídico Interamericano representa al conjunto de los Estados Miembros de la Organización, y tiene la más amplia autonomía técnica.

Artículo 109

El Comité Jurídico Interamericano establecerá relaciones de cooperación con las universidades, institutos y otros centros docentes, así como con las Comisiones y entidades nacionales e internacionales dedicadas al estudio, investigación, enseñanza c divulgación de los asuntos jurídicos de interés internacional.

Artículo 110

El Comité Jurídico Interamericano redactará su estatuto, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

El Comité adoptará su propio reglamento.

Artículo 111

El Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de Río de Janeiro, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado Miembro correspondiente.

Artículo 112

Habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.

Una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de dicha Comisión, así como los de los otros órganos encargados de esa materia.

ARTICULO XVI

El capítulo XIII, titulado "La Unión Panamericana", será reemplazado por un capítulo XIX, titulado "La Secretaría General", constituido por los artículos 113 a 127, inclusive. El actual artículo 92 pasará a ser artículo 127.

Los artículos 113 a 126, inclusive, quedarán redactados así:

Artículo 113

La Secretaría General es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos. Ejercerá las funciones que le atribuyan la Carta, otros tratados y acuerdos interamericanos y la Asamblea General, y cumplirá los encargos que le encomienden la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y los Consejos.

Artículo 114

El Secretario General de la Organización será elegido por la Asamblea General para un período de cinco años y no podrá ser reelegido más de una vez ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que quedare vacante el cargo de Secretario General, el Secretario General Adjunto asumirá las funciones de aquel hasta que la Asamblea General elija un nuevo titular para un período completo.

Artículo 115

El Secretario General dirige la Secretaría General, tiene la representación legal de la misma y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91, inciso b), es responsable ante la Asamblea General del cumplimiento adecuado de las obligaciones y funciones de la Secretaría General.

Artículo 116

El Secretario General, o su representante, participa con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Organización.

Artículo 117

En concordancia con la acción y la política decididas por la Asamblea General y con las resoluciones pertinentes de los Consejos, la Secretaría General promoverá las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados Miembros de la Organización.

Artículo 118

La Secretaría General desempeña además las siguientes funciones:

a) Transmitir ex officio a los Estados Miembros la convocatoria de la Asamblea General, de la

Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, del Consejo Interamericano Económico y Social, del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de las Conferencias Especializadas;

b) Asesorar a los otros órganos, según corresponda, en la preparación de los temarios y reglamentos;

c) Preparar el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, sobre la base de los programas adoptados por los Consejos, organismos y entidades cuyos gastos deban ser incluidos en el programa-presupuesto y, previa consulta con esos Consejos o sus Comisiones Permanentes, someterlo a la Comisión Preparatoria de la Asamblea General y después a la Asamblea misma;

d) Proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos servicios permanentes y adecuados de Secretaría y cumplir sus mandatos y encargos. Dentro de sus posibilidades, atender a las otras reuniones de la Organización;

e) Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias Interamericanas, de la Asamblea General, de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de los Consejos y de las Conferencias Especializadas;

f) Servir de depositaria de los tratados y acuerdos interamericanos, así como de los instrumentos de ratificación de los mismos;

g) Presentar a la Asamblea General, en cada período ordinario de sesiones, un informe anual sobre las actividades y el estado financiero de la Organización, y

h) Establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General o los Consejos, con los Organismos Especializados y otros organismos nacionales e internacionales.

Artículo 119

Corresponde al Secretario General:

a) Establecer las dependencias de la Secretaría General que sean necesarias para la realización de sus fines, y

b) Determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría General, nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos.

El Secretario General ejercerá estas atribuciones de acuerdo con las normas generales y las disposiciones presupuestarias que establezca la Asamblea General.

Artículo 120

El Secretario General Adjunto será elegido por la Asamblea General para un período de cinco años y no podrá ser reelegido más de una vez ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que quedare vacante el cargo de Secretario General Adjunto, el Consejo Permanente elegirá un sustituto que ejercerá dicho cargo hasta que la Asamblea General elija un nuevo titular para un período completo.

Artículo 121

El Secretario General Adjunto es el Secretario del Consejo Permanente. Tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario General y actuará como delegado suyo en todo aquello que le encomendare. Durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario General, desempeñará las funciones de éste.

El Secretario General y el Secretario General Adjunto deberán ser de distinta nacionalidad.

Artículo 122

La Asamblea General, con el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, puede remover al Secretario General o al Secretario General Adjunto, o a ambos, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización.

Artículo 123

El Secretario General designará, con la aprobación del correspondiente Consejo, al Secretario Ejecutivo para Asuntos Económicos y Sociales, y al Secretario Ejecutivo para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los cuales serán también Secretarios de los respectivos Consejos.

Artículo 124

En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionario internacionales responsables únicamente ante la Organización.

Artículo 125

Los Estados Miembros se comprometen a respetar la naturaleza exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General y del personal de la Secretaría General y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 126

Para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible.

ARTICULO XVII

El capítulo XIV, titulado "Las Conferencias Especializadas", será reemplazado por un capítulo XX, con

el mismo título y constituido por los artículos 128 y 129, redactados así:

Artículo 128

Las Conferencias Especializadas son reuniones intergubernamentales para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, y se celebran cuando lo resuelva la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por iniciativa propia o a instancia de alguno de los Consejos u Organismos Especializados.

Artículo 129

El temario y el reglamento de las Conferencias Especializadas serán preparados por los Consejos correspondientes o por los Organismos Especializados interesados, y sometidos a la consideración de los Gobiernos de los Estados Miembros.

ARTICULO XVIII

El capítulo XV, titulado "Los Organismos Especializados", será reemplazado por un capítulo XXI, con el mismo título y constituido por los artículos 130 a 136, inclusive. Los actuales artículos 95 y 100 pasarán a ser artículos 130 y 135, respectivamente.

Los artículos 131, 132, 133, 134 y 136 quedarán redactados así:

Artículo 131

La Secretaría General mantendrá un registro de los organismos que llenen las condiciones del artículo anterior, según la determinación de la Asamblea General, previo informe del respectivo Consejo.

Artículo 132

Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica, pero deberán tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos, de conformidad con las disposiciones de la Carta.

Artículo 133

Los Organismos Especializados enviarán a la Asamblea General informes anuales sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.

Artículo 134

Las relaciones que deben existir entre los Organismos Especializados y la Organización serán determinadas mediante acuerdos celebrados entre cada Organismo y el Secretario General, con la autorización de la Asamblea General.

Artículo 136

En la ubicación de los Organismos Especializados se tendrán en cuenta los intereses de todos los Estados Miembros y la conveniencia de que las sedes de los mismos sean escogidas con un criterio de distribución geográfica tan equitativa como sea posible.

ARTICULO XIX

La Tercera Parte de la Carta estará constituida por los capítulos XXII a XXV, inclusive, de acuerdo con los artículos XX a XXIII del presente Protocolo.

ARTICULO XX

El capítulo XVI, titulado "Naciones Unidas", pasará a ser capítulo XXII, con el mismo título y constituido por el actual artículo 102, el cual pasará a ser artículo 137.

ARTICULO XXI

El capítulo XVII, titulado "Disposiciones Varias", será reemplazado por un capítulo XXIII, con el mismo título y constituido por los artículos 138 a 143, inclusive. Los actuales artículos 103 y 106 pasarán a ser artículos 139 y 142, respectivamente.

Los artículos 138, 140, 141 y 143 quedarán redactados así:

Artículo 138

La asistencia a las reuniones de los órganos permanentes de la Organización de los Estados Americanos o a las conferencias y reuniones previstas en la Carta, o celebradas bajo los auspicios de la Organización, se verificará de acuerdo con el carácter multilateral de los órganos, conferencias y reuniones precitados y no depende de las relaciones bilaterales entre el Gobierno de cualquier Estado Miembro y el Gobierno del país sede.

Artículo 140

Los representantes de los Estados Miembros en los órganos de la Organización, el personal de las representaciones, el Secretario General y el Secretario General Adjunto, gozarán de los privilegios e inmunidades correspondientes a sus cargos y necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.

Artículo 141

La situación jurídica de los Organismos Especializados y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Secretaría General, serán determinados en un acuerdo multilateral. Lo anterior no impide que se celebren acuerdos bilaterales cuando se estime necesario.

Artículo 143

La Organización de los Estados Americanos no admite restricción alguna por cuestión de raza, credo o sexo en la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades.

ARTICULO XXII

El capítulo XVIII, titulado "Ratificación y Vigencia", pasará a ser capítulo XXIV, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 108 a 112, inclusive, que pasarán a ser artículos 144 a 148, respectivamente; pero la referencia al "artículo 109" en el actual artículo 111, que pasará a ser artículo 147, será modificada por "artículo 145".

ARTICULO XXIII

El nuevo capítulo XXV, titulado "Disposiciones Transitorias" y constituido por los artículos 149 y 150, inclusive, será incorporado en la Carta y quedará redactado así:

Artículo 149

El Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso actuará como comisión ejecutiva permanente del Consejo Interamericano Económico y Social mientras esté en vigencia dicha Alianza.

Artículo 150

Mientras no entre en vigor la convención interamericana sobre derechos humanos a que se refiere el capítulo XVIII, la actual Comisión Interamericana de Derechos Humanos velará por la observancia de tales derechos.

ARTICULO XXIV

Los términos "Asamblea General", "Consejo Permanente de la Organización" o "Consejo Permanente" y "Secretaría General" sustituirán, según sea el caso, a los vocablos "Conferencia Interamericana", "Consejo de la Organización" o "Consejo" y "Unión Panamericana", cuando éstos aparezcan en los artículos de la Carta que no hayan sido eliminados o específicamente reformados por el presente Protocolo. En el texto inglés de tales artículos, los términos "Hemisphere" y "hemispheric" sustituirán a "continent" y "continental".

ARTICULO XXV

El presente Protocolo queda abierto a la firma de los Estados Americanos, y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General, y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

ARTICULO XXVI

El presente Protocolo entrará en vigor, entre los Estados que lo ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios de la Carta hayan depositado sus instrumentos de ratificación. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus instrumentos de ratificación.

ARTICULO XXVII

El presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Secretaría General de la Organización.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, cuyos plenos poderes fueron hallados en buena y debida forma, firman el presente Protocolo, que se llamará "Protocolo de Buenos Aires", en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DECLARACIONES HECHAS AL FIRMAR EL PROTOCOLO

ECUADOR

La Delegación ecuatoriana, inspirada en las convicciones de paz y de derecho del Pueblo y Gobierno del Ecuador, deja constancia de que las disposiciones aprobadas sobre solución pacífica de las controversias no satisfacen el propósito determinado en la Resolución XIII de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria y de que no se confirió al Consejo Permanente las facultades suficientes para ayudar de una manera efectiva a los Estados Miembros en la solución pacífica de sus controversias.

La Delegación del Ecuador suscribe este Protocolo de Enmiendas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos en el entendimiento de que ninguna de sus disposiciones limita, en forma alguna, el derecho de los Estados Miembros de llevar sus controversias, cualquiera que sea la índole de ellas o la materia sobre que versen, a conocimiento de la Organización, para que les recomiende los procedimientos adecuados para la solución pacífica de ellas.

PANAMA

La Delegación de Panamá, en el momento de suscribir el Protocolo de Enmiendas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, declara que lo hace en el entendimiento de que ninguna de sus disposiciones limita o impide en forma alguna el derecho de Panamá de llevar a conocimiento de la Organización cualquier conflicto o controversia planteado con otro Estado Miembro que no hubiera tenido una solución justa dentro de un término razonable después de haber aplicado sin resultados positivos alguno de los procedimientos de solución pacífica previstos en el artículo 21 de la Carta actual.

ARGENTINA

Al firmar el presente Protocolo la República Argentina ratifica su firme convicción de que las reformas introducidas a la Carta de la OEA no cubren debidamente todas las necesidades de la Organización ya que su instrumento fundamental debe contener además de las normas orgánicas, económicas, sociales y culturales, las disposiciones indispensables que hagan efectivo el sistema de seguridad del Continente.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 1º de junio de 1967.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente Mensaje y proyecto de ley adjunto, por el que se aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado "Protocolo de Buenos Aires" suscrito por la Delegación de la República a la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Poder Ejecutivo estima oportuno historiar, en breve síntesis, el proceso que condujo a la firma del "Protocolo de Buenos Aires", cuya trascendencia no escapará al ilustrado criterio de ese Alto Cuerpo, así como las obligaciones jurídicas que la República adquiriría en virtud de este instrumento internacional.

I

ANTECEDENTES

El surgimiento de nuevos problemas originados en las intensas presiones sociales y económicas de los últimos años, así como las profundas transformaciones tecnológicas que ha experimentado el mundo, han influido en la convivencia interamericana. Como consecuencia, se produjo un generalizado movimiento de opinión para fortalecer el sistema, al punto de provocar amplia discusión en la prensa de todo el Continente, que en general calificó la actual situación, como de verdadero estancamiento.

Efectivamente, la organización regional requería cambios estructurales a tono con los problemas del momento, para poder llevar a cabo la efectiva realización de sus objetivos esenciales en lo económico, social y cultural.

La concreción de tales aspiraciones determinó varias etapas:

1) SEGUNDA CONFERENCIA INTERAMERICANA EXTRAORDINARIA (Río de Janeiro, 1965)

Se convocó de acuerdo con el artículo 36 de la Carta de la Organización. La convocatoria se hizo por el Consejo de la OEA el 4 de noviembre de 1964, en virtud de un planteamiento de varios países, entre ellos el Uruguay, por nota de 16 de octubre de 1964. En su sesión de clausura se suscribió el Acta Final, llamada "Acta de Río de Janeiro", la cual, al reafirmar los principios y normas vigentes consagrados en la Primera Parte de la Carta, declaró que era imprescindible "imprimir al sistema Interamericano un nuevo dinamismo y evitar duplicaciones y conflictos de competencia entre sus órganos, con el objeto de facilitar la cooperación de los Estados Americanos y lograr una más racional utilización de los recursos de la Organización".

Por su Resolución I, la Conferencia convocó a la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, que se celebraría en Buenos Aires, República Argentina. Asimismo encomendó a una Comisión Especial compuesta por representantes designados por cada uno de los Estados Miembros, la preparación de un anteproyecto de reformas a la Carta de acuerdo con las directivas generales que establecía la propia Acta.

Fundamentalmente, en el numeral 3) de la Resolución I) se establecía la inclusión de Normas Adicionales de Cooperación Interamericana en los Campos Económicos, Social y Cultural.

La posición uruguaya fue fijada en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, en un documento de trabajo presentado conjuntamente con Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Haití, México y Perú, cuya parte expositiva corresponde a la declaración que se transcribió precedentemente.

En la parte resolutiva del Proyecto se establece la necesidad de la inclusión en la Carta de normas de cooperación interamericana en el campo económico y social, así como la concreción de reformas estructurales de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

1. Una conferencia interamericana, a convocarse anualmente, al nivel ministerial, en sede rotativa y en fecha fija para:

a) determinar el plan de acción y la política generales de la Organización;

b) aprobar el programa y el presupuesto de la Organización;

c) coordinar la acción de los órganos del sistema, así como determinar la estructura y las funciones de los mismos, y

d) considerar cualquier asunto que interese al sistema interamericano o a la conveniencia de los Estados Americanos.

2. Mantener la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos y para servir de Organo de Consulta.

3. Estructurar tres Consejos, que dependerán directamente de la Conferencia Interamericana, a saber:

a) el actual Consejo que tendrá carácter permanente y que, además de las facultades que le atribuyen la Carta y los tratados y acuerdos interamericanos, será el ejecutor de las decisiones que la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta no hayan encomendado al Consejo Interamericano Económico y Social o al Consejo Interamericano Cultural;

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 275 — Montevideo, Jueves 9 de Mayo de 1974 — Núm. 19266

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación al centímetro (20 palabras)	$ 300.00

Avisos particulares:

Por cada publicación al centímetro (20) palabras	" 600.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares esta a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero 1973)

Del día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ..	" 450.00
De más de 3 años	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años ..	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 1.500.00
1955	....	" 1.500.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00
1971	(1.er semestre)	" 2.900.00
1971	(2.o semestre)	" 7.900.00
1972	(2.o semestre)	" 5.900.00

Encuadernados

1966	....	$ 2.000.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00
1971	(1.er semestre)	" 4.500.00
1971	(2.o semestre).	" 11.200.00
1972	(2.o semestre) .	" 12.000.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, al teléfono 91 34 58.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 35.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 53.300.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 3:000.000.00	" 72.300.00 " "
" " 3:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 81.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de ..	" 30:000.000.00	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BONIFACIA ILLARZA o ILLARZA de ESPERT (S. 196|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7754 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE ALBEZIE e IRENE SANGUINETTI o SANGUINETTI de MINETTI (S. 174|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7863 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIO TORTEROLO o TORTEROLA MONTAÑA; de LUISA REMERSARO de TORTEROLO; de ROSA TORTEROLO REMERSARO de RIVERO, de ESCOLASTICO o ANTOLIN ESCOLASTICO o ANTONIO ESCOLASTICO RIVERO; de ANTONIO D'ANGIOLILLO; de BARTOLO o BARTOLOME CARRARA; de JOSEFA o JOSEFINA RIVERO TORTEROLO de D'ANGIOLILLO; de MARIA TORTEROLO o TORTEROLA MONTAÑA de CARRARA; de CATALINA CARRARA TORTEROLO de POZZI y de JOSE POZZI, (S. 66|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 7547 My.7.-v my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TELESFORA o TELESFORA CECILIA BABUGLIA de DUFFAU (S. 58|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 6044 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES DI CANDIA de AGRA (S. 500|1973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7598 My.6-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS SPOSITO LIPPA (S. 170|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7599 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDORICO ROSADO o ROSADO GARCIA (S. 140|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7343 My.6-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTOLINA PEÑA de FRANCIOSI (S. 190|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7342 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLELIA MACERA de MESCIA (S. 148|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7196 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ACOSTA FERNANDEZ (S. 290|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7195 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MOREIRA GONDA (S. 158|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7197 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO JORGE OTEIZA VOLONTE (S. 94|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7198 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA VIOLETA LAGOMARSINO o LAGOMARSINO ZUGARRAMURDY de RIUS (S. 154|974, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7041 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JOSE VAZQUEZ CASAL (S. 82|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7042 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO DE LOS RIOS o RIOS (S. 120|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7085 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS MARIA EDUARDO CONDE GARCIA o EDUARDO CONDE GARCIA (S. 166|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7087 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ GAMALLO y de MARIA EIRIS PENA de FERNANDEZ (S. 98|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6756 Ab.25 -v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDA CELIA GENOVESE FARACHIO (S. 590|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6895 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CURIEL PALACCI o PALACCE (S. 122|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6894 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO ROJAS o ROJAS SILVA (S. 376|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6896 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO DUJO o DUJÓ (S. 96|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7036 Ab.24.v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de DOMINGO ALEJO GOYENECHE (S. 130|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 6757 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la aprtura de la sucesión de ESTANISLAO TOMAS CHIAZZARO o CHIAZZARO LIMBANIO (S. 102|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6842 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BALIAQUE : BALLAQUI de LEBOZO o LEBOSO (E. 112|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7489 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BENITO GRAIÑO BALBOA y de DEOGRACIAS o DIOGRACIAS GRAIÑO (S. 464|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7490 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA MEDINA de REGUEIRA (S. 194|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7491 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RINALDO o REINALDO CEOL CEOL (S. 48|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5690 Ab 3.-v my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA MOLLO de REMERSARO o REMERSADO (E. 1928|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7756 My 7 v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA ZABALA de MANSO (E. 518|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7757 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENZO EBOLI SERFILIPPI (E. 436|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7755 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO (E. 2686|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7600 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de PEDRO ZAMBRANO (E. 434|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7602 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO GUILLERMO PITE SIRI (E. 514|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10,pub. 7647 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON GONZALEZ QUINTERO (E. 568|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7657 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA ZUMARAN de LESSA o MARGARITA SAENZ de ZUMARAN de LESSA (E. 530,74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7495 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Iinstancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ NOGUEIRAS (E. 220|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7344 My.2.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALADINO ALONSO o SALADINO ALONSO IGLESIAS (E. 448|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7088 My.2.-v.my.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA TROCHE de AROCENA (E. 526 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 25 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7204 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO RICARDO ARMANDO LARROQUE (E. 330|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1974 — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7203 Ab.30 v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LUIS BARTORA o BARTORA DOGLIOTT (E. 442|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7202 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BALLESTER LERMA (E. 263|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7201 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FLORENCIO ALAYON PAEZ (E. 428|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7043 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GABRIEL FERNANDEZ LARRINAGA (E. 184|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6897 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MONTERO IGLESIAS de BORELLI (E. 328|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6760 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LOPEZ ORCSCO (E. 2622|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6759 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de BRAULIO MAXIMILIANO VALVERDE LYONS (E. 432|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6877 Ab.25.-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA JOSEFA UBIRIA de ARRIETA (514,1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7631 My.6.v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ (552|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7412 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ORFILIA MAGDALENA y CELINA MARIA C[illegible] FERRONE (66|69): citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. Civil). — Montevideo, marzo 14 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 20|pub. 4824 Mz.25.-v ab.5. My.3.-v my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL [illegible]VARREN VAZQUEZ (118|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7463 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PASCUAL BONINO o BONINO CARLUCCIO (132|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7464 My 3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO COURE o CUCRE FERNANDEZ (136|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7465 My 3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA GIMENEZ o GIMENEZ de PANTAZOPULOS (72|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7466 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIZ SANZ o DAOIZ LUCIO SANZ PEREYRA (110|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7471 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO SCOTTI o SCOTTI ELOY (108|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7472 My.3.-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN FRANCISCO MOREIRA o MOREIRA CAMEJO (140|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7411 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA LOCATELLI de LOCATELLI (130|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7241 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LABRADOR PUÑAL (33 bis|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 25 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7246 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO SCAVONE o SCAVONE GIOSA (112|1974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7247 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA [illegible]EONE TRI[illegible]CHIO de SPOSITO (526|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparez-

zan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7081 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA EMILIA ROVIRA de POSADA (48|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7082 Ab.29.-v.my 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO BALPARDA y AGUSTINA GOLORONS de BALPARDA (26|452) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7083 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FIVAR VIDAL (152|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6981 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO APOSTOL RIVERO (128|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6779 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL ABDON BACIGALUPI CUADRA (62|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 22 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6778 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TACACH o TAKAES o TAKAES FOLDING (122|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6649 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FRAGA de CASTRO (70|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6642 Ab.24.v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE ZAMORA DELGADO (64|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 1.o de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5737 Ab.4-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA JACOBS o JACOBS de RUTSTEIN (58|1974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, marzo 22 de 1974. — Dardo Salgado Actuario Adjunto
1) $ 18.000 30|pub. 5081 Mz.27.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO OGANDO JANEIRO y HERMINIA VEITEZ RIVAS de OGANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, marzo 19 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 4678 Mz.22.-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALEJANDRO BOUYSSOUNADE de CARVALHO o CARVALLO (S. 530|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — [illegible] — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ [illegible] 10|pub. 7741 My.7-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA PALOMINO de ALEM o ALEN (S. 68|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7632 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA RODRIGUEZ COLOMBO de BIASOTTI (S. 514|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7406 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BARLOCCO (S. 102|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7408 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BREUER PAUNCX (S. 390|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7407 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SCELZA (S. 74|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 26 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7409 My.2.-v.my.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TAMBURINI AMATO (S. 392|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7238 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIA SANCHEZ de PUPPI (S 484|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6982 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA LORENZA FALGUERAS de SCUOTEGUAZZA (S. 212|71) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7080 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELISA LESSA de SALTERAIN y ESTANISLADA LESSA DE SALTERAIN de ROVIRA (S. 330|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de octubre de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 4440 Mz.22 v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDARDO MOREIRA NUÑEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7750 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados LUCIANA PEREZ. Sucesión. (F. C. 524-701, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta, Julio y Amanda Caorera Estesiano Luisa y Eloísa Roberti Cabrera y Domnga Cabrera a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Curador. — Montevideo, marzo 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 7332 My.7.-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAUL BONAPELCH ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7852 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA REDONDO de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7862 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES o ANGNIESKA o AGNESKA PUTRIUS o de PUTTAITE o PUTRIS de GRIGALIUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7860 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO DUARTE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7646 My.6.v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANATOLIA BUSQUIAZO de SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7652 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BRAGAZZI de ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7658 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA FORTUNATA MUZIO de VICENTE o ERCILIA MUZIO de VICENTE citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo abril 25 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7347 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LANCE HORTAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7426 My.3.-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS RAMON RUIBAL y RAMONA MORGADO IGLESIAS o RAMONA MORGADO de RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 7449 My.2.-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINO PAOLETTI DEL OSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 7448 My.2.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITO ARTURO BELTRAN o BELTRAN GARCIA, citándose a los herederos, especialmente a Arturo Eleazar Beltrán García; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 24 000 30|pub. 7447 My.2.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SBURLATTI o SBURLATI SALAS o SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7443 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA STABILE o STABLE o ESTABLE de DONANGELO o DONNANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7442 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DONZE SPURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7319 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FABRA de ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7321 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDMUNDO LABARTHE o LABARTHE VAZQUEZ o VAZQUEZ-PAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7048 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN IGLESIA o IGLESIAS PIEDRAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 22 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 3.000 10|pub. 5900 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELA RODRIGUEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de abril de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6862 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE HIRTH ALTER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6899 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA FORTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6858 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA DEBERNARDI de BENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6856 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA RODRIGUEZ de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6854 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PIZZA de DEFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6853 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CASTIÑEIRAS GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5362 Mz.29.-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO BENJAMIN LOPES ARTIGAS o BASILIO BENJAMIN LOPEZ ARTIGAS o BENJAMIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7856 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA DELFINA PATRON de SALLE (S. 512|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7435 My.2.v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARTINEZ o MARTINEZ ZAS (S. 300|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7437 My.2.v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ ALAMILLA (S. 95|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7439 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LUNGO TROCCOLI. (S. 108|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7303 Ab.30.v.my.14.

ERICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES CLARENCE HORTON u HORTON KNOWLES (S. 112|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7304 Ab.30.-v.my.14.

ERICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WILLIAM GAMBERONI CASTELO (S. 114|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7305 Ab.30.-v.my.14.

ERICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CERDEIRO MOREIRA (S. 370|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7309 Ab.30.-v.my.14.

ERICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la de la sucesión de JUAN DANUBIO o DANIBIO PIÑEYRO o PIÑEYRO BURGOS (S. 104|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7310 Ab.30.-v.my.14.

ERICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la de la sucesión de JUAN FRANCIA (S. 60|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 18 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7311 Ab.30.-v.my.14.

ERICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URUGUAY JOSE ANGEL LA PORTA AMABILE (S. 496|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7313 Ab.30.-v.my.14.

ERICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o CONSTANTE ROQUE TURTURIELLO QUAGLIATA o QUAGLIATTA (S. 110|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7317 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERTAJE (S. 548|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Jose Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 685(Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO BRUN (S. 80|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Jose Tomas Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6852 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de MARIA CARMEN LOJO de BALERIO (S. 92|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6850 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ELENA BRUCIAMONTI o BRUCCIAMONTI o BRUSCIAMONTI de SALAVERRIA (S. 544|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6848 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA LESCANO (F. A. 100|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7716 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA de LOPEZ o JUANA AMANDA CABRERA MIR de LOPEZ (F. A. 32|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 18 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7761 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ISIDORO GINI BORCHI (F. A. 82|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7831 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEDRO GIL o GIL ETCHEVERRY (F. A. 96|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7469 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO ANTONIO SARAVIA DECEDO (A. 352|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7570 My.3.-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORREGROSA GAVILA (A. 466|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 1808 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO TRAMONTANO VILLAVERDE (F. A. 88|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 7218 Ab.30.-v.my.14.

ERICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCO (F. A. número 4|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000 10 pub. 7240 Ab.30.-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCIOL KOZIOL FINKELSTEIN o FINKELATEIN (F. A. 58|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6902 Ab.26-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE MATTOS GONZALEZ (A. 526|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1973. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6777 Ab.25-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CARLOS AQUINO GARCIA (A. 610|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6839 Ab.25.v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BERTI o JUAN FRANCISCO BERTI PEREUILLE (F. A. 107|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan denero del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6361 Ab.25.v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA o FRANCISCA PETRA y MANUELA PANEDAS ATXER de COLL (F. A. 40|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1? de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6860 Ab.25.v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NION BELLO (61|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 3 de 1971 — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30 pub 533 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HELENA ALVAREZ MOULIA de CALAMET, (F 944|973), citándose a herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7739 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDINESCA o ANDINESCA ESTEBANA MANGONI de SCATTONE, (F 384|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7853 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ARSENIO BROVETTO, (F 974|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 7875 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ LOPEZ (F. 12|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7604 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX BULMINA o BURMIA MARTINEZ (F. 256|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7497 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDA AMACILIA CARDOZO GONZALEZ (F. 60|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7498 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la pertura de la sucesión de MARIA REGINA LAHOURATATE de VILAS (F. 320|63) citándose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de setiembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7054 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS C. MAINGINOU o SANTOS CESAR MAINGINOU REYES (F. 230|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7433 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS GOMEZ (F. 247|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 7206 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA GREGORIA MORENO de IBAÑEZ (F. 250|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 7297 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA GRECO de DEBITONTO (F. 372|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7053 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o VIETTER o WIETTER o ROSA VICTTER MARTINEZ OTORMIN u OTERMIN (F. 262 974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.600 10|pub. 7348 My.2.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES FACAL DOURADO de MACHIN (F. 246|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7090 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO PEDRO ARTOLA BALERDI (F. 232|974); citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6765 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO PABLO y BLANCO (F. 244'974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6904 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFA ANTONIA y CARMEN INGLADA o JOSEFA ANTONIA INGLADA de MARTINEZ (F. 58|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 13.[illegible] 30|pub. 6876 Ab.25-v.jn.6.

EDICTO — [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA VALABREGA NORZI de AGUERREBERE (F. 1072 972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6846 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ COUTO (A. 464|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1973. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7580 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE SANTIAGO DEL DUCA (A. 58|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7607 My.6.v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO BALDASARRI MUSSO (A. 70|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7351 My.2.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA ANATOLIA VIERA de GIACOMETTI (A. 60|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7355 My.2.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA BENEVENTANO o BENNEVENTANO de SAN MARCO (A. 452|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjutno.
1) $ 6.000 10|pub. 7410 My.2.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA CLEMENTINA MANZINO de GONZALEZ (A. 474|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1973. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7091 Ab.29.-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA VAZQUEZ de CHIESA o CHIESSA (A. 356|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10.pub. 6907 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELSA DELUCCHI de CARRACEDO (A. 62|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6775 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS (S. 497|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7341 My.6-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDA SUAREZ de EIROA (S. 83|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Arturo H Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7199 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de sucesión de DOMINGO CARCER TADEO (S. 277|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo noviembre 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10.pub. 7040 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERICH COHN o COHN KARLINER (S. 57|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6893 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL [illegible] (S. 189|967) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 16 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 6869 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GIOVANOLA de PEAN o ROSA GIOVANOLA ARENAS de PEAN, (S 491|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7753 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS OLAVERRY (S. 25|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7492 My.7.v my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO ASCHIERI, (S 487|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7752 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILA MARQUEZ (S. 65|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6758 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PETRONA TONELLI de BUSTO (S. 71|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6847 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA GARATE o GARATE BERTIZ de FRANCO (S. 511|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6845 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CERREDELO o CERREDELO PEREZ. (E 351|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7493 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO RECALDE SOSA, (E 2931|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7494 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO VECINO (E. 455|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7601 My.6-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON PEIRANO (E. 1199|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000 10|pub. 7345 My.2.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULALIO ALANIZ o ALANIS (E. 1497|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaira Adjunta.
1) $ 6 000 10 pub. 7200 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE RUPERTO MATTANNI (E. 545|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6898 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ROSA ANTIA ERRANDONEA (E. 1695|1973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7044 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA SARA COSTAS de LABORDE (E. 315|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7045 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZA RODRIGUEZ de PIRIZ (E. 1171|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7046 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION GERVACIO o GERVASIO ULRICH (E. 2837|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7047 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ZIRPOLI (F. 279|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6862 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JORGE o ALEXANDER GEORGE MIDDLEDITCH RICHARDS (E. 361|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6095 Ab.16.v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ de MESA, (115|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7746 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA DUARTE DOVAL o DOBAL de RIVERA y ALEJANDRINA DUARTE DOVAL o DOBAL (449|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7630 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEDO HUGO GAIERO (295|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7250 My.3.v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIÑAS o PARDIÑAS RAMA (101|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6641 My.3.v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUINTINA CENANDEZ GARCIA de OTTADO (531|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7404 My.2.v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SECUNDINO E. SANCHEZ o SECUNDINO EFREN SANCHEZ CABRERA y FERMIN E. SANCHEZ o FERMIN ESMIR SANCHEZ CABRERA (585|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7415 My.2.v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA FERNANDEZ VIERA o FERNANDEZ VIERA de LIACI JUAN LIACI NARIO y ROBERTO LIACI o LIACI NARIO (117|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7417 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADIMIRO VLADAS KUNSKIS o KUMSKIS (495|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7413 My.2.v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA de OGUETA de BALARINI (557|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7249 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA CHILLON RUBIO o CHILLON de PRIETO y CALIXTO PRIETO DIEZ (81|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7248 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ROMERO y ELOINA SILVA de ROMERO (105|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7084 Ab.20.v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AGUEDA ACUÑA de WELSH (103|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 6979 Ab.26.v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN FIGUEROA (91|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6980 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RENATO della CHA (109|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 6640 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO POSE y JOSEFA SUAREZ PAMPIN (405|1973), citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5832 Ab 5.v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MANUEL GAMBETTA SCAROLI (S. 315|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7634 My.6. v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOCRATES CASTELLI TEJADA (S. [illegible]|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7467 My.3.v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CRISTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (S. 93|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7239 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BANASEVICH SOKOLOW (S. 51|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7468 My.3.v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BARKEV o BARKEN MOUMDJIAN y ROBERTO MOUMDJIAN DAIAN (S. 53|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6986 Ab 26 v my 10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DONATO o JUSTO DONATO RISSO (S. 479|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6985 Ab.26.-v my 10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARA CARRO de FASULO o GENARA GREGORIA CARRO de FASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6984 Ab.26.-v my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PEREZ de GALAN (S. 239|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6983 Ab.26.-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO VALES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7861 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL FERRETA o ISRAEL FERRETA SALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7645 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO PABLO FULLANA o HIPOLITO PABLO FULLANA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7648 My.6.-v.my17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CARAMES VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7650 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA ROVELLA o AMELIA ROVELLA de ROVELLA o CATALINA PAULA MELI ROVELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7462 My 3.v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7346 My.2.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDRO VALASSI MARGANTI o MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7441 My.2.v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BROQUETAS o BROQUETAS GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7318 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ACOSTA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7320 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LAITANO de GODOY o MARIA CARMEN LEITANO de GODOY o MARIA CARMEN LEITANO LAITANO, citándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7049 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE NEMETH KONEZOL de MEGYERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7050 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA MARTINEZ ESPERON de ABAL o EMILIA MARTINEZ de ABAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6901 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA PEJAUYE GASTELLU de CUNEO o MARTA PEJAUYE de CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6855 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6857 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JUAN o JUAN ANTONIO GARCES HARO o JUAN ANTONIO GARCES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6761 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAN PEDRO DAMAZCO ROSAN o ROSAU o ROSADO, (S 187|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7859 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA IBARGOYEN de GONZALEZ, (S 189 974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7858 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MAYO MARTINEZ GONZALEZ, (S 191|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7857 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ASUNCION FERNANDEZ o FERNANDEZ MIRANDA de IRIGOYEN (S. 145|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7436 My.2-v my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MALLO ROMAN, (S 161|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7855 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA COLMAN o COLMAN MONTES DE OCA de SAEZ (S. 135|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7440 My.7-v.my.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS VEIGA (S. 149|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7438 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITA o VITA NASARIA ROMERO o ROMERO ALANIS de CLEMENTE (S. 45|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7306 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BAUZA STAGNERO (S. 135|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7307 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DELLA CORTE DE D'AMORE (S. 179|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7308 Ab.30-v my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TORRES (S. 119|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 18 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7312 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES SEXTO o CIESTO de ALTIERI (S. 157|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7314 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIELLO o DANIEL CORTAZZO o CORTAZO (S. 171|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7315 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMIREZ PEREZ (S. 61|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1974 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7316 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA GONZALEZ o GONZALEZ BARRETO de YORDA (S. 125|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7323 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ZUNO de SARRANTE o SARRAUTE y BLAS SARRANTE o SARRAUTE DELGADO; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 6849 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ZAMBRANO ROVEDA, (F. A. 72 bis|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7762 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTHA CARMEN MAGARIÑOS PARSONS, (A. 59|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7854 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CARLI ZUNINO y de JUAN SANTIAGO CARLI PONS (F. A. 247|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7864 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARIA JUANA MONZANI CANESCHI de NARIO (F. A. 17?|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000 10|pub. 7627 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO TROPIANI o JUSTO ALSACIAR TROPIANI o TROPIANE (F.A. 225|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7350 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA FARACHIO o FARACCHIO de RODRIGUEZ y de MAURICIO GERMAN RODRIGUEZ (F.A. 243|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7495 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DE VARELA JUNCAL de CAPELETE (F. A. 133|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 22 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7418 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PEDRO FERNANDEZ o FERNANDEZ INFANTINI (F. A. 33|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7428 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ANGELICA GALLO ZANOLLA o JUANA ANGELICA GALLO de FERRARO y de JOSE AGUSTIN FERRARO DODERA (F. A. 229|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7066 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE POLONIA o MATILDE LIVET de SPERA (F.A. 231|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7252 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (F. A. 115|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7251 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA BEATRIZ AMARO GUERRA y de PAULA AMARO GUERRA (F.A. 215|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7205 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMILDA DODI de GATTI y OVIDIO GATTI PAGLIARINI (F. A. 189|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7149 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AMELIO COCINO MARTINEZ (F. A. 197|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6993 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA MARTINEZ de RICO (A - 701-973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de diciembre de 1973. — Esc Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6763 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PESIA GRU de BICHLER (F. A. 233|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 6762 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROEL de MANCINI (F. A. 169.974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6764 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o GLORIA SUSANA o MARIA GLORIA SUSANA MENENDEZ de BALIÑAS o MENENDEZ GONZALEZ de BALIÑAS (F. A. 241|974 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10 pub. 6794 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o PAULINO CELESTINO GARCIA GARCIA (F. A. 209|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6823 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO ROLDAN RIVERO (F. A. 47|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 6859 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARNOLDO o ARNOLDO ANDRES REBOSIO BANCHERO, (F 147|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7697 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL MANDARINO o MANDERINO (F. 231|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7760 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO FELIX CASTRILLON (F. 227|64), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7759 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LABADIA NESE (F. 239|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7603 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS SINIGAGLIA o MIRIAM MARCOS AURELIO SINIGAGLIA (F. 261|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7605 My.6.-v.my.17.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA CELESTINA GARCIA de CABALERO (F. 51|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7499 My.3-v.my.16.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PEREIRA o PEREYRA de CALONI (F. 971|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 7500 My.3-v.my.16.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO WILSON CARRERE o HUGO WILSON CARRERE OCA (F. 201|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7548 My.3.v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesin de EUGENIO CARBONELL GONZALEZ (F. 139|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 7322 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesin de SANTIAGO MARTINEZ PEREZ (F. 1017|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7208 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno dispuso la apertura de la sucesion de CARMEN MICOUD CALDERON de MAGARIÑOS (F. 187|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6987 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ARMANDO o ARMANDO SENDIC ANTONACCIO (F. 101|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7349 My.2-v my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABRERA (F. 197|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7051 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIRGINIA CORDOBA PICCARDO (F. 163|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7052 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA JUDITH MARENALES de RAMPINELLA (F. 229|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7055 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO POSE FERNANDEZ (F. 221|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7056 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SALEM TAJES (F. 151|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 7057 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE ANTONIO ALSINA HORTA (F. 181|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7092 Ab.29.v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR RABILLER (F. 697|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6905 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ALICIA ANASTACIA MARTINEZ de IGLESIAS (F. 215|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6903 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MARIA CAPRILE de MAMBERTO (F. 243|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6988 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO LABRUNA NOVELL (F. 121|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7207 Ab.30-v my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORLANDO LUCIANO ARAUJO D'ISABELLA (F. 785|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7035 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GERFE CURES (F. 13|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6827 Ab.25-v my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SZEJNA STARORZISKI o STAROZINSKY LICHTENSTEIN DE BERLIN (F. 665|968) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 25359 En.18.v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autoso "PARODI de ARIZAGA HERMINIA, Herencia yacente" F. 865|73), se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Clorinda, Clorinda Herminia o Clorinda Parodi de Arizaga, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 4 de marzo de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 20|pub. 4308 Mz.19-v.ab.1.o. My.8.-v.my21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO REBELLA (A. 181|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7738 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARUSO PAULERCIA (A. 123|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7606 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBERATO DOMINGUEZ MARTINEZ (A. 185|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 16 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7608 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA TONI o CHAJA TAUBE WILDER de GRUNBERG o GRUMBERG (A. 97|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7611 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de CONSTANCIA SANTIAGO de MALVAREZ (A. 85|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 12974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7610 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO HERMENEGILDO PEREZ PALLARES, (A 151|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7549 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GENDE (A. 207|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7609 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MARMOL o PEDRO MARMOL BAZZANO (A. 197|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 24 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7470 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLASA FELICIA CALABRESE de FERNANDEZ (A. 205|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7524 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA DOLORES UTEDA GUERRA (A. 137|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6506 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CAROLINA SALVO CADENAZZI de ABAL (A. 93|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 28 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6906 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO JACINTO VILIZIO PODESTA (A. 99|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6908 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ALCIDES RODRIGUEZ ARIZAGA (A. 147.74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6744 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MASTROGIOVANNI de SAVAGLIA y de FRANCISCO SAVAGLIA (A. 641|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1973. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6736 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA SALGADO CABRERA (A. 165|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e informar sus derechos. — Montevideo abril 15 de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7353 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA CALDIROLI BOTTA de ALVAREZ (A. 83|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e informar sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7352 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA TORRES GARCIA (A. 113.974), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 15 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7354 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO GATTAS DAMIAN (A. 277|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 25665 Mz.26-v.my.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OSPITALECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7817 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONALDO AQUILINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7818 My.7-v My.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MAIOCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 25 de marzo de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7638 My.6.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de abril de 1974. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7188 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PIÑEYRO de CLEMANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de abril de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7187 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDINO RIVEIRO o RIBEIRO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de marzo de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7184 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de abril de 1974. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6747 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DJ. VIRGEN TEJEIRA MARAFIGA o EDUVIRGEN TEJEIRA MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de octubre de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5938 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE o MARIA GUADALUPE MONJE de CARAIVA o GUADALUPE MONGE de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 6748 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de febrero de 1974. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6745 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6746 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA FERREIRA de BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 2 de 1974. — Juan M. Sarasúa Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6939 Ab.26.-v.my.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA EUGENIA SOCA GOROSPE de MARTINEZ (Ficha S. 39|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7800 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO OMAR FONTES MOLINA (Ficha S. 40|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de abril de 1974. — Milton Machado Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7801 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GALLO (Ficha S. 32|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7802 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO QUATRINI o QUATTRINI o GUATRINI LATINI (Ficha S. 42|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7803 My.7-v.my.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GILDA ABREU ROMERO de ROCCA (Ficha S. 30|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7804 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OBDULIA LANZ de CALANDRIA (Ficha S. 34|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7805 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA o TERESA DELFINA CURBELO MARRERO de DE LEON y NICANOR DE LEON o LEON GONZALEZ (Ficha S. 28|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7806 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARABALLO MARRERO (Ficha S. 179|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de febrero de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7432 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO o EXALTACION ULPIANO TORRES MARTINEZ (Ficha S. 178|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de febrero de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7431 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SECUNDINO SANTURIO ANDUEZA (Ficha V. 99|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 19 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7721 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO BLANCO JAURENA (Ficha V. 110|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 23 de abril de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7687 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA KRSEDVA (Ficha 15|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras 18 de febrero de 1974. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7386 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MAGGIOLI CAINO (Ficha 102|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 4 de junio de 1973. — Alfredo Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7385 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARTINEZ MARTINEZ (Ficha 60|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 29 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7140 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de M. ALAIDES MENDES o MENDES de MESSA (Ficha 55|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 29 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7139 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS SANTINI o ZANFINI (Ficha V. 39|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 15 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6945 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o CORINA GERELLI de BOLOGNA (Ficha 445|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de febrero de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6946 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA CARMEN BENTANCUR RODRIGUEZ de TRATTA o STRATTA (Ficha V. 6|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 18 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6947 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ALBA JAIMES de BAIL (Ficha 451|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de febrero de 1974. — Hugo César Merida. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6948 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MARTINEZ GOIMIR o GUIMIL de DELUCCHI (Ficha 28|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 22 de febrero de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6949 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO EMILIO ORRACA FERNANDEZ (Ficha 447|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 8 de febrero de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6950 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBEL CABRERA TEJERA (Ficha V 184|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 7.200 10|pub. 6583 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CONCEPCION o CONCEPCION o PASCUAL ASUNCION GONZALEZ de SEJAS o de SEJAS (Ficha 53|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 29 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 6978 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ROSSI SCLAVO de GONZALEZ o MARIA ROSA ROSSI SCLAVO o ESCLAVO o ESCLAVA (Ficha 308|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 15 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6951 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO CARDINAL ROCHA (Ficha V. 5|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 9 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6812 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ (Ficha 377|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, noviembre 22 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6799 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARTAGENA (Ficha 432|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 19 de diciembre de 1973. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6800 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO IGNACIO CASSINA LANZA (Ficha V. 86|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6811 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CEJA o CEJAS o SEJA o SEJAS (Ficha V. 356|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras octubre 26 de 1973. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6809 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MORIN de [illegible] (Ficha V. 374|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras noviembre 29 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6816 Ab.2[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FANIZZI de FANELLI (Ficha V. 347|73), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras octubre 25 de 1973. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6817 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROGELIO CALACHA (Ficha 387|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras noviembre 22 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6818 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COTELO (Ficha 1-974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 18 de febrero de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6814 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIAN TOLOSA GUTIERREZ (Ficha 401|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 3 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1). $ 6.000 10|pub. 6802 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIDEO (Ficha 4|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 22 de febrero de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6803 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA GARCIA de LEDESMA (Ficha V. 457|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras diciembre 22 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6804 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA AMELIA POSSE de LARROSA (Ficha V. 458|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 22 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6805 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDETTO GHIGGIA (Ficha 182|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 19 de diciembre de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6807 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SAAD EDDIN o EDDINE o ELDINN o EL DIN o EL DINN AL MASRI o EL MASRE o MASRE o MOUSA KHALIFE o AL KHALIFA o JALIFA (Ficha V. 113|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 29 de abril de 1974. — Hugo César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 7566 My.8-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ANGEL RIZZI PELOSO (Ficha 295|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 24 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub 7809 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUE PEDRO NOYA (Ficha 68|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.00 10|pub 7812 My.7-v my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER MARIA VIÑAS FAJARDO (78|V|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7810 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FERNANDEZ de RAMOS (Ficha 117|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 23 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7811 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN PEDRO RODRIGUEZ (563|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7537 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GENTIEU CASTRO (Ficha 63|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 27 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7529 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA BORGES de VANRELL (Ficha 84|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 27 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7528 My.3-v my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN ISABELINO RICCETTO ACUÑA (444|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 7 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6753 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA VANZULI de PELAEZ 586|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 8 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7526 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CABRERA CARBALLO. Sucesión (Ficha 522|1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 7 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6749 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CASANOVA de VAZQUEZ (Ficha 6|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6 000 10|pub 6750 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA BRIANO de FANIEL (55|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6751 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GAGLIARDI ACUÑA (443|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1 $ 6.000 10|pub. 6752 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GINARES o GINAREZ (Ficha 85|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 27 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10p|ub. 7527 My.3-v.my.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA FELIPA ELLIS, (Ficha 44|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de abril de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6810 Ab.25.v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DELFINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de abril de 1974. — Luis A. Mazzei Sasian, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 6690 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA FERNANDES o FERNANDEZ GARCIA (Ficha N.o 154|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de abril de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7164 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA IRIGOYEN LOPEZ (Ficha N.o 134|974); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de abril de 1974. — Aramís G. Bounomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7165 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ALEMAN OLIVERA (N.o 142|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de abril de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6808 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PATRICIO URRUTIA LACUESTA (F. 115|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo tres de abril de 1974. — Radamés G. Buonomo Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7586 My.6-v.my 17.

JUZGADO LETRADO DE PAZ DE FRAILE MUERTO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BALDOMERO MEDEROS y de doña MARIA ZULEMA MEDEROS (L.o 5 F.o 300) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

duc en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 24 de abril de 1974. — J. M. Betancor Colacio. Juez de Paz.
1) $ 6.000 10|pub. 7456 My.2-v.my.15.

COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA SUSVIELA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6786 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGSETA MANSILLA de SCARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 29 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6787 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMIRO LARRECHEA ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Colonia, marzo 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6788 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ADELA LEGUISAMO de KEMPTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 13 de 1974. — Hugo Nelson Adriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6789 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA RODRIGUEZ de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 4 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6790 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA CLARA PRIETO de BONJOUR (Ficha 104 C.74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de abril de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7573 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA ARISTIMUÑO de MACKIEWICZ (Ficha C. N.o 234, Año 1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de diciembre de 1973. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub 7816 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ERNESTO FELIX ROCHON (Ficha C. N.o 101|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de abril de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7572 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO PABLO BONJOUR, (Ficha C. N.o 227, Año 1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de marzo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7193 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENEDETTO ANDREINI (Ficha C. número 43, Año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de marzo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6791 Ab.25-v.my.9.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RIVERA GALARZA VARELA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de abril de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7366 My.2-v.my.15.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Alberto Cassamagneghi, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO WASHINGTON CAMACHO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 28 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6840 Ab.25-v.my.9.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HUMBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 1.o de 1974. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7833 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAUL MAS o MAS PARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 17 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7841 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGERMINIA RAMIREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 29 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7842 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BERNABELA BRUNO o BRUNO GIANI de RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 29 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7243 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MESA de DELGADO o MESA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7844 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAUL MENDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 17 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7845 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDA NUÑEZ MARQUEZ de MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7835 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA SALVO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7836 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de NERES o NEREZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 14 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7837 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES URSE de MARTINEZ o URCE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7838 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ICASURIAGA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 6 de 1974. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7839 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO BARRERA o BARRERA ARAMBILLETE y DOMINGA GUMERCINDA RIZZO o RISSO de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7234 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CHAVARRIA o CHABARRIA o ECHEVERRIA de MALDANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7233 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRERA ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7226 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE SANTIAGO IMBERT y CIBIACA TORIBIA CARDOZO de IMBERT o CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Ac. tuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7229 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc. tor don Hugo G. Malherbe. se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7232 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc. tor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SOCA o SOCA CEDRES, citándose a los here. deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de. ducir en forma sus derechos ante este Juz. gado. — Florida, noviembre 21 de 1973. — Te. resita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjun. ta.
1) $ 6.000 10|pub. 7228 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc. tor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ISMAEL POMBO o POMBO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa. ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz. gado. — Florida, diciembre 12 de 1973. — Te. resita Etcheverry de Taranto, Actuaria Ad. junta.
1) $ 6.000 10|pub. 7227 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc. tor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PASTO. RIN ROMERO, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que com. parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Flo. rida, setiembre 6 de 1973. — Teresita Etche. verry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10.pub. 7225 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE SARANDI GRANDE

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de AIZCORBE, DOMINGO, CENTENA de AISCORBE, LUISA, AIZCORBE CENTENA, FERMIN y AIZCORBE CENTENA, RICARDO. Citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que com. parezcan a deducir sus derechos, bajo aperci. bimiento. — Sarandí Grande, 11 de mayo de 1973. — Dra. Cristina Cantero de Castellano, Juez de Paz.
1) $ 8.000 10|pub. 7840 My.7-v.my.20.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lava. lleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA o ANGELA BONI. FACIA SAN MARTIN citándose a los he. rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, marzo 13 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Ad. junto.
1) $ 6.000 10|pub. 7692 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de La. lleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLSINA ADRIANA CASTRO MORENO de RAMIREZ o CASTRO de RA. MIREZ, citándose a los herederos acree. dores y demás interesados para que com. parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1974. — Walter Urtia. ga Patrón Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7691 My.6-v.My.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES COPPOLA de COPPOLA o INES COPOLA, ci. tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de abril de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7424 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO MARCELINO XIMENEZ SAN. CHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere. chos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciem. bre de 1973. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7426 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de La. valleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ISIDORA BAEZ de TECHERA y don NICASIO TECHERA BAEZ, citándose a los herederos, acreedo. res y demás interesados para que compa. rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1974. — Walter Urtia. ga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7690 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de La. valleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO ALDROVAN. DI o EUGENIO ALDROVANDI BULGARE. LLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez. can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 20 de 1974. — Walter Urtia. ga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7688 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de La. valleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DONOTA LIZANDRO de AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de. ducir en forma sus derechos ante este Juz. gado. — Minas, 5 de abril de 1974. — Wal. ter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7689 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA BENITA CAMPS de GHERSI o GHERCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de marzo de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Ac. tuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7425 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMELO HERMOGENES RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den. tro de treinta días a deducir en forma sus de. rechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de marzo de 1974. — Walter Urtiaga Patron, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7137 Ab.29-v.my.13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ALBERTO FAJARDO TERAN, (Ficha 364|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que con. curran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de abril de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7865 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TEOFILO CAJIGA, (Ficha 261|74), citándose a los herederos, acreedores y de. más interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldo. nado, 23 de abril de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7866 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ de SOSA, (Ficha 260|74), citándose a los herederos, acreedo. res y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a dedu. cir en forma sus derechos ante este Juz. gado. — Maldonado, 15 de abril de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7867 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO FRUCTUOSO DE LEON GUADALUPE, (Ficha 362|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dere. chos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1974. — José María Juan, Ac. tuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7868 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JORGES o JORGE, (Ficha 205|74), citándose a los herederos, acreedo. res y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a dedu. cir en forma sus derechos ante este Juz. gado. — Maldonado, 15 de abril de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7869 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ UMPIERREZ, (Fi. cha 400|74), citándose a los herederos, acree. dores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a dedu. cir en forma sus derechos ante este Juz. gado. — Maldonado, 24 de abril de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7870 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBERT DARIO SOSA CALABUIG, ci. tándose a los herederos, acreedores y de. más interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldo. nado, 24 de abril de 1974. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7871 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NIEVES HERNANDEZ, (Ficha 1.560|73), citándose a los herederos, acree. dores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a dedu. cir en forma sus derechos ante este Juzga. do. — Maldonado, 5 de noviembre de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7872 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mal. donado se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NOCETTI GOMEZ (Ficha 271|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que con. curran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es. te Juzgado. — Maldonado, 29 de marzo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7668 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREIRA de RE. CUERO o MARIA ISABEL FUSTA PEREI. RA (Ficha 1162|72), citándose a los here. deros, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de trein. ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7669 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA DE LEON ACOSTA (Ficha 270|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dere. chos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de marzo de 1974. — José Ma. Juan Actua. rio Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7670 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON OLIVERI u OLIVIERI (Ficha 206|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1974. — José Ma. Juan Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7332 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FEDERICO MASSA FRABOSCHI, CON. CEPCION CARMONA PARDO de MASSA, JUAN JOSE MASSA CARMONA y OSCAR RI. CARDO MASSA CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concuran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante es. te Juzgado. — Maldonado, 15 de abril de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 6643 Ab.24.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MABEL MYERS de MELLOR (Ficha 115|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de marzo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5215 Mz.28-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARO POTESTAD (Ficha 89|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de marzo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5216 Mz.28-v.my.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO FUIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de abril de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7674 My.3-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BRITOS BETANZO de ORTIZ (Ficha B N.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de marzo de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7222 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DECLER CANEPA (Ficha B No 43) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de marzo de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6 000 10|pub. 7223 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO FREIRA (Ficha B. N.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de abril de 1974 — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7673 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO LUDOVICO VISELE o VISCELE (Ficha B N.o 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 22 de marzo de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6968 Ab.26.v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PESQUERA de PARAVIZZO o SOFIA RAMONA PESQUERA de PARAVIZZO (Ficha B. N.o 47) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de abril de 1974. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6966 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER GOYA de CHAPPUIS (Ficha número 6 B) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de marzo de 1974. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6965 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN de la CRUZ CABRERA SILVA (Ficha número 16 B), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de marzo de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6964 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ELIZABETT STURTZ o CATALINA ELIZABETT STIRTZ o CADALENA DICEHT y ENRIQUE FROM (L.o 27, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 5 de octubre de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6963 Ab.26.v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO OBERTTI, (Ficha O N.o 161|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1974. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7221 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELIPA COMMAND de CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 27 de febrero de 1974. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6967 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALBINO ANZARDO MURIEDA (L.o 18, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de abril de 1974. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6969 Ab.26-v.my.10.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ROMEO BOGLIACINO MALLORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de abril de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7455 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORINA MEYER de CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 19 de marzo de 1974. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7454 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE OLAZABAL o JORGE WASHINGTON AMILCAR OLAZABAL o JORGE WASHINGTON OLAZABAL CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 2 de abril de 1974. — Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7453 My.2-v.my.15.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO DORNEL o DORNELL PONCE (Ficha B|64|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7023 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACHADO ATAHIDES (Ficha B. 66|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7022 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesion de CONFESOR LARA (Ficha B. 62|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7020 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CUÑA de PROTTI o AMALIA CUNHA (Ficha B. 26|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7019 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORREA o FRANCISCO CORREA CONCA (Ficha B. 24|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7018 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VILLAGRAN de MERLADETT o MERLADET o MERLADETE (Ficha B. 58|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7017 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GIORGETTA o INOCENCIO GIORGETTA RODRIGUEZ (Ficha B. 20|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7014 Ab.26.-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SETIEMBRE COSME QUINTEROS o QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de abril de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7458 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA LEITES DO CANTO de AMAYA (B. 29|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de marzo de 1974. — Alvaro M Fernández, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7016 Ab 26.-v my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO SILVA GONZALEZ (B. 71 1974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, marzo 15 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7621 Ab.26.-v.my.10.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEISA LUJAMBIO (Ficha 178|19|74'C). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de marzo de 1973. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7064 Ab.29-v.my.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GONZALEZ o JULIAN GONZALEZ VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de febrero de 1974. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7623 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN EVANGELISTA TABAREZ o JUAN BENJASMIN TABARES o JUAN B. EVANGELISTA TABARES o JUAN BENJAMIN EVANGELISTA TAVARES o TAVAREZ y de MARIA DAMACIA OLIVERA de TAVAREZ o MARIA DAMACIANA OLIVERA o MARIA DAMACIA OLIVERA o MARIA DAMASIA de OLIVTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 12 de marzo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 10.000 10|pub. 7007 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS BERTAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de marzo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7625 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PRESENTADO de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de abril de 1974. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7624 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA PINTOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de abril de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7554 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de marzo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 5275 Mz.29-v.ab.18. My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de agosto de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7263 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MACCHIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de abril de 1974. — Esc Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7262 Ab.30.v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 25 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7822 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LACERDA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 26 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7261 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RAVIOLA o CARLOS ALBERTO RAVIOLA de VILLA REY ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 17 de 1974. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7260 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o ANTONIO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, abril 18 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7259 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIO u OLIOS SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 3 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7258 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RASTELLINO o LUIS RASTELLINO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 18 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7257 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 29 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7256 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAFAEL MILANS HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 12 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7004 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA YOLANDA CURBELO FERREIRA de TABARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto marzo 29 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7005 Ab.26.-v.my.10.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ALFONSO o AMERICO ALFONSO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7773 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SUAREZ ALVAREZ de PERDOMO o SARA SUAREZ ALVAREZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7777 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIO BENZANO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7774 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MARIA PERDOMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7778 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7704 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORACIO u HORACIO DREYER FAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7795 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BARRETO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7796 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO PEÑA FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7152 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DONATO DIAZ o RAMON DONATO o DONATO RAMON DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 15 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7156 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADIS o GLADYS IRRAZABAL, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7157 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN HERNANDEZ REYES de OROÑO y HERIBERTO OROÑO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6485 Ab.29-v.my.13.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de judicial de la sucesión de CECILIA RAMIREZ o RAMIREZ de STEINER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7698 My.7.-v.my.20.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN VILLALBA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de febrero de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7295 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA GEREDA de BENQUET, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7104 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NANCY MANON BAUHOFFER CAMPANELLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7105 Ab.29-v.my.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA LA CRUZ LAVECCHIA o LAVECHIA de CARESANI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7106 Ab.29-v.my.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA AMBIELLE de FRANZI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7107 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMELA o CARMELA AIDA CROSI o CROSI de BORGES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7108 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELINA BARATE de GARCIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7109 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA SILVA PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 20 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7111 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HAYDEE ROVETTA de MARY o HAYDEE ROVETTA o HAYDEE ISABEL ROVETTA o HAYDEE ISABEL ROVETTA de MARY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7113 Ab.29-v.my.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SILVA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de abril de 1974 — Esc Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7110 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS CARLOS REY citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de sesenta días — Mercedes 22 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7112 Ab.29-v my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIA o IGNACIA EUGENIA BARRENECHEA o BARRENECHEA de FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7114 Ab.29-v.my.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALCIRA MARIA DA ROCHA de ALVAREZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 26 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7115 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO RAMON DOMINGUEZ MARTINEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes 29 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7116 Ab.29-v.my.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERINO JOSE PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 29 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7117 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO DE LEON o DE LEON CABRERA y de PRAXEDES GUERRA GONZALEZ de DE LEON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 19 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7119 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADA AMANDA VESPA de CORREA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 15 de marzo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7118 Ab.29-v.my.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA ISABEL DENIS de RODRIGUEZ y de LORENZO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7130 Ab.29-v my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA LUISA CARDARELLI o CARDARELLO de CERDEÑA y de DAMIAN CERDEÑA UMPIERREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7121 Ab.29-v my.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISOLINA PEOMBO de GANE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de febrero de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7129 Ab.29-v.my.13.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA LILA GARCIA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 11 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7159 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 13 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7161 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA PEDROZO RIVERO o PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7160 Ab.29-v.my.13.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de marzo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7685 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS IPUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7684 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA BASILICIA PIMIENTA de COSIO o COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de marzo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7683 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NATALIO o PANTALEON N. VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de abril de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7682 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ o EDUARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7681 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADRAMANTINO FERNANDEZ y SIXTA CARRASCO de FERNANDEZ o MAMERTA CARRASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de marzo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 6843 Ab.25-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DE ANDRES ESTAVILLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de marzo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7680 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 27 de febrero de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7679 My.6-v.my.17.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 VALLARTA S. A. (en liquidación), antes La Financiadora Agraria S. A. avisa a los señores J. C. Iriarte y Lucio M. Larroca o a sus sucesores, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducará la promesa de compra venta del solar 13 de la manzana Q. del plano del ingeniero Donato Gaminara, aprobado por el Concejo de Administración Departamental de Canelones el 10 de febrero de 1930 ubicado en la Novena Sección Judicial de Canelones.
2) $ 30.000 15 pub. 6139 Ab.18-v.my.8.

Centro Almaceneros. Ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio de la calle Progreso 901, suscrita entre Ramiro Boo y Jesusa Cacharrón a Manuel González. — Acreedores: Magallanes 1413. — RAMIRO BOO FERNANDEZ. — JESUSA CACHARRON LOPEZ. — MANUEL W. GONZALEZ PIRIZ.
2) $ 20.000 20 pub. 6471 Ab.22-v.my.20.

OSCAR y RUPERTO CRAPUCHETTI

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad de los siguientes promitentes compradores de solares a plazos del Kilómetro 26 del Camino Maldonado Paraje Barros Blancos 1.a Sección Judicial de Canelones
ANGEL ALBERTO SCARRONE Solar 5 Manzana F Padrón N.o 2 840
PERFECTO F. FERNANDEZ Solar 3 Manzana M. Padrón N.o 3 004
ARTIGAS SANCHEZ Solar 12 Manzana R Padrón N.o 3 123
RAUL MARTINEZ Solar 21 Manzana S. Padrón N.o 2 826.
RUFINO HERRERA Solar 4 Manzana O. Padrón N.o 3 049
FELIX CONDE Solar 13. Manzana P Padrón N.o 3.080
EVERALDO J. SOTELO Solar 1 Manzana S. Padrón N.o 3 142
Este aviso comprende también a los sucesores a título singular o universal y todas aquellas personas que se consideren con derechos a dichos solares
2) $ 60.000 15 pub 5955 Ab.22-v my.13.

CABAÑAS PROGRESO S.A

(En liquidación)

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley número 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronados con el N.o 5182 de los planos de los agrimensores Fructuoso Netto y Héctor Carlomagno inscriptos en la Dirección de Catastro el 12 de enero de 1955 y 9 de abril de 1953, respectivamente.

Manzana A. solar 9 Alfredo Belos.
Manzana K. solar 13. Gabriel Vasallo Restelli.
Manzana L. solar 14. Eleuterio V. Rodríguez.
Manzana 20. solar 12. Ricardo Bula Pellegrino.
Manzana 21. solar 22 Tomás Humberto de los Santos.
Manzana 26. solar 17. Walter D'Agosto y Raúl Zipitría
Manzana 33. solar 1. Angel Andrés Trías Rubiales.
Manzana 33 solar 3. Angel Andrés Trías Rubiales.
Manzana 33 solar 4. Angel Andrés Trías Rubiales.
Manzana 33 solar 8. Angel Andrés Trías Rubiales.
Manzana 38. solar 11. Juan Isidro Couto Grecco.
Manzana 53 solar 3. Rosario Paolino Pesca.
Manzana 53. solar 4. Carmelo Antonio Paolino Inversa.
Manzana 57 solar 9. Elida Pievani Mosconi.
Manzana 58 solar 11. Luis Pedro Beretta Piano.
Manzana 62. solar 14. Eduardo Leites.
Manzana 62. solar 17. Marcelino Mirabelles Ferreyra. — Montevideo, 17 de abril de 1974.
2) $ 82.500 15 pub. 6446 Ab.22-v my.13.

DOMINGO V. RUBINI y otros

Cumplidos plazo y condiciones artículo 10 ley N.o 9.099, se informa que ha transcurrido el término de cuatro años, que determina la caducidad de la siguiente promesa a nombre de CESAR LUIS DELFINO CACERES Santa Mónica, Sexta Sección Judicial de San José, padrón 11 mil, solar cuatro, manzana 45, inscripta N.o 7.704, folio 27.824, libro 136.
2) $ 22.500 15 pub. 7667 My.6-v.my.24.

CADUCIDAD DE COMPRA VENTA

Según dispone el artículo 10, ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad de las promesas a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores o cesionarios a cualquier título, promitentes compradores de solares vendidos a plazo, sitos en Villa Rodríguez 2.a Sección Judicial de San José, plano agrimensor Julio Cerviño inscripto en Dirección de Avalúos el 16 de enero de 1940, No 75, padrones mil, N.o 116 manzana 2: LUPERCIO DELGADO solar 11: GILBERTO SILVA, solar 12 y 13: CARMELO VIOLANTE, solar 17: RAMON PRIETO solar 18 y 19: ROBERTO BERGIOTTI, solares 21 y 22: SILVERIO BARCELO, solar 15: SATURNINO VIOLANTE solar 16: ANDRES BENTANCOR solares 1 2 y 23.
2) $ 45.000 15 pub. 7151 Ab.29-v.my.20.

3-Convocatorias Comerciales

MARIMAP Soc. EN COMANDITA

Se cita a los socios comanditarios para la asamblea extraordinaria que se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo del contrato social, el día 10 de mayo a las 18 horas en el local social.
3) $ 3 000 3 pub. 7832 My 8-v.my.10.

SARDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de mayo de 1974 a las 11 horas en la sede social avenida España 1628, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1973.
2.o) Elección de Directores, Síndicos y sus respectivos suplentes.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
De conformidad al artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósitos bancarios hasta cuarenta y ocho horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 9.000 3 pub. 7913 My.8 v.my.10.

CERAMICA URUGUAYA S. A.
(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 8 y 9 de los estatutos, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1974 a las 20 y 30 horas, en el local social Avda. General Garibaldi 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1°) Ampliación de las facultades conferidas a la Comisión Liquidadora por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 22 de abril de 1974.
2°) Ratificar el Presidente de la Comisión Liquidadora.
3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente (Art. 15).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 10). — Montevideo, mayo 3 de 1974. — La Comisión Liquidadora.
3) $ 12.000 3 pub. 7740 My.7-v.my.9.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EMILIA J. ELENA, MARIA C. R. MAGDALENA, JORGE E. MARIO, RODOLFO ALBERTO y ALBERTO E VEIRA GELSI, sucesores de la señora Dolores García solicitando Título duplicado del Nicho N.o 1247 del Cementerio Central, primer cuerpo, del cual era titular la mencionada y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — La Dirección.
4) $ 25.000 10 pub. 7525 My.3-v.my.16.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

La señora JUANA Ma. DELIA BERRIEL FREGOSSI de PATTARINO se presentó ante esta oficina solicitando expedición duplicada del título del nicho N.o 142 del Cementerio Las Piedras cuya lápida está a nombre de Paulino Berriel y en los Registros figura a nombre de Paulino Berriel. Emplázase a los interesados en esta gestión a presentarse en la Oficina Local de Necrópolis de Las Piedras, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial" bajo apercibimiento de su expedición en Exp. N.o D 32281 974.
4) $ 25.000 10 pub. 6952 Ab 30-v.my 14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges TELMO FERNANDEZ y ELEONORA DOLEZAK (V. 70|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 7768 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges MARIA DOLORES VARELA y ARIEL AFFONSO GABON (V. 10|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 6913 Ab 26.v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER HECTOR CARICA... y SUSANA BEATRIZ CONTE (Ficha B. 342|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7765 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUGENIO FREIRE y GLADYS WHEELER, (Ficha C. 226|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — Esc. Andrés L. Paselle, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6909 Ab.26.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por STELLA MARIS SCASSO y WALTER MAISSONAVE (Ficha B. 128|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6768 Ab.25.-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON FELIX DE AMORES y BLANCA VIOLETA EVORA de DE AMORES, (Ficha C 1.994|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 17 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 6523 Ab.23.v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL GOMEZ y FRANCISCO QUIRINO GOMEZ (Ficha B. 474|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6377 Ab.22.v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ANDRES OTERO y GLADYS MABEL JURADO (Ficha D. 2476|73), y que se cita a dos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5588 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABRAHAM TAUB y FELICIA ROITMAN, (Ficha D 106|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 17 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6526 Ab.23.v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANILO MICALE y SONIA RAQUEL PEREZ (Ficha D136|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5865 Ab.5-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA FINHAR BAQUERO LATORRE y CALIXTO JOSE GARCIA (Ficha 184|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7552 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE CASTILLA RODRIGUEZ y CARMELITA PASSALACQUA CASELLA (Ficha 120|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1974.
5) $ 16.000 20|pub. 7302 Ab.30.v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIANO VEIGA CANCELAS y DELIA MOCIÑO (Ficha 134|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6869 Ab.25.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY WEINREB EISENBERG y EDUARDO ALVARIZA MANTERO (Ficha 104|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6871 Ab.25.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS TRINIDAD y MARIA MIRIAM SILVERA (Ficha 552|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 1.o de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7445 My.2.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por LENIN AGUSTIN PIRPPO VIERA y MARIA TERESA MUIÑOS CABRAL, (por auto de 1|6|973), (F. A. 440|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7662 My.8.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 20 de febrero de 1974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO ROMERO LARROSA y MARIA BRENDA CABRAL, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7849 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROBERTO MOLLA VILLAR y MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ VILLAR (por auto de 16|12|70, Ficha B. N.o 1210|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 20 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7501 My 3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por ALDO JESUS PEREZ CASANOVA y MARIA SUSANA BLANCO (por auto de 1|3|1974), (F. A. 170|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7328 Ab.30.v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha abril 1.o de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDORO MANUEL ZUASTI ORTEGA y BEATRIZ ANTONIA SCHNEITER TORRES, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7301 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de noviembre de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OROSMAN ROMAN BENITO ZUNINO GOMEZ e HILDA MARIA VELANDO VERA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7446 My.2.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de febrero 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA RABUÑAL COBAS y TERESA ERLINDA PEREZ DEYAN citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6875 Ab.25.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOTHAR MAYER MAYER y GLORIA MYRIAM GRUNSPAN GOLUBOFF (por auto de 11 de febrero de 1974), (Ficha 24|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6618 Ab.24.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COLLAZO MARTINEZ y CARMEN DI PIERRO PAPA (por auto de 20|11|972) (F. A. 1.016|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5925 Ab.5-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EFRAIN RAFAEL LANDO CABRERA y ORFILIA DEOLINDA PURTSCHER LACOSTE (F. 100|74 por auto de 27|2|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5586 Ab.3.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ULISES MEJICA MOURIÑO y ADELINA IRIS SATTAMINO FONDO (Ficha 120|74 por auto de 27|2|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5587 Ab.3.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de

la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BANACORE CRESPO y ELENA RENEE CRESPO DIAZ (F. A. 674|973) por auto de 22|8|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en lo respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5688 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por COSME HUMBERTO CORREA y MARIA GABRIELA SINEIRO (Ficha 1054|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6874 Ab.25.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA MONCALVO contra CARLOS MARIO ABAYIAN (Ficha C 46|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 5999 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RITA RENEE MAINERO y NERY ALVAREZ (Ficha 750|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de febrero de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5747 Ab.4-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORLANDO WILBER REINALDO y OLGA TERRADAS (Ficha C|392|973), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de marzo de 1974. — (Firma ilegible).
5) $ 16.000 20|pub. 5761 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE JURADO y LILIAN RIZZO MERCURIO (Ficha A. 380|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7237 Ab.30.v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO ILLE WEGBRAIT y MARIA de las MERCEDES RODRIGUEZ de WEGBRAIT, (Ficha A 248 73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 14 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 6569 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO WIELIWIS y GLADYS BLANCA REY (Ficha A. 698|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6421 Ab.22.v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABRAHAM RUBEN D'ALBA y ROSA NERY BERTOLA. (Ficha A 28|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6339 Ab 18.v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ALBERTO BALDIZAN y NORMA LUCRECIA RODRIGUEZ de BALDIZAN, (Ficha A 42|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6037 Ab.15-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN AUGUSTO LAPORTE y MIRTA SANTURIO de LAPORTE, (Ficha E 58|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1974. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 7618 My.6-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUSTIN VEIRA SUAREZ y GLADYS JULIA ROSSO RODRIGUEZ, (Ficha E. 234|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 7212 Ab.30-v my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANAVESSI OSCAR JOSE y MARIA IRMA GONZALEZ SANTOS (Ficha E. 124|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7058 Ab.29.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ROSA y JAIE CHARNA FURMAN (Ficha E. 138|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6911 Ab.26.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CONSTANTINO FRANCO y MYRIAN LOZADA (E. 126|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 3 de 1974. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6108 Ab.16-v my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDDY ZAQUIERES y MARIA CELIA PEREZ (Ficha E. 86|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 3 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6110 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO GUILLERMO HARRIAGUE y VIRGINIA AMONTE y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha F. 204|68) por el término de noventa días. Asimismo se emplaza a Alberto Guillermo Harriague por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo 27 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 30.000 30|pub 5687 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO CACERES y ELCIA DOLLANARTE, (Ficha E 58S 73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6286 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIDA TURCIC y AMERICO MOSTO (Ficha E. 12|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6420 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR ARIEL MENDEZ con TERESITA ALIVERTI, (Ficha E 430|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de marzo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7615 My.6-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO DANIEL MACGILLYCUDDY HUDSON y LORENA VICTORIA CASTLETON BRIDGER (Ficha E. 508|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6257 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MIGUEL ANGEL LABEQUE y RAYLTO DE LUZ PICUN (V. 109|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7769 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA MARTHA DUPONT y FEDERICO EDUARDO BARTHE, (V 597|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO PERALTA y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ (V. 325|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7214 Ab.30-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges INES PECORA y ROCCO SALVADOR ARTUSA (V. 723|968) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7059 Ab.29.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE SERE y SUSANA DULCIN (V. 29|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6912 Ab.26.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO POGGIO y MARIA GRISELDA NEVES (F. V. 621|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783 — Montevideo noviembre 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5689 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DONADIO TOMASINI y NOEMIA DUARTE PINTOS (Ficha D. 411|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7766 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO MOLLA y MARIA MARTA MOSQUERA (Ficha D. 3043|70) y que se cita a todos aquellos que [illegible] deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6767 Ab.25.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RUBY o RUBI SILVEIRA MARQUEZ y EMERITA GARCIA RECARTE (F. [illegible] 113|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 16 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 652[illegible] Ab.23.v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO LOPEZ y MARIA INES CABRERA (Ficha D|77|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7419 My.2.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REINA GLADYS DE LEON y NILSON GONZALEZ (Ficha D. 675|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6379 Ab.22.v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AIDA MARTHA PERTUSO y ARNOLDO MARIO ENRICO (Ficha D. 597|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6380 Ab.22.v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA ESTHER CARRERA y CARLOS FRANCISCO PALERMO (Ficha D. 95-74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril [illegible] de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6209 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON ANSELMO PINTOS y LEONORA BEATRIZ INGLADA, (Ficha 73|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 30 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7553 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERNAN JUSTO PASTOR CASAL RIBEIRO y POLINARIA JARA SOSA, (F 3|V|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7300 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILIA BOTTO CAORSI y RABINDRANATH SANCHEZ GALARZA (Ficha 17|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7327 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELLEN HERRERA DAVEY y CARLOS ALBERTO FEDRO BALDOMIR PEDOJA (Ficha 51|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7299 Ab.30.v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON WUTEMBERG MARTINEZ y OSMARINA de AZAMBUYA (Ficha 53|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, abril 18 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6872 Ab.25.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAQUEL SEILER y LUIS ALBERTO MARTINEZ (auto de fecha 5 de abril de 1974), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7851 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELISA DEL PRIORE y JULIO ASTUR SILVA, (por auto de 1|4|74), (F. A. 217|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7664 My.6-v.my.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 3 de diciembre de 1973 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges GERARDO ALBERTO RUSSOMANNO y CECILIA NOEMI MARTI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946. Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 6783 Ab.25.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEOPOLDO OLMEDO y CECILIA SUSANA POPELKA (Ficha 687|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6873 Ab.25.-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO PAZOS MASE y GUSTAVO PEDRO LOPEZ GIORGI (Ficha C. 13|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16 000 20|pub. 5920 Ab.5-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR LUIS OLIVERA CABANNE y VIRGINIA MARIA ABOYO (Ficha C|861.973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de marzo de 1974. — (Firma ilegible).
5) $ 16.000 20|pub. 5762 Ab.4 v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISIDRO MIGUEL PAÑELLA y GLORIA GRASSO (Ficha A 119|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 2 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16 000 20|pub. 6330 Ab.18-v my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ALVAREZ GARCIA y AMALIA LOPEZ ARAUJO de ALVAREZ (Ficha F.A. 103|74), y que se cita a todos aquellos que

tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 22 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6231 Ab.17-v my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUZMAN GONZALEZ SURRACO y NELLY ORFILIA FRANCIS LOUZAN, (ficha A. 697, Año 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 11 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5622 Ab.3-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA FIGUEROA y MARIO MESA. (Ficha A 125|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 5998 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURELIO CESAR FAUX y MARIA NELBA IRIARTE (Ficha 37|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6107 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KEES o CORNELIO WIJMA VAN AMSTEL y MARIA JOSEFINA PARDIÑAS TASENDE de WIJMA (F. A.21|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6170 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIPE ALBERTO SCIARA YANNELLO y SUSANA CELICA LOMBARDO RAMIREZ, (Ficha A 721|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3705 Ab.23.v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAZZETTA HUGO OSCAR y MATILDE FANNY GARCIA (Ficha E. 161|74) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7767 My.7.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO GIMENO con MARIA HAYDEE COSTAS (Ficha E 159|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7612 My.6-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE FERNANDO RODRIGUEZ GLARIA y MARGARITA JULIANA EVIA CRUZ (Ficha E. 83|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7614 My.6.v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTRO MALATESTA SILVIA y HEBERT MENDIZABAL (Ficha E. 129|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6910 Ab.26.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CERIANI de MACHADO MARIA ELENA con JORGE MACHADO (Ficha E. 121-974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6210 Ab.17-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OREALIS ESTHER CALUNGI y NELSON NERON DI STACIO (Ficha E. 111|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7356 My.2.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ALEJANDRO BIANCHI y ELEASIR CANTERA de BIANCHI (Ficha E. 113|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 15 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6760 My.2.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMARCO MOROSINA PIERINO con MARIA ANGELICA GORDILLO ECHEVARRIA (Ficha E. 303|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6109 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PONCE DE LEON ROSPIDE DIEGO y NELLY ISABEL BALDOMIR (Ficha E 659|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 27 de 1974. — Alba De Crégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5719 Ab.4.v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR PEREZ MARTINEZ y NILDA PATETTA de de PEREZ, (Ficha E 129|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7502 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO VALDEZ y ANGELA MARIA CITRARO (Ficha E. 79|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 16.000 20|pub. 7384 My.2.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BETTY BAUMANN y ERNANI PEGUEROLES (Ficha E. 717|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7420 My.2.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MARIA BOTTARO de GISLER con LUIS GASTON GISLER (Ficha E. 629|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7213 Ab.30-v.my 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RAUL DE SOUZA y RUTH DE SOUZA (Ficha E. 97|74) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6741 Ab.25.-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO MUÑOZ y BLANCA SANCHEZ (Ficha E. 621|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 5623 Ab.3 v my 9.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos "RITA FLORENCIA NARIO de GARCIA y HEBER ORIENTAL GARCIA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha N.o 786|972), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Rita Florencia Nario de García y don Heber Oriental García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de marzo de 1974. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7185 Ab.30-v.my.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ELBIO VIGNOTTI y JUANA MARIA ESTHER AGUIAR (Ficha V. Nº 119|74) y que se cita y emplaza por el término de sesenta días a quienes se consideren con derecho en la misma, bajo apercibimiento. — Las Piedras, abril 26 de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7717 My.7.-v.jn 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NANCY ICASURIAGA DIAZ y ROBERTO CARDONA LOPEZ (Ficha N.o 73, Año 1974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, 28 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6954 Ab.26.-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ATILIO MARRERO y BLANCA TERESA AYUBI (Letra V. Año 1972, N.o 446), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 27 de febrero de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6755 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ADELA VAZQUEZ de ESPOSITO y MANUEL LORENZO ESPOSITO (Ficha 58|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a ols efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, 18 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 7814 My.7.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN ALBERTO BORREANI y CELESTE PERLA BRITO (Ficha 83|V|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 6 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6153 Ab.16-v.my.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "Elsa Costa contra HENRY SARAVIA. Disolución y Liquidación de la sociedad Conyugal" (F|629|973), se hace saber que con fecha 17 del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 19 de diciembre de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 6696 Ab.24.v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ARIEL GUADALUPE ECHAVE y TANIA COSTA AROZTEGUI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 145 1974), se hace saber que con fecha 3 de abril de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Ariel Guadalupe Echave y Tania Costa Aroztegui, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los acreedores e interesados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 15 de abril de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 6335 Ab.18-v.my.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber por auto del 15 de febrero de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrados por los cónyuges MARIO JOSE HERGUIZ y MARTA MABEL TORRES (Ficha 10|974), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 1946. — Colonia, febrero 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 6174 Ab.16-v my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existen entre los cónyuges SERAFIN TAGLIAFICO y BELIA o VELIA ESTHER DIAZ MARTINEZ (Ficha 42|C|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 15 de marzo de 1974. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7642 My.6.v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber al público que por auto N.o 619 de fecha 15 de marzo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, JORDAN PENCHEFF COSTOFF y DOLORES PEREZ PINO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 22 de marzo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 5754 Ab.4.v.my.10.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ARISTIDES TUDURI CRAIGDAILLE y BLANCA ROSA MOROZOFF de TUDURI, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, abril 3 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $ 12.000 20|pub. 6719 Ab.24.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CARLOS EUFRASIO ALVARIZA DIAZ y ZULMA RODRIGUEZ MACHADO de ALVARIZA, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los interesados. — Durazno, abril 2 de 1974. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.

5) $ 12 000 20|pub. 6022 Ab.15-v.my.14.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre NELSON JUAN AMIASSORHO y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ ESTECHE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, marzo 21 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7231 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 1.o de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CAYETANO MOREIRA MONCE y BLANCA ESMERALDA GONZALEZ TORRES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, marzo 21 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7230 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 19 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SERGIO JESUS CARRASCO SALGUEIRO y NELSA NELLY IZQUIERDO FREIRIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Art 6.o de la ley N.o 10.783). — Florida, 21 de marzo de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20 pub. 5874, Ab.5-v.my.13.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MARICHAL COPPOLA, PABLO OMAR y DELIA RENE GONZALEZ TOLEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Fa. 73. Año 1974) se hace saber que por resolución de fecha 26 de marzo de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Pablo Omar Marichal Cóppola y Delia René González Toledo y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 25 de abril de 1974. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.

5) $ 24.000 20|pub. 7695 My.7.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PORFIRIO DESIDERIO GARRO e ISIDORA SIMONENA de GARRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Fa 16, Año 1974) se hace saber que por resolución de fecha 2 de abril de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Porfirio Desiderio Garro e Isidora Simonena y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 25 de abril de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

5) $ 24.000 20|pub. 7696 My.7.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos ABREU, PAULA DELIA y ACOSTA, DANIEL MONEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Fa. 264, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Daniel Monel Acosta y Paula Delia Abreu y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, octubre 8 de 1973. — Walter I. Urtiaga Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 7135 Ab.29.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "Deluchi, Andrés con ANA DOLORES GUILLEN. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (F.o 48, Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 11 de marzo de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Andrés Deluchi y Ana Dolores Guillén, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 3 de abril de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

5) $ 20.000 20 pub. 6770 Ab.25-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: GUTIERREZ de ACOSTA, ULMA con ROBERTO ISABELINO ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (ficha 472, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha diciembre 6 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Roberto Isabelino Acosta y Ulma Gutiérrez de Acosta y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, diciembre 20 de 1973. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 5606 Ab.3v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LARROSA de CAPRICHO ELIDA con ATILIO CAPRICHO Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (Ficha 401, año 1973), se hace saber que por resolución de fecha noviembre 5 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Atilio Capricho y Elida Larrosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, diciembre 3 de 1973. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 6227 Ab.17.v.my 16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos Pereira, Aurora Mercedes con NILO SOSA MEDEROS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes (Ficha 496|1973), se hace saber que por resolución de fecha diciembre 24 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Nilo Sosa Mederos y Aurora Mercedes Pereira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, febrero 27 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

5) $ 20.00 20|pub. 6708 Ab.24-v.my.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado

do, se hace saber que en los autos caratulados: "ESNAL CARABAJAL, LUISA ANTONIA y LOYO PAPA, CARLOS ALBERTO. Divorcio Unilateral" (Ficha 475.971), se cita y emplaza a Carlos Alberto Loyo Papa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se tentará la conciliación y se seguirán los procedimentos. Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Maldonado, 25 de marzo de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
5) (R. 20|4|55) 30|pub. 31146 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 31|X|1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos GERVASIO CONRADO RODRIGUEZ y EDITH APLANALP LEITES (Ficha N.o 1617|973), citándose a los acreedorse y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 9 de noviembre de 1973. — Juan María Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6644 Ab.24-v.my.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "GRAMPIN de MUELA, ODILA ANA con MUELA SANTOS, WILLER MARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 627, N.o 454), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Odila Ana Grampín de Muela y Willer Mario Muela Santos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 14 de setiembre de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7224 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORLANDO GORDIENKO y EDITH MONLLOR (Libro 27, Folio 692, N.o 711), citándose a todos quienes tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, 12 de marzo de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6972 Ab.26-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Franco de González, María Virginia contra GONZALEZ, JUAN CARLOS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. F.o N.o 20), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Virginia Franco y Juan Carlos González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 12 de marzo de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 6739 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUANA GALEANO y MIGUEL RAMON CHUCARRO. (L.o 26 F.o 571), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Paysandú, 3 de diciembre de 1970. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 5957 Ab.15-v my 14.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges POSSE LEANDRA y JOSE ARTIGAS PEREYRA (194|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 72 de la ley N.o 10.783. — Rocha, marzo 25 de 1974. — José A. Ribot Liana, Actuario.
5) $ 12.000 20 pub. 5972 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO ALVAREZ y CELESTE LAUZ, (1.138|1973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 de la ley N.o 10.783. — Rocha, marzo 28 de 1974. — José A. Ribot Liana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub 5974 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber, que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges VELAZQUEZ DELIA y ANDRES PABLO CHALAR (193 1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 de la ley N.o 10.783. — Rocha, marzo 25 de 1974. — José A. Ribot Liana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5973 Ab.15-v.my.14.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: UMPIERRE, ERNESTO DANIEL y GONZALEZ, MARIA GRACIELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (1.a A|158|74) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Ernesto Daniel Umpierre y doña María Graciela González y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto 25 de abril de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 7828 My.7.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BAPTISTA PEDRO con FAGOAGA, SANTA I. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (A 30|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Baptista y Santa I. Fagoaga, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 15 de marzo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 6442 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Bertazzi, Milton Dante con ANCELLOTTI de BERTAZZI, SUSANA GRACIELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (La. A|636|73), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Milton Dante Bertazzi y Susana Graciela Ancellotti y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Salto 31 de diciembre de 1973. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 24.000 20|pub 5859 Ab 16 v my 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA D ESEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de febrero de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BASILIO SENISA y GILDA WALQUIRIA MACHIAVELLO (A. 37|974) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, abril 26 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7827 My.7.-v.jn.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.468 de fecha 29 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE RUDEPER MONTELONGO SANCHEZ y NATALIA TERESITA BENTANCUR BERMUDEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 18 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 7776 My.7.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.277 de fecha 27 de marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por CARLOS ANGEL LACUESTA y BLANCA ELENA FIGUEIRAS citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 15 de abril de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 15.000 20|pub. 6742 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 1.062 del 6 de marzo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO DAMIAN MESA y TERESITA BEATRIZ PEÑA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 27 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6481 Ab.23-v.my.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: MARIO ANTONIO OSIMANI y MARIA ISOLINA CUEVAS de OSIMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha Nº 320) se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, noviembre 28 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7120 Ab.29.-v.my.27.

EDICTO. — En autos: HECTOR R. CHARRUTTI y MARGARITA SAMUDIO de CHARRUTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha Nº 252, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de marzo de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N:o 10.783. — Mercedes, 3 de abril de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7122 Ab.29.-v.my.27.

EDICTO. — En autos: [illegible] ANTONIO TORRES y GRACIELA G[illegible]ZA de TO[illegible]vugal integrada por FRANCISCO MARTIN [illegible]RRES. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 182 año 1974) se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, marzo 21 de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6304 Ab.18-v.my.17.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ZULMA CORREA y CARLOS VICENTE MIQUEIRO LORENZE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó abril 15 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.3.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre ELENA GONZALEZ CORREA y JUAN PEDRO DIAZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fectos de la ley No 10.783. — Tacuarembó, abril 23 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.200 20|pub. 7333 My.2.-v.my.29.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO CARLOS RAZABONI y TERESITA AIDA RECUERO (Ficha N.o 786, año 1973) emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 14 de febrero de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado. Atuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6296 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMARO ITUARTE y MARIA DOLORES PELUFFO, (Ficha N.o 722, año 1973), emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de febrero de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20 pub. 6297 Ab.18.v.my.17.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS RUBEN GUERRA y HAYDEE BARRETO (Ficha N.o 818 C|1973) emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 1 de febrero de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5899 Ab.5-v.my.18.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal LLANO y TERESA SOSA GARCIA (Ficha número 53 Año 1974), emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de marzo de 1974. — Rocío Caudrado de Rado. Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5901 Ab.5-v.my.18.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ (Ficha N.o 443 año 1973), emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 22 de octubre de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 5900 Ab.5-v.my.18.

6-Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió totalmente la sociedad "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Paraguay 1944 (Montevideo).
6) $ 10.000 20|pub. 7331 My.2.-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 31 de marzo de 1974 se disolvió totalmente la firma RAUL VIÑOLY Sociedad en Comandita Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en San José 877 (Montevideo).
6) $ 10.000 20|pub. 5831 Ab.5-v.my.18.

BENZANO RAPETTI HERMANOS

Comunico que con fecha 31 de enero de 1974 quedó totalmente disuelta la Sociedad "Benzano Rapetti Hermanos" (Art. 492, C. Comercio y ley 26 de setiembre de 1904). — Néstor Walter Sosa Escribano.
6) $ 20.000 20|pub. 6626 Ab.24.v.my.22.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "BONJOUR GLADYS YOLANDA contra OLIVERA NELSON HUGO. Divorcio por Causal" (Ficha D. 288|73), se cita, llama y emplaza a Nelson Hugo Olivera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 19 de noviembre de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 6177 Ab.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "Cerantonio, Teresa contra DE LOS SANTOS ARIAS". Divorcio Unilateral (Libro 62 Folio 562) se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado De los Santos, Arias, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 13 de 1974. — José Tomás Pereira Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 4434 Mz.20-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "CAMPOS NELIDA ALBA con MARIO CESAR RIOS. Divorcio" (Ficha E. 136|74), se cita, llama y emplaza a don Mario César Ríos para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 7215 Ab.30-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Guiu, Gerardo contra GUADALUPE SATURNINA. Divorcio causal" (D. 81|974) se cita, llama y emplaza a Saturnina Guadalupe, a que comparezca en autos (y en los de auxiliatoria D. 83|74) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de abril de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31172 My.7.-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en autos: Irene Boccardi contra CARLOS A. VIGNONE. Divorcio (Ficha A. 875|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos A. Vignone, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria iniciados por la actora (Ficha A. 877|973), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30875 Ab.2.v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en estos autos: "Rodríguez María Cristina contra ALBIN JUAN JOSE. Divorcio sola voluntad" (Ficha D. 345|973), se cita, llama y emplaza a Juan José Albín, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, marzo 27 de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30954 Ab.17.v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "SECHOUS SAMPAYO, ALMIR contra CARMEN PICCINE. Divorcio". (Ficha E. 277|973), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Piccine para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 5592 Ab.3 v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados Tomás Champon Furtado contra MARIA NIEVES REGUEIRA. Divorcio. (F. E. N.o 31|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Nieves Regueira, a que comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de marzo de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 7649 My.8-v.jn.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Perdomo, Josefa Renée contra CARLOS ANIBAL GUILLEN. Divorcio unilateral" (Ficha Civil N.o 164 bis|1972), se cita, llama y emplaza a don Carlos Aníbal Guillén, para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y seguir el tramite sin su intervención. Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Canelones, 8 de octubre de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
(7) (R. 20.4|55) 30|pub. 30881 Ab.2.-v.my 22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos "Pólvora, Eduardo Gregorio contra PINAZZO de POLVORA, MARIA MAFALDA, Divorcio por causal" (Ficha 63 C|1974), se cita y emplaza a Mafalda Pinazzo de Pólvora, a fin de que comparezcan, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Carmelo, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 6723 Ab.24.v.jn.5.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera dictada en autos caratulados "SANTIAGO LAMBOGLIA contra OLGA MARI CAPRARIO BRUGNINI. Divorcio por causal". (Ficha A. 64|974) se cita llama y emplaza a Olga María Caprario Brugnini para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera 19 de marzo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 5981 Ab.3-v.my.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Saravi, Estela con ANDRES HECTOR ANTONIETTI Divorcio por sola voluntad" (A. 11|974) se cita y emplaza por el término de noventa días a Andrés Hector Antonietti, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, marzo 18 de 1974. — Delmar González Brum Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 3277 Mz.29.-v.my.20.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

FUERZA AEREA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto número 241|969 de 20 de mayo de 1969, se intima y emplaza por éste único medio al funcionario JOSE EDUARDO LEAN a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado de excusa dentro del tercero día hábil a contar del siguiente a la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo.
8) (C. C.) 3|pub. 31175 My.7.-v.my.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

NARCISO EUSEBIO FUTEN., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Chevrolet" motor N.o R-4255034, padrón y matrícula de Paysandú N.o 103.136, antes número 20.956 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano José Arturo Verocay, Director.
8 $ 20.000 10|pub. 7675 My.6.v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Esteves, Haroldo U. con BOTOCATU S.A.. Cesación de condominio" (A. 556|973), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la fracción de campo señalada con la letra A, comprendida en una fracción de campo de 36 Hás. 3940 Mts., empadronada con el N.o 342 cuyo deslinde es el siguiente: fracción de campo y mejoras, 5.a Sección Judicial de Salto empadronada en mayor área con el N.o 642, que según plano del agrimensor Juan P. Jaureche tiene este límite: parte con una superficie de 29 Hás. 5152 Mts. 40 Dm. 2 y parte de 7 Hás. 3788 Mts. con el deslinde siguiente: Noroeste: arroyo Mataojito, que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti (padrón 641); por el Noreste, línea amojonada con fracción N.o 1 de Cantalicio López (Padrón N.o 646); por el Sureste, Cantalicio López (Padrón 646); por el Sur, frente a senda de paso por medio con Lorenzo Ferreira (Padrón 644) y por el Oeste y Suroeste, Felipa Vidal de Alvarez (Padrón 643), a los copropietarios o herederos de éstos, sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto noviembre 23 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.

8) $ 66.00 30|pub. 7264 Ab.30-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: MARCHISIO, CARLOS ANTONIO. (Ficha C. B. 410|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el automóvil marca Rover, modelo 1947, motor N.o 741|1046, Padrón N.o 404.937, Matrícula N.o 224.611 (antes 222.020) de Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

8) $ 24.000 30|pub. 5431 Ab.1.o-v.my.21.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Medina, Tomasa Clotilde contra ANGUSTIA CABAÑA y herederos de DAVID GARCIA LAGO. Enriquecimiento sin causa" (Ficha 637|C|973) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Angustia Cabaña y a los herederos del señor David García Lago para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 19 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

8) $ 30.000 30|pub. 4518 Mz.20.-v.my.9.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: JULIAN CIRILO ZAMORA. "Sucesión" (Ficha C número 128|973) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MARCELINA ALMEIDA, para que comparezca a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, marzo 11 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

8) $ 24.000 30|pub. 5167 Mz.27-v.my.16.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
MOP

Expropiación destinada para ampliación Grupo Artillería N.o 2 (Trinidad), Flores

EDICTO. — De acuerdo a las leyes número 3.958, del 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley número 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.550, del 27 de diciembre de 1973, se hace saber a los interesados, que han sido designados para ser expropiados por razones de utilidad pública declarándose de urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, delineados en el Plano levantado por el Agrimensor Carlos Arzúa, en agosto de 1973, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1.
Padrón N.o 5.773 (p) Fracción "A".
Propietarios: Alfonso y Pascual Severo Farro.
Expropiación N.o 2.
Padrón N.o 5.322 Fracción "B".
Propietarios: Alfonso y Pascual Severo Farro.
Expropiación N.o 3.
Padrón N.o 5.777 Fracción "C".
Propietario: Rodolfo Farro Debellis.
Expropiación N.o 4.
Padrón N.o 5.773 (p) Fracción "D".
Propietarios: Alfonso y Pascual Severo Farro.
Prometientes compradores: Luciano Montes de Oca Viñoly.
Expropiación N.o 5.
Padrón N.o 5.773 (p) Fracción "E".
Propietarios: Alfonso y Pascual Severo Farro.
Prometiente comprador: Hugo Daniel López.
Expropiación N.o 6.
Padrón N.o 1.917 Fracción "F".
Propietarios: Alfonso y Pascual Severo Farro.
Expropiación N.o 7.
Padrón N.o 5.776 Fracción "G".
Propietario: Rodolfo Farro Debellis.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí 390, piso 3.o, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Armando G. Basso, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 31180 My.8-v.my.17.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación destinada para Sede de la Región Militar N.o 3 en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó

EDICTO. — De acuerdo a las leyes número 3.958, del 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley número 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.224, de fecha 2 de agosto de 1973, se hace saber a los interesados, que han sido designados para ser expropiados por razones de utilidad pública declarándose de urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la Décima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó delineados en el plano levantado por el Agrimensor Herbert Oddone, el 7 de febrero de 1974 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1: Padrón N.o 491.
Propietarios: Suc. de Manuel A. de Olivera.
Expropiación N.o 2: Padrón N.o 492.
Propietarios: Suc. de Manuel A. de Olivera.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí 390, piso 3.o, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Armando G Basso, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 31119 My.3-v.my.14.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones destinadas para Campos de Deporte e Instrucción de la Escuela Naval en Montevideo, 10.a Sección Judicial.

De acuerdo a las leyes N.o 3958 del 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5348 del 12 de noviembre de 1915, y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 6 de diciembre de 1973 N.os 6489 y 6490 se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo delineados en el plano levantado por el Agrimensor César Gomensoro en febrero de 1974, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1 — Padrón N.o 405.689.
Propietarios: La Industrial Francisco Piria S. A.
Promitente comprador: Edita Von Sanden de Piria, Jorge Piria y Yinso S. A.
Expropiación N.o 2 — Padrón N.o 405.692.
Propietarios: La Industrial Francisco Piria S. A.
Promitente comprador: Francisco Piria S. A. Inmobiliaria y Financiera (en formación).
Expropiación N.o 3 — Padrón N.o 191.578.
Propietarios: La Industrial Francisco Piria S. A.
Promitente comprador: Stella Noel Mora de la Palma.
Expropiación N.o 4 — Padrón N.o 403.638.
Propietarios: La Industrial Francisco Piria S. A.
Promitente comprador: Artin Sobadjian Cavakian.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí número 390 3er. Piso en Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones número 3958 del 28 de marzo de 1912 previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Armando G. Basso, Secretario General.

9) (C. C.) 8|pub. 31120 My.3.-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta Tramo: Puente Paysandú - Colón.
Ruta Tramo: Puente Paysandú - Colón.
Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 7.556.
Propiedad de: MARIA INES BIGLIERI de CADENASSO e Hijos.
Padrón N.o 155 (P).
Area: 14 Hás. 4.770 m.c. 25.
Ruta Tramo: Puente Paysandú - Colón.
Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 7.555.
Propiedad de: MARIA LARROSA de BURGOS.
Padrón N.o 160.
Area: 2.104 m.c. 28.
Ruta Tramo: Puente Paysandú - Colón.
Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 7.554.
Propiedad de: ANTONIA FERREIRA SILVEIRA.
Padrón N.o 173.
Area: 644 m.c. 3.620.
Ruta Tramo: Puente Paysandú - Colón.
Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 7.553.
Propiedad de: MIRTA GONZALEZ de ACLAND.
Padrón N.o 158.
Area: 1.459 m.c. 9.180.
Ruta Tramo: Puente Paysandú - Colón.
Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 7.029.
Propiedad de: CLARA D. de TOMASINI.
Padrón N.o 110.
Area: 1.410 m.c. 9.987.
Ruta N.o 7. Tramo: Arrayán - Illesca - Nico Pérez.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 7.068.
Propiedad de: ROGELIO PEINADO.
Padrón N.o 1.515 mla.
Area: 2[illegible] Hás. 8.740 m.c. [illegible] dm.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390 esquina Zabala, 4.o Piso, por el término legal. — Montevideo, 23 de abril de 1974.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31069 Ab.29-v.my.9.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: CONDE JULIO CESAR. "Incapacidad" (F 1023|73), se hace saber que por resolución N.o 1.909, de fecha 2 de abril de 1974 se declaró a Julio César Conde, en estado de incapacidad mental, designándose curadora propietaria a Jacinta De León de Conde. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

10) $ 8.000 10|pub. 7216 Ab.30.v.my.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto N.o 10.482 de fecha 24 de diciembre de 1971, se declaró en estado de incapaz a ELSA MARIA GONZALEZ GONZALEZ de RODRIGUEZ (Ficha 298|V|971) designándose curador dativo de la misma a Nicolás Odriozola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 19 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

10) $ 8.000 10|pub. 7531 My.3.-v.my.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RODRIGUEZ RIVERA (CARLOS LUCAS) Incapacidad (Ficha A. número 1477 972)" se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Carlos Lucas Rodríguez Rivera designándose Curador del mismo a su hermano Bolívar Isidoro Rodríguez Rivera. — San José diciembre 3 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) $ 6.000 10|pub. 7793 My.7.-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "VIÑOLE STABILE, DOMINGO. Incapacidad" (Ficha A N.o 1.269|1972). se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Domingo Viñole Stábile, designándose curador del mismo a don José Domingo Stábile Viñoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, abril 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) $ 8.0000 10|pub. 7775 My.7-v.my.20.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental de Florida. — MARY MABEL SANCHEZ LOMANDO, domiciliada en Dr. Oscar González 854 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a Olga Condenanza y Cecilia Mercadal sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad — Mary M. Sánchez Lomando. — Nelson Musto Dodera, Escribano." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, abril 15 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 12.000 10|pub. 7834 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "AMELIA BULLA SCHENSVITZ, constituyendo domicilio en la calle Paraguay N.o 1321, Piso 5, Esc. 501, digo: Que optando al título de Procurador ofrezco sobre mi vida y costumbres la deposición de las señoritas Graciela González y Graciela Rey, domiciliadas en Agustín Abreu N.o 2455 bis y Río de la Plata N.o 1730 respectivamente, expidiéndoseme testimonio. — Amelia Bulla. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Rafael Chario, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 7658 My.6-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO ZORRILLA DE SAN MARTIN LLAMAS, con domicilio en 18 de Julio 1296, Apto 2 al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador solicito se recabe del doctor José Pedro Pollak Varela y del señor Juan Ramón Márquez Escalada, información sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio Zorrilla de San Martín — Carlos Ma. Rodríguez Folle Abogado" — Montevideo, 23 de abril de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub 6915 Ab 26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE ACHARD, constituyendo domicilio en Sarandí 356, escritorio 19 al Juzgado digo: Que optando por el título de Procurador solicito se interrogue a Eduardo Pérez Mántaras y Fernando Silvestri sobre mi vida y costumbres. — Jorge Achard. — Emilio Castellanos, Abogado". Montevideo 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 7509 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
MARIA CRISTINA TOSCANO HERMIDA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 107 piso 2.o, al señor Juez digo: que optando a los títulos Procurador y Escribana solicito se tome declaración a Martha María Paradiso Ourthe Cabalé y Hugo Lorenzo sobre mi vida y costumbres expidiéndose me testimonio. — María Cristina Toscano Hermida. — Hilda Insiburo Escribana. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 7293 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROMEO PEDRO GROMPONE GEILLE, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1522 Apto 4 al señor Juez dice: que optando al título de Procurador solicita se reciba la información de los señores Roberto Puchi y Carmen Bove de Mendoza, quienes declararán sin previa citación sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio — Romeo Grompone — Romeo Grompone, Abogado". — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 6784 Ab.26-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: GUILLERMO JOSE DOMENECH MARTINEZ (V|191|974), constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 25 al señor Juez digo: Vengo a optar por el título de Procurador, solicito se interrogue a Lorenzo D'Angelo y Susana Sención sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Guillermo José Domenech Martínez". — Montevideo, abril 30 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 7616 M.6.v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. CRISTINA GARCIA DE BIATTURI (V|107|974), constituyendo domicilio en Tacuarembó 1520, optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Gloria Fressia y Juan A. Abella". — Cristina García de Biatturi. — W. Barosio Gallo, Abogado. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 8.000 10|pub. 7617 My.6.v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. MARIA DE LAS MERCEDES PARTELI SENSEVER con domicilio en la calle Almería 4809 optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de Emma Stiganich y de Elvira Pignataro, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — María de las Mercedes Parteli. — Dr. Carlos A. Rodríguez Gallardo, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de abril de 1974. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 7631 My.6.-v.my.17.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0125. — Construcción de Fosa de engrase en la Cantera de Queguay (Departamento de Paysandú).
Apertura: 31 de mayo de 1974, hora 15.
La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación, se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada) primer piso.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicada en Camino Buiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C.C.) 3|pub. 31178 My.8-v.my.10.

DIVISION ALCOHOLES

N.o 1|0240. — Abrasivos.
Día: 3 de junio de 1974, hora 14.
Valor del pliego: $ 500.00.
N.o 1|0241. — Ordeñadora y descremadora.
Día: 3 de junio de 1974, hora 15.
Valor del pliego: $ 500.00.
N.o 1|0242. — Alambres.
Día: 3 de junio de 1974, hora 16.
Valor del pliego: $ 500.00.
N.o 1|0243 — Triciclo para reparto.
Día: 3 de junio de 1974, hora 17.
Valor del pliego: $ 500.00.
N.o 1|0244. — Cola para pegar etiquetas.
Día: 10 de junio de 1974, hora 16.
Valor del pliego: $ 500.00.
Nota. — Mercadería de plaza.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicada en Rambla Baltasar Brum s|n, (Capurro), en horario de 8 a 15 horas.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avenida Agraciada.
12) (C.C.) 3|pub. 31189 My.8-v.my.10.

ANP

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.862

Adquisición: Túnicas.
Apertura: 29 de mayo de 1974, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en Departamento de Suministro, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub 31182 My.8-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.864

Adquisición: Anclas tipo Pool y Grilletes.
Apertura: 25 de mayo de 1974, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en Departamento de Suministro, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31183 My.8-v.my.10.

U.T.E.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 7.157. — Tres pistolas para metalizar. Apertura: 29 de mayo, segundo llamado 5 de junio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 800.00 (1).
N.o 7.154 — Tres relojes de control de entrada y salida del personal. Apertura: 30 de mayo segundo llamado 6 de junio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 800.00 (1).
N.o 7.155. — Una máquina franqueadora con capacidad para una pieza de hasta $ 9.999.00. Apertura: 31 de mayo, segundo llamado 11 de junio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 800.00 (1).
N.o 7.162. — 36.000 aisladores N.o 21, 156.000 N.o 22 300.000, N.o 23 de vidrio o porcelana. Apertura: 7 de junio, segundo llamado 14 de junio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.000.00 (1).
N.o 7.153. — Una caja registradora eléctrica. Apertura: 12 de junio, segundo llamado 18 de junio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 800.00. (1.
N.o 7.164. — Arrendamiento de dos máquinas registradoras. Apertura: 13 de junio, segundo llamado 21 de junio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 800.00. (1)
N.o 7.136. — Repuestos para grupos Mercedes Benz MB 866. Apertura: 18 de junio, segundo llamado 25 de junio, ambos llamados hora 15. Precio del ejemplar: $ 900.00. (2)
N.o 7.161. — 317 transformadores de potencia y repuestos de 200, 300, 500 y 1.000 Kva. Apertura: 25 de junio, segundo llamado 2 de julio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.000.00. (2)
N.o 7.158. — Equipos para radioenlaces telefónicos, en V.H.F. (Muy alta frecuencia) y (Ultra alta frecuencia). Apertura: 26 de junio, segundo llamado 3 de julio, ambos llamados hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.500.00. (3).
N.o 7.163. — Diez equipos radiotrasmisores, para la ampliación de la red instalada en la cuenca del Río Negro.
Apertura: 27 de junio segundo llamado 4 de julio, ambos llamados hora 16.
Precio del ejemplar $ 800 (2).
(1) Licitaciones de "Plaza".
(2) Licitaciones de "Plaza y Exterior".
(3) Licitaciones del "Exterior".
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz 8o piso. Sección Licitaciones, en el horario de 14 a 18, los días hábiles. — Montevideo, 3

de mayo de 1974. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31165 My.7-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
1.o y 2.o LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuesta para el suministro de 2:430.000 (dos millones cuatrocientos treinta mil) hojas de papel en Fanfold, perforado IBM y BULL conjuntamente, color blanco numerado de seis cifras y de acuerdo a las siguientes características detalladas en el pliego de condiciones.

La carpeta conteniendo Pliego de Condiciones puede obtenerse en el Departamento de Adquisiciones calle Arenal Grande 1335, subsuelo, en horas hábiles de oficina (12 a 18 horas).

Apertura de propuestas, miércoles 29 de mayo de 1974 a las 15 horas en la Sala de Actos del Banco calle Sarandí 570 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones se procederá a una segunda convocatoria el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 17, en el cual se efectuará la apertura de propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, mayo de 1974. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 6|pub. 31148 My.6.-v.my.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1,991

Apertura: 27 de mayo de 1974 a la hora 14.

Adquisición de 8 950 Lámparas Tubos Lux y a Gas de Mercurio.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina. (Sin cargo).

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Oficina Central de Adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31050 Ab.25-v.my.9

COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2007

Apertura 21 de mayo de 1974, a la hora 14.

Adquisición: de 300 cajas de matrices de 48 hojas c/u. para mimeógrafo para Caja Rural.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en calle Dante 1851, 3er. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31049 Ab.25-v.my.9

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 415. — Papeles cortados para escritos y mimeógrafo. — Apertura: 28 de mayo de 1974 hora 14.

Licitación N.o 416. — Fórmulas impresas. — Apertura: 28 de mayo de 1974 hora 15.

Licitación N.o 417. — Lámparas y material eléctrico. — Apertura: 28 de mayo de 1974, hora 16.30.

Licitación N.o 418. — Material de higiene y limpieza. — Apertura: 28 de mayo de 1974, hora 17.

Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de abril de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31096 Ab.30.v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Lic. 36|74. — Contratación de automóviles y camionetas rurales.

Apertura: 5 de junio de 1974, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 5 de junio de 1974, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 300 (trescientos pesos).

Lic. 42|74. — Contratación de acarreos de mercaderías.

Apertura: 4 de junio de 1974, a las 15 horas

En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 4 de junio de 1974 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 300 (trescientos pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31174 My.7-v.my.16.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Licitación 40|74 — Gofio.

Apertura 23 de mayo de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).

Licitación 41|74 — Café molido.

Apertura 23 de mayo de 1974, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de mayo de 1974 a las 18 horas

Valor del Pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo Nº 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31136 My.6.-v.my.15.

Sección Compras
Licitaciones Públicas
Tercer Llamado

Licitación N.o 13|974. — Papel higiénico.

Apertura: 15 de mayo de 1974, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 300.00.

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se abrirán y recibirán los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas
12) (C. C.) 8|pub. 31108 My.2.v my 13.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Licitación N.o 1|974
(Primer y Segundo Llamados)

Suministro de uniformes de invierno para Carteros.

Se llama a Licitación Pública para la provisión de uniformes de invierno para carteros, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central) Tercer Piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como Segundo Llamado el mismo día a la hora 17. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31104 My.2.v.my.15.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA
Ley N.o 13.728
Sistema Público de Producción de Viviendas
Ministerio de Defensa Nacional
Comando General del Ejército
Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar
(SIAM)
Licitación Pública N.o 6
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la cotización de precio por la ejecución de trabajos y suministros comprendidos en el Item IV — Albañilería (según la Reglamentación del decreto N.o 237|968 para el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas), correspondientes a las obras de terminación de cincuenta y dos viviendas para Oficiales, en construcción en el Interior de la República.

Los rubros a cotizar son los siguientes: accesos exteriores de uso peatonal, pisos, revoques, revestimientos, fachadas, azoteas, carpintería, herrería, suministro y colocación de vidrios instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, mesas de mármol para cocina, estufas de leña y suministro e instalación de extractores de aire.

El detalle de ubicaciones, cantidades y tipos de viviendas, es el siguiente:

En la ciudad de Florida (Departamento de Florida), 6 viviendas tipo 3 y 2 viviendas tipo 4.

En la ciudad de Durazno (Departamento de Durazno), 6 viviendas tipo 3 y 2 viviendas tipo 4.

En la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), 6 viviendas tipo 3 y 2 viviendas tipo 4.

En el predio del Batallón de Ingenieros N.o 4, en Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado), 4 viviendas tipo 3 y 2 viviendas tipo 4.

En la ciudad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 10 viviendas tipo 3 y 12 viviendas tipo 4.

Los oferentes presentarán cotización por el total de las obras o cotizaciones parciales para las obras correspondientes a una o más localidades, no admitiéndose la parcialización de propuestas para las obras ubicadas en una misma localidad.

El presupuesto oficial estima el costo para el total de las obras en $ 177:440.000.

Las empresas intervinientes deberán ser previamente calificadas en el Item IV (Albañilería), por el Registro de Empresas Constructuras de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones y demás especificaciones relativas a estos llamados, se pueden adquirir en la Sede del SIAM, sita en la calle Cuareim 1205, Montevideo, al precio de $ 15.000, en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes.

Los posibles oferentes, previa exhibición del recibo que acredite la adquisición de los recaudos respectivos, podrán efectuar consultas y solicitar aclaraciones, por escrito, en las oficinas del SIAM en los mismos días hábiles y horarios fijados para la adquisición de recaudos, hasta 10 días antes de la fecha señalada para la apertura de las propuestas.

Lugar de apertura: SIAM, Cuareim 1205, Montevideo.

Fecha de apertura: 23 de mayo de 1974.
Primer llamado: hora 9.00.
Segundo llamado: hora 10.00.

El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Coronel Jorge Steineck.
12) (C.C.) 6|pub. 31100 My.2-v.my.9

FUERZA AEREA MILITAR
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 73|974
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la instalación de motores, comprensores, condensadores e implementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la cámara frigorífica de la Brigada Aérea I con asiento en Carrasco.

La apertura del primer llamado se efectuará el día 23 de mayo de 1974, a la hora 10, en el local de la Contaduría Central del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553.

En caso de no presentarse proponentes, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el mismo día a la hora 11 en el local establecido para el Primer Llamado. — Montevideo, abril 29 de 1974.
12) (C.C.) 5|pub. 31194 My.8.-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación Pública N.o 2

Objeto. — Suministro y colocación de revestimiento en mármol tipo travertino oscuro, de 14 columnas del Salón de Fiestas del Parque Hotel.

Apertura. — Segundo llamado: día 3 de junio de 1974, hora 15. Local: Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

Pliegos. — Valor: $ 1.200.00. Retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31177 My.8-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de ropa de trabajo para el personal jornalero contratado, de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.000 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de mayo de 1974. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31173 My.7-v.my.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Pedido de Precios No 32|974
Primer y segundo llamado

Se llama a pedido de precios para la adquisición de 2.500 (dos mil quinientas) cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de junio de 1974 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (piso 4), en presencia de los interesados que concurran

Si no se contara con el número mínimo de tres oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 7 de junio de 1974

en el mismo lugar y hora antes indicados. — Montevideo, 3 de mayo de 1974. — La Dirección.
12) (C. C.) 5|pub. 31164 My.7-v.my.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL
Licitación Pública Exp. N.o 356|973|3064.
Apertura: 31 de mayo de 1974, hora 16, en el local del Ministerio de Educación y Cultura, Sarandí 450, planta baja.
Objeto: Contratar indistintamente:
A) La compraventa de equipos de fotocopia o de microfilmación.
B) El arrendamiento de equipos de fotocopia o de microfilmación.
C) El arrendamiento de servicios para expedir recaudos de estado civil mediante fotocopia.
D) El arrendamiento de obra para reducir a microfilm los libros matrices de la Dirección General del Registro de Estado Civil.
Esta licitación se realizará en forma pública, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, y según las condiciones previstas en el respectivo pliego de condiciones y bases que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Tesorería del Ministerio de Educación y Cultura, Sarandí 450, subsuelo, de 13 a 19 horas, todos los días hábiles.
El valor del pliego es de $ 1.000.00 (un mil pesos).
12) (C. C.) 8|pub. 31137 My.6-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 55|974
Primer y segundo llamado
Artículos:
Hasta 600 Manteles con servilletas, de género en varios gustos y colores.
Hasta 300 Manteles sin servilletas, de género, en varios gustos y colores.
Hasta 1.200 Manteles en nylón y|o plástico, en varios gustos y colores.
Hasta 1.000 Metros de polietileno, en varios gustos y colores.
Hasta 2.000 Paños repasadores, empacados en cajas o paquetes.
Hasta 2.000 Servilletas, en varios gustos y colores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 3 de junio a las 9. horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 3 de junio de 1974 a las 9 y 30.
12) (C. C.) 3|pub. 31190 My.8-v.my.10.

Licitación Pública N.o 56|974
Primer y segundo llamado
Artículos:
Hasta 12.000 Termos de 1 litro, empacados en cajas o cajones de hasta 24 unidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 3 de junio a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 3 de junio de 1974 a las 11 y 30 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 31191 My.8-v.my.10

13-Llamados a Acreedores

FARMACIA BIARRITZ
Farmacia Biarritz, sita en Libertad 2532, Montevideo, cita a acreedores a efectos de ajustes de deudas por balance; presentarse en el comercio dentro del plazo de 30 días a contar de la primera publicación. — Q. F. María Liz Zoppi de Ferreira. — Ley 26 de setiembre de 1904.
13) $ 20.000 20|pub. 7450 My.2-v.my.29.

PUNTA BALLENA S. A.
Convoca a sus acreedores comerciales y|o privados, a presentar los justificativos de sus créditos, antes del 15 de mayo de 1974, en la calle Ciudadela 1432 Piso 1, Escritorio 2 de 18 a 20 horas.
13) $ 20.000 20|pub. 5763 Ab.4.v.my.10.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 8 de mayo de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

4.a SECCION

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rep. Argentina 1105, Apto. 301 y BRENDA CLOTILDE ALVEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. Rep. Argentina 1135.

5.a SECCION

OSVALDO CASARAVILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1771 y SILVIA ESTHER HUELMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1771.
DOMENICO ANTONIO PIETRAROIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Salvador 1635 y MARIA INES DUTTER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1635.
HERMAN TABOADA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1615 y MARIA LAURA CARRIQUIRY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1615.

6.a SECCION

GUSTAVO WELKER, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. Paullier 1110, Apto. 17 y NURY GUISOLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Paullier 1110, Apto. 17.

7.a SECCION

ERNESTO PINTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1975, Apto. 1 y MAGELA SUSANA FURTADO, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Constitución 1975, Apto. 2.

8.a SECCION

LUIS ALBERTO LEZCANO TIMOTTE, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Panamá 1305 y MARIA EVA MARTINEZ MEZQUITA, 48 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Panamá 1305.

9.a SECCION

JOSE FERNANDO PEREIRA, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 6061 y OLGA MARIELA ESTEVES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 6061.
RAMON PEÑAFLOR, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5382 y CARMELA DE IACOVO, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Fco Pizarro 5382.
JULIO WASHINGTON BARRETO 29 años soltero empleado oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5268 y MIRTHA GRACIELA MORALES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 5268.

10.a SECCION

JOSE MARTIN SANTOS, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Capri 2020 y SUSANA MIRIAM GORDIOLA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Lapuente 2520.
WALTER ISMAEL URTIAGA, 39 años soltero escribano, oriental, domiciliado Cossio 2806 y MARY ANGELA CAPRILE, 28 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada P. Cossio 2806.
DEDIER TAMES BARQUET, 30 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Rene 1672, Apto. 301 y DELIA CRISTINA IRRAZABAL, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rene 1672, Apto. 301.
HUGO PAREDES 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Rep. de Chile 4665 y MARIA ROSA DE MELLO, 27 años, soltera empleada, oriental domiciliada Rambla Rep. de Chile 4665.
RAMON GARCIA, 81 años, viudo, jubilado, español, domiciliado José María Charry 5774 y MERCEDES DURAN, 64 años, viuda, oriental, domiciliada José María Charry 5774.

11.a SECCION

WALTER COLIO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3329 y NILDA SARAVI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3329.

12.a SECCION

LUIS ALBERTO COLUCCI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3429 bis, Apto. 1 e ISABEL GALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3429 bis Apto. 1.
JUAN TORELLO, 58 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Colorado 2081, Apto. 102 y ELIDIA CABALLERO, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Colorado 2081 Apto. 102.

13.a SECCION

MIGUEL ANGEL CESAR GARRIDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 3885 y MARIA CRISTINA ESTIGARRIBIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3885.
EUFRASIO RODRIGUEZ, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Con. Turquía número 4374 y LIDIA COSTA, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Con. Turquía 4374.
LUIS ALBERTO PIRIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1828 y ALICIA SUSANA LARROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1773.

14.a SECCION

MIGUEL ANGEL STARTARI, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Parque Posada Calle T. 3333, Apto. 210 y ELIZABETH ROSSI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parque Posada Calle T. 3333, Apto. 210.
JAMES ANGUS COUBROUGH, 33 años, divorciado, ingeniero civil, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3695 y ELECTRA NORA UGARTEMENDIA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Teodoro Alvarez 3695.
JOSE MIGUEL SOPEÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3557 y MARIA HAYDEE BRUNASSO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3557
GUSTAVO DANIEL FIERRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3607 bis y CAROLA MARIA del CARMEN RATTI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3607 bis.
HECTOR EDMUNDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson N.o 3355, Apto. 19 y SUSANA RAQUEL DARINO 23 años, divorciada, profesora de inglés, oriental, domiciliada Nelson 3355, Apto. 19.

15.a SECCION

JOSE PEDRO CARRASCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipúzcoa 493 y MARIA DE LA GLORIA UGARTE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guipúzcoa 493.
HUGO MAURICIO SALVO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 933, Apto. 904 y CARMEN VERONICA ALVERDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 932, Apto. 904.
WASHINGTON CAPRETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marincho 1072 y BEATRIZ MARTA CASAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marincho 1072.

16.a SECCION

ROSARIO CICERO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Calle "C" 2666 y MARIA YOLANDA BELTRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "C" 2666.
HORACIO NELSON CALCAGNO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andalúz 3042 y DELIA HILDA FUENTES, 43 años, divorciada, obrera, oriental domiciliada Cno. del Andaluz 3042.

17.a SECCION

ENRIQUE BURGUES PEREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Bossolo 4232 Apto. 3 y MARY BEATRIZ ESCOBAL, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada José A. Bossolo 4222.
SERGIO GONZALEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4780 y MARTA NELLY VEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 4780.
RUBEN DARIO MORALES, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4418 y LIDIA CLOTILDE MONTERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4418.

18.a SECCION

WALTER TABARE SALDIVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3374, Apto. 3 y SANDRA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Juan P. Laguna 3374, Apto. 5.
FRANCISCO ALFREDO MANDL, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado J. Martí 3435|401 y MARIA TERESA BARREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Martí 3435|401.

19.a SECCION

MARIO DUILIO FERRARO, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Walcalde número 2608|204 y MARIA MAGDALENA CAMMAROTE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Walcalde 2608|204.
MIGUEL ANGEL TRONCONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2979|8 y EMMA PERISCAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2979|8.
AUREO VAZQUEZ, 28 años, soltero, industrial español, domiciliado Dr. Turenne 3326 y MIRTA SUZACQ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Turenne 3326.

21.a SECCION

GUSTAVO LUIS GARCIA LAMBERT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4307 y MARIA ROSA FARIÑA RONCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4307.
WALTER HUGO PEREZ PERALTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5822 y ALBA INES COITIÑO FERREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena Pasaje E 5766.
JUAN CARLOS LOPEZ VILA, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 222 y MARIA ELENA MOREL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4568

22.a SECCION

EDUARDO PEDRO MAZZONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Centenario 3919, Apto. 203 y ADRIANA MAGDALENA QUARTARA, 21 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Av. Centenario 3919 Apto. 203.

23.a SECCION

FIDIAS NORBERTO BLANCO, 31 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Félix Laborde 2274, Apto. 4 y AIDA NUÑEZ TRIAS, 26 años, soltera, oriental domiciliada Féliz Laborde 2274, Apto. 4.
HUGO NORBERTO VIÑALES, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1927 y ELIDA CARBALLO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1927.
JULIO HECTOR FRESENGO, 34 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3786 y GRACIELA MARTHA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3781.

24.a SECCION

HECTOR ANTONIO DURA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cervantes N.o 1441 y ADA MABEL GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Rivas 1584|102.
ROBERTO PINTOS, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 3117 y NILER PEREIRA, 39 años, soltera, ceramista, oriental, domiciliada Rivera 3117|32.
WALTER APARICIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Funes 3034 y NELLY BEATRIZ MACHIN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1346.

14) $ 900 3|pub. v.my.10.

Montevideo, 7 de mayo de 1974

1.a SECCION

JOSE LUIS TROCCOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1923 Apto. 13 y TERESA DARINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1923 Apto. 13.

3.a SECCION

ROLANDO CARLOS GRASSO ALFARO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Misiones 1371 y MARIA CRISTINA REZK URIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.
JAMES THOMAS BIRD MENGOTTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Colón 1430 y ANA MARIA LUPI COSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1430.

EDUARDO NELSON FRANCO MIRANDA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Reconquista 234 Apto. 10 y LILIANS MANASSI MIZRAJI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires N.o 176.

4.a SECCION

ITALO JOSE MARIA PERNIGOTTI, 51 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1323 y JULIA CIRILA PEREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1324.
ANTONIO ABEIJON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1082 y OFELIA MARIA VACCARO, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1082.

5.a SECCION

LUIS ALFREDO FREIRE, 24 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Canelones 1991 y OLGA MABEL ACOSTA, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Canelones 1991.
JORGE ERNESTO ROPER, 26 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Jackson 1043 y ELBIA MARGARITA LATORRE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jackson 1043.

6.a SECCION

DIETER SALANAVE 23 años, soltero, empleado, alemán domiciliado Brandzen 2182 Apto. 4 y NANCY RAQUEL GALEANO, 23 años, soltera, cosmetóloga, oriental domiciliada Brandzen 2182 Apto. 4.
LUIS CAGGIANO MORENA, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Colonia 2079 y MARICEL GALVAN, 21 años, soltera profesora, oriental, domiciliada Colonia 2079.

7.a SECCION

SARA CAETANO ESQUIVEL por poder de ENRIQUE HUGO ESQUIVEL 22 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Cabildo 2018 y ANA RAQUEL SUAREZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Cabildo 2018.

8.a SECCION

VICTOR ORESTE ARREGUI MOTTA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1426 Apto. 5 y NOBELIA GRACES, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela 1426 Apto. 5.
MILTON EDUARDO ROMERO PASTORINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1891 y NANCY LOMBARDO, 15 años soltera, oriental, domiciliada Minas 1891.
MIGUEL ANGEL RUIBAL DI CARLO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isidoro de María 1381 y ALICIA FERNANDEZ PAZOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isidoro de María 1381.

9.a SECCION

JUAN CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Propios 6742 y TERESA MARLEY LEITES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6742

11.a SECCION

LEONARDO NELSON QUECHE, 24 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Oyarbide 3158 y ANA MANUELA VENEROSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oyarbide 3158.
OTILIO CROCCO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Castriz 2313 y MARIA PEREIRA, 30 años, soltera empleada, oriental, domiciliada R. Castriz 2313 bis.
OSCAR MIGUEL CABAÑA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4528 y PERLA GULARTE, 34 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4530.

12.a SECCION

HUBERT WASHINGTON ALVEZ, 19 años, soltero, cobrador oriental domiciliado Rocha 2257 y GRISELDA MONESIGLIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2257.
OMAR PEREGRINO SUAREZ, 25 años, soltero, policía, oriental domiciliado Burgues 2938 Apto. 31 y MARY BEATRIZ PEÑALVA, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 2938 Apto. 31.
DOUGLAS BONILLA, 26 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Vilardebó 1624 Apto. 6 y NELLY ROSARIO ALBARENGA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 1682.

13.a SECCION

RAMON LOPEZ, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Alianza 2388 y ANA MARIA SANTOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Alianza 2388.
FLORENCIO JESUS DEL RIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4902 y DIDIA dos SANTOS, 25 años soltera, profesora de corte, portuguesa, domiciliada La Boyada 1901.

18.a SECCION

JORGE RUBEN RODRIGUEZ, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado P. Ellauri 3321, bis, Apto. 1 y ANTONIETA GAGLIARDI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Osorio 1333.

19.a SECCION

HECTOR HEBERT MOLL, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Vidiella 2379, Apto. 1 y TERESITA CASAÑA, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2379, Apto. 1.

20.a SECCION

RAMON SOLSONA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado A. Muñoz y BEATRIZ DOROTHY SIANDRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. N. Vidaurreta 867.
ALVARO NESTOR SILVA, 24 años soltero, textil, oriental, domiciliado Santa Lucía 5837 y SONIA MABEL EPILOGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5837.
NESTOR WALTER ALVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñán 790 y MIRTA ODILA CORREA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñán 790.

23.a SECCION

FELIX HUMBERTO CIRIMELLO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comercio 2214 y MARTHA IVONNE VILLALBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2214.
WASHINGTON ALTAMIRANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 26 N.o 2112 y MARIA del CARMEN CAMEJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2141.
CARLOS GUALBERTO MARILLO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Comercio 2243 y MARY ISABEL GUZMAN, 19 años, soltera, lapidadora, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2066.
PEDRO RODRIGUEZ, 74 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Antonio Cabrera 3983, Apto. 2 y BLANCA ROSA SANTOS, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Antonio Cabrera 3983, Apto. 2.
JUAN RAMON LIMA, 26 años, soltero, gomería, oriental, domiciliado Pamplona 2708 y MARTHA MATILDE PEIGONET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2708.
NELSON EDUARDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2443 y BEATRIZ GARCIA CAZERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A número 2175.
PROSPERO LARRAMENDI AGUIRRE, 25 años, soltero, técnico fotogrametría, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2596 y CARMEN MARIA CELIA DI MATTEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ñangaripé 1766.

24.a SECCION

RODOLFO ANTONIO GRIGERA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado F. Gómez 1854 y ANA GRACIELA SARTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3374, Apto. 4.
CARLOS MARIA BORDAD, 41 años, divorciad., gráfico, oriental, domiciliado J. Leguizamón 3843, Apto. 9.
HECTOR GASTON BAUZA, 22 años, soltero, estudiante, oriental; domiciliado Ramón Anador 3421 y MARIA CRISTINA OLIVERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Cibils 3026.

14) $ 900. 3|pub. v.my.9.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DI MATTEO, JUAN. Prescripción. (Ficha A. 184|70). se hace saber: que Juan Di Matteo ha iniciado ante este Juzgado, Acción de Prescripción Adquisitiva con respecto al inmueble Padrón N.o 84.336, ubicado en la 19.a Sección Judicial (antes 12.a) de Mon-

tevideo, el que consta de una superficie de 240 mts. 48 dcmts. con frente al Sur de mts. 8 con 51 ctms., sobre la calle Luis Melián Lafinur.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble referido, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Montevideo, marzo 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurpuru, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 6529 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "LUZARDO de VINOTTO, LILIA MARTINEZ. Prescripción" (V|643|972), se cita, llama y emplaza a Ramón Tabárez, Aida Serrandú y|o a sus sucesores a título singular o universal, así como a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números: 172.955, 172.958, 93.308 y 3.563, así como a cualquier otra persona que se considere con derecho respecto del siguiente bien, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de Prescripción sin su intervención: inmueble empadronado con el N.o 172.957, ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, carpeta catastral N.o 4.512, Cno. Cornelio Guerra entre Luis Lasagna y Domingo Basso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

16) $ 46.000 30|pub. 6541 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron ILUMINADA CASULO de SANZ, ALLAN OROBLA SANZ CASULO e ILSE MILTON SANZ CASULO, solicitando acción de prescripción treintenaria, respecto del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden y edificios, padrón N.o 51.069, ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Donato Gaminara del 17|7|1911, con una superficie de 267 metros 89 decímetros con 9 metros de frente al S. E. sobre calle pública de 17 metros (hoy Vedia) entre las calles Tacuabé y Avda. Millán.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, a título universal o particular, y en especial a los sucesores a cualquier título de José Garabelli, Josefa Díaz de Garabelli, Elvira Vieyte, Julio Arizaga y Félix Logaldo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 4 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 66.000 30|pub. 5560 Ab.16.v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados "BAUDIN de MICHELAZZO ESTHER y OTRO. Prescripción" (Ficha C. 2401|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los señores Esther Baudin de Michelazzo y Antonio Michelazzo iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno padrón N.o 114.827 ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 278 metros cuadrados y que se deslinda así: al Sur, padrón N.o 114.826 de propiedad de la señora Alejandrina Rigamanti de Liquieri; al Norte, con padrón N.o 114.828, propiedad del señor Osvaldo Díaz; al Este, padrón N.o 114.852, propiedad del señor Julio Román y María Carolina Román; y con frente al Oeste a la calle Sambucetti, entre las de Horizonte y Camino Durán, distando su punto medio 18 metros 15 centímetros de la esquina con la calle Horizonte.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata San guinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 74.000 30|pub. 4435 Mz.20-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo urno, en los autos caratulados: BARDESIO de ESCOBAR, TERESA y otros, "Prescripción adquisitiva". (Ficha C 33|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los señores Hugo Roche por Teresa Bardesio de Escobar y Eduardo Ham Risso por Gregorio, José Luis María Isabel, Orfilia y María Julia Bardesio Vila, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 121.420, con una superficie de 328 metros cuadrados con 35 decímetros, lindando su frente al Este con la calle Beyrouth.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los bienes linderos padrones números 175 534, 121.421 y 121.418, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) $ 66.000 30|pub 6385 Ab.22.v.jn.3.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Osorio de Menezes contra SUCESORES de PULCINA RODRIGUEZ. Prescripción Treintenaria" (Ficha N.o 69|74), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Osorio de Menezes promoviendo acción de prescripción treintañal contra los sucesores de Pulcina Rodríguez de Menezes y todas aquellas personas que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre un terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 1152 ubicado en la manzana 99 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 646 metros, comprendido dentro de los siguientes límites: al norte, la calle Francisco Sánchez; al sur el padrón 1149; al este, la calle 25 de Agosto, estando su puerta de entrada señalada con el N.o 60 y al oeste, el padrón 1145; a fin de que se declare que ha adquirido el dominio del expresado inmueble por el modo prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Pulcina Rodríguez de Menezes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. — Artigas, 19 de marzo de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 66.000 30|pub. 5880 Ab. 5.v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo se hace saber que se ha presentado don ERNESTO SILVEIRA (Ficha 799|972), promoviendo acción de prescripción treintañal a fin de que se declare que ha adquirido por ese modo el solar ubicado en la manzana 83 de esta ciudad, empadronado con el número 685 con un área total de 943 metros y edificaciones en 39 metros, cuya anterior poseedora era doña Bernardina dos Santos, desconociéndose su domicilio y tiene los siguientes linderos: al Este, el padrón 684, propiedad del Ministerio de Obras Públicas, al Sur el padrón 686, a nombre de Ceferina Fagúndez de Rocha, al Oeste Padrón 2726 a nombre de Juan A. Alvez y padrón 1242 de Leontina Lemos y al Norte, calle Río Branco. En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días. — Artigas, 23 de julio de 1973. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 5889 Ab.5.v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos "SILVIO GOMEZ GOTUZZO. Prescripción treintenaria (Ficha 657|973), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Silvio Gómez Gotuzzo en calidad de cesionario de Pedro Ramírez Pratz promoviendo juicio de prescripción treinañal contra toda persona que por cualquier concepto se crea con derecho y a fin de que se le reconozca como legítimo propietario de una fracción de chacra y demás mejoras que le acceden, ubicada en el paraje de "Zanja del Tigre", 1.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón número 1756, y compuesto según plano del agrimensor Wáshington E. Calvo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con el N.o 2356 el 27 de noviembre de 1970, de una superficie de 21 hectáreas, 0,439 metros, 32 decímetros que linda: al norte y nordeste, con camino vecinal, al sudeste, en una quebrada integrada por siete segmentos de recta, con el padrón 1309 y al sudoeste, otra quebrada compuesta por 5 segmentos de recta, que la separan del padrón 1313, de Luis Lozano y del Padrón 1314.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este proceso y en especial a los sucesores de Laurindo Prats, anteriores propietarios del bien y a los linderos propietarios de los padrones Nros. 1309, 1313 y 1314, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 28 de noviembre de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 5349 Mz.29.v.my.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que en autos caratulados "Spatola Bonifacio Francisco contra PROPIETARIOS del INMUEBLE, Padrón N.o 86, en la 14.a Sección de Canelones. Prescripción treintenaria" (43|C|1971), se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio del solar y mejoras que le acceden sito en Villa San Jacinto 14.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 86 que según plano del Agr. Heber Hugo Rebufello inscripto con el N.o 1880 el 14 de mayo de 1963 en la Oficina de Catastro de Pando se compone de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros, que se deslinda así: 21 metros 45mm de frente al Sur Este a la calle San Ramón; 42 metros 95 centímetros al Nor Este con frente a la calle San Bautista; 21 metros 475 mm. al Nor Oeste con padrón 85 y 42 metros 95 centímetros al Sur Oeste con padrón 87.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés y en particular a Florencio Alemán y|o sus sucesores a título universal o particular a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Pando, marzo 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 72.000 30|pub. 5423 Ab.1.o.v.my.21.

CERRO LARGO

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: EFIRO JESUS DIAZ y ENA ABAD de DIAZ, "Prescripción adquisitiva", (Ficha N.o 50|974), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Efiro Jesús Díaz y Ena Abad de Díaz, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien:

Fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 129 de la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1.619 y según plano del agrimensor L. Percovich, inscripto con el N.o 4.448 en la Oficina de Catastro de esta ciudad, consta de una superficie de 245 metros, 60 decímetros que se deslindan así: al Norte, tres rectas quebradas con el padrón N.o 1.618; al Oeste, con padrón N.o 9.953; al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, y al Este, con frente a calle Ansina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por el término de noventa días a deducir los mismos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Melo marzo 14 de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 6152 Ab.16.v.my.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "DEL PINO, COSME, Prescripción Treintenaria". (Ficha 88|C|974), se cita, llama y emplaza a todos los que se consi-

deren con derecho sobre el bien padrón 347, ubicado en la manzana 88 de la ciudad de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial de Colonia, con una superficie de 1845 metros, con frente a las calles Jacinto Laguna y 25 de Mayo (metros 42,95, sobre Jacnto Laguna); para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenerseles por nombrado Defensor de Oficio; haciéndose estas publicaciones a los efectos legales.

Se hace constar que al gestionante se le ha concedido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos del presente juicio. — Carmelo, 2 de abril de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31036 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: ESQUIBEL SUAREZ, ARCESIO DARIO. "Prescripción". (Ficha 546|73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a los linderos existentes señor Tomás Docena y Club Atlético Colegiales, padrones números 1.346 y 1.343 respectivamente, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de Colonia en la manzana 187, empadronado con el N.o 1.347, compuesto, según plano de mensura del Agrimensor Adolfo R. Ferrari, del 26 de febrero de 1974, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Colonia Cotejo y Registro de Planos con el N.o 5.833 el 1.o de marzo de 1974, de una superficie de 1 Há. 9.988 metros cuadrados 400 decímetros cuadrados. El deslinde del predio es el siguiente: 99.80 metros al N.E. con calle de Huertos (Prolong. de 18 de Julio); 199.58 metros al S. E. con Bulevar J. Zorrilla de San Martín; 100.03 metros al S. O. con Suc. Tomás Dossena y 200.54 metros al N.O. con el Club Atlético Colegiales. — Rosario 25 de marzo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

16) 60.000 30|pub. 7575 My.3-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: DUARTE DIAZ DELIA AURORA. "Prescripción". (Ficha 470|73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a la sucesión de Augusto Florín, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de este Departamento, ciudad de Juan Lacaze, manzana número 29, padrón N.o 224, compuesto, según plano de mensura del agrimensor Eduardo Olaldó, del 7 de mayo de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 6.048, el 19 de mayo de 1970, de una superficie de 443 metros 12 decímetros cuadrados y según planilla de contribución inmobiliaria, de una superficie de 450 metros cuadrados, figurando en el mismo documento que existe 58 metros cuadrados de edificación y 398 metros cuadrados sin edificar. El deslinde del predio es el siguiente: 15.13 metros al NE con calle Mercedes, 29.90 metros al SE con padrones 222 y 223; 14.48 metros al SO con padrón 221 y 30 metros al NO con padrón 225. Se deja constancia que para tramitar la presente gestión se concedió auxiliatoria de pobreza. — Rosario, 18 de marzo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30948 Ab.16-v.my.29.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos: "MENDEZ COLMAN, MARCOS LINO. Prescripción". (Ficha C. N.o 455. Año 1973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a la sucesión de Pedro González y sus herederos, a título universal o singular para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras sito en la manzana 53 de la planta urbana de Florencio Sánchez 13.a Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 182 con un área de 800 metros, según plano agrimensor Pascual Estevan de mayo de 1973 inscripto con N.o 6.862 en Dirección General de Catastro el 8 de agosto de 1973, lindando al Norte en 20 metros frente a calle de los Chanas, por el Sud, igual medida con padrón N.o 183, por el Este en 40 metros por ser esquina de frente a calle 19 de Abril y la misma extensión al Oeste con fin con el padrón N.o 180. — Rosario, 21 de febrero de 1974. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 5605 Ab.3-v.my.23.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Héctor Luis Chigliano y otro contra los Sucesores de JOSE GROSSO LEDESMA. Prescripción treintañal" (C 825|73), se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Grosso Ledesma y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 651 (urbano) ubicado en la zona urbana de la 1.a Sección de Durazno, sito en la manzana N.o 48 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 902 m2. 4.507 cms2. que se deslinda: al Norte recta de 22 m. 35 cms. con padrón N.o 652 de Junio Adelino Laguna, que fue de Juana M. Davezac de Aizugaray y Elisa Davezac de los Santos; al Este recta de 40 m. 19 cms. con padrón N.o 2.968 de Héctor Luis Chigliano; al Sur frente de 22 m. 67 cms. sobre calle 18 de Julio y al Oeste recta de 40 m. 35 cms. con padrón N.o 650 de Sucesión Antonio Orlando Giordano, que fue de Juan Giordano, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, 5 de marzo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 66.000 30|pub. 6023 Ab.15-v.my.28.

FLORES

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictado en los autos: "SOFIA LABRAURI de YIANSENS. Prescripción treintañal" (Ficha C. N.o 332|973), se emplaza por el término de noventa días a los señores Adoración, Pascual Valentín y Vicente Salvador Labrauri, sus herederos y sucesores a cualquier título, a cualquier interesado para que comparezca a estar a derecho en estos autos en relación con los inmuebles que se detallarán, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio en caso omiso. 1) Padrón Rural número 507 que lo integran las fracciones B2 y A2, linda: la fracción B2 al Norte con la fracción B1 del padrón N.o 508; al Sur con el padrón N.o 508; al Este con Arroyo Chamangá y al Oeste con camino Vecinal por medio con la fracción A2 que se deslindará. Y la fracción A2 linda: al Norte con la fracción A1 del padrón N.o 508; al Sur con parte del padrón N.o 508; al Este con el padrón N.o 1.479 y al Oeste camino vecinal por medio con la fracción B2 ya deslindada. 2) El padrón Rural N.o 509, linda al Norte con el padrón N.o 508; al Sur con las fracciones Nos. 1, 2, 3 y 4 del inmueble de los señores Carlos y Rodolfo Laurnaga; al Este con el padrón N.o 1.472; y al Oeste con parte de las fracciones Nos. 3 y 10 del inmueble de los señores Carlos y Rodolfo Laurnaga. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 6 de febrero de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

16) $ 73.000 30|pub. 3160 Mz.27-v.my.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GOMEZ, OMAR. Prescripción". (Ficha 1936|73), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Omar Gómez Méndez, iniciando acción de prescripción adquisitva treintañal sobre el siguiente bien: inmueble padrón 1049, situado en Aiguá, 8.a Sección Judicial de Maldonado de una superficie de 1há. 460 metros 62 decímetros cuadrados según plano del Agrimensor Omar A. Hernández del 28|6|73, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 6480 y que se deslinda así: al N. línea quebrada de 57 metros 86 y 45 metros 49 con padrones 1073 y 1072 y línea de 45 metros 10 centímetros con cañada; al E. línea quebrada de 92 metros y 47 metros 65 con padrón 1052; y otra línea de 46 metros 14 con servidumbre; al S. dos líneas quebradas de 19 metros 60 y 44 metros 32 con Suc. Pedro Gómez y otra fracción del compareciente; al O. con servidumbre pública en dos líneas de 51 metros 84 y 57 metros 75.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir, y especialmente a los sucesores universales y particulares de Natalia Inicia Méndez de Escobar y Basilio Quiterio Muiños, y a los linderos. Sucesiones de Salvador Faliveni; Rogelio Aispurú; Guillermina Correa; Emeregildo Altez y Pedro Gómez bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de marzo de 1974. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 7671 My.6-v.jn.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Margarita Julia Salléz de Etchogoyen con FRANCISCO COCCARO o Sucesores. Prescripción adquisitiva" (L.o 18, F.o 349, N.o 222), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Cóccaro o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble que se expresará, para que comparezcan a deducir en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, una fracción de chacra con las poblaciones que le accedan, ubicado en la chacra N.o 601 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, zona suburbana, padrón N.o 31.087 y según plano del Agrimensor Manuel Piaggio de junio de 1960 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.777 el 3 del mismo mes y año, consta de una superficie de 960 metros, así deslindado: al Este 13 mts. 65 cms. frente a calle "59" Camino General a San Francisco, Avda. de las Américas; al Sur 85 mts. 90 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 3.657; al Oeste, 15 mts. 65 cms. de fondo por donde linda con el inmueble empadronado con el N.o 3.659 y al Norte, 68 mts. 35 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 3.660. — Paysandú, 7 de marzo de 1974. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $ 48.000 30|pub. 6973 Ab.26-v.jn.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó WILMAR DE OLIVEIRA DUTRA (Ficha A|56|74) promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Segunda Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 396, que según plano del Agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Oficina Departamental de Rivera con el número 920 el 17 de noviembre de 1972, tiene un área de 43 Hás. 9.930 mts. cuadrados y se deslinda así: al Norte dos rectas de 665 mts. 20 cms. y 340 mts. 95 cms. con la línea divisoria con el Brasil; al Este cinco rectas de 153 mts. 10 cms.; 381 mts. 80 cms.; 191 mts. 50 cms.; 100 mts. 44 cms. y 177 mts. con 50 cms. Al Sur las tres últimas rectas, de las cuales la última lo separa de Sucesión Julio Ferreira padrón número 3.294 y al Oeste el padrón N.o 322 de Chavante Rocha.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Básquez o Vázquez, Belmiro o Belarmino Castillo, María Teresa Rocha de Castillo y a todos sus herederos, causahabientes o interesados que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos ante esta sede, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 1.o de abril de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $ 72.000 30|pub. 7026 Ab.25-v.jn.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "ZALDUA, BELTRAN BOLIVAR. Prescripción treintenaria" (A. 581|73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Corina Fernández Sequeira de Cesarini, Adela, Aurelia, Areopajita, Diva, María Esther y Polidoro Cesarini o a sus sucesores y Yaniza D'Angelo i Atilio Yaniza D'Angelo o sus sucesores, a Vicente Cesarini o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble Padrón N.o 955, sito en la 5.a Sección Judicial de Salto, con los siguientes límites: al N.E.: Camino de Salto a Tacuarembó por medio con Eduardo D'Angelo; al N.O. José Castrillón; al S.O. Justo Llanos y al S.E. camino departamental de Salto a Tacuarembó, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, diciembre 11 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

16) $ 48.000 30|pub. 5858 Ab.5-v.my.27.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "DOGLIO de SKODA (MARIA DELIA). Prescripción Adquistiva Decenal". (Ficha A. N.o 1235|973), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en el inmueble padrón N.o 32, ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, zona urbana de Libertad, que según plano del agrimensor José María Teijeiro, de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en la oficina local de catastro, con el número dos mil cuatrocientos tres, el primero de diciembre del mismo año, consta de un área de 1836 metros con 97 decímetros, que linda al Noroeste, con frente a calle José E. Rodó; al Suroeste, con frente a calle Veinticinco de Mayo, siendo esquina; al Sureste con Juan A. Fioritto y al Noreste con Juan R. Sellanes y A. Rodríguez, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, diciembre 3 de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
16) $ 48.000 30|pub. 5614 Ab.3.v.my.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BERRIEL ROJAS, FRANCISCO. Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescripta sobre el inmueble rural ubicado en la 3.a Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 9.155, y con una superficie de 2 Hás. 2136 mts.2. En consecuencia se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Eugenio Berriel, y a todos aquellos que se consideren con derechos al presente bien, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 30.000 30|pub. 5902 Ab.5-v my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MONTIEL, JULIO. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Manuel A. Favilla, y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: 1) Fracción de terreno compuesto de una superficie de 1668 metros, Padrón número 2731; 2) Fracción de terreno compuesta de una superficie de 1000 metros, Padrón número 2728; 3) Fracción de terreno compuesta de una superficie de 1500 metros, Padrón número 6739; 4) Fracción de terreno compuesta de una superficie de 672 metros, Padrón N.o 4015; y 5) Fracción de terreno compuesta de una superficie de 834 metros, Padrón número 5958, ubicados todos en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, abril 28 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 48.000 30|pub. 7335 My.2-v.jn.12.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO ISIDRO MACEDO CARDOZO solicita la inscripción de la composición musical titulada "Himno de la Prefectura Nacional Naval", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 7520 My.3-v.my.16.

EDUARDO MARIO LEGUIZAMON RODRIGUEZ, solicita la inscripción del emblema que caracteriza la papelería de Adagru del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5094 Ab.30-v.my.14.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO JORGE ERNESTO BENITES (V. 14|974), pues donde dice "veintiocho del corriente" debe decir "veintiocho de diciembre de 1965". — Montevideo, abril 25 de 1974. Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7357 My.2.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDREA MINATI PICHERNO, pues donde dice "Magdalena Picherno" debe decir "Magdala Picherno". — Montevideo, abril 17 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6867 Ab.25.-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ANA IRMA BARTABURU de MARINARO. "Rectificación de la partida de nacimiento". (Ficha B N.o 49), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Irma Bartaburu de Marinaro, donde el apellido paterno aparece como "Bartuburo" debe decir "Bartaburu" y en el apellido materno que aparece como "Ami" debe decir "Amy" por ser verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, abril 18 de 1974. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
19) $ 15 000 15|pub. 7676 My.6-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: "Matrimonio de TEODORO ELBIO FURIATI y MARIA OLGA TEDESCO (V.534|973) donde el contrayente figura como "Furiate" debe decir "Furiati" y donde el padre figura como "Nicolás V. Furiate" debe decir "Nicola V. Furiati". Nacimiento de ELBIO TEODORO FURIATI, donde dice "Furiate" debe decir "Furiati". — Montevideo, marzo 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6781 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELIDO OSVALDO PIREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece inscripto como "Elido Osvaldo Pirtz", debe decir: "Elido Osvaldo Pírez" y la de nacimiento de su hija menor "María Alejandra", donde figura inscripta como hija de "Elido Osvaldo Pirtz" debe decir: "Elido Osvaldo Pírez", todo por así corresponder. — Montevideo, marzo 29 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6865 Ab.25.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMINGA JOSEFINA REMEDIOS de PEREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de matrimonio y de nacimienti de sus hijos en la siguiente forma:

a) En la de su nacimiento donde dice: Dominga Remedios, debe decir: Dominga Josefina Remedios;

b) En la de matrimonio donde figura como: Josefina Remedios, debe decir: Dominga Josefina Remedios, y

c) En la de nacimiento de sus hijas María Josefina y María Dionisia, donde la madre figura como: Josefina Remedios, debe decir: Dominga Josefina Remedios, todas por así corresponder. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
19) $ 18 000 15|pub. 6629 Ab.24.v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LINA POMI FERNANDEZ, estableciéndose que donde dice "María Lila", debe decir "María Lina".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7444 My.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CARLOS JULIO ZALAYETA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Zalayetta" debe decir "Zalayeta" que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7506 My.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DELIA EDELMA CABRERA de NOBLE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Alicia por aparecer en la misma la madre con el nombre de "Edelina" y no "Edelma" que se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7003 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AZUCENA DAVOINE de SUAREZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que debe eliminarse el nombre "María" como segundo nombre y cambiar "Canelones" por "Montevideo", como lugar de nacimiento que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31062 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN ENRIQUE GORLERO y ELINA ARTAGAVEYTIA (Autos G. A. 372|973 solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde la madre del contrayente figura como "María A. Capdevielle", debe decir "María A. Capdeville" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1973. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6868 Ab.25.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ISRAEL KALMA HERSZKOWICZ y CHANA BACHRACH, en representación de su menor hija Martha Golde solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Martha Golde en el sentido de que donde dice: Herskowies, debe decir: Herszkowicz, como surge de las partidas de matrimonio y nacimiento que adjuntan.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 13 de 1974. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 15 000 15|pub. 6111 Ab.16.v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LARROSA GUTIERREZ, CARLOS SERGIO. "Rectificación de partida", (F 890|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Sergio Larrosa Gutiérrez, donde el padre figura como: Carlos Larroza, debe decir: Carlos Larrosa. — Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31001 Ab.22-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "BIRENBAUM AJDELMAN, ENRIQUE. Rectificación de partida" (F - 236|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique León Birenbaun donde el padre figura como "Moisés Birembaun" debe decir "Moisés Birenbaun" y donde la madre figura como "Chaia Eidelman" debe decir "Chaja Ajdelman". — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 7037 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ EVANGELIA JUANA, "Rectificación

de partida". (F 904|72). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Modesto Santamaría y Evangelia Juana Rodríguez, pues donde la con trayente figura como "Evangélica Juana Rodríguez" debe decir "Evangelia Juana Rodríguez" y donde dice hija de "Luis Floro Rodríguez" debe decir "padre desconocido" — Montevideo 12 de diciembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 7551 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PRITSCH SONIA MARIA. Rectificación de partida" (F. 158|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia María Pritsch Arcieri, pues donde dice "comparece Walter Alberto Pritsch", debe decir: "Walter Alberto Pritsch". — Montevideo, 3 de abril de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
19) $ 12.000 15|pub. 6002 Ab.18.v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AMANDA UMBRE con GERONIMO MOREIRA, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como "Umbro", debe decir "Umbre", donde el nombre del contrayente figura como "Jerónimo", debe decir "Gerónimo" y donde dice que el mismo, nació el "30 de setiembre de 1900" debe decir "1899"; de nacimiento de MARIA CARMEN, ROSA BLANCA, OSCAR y MIGUEL ANGEL MOREIRA UMBRE, en todas ellas donde el apellido materno aparece como "Umbro", debe decir "Umbre"; y en la de matrimonio de ROMULO D'AGATA CHAGAS y ROSA BLANCA MOREIRA UMBRE, donde el apellido materno de la contrayente aparece como "Umbro", debe decir "Umbre", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 7359 My.6-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALMA ASTRIT de STEFANI, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Destefani, debe decir De Stéfani, y donde dice hija legítima y casados debe decir hija natural y solteros, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Raúl A. Avondet; Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 7179 Ab.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "FARIOLI de CASTIGLIONI, JULIA o JULIA LUISA" "Sucesión" (Ficha A. 430|966) se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de "Mario y Carmen Violeta Castiglioni Farioli" donde por error en la primera aparece el apellido materno "Ferrioli" cuando debiera decir "Farioli" y en la segunda se estableció el nombre de la madre omitiéndose su apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 5809 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ FERREIRA (V. 239|974) pues donde figura el padre como "Manuel Pereira" debe decir "Manuel Rodríguez Pereira" Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31170 My.7.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V - 64|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: ALDO ERNESTO ORELLANO GARCIA, pues donde dice "Aldo Arturo Zeballos" debe decir "Aldo Arturo Orellano" y donde dice "Antonio Zeballos y Petrona del Valle Orellano" debe decir solamente "Petrona del Valle Orellano". — Montevideo, 16 de abril de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 6364 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V - 261|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADOLFO WALDEMAR CORUJO TORRES, pues donde figura el padre como "Alejo Alberto Corujo" debe decir "Alejo Adolfo Corujo". — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 6307 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos "MARIA GABRIELA de LOURDES ILLARRAMENDI NOYA. Rectificación de partida" (Ficha E. 2355|73) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "María Gabriela de Lourdes Illarramendi Noya" en el sentido de que en la anotación marginal donde su padre figura como "Valentín Ilarramendi" debe decir "Valentín Illarramendi" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 15 de 1974. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31171 My.7.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "RAQUEL LENZNER. Rectificación de partida" (Ficha E. 2.631|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio que Raquel Lenzner Zas con Gualberto Zubillaga en el sentido de que donde el apellido de la contrayente figura como "Lezner" debe decir "Lenzner" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de marzo de 1974. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 6772 Ab.23-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos: LUIS ALBERTO VENTURA y MARIA ANGELICA CORDERO. "Rectificación de partida" (Ficha E 3.607|971), en los que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde la esposa figura como: Angélica Cáceres, debe decir: María Angélica Cordero, donde la fecha de su nacimiento figura como: 16 de abril de 1934, debe decir: 16 de abril de 1932 y donde dice: hija de Arturo Cáceres y María del Carmen Cordero, debe decir: hija de Angel Cordero y María del Carmen Rodríguez, por así corresponder tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30955 Ab.22.v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de ALEJANDRO NICOLAS CUESTA HOLGADO (V.77|974). donde dice Dolores Holgada, debe decir Dolores Holgado, por así corresponder. — Montevideo, abril 5 de 1974. — Alfredo L. Laugain, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 6283 Ab.17-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de LOURDES GISSEL CORREA MACCIO, pues en la misma donde el padre de la inscripta figura como "Carlos Nery" debe decir "Carlos Nery Correa", por lo tanto la inscripta aparece llamándose "Lourdes Gissel Nery", debiendo decir "Lourdes Gissel Correa", por así corresponder. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7550 My.8-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RAUL LUIS BOGLIACCINI VIERCI y LYDIA MARIA DE LODRON GARATE, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en la siguiente forma: 1) donde dice Raúl Francisco Bogliaccini (padre del contrayente), debe decir Raúl Florencio Bogliaccini; 2) donde dice Sara Julia Vierci (madre del contrayente), debe decir Sara Vierci; y 3) donde dice 23 de octubre de 1926, fecha de nacimiento de la contrayente, debe decir 23 de octubre de 1929, todo por así corresponder. — Montevideo marzo 29 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 7294 Ab.30-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Antonio Grille, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NUBAR AKIRMAIAN GAGOSSIAN, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido materno figura como: Gagassian, debe decir: Gagossian. — Montevideo, 4 de abril de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 6419 Ab.22.v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA ELENA LOPEZ, pues donde dice "hija legítima de Manuel Pérez y María López" debe decir "hija natural reconocida de María López" según surge del Acta N.o 7 de Reconocimiento y Legitimación de 16 de marzo de 1934. Tramito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 2 de abril de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31002 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMANDA SUSANA VIDARTE RIVER, (autos: ficha D 151|973) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el año de nacimiento de la inscripta figura como: 1941 debió decir: 1951, que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 27 de diciembre de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.22.v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORMA ESTEVEZ; solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Norma Estévez, en el sentido de que donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Rita Esteves, debe decir Rita Estévez; y la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija natural Rita Mónica Esteves en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como Rita Esteves, debe decir Rita Estévez, por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 26 de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 6394 Ab.22-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE LASTMAN (Ficha CB 121|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que debe realizarse la anotación marginal de la legitimación del mencionado inscripto, en el acta respectiva, como aparece en la partida de matrimonio de sus padres, agregada a autos. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12 000 15|pub. 6323 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "KOLASINSKI POMIANEK, JORGE y otro. Rectificación de partida" (F. 131|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Jorge Antonio Kolasinski Pomianek donde los apellidos figuran como "Kalasinski Pomianck o Gomianck" debe decir "Kolasinski Pomianek"; b) De nacimiento de Jorge Daniel Kolasinski Aloy donde el apellido paterno figura como "Kolosinski" debe decir "Kolasinski". — Montevideo 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 7848 My.7.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "BRONDO BELLINNI, MIGUEL ANGEL. Rectificación de Partida". se hace

saber que se solicitó la rectificación de la partida de Miguel Angel Brondo Bellinni, pues donde el nombre de la madre figura como Nilda Iris Bellicci, debe decir Nilda Iris Bellinni, y donde dice que es nieto por línea materna de Cirilo Bellicci, debe decir de Cirilo Bellinni. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 3 de agosto de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30946 Ab.22-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ARESSE ANTONIO HUGO, "Rectificación de partida" (F 29|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Hugo Ar se pues donde el padre figura como Areze, debe decir: Aresse. — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 6331 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "SOULES ELIZABETH. Rectificación de Partida" (F. 57|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Elizabeth Luján Soules Pudiza donde la madre figura como "Pudizza" debe decir "Pudiza". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthuburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31028 Ab.24.v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de VALERIA y MARCO ROMAN OTTINO, en el sentido que en la primera donde el apellido paterno figura como "Oltino" y en la segunda como "Olterio" debe decir "Ottino" lo mismo que en el margen de dichas actas. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 12.900 15|pub. 7504 My.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELI FERREIRA RODRIGUEZ, en el sentido que donde su nombre figura como "Neli" debe decir "Ney Jo..." por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1973. — Raúl A. Arrudet, Actuario Adjunto.
19) $ 9.900 15|pub. 7358 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BERNARDO NORBERTO INLER, en el sentido que donde figura la fecha de nacimiento como dieciocho de agosto, debe decir Dieciocho de julio, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de abril de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 6215 Ab.17-v.my.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados: "MICHETTI BUZCHIAZZO, DELFINA TERESA LEOPOLDINA. Rectificación de Partida" (Ficha 602|97..), se hace saber que se solicitó la rectificación de dicha partida en los siguientes términos, en la partida de defunción de "Delfina Teresa Leopoldina Michetti Buzchiazzo" donde el apellido del esposo aparece como "Chinantti", deberá decir "Chinantte". — Canelones, 4 de marzo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6551 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede el señor ANTONIO MARIA TELSO PEREZ (Ficha V - 162|973), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la siguiente forma: donde dice "Celso" debe decir "Antonio María Telso", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 9 de octubre de 1973. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6491 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA VICTORIA MOSEERLE PEREZ, estableciéndose que donde dice: "Moseerle Pérez María Victoria" debe decir: "Moserle Pérez María Victoria"; donde dice: "comparece José Moseerle", debe decir: "comparece José Moserle"; donde dice: "línea materna de Antonio Moscerle" debe decir "Antonio Moserle" y donde dice: "María Ga sero" debe decir: "María Garsaro" (F. M. N.o 205|973). — Las Piedras, 6 de diciembre de 1973. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
19) $ 21.000 15|pub. 6953 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado NANCY EDDY FEREYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "hijo de María Laura", debe decir "hijo de María Paula", por ser como corresponde. — Las Piedras, 17 de marzo de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 6940 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "COLMAN, ELEUTERIO. Rectificación de partidas" (Ficha 389|V|973) se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio de Eleuterio Colmán, donde dice "Pedro Eleuterio Colmán" debe decir "Eleuterio Colmán". — Pando, 9 de noviembre de 1973. — Marta Elhordcy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 7813 My.7.-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CORBO, MARIA DEL CARMEN; JUAN HECTOR Y MYRIAN CORBO ANIDAPE; DRAMY GERMAN CORBO; MARIA DEL CARMEN y SONIA ESTHER CORBO BIRRIEL; RAMON FELIPE CORBO y HUGO HECTOR CORBO. Rectificación de Partidas" (Ficha 453|V|1973), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: de defunción de Juan Ramón Corbo; de nacimiento de María Carmen, Drami Germán, Ramón Felipe y Hugo Héctor Corbo Ferreiro y de Myrian Lilián y Juan Héctor Anidape Corbo y de Sonia Esther y María del Carmen Corbo Birriel; de matrimonio de Juan Ramón Corbo y de María Carmen y Drami Germán Corbo Fereiro, donde diga Cordoba debe decir Corbo, y donde diga Dramy, debe decir Dramí. — Pando, 14 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 21.000 15|pub. 6220 Ab.17-v.my.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "ROSA HILDA RODRIGUEZ. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (91|1973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Hilda Rodríguez, en el sentido de que: "donde dice: hija natural de María Angélica Rodríguez" debe decir: "hija natural de Angélica Rodríguez". (Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza). — Melo, octubre de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31035 Ab.24.v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos "RAUL RODRIGUEZ. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha N.o 92|1973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde dice "nacido el día 19 de diciembre de 1942", debe decir "nacido el 19 de diciembre de 1941", que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza, ley 20 de abril de 1974. — Melo, marzo 15 de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31034 Ab.24-v.my.15.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido ALICIA B. MOREIRA LOPEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que la fecha y sexo de su inscripción, han sido erróneamente establecidos pués donde dice "cuatro de noviembre de 1936" debe decir "veinticinco de julio de 1944" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" que es lo que corresponde. — Rosario 4 de abril de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 7574 My.3-v.my.23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AUDEMAR OMAR SOSA, estableciéndose que donde dice Audemar Omar debe decir Audemar Osmar. — Durazno, mayo 30 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 6.000 15|pub. 6241 Ab.17-v.my.9.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Alberto Cassamagnaghi, en autos: "EDDA IBIS FARRO SEIJAS. Rectificación de Partida" (Ficha C N.o 36|974), se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Edda Ibis Farro Seijas: donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino"; donde dice: "que es hijo legítimo" debe decir "que es hija legítima" y donde dice: "que es nieto" debe decir "que es nieta". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Jorge Cristech Cenoz Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31044 Ab.25-v.my.16.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GRISEL MEDINA (Ficha B. 276|71) en el siguiente sentido: donde dice: masculino, debe decir "femenino" y donde dice: nieto, debe decir "Nieta". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Rivera, 15 de noviembre de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31065 Ab.26.-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificacion de la partida de nacimiento de DELFOR GONZALEZ FERNANDEZ, en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde dice Delflor debe decir "Delfor", donde dice masculino debe decir "Femenino"; donde dice hijo debe decir "hija" y donde dice nieto debe decir "nieta". — Rivera, marzo 21 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7015 Ab.26.-v.my.17.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Rocha, en autos "VEIGA, RAMON. Rectificación de partida" (238|C|973) se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Ramón Veiga, donde dice "Ramona Veiga" debe decir "Ramón Veiga" y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Rocha, mayo 2 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7063 Ab.29.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN GIRAEL MOLINA, estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como "Juan" debe decir "Julián". — Rocha, 27 de noviembre de 1973. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 6479 Ab.23-v.my.14.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NERY GUIMARAENS GONZALEZ promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". donde dice: "hija legítima", debe decir: "hijo legítimo" y donde dice: "nieta", debe decir:

"nieto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 23 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7826 My.7.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RHODE RODRIGUEZ AMARAL promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto marzo 21 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7006 Ab.26.-v.my.17.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: REINALDO RAMIREZ. Rectificación de partida. (Libro 34. Folio 681) se hace saber: que ante este Juzgado se presentó Reinaldo Ramírez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Reinaldo Ramírez pues en la misma aparece este como "Reinoldo" en lugar de "Reinaldo" que es lo que corresponde y el gestionante o sea el padre del mismo también aparece como "Reinoldo" en lugar de "Reinaldo" que es lo que corresponde. — Mercedes, abril 4 de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7103 Ab.29.-v.my.20.

EDICTO. — En autos: TOMAS ADALBERTO CHACON GOTTERO. Rectificación de partida. (Ficha Nº 113, Año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado José Ricardo Chacón y Ofelia Teresa Gottero de Chacón solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Tomás Adalberto Chacón Gottero pues en la misma aparece el apellido materno como "Gotero" en lugar de "Gottero" que es lo que corresponde. — Mercedes, marzo 28 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7123 Ab.29.-v.my.20.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que en autos: LACAVA PINTOS, CELESTE. "Rectificación de partida", (A N.o 42|974), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Celeste Aída Lacava Pintos, donde el apellido paterno de la inscripta con el de su padre Carmelo Lacava, figura como "Lacaba", debe decir "Lacava", por así corresponder. — Paso de los oros 29 de marzo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 7626 My.6-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GEYMONAT, WILSON HUGO. Rectificación de su Partida de Nacimiento" se hace saber que se solicitó la mencionada rectificación en el sentido de que donde en la mencionada partida expresa Gelmonat, debe decir "Geymonat", por ser la verdadero. — Tacuarembó, abril 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7334 My.2.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DOS SANTOS, ELOY. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde en el margen se expresa "de los Santos Eloy, Semper Dorcelina", debe decir "dos Santos, Eloy, Semper, Dorcellina", y en el texto, donde dice comparece "don Eloy de los Santos", debe decir "Eloy dos Santos", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, marzo 19 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 7162 Ab.26.-v.my.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADIS ALIX BEATRIZ (Ficha número 833, Año 1973), hija de EXELSA MARCELA SOSA en razón de que se ha escrito como nacida el "primero de abril de 1965" cuando debió decir "primero de octubre de 1961".

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de marzo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|53) 15|pub. 31097 My.2-v.my.22.

20-Remates

MONTEVIDEO

OSVALDO ESPALZA CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: "Don Enrique Ltda. c. RAMON VARELA. Medidas Preparatorias" (Ficha C-1.712|971), el 14 de mayo de 1974 a la hora 15 en Maldonado 1569, rematará el señor Martillero Osvaldo Espalza Castiglioni, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 1 Televisor marca "West" de 23 pulgadas con mesa y antena. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1974.
20) $ 10.000 10|pub. 6866 Ab.25-v.my.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, en los autos caratulados: "Luis Deandrea y otros contra VICENTE LAMENZA VIOLA y otros. Ejecución hipotecaria" (Ficha C. 2590|970) se hace saber que el día 22 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 80.950 señalada con los números 3 y 4 de la fracción "K" en el plano del agrimensor Celestino Bové de abril de 1908 compuesta de 8 metros 62 decímetros y que tiene un frente de 17 ms. 18 cts. al Este a la calle Gregorio Sanabria, número de puerta de entrada, cuarenta y uno, entre Camino Propios y la calle Celestino Rojas, distando el punto medio 60 metros 14 centímetros de esta última según certificado de empadronamiento.

1) Se previene: a) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2º pisc. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 22 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 42.000 15|pub. 6923 Ab.26.-v.my.17.

DARIO PIZZANELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Cía Erigsson Soc Anónima contra ELECTRO AZAMBUYA S. R. L. Ejecución de prenda" (C. 558|72), se hace saber que el próximo 10 de mayo de 1974, por intermedio del martillero Darío Pizzanelli, a las 15 horas, en el local de Avda. Italia Nº 3460 se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de 2|3 de su tasación, de las máquinas embargadas en autos, individualizadas a fojas 65. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 22 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.000 10|pub. 6992 Ab.26.-v.my.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Vico, Carlos N. contra SAN MARTIN, EDMUNDO R. Juicio Ejecutivo" (C 164|71), se hace saber que el próximo 31 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, a la base de $ 1:146.666.67, (2|3 de su tasación), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 1.979, con una superficie de 291 metros 6.280; con 10 metros 35 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno 1692 entre Minas y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado, se hallan en la Sección Contralor, piso 2, hipoteca Orden Servicio 2.795 N.o 7.691, Fichero de Carátulas Observadas del Banco Hipotecario del Uruguay; IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o). Y a los efctos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 45.000 15|pub. 7994 My.8-v.my.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "Pino Morán Manuel y Otros contra SANCHEZ FILIPPI MOISES M. y Otra. Juicio Ejecutivo" (C. 824|71), se hace saber que el próximo 22 de mayo de 1974 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la bases que se indican, de los siguientes bienes: I) Campo y mejoras que le acceden o se le incorpore, empadronado con el N.o 9500, sito en zona rural de la 6.a Sección Judicial de San José; con una superficie de 25 hectáreas 9499 mts. 9 decímetros, que linda: al Norte Este recta de 448 mts. 37 cent. frente a la Carretera Montevideo-Colonia, Ruta Nacional "uno"; al Sureste, recta de quinientos noventa y nueve mts. 80 cent. con lote dos; al suroeste quebrada en 3 segmentos que desde la última línea citada tienen 99 mts. 50 cent. y 222 mts. 30 cent. ambos frente al Camino Colonia. San José por medio con la fracción 12; y al Noroeste recta de 585 mts. 40 cent., frente a calle Pública, por medio con Adolfo Gelöl todo según plano de agrimensores Raúl E. Conde y Juan Fco. Ros registrado en Catastro el 10 de agosto de 1943 con el número 219 señalado como lote N.o 13; base $ 802.666.67 (2|3 de su valor real);

II) Un solar y mejoras empadronadas con el N.o 158.821 de la hoy 8va. Sección Judicial de Montevideo, con una superfice de 548 mc. 11 (según plano 540 mc.) con frente a la calle Enrique García Peña en 20 mts. 40 cent., casi esquina Vilardebó, base $ 926.666.66 (2|3 de su tasación).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de las mismas en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero, serán de cargo del comprador.

III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 22 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 79.800 19|pub. 5593 Ab.15_v.my.13.

DAVID GOLDBERG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Goessens Baena María Esther y otros contra MARIA CARMEN BAENA BAENA. Partición Judicial" (Ficha 402|66), se hace saber que el próximo 31 de mayo de 1974, a las 15 y 30 horas, en Zabala 1328, se procederá por el martillero David Goldberg, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del sepulcro número 1.609 del Cementerio del Buceo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que serán del cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos del bien, están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
20) $ 27.000 15|pub. 7618 My.6-v.my.24.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra ENNIO VICENTE BRUCCOLERI ZANONI y otra. Juicio Ejecutivo" (Ficha D. 132|973) se hace saber: que el día 28 de mayo de 1974 a las 15 horas en el hall del Juzgado Cerrito 586, el martillero Mario Luis Pazos, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial a

al mejor postor, del siguiente bien: fracción de terreno y edificio, ubicado en San José, 1.a Sección Judicial, padrón 7.117, antes en mayor área con el N.o 357 señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. Peter Alvez de junio de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 2.391, el 16 de noviembre de 1961. Area: 299 metros cuadrados 16 decímetros. Deslinde: 10,80 metros de frente al N. E. a la calle Sarandí, entre las de Ricardo Detomasi y Solís cuyo punto medio dista 39,82 metros de la esquina con la Primera; 27,63 metros al N. O. con padrón 699; 10,80 metros al S. O. con parte del padrón 358; y 27,76 metros al S. E. con el solar N.o 1.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán del cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de translación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enjenante. (II) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 60.800 19|pub. 7169 Ab.29.-v.my.24.

SANTIAGO PESCE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "COLMENERO de FERREIRA, CELSA. Sucesión" (F 540|968), se hace saber que el día 4 de junio del corriente a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el rematador Santiago Pesce, asistido del Alguacil por ante un Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 154.784, compuesto de una superficie de 188 mts. 30 dcms. con 15 mts. 15 dcms. de frente a la calle Criollos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y la comisión legal del rematador. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados e impuestos que por ley correspondan. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 24.000 15|pub. 7434 My.2-v.my.22.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: "Salomón Was contra LEON TEVELEV. Juicio Ejecutivo", (Ficha C 710|71) se procederá a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación, el día 29 de mayo a las 16 horas, por el martillero Enrique E. Oliva, en el local de calle 25 de Mayo 1.25 de la ciudad de Paysandú, de los siguientes bienes muebles: 1 máquina cortadora de casimires, eléctrica, marca "Wolf" made in USA, número 1-D859, modelo L21:5000RPM: 1 HP; 1 máquina eléctrica marca "Olivetti". Multisuma 20, (suma resta, multiplica), industria Argentina modelo A6 N.o 02366. — Pantalones para hombres: 41 pantalones Reston; 3 marca Jeets; 2 marca Leñador; 1 marca Captain; 2 marca Reston Oxford; 1 marca Kenedy. — Camisas manga larga para hombres: 19 camisas marca Carnaby; 5 Acrocel; 8 Isleña; 2 Sportsman; 17 Línea el Sol; 1 Reston de Luxe; 3 Kenedy; 28 Telas Glen; 18 Glen Polyester; 18 Daglan; 1 Terylene; 1 El Sol; 2 camisas sin marca; 1 marca Charretera. — Mallas de baño para damas: 33 mallas 1 pieza marca Helanca; 4 mallas 2 piezas marca "Klytia"; 3 mallas 1 pieza sin marca; 2 mallas 1 pieza Fritzia; 6 mallas 1 pieza Klytia; 1 malla 1 pieza Florentina.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de marzo de 1974.

20) $ 69.600 20 pub. 5401 Ab.1.o-v.my.20

W. CORONEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Horowitz, Mauricio contra JORGE PEÑALVAR, Med. Prep.". (Ficha C. 1448|972) se hace saber que el día 22 de mayo de 1974, a las 15 y 30 horas y en el lugar que se indica calle Almirante Brown Nº 1789, se procederá por el martillero señor W. Coronel, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de su tasación de los bienes que se encuentran individualizados a Fs. 18 de estos obrados y que consisten en repuestos de automóviles.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

20) $ 16.000 10|pub. 6916 Ab.25.-v.my.10.

JULIO CESAR OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Castro Caramella, Renée Iride contra MARIA LUISA OICESE. Cesación de Condominio" (Ficha C. 523|973), se hace saber que el día 21 de mayo de 1974 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero señor Julio César Olmedo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de su tasación o sea $ 760.000.00 (setecientos sesenta mil pesos) del siguiente bien: apartamento unidad N.o 001 sito en el edificio de la calle Tacuarí N.o 1301, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 214.628 (Padrón matriz N.o 173.751) con una superficie de 124 mts. 66 dmts. con frente al Sur a la calle Tacuarí N.o 1301.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 6266 Ab.23.-v.my.14.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra TRANSITO CARMEN AMANDA HERRERA y PABLO MANGUEL. Ejecución hipotecaria" (Ficha C. 915 972) se hace saber que el día 22 de mayo de 1974, a las 15 horas y en el local de la calle San José N.o 872|78 se procederá por el martillero señor Juan Marquez, asistido del Alguacil y Actuaria de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar con su edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado, ciudad de Punta del Este paraje "Pinares de Maldonado", empadronado con el N.o 9113, antes con el N.o 6963 y antes aún con el número 2617 en mayor área con una superficie de 1059 metros 19 decímetros con frente al Este a calle N.o 69.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador 3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 10. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

20) $ 54.600 21|pub. 5923 Ab.5.-v.my.14.

CARLOS A. STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "María Paz Puente de García contra OTTO ZIMMERMAN. Ejecución de Hipoteca" (Ficha D. 417|71), se hace saber que el día 16 de mayo de 1974 a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328 se procederá por el martillero Carlos Stajano Wilson, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus mejoras, empadronado con el número veintisiete mil setecientos quince, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a Rafael Pastoriza N.o 1432 entre la calle Méndez Núñez y la Av. General Rivera, compuesto de una superficie, según plano de doscientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros cuadrados, tiene un frente, sobre Rafael Pastoriza de ocho metros setenta y un centímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo.

2.o Que serán de su cargo los gastos de escritura y la comisión del martillero.

3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 2.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 15|pub. 6384 Ab.22-v.my.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos "Dujmovic, Loncar Franc contra CASELLA COX JUAN CARLOS y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 2799|71) se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1974 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con edificio y sus demás mejoras, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Paraje Punta Gorda, empadronado con el N.o 184.310, señalado con la letra C en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa de 12 de setiembre de 1925 inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de los mismos mes y año, compuesto de una superficie de 622 metros 17 decímetros que se deslinda 12 metros 3 centímetros al Noroeste de frente a la calle Coimbra N.o 5792, entre las de Mar Artico y Avenida General Paz; 12 metros 95 centímetros al Sureste lindando con padrones 95.226 y 95.227; 50 metros 85 centímetros al Noreste lindando con fracción D padrón 184.311; y 52 metros 40 centímetros al Suroeste confinando con fracción B padrón número 95.244

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que las mejoras existentes están pagadas, pero si algo se adeudase, será de cuenta y cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador, y que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes nacionales; III) Que los títulos de popiedad del bien citado, se hallan de manifiesto depositados en la Caja de Jubilaciones Bancarias (Plaza Zabala 314). IV) Que los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 30). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 60.000 15|pub. 7771 My.7.-v.my.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "Lemonnier Félix contra MARTINEZ ROSA ELENA y otro. Juicio ejecutivo". (C 139 69), se hace saber que el próximo 20 de mayo de 1974 a las 15.30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 273.888.89 (2|3 de su tasación) de la tercera parte indivisa del siguiente bien:

Solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 61.018, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto el 19 de julio de 1934 con el número 474 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, que se deslinda: al Sur 11 metros 23 centímetros de frente a la calle Pilcomayo, la misma extensión al Norte lindando con el solar número 2 del plano citado; 18 metros 36 centímetros al Este de frente también por ser esquina a la calle Río de la Plata; y la misma extensión al Oeste lindando con el solar N.o 4 del expresado plano. Superficie: 206 metros 18 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura; certificados impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, demás antecedentes, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. (25 de Mayo 523, piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas

publicaciones. — Montevideo, abril 5 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 54.000 15 pub. 6332 Ab.18.v.my.10.

FRANCISCO SELA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Grignola Bonatti Walter contra CAPRARIO PITTALUGA JORGE y otra. Juicio ejecutivo", (C 731|72), se hace saber que el próximo 4 de junio de 1974, a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero don Francisco Sela, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de 2|3 de su tasación, o sean $ 1:826.666.67 del siguiente bien:

Apto. 801, empadronado con el N.o 201.978; costa vertical más 24 metros 70 centímetros; linda por el N. O. frente a la calle Ellauri, balcón H sub 8 por medio; por el E. frente a la calle Leyenda Patria en su casi totalidad balcón I sub 8 por medio; por el N. con frente a la conjunción de las citadas calles; balcones H sub 8 e I sub 8 y hueco de iluminación 6 sub 8 por medio; por el Sur linda con propiedad empadronada con el N.o 32.377 y locales A sub 8 (caja escalera) B sub 8 (pallier) C sub 8 (caja ascensor); D sub 8 (corredor); E sub 8 (caja ascensor) y por el S. O. con espacio de aire y luz J sub 8 y propiedad empadronada con el N.o 37.373. Superficie 144 metros 79 decímetros. A este Apto. le acceden las siguientes terrazas (bienes comunes) frente a la calle Ellauri; terraza H sub 8 con una superficie de 21 metros 71 decímetros y frente a Leyenda Patria terraza I sub 8 con una superficie de 20 metros 15 decímetros. Esta unidad se ubica en el edificio construido en el terreno sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 32.378 con frente a las calles Leyenda Patria y Ellauri. Superficie y deslinde según plano del agrimensor Rubens Arizmendi, de 7 de mayo de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.615 con fecha 2 de diciembre de 1954, se compone de una superficie de 426 metros 70 decímetros que se deslindan así: 20 metros 31 centímetros de frente al N. O. a la calle Ellauri; 14 metros 20 centímetros al E. que por ser esquina son de frente a la calle Leyenda Patria; 17 metros al N. y a la conjunción de las citadas calles; 14 metros 70 centímetros al S. y 14 metros 70 al S. O. lindando por ambos vientos con inmueble padrón 32.377. Los propietarios de cada unidad tendrán derecho a usar el garage con un auto por cada unidad.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo II) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, de la escritura, así como los certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado se halan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana B|45 N.o 837); y los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 90.000 15|pub. 7772 My.7-v.my.27.

CARLOS A. STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Scopsi de Maggi Elda contra RAYOLA de ROMERO, JULIA y Otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 633|973), se hace saber que el próximo 16 de mayo de 1974 a las 14 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero don Carlos A. Stajano Wilson, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 4396, con una superficie de 461 mts. 8620 cent. con 10 mts. 80 cent. de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos. 1274 al 1278 entre las calles Buenos Aires y Reconquista distando su punto medio 46 mts. 90 cent. de la esquina formada con la calle Reconquista.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados impuestos que la ley pone de su cargo, gastos del remate y comisión del martillero.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 45.000 15|pub. 6386 Ab.22-v.my.13.

OSVALDO ESPALZA CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno en autos: "Alfonso Francisco Picarelli con ASUNCION ALEN SUAREZ. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-1.003|971), el 14 de mayo de 1974 a la hora 15 en Maldonado 1569, rematará el señor Martillero Osvaldo Espalza Castiglioni, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 1 Televisor marca "Motorola" número 2.317, con mesa y antena. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 10.000 10|pub. 6822 Ab.25-v.my.9.

JUAN ARTURO BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Decimocuarto Turno, en autos: "Filippini Francisco con GONZALEZ ISABELINO. Cobro Honorarios" (Ficha 183|970), se hace saber que el 6 de junio próximo a las 15 y 30 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, el martillero Juan Arturo Bouza, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en Remate Público, con base de $ 333.500 dos tercios tasación, del inmueble Padrón número 114.668, solar con edificio y mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, superficie 697 mts. 5.080 cms. con 14 mts. de frente a calle Ceiiar N.o 3021.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en manos del Alguacil el 20 o|o de su oferta, en efectivo al serle aceptada, así como Comisión del Rematador, siendo de su cargo los gastos de escrituración. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 5.o Piso. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $ 27.000 15|pub. 7422 My.6-v.my.24.

DAVID GOLDBERG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Bello, Pablo y otros contra NELSON MELO y otra" Ejecución de hipoteca (F. 19|73) se hace saber que el próximo diecisiete de mayo a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero David Goldberg, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: A) Edificios y demás construcciones que se hallan incorporadas y acceden a una fracción de terreno empadronada con el número 190.772 de la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 7 de la manzana 17 en el plano de los Agrimensores S. Rivero y E. Alvarez de 26|12|933 y según el cual tiene una superficie de 425 metros 194 centímetros que se deslindan así: 10 metros 308 mms. de frente al sureste a la calle Abipones número 6075, por 41 metros 230 y 2 mms. de fondo lindando al suroeste con el solar 8; al noroeste con el solar 17 y al noreste con el resto de la manzana 17, solares 19 y parte del 20; B) Derecho de prenda sobre los que a su favor emanan de la promesa de compraventa suscripta con fecha 3|9|958, inscripto en el Registro General de Inmibiciones sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 7|4|959, con el N.o 273 al folio 542 del libro 106.

Se previene: 1º) Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y accesorios de la escrituración, impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero. 3º) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 6.o), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 20 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 51.000 15|pub. 6333 Ab.23.v.my.14.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra CARLINI MARIANI de CIUFFREDA. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. B. 475|973), se hace saber que el día 29 de mayo de 1974, a las 15 horas en el local de Piedras N.o 318 se procederá por el Martillero Público Enrique Gomensoro asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Unidad "cero.cero-uno" y cuota parte en los bienes comunes del edificio ubicado en Horacio Quiroga 6122 entre Dublín y Bolonia, Padrón individual número 225.027 —según plano del Agrimensor Eugenio Jauri de agosto de 1966— inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de febrero de 1967 con el número 56.258. Esta unidad se desarrollo en planta baja a cota vertical más un metro 8 centímetros, superficie de 94 metros 65 decímetros.

Le corresponde el uso exclusivo del Retiro Jardín "A", cochera "C" y fondo "E" y azotea 'A uno" en primer piso (bienes comunes).

Esta unidad forma parte del edificio de propiedad horizontal construido en un terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 117.605 —en mayor área— que según el plano del Agrimensor Jauri, citado se compone de una superficie de 500 metros 50 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma;

2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto a las ventas o remates.

3) De los Títulos agregados no surgen las anteriores procedencias. — Montevideo, marzo 20 de 1974. — Mylka Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 45.000 15|pub. 6990 Ab.26.v.my.17.

JUAN A. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Rebella, Juan Antonio contra FRANCISCO KOPL. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 2.093|72), se hace saber que el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Juan A. Benech, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, con la base de las 2|3 partes del valor actualizado, o sea $ 726.666, (valor actualizado: $ 1:090.000), del siguiente bien: Unidad 003 que forma parte del edificio ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 85.720, con una superficie según título de 252 metros 8.896 centímetros y que según plano del Agrimensor José L. González Fonticelli, de noviembre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 de marzo de 1960, con el N.o 39.336; consta de una superficie de 249 metros 55 decímetros y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N.E. a la calle Guadalupe N.o 1888|90, entre las de Guaviyú y Porongos. La Unidad 003 está empadronada individualmente con el N.o 209.364 y se ubica en Planta Baja a cota más 0.30 con una superficie de 41 metros 74 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes, ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca O|s. 5.365|2 N.o 1.712 Pta. 0-5.668, ley N.o 10.751 Unidad 003, a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 48.000 15|pub. 7904 My.8-v.my.28.

CANELONES

ABEL VICENTE LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Adolfo Sosa contra HUGO VAZQUEZ. Juicio Ejecutivo por cobro de arrendamientos". (Ficha Civil N.o 440|972), se hace saber que el día 23 de mayo próximo, a las 14 horas, el rema-

tador Abel Vicente Lapizaga, procederá a la venta en remate público, en Municipio N.o 779 casi La Paz, de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil ad-hoc y Actuario, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, los efectos que se mencionan: 1 balanza de 12 kilos con cuatro pesas, pesos 8.000.00; 1 sifón de vino $ 6.000.00; 5 bollones de Hongos envasados cada uno 250 $ 1.250.00; 5 discos Long Play cada uno $ 1.000, $ 5.000.00; 1 disco simple $ 300.00; 1 palangana de plástico $ 300.00; 5 jarras medidoras cada una $ 200.00, $ 1.000.00; 8 ralladores de verduras cada uno $ 200.00, $ 1.600.00; 10 picos de termo grandes cada uno $ 150.00, $ 1.500.00; 5 picos de termo chico cada uno $ 100.00, $ 500.00; 10 sombreritos para primus, cada uno $ 50.00, pesos 500.00; 13 platos para sombrero de primus cada $ 20.00, $ 260.00; 1 parrilla para primus $ 200.00; 2 termos de aluminio cada uno $ 1.500.00, $ 3.000.00; 4 repuestos de termo de 1 litro cada uno $ 1.000.00, $ 4.000.00; 6 casilleros Pepsi Cola de 12 botellas de 1 litro cada uno $ 250.00, pesos 18.000.00; 6 botellas de aceite de 1 litro cada una $ 600.00, $ 3.600.00; 52 barras de jabón de tocador cada una $ 150.00, pesos 7.800.00; 10 cepillos grandes cada uno pesos 300.00, $ 3.000.00; 5 cepillos chicos cada uno $ 300.00, $ 1.500.00; 7 antisudorales cada uno $ 100.00, $ 700.00; 7 fijadores cada uno $ 100.00, $ 700.00; 1 colonia de afeitar $ 300.00; 1 juego "Colonia Talco" pesos 400.00; 1 talco "Katia" $ 100.00; 4 repelentes cada uno $ 100.00, $ 400.00; 12 frascos de vainilla cada uno $ 70.00, $ 840.00; 14 bollones de tomates, no están en condiciones; 3 mermelada de duraznos cada uno pesos 200.00, $ 600.00; 8 latas de arveja cada una $ 200.00, $ 1.600.00; 10 latas de pulpa de tomates cada una $ 200.00, $ 2.000.00; 6 tarros pulidor Bao cada uno $ 80.00, pesos 480.00; 6 frascos con mostaza cada uno $ 100.00, $ 600.00; 4 frascos con morrones en conserva cada uno $ 200.00, $ 800.00; 2 cajas "Knork Suiza" caldos de 24 paquetes $ 2.400.00; 3 espumaderas y 2 cucharones $ 2.000.00; 10 paquetes de almidón "Clausen" cada uno $ 50.00, $ 500.00; 13 fregones de rejillas $ 650.00; 35 damajuanas de vino de 10 litros cada una $ 250.00, $ 87.000.00; 76 botellas de vino distintas marcas cada una $ 250.00, $ 19.000.00; 4 botellas de caña cada una $ 1.500.00, $ 6.000.00; 2 botellas alcohol cada una $ 1.000.00, $ 2.000.00; 1 botella de grapa $ 1.000.00; 21 b. Perfumol y agua Jane cada una $ 80.00, $ 1.660.00.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate, el 20 o|o de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos, serán de cargo del comprador; y c) Que la mercadería se encuentra depositada en calle Municipio 779 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Las Piedras, abril 16 de 1974.

20) $ 44.000 10|pub. 7976 My.8.v.my.21.

ALTEMIO RODRIGUEZ CHAVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ ROQUE DOMINGO. Sucesión". (Ficha V. Nº 249|70) se hace saber que el día 29 de mayo de 1974 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Altemio Rodríguez Chaves, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc; se procederá a la venta, en remate público a mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que asciende a la suma de pesos 3:336.000 del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1.500 en mayor área, señalado con el N.o 201 de la manzana "E" en el plano del Agrimensor V. Ponce de León y J. P. Astigarraga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de mayo de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras, en expediente N.o D 10.806, con una superficie de 420 metros que se deslinda así 12 metros de ancho con frente al Norte a la calle Oficial 17 (hoy Carlos Roxlo), por 35 metros de fondo lindando con los solares N.os 202 al Este N.o 215 al Sur y N.o 200 al Oeste todos de la misma manzana y del mismo plano ya citado.

Se hace saber: Que el postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el momento de serle esta aceptada. — Las Piedras, abril 1.o de 1974.

20) $ 36.000 15|pub. 7180 Ab.30-v.my.21.

JORGE USLENGHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Zugarramurdi de Radesca, Juana contra DOROTEO JUAN RADESCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 127|V|1970), se hace saber que el día 10 de mayo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Jorge Uslenghi asistido por el Alguacil, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 158.666.00 del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, situada en el paraje denominado "Vejigas" 10.a Sección Judicial de Canelones, Tala, empadronada con el número 3279, con una superficie de 21 Hás. 6.125 mts., 35 Dms.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo.

3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicacioens. — Pando, 1.o de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 30.000 15|pub. 6219 Ab.17-v.my.9.

JORGE DALLARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Sánchez Casal, Alvaro contra RAMONA ODOCIA MORALES DOS SANTOS de VILA. Medidas preparatorias" (Ficha 81|C|1972), se hace saber que el día 23 de mayo a la hora 15 y 30 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Jorge Dallari asistido por el Alguacil a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 4.320.000.00, del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario Salinas, en calle La Paz entre Imbirá y Libertad, Padrón N.o 1318, con una superficie de 500 metros con 20 metros de frente al S. E. a la calle La Paz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo.

3.o) Que los títulos se encuentran en la Caja Nacional de Ahorro Postal; (Misiones 1435, Montevideo, Esp. N.o 8036, y los antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, ambos a disposición de los interesados que deseen examinarlos.

4.o Que dicho bien se encuentra con un gravamen hipotecario a favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 16 de abril de 1974 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 39.000 15|pub. 6754 Ab.25-v.my.16.

COLONIA

CESAR W. ARAGUSTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "Guerra González Toribio Miguel contra los sucesores de MARIA TRIFONA GUERRA GONZALEZ. Cesación de condominio", (Ficha 449|973), se hace saber que el día 30 de mayo de 1974, a la hora 16, por intermedio del martillero don César W. Aragusto, matrícula N.o 472, se rematará el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, empadronada con el N.o 14.854, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de febrero de 1953, inscripto con el N.o 368, el 10 de marzo del mismo año, en la oficina Departamental de Catastro de Colonia, según el cual tiene un área de 7 Hás. 4.199 metros y se deslinda así: 209 metros al Noreste y al Suroeste, respectivamente de frente a camino vecinal y 384 metros y 285 metros 40 centímetros al Noroeste y Sureste respectivamente, lindando también respectivamente con fracciones 1 y 3 del mismo plano, dicho campo sale a la venta con la base de las 2|3 partes de su valor real, o sea, en la cantidad de pesos 67.333.00.

Se previene: 1.o) El promitente comprador, deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y todo aquello que la ley pone preceptivamente; 3.o) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia; 4.o) Los títulos de propiedad a disposición de los interesados en el Juzgado de Colonia. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones.

20) $ 45.000 15|pub. 8004 My.8-v.my.28.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Vacchelli, Pablo A. contra FERNANDEZ, RAUL PRUDENCIO. Intimación Juicio Ejecutivo" (Ficha 20|C|1969), se hace saber que el día 24 de mayo de 1974, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero público Héctor Mario Albernáz asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Inmueble padrón número 711, ubicado en la manzana 224 de la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial de Colonia, con una superficie de 4932 metros y con frente sobre calle Franklin Delano Roosevelt s|n., casi Rivera.

Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, resultando en consecuencia la suma de $ 190.833.32.

II) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y Registros, certificados e impuestos correspondientes, nacionales y|o municipales y comisión del rematador.

III Que no obran agregados en autos, los títulos relativos al bien. — Carmelo, 16 de abril de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti Actuario.

20) $ 30.000 15|pub. 6727 Ab.24-v.my.15.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Irizar Dufour, Juan contra CURBELO DUHALDE, RUPERTO. Juicio Ejecutivo". (Ficha 480|973), se hace saber que el 30 de mayo próximo, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Severino R. Camacho asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 29.366.67, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 2.559, situado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona no rural, señalado con el N.o 7 en el plano del Agrimensor Hipólito Zás Recarey, de diciembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 2.581 el 14 de marzo de 1952, compuesto según dicho plano de una superficie de 500 metros cuadrados 14 decímetros, que linda: por el Suroeste y Noroeste, 14 metros 71 centímetros, por cada viento, de frente a calle de 17 metros de ancho y con el solar 12 del plano citado respectivamente; y por el Noroeste y Sureste, 34 metros por cada viento, con los solares 8 y 6 de igual plano, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien citado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde están de manifiesto a disposición de los interesados, así como los autos en que se decretó la venta. — Rosario 22 de abril de 1974. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 7576 My.3-v.my.23.

FLORES

JOSE PEDRO SALLUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos "Ramón Figuerón Salgado y otros, contra MARIA ROSA FIGUERON SALGADO de PELAEZ, Cesación de Condominio" (Ficha C. N.o 382|972), se hace saber que el día 20 de mayo próximo a la hora 15 en el hall de este Juzgado el martillero José Pedro Sallúa asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de los 2|3 de su tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el Huerto N.o 40 de esta ciudad, padrón N.o 2310, con una superficie de 213 metros 675 centímetros con frente al Sur sobre calle Santísima Trinidad.

Valor Real: $ 53.000.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, 4 de abril de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

20) $ 24.000 15|pub. 6341 Ab 25.v.my.16.

HEBER HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos 'María Josefa Montero contra JUAN ANTONIO MERELES. Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha C. 111|972), se hace saber que el día 20 de mayo próximo a las 16 horas en el hall del Juzgado el martillero Héber Hernández asistido por el Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, sobre la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: I) Dos fracciones de terreno con su edificación y mejoras situadas en el ejido de esta ciudad de Trinidad en la manzana N.o 453, empadronadas con el N.o 3052 con un área de 231 metros y lindan: al Norte en 24 metros con la fracción N.o 65; al Sur en igual extensión con la

N.o 62; al Este en 19 metros 25 centímetros con la N.o 58; y al Oeste en igual medida que al Este con calle Pública. Tasación: pe. sos 115.500.00. II) Dos fracciones de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronadas en conjunto con el N.o 3720, ubicadas en la manzana N.o 443 de esta ciudad de Trinidad, con un área conjunta de 922 metros 5660 centímetros y lindan: al Norte en 42 me. tros 95 centímetros con padrones 2711 y 2712; al Este, en 21 metros 48 centímetros, con las fracciones Nros. 7 y 8; al Sur en 42 metros 95 centímetros con la fracción N.o 2 y al Oes. te en igual medida que al Este con la calle Rivera. Tasación: $ 749.025.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en caso de ser la aceptada. — Trinidad, 3 de abril de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

20) $ 45.000 15|pub. 6942 Ab.26-v.my.17.

LAVALLEJA

RUBENS FERNANDEZ PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con NORBERTO NICOLAS PRESSA PEREIRA y VLADIMIRO COLLAZO PICCA. Medidas preparatorias" (Fa. 793|969), se hace saber que el día 12 de junio próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la zona suburbana de la ciudad de Minas, 1a Sección Judicial de Lavalleja, Padrón N.o 167, de una superficie de 12 Hás. 3.552 mts2. y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte Cañadón divisorio; al Sur, Juan Carlos Dartayete; al Este, arroyo de La Plata; y al Oeste, Cármelo Cianciarullo.

Se previene: 1.o) Que dicho bien será rematado por precio que exceda a las 2|3 partes del valor de tasación que es de $ 600.000; 2.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, 24 de abril de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

20) $ 35.000 15|pub. 7427 My.2-v.my.22.

RIVERA

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Oscar Miguel Conti con OLAVO MACEDO MARIANTE y otros. Medidas preparatorias" (Ficha C. 13|970), se hace saber, que el día 20 de mayo de 1974, a la hora 14, en el local de calle Agraciada N.o 621, de esta ciudad, el Martillero Francisco Fagúndez Caballero, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio no inferior a las 2|3 partes de su tasación, toda la mercadería ocupada en estos obrados, cuyo inventario luce en autos y que se encuentra a disposición de los interesados en esta sede.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar el total del precio en el momento de ser aceptada su ofertada. Que los honorarios del señor Rematador e impuestos serán de cuenta de los compradores. — Rivera, 18 de abril de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

20) $ 10.000 10|pub. 7459 My.2-v.my.15.

SAN JOSE

JULIO CALLORDA FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Martínez Iturbide, Ruth y otro con HERNANDEZ, ZULMA BEATRIZ. Intimación" (A - 642|1973), se hace saber que el 27 de mayo de 1974 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Julio Callorda Fernández, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta sin base y al mejor postor, una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 2.a Sección Judicial de San José, próxima a la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare" parte del bien empadronado con el N.o 47, hoy padrón N.o 71 y parte también de la manzana letra D, de los planos del Agrimensor Salvador Mascheroni de noviembre de 1928 y junio y octubre de 1929 señalado con el N.o 58 y consta de una superficie de 499 metros 89 decímetros y linda así: al Norte con 10 metros con Ruta 11, en medio con la Colonia "Dr. B. Etchepare" al Sur en igual extensión con el solar 66 al Este en 50 metros con el solar 68 y al Oeste, también en 50 metros con el solar 58 que al igual que los anteriores, son del plano indicado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o del martillero, los tributos nacionales y municipales, así como la escrituración y certificados. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, 23 de marzo de 1974. — Isabel C. Jedret, Actuaria.

20) $ 44.800 15pub. 6483 Ab.23-v.my.15.

MARIO MESA ZIEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con MACHIN GONZALEZ ISMAEL ALBERTO. Juicio Ejecutivo" (Ficha A 207|1971), se hace saber que el día 13 de junio de 1974 a la hora 15, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Mario Mesa Ziegler, asistido del Sr. Alguacil, sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea a suma de $ 56.666.00 el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno compuesta de 6 Hás. 6.663 mts. cuadrados según plano del Agrimensor Marcos R. Barboza de julio de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 3.977 con fecha 9 de noviembre de dicho año, ubicada en la 3.a Sección Judicial de San José, paraje Chamiso, que se deslinda así: al Sur, 134 mts. 70 cms. de frente a Camino vecinal; al Oeste - Noroeste, 863 mts. 50 cms. con Nery Mattiauda; al Norte, 23 mts. 10 cms. con Alfonso Hnos. y al Este - Sureste, 840 mts. 50 cms. con la fracción dos del plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración e impuestos municipales que graven la enajenación perseguida salvo que el mejor postor fuere el ejecutante, en cuyo caso los gastos de ejecución y remate, incluso impuestos, serán de cargo del ejecutado. — San José, 27 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7155 Ab.29-v.my.20.

DOMINGO MESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "SELLANES BETARTE JOSE y otros. Remate Judicial" (A - 429|973), se hace saber que el día 11 de junio de 1974 a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, Treinta y Tres 643, el Rematador Domingo Mesa, asistido del Alguacil sacará a la venta con la base de $ 164.266.00 (2|3 partes de su valor imponible), al mejor postor, el inmueble siguiente: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cañada Grande, 2.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4.727 y según títulos comprende un área de 10 Hás. 7.543 mts., 80 dc. y según plano del Agrimensor Marcos R. Barboza, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 288 de 3 de octubre de 1949, según el cual su área es de 11 Hás. 2.073 mts. que lindan: al N. con el Arroyo Cañada Grande; al S. con el padrón N.o 3.612 en 152 mts. 20 cms.; al E. con Tito Ibarra en 228 mts. 10 cms. y 533 mts. 50 cms. y al O. en 713 mts. 50 cms. con padrones Nos. 10.568, 10.569 y 10.572.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del 3 o|o del rematador, certificados y gastos de escrituración. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 4.o) Que el inmueble se encuentra arrendado con contrato vencido. — San José, 26 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7154 Ab.29-v.my.20.

SORIANO

GILBERTO P. VANORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Sociedad de Bancos contra CARLOS M. LABADIE y otros. Medidas preparatorias. (Libro 37. Folio 397) el día 23 de mayo próximo a la hora 11 en el lugar de ubicación calle Sarandí N.o 497 de esta ciudad, se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanorio, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 858.750 del bien inmueble padrón N.o 2943 manzana N.o 215 de esta ciudad con superficie de 293 metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legamente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 23 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 24.600 15|pub. 7299 Ab.30.-v.my.21.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "DO REIS, MARIA. Segundas Copias" (V. 48|974), se hace saber que se presentó María Do Reis solicitando la expedición de una Segunda Copia de la escritura que autorizó el Escribano Atilio Arrillaga Safons el día 8 de enero de 1946 y que se refería al siguiente bien: Fracción de terreno con mejoras, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro), con una superficie de 214 metros 45 centímetros, Padrón N.o 25.180, con frente al Este a la calle Portugal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

21) 16.000 10|pub. 7035 Ab.26.v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don AMILCAR NICANOR DOS SANTOS OLIVA, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el 18 de agosto de 1965, autorizó en esta ciudad la Esc. Dora Blanco de Calvo, por la cual el compareciente, siendo de estado civil casado en únicas nupcias con doña Katleen Cooper Christie, de la que se encontraba separado de bienes adquirió por compraventa y tradición, que hizo a su favor don Clemente Bartolo Ferrari Moretta y otros, el siguiente inmueble: una fracción de campo, situada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en zona suburbana, empadronada con el N.o 11.301, (antes número 5.345), señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Isaac C. Díaz, inscripto el 9 de junio de 1921, en la Dirección de Topografía con un área de 10 Hás. 4.687 metros 94 decímetros deslindados así: 456 metros 50 cmt. al Suroeste, lindando con Teófilo Hauret, servidumbre de paso por medio; 233 metros 10 centímetros al Noroeste, colindando con Catalina P. Hauret de Fernández; al noreste, rectas de 320 ms. 60 centímetros y 136 metros respectivamente, lindando con Justa Ramos y Leone Hnos. y 233 metros 10 cmt. al sur. este, linda con Octavia Leuttier de Hauret.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la citada gestión, para que se presenten en los respectivos autos (F. A. 844|973), bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, abril 5 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 30.000 10|pub. 7298 Ab.30.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: KEMPA de ROSSI MARIA. "Segundas copias" (F 548|73), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Kempa de Rossi, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizara el Escribano Aristóteles Taroco el día 17 de marzo de 1953, por la cual Luis Angel Rossi y María Kempa compraron a Florentino González y Josefina Bonilla Rodríguez un solar de terreno y mejoras sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 148.913, con una superficie de 165 metros 5.263 centímetros con 7 metros 622 milímetros de frente a la calle Centro América.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — Zósima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 18 000 10|pub. 7619 My.6-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA ELVIRA AUDI de BONIFACINO, GLORIA AUDI de OTAZU, NELLY AUDI de URIARTE, MARIA CRISTINA BONIFACINO de INDARTE y SUSANA BONIFACINO AUDI, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa que con fecha 23 de setiembre de 1943, autorizó el Escribano Luis Mattiauda, por

la c... el señor Salvador Audi Audi, casado con doña Elvira Benaprés, compró al señor Sócrates Victor Serbulo Rodríguez el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en Pocitos. Decimoctava Se... n Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.280, con frentes a las calles Pedro F. Bero y José Benito Lamas, cuyas puertas de acceso aparecen señaladas con los números 949 y 2950 respectivamente. Dicha primera copia fue debidamente inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por término de treinta días a quienes se consideren con interés de oponerse a este trámite, bajo apercibimiento de proseguirlos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 26.000 10|pub. 7361 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DA SILVEIRA SAUL. Segunda Copia" (Ficha V|25|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saúl Da Silveira, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compra-venta, la que el día 30 de abril de 1966, autorizó el Escribano Julio C. Durdós, por la cual los esposos Teodoro Heldido Sánchez Sosa y María Antonio Catalina Belenda Goñi, vendieron al compareciente y a su esposa María Sofía Bogdanovich la propiedad y posesión del siguiente inmueble: la Unidad 701 y su cuota de dominio correspondiente en los bienes comunes, que forman parte del edificio situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 21.583, que según plano del Agrimensor Roberto Schinca de junio de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de diciembre del mismo año con el N.o 39.064, tiene una superficie de 212 metros con 80 decímetros y titulada de 207 metros cuadrados con 20 decímetros que se deslinda así: 12 metros, 12 centímetros de frente al Sudeste a la calle Carapé 17 metros 71 centímetros al Sudoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Miguel C. del Corro: y cuya unidad está empadronada individualmente con el número 208.908, y que según planos de fraccionamiento horizontal del edifico, del Agrimensor Roberto Schinca del mes de junio de 1959 cotejados por la Dirección de Arquitectura del Consejo Departamental de Montevideo, el 17 de diciembre de 1959 inscriptos en la Dirección General de Catastro el 29 de los mismos con el N.o 39.064, en el que se hace referencia a los permisos de construcción, números 83.729 y 88.573; la referida Unidad 701 tiene una superficie de 49 metros con 40 decímetros, se encuentra ubicada en el 7.o piso a cota más 20 metros con 15 y linda: por el Sudoeste con el balcón "G" 7, que da frente a la calle Miguel C. del Corro, por el Noroeste con padrón N.o 21.600; por el Nordeste con pozo de aire y luz "E" 7 y por el Sudeste con escalera y palier "A" 7 y unidad 702, correspondiendo a esta Unidad la utilización del balcón "G" 7 (bien común).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $ 44.000 10|pub. 6783 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado BERTA AIDA ROHR AVALLE, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de partición, autorizada por el Escribano Pedro Casas Pacios el 30 de junio de 1957, de los bienes quedados al fallecimiento de don Enrique José Rohr, correspondiéndole a la mencionada señora: A) Tres solares de terreno y sus mejoras ubicados en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, jurisdicción de Maroñas, empadronados con los números ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco y ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis y ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, los que están señalados con los números 27, 28 y 29 de la manzana N.o 14 del Barrio "Jardines del Hipódromo", y compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros diez decímetros. Dicha primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio el día 18 de junio de 1958 con el N.o 438 al folio 335 del L.o 510. En consecuenc... se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren en los mencionados autos con derechos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de marzo de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 28.000 10|pub. 7362 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN LUIS STORACE, en representación de "Ottonello Hermanos Sociedad Anónima" solicitando la expedición de Segunda Copia, de la siguiente escritura de compra-venta: una fracción de terreno de chacra y sus mejoras ubicada en "Melilla" novena sección judicial de este Departamento, empadronada anteriormente con el número ciento veinte mil quinientos once, hoy padrón ciento ochenta y seis mil doscientos cuatro, señalada con el número 2, en el plano que en diciembre de 1948 trazó el Agrimensor Carlos A Unia Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 20.354, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, tres mil doscientos setenta metros. El nombrado inmueble lo hubo "Ottonello Hermanos Sociedad Anónima", por compra que hizo a la Sociedad "Fontana y Candela Sociedad Anónima", en liquidación, representada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en escritura que el 30 de junio de 1965 autorizó el Escribano Raúl Llorens, en esta ciudad.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 26.000 10 pub. 6773 Ab.29-v.my.13.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos, se hace saber que se ha presentado ADEMAR B. ARAUJO, (Ficha 106|973), solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 16 de mayo de 1911, por la cual Carlita Araújo de Rosas adquirió por compraventa y tradición de Merenciana Celina dos Reis, el campo ubicado en la 10.a Sección Judicial de Cerro Largo padrón N.o 915, con un área de 74 hectáreas, 7.852 centiáreas, según plano del Agrimensor Francisco José López, de junio 29 de 1971.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión. — Melo, 22 de abril de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 7587 My.6-v.my.17.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ACEVEDO PESANHA de TREINDADE, MARIA ISOLMIRA y otra. Segunda Copia de Escritura", se hace saber que María Isolina Acevedo Pesanha de Trindade y Blanca Lira Catalina Belles de Reynaud, han solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: a) hijuela de la partición judicial efectuada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, expedida por el Actuario Escribano José Eudoro Acevedo, el 31 de enero de 1921, y por la cual se le adjudicó a don Assis da Rosa, una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Tacuarembó, señalada con el N.o 3, en el Plano del Agrimensor Alfredo Hareau, de mayo de 1910, compuesta de una superficie de 37 Hás., 4322 centiáreas, 36 decímetros cuadrados, y b) Hijuela de la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de doña María Pereira de da Rosa y don Rey Exaltación da Rosa, autorizada por el Escribano Aníbal Casas, el 24 de mayo de 1949, y por la cual se adjudicó a don Assis da Rosa, los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón en mayor área N.o 5653, con una superficie de 88 Hás., 8743 metros, 16 decímetros cuadrados; 2) Otra fracción de campo en la misma sección y padrón que la anterior, con una superficie de 12 Hás., 4200 metros cuadrados; 3) Otra fracción de campo en la misma sección, empadronada con el número 5571, en mayor área, con una superficie de 70 Hás., 8620 metros, 80 decímetros cuadrados; y 4) Otra fracción de campo en la misma sección judicial, Padrón en mayor área N.o 5893, con una superficie de 37 Hás., 4322 metros 36 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, abril 17 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

21) $ 32.000 10|pub. 7337 My.2.v.my.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAS S. R. L.

Contrato de 8 de marzo de 1974 inscripto en Registro de Comercio con el N.o 172 al folio 625 libro 2 de contratos.

Capital 1:000.000 aportado por Antonio Más 55 o|o; Belinzón Muniz 15 o|o; Miguel A. Heras 15 o|o; Héctor Charlo 15 o|o.

Objeto: Tornería Mecánica.

Administración: Antonio Más.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 7701 My.7-v.my.20.

TAPICERIA CAMPIGLIA LIMITADA

Contrato privado: 31 de diciembre de 1973, inscripto en Comercio N.o 35, F.o 130, L.o 2.

Socios: Miguel Campiglia y Uberfil Campiglia.

Capital: $ 500.000.

Plazo: dos años prorrogable.

Administración: indistinta.

Objeto: compra, venta, tapicería y reparación de muebles.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 10.000 10|pub. 7751 My.7-v.my.20.

MECCO LTDA.

Contrato: 11 marzo 1974.

Inscripto: N.o 147, F.o 540, libro 2.

Socias: Lucía Otilia Garrido y Marta Bellomo Garrido.

Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.

Plazo: dos años prorrogable.

Objeto: mecanización contable.

Administración: indistinta.

Domicilio Montevideo.

22) $ 10.000 10|pub. 7808 My.7-v.my.20.

BALMAS LTDA.

Contrato: 15 abril 1974.

Inscripto: N.o 230, F.o 837, libro 1 contratos.

Socias: Isolda Cianni Digiovanni y Margarita Taglioretti Serrano.

Capital: $ 5:000.000 por partes iguales.

Plazo: dos años prorrogable.

Objeto: papelería.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 10.000 10|pub 7807 My.7-v.my.20.

RITA LTDA.

Contrato: 2|1|74, inscripción N.o 78 al F.o 29? libro 1 de Contratos el 31|1|74.

Socias y aportes: Raquel Petracca de Miceli $ 1:100.000, Pascual Miceli: $ 310.000, Luis Gagliardi, María Sena, María Martínez: $ 30.000, cada uno.

Capital: $ 1:500.000.

Plazo: veinte años.

Administración: Petracca de Miceli o Miceli indistintamente o conjuntamente con otro socio.

Giro: Tienda y confecciones.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 7748 My.7-v.my.20.

TIMBO'S LTDA.

Contrato del 30|7|73, inscripción N.o 104 al folio 358|360 del libro Contratos del 31|8|73.

Capital: $ 500.000.

Socios y aportes: Chamila Cohen y Walter Díaz: $ 245.000, Julio Dutra: $ 10.000.

Plazo: veinte años.

Administración: indistintamente.

Domicilio: Canelones.

Giro: Zapatería.

22) $ 10.000 10|pub. 7749 My.7-v.my.20.

HEBERCAR LTDA.

Contrato de fecha: 5 de abril de 1974.

Inscripción: Registro de Comercio: N.o 21?, F.o 801, L.o 1 de Contratos.

Socios: Carmelo Gutiérrez Pérez, Walter Hebert Mendizábal Posse y Herman Hansen González.

Objeto: compra venta de repuestos para vehículos automotores; industrialización y comercialización de materias primas, accesorios para automotores y mercaderías en general, etc.

Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

Capital: $ 1:500.000.

Aportes: partes iguales.

Administración: Herman Hansen González.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 7750 My.7-v.my.20.

BARONE CANEPA Ltda.

Socios: REYNALDO M. BARONE CANEPA, JUAN A. BARONE CANEPA y HORACIO N. HARDY SOTO.

Contrato: 10 de enero de 1974.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 23|1|74, N.o 48, F.o 173, L.o 1.

Objeto: Almacén de comestibles, bebidas fermentadas y actividades afines.

Plazo: 40 años prorrogables cada año.

Domicilio: Resistencia 1842.

Administración: 1 de los socios Barone Cánepa conjuntamente con Hardy Soto.

Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El 5 de febrero de 1974, Horacio N. Hardy Soto cede y transfiere la cuota social a

SOFIA R. CANEPA de BARONE en pesos 1:000.000.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 4|4|74, N.o 103, F.o 38, L.o 2.
22) $ 30.000 10|pub. 7665 My.6-v.my.17.

GAMUCUER LIMITADA

Contrato: 26 marzo 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio, N.o 170, F.o 617, L.o 2.
Socios: Alfredo Eric Polansky Ambrozij, Ricardo Berti Santacieri, Ubaldo Ernesto Choca Carabajal, Carlos Nery Viera Lima.
Capital: $ 1:000.000 aportado 16 o|o por Carlos Viera y 28 o|o c|u. de los restantes socios.
Plazo: un año prorrogable.
Administración dos cualquiera conjuntamente.
Objeto: comercialización, importación, exportación e industrialización de mercaderías y materias primas en general y especialmente cueros, lanas y cerdas, curtiembre, etc
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7763 My.7-v.my.20.

RECAPAZ LIMITADA

Socios: ROBERTO O. PAZ MILANO y JUAN C. RECAREY GOMEZ.
Contrato: 25 de junio de 1973.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 15|7|73. N.o 299, F.o 1.089, libro N.o 2.
Objeto: Tapicería para vehículos automotores y actividades afines.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Colonia 2026 bis.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Capital: $ 1:000.000, por mitades.
22) $ 15 000 10|pub. 7666 My.6-v.my.17.

ALCAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 11 de marzo de 1974.
Registro de Comercio: N.o 190 F.o 686. L.o 2.
Socios: MARIA LAYERA, MABEL TURANO, LILIANA BERNASCONI, AVEDIS BENLIAN y ALEX BERNASCONI.
Administración: Alex Bernasconi.
Objeto: Optica en general.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Bvr. Artigas 1460.
Capital: $ 1:000.000 aportado por partes iguales.
22) $ 15.000 10|pub. 7635 My.6-v.my.17.

RICARDO LIMITADA

Constitución: 20 de marzo de 1974.
Socios: JORGE FEDORCHENKO y BEATRIZ FEDORCHENKO.
Capital: $ 1:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos conjunta o separadamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Objeto Venta de productos de granja.
Registro de Comercio: N.o 221, F.o 807, L.o 1.
22) $ 10 000 10|pub. 7625 My.6-v.my.17.

DAVIA LIMITADA

Constitución: 28 de febrero de 1974.
Socios: LUIS ALBERTO OTERO y MARIA POGGI.
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos conjunta o separadamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Objeto Venta de productos de granja.
Registro de Comercio: N.o 155, F.o 565, L.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 7624 My.6-v.my.17.

PABLO RYWACZUK y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado: 1.o de marzo de 1974. Registro de Comercio N.o 140, Folio 517 del Libro N.o 2.
Domicilio: 26 de Marzo 3495 Apto. 101.
Socios: PABLO RYWACZUK GAYOVA y GRACIELA FEMENIAS GARIBALDI.
Objeto: Compra, venta y|o construcción de viviendas. Representaciones, importaciones y exportaciones.
Capital: $ 10.000.000.00 aportado asé Pablo Rywaczuk $ 8.000.000.00 y Graciela Femenias $ 2.000.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Administración: En forma indistinta.
22) $ 2.000 10|pub. 7583 My.6.v.my.17.

FACOL LIMITADA

Contrato: 14 de marzo de 1974.
Inscripción: N.o 163, folio 593, libro 2 de Contratos.
Socios: AMERICO HECTOR BALSA, CARLOS ARTURO VIQUE.
Capital: $ 500.000.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Juan Carlos Gómez 1420.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: fabricación y venta de colillas.
22) $ 10.000 10|pub. 7473 My.3.-v.my.16.

RIMO S.R.L.

Contrato privado del 1.o de abril de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1974 con el N.o 208 al folio N.o 767 del libro 2 de Contratos.
Socios: RAMON RIANI BORGES y JUAN ALBERTO MONTERO HERMOSA.
Capital: $ 4:000.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año cada una.
Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.
Objeto: Producción, explotación y comercialización de repuestos y accesorios para automotores entre otros.
Domicilio: Uruguay N.o 1952.
22) $ 20.000 10|pub. 7421 My.2.v.my.15.

TIO'S BAR LIMITADA

Contrato: 2 de abril de 1974.
Inscripto: el 4|4|1974. N.o 210, F.o 765, libro 1.
Socios: Víctor Miguel Vilariño, José Villar Valiño y Pablo Freddys Batista Mier.
Capital: $ 5:100.000 aportados por partes iguales
Objeto: explotación de negocios, ramos, café, bar, fiambrería, almacén y anexos.
Domicilio: Agraciada 1644.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos iguales.
Administración: a cargo de los tres socios en forma conjunta o separada.
22) $ 20.000 10|pub. 7211 My.3-v.my.16.

ANIBAL COSTA LIMITADA

Contrato de 12 de marzo de 1974, inscripto en el Registro de Comercio de Canelones el 22 de marzo de 1974 con el N.o 22, folios 70 y 73 del libro de Contratos.
Socios: MARIA GRACIELA LEONOR COSTA COSTA y ATILIO HEBER SANGUINETI CURBELO.
Capital: $ 1.000.000: María Graciela Leonor Costa $ 900.000 y Atilio Heber Sanguinetti pesos 100.00.
Administración: los dos socios conjuntamente.
Domicilio: Tala, Canelones.
Objeto: tienda, ropas, bazar, etc. — Edgardo Horacio Maestrone, Escribano.
22) $ 20.000 10|pub. 7532 My.3.-v.my.16.

MAOMA LIMITADA

Contrato: 1.o de abril de 1974.
Registro de Comercio: N.o 207, folio 764, libro 2 de Contratos.
Socios: ANGEL CUSTODIO ARRAGA FERIA y ELIDO OSVALDO PIREZ VEGA.
Objeto: fabricación de calzado.
Capital: $ 6.000.000, por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente, salvo casos especiales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 7508 My.3.-v.my.16.

AUTORUIDO LIMITADA
CESION

Contrato: 13 de marzo de 1974.
Inscripción N.o 174, folio 629, libro 2 de Contratos.
Cedentes: JULIO CESAR CHIESA, SERGIO SAGASTI y ENRIQUE AZPIROZ.
Cesionarios: Jesús F. Martinicorena Roberto Silva, Darci Rivas.
Precio: $ 90.000.
22) $ 10.000 10|pub. 7475 My.3.-v.my.16.

AUTORUIDO LIMITADA

Contrato: 12 de marzo de 1974.
Inscripción: N.o 173, folio 627, libro 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR CHIESA SERGIO SAGASTI, ENRIQUE AZPIROZ.
Capital: $ 90.000.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Juan C Gómez 1420.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: garage y afines.
22) $ 10.000 10|pub. 7474 My.3.-v.my.16.

GALAU LIMITADA

Constitución: 27 de febrero de 1974.
Socios: ANGEL JULIO SUAREZ y DORIS NECLIS ARBON.
Capital: $ 500.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta o individual indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Venta productos de Rotisería.
Registro de Comercio: N.o 159, Folio 581, Libro N.o 1.
22) $ 10.000 10|pub. 7390 My.2-v.my.15.

COMPAÑIA SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(ex Compañía Solís Sociedad en Comandita)

Contrato: 24 de abril de 1973.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio, N.o 191, Folio 695, Libro 2 de contratos.
Socios: MARIA SARA BIANCHETTI de GAGGERO; REYNALDO y JOSE LUIS BIANCHETTI VIGNOLY.
Capital: $ 720.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: José Luis Bianchetti.
Domicilio: Montevideo.
Ganancias y Pérdidas: en proporción a los capitales.
Plazo: 99 años a partir del 1.o de julio de 1973.
Objeto: Continuar las actividades de Compañía Solís Sociedad en Comandita y realizar el comercio y|o industria en uno o más ramos.
22) $ 25.000 10|pub. 7451 My.2.v.my.15.

MASORELLI S.R.L.

Fecha Contrato: 21 de diciembre de 1973.
Socios: GLADYS QUIHILIABORDA MARTINEZ, DIEGO FERNANDO DERREGIBUS HENDERSON, EMIR GONZALEZ SUAREZ, ESTHER SILVEIRA ETCHEVERRY, ELBIO FERREIRA FERREIRA y ARTIGAS ROBERTO BORDON ARAMBILLETE.
Capital: $ 5.000.000.00.
Objeto: Fabricación, venta por mayor o menor, en cualquier estado, en plaza o en el extranjero de cualquier tipo de producto comprendido en la denominación de pastas frescas, fideos, postres, masas, galletas, glicines, repostería y panadería en general.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gladys Quilhiliaborda Martínez.
Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio con N.o 195, Folio 699 Libro N.o 1.
22) $ 25.000 10|pub. 7423 My.2.v.my.15.

ENVI . CENTRO ARGOS LIMITADA

Constituída por documento privado de 2 de abril de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril siguiente con el N.o 208 al F.o 758 del L.o 1 de Contratos.
Socios: SCHUBERT ALTEZ OLIVERA, FREDDY ANTONIO DELL'ACQUA MACEDO, CARLOS MARIA ONETTO BARRABINO y SERGIO RICARDO ONETTO BARRABINO.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
Objeto: La actividad principal será la distribución de correspondencia, cargas, encomiendas y transporte, de bienes y personas, dentro y fuera del País.
Plazo: Cinco años a partir de la constitución, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno, salvo oposición.
Capital: $ 200.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado en efectivo por los socios por partes iguales.
Administración: A cargo del señor Freddy Antonio Dell'Acqua Macedo, sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que pudiere otorgar.
22) $ 35.000 10|pub. 7093 My.2-v.my.15.

ALIGAS LIMITADA

Constitución: 19 de febrero de 1974.
Socios: ELENA TRAGUDIS CABRERA y TEOBALDO WILTON VILARINO.
Capital: $ 1.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos conjunta o individualmente.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Industria del gas, supergás, y afines.
Registro de Comercio: N.o 160, Folio 585, Libro N.o 1.
22) $ 10.000 10|pub. 7389. My.2.v.my.15.

LA BOQUILLA LIMITADA

Constitución: 19 de febrero de 1974.
Socios: VICTOR HUGO VILARINO y TEOBALDO WILTON VILARINO.
Capital: $ 4.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Víctor Hugo Vilarino.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Manufacturación objetos industria frigorífica.
Registro de Comercio: N.o 161, Folio 585, Libro N.o 1.
22) $ 10.000 10|pub. 7388 My.2.v.my.15.

YI AUOMOTORA LIMITADA

Constituída por documento privado el 15 de febrero de 1974.
Socios: SANTANA JUAN ETCHEVERRITO ZAVALA, JUAN FERNANDO ETCHEVERRITO LUCU, ARGENTINA BIDART de RODRIGUEZ, y JOSE ALBERTO RODRIGUEZ TABERNE.
Domicilio: Sosa Bernardet 593, Sarandí del Yí.
Objeto: Explotación comercial y|o industrial automotriz y sus derivados.
Capital: $ 10 000.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año cada uno.
Administración: Juan Fernando Etcheverrito Lucú y José Alberto Rodríguez Taberne en forma conjunta.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Durazno con el N.o 257, al Folio 887 del Libro de Contratos el 22 de abril de 1974.
22) $ 25.000 10|pub. 7365 My.2-v.my.15.

GENERAL CORCHERA LIMITADA

Constituída el 19|3|1974 por Luis Rafael Brausquín y Luis Eduardo Dapino.
Objeto: fabricación de tapones de corcho e importación, etc.
Domicilio: Barros Arana 5574.
Duración: 2 años prorrogables.
Capital: $ 1:000.000.00, integrado por partes iguales.
Administración: indistinta y para ciertos actos conjunta.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 196 al folio 704 del libro 1 de contratos.
22) $ 15.000 10 pub. 6463 Ab.25-v.my.9.

GRAN CANTON CHINO LTDA.

Contrato: 12 de marzo de 1974.
Inscripto Registro Comercio 18 de marzo de 1974. N.o 158. folio 577. libro N.o 1.
Capital: $ 5:000.000 por partes iguales.
Socios: Bing Tung Shi Chen y Leticia Chan.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Restaurant.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 6793 Ab.25-v.my.9.

QUIMICA INTERNACIONAL LIMITADA

Contrato: 27 de marzo de 1974.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio. con el N.o 166. folio 606. del libro 2 de Contratos.
Socios: LUIS JACINTO CAMBON, HUGO FRANCISCO ESTEBAN TAPIA, MILTON WALTER LOFFREDO y MARIA MATILDE SABAT.
Capital: $ 60.000, aportado en efectivo y por partes iguales en el acto.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Loffredo conjuntamente con Cambón o Tapia.
Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: industrialización y comercialización en uno o más ramos, especialmente cosmética y perfumería.
22) $ 20.000 10|pub. 6878 Ab.25-v.my.9.

TEGRAN LTDA.

Contrato inscripción: 28 de marzo de 1974 N.o 152. F.o 554. L.o 2 de Contratos.
Socios: ANA VALVERDE, GRACIELA NOZAR, NELSON SOBRERO.
Objeto: Comercialización artículos eléctricos y afines.
Plazo: 8 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 300.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
22) $ 10.000 10|pub. 6782 Ab.25-v.my.9.

GEMA URUGUAYA LIMITADA

Modificación de contrato social.
Por resolución de asamblea extraordinaria de socios del 4 de abril de 1974 elévase el capital social a la suma de pesos 15:000.000 (quince millones de pesos).
Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 196. F.o 716 L.o 2 de Contratos el 16 de abril de 1974.
22) $ 15.000 10|pub. 6771 Ab.25-v.my.9.

JOSE MIGDAL y CIA. LIMITADA

Contrato privado del 28 de noviembre de 1973 inscripción Registro Comercio con el N.o 667. folio 2575 libro 1.
Socios: JOSE MIGDAL BIRNBAUM, SAUL SAPERSZTEIN GERTNER, SARA ELENA BIRNBAUM HERCHORN, PERLA BIRNBAUM HERCHORN.
Objeto: a) industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías arrendamientos de obras y servicios, en ramos y anexos de cuero, caucho química zapatos, carteras; b) Importaciones, representaciones, exportaciones comisiones; c) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos precitados.
Capital: $ 2:000.000 aportados por los socios por partes iguales, integrado.
Administración: José Migdal Birnbaum.
Domicilio: Montevideo Porongos 2694.
Plazo: 90 años.
Balance: 31 de diciembre de cada año.
22) $ 25.000 10|pub. 6813 Ab.25-v.my.9

RUPLAN LIMITADA

Contrato: 19 de marzo de 1974.
Inscripto: en el Registro Departamental de Comercio de Paysandú, con el N.o 15 de Folios 41 al 44 del Libro N.o XLV.
Socios: HEBER SIXTO GAZARRE BRUPAO, IGNACIO PORZECANSKI STAROWIESZCZYK y FRANCISCO ALBERTO ZAVALA GARAYALDE.
Objeto: a) Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos; b) Administración de establecimientos agrícolas y|o ganaderos ajenos; c) Asesoramiento y supervisión agronómica; y d) Intervención en la comercialización de productos del agro, semovientes maquinarias y productos veterinarios.
Capital: $ 1:200.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año con prórrogas automáticas.
Domicilio. Ciudad de Paysandú.
Administración: Los tres socios conjuntamente, dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente, podrán adquirir o vender semovientes y firmar, endosar y cobrar cheques.
22) $ 30.000 10|pub. 6970 Ab.26-v.my.10.

CELTA T. V. S.R.L.

Contrato privado del 1.o de julio de 1973 inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1973 con el N.o 314 al folio N.o 1150 del libro 2 de Contratos.
Socios: CARLOS LIMA JULIO ROMBOLI, LILLIAN ROMBOLI, DORIMEL FREDO DA LUZ y OMAR MAURI DI RUOCCO.
Capital: $ 100.000 aportados por partes iguales.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año cada una.
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Objeto: Producción, explotación y comercialización de maquinaria electrónica, televisión entre otros.
Domicilio: Cufré 2451.
22) $ 25.00 10 pub. 6654 Ab.26-v.m.10.

CLOR LTDA.

Contrato privado de abril 4 de 1974.
Registro de Comercio N.o 187, F.o 674, Libro N.o 2 de Contratos el 5 de abril de 1974.
Socios: SADI GOMEZ LARCEBO y RAUL RODRIGUEZ.
Capital: $ 2:000.000 aportado 70 o|o y 30 o|o respectivamente.
Objeto: Importación y Exportación.
Administración y uso de la firma: Ejercida por el señor Sadi Gómez.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 7096 Ab.29-v.my.13.

ANIT LTDA.

Contrato del 2 de octubre de 1973 inscripto el 3 de abril de 1974 con el N.o 206, F.o 750 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios. JUAN LUIS MARKOWICZ y EVA RUBIN de MARKOWICZ.
Objeto: Taller de Confecciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 1:000.000.
22) $ 10.000 10|pub. 7138 Ab.29-v.my.13.

TORPAZ LTDA.

Contrato privado de enero 20 de 1973.
Registro de Comercio N.o 566, F.o 2.240, Libro N.o 2 de Contratos el 20 de noviembre de 1973.
Socios: CARMELO GUTIERREZ, JOSE VILAS y JOSE GERVASIO BLENGIO.
Capital: $ 1:200.000 por partes iguales.
Objeto: Café y Bar.
Administración: A cargo de los tres socios, uso de la firma social: cualquiera de los socios actuando indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 7095 Ab.29-v.my.13.

GRAND PRIX S.R.L.

Contrato privado: 22 de marzo de 1974.
Registro de Comercio: N.o 146, folio 536, del libro 2 de Contratos.
Socios: PABLO MARTINEZ LOPEZ y YAMANDU SANCHEZ ACOSTA.
Objeto: venta de respuesto y accesorios para automotores.
Capital: $ 1.000.00.
Administración: cualquiera de ambos socios actuando indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 7219 Ab.30.-v.my.14.

BAT S.R.L.

Constituída por documento privado de 9 de julio de 1973.
Socios: JUAN CARLOS ARRIEN BUSTELO, GUILLERMO JORGE BANDEIRA CASTELLS y MARIO JULIO TAGLIORETTI ORDEIG.
Capital: $ 600.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Objeto: compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías prestación de servicios.
Inscripto: en el Registro Público y General de Comercio, N.o 8, folio 25, libro 3.
22) $ 15.000 10|pub. 7329 Ab.30.-v.my.14.

IMECU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 19 de marzo de 1974.
Inscripto en Registro Público y General de Comercio el 16 de abril de 1974 con el número 197 al folio 720 del libro No 2 de Contratos. Montevideo.
Socios y aportes: LEONEL ISABELLA PACCIELLO $ 500.000; JACQUELINE BLASIG de VIDAL $ 250 000 e IVONNE BLASIG pesos 250.000.
Capital: $ 1:000.000..
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por igual período.
Objeto: industrialización de cueros y pieles en todas sus etapas, importación y exportación.
Administración: Los tres socios indistintamente.
Domicilio: Avda. San Martín N.o 2509. — Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7277 Ab.30.-v.my.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 143.232. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Billy Fox por Ortho Pharmaceutical Corporation (USA), solicita marca MONOSPOT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7074 Ab.29-v my.13.

ACTA N.o 143.290. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Oscar Bacot por Laboratorios Ferrer, S. I. (España, solicita marca "TILSA" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7593 My.6.-v.my.17.

ACTA Nº 143. 291. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Oscar Bacot por Laboratorios Ferrer, S. L. (España) solicita marca "NUCLEO C.M.P. FERRER" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7594 My.6.-v.my.17.

ACTA Nº 143.287. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Billy Fox por Y-Tex Corporation (USA) solicita marca "Y-TEX FREEZE MARKER", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7595 My.6.-v.my.17.

ACTA N.o 143.317. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca DANEX, clase 9 (un insecticida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7779 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.318. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca DIAZOL clase 9, (un insecticida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7780 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.319. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A (Uruguay), solicita marca CYCOGAN, clase 9 (regulador de crecimiento de plantas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7781 My.7-v.my.20.

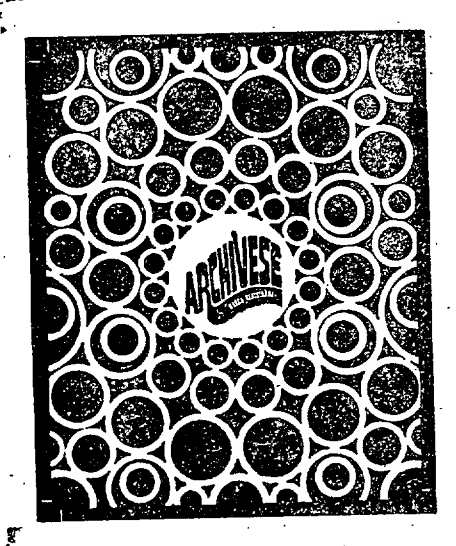
ACTA N.o 143.320. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca TAG clase 9, película cérea (emulsión acuosa de ceras naturales y sintéticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10 000 10|pub 7782 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143 321. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca MONOCRON clase 9 (un insecticida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23). $ 5 000 10|pub. 7783 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.277. — Montevideo abril 29 de 1974. — Billy Fox por Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "Locron, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7590 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.344 — Montevideo mayo 3 de 1974. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo) solicita marca MANEGAN AD clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7922 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 143.253. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Erna Siegmund, por Jeep Corporation (EUA) solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 7244 Ab.30-v.my.15.

ACTA N.o 143.218. — Montevideo abril 23 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Abraham Wysokikamien e hijos (Montevideo). solicita marca

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 6886 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.177. — Montevideo, abril 18 de 1974 — Bestline Products Argentina S.R.L. (Argentina), solicita marca "Z 70", clases 1, 6, 9, 10, 13, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ $10.000 10|pub. 6930 Ab.26-v.my.10

ACTA N.o 143.179. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Bestline Products Argentina S.R.L. (Argentina), solicita marca HILUSTRE, clases 1, 6, 9, 10, 13 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6931 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.181 — Montevideo, abril 18 de 1974 — Bestline Products Argentina S.R.L. (Argentina), solicita marca PLAN DE FIESTAS, clases 1, 6, 9, 10, 13, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6933 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.200. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Caligaris, Dagnino y Spaolonzi Ltda. (Uruguay), solicita marca COBER SEDA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6934 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.208. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita marca CORRYM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7070 Ab.29.v.my.13.

ACTA N.o 143.201. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Societé Anonyme (Francia), solicita registrar marca DOGMAGEL, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6797 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 143.180. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Bestline Products Argentina SRL (Argentina) solicita marca ZIF, clases 1, 6, 9, 10, 13 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6932 Ab.30.v.my.14.

ACTA N.o 143.207. — Montevideo, abril 23 de 1974 — Manfredo Cikato por Tuplán S.A. (Montevideo), solicita marca REVLON, clases 4, 5 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ [illegible].000 10|pub. 6815 Ab.25-v.my.9.

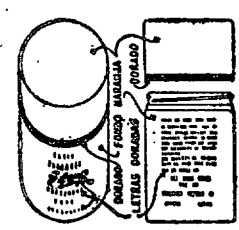
ACTA N.o 143.289. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca "STEBOS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7592 My.6.v.my.17.

ACTA N.o 143.223. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Syntex Sociedad Anónima (México), solicita marca



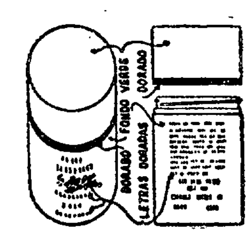
clases 1, 3, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 6957 Ab.26.v.my.10.

ACTA N.o 143.146. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Martín Holtz (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 6925 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.147. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Martín Holtz (Uruguay), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 6926 Ab.26.v.my.10.

ACTA N.o 143.222. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Erna Siegmund por Bodegas Rioja Santiago S. A. (España), solicita marca "YAGO SANT'GRIA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6955 Ab.26.v.my.10.

ACTA N.o 143.221. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Bodegas Rioja Santiago S. A. (España), solicita marca "YAGO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6956 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.175. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Bestline Products Argentina S.R.L. (Argentina), solicita marca "B 15" clases 1, 6, 9, 10, 13 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6928 Ab.26.v.my.10.

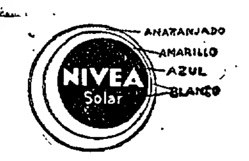
ACTA N.o 143.173. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Bestline Products Argentina S.R.L. (Argentina), solicita marca "PLAN CAMAFEO" clases 1, 6, 9, 10, 13 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6929 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.229. — Montevideo abril 24 de 1974. — Billy Fox, por Wander S. A. (Suiza), solicita marca CRONARTAL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7071 Ab.29.v.my.13

ACTA N.o 143.215. — Montevideo, abril 23 de 1974 — Jones y Cía. S. A. por Osverna S. A. (Montevideo), solicita marca PIMPINELA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6884 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.230. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Billy Fox, por Wander S. A. (Suiza), solicita marca CYFRENYL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7072 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 143.191. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf AG. (Alemania), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 6887 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.216. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Mecánica Agrícola Rossato Ltda. (Brasil), solicita marca

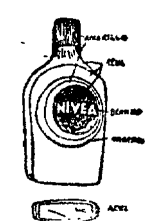


clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 6883 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.214. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Osverna S. A. (Montevideo), solicita marca GEMELAS clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6885 Ab.26-v.my.10.

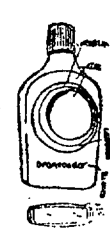
ACTA N.o 143.164. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Imfaco S.R.L. (Argentina) solicita marca: "MATERBA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6889 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 143.205. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania) solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 7578 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 143.206. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 7577 My.3.v.my.16.

ACTA N.o 1.909. — Montevideo, abril 23 de 1974. — P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: "COLISEO COLIFATO", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7518 My.3.v.my.16.

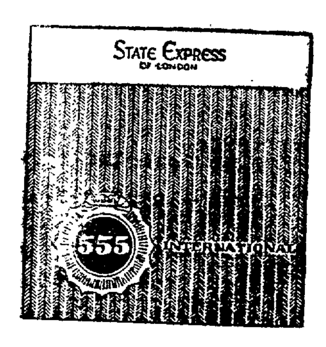
ACTA N.o 143.159. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Enrique Tato por José Libermann (Argentina), solicita marca SHARP, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6924 Ab.26-v my.10.

ACTA N.o 143.364 y 1.912. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Jones y Cía. S. A por Computer Research Center Limitada (Uruguay) solicita marca ZODIAC-SCOPE, clase 15 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7909 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.365. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Denino y Georgiadis (Fábrica de soda "Welcome" (Montevideo), solicita marca WELCOME, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7910 My.8-v.my.21.

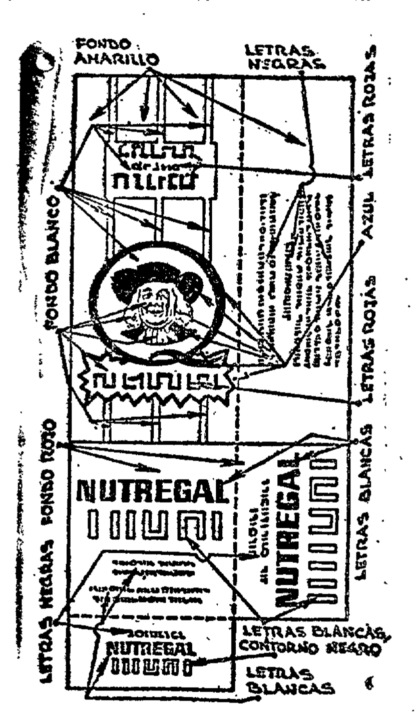
ACTA N.o 143.310. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Billy Fox por Bristol Myers Company (USA), solicita marca SOTACOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 5.000 10|pub. 7915 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.339. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Billy Fox por Ardath Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 7926 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.306. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Oscar Bacot por The Quaker Oats Company (USA), solicita marca



clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 62.500 10|pub. 7923 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.311. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Billy Fox por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), solicita marca AUDICART, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7920 My.8-v.my.21.

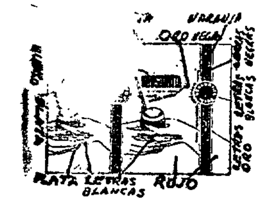
ACTA N.o 143.312 — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Billy Fox por Inc. C. Olivetti y C. S.A.p.A. (Italia), solicita marca LOGOCART, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7921 My.8-v.my.21.

ACTA No 143.341. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Osca: Bacot por Matra Ltda. (Uruguay), solicita marca MATRA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7917 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.343. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Oscar Bacot por Noguera y Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: UNICOLOR, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7918 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.309. — Montevideo, marzo 2 de 1974. — Billy Fox por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita marca LEXICART, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7919 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.273. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Establecim... Menocchio Sacia (Argentina), solicita marca



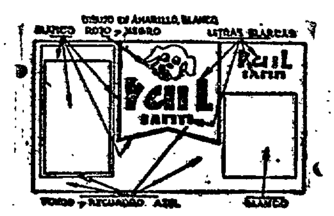
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 8040 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.337. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Billy Fox por Rhone Poulen S.A. (Francia), solicita marca



clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 7925 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.307. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Oscar Bacot por The Quaker Oats Company (USA), solicita marca:

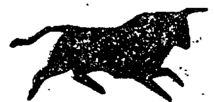


clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 7924 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.366. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Pepsi Co. Inc. (E. U. América), solicita marca:

clases 2 y 9 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7908 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.340. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Billy Fox por Sadia Concordia S.A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca



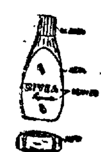
clase 1 y 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7927 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.338. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Billy Fox por Orient Tokei Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca: ORIENT, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7916 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 143.176. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Bestline Products Argentina S.R.L. (Argentina), solicita marca "B 70", clases 1, 6, 9, 10, 13, 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 6927 Ab.26-v.my.10.

ASTA N.o 143.266. — Montevideo, abril 26 de 1974. — P. Dubourg por Israel Albrech e Hijo S. A. Montevideo, solicita marca "LA MAGIA BAROMETRICA" clase 7.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7517 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 143.204. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania), solicita marca



clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7693 My.6.v.my.17.

ACTA Nº 143.281. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Oscar Bacot, por Julio Fornaro S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 8, 11 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7532 My.6.-v.my.17.

ACTA Nº 143.280. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Oscar J Bacot por The Wellcome Foundation Ltda. (Inglaterra) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 7397 My.6.-v.my.17.

ATCA N.o 143.174. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Rómulo Marne Auruccí por Mario Blochene y David Kopel, (Montevideo), solicita marca

DALÉSS

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 6743 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 143.305. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Con esta fecha Luis A. Giordano y Salvador J. Rey (Uruguay), ha solicitado de la marca MINI-KAR para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7672 My.6.v.my.17.

ACTA N.o 143.248. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Enrique Tato por Juan Carlos Loyet (Uruguay), solicita marca "ALISER", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7623 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 143.275. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Billy Fox por Johnson y Johnson (USA), solicita marca "RhoGAM" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7588 My.6.v.my.17.

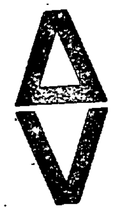
ACTA N.o 143.252. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Erna Siegmund, por Caterpillar Tractor Co. (EUA) solicita marca CAT, clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7243 Ab.30.v.my.14.

ACTA N.o 143.251. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Erna Siegmund, por Caterpillar Tractor Co. (EUA), solicita marca CATERPILLAR, clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7242 Ab.30.v.my.14.

ACTA N.o 143.329. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation, (Panamá), solicita marca PANTOPLEX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5 000 10|pub. 7791 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.284. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Erna Siegmund, por Agromax S. A. (Hiperfosfato), Uruguay, solicita marca AGROMAX, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7792 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 1.911. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Jones y Cía. S. A., por Aerovías Nacionales de Colombia S. A. "Avianca", (Colombia), solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 7735 My.7.-v.my.20.

ACTA N.o 143.322. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca FOLPAN, clase 9 (un fungicida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7784 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.323. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca SIMANEX, clase 9 (un herbicida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7785 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.324. — Montevideo mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca MONUREX, clase 9 (un herbicida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7786 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.325. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca EXEM, clase 9 (un emulsionante). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7787 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.326. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Uruguay), solicita marca CEPAZIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7788 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.327 — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Uruguay), solicita marca FAZADIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7789 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.328. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Dancor S. A., (Uruguay), solicita marca INTIMATE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7790 My.7.-v.my.20.

ACTA N.o 143.276. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Billy Fox por Johnson y Johnson (USA), solicita marca "HAPINDEX" clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7589 My6.v.my.17.

ACTA N.o 143.288. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca "GYRETUN" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7591 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 143.231. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Billy Fox por Johnson y Johnson (USA), solicita marca THROMBOFAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 5.000 10|pub. 7073 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 143.163. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Spiller Hermanos (Uruguay), solicita marca: "NOVUSGAS" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6888 Ab.26-v.my.10.

ACTA Nº 143.239. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Oscar Bacot por Quaker Oats Company (USA) solicita marca:



clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 95.000 10|pub. 7376 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 143.260. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Jones y Cía., S. A. por Dicarty Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "FORTIN" clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7400 My.2.v.my.15.

ACTA N.o 143.268. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Cler S. A. (Uruguay), solicita marca "TEXLAN" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7395 My.2.v.my.15.

ACTA N.o 143.269. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Cler S. A. (Uruguay), solicita marca "GRANTEX" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7394 My.2.v.my.15.

ACTA N.o 143.270. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Cler S. A. (Uruguay), solicita marca "SOLTEX" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7393 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 143.272. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Instituto Farmacológico Serono S.p.A., (Italia), solicita marca "AGEROPLAS SERONO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7392 My.2.v.my.15.

ACTAS Nos. 143.267 y 1.910. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Héctor Samudio (Uruguay), solicita marca "LAS TERMAS" clases 1, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7391 My.2.v.my.15.

ACTA N.o 143.235. — Montevideo, 24 de abril de 1974. — Erna Siegmund, por Arena Sport International Establishment (Liechtenstein), solicita marca:



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7125 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 143.238. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Billy Fox por Eli Lilly and Company (USA) solicita marca: "TOBRA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7369 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 143.243. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Oscar Bacot por Industrias Químicas Uruguayas Duperial (Montevideo) solicita marca: "ZANATAC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7370 My.2.-v.my.15.

ACTA Nº 143.240. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Oscar Bacot, por The Quaker Oats Company (USA) solicita marca: "NUTREGAL" clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7371 My.2.-v.my.15.

ACTA Nº 143.241. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Oscar Bacot, por The Quaker Oats Company (USA) solicita marca: "KEN-L", clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7372 My.2.-v.my.15.

ACTA Nº 143.242. — Montevideo, abril 25 de 1974. — Oscar Bacot, por The Quaker Oats Company (USA) solicita marca "KEN-L RATION", clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7373 My.2.-v.my.15.

ACTA Nº 143.258. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo) solicita marca "WINOLATE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7374 My.2.-v.my.15.

ACTA Nº 143.259. — Montevideo abril 26 de 1974. — Billy Fox por Tavaro S. A. (Suiza), solicita marca:

elnapress

clases 11 y 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 7375 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 143.271. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International, Inc. (EUA), solicita marca

Dr. West's

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 7396 My.2.v.my.15.

ACTA N.o 143.282. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Con esta fecha Juan Roberto Pucharino de Paysandú (Uruguay), ha solicitado de la marca J. R. P. para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7414 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 143.332. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Jones y Cía. S. A., por Juan Antonio González, (Canelones) solicita marca FORTIFICADA, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7733 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 143.283. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., por FMC Corporation, (E. U. de América), solicita marca AVICEL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7734 My.7.-v.my.20.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.562. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Jorge Sanchó Roca (Uruguay) solicita patente: "Nueva mesa para secado de estampado de telas". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8039 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 545. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Erna Siegmund, por P. Ferrero y C. S.p.A. (Italia), solicita modelo industrial para: "Poste de exhibición para paquetes paralelepípedos". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7983 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 19.447. — Montevideo, noviembre 12 de 1973. — P. Dubourg, por Alfredo Cotugno, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para la obtención de piezas decorativas aplicables a la industria de la construcción". Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7516 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 542. — Montevideo, abril 25 de 1974. — P. Dubourg, por Luis Alberto García García, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Celosía". Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 7515 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 543. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Con esta fecha Vitoldo Alfredo Kruk Mienok y Ruben Jorge Capote Benítez, (Uruguay), solicitan patente de modelo para "Postigón portera", y según decreto N.o 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7513 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 19.557. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Con esta fecha, Vitoldo Alfredo Kruk Mienok y Ruben Jorge Capote Benítez, (Uruguay), solicitan patente de invención para "Sistema para la instalación de cerramientos en vanos de edificios", de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7512 My.3-v.my.16.

ACTA Nº 19.560. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Erna Siegmund, por Víctor Abudara (Uruguay) solicita patente para "Nuevo procedimiento de fabricación de velo de vidrio, su maquinaria y el producto resultante", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7622 My.6.-v.my.17.

ACTA Nº 19.489. — Montevideo, enero 11 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pepro Société pour le Developpement et la Vente de Spécialités Chimiques (Francia) solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar composiciones fungicidas" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 7401 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 19.511. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — Enrique Tato por Isidoro Ubaldo Romero (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nuevo economizador de combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub 6935 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 538. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Roberto Cardozo y Doroteo Pedro Sastre (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Bolsa térmica flexible" y según decreto 562|972 ordenándose esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1[illegible] 000 10|pub. 6939 Ab.26-v.my.10.

ACTA Nº 439. — Montevideo, noviembre 8 de 1973. — [illegible] Arrelli por Osvaldo Pallas (Montevideo) solicita modelo industrial para "Caja-Casita" y conforme con decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 7452 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 19.553. — Montevideo abril 24 1974. — Billy Fox por María del Huerto Bernasconi Corbo (Montevideo), solicita patente para: "Nueva protesis ocular intra escleral" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7075 Ab.29-v.my.13

ACTA Nº 19.558. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walter Samaniego (Uruguay) solicita patente de invención: "Mejoras en intercomunicadores". publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 7399 My.2.-v.my.15.

ACTA Nº 19.555. — Montevideo, abril 26 de 1974. — Billy Fox, por J. V. Voith G.m.b.H. (Alemania) solicita patente para: "Equipo para el tratamiento preparatorio de papeles viejos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7377 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 19.490. — Montevideo, enero 15 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por General Cable Corporation (E. U. América), solicita patente de invención para: "Mejoras en cables para tendidos de comunicaciones" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6882 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 19.495. — Montevideo, enero 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Bayer Akt.. (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevas benzoilfenilguanidinas y su aplicación para combatir helmintos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7877 My.7-v.my.20

ACTA N.o 19.486. — Montevideo enero 7 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente: "Procedimiento para la producción de nuevas benzoilfenilisotioureas, procedimiento para la produción de preparados antihelmínticos a base de dichas benzoilfenilisotioureas y la aplicación de las últimas para el tratamiento de enfermedades provocadas por helmintos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7876 My.7-v.my.20

ACTA N.o 536. — Montevideo, abril 5 de 1974. — Walter Jones, por Mabel Carrara, (Uruguay), solicita nuevo modelo o diseño industrial: "Juego o entretenimiento de fuerza e ingenio", según decreto número 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7731 My.7-v.my.20

ACTA N.o 513. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Manfredo Cikato por Alberto Sproviere, Brenda Lencina de Gómez y Alfredo Acosta, (Montevideo)) solicita modelo industrial: "Sacacorchos", y de acuerdo al decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6558 Ab.23.v.my.7.

ACTA N.o 19.520. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Manfredo Cikato por Pablo Schkolnik (Montevideo), solicita patente de invención: "Nuevo lecho percolador para depuración de líquidos contaminados", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6557 Ab.23.v.my.7.

ACTA N.o 19.537. — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Erna Siegmund, Beecham Group Limited (Inglaterra), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de derivados de Acetofenona". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6430 Ab.29.v.my.13.

ACTA N.o 540. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Alfredo Pérez Armas, (Uruguay) solicita patente de modelo para: "Bomba extractora de líquidos". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección
24) $ 5.000 10|pub. 7236 Ab.30.v.my.14.

ACTA N.o 19.545. — Montevideo abril 5 de 1974. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de sales de metal Alcalino y de metal Alcalino-Terreo de las 4 Halogenoanilidas de ácido 2,6-Dioxociclohexantiocarboxilico". — De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 6429 Ab.25-v.my.9.

25–Ventas de Comercios

Con fecha 8 de abril de 1974 las firmas MICHELENA y ROMERO LTDA. y ROMERO HNOS. vendieron a Julio C. Alarcon el comercio de Spiedo, Rotisería, de la Avda. Gral. Rivera N.o 2472, "Pronto Pollo". Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 20.000 20|pub. 7339 My.2.-v.my.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. El día 2 de mayo de 1974, los esposos JUAN ALBERTO ABREU, MARIA del CARMEN DELORENZO, cedieron a Ernesto Fernando Gazañol y Julio César Medici, los derechos emergentes de anterior cesión efectuada a su favor el día 11 de julio de 1973 por los esposos Elías Romero Rodríguez e Irma Esmoris, provenientes éstos de compromiso de venta suscrito el 14 de octubre de 1972 por la señora Isis A. Benacedo de De Feo del comercio de cafetería y cervecería Beer Chopp Montevideo, sito en 25 de Mayo 464. Acreedores de promitentes vendedores y cedentes presentarse en Estudio Cr. Lamela, Treinta y Tres 1374, escritorio 207.
25) $ 60.000 20|pub. 8042 My.8.v.jn.4.

Prometimos vender máquinas, muebles, útiles y existencias en general de "Fartal S. R. L." de Gaboto 1948. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en Rincón 467, piso 1 (Esc. Salgado). — DANIEL GANDOS. — JORGE POUSO. — JOSE BERRUTTI.
25) $ 20.000 20|pub. 7952 My.8.v.jn.4.

Centro Almaceneros, vendimos a Rómulo Castaño comercio calle Alpes 1254. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — ADEMAR TECHERA PEREIRA. — AZUCENA LOPEZ FLEITAS de TECHERA.
25) $ 10.000 20|pub. 6041 Ab.15-v.my.14.

Centro Almaceneros, vendemos a Arturo Cabrera y Wálter Conde, comercio José Belloni N.o 4726. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JUAN CARLOS VEGA IZQUIERDO. — MARIA LUISA TOSCANI de VEGA.
25) $ 10.000 20|pub. 6042 Ab.15-v.my.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Washington Darío Alfonso, el "Mercado Uruguay" sito en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia. Acreedores, presentarse en Es. Dr. Vacchelli, Gral. Flores 275. — JOSE EDUARDO BLANCO LASTRA y MIRTA MABEL SUFFICH y RAUL EUGENIO BLANCO LASTRA y MARGARITA ESPINO.
25) $ 30.000 20|pub. 6162 Ab.16.v.my.15.

RUBEN y HUGO MENDEZ ANTUNEZ, prometieron vender a Raquel Nilda Gómez Muñoz la fiambrería 18, sita en local 08 de Galería 18, Maldonado, y ésta prometió vender a Osvaldo Alberto Collatto. Acreedores: en Escribanía Plada, Sarandí 788, Maldonado.
25) $ 20.000 20|pub. 6475 Ab.23-v.my.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendimos a Manuel Laña García, Nelly Vázquez Bortheiry y José Pereira García, comercio ramo Panadería y otros "Nuevo Porvenir" calle Angel Salvo N.o 80. Acreedores presentarse en el comercio. — HECTOR y RICARDO ANDRES MUIÑO DIAZ y MANUEL REY MUIÑO.
25) $ 20.000 20|pub .5720 Ab.4.-v.my.10.

Prometí vender a María Mercedes Hernández Gesuele, el Almacén en Bartolito Mitre 2801. — Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en Coronilla 678. — REBETRIA HNOS.
25) $ 10.000 20|pub. 5755 Ab.4.-v.my.10.

Ley del 26 de setiembre de 1904. — Según contrato firmado el 5 de abril de 1974 los esposos Pedro Gounjián Kaprielián y Gladys Bolani, cedieron derechos de compromiso de compra venta del comercio que en el ramo de venta de repuestos de automotores gira en esta plaza con frente a la Avda. Uruguay 1952 a RIMO S.R.L. — Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 30.000 20pub. 6474 Ab.22.v.my.20.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Heber Castro Basalo, Luis Eduardo Pérez Alaggia, Julio César Pérez Alaggia y Luis Ernesto Castro Basalo el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y fábrica de pastas gira en la ciudad de San José en la esquina de Mariscal Foch y Colón y denominado "El Pescador". Acreedores: presentarse en el mismo. — MIGUEL MARIA ZABALETA RECALDE y CAROLINA UMPIERREZ CONDE.
25) $ 40.000 20|pub. 6264 Ab.17.v.my.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Según contrato firmado el 31 de marzo de 1971, los esposos ALBERTO DE BRUM MARTINEZ y PERLA OLIVERA, cedieron a los esposos Pedro Gounjian y Gladys Bolani, todos los derechos y obligaciones que le correspondía en el compromiso de compraventa sobre el comercio que en el ramo de repuestos de automotores gira en esta plaza con frente a la Avda. Uruguay 1952. Acreedores: presentarse en el comercio.
25) $ 40.000 20|pub. 7829 My.7-v.jn.3

Ley 26 de setiembre de 1904. "AYCAGUER Y CROSA" prometió vender a Horacio Antelo Freita el negocio denominado "Panadería Asamblea" calle Asamblea N.o 4569. Acreedores en la misma.
25) $ 10.000 20|pub. 7378 My.2.-v.my.29.

Venderemos y cederemos derechos a Salabe. rry. "Avícola" Miguelete 1744. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. CLAUDIO FABRA. ANGELICA COLLI. TERESA PICCI y JOSE LUIS JAURENA.
25) $ 10.000 20|pub. 5239 Ab.17.v.my.16.

Con retroactividad al 7|8|1970 doña MABEL GOMEZ de FALERO y con retroactividad al 31|12|1973 doña CARMEN ELIZABETH CASTRO DIAZ prometieron vender a Armando Rodolfo Jaime Torres la peluquería para damas sita en el local 10 de la Avda. 18 de Julio 2043.
Acreedores: plazo ley 26|9|1904 presentarse en Sarandí 690 D Esc. 201.
25) $ 30.000 20.pub. 6499 Ab.23.v my.21.

LEILA SILVIA HOPENHAYM KAPLANSKY, y ERNESTO SEGISMUNDO BUCHBINDER ROTSCHILD venden a Francisco Alberto Balbi Stábile y María Elena Rodríguez, y José Miguel Rivero y Amalia Palleja, la "Cerrajería Bancaria Erbuch" sita en Bartolomé Mitre 1424. Acreedores: al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 20.000 20|pub 5389 Ab.3.v.my.9

Ley 26 de setiembre de 1904. MARCOS FRANKO y FRANKO CETENIC prometimos vender a Wilfredo Albérico y Eduardo Simbreis González, la casa de comercio de panadería "San Jorge", calle Justino Jiménez de Aréchaga número 3081. Acreedores: Rincón 531 Esc. 301. Escribanía Nieves.
25) $ 20.000 20|pub. 5773 Ab.4.-v.my.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender Ana B. de ... ...ería de Peinados sita en 18 de Julio 1247. Acreedores en la misma. — MARIO MIRABOLANO.
25) $ 20.000 20|pub. 5735 Ab.3.v.my.10.

Ley de 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Heber Brescia Chapper y Eduardo Wilson Selem Bonilla, Bar "La Morocha" Batlle y Ordóñez 12.a Sec. Judicial de Lavalleja. Acreedores presentarse en el comercio. — JUAN JOSE FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 5724 Ab.4.-v.my.10.

A los efectos de venta y de acuerdo ley 26|9|904, citamos acreedores de Fábrica de Cerámicas de Construcción denominada "Cerámica Maldonado" presentarse Escribanía Fernández Arosteguy, Florida 705. Maldonado. — BALDIZZONE y DUTRA.
25) $ 20.000 20|pub. 6147 Ab.16.v.my.15.

CONSTANTINO NION y otra prometieron vender a Manuel Landeira Pombo el Almacén de Comestibles ubicado en Paysandú 1207 bis. — Acreedores presentarse Yi N.o 1541.
25) $ 10.000 20|pub. 5781 Ab.5-v.my.13.

Prometimos vender a Teresa Amelia Caavieja de Domínguez, Carnicería Burgues 3788. Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ. — CARMEN BARREIRO ALVAREZ de MARTINEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6277 Ab.18-v.my.17.

En nombre y representación contractual de CLEA LARROSA MARCENES, prometí vender a Hortensia Lateulade Ferreira de Gil, la mitad indivisa del comercio sito en locales 63 y 64 de Galería Yaguarón (Colonia 1280) de esta ciudad, del ramo de "Tienda y Mercería", según contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 230 al F.o 233 del libro 1 el 3|4|74. Acreedores: Sarandí 312, Apto. 1. — RAUL B. GIL IBIRET.
25) $ 40.000 20|pub. 6352 Ab.18-v.my.17.

Cedimos a Juan Carlos Emiro y Félix Gómez derechos de promitente comprador de almacén de comestibles y alcohólicas, Constituyente 1810. — Acreedores en el mismo. — MARIA FRANCISCA ESPOSITO.
25) $ 10.000 20|pub. 6444 Ab.22-v.my.20.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Teresita Ferrares el Almacén sito en Justicia N.o 2281. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — SEBASTIAN LORENZO CRUZ BATTIONE. — CARMEN TERESA VALLEJO. — CESAR VIVIANO GOMEZ COULOMBIE. — JOSEFA DOLAN DON
25) $ 20.000 20|pub. 6043 Ab.15-v.my.14.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Vendimos a Jaime Conto comercio ramo panadería denominada "Los 33", calle Pablo de María 1123. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE BOSCH VALERO. — MARIA COMAS de BOSCH. — ASUNCION BOSCH de ALBERTI.
25) $ 20.000 20|pub. 7209 My.3-v.my.30.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a Manuel Alvarez Bar Cerrito 499. — Ley 26|9|904. — Acreedores Uruguay 1023. — JOSE PEREIRO GARCIA. — DOLORES FELIPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6837 Ab.30.v.my.28.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a Raquel Hernández Bar Canelones 952. — Ley 26|9|904. — Acreedores Uruguay 1023. — JOSE NOYA BARREIRO. — REGINA SANCHEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6836 Ab.30.v.my.28.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a Raúl Briano Almacén Pondal 1102, ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1023. — IRMA LONG RECARTE. — WASFI TARRAB. — ALFREDO TARRAB.
25) $ 10.000 20|pub. 6838 Ab.30.v.my.28.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Araújo y Cía. Ltda. comercio sito Avda. Italia 4122. — Acreedores: Alzáibar 1358. — ELBIO DIGREGORIO SEITUN. — MARIA ESTHER de LEON.
25) $ 20.000 20|pub. 6392 Ab.22-v.my.20.

Ley 26 de setiembre 1904. — JUAN FERNANDEZ ZUBIETA. ALICIA MADRIAGA, prometió en venta a María Machuca de Silvetti café y bar sito Bella Vista 1747. — Acreedores en el mismo.
25) $ 20.000 20|pub. 6542 Ab.23.v.my.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — MARGARITA FEHER de CORREA prometió vender a Carlos Alfredo Nocetti Graña, el Restaurant California en Punta del Este. Avda. Gorlero 1011. Acreedores presentarse en Sarandí 711, Maldonado.
25) $ 20.000 20|pub. 6780 Ab.25.v.my.25

Cedí Promesa Compraventa Almacén de Joanicó N.o 3999. Acreedores: Ibicuy 1276, Esc. 11. — TEODORO DIEGUEZ.
25) $ 10 000 20|pub 6261 Ab.17.v.my.16.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Arie Antunez, almacén denominado "Despensa Rosita", sito en José Belloni 3211. — Acreedores en el mismo. — MARIO GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7253 Ab.30.v.my.28

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Werner Adler, almacén sito en Guaná 2049. — Acreedores a Misiones 1436, piso 3. (Estudio: Dr. H. Holz). — ANIBAL BLASCO — LILLIAN M. DESEVO. — FERMIN GUTIERREZ y ALICIA BLASCO
25) $ 20.000 20|pub 6570 Ab 23.v.my.21

MARTA RAQUEL SMITH prometió vender su cuota a Nora Amestoy de Ferraro en casa de Peinados para Damas "Gardenia Azul" sita en Avda. Bolivia 1328. Acreedores en el mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 20.000 20|pub. 7100 Ab.29.v.my.27.

Prometimos vender a Zulema Amarillo el comercio sito en Justicia 2359. Acreedores en el mismo, ley 26 de setiembre de 1904. — José María Menéndez y María del Rosario ...ardi de Menéndez.
25) $ 20.000 20|pub. 7034 Ab.26-v.my.24.

Prometí vender a Elsa y Sara Meyer Tuduri "Joyería La Argentina". Acreedores presentarse en Esc. Sosa Avda. España 1622. Paysandú. — TEMISTOCLES AGUILAR.
25) $ 10.000 20|pub. 6971 Ab.26-v.my.24

Ley 26 de setiembre de 1904 — El 17 de mayo de 1973 los esposos RAMON JOSE PACHECO ALVAREZ y LIDA CIRIA RAMOS prometieron vender a Juan Rosa Arguimbao Maciel el almacén de comestibles, lechería, venta de pan y fermentadas ubicado en Dante 2251. El 15 de enero de 1974 los esposos JUAN ROSA ARGUIMBAO MACIEL y JULIA MALENA REBOLOTTI cedieron los derechos de la promesa a "Barone; Cánepa Ltda." Acreedores en el mismo.
25) $ 30 000 20|pub. 6914 Ab.26-v.my.24.

Habiendo desistido opción compra negocio Duvimioso Terra 2166 panadería La Arachana. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 Marcelino Sosa 2525. — JOSE GILBERTO BORRUSSO ARAUJO. — NELLY MARTINEZ CORREA.
25) $ 10 000 20|pub. 6891 Ab.26-v.my.24.

Ley 26 de setiembre 1904. Prometimos vender negocio Valparaíso 1290, Montevideo. "Calero y Compañía" a "Cima. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Acreedores: Gaboto 1512. Montevideo. — JOSE CALERO y JOSEFA FITO VERDEGUER — RAFAEL MARTINEZ GARCIA y CARMEN OCAÑA BUENO.
25) $ 20.000 20|pub. 7379 My 2.-v.my.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometí vender el comercio sito Avda. Millán 3110, ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JULIO SOUZA TOUR.
25) $ 10.000 20|pub. 7724 My.7-v.jn.3.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometí vender a Luis María Cuevasanta el comercio de venta de golosinas, artículos escolares, cigarrillos sito en Marcelino Sosa 2518. Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — TERESA MARLENE HERNANDEZ VECINDAY.
25) $ 20.000 20|pub. 7725 My7-v.jn.3.

Centro Almaceneros prometimos vender a Luis Rodríguez Belo almacén en Gurméndez 2302, ley 26|9|904. Acreedores Magallanes 1412. — ERNESTO KEMPIS RODRIGUEZ ROLDA. — ANA MARIA GUTIERREZ de RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7727 My.7-v.jn.3.

Centro Almaceneros, vendimos a Omar Giordano comercio en Francisco Llambí N.o 1413, ley 26|9|1904, acreedores: Magallanes 1412. — ABILIO GONZALEZ. — AURORA GOMEZ de GONZALEZ. — ANTONIO ALFONSO PEREZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7728 My.7-v.jn.3.

Centro Almaceneros, vendimos a Ambrosio Cappiello comercio Progreso 901, ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ. — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7729 My.7-v.jn.3.

Centro Almaceneros, vendí a Carlos Telleyan, comercio Avda Italia 3654, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — IRENE SANTALUCIA ORICCHIO de LORENZO. — ENRIQUE LORENZO BLANCO.
25) $ 10.000 20|pub. 7730 My.7-v.jn.3.

Interviniendo Oficinas "Erli" Avda. Artigas 1124, Pando, Ley 26|9|1904, OSCAR ALFREDO ECHINOPE HARO prometió vender a Carmen Cristina Susana, el comercio de Restaurant y Bar "Parador El Galeón" ubicado en Interbalnearia, Km. 37.500, esquina Colón, Balneario Salinas, Departamento de Canelones. Acreedores: en Avda. Artigas 1124. — Pando, 29 de marzo de 1974. — Oscar Alfredo Echinope Haro. — Julia Ema Barboza Reissig.
25) $ 30.000 20|pub. 7535 My.3-v.my.30.

Ley 26|9|1904. — MARIO RICHERO OGNISANTI prometió vender a Juan Antonio Torres Sánchez y Angel Mario Vicci Cómpola, el comercio de Carnicería ubicada en Ruta 8 Km. 28, Séptima Sección Judicial de Canelones. Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 940. Pando. — Escribana Ana M. Molinari. — 20 de noviembre de 1973. — Mario Richero Ognisanti. — María del Carmen Lantes.
25) $ 30.000 20|pub. 7534 My.3-v.my.30.

Ley 26|9|1904. — NELSON FERNANDO RICHERI prometió vender a Juan José Bonifacino Blanco, el comercio de "Bar y Restaurant" "Bar U", ubicado en 25 de Mayo 928, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores: en el comercio. — Pando, 29 de diciembre de 1973. — Nelson Fernando Richeri.
25) $ 20.000 20|pub. 7538 My.3-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Juan Carlos Rosa. Garage en Dante 2124. Acreedores: Rincón 432, Esc. 53. — GLADYS HERNANDEZ de AMESTOY.
25) $ 10.000 20|pub. 7633 My.6.-v.my.31.

El 29 de marzo de 1974 los esposos MANUEL PEREZ GARCIA y NIEVES COLLAZO, prometieron vender a Washington Cetrulo Rodríguez, la Carnicería sita en la calle Enrique García Peña N.o 2837. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 2. de setiembre de 1904).
25) $ 20.000 20|pub. 7338 My.2.-v.my.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí comercio sito José Bonaparte 3274 a Elida Fiestas de Orique. Acreedores en el mismo. ROMEO CABRERA PERDOMO y MARINA MADRUGA.
25) $ 10.000 20|pub. 6081 Ab.16.v.my.15.

Interviniendo Oficinas "Erli" Avda. Artigas 1124, Pando, Ley 26|9|1904. MARIA LUCIA CANTISANI de ALBORNOZ, prometió vender a Gladys Renée Baulang de Pérez, el comercio de Almacén y Bar "El Puente", ubicado en Randí y Arazá, Balneario Salinas, Departamento de Canelones. Acreedores: en Avda. Artigas 1124. — Pando, 25 de abril de 1974. — María Lucía Cantisani de Albornoz. — Lorenzo Albornoz.
25) $ 30.000 20|pub. 7536 My.3-v.my.30.

Centro de Almaceneros Minoristas, Bazistas y Afines del Uruguay, vendimos a Héctor Wilson Lee el almacén sito en Juan José de Amézaga 1935, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE WALTER GOMEZ SANCHEZ. — MARIA DINORAH LOPEZ de GOMEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 7726 My.7-v.jn.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Según contrato firmado el 7 de noviembre de 1968, los esposos KRIKOR o GREGORIO GOUNJIAN y MARGARITA BAKALIAN, prometieron en venta a Alberto De Brum Martínez, el comercio que en el ramo de venta de repuestos de automotores gira en esta plaza con frente a la Avda. Uruguay 1952. Acreedores: presentarse en el comercio.
25) $ 30.000 20|pub. 7830 My.7-v.jn.3

Ley 26 de setiembre de 1904. — HUGO DALTON FERRARI BARREIRO y SUSANA CRISTINA LORUSSO de FERRARI, prometieron vender a Nelson Ruben Tea, la parte que les correspondía en el comercio que en el ramo de Panadería, "Sarandí", gira en la calle Sarandí 404 de la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial de Canelones. — Acreedores: presentarse en el mismo negocio.
25) $ 30.000 20|pub. 7799 My.7-v.jn.3.

Centro de Almaceneros Minoristas, vendimos a Alberto y Delmiro Barreiro el almacén, sito en Ejido N.o 1092, ley 26|9|904. Acreedores: Magallanes 1412. — JULIO MARTINEZ SANTORO. — NILDA QUIROGA de SANTORO. — RUBEN NELSON LIMA. — MARIA AMELIA MUNIZ de LIMA.
25) $ 20.000 20|pub. 7723 My.7-v.jn.3.

MUÑOZ E HIJOS SOC. EN COMANDITA, vendió a Empresa Muñoz Limitada, comercio de servicios fúnebres y florería sito en Lavalleja 119, ciudad de Rocha. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, Esc. 108, Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 7764 My.7-v.jn.3.

Centro Almaceneros, vendimos a José García comercio calle Juan Paullier N.o 1801. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — RAMON UDOY MORALES. — LUISA OLGA TIERNO PATRONES.
25) $ 10.000 20|pub. 6040 Ab.15-v.my.14.

Prometí vender a la Srta. Estela Urroz Monteiro mi Comercio sito Juan D. Jackson 1252 Acreedores en el mismo, ley 26 de setiembre de 1904. — GUILLERMO REYES RIUS
25) $ 10.000 20|pub. 6116 Ab.16.v.my.15.

Ley 26|9|1904 Prometimos vender a Jorge Barros Núñez la carnicería sita en La Gaceta 1275. — Acreedores en el mismo — ANICETO CHAIN RODIL y MARIA TERESA RODRIGUEZ de CHAIN.
25) $ 20.000 20pub. 7194 Ab.30.v.my.28

Ley 26 9|1904. — Prometimos vender a Ramón Castro y Agustina Fernández el almacén café y bar de Burgues 4100.
Acreedores en el mismo. — JOSE LEMA y MARGARITA RIBEIRO.
25) $ 10 000 20|pub. 6538 Ab.23-v.my.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Ana Méndez Arocena, el almacén de Río de Janeiro 3345. Acreedores en el mismo. — ARMANDO GODIÑO — ALICIA PLACHOT.
25) $ 10.000 20|pub. 7387 My.2.-v.my.29.

Varios

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se declara cesante, por abandono del cargo al funcionario señor LEON LEV PUNIACHJK (Clase A, Nivel F).

Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay de fecha 16 de abril de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional del señor León Lev Puniachjk (Clase A, Nivel F).

Resultando que: 1.o) El mencionado funcionario falta al desempeño de sus funciones desde el 15 de octubre de 1973 en forma continuada, sin causa justificada.

2.o) Se efectuaron citaciones en su domicilio y por "Diario Oficial" con resultado negativo.

3.o) Fue emplazado por intermedio del "Diario Oficial" los días 15, 16 y 17 de los corrientes para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría como renunciante por abandono del cargo, a pesar de lo cual no lo hizo.

Considerando: lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la resolución de Directorio de fecha 2 de setiembre de 1969 (Proyecto de Estatuto del Funcionario) y normas análogas contenidas en el artículo 33 de la ley número 7.819 de 7 de febrero de 1925, artículo 33 del decreto_ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943, decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969.

El Directorio del Banco Central del Uruguay,

RESUELVE:

1.o) Declárase cesante por abandono del cargo al señor León Lev Puniachjk (Clase A, Nivel F).

2.o) Pasen estos antecedentes a la Gerencia General para su conocimiento y demás efectos.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31184 My.8_v.my.10.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR OFICINA DE SUMARIOS

En el Expediente N.o 11.817|973 se notifica a la señorita DAHD SFEIR de la parte resolutiva de la R.C. 29 de setiembre de 1974 de fecha 27 de marzo de 1974 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que se transcribe:

1.o) Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones en el Servicio, a la profesora Dahd Sfeir, hasta nueva resolución.

2.o) Reténgase provisoriamente a la mencionada docente la totalidad de sus haberes hasta nueva resolución e informe Contaduría si la misma cobró sus haberes por sí, o por tercero autorizado.

3.o) Instrúyasele sumario administrativo por la Oficina de Sumarios para verificar si se configuró abandono del cargo.

4.o) Déjese constancia por Secretaría si la profesora Dahd Sfeir acumula o no algún cargo dependiente del Consejo Nacional de Educación.

5.o) Dése cuenta de lo actuado y sus motivos al Consejo Nacional de Educación (artículo 195 de la Ordenanza 10).

Comuníquese, dése cuenta. Fecho, pase al Departamento Jurídico a sus efectos. — Firmado: Víctor Lamonaca, Presidente. — Carlos Olivieri, Prosecretario del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior.

A la vez se cita a la profesora Dahd Sfeir a fin de prestar declaración en dicho expediente en la Oficina de Sumarios el día 14 de mayo de 1974 a la hora 15, bajo legal apercibimiento. — Dr. Fernando Bosch, Jefe de la Oficina de Sumarios".

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31176 My.8_v.my.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Intímase al funcionario señor ORLANDO AREVALO a presentarse a reanudar sus funciones dentro del tercer día bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. (Exped. 275|74). — Asesor Letrado.

27) (C. C.) 3|pub. 31168 My.7_v.my.9.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADRIAN GILL ASTARZA y MARIA ESTHER o MARIA ESTER NOVALES SARASOLA (por decreto del 5 de abril de 1974), se cita, llama y emplaza al señor Adrian Gill Astarza, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. N. 286|974), dentro del término de noventa días. — Montevideo, 24 de abril de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

27) $ 42.000 30|pub. 7360 My.3-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos: "Carmen Leiro Esperón contra ALVARO LUIS FAVILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 16|1974), se cita, llama y emplaza a Alvaro Luis Favilla, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, marzo 25 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta

27) $ 24.000 30|pub 5473 Ab.2 v.my.22.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: "Lostorto, Tácito contra Suc. PEREIRA SILVA, MARIA. Posesión notoria" (Ficha A. 44|974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

27) $ 24.000 30|pub. 7086 Ab.29.-v.jn.10.

HALLAZGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Hallazgo de un rodado", (Ficha C 2.169|71), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó AIDA PLACERES de PEREZ, denunciando el hallazgo del siguiente bien: Vehículo marca "Borgward", matrícula número 405.278. Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 2 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $ 8.000 10|pub. 7770 My.7-v.my.20.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Orinson H. Quintero contra HUMBERTO AMATO y otro. Escrituración Judicial (F. C. 1219|973), se cita, llama y emplaza a los herederos de Américo Amato por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos a estar a derecho en los mismos. — Montevideo, marzo 15 de 1974. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

27) $ 24.000 30|pub. 4915 Mz.28.v.my.17.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "HILDA MABEL DEAMBROSIO y Otro, Sucesión VICENTE DEAMBROSIO. Pieza separada sobre posesión notoria de estado civil" (F. A. 3|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Vicente Deambrosio, y a todos los que se consideren con derechos en los referidos autos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

27) $ 30.000 30|pub. 6879 Ab.25-v.jn.6.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados "DOMINGA FARIÑA. Posesión Notoria Estado Civil" (F.C. 1473|70), se cita y emplaza a quienes se consideren legítimos contradictores de su derecho, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita, ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, diciembre 20 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 30762 Mz.22.v.my.13

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo, doctor Juan Carlos Alio, se cita llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de VICTTORIO SGARAVATTI MERCURI para que comparezcan a estar a derecho en los autos "César López Pereira Contra Luigi o Luis Giovenale María Sgaravatti Mercuri, Sandro Sgaravatti Mercuri, Paolo o Pablo Sgaravati, Mercuri, María Angela Sgaravatti Mercuri e Italo Alberto Agostino María Giuseppe Sgaravatti Mercuri. Desalojo un año" (Libro 21, folio 361, N.o 484, Año 1973), de este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

27) $ 42 000 30|pub. 4629 Mz 21-v.my.10.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo, doctor Juan Carlos Alio, se cita llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de VITTORIO SGARAVATTI MERCURI para que comparezcan a estar a derecho en los autos "César López Pereira contra Luigi o Luis Giovenale María Sgaravatti Mercuri, Sandro Sgaravatti Mercuri, Paolo o Pablo Sgaravatti Mercuri, María Angela Sgaravatti Mercuri e Italo Alberto Agostino María Giuseppe Sgaravatti

ti Mercuri, Rescisión contrato" (Libro 21, fo. lio 383 N.o 548. Año 1973), de este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres

27) $ 42.000 30 pub 4630 Mz.21-v.my.10

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Nuñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Sicardi Pigurina, Guillermo por la señora Martínez Bettis Iris contra SAMARTINO, PLACIDO MANUEL. Pérdida de la Patria Potestad (C. 2058) se cita, llama y emplaza a don Placido Manuel Samartino para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, octubre 2 de 1973. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

27 (Ley 13.209) 30|pub. 30859 Ab.1.o.-v.my.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Nuñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos cartulados: "Paciello, Luis y Varietti de Paciello, Blanca Nélida contra PINTOS, ALCIDES y RIERA, MARIA EMILIA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 80|74), se cita, llama y emplaza a don Alcides Pintos y a doña María Emilia Riera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, abril 26 de 1974. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31145 My.6.-v.jn.14.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a ADAN GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Andrade, Vivaldo y Rodriguez, María Nelly contra Gómez Adán, Guarda". (Ficha B. 527|73) dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) (R 20|4|55) 30|pub. 31116 My.3 v.jn.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Hugo Malherbe se cita, llama y emplaza a JOSE LUCERNA y ETHEL GOMILA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Romero Julio y Mello de Romero Nelly contra Lucerna José y Gomila Ethel P.P.P. (Ficha "B" 288|73) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche Actuario

27) (Ley Nº 13.209) 30|pub. 30997 Ab.22.-v.jn.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita llama y emplaza a FLOR del ALBA CARBALLO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Perla María Delia y Méndez Isidro c| Carballo Flor del Alba P.P.P (Ficha "B" 466|73) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche Actuario.

27 (Ley N.o 13.209) 30|pub. 30806 Mz.27.-v.my.16

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita llama y emplaza a ZULMA TERESITA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Costeguy Martínez Carlos Lucero. Curatela Especial" (Ficha C. 162|974) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31111 My.2-v.jn.12.

TOLON S.A.

Se pone en conocimiento que habiéndose extraviado las siguientes acciones de "Tolón S.A." Nos. 3, 4, 7, 8, 26 al 30, 31 al 35, 36 al 40, 56 al 60, 61 al 65, y 66 al 70, total 34 acciones de 1.000.00 c|u, Se emitirán nuevos valores en sustitución de aquellos, en el término de treinta días a partir de la última publicación; perdiendo, luego del plazo establecido, todo valor las acciones extraviadas. — El Directorio.

27) $ 20.000 10|pub. 7511 My.3-v.my.16.

Ley 26|9|904. — Con fecha 30 de noviembre de 1968, disolvimos la sociedad "Elefteriu Limitada", — Acreedores: Colón 1568 — Mateo Stamatio Elefteriu Sicalos. — Mateo Miguel Elefteriu Zonca.

27) $ 10.000 10pub. 6282 Ab.18v.my.3.

Clausuré panadería "Oriental", de Misiones entre Florida y Uruguay, Paysandú. Presentarse Escribanía Oholeguy, 33 Orientales 995, Paysandú. — Paysandú, 21 de marzo de 1974. — JUAN CARLOS GONZALEZ FIGUEROA y MARIA VIRGINIA FRANCO LOPEZ

27) $ 20.000 20|pub. 5653 Ab.3.v.my.9.

CLAUSURA

Comunicamos que desde la fecha hemos clausurado la actividad de "Auto Comercial Unión S.R.L.". Acreedores: Enrique Clay 2683. Ley del 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, febrero 28 de 1974. — LORENZO ANGEL LEONCINI. — ANSELMO BACCINO. — ARIEL PODESTA.

27) $ 20.000 20|pub. 6211 Ab.27-v my.16.

LOS TRES MOSQUETEROS S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 24 de marzo de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 13 del folio 52 al 53 del tomo año 1974, WASHINGTON JORGE COLOMBO ARROYO, cede a Nelson Tomás Agesta Vignolo, Ariel Blás Lausarot Bertín y José Luis Peralta Barrio su cuota social con consentimiento de la esposa, y estos adquieren por partes iguales. — Razón social será "Peralta, Agesta y Lausarot S.R.L.".

27) $ 20.000 10|pub. 6792 Ab.25-v.my.9.

CESION

A efectos ley 26 de setiembre de 1904, comunico que cedí mis derechos al negocio, "Carnicería" sito San Quintín 4312 a Manuel Varela. Acreedores el mismo. — Montevideo abril 1974. — MODESTO RAMON CACERES

27) $ 20.000 20 pub 7210 Ab.30.v.my.28.

CECION

En documento privado del 31 de julio de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto siguiente con el número 24 del folio 63 al 64, el socio Osvaldo Pablo Gonzálvez cedió a JULIO CESAR GONZALVEZ su cuota en "La Ideal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Rivera, abril de 1974.

27) $ 15.000 10|pub. 7457 My.2-v.my.15.

CLAUSURA

SERAFIN TAGLIAFICO clausuró el comercio de fotografía de Uruguay 372. Acreedores: Uruguay 372. Ley 26 de setiembre de 1909.

27) $ 10.000 20|pub. 7641 My.6.-v.my.31.

ARTIGAS

DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Eusebio Guichón, contra NELSON PAULO, Daños y Perjuicios" (Ficha N.o 371|73), se emplaza a don Nelson Paulo domiciliado en la República Federativa del Brasil ignorándose el lugar exacto de su residencia, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, constituyendo domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 18 de marzo de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub.31041 Ab.25-v.jn.6.

CANELONES

DESLINDE, MESURA Y AMOJONAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber a quien pueda interesarle que va a procederse al deslinde, mensura y amojonamiento de un solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 150 hoy con el N.o 2157, señalado con el N.o 1 de la manzana letra "M" del plano del agrimensor Carlos HUGHES de octubre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro y administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 10986 de fecha 9 de diciembre de 1960 y aprobado por el Municipio de Canelones el 9 de febrero de 1959, en zona suburbana, localidad "La Capilla", que se deslinda así: 50 mts. de frente Suroeste sobre la calle Proyectada; 63 mts. 2 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 2 del mismo plano, hasta la mitad del cruce de la cañada Garin; al Noreste, lindando con los solares Nos. 13 y 14 del mismo plano, a través de la cañada Garin y 36 mts. 20 cms. al Sureste lindando con el padrón 19462, hasta la mitad del cauce de la cañada Garin, siguiendo su curso Norte a Sur. La superficie del inmueble de 2656 mts. 1 dms.

Que dicha operación será efectuada el día cinco del entrante mes de junio a las 14 horas por el agrimensor designado don Alberto Benavidez y fue solicitada por don Lucas Artigas Medeiros y será presidida por el señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Canelones. — Sauce, 25 de abril de 1974. — Fregoli Sosa Lago, Juez de Paz.

27) $ 24.000 10|pub. 7967 My.8.-v.my.21.

FLORIDA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe dictada en autos: "Bula de Irigaray, Carmen contra FERNANDO SALGADO GASCUF y otros Cesación de Condominio" (F. C. 482-973), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los sucesores a cualquier concepto de don Manuel Bula y Carmen Silvestre de Bula que se consideren con derechos en el bien Padrón N.o 1976, ubicado en la manzana 134 de la ciudad de Florida, 1.a Sección del mismo departamento y de forma particular a Artigas Constancio y Luis Carmelo Lois Bula o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, febrero 20 de 1974. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

27) $ 36.000 30|pub. 4752 Mz.22-v.my.13.

MALDONADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor Benicio Saroba Sánchez en representación de ANIBAL JACINTO ZEBALLOS SENA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad N.o 555|67, del vehículo marca Ford, camioneta, modelo F.100 del año 1956, de 42 H.P. de 8 cilindros, matriculado actualmente B3—0368 del Departamento de Maldonado, localidad Pan de Azúcar, N.o de motor F10VCE 48.327 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Maldonado, 19 de abril de 1974. — Esc. Gonzalo Alvarez Ortiz, Director del Registro. — Hebert Fajardo Encargado.

27) $ 16.000 10|pub. 7874 My.7.-v.my.20.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos DELIA ESTHER BARNECHE de VACCARO. Posesión Notoria de Estado Civil. (Ficha C N.o 149|973) se hace saber que ha presentado Delia Esther Barneche de Vaccaro para iniciar trámite de Posesión Notoria de Estado Civil y de don Gregorio Humberto Barneche o Gregorio Umberto Barneche como hijos naturales de doña Isabel Barneche fallecida el 16 de julio de 1962 en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, emplazándose a los interesados en esta gestión por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá este juicio. — Fray Bentos, noviembre de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

27) $ 36.000 30|pub. 5430 Ab.26-v.jun.7.

SALTO

NOTIFICACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se notifica a SATURNINO y LUIS MARIA PADUA PALERMO, la resolución N.o 5.890 de fecha 29 de setiembre de 1972, que se transcribe: "Por bien acusadas las rebeldías que expresa. Y apruébase el avalúo del inmueble. Procédase al remate de los bienes de la sucesión de Gregorio Padúa, el inmueble con la base del aforo actualizado y los muebles al mejor postor, por el martillero señor Humberto Apatie Perossio, cuya aceptación se recabará, el que actuará asistido del señor Alguacil, cometiéndose a éste el señalamiento de lugar día y hora para la almoneda. Informe la Oficina Actuaria acerca de la titulación. Oportunamente cúmplase el artículo 60 de la ley N.o 13.355. Visitado. Thevenet de Andreu. — Ferreira. — "Recaída en el expediente caratulado "Padúa Palermo, Manuela Nacioncena. — Cesación de Condominio" (La. A|78|971). — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
27) $ 21.000 15|pub. 7265 Ab.30.v.my.21.

SAN JOSE

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Rodríguez Herrera, Asunción Enrique contra VIERA, CARMELO y otra. Escrituración de Oficio" "A" (678|973), se cita, llama, y emplaza al señor Carmelo Viera y señora María Bua Arnábal de Viera o a sus sucesores a título universal o particular, a que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, marzo 29 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
27) $ 10.000 10|pub. 7153 Ab.29.-v.my.13.

SORIANO

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se han presentado a este Registro MARIA CELIA y MARIA EVA ANDRIOLO SASSO, solicitando se les expida un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo "camioneta", marca Chevrolet, modelo "Charrúa" año 1966, con motor de 45 H. P. Nº 125156692 empadronado con el N.o 629, matrícula K 53-829 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Esc. Hernán de la Fuente, Reg. Dptal. Vehículos Automotores de Soriano.
27) $ 35.000 10|pub. 7124 Ab.29.-v.my.13.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

En autos: Fermina Alicia Lilia Pere, Juan Pedro Norberto Peré, Juana Leonor Julia Peré y Elvira Ines Peré contra MARIA ELISA MARCELINA y TOMASA RAQUEL PERE. Posesión Notoria de Estado Civil. (Ficha N.o 1547, Año 1973), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Fermina Alicia Lilia Pere Juan Pedro Norberto Peré Juana Leonor Julia Peré y Elvira Inés Peré iniciando el presente juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hijos naturales de Elena Marcela Pere y se mandó citar y emplazar a María Elisa Marcelina y Tomasa Raquel Pere para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, febrero 21 de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
27) $ 42 000 30|pub 4374 Mz 25.-v.my 14

TACUAREMBO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

Emplazamiento

El señor RUBEN ALVEZ LEIVAS solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Studebaker, matrícula R. 2707, empadronado en Tacuarembó número 24.152, por extravío del original se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 18 de abril de 1974. — Ruben Rodríguez González, Escribano Director.
27) $ 20.000 10|pub. 7163 Ab.29-v.my.13.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MENENDEZ de OEHLER (S. 150|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8108 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ULPIANO BERRUETA ESPIGA (S. 152|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8107 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL BARLOCCO PASTRANA (S. 144|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8106 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GLADY o GLADYS AMANDA BANCHERO de CASAL (S. 38|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 21 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7885 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ORESTES u ORESTES SANTIAGO BLENGIO o BLENGIO BASALLO o VASSALLO (S. 200|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8014 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO o CARLOS LUALDI o LUALDI TAYOSETTI (S. 108|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8013 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FIORINI o FIORINI ACUÑA de AMCHETA (S. 160|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8012 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO SILVERA o SILVERA FLEITAS (S. 180|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8011 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE ALBEZIE e IRENE SANGUINETTI o SANGUINETTI de MINETTI (S. 174|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7863 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIO TORTEROLO o TORTEROLA MONTAÑA; de LUISA REMERSARO de TORTEROLO; de ROSA TORTEROLO REMERSARO de RIVERO, de ESCOLASTICO o ANTOLIN ESCOLASTICO o ANTONIO ESCOLASTICO RIVERO; de ANTONIO D'ANGIOLILLO; de BARTOLO o BARTOLOME CARRARA; de JOSEFA o JOSEFINA RIVERO TORTEROLO de D'ANGIOLILLO; de MARIA TORTEROLO o TORTEROLA MONTAÑA de CARRARA; de CATALINA CARRARA TORTEROLO de POZZI y de JOSE POZZI, (S. 66|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 7547 My.9-v.my.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO HERMENEGILDO SANTANA PERERA (E. 590|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8113 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO PARDO (E. 570|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8112 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA VICTORIA BIANCHI DELLA VALLE (E. 1382| 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8110 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BELTRANCHIPY o BERTRANCHIPY de MORA (E. 584|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7886 My.9.-v my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCCHELLI o LUCHELLI o LUCHELI BORDA de POUSO (192|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8081 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA GRILLES de de los SANTOS (100|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8082 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANGEL CARRARA ROCCO, (150|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8080 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OSCAR COSTA MONTIEL, (138|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8079 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE CAIMI GIORDANO, (52|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8078 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IRISARRI ARDANAZ, (146|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8077 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS TOURIÑO CASTENDA, (S 184|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7944 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VILLADONIGA LOPEZ, (S 472|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7941 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BOTA FEDOREAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8007 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFEMIA LAUDELINA RIBINI o RUBUNI de MARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8027 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES o ANGNIESKA o AGNE[illegible] PUTRIUS o PUTRAITE o PUTRIS de GRIGALIUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. [illegible] My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURENTINA LA CRUZ RODRIGUEZ de LOPEZ, (S 418|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8070 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FRECHERO o FLECHERO PINTADO, (S 86|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8066 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTENOR RODRIGUEZ, (S 144|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8053 My.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE PEREZ o PEREZ CAO, (S 580|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8072 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GUALBERTO LARGHERO, (S 122|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8075 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON GUILLERMO PEREZ, (S 566|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8015 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALOMAR PASCUAL, (S 508|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8028 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO DECOR o DECOR OLIVENCIA, (S 632|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7835 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEVERI de GRASSI, (F. A. 68|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 1.o de 1974 — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub 8058 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BRUSCIANO o AMERICO BRUSCIANO BARBATO, (F. A. 94|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7900 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACRI o JOSE MACRI ALBANESE, (F. A. 758|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7933 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RODOLFO HOFFMANN, (F 254|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7890 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, (F 40|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7891 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PEVERE RISSO, (F 266|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8076 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL LISTA CABRERA, (A 292|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7897 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS EUGENIO NAVARRO PINO, (A 30|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7899 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA MUIÑO de GENTA, (A 82|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8088 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DONATO EMILIANO RODRIGUEZ MENDEZ, (E 2.671|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7887 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la

sucesión de GUILLERMO RICARDO o RICARDO GUILLERMO MARZINEK WELLER (E 2.949|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 11 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 8105 My.9-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ROBUSTIANO ABELLA MACHADO, (E 239|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8109 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDRO JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO ONETTO GARABAL (E 3.517 bis|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8111 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIO TESTA SANTANIELLO o SANTANELLO, (E 213|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de marzo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8114 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA ANEIROS (89|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7936 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL RUIBAL ENMESICH (S. 403|73), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7950 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO HECTOR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ TISEI (S 617|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7951 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNEST KANN (S. 573|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7949 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MICHEL PACHULO o PACHULA (S. 51|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7947 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MONTES de OCA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7889 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAINE LEONI LEIGNER o LEIGNIER DOUVRY de ASPESI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7883 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO POLERO o POLERO CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8092 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BERMUDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8026 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO FERNANDEZ (S. 137|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8068 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ROGELIA RAVECCA de RIVEIRO (S. 123|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8067 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MORTEYRU IRAOLA (S. 159|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8025 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO LEDESMA (S. 193|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8071 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GALAZZO de AGRO (S. 111|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8073 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANGER de EGERT (S. 143|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7977 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DE LOS SANTOS de BUCETA (S. 361|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8062 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LIGERINI (S. 117|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8024 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MEROLA o MEROLA GRAMMALDO de RODRIGUEZ (F.A. 255|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8117 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUREN o SUREN DAIAN o DAYAN o TAGIGIAN (F.o 645, N.o 491, L.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7934 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IZUIBEJERES de MORO (F.A. 249|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7939 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ANGELICA DE OLIVERA de PAULOS (F. 237|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8116 My.9-v.my.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIE APIKIAN de KAVEDJIAN (F. 67|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8115 My.9-v.my.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR FRANCO GIMENEZ (F 91|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7884 My.9-v.my.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MICAELA PALADINO

o PALLADINO o VALLADINO o SALLADINO de SANTO (A. 397|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8145 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CLERICI MILLAVACA (A. 183|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 16 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7895 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO SIGLIANTE ARBIO (A. 201|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7894 My.9-v.my.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA AGUIRRE SANCHEZ (A. 639|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 14 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7893 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA ADDUINO de GAROFALO (A. 155|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7892 My.9-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFEMIA FERNANDEZ de MARTINEZ (A. 451 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 3 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7896 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA MEGA de SAVINO (A. 69| 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7898 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA CAMMARANO de TORTORA (A. 73|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7928 My.9.-v.my.22.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE VILLANUEVA CASTRO o CELESTE AHILDA VILLANUEVA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7981 My.9.-v.my.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA JUANA NUÑEZ de BATISTA (Ficha V. 57|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7906 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ANTONIO y RODOLFO MANGONI BENTANCOR (Ficha 211|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7975 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANGELA FERRARI de BERRIOLO o BERIOLO (Ficha 12|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de febrero de 1974. — Hugo César Merida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7974 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOVIO (Ficha 323|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7883 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NUÑEZ de GARCIA (Ficha V. 227|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7882 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDINSON PIO JOSE PEDRAZZI de ARMAS (Ficha V. 98|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7881 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR EUSTAQUIA PARODI de PIZZORNO (Ficha V. 56|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7907 My.9.-v.my.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 22 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7995 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERFECTO GIUSIANO DADALT o GIUSSIANO DADALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado — Colonia marzo 22 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7996 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA PAULA ARRIOLA de UTHURBURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 26 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Acutario.
1) $ 6.000 10|pub. 7997 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA REYES de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 16 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7998 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GREGORIO RODRIGUEZ FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 25 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7999 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 26 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8000 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MIGUEL MARTINEZ CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 26 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8001 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA CASAL QUINTANA y de LUISA MAGDALENA CASAL QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 29 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8002 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON ELVIRA MORALES, (Ficha C N.o 31, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de marzo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8143 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO KAUFMAN o KAUFMANN o KAUFMAN NUSSBAUM, (Ficha 1.130|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de noviembre de 1973. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8047 My.9-v.jn.20.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ AMILIVIA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 30 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8049 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura udicial de la sucesión de JUANA LUISA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 5 de 1974. — Walter Urtiaga. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8050 My.9-v.my.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICIA GAYVORONSKY de FATEEV o ANISIA o ANIXIA GAYVARONSKY de FATEEV, (Ficha C N.o 426|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7979 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PINTOS o PINTO DA SILVA, (Ficha C N.o 201|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 25 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7980 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA ASUNCION VAZQUEZ VALCARCEL de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 5 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7984 My.9-v.my.22.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ADELFA MORENO COPELLO de BENITEZ o MORENO de BENITEZ, (Ficha número 280|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8029 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO RODRIGUEZ y FELICIANA RODRIGUEZ ACOSTA de RODRIGUEZ o RODRICUEZ de RODRIGUEZ, (Ficha 260|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8021 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIDA VIERA GONZALEZ y JUANA GONZALEZ o GONZALEZ GOMEZ de VIERA, (Ficha 186|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de marzo de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8020 My.9-vmy.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA RAMONA o RAMONA LINA GOMEZ PEREZ o GOMEZ PEREZ de GOMEZ (Ficha número 279|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 17 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8030 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de LUIS NACIANCENO PERALTA y JULIANA RODRIGUEZ de PERALTA (Ficha N.o 284|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8031 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIERA SATURNINO DESIDERIO y VIERA GAMENTHALER de MARQUEZ JUSTA ELSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1974. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8032 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LEONARDO DE LOS SANTOS MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1974. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8033 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ANDRES RIVERO COLA (Ficha 256|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 29 de marzo de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8034 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO REMERMANN (Ficha 268|1974 C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8035 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LEONIDAS PEREYRA BARRIOS (Ficha 253|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de marzo de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8016 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE PURA DELGADO TORRES de CUARTIN (Ficha N.o 275|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Rocha, 15 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8017 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ GRAÑA de OLIVERA (Ficha N.o 285|1974|C), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8018 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO REMIGIO o REMIGIO NUÑEZ o NUÑEZ TECHERA (Ficha 303|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8019 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LARZABAL MENDEZ WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8043 My.9-v.my.22.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VALENTIN DA COSTA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 20 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7988 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ELENA LAPREBENDERE de VIANA, citándose y emplazándose a herederos acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 15 de abril de 1974. — María Antonia Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7985 My.9-v.my.22.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA SULFURICA S. A. (ISUSA)

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebraá el día 29 de mayo de 1974 a las 16 horas, en el local de la Empresa calle Piedras N.o 450 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y número de votos y para firmar el acta de la asamblea (Art. 33).
2º) Considerar y resolver sobre la memoria, estado de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973, con el informe de la Comisión Fiscal (Arts. 25 y 37).
3º) Renovación parcial del Directorio y suplentes respectivos (Art. 10).
4º) Elección del Presidente del Directorio (elección anual, Art. 12).
5º) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (Arts. 20 y 21).

Notas:

A) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, de las mismas, en el local de la Sociedad calle Piedras 450. El plazo para efectuar el depósito vencerá en día laborable bancario, de modo que quede otro día laborable bancario entre el del vencimiento y el fijado para la asamblea.
B) No podrán depositarse los resguardos de custodias de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — El Directorio.
3) $ 19.500 3|pub. 8133 My.9.-v.my.13.

FRIGORIFICO CANELONES M. AMEGLIO S. A.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1974 a las 17 horas en el local de la calle Jujuy 2644 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Balance general, memoria y cuenta de resultados de los ejercicios 1971|72. 1972|73 y Sem. abril-setiembre 1973;
2) Designación del Directorio y Síndico (artículo 15);
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, el plazo para la inscripción de acciones se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.
3) $ 15.000 5|pub. 8055 My.9.-v.my.15.

ALINAVE S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Alinave S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de mayo de 1973, a las 18 horas, en sus oficinas de la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 7.o a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973.
2º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Designación de dos accionistas para contralor de la asistencia y firma del acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo establecido en los artículos 23 a 28 de los estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones o certificados bancarios desde diez días antes de la fecha de la asamblea y por lo menos con tres días hábiles antes, en las oficinas de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez 1348, Piso 7º — El Directorio.
3) $ 18.000 4|pub. 8052 My.9.-v.my.14.

HIDRAULICA STELLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Hidraúlica Stella Sociedad Anónima, para una asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 17 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Faysandú 1083, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. Ratificación de lo actuado; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Según estatutos, a las 16 y 30 horas, la asamblea quedará constituída cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de accionistas en el local social, vence el 15 de mayo de 1974, a las 17 horas. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — El Directorio.
3) $ 9.000 3|pub. 8045 My.9-v.my.13.

CORPORACION DEL VALLE S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1974, a la hora 19, en nuestra se-

de social, calle Tomás Gomensoro 2904, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973; 2.o) Designación de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Se previene, que de acuerdo con el artículo 28, la asamblea ordinaria podrá reunirse en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes.

3) $ 13.[illegible] 3|pub. 8044 My.9.-v.my.13.

INDUSTA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Industa S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 13 de mayo de 1974, en el local de Plaza Zabala 324, a las 9 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

2) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente firme el acta de asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios al efecto en la Secretaría de la sociedad, en la dirección indicada, antes de la hora señalada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 3.500 8182 My.9.-v.my.9.

RAMBUX S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de mayo de 1974 a las 8 y 15 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1044, Esc. 503, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y de resultados al 31 de octubre de 1973.

2º) Elección de Directorio. — El Directorio.

3) $ 2.000 1|pub. 8096 My.9.-v.my.9.

RETUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1044, Esc. 503 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y de resultados, al 31 de octubre de 1973.

2º) Elección de Directorio. — El Directorio.

3) $ 2.000 1|pub. 8097 My.9.-v.my.9.

RADIO CENTENARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Radio Centenario S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1974 a las 18 horas en el local social, calle Germán Barbato N.o 1364 para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balances generales por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1972 y 30 de junio de 1973.
2) Destino de las utilidades.
3) Elección del Directorio.
4) Aumento del capital.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se previene a los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea que deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la sede social hasta el momento de la celebración de la asamblea.

3) $ 3.500 1|pub. 8040 My.9.-v.my.9.

MAR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 16 del corriente en nuestro local, calle Julio H. y Obes 1626 a las 18 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1973.
2.o) Distribución de beneficios.
3.o) Elección de los miembros del Directorio.
4.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o los resguardos bancarios sustitutivos, tres días antes de la fecha de la asamblea para lo cual se habilita la secretaría de la sociedad sita en Julio H. y Obes 1626 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — El Directorio.

3) $ 4.000 1|pub. 8135 My.9-v.my.9.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges LEONARDO ORDOQUI y MARIA NA. MESNY (V. 64|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7850 My.9.-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEHOR ROUSSO y LUISA YESSOUROUN. (Ficha C 193|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8095 My.9.-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO F. ALTESOR y TOMASA H. CANO, (Ficha E 524|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 8119 My.9.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERRY ALLEN COATES y ANA MARIA CALDEIRO (Ficha E. 94|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 17 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7743 My.9.-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges UMBERTO PRIMO ROSSI y ROCIO MARTI TRUJILLO, (D 167|974), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8125 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARAMIS TAVARES DEL CASTILLO y MARY TERESA PEREIRA COUTO, (Ficha 545|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20pub. 8010 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO VENERI DE DIEGO y RAQUEL GLADYS GUEDES, (Ficha 849|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de noviembre de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8051 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 5 de abril de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DIOGENES RODRIGUEZ GOMEZ y MARIA TERESA CARDOZO ACOSTA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 1.o de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8099 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL ALBERTO BENQUET y MARIA ANGELICA CORVO o CORBO (F.A. 205|974), por auto de (27|2|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 8009 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO MAYOBRE y NORMA NICCOLINA FAZZINO (Ficha C. 33|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8118 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARA BETI BIJOVSKY y WLADIMIR TURIANSKY (Ficha 633 bis|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 11 de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8034 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO DOMINGO y BLANCA NIEVES SIERRA (Ficha E. 143|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 7901 My.9.-v.jn.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MILTON SERGIO SILVEIRA y MARTHA TERESA PERDOMO (Ficha V. N.o 142|73), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, marzo 14 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7923 My.9.-v.jn.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 4 de abril de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO BORGOGNO y EMILIANA CARDOZO (Ficha 142|74), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1956. — Colonia, abril 26 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 8003 My.9-v.jn.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges LORENZO ALDUNATE MARIA JOSE y DIETER ALHIG STUBE (265|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, abril 1.o de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8022 My.8-v.Jn.5.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIO CUADRADO MENDEZ y ALEJANDRINA RODRIGUEZ CARABELLI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7987 My.9-v.jn.5.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio C. Panizza, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ISABEL JULIA MASSUD (Ficha D. 366|973), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Julio Heriberto Núñez Mora. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 8.000 10|pub. 7903 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Ramón Avalo Torena contra MARIA NELLY MESONES LUZARDO. Divorcio" (Ficha A. N.o 786|978), se cita, llama y emplaza a doña María Nelly Mesones Luzardo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se le cita para que comparezca al previo juicio conciliatorio (artículo 282, C.P.C.) para el cual se fijó audiencia para el día 27 de junio de pvdo. a las 14 horas. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $ 12.000 10|pub. 8008 My.9-v.my.22.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Resolución N.o 20.578 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha setiembre 28 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la calle Constituyente entre Yaro y Tristán Narvaja los inmuebles siguientes:

Padrón 15.753, Propietario: Lino Méndez y otros, Superficie aproximada: 52 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31210 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por Resolución N.o 28.256 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha marzo 29 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avenida 18 de Julio y de la calle Arenal Grande, los inmuebles siguientes:

Padrón: 14.762, Propietario: Pintos Risso S. A., Superficie aproximada: 125 metros cuadrados 11 decímetros.

Padrón 14.763, Propietario: Pintos Risso S. A., Superficie aproximada: 46 metros cuadrados 17 decímetros.

Padrón 14.782, Propietario: Pintos Risso S. A. Superficie aproximada: 58 metros cuadrados 34 decímetros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31211 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por Resolución N.o 28.265 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha abril 1.o de 1974, han sido designados para expropiar con destino a las alineaciones de la Avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrones 177.961 y 26.551, Propietario: Eduardo González Fruniz, Superficie aproximada: 15 metros cuadrados 64.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31212 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por Resolución N.o 28.255 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha marzo 29 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la calle Pedro Ricaldoni, los inmuebles siguientes:

Padrón 68.558, Propietario: Juan Villarrubí, Superficie aproximada: 287 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31213 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por Resolución N.o 28.258 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha marzo 29 de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la remodelación del espacio circundante al mercado Agrícola el inmueble siguiente:

Padrón 17.282, Propietario: Suc. Angel Víctor Pacce, Superficie aproximada: 260 metros cuadrados 28 decímetros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31214 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por Resolución N.o 28.257 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha marzo 29 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avenida Italia, el inmueble siguiente:

Padrón 175.917, Propietario: Juan Abdala Marquez, Superficie aproximada: 14 metros cuadrados 95 decímetros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31215 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por resolución Nº 24.710 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha enero 2 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche del Bulevar José Batlle y Ordóñez el inmueble siguiente:

Padrón 59.234. Propietario: Santiago Lucero. Sup. aproximada 145 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31216 My.9.-v.my.20.

EDICTO. — Por decreto Nº 15.430 de la Junta Departamental de Montevideo, han sido designado para expropiar con destino a la regularización de fraccionamientos en condominio (ley N.o 13.939) el inmueble siguiente:

Padrón: 92.104. Superficie aproximada 1 Há. 5520.

La expropiación se refiere al propietario señor Alberto Silvin Serbiolli y señora Aída Susana Ferrer de Serbiolli y no al que figura en el decreto señor Antonio Zuffo.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 9 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31217 My.9.-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas

EDICTO. — Expropiación destinada para la Planta de Tratamiento de las Aguas Servidas del Conjunto Habitacional L — 1.a de Juan Lacaze.

De acuerdo a las leyes N.os 3958 del 28 de marzo de 1912 y resolución del Ministerio de Obras Públicas del 4 de enero de 1974, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, delineado en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Larrieux el 8 de febrero de 1973, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 1386 (parte). Propietarios: INDARE S. A.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí número 390, Piso 3.o en Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Armando G. Basso Secretario General.

9) (C. C.) 8|pub. 31202 My.9.-v.my.20.

10—Incapacidades

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por auto No 15.637. de fecha 27 de diciembre de 1973, se decretó en estado de incapacidad a MARIA DOMINGA GRANJA DELGADO (Ficha 488|V|973) designándose curador de la misma a su hermana María Inés Granja de De León. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 16 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

10) $ 8.000 10|pub. 7970 My.9.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por sentencia N.o 294 de fecha 28 de setiembre de 1973, se declaró en estado de incapacidad a ANGEL CROSA PEREZ (Ficha 321|V|971), designándose curador del mismo a su hermano Pedro Crosa Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 12 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

10) $ 8.000 10|pub. 7968 My.9.-v.my.22.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. IRMA GREYNER PI VERDONE, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis Apto. 8, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a las Sras. Gloria Elizabeth Charquero y Licita Barrios domiciliadas en Cerrito 661 bis Apto. 8, sobre mi vida y costumbres. No estoy comprendida en la ley N.o 14.100. — Irma G. Pí. — Bernardo Weitzman. Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

11) $ 12.000 1|pub. 7954 My.9.-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber: "Que se presentó JOSE ANTONIO LOYNAZ BARBOZA constituyendo domicilio en 18 de Julio 959, Piso 5, Esc. 503, optando al título de Procurador, ofreciendo la información Ramón Salmantón de Silva y Julio Leirós Núñez".

Montevideo, mayo 3 de 1974. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

11) $ 6.000 10|pub. 8124 My.9.-v.my.22.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0073. — Plaza. — 20.000 damajuanas con canastos. — Apertura: 20 de junio de 1974, a las 15.30 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 12 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos, calle Bernabé Caravia 3797.

12) (C.C.) 3|pub. 31200 My.9-v.my.13.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para las ampliaciones que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 1206 — Ampliación de la red de distribución de agua potable de los barrios Ideal Industrial y Flor de Maroñas.

1er. llamado 14 de junio de 1974 hora 15 y 30.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Memorias $ 1.800. Planos $ 600.

Licitación Pública Nº 1214 — Ampliación de la red de distribución de agua potable en el barrio La Teja.

1er. llamado 14 de junio de 1974 hora 15 y 30.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Memorias $ 1.800. Planos $ 500.

Licitación Pública Nº 1215 — Ampliación de la red de distribución de agua potable en el barrio Conciliación.

1er. llamado 14 de junio de 1974 hora 15 y 30.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Memorias $ 1.800. Planos $ 300.

Los Pliegos de Condiciones Generales para Licitación de Obras $ 1.000.

Pliegos de Condiciones Generales para la construcción de Obras de Saneamiento $ 800. Catálogo de Piezas Especiales de OSE año 9173 pesos 1.160, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones calle Carlos Roxlo 1275, P. 3 Teléfono 49.62.78.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se efectuará una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 31204 My.9.-v.my.13

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que la licitación pública N.o 11.974, para la adquisición de dos (2) Motores Diesel para la lancha PR 11, ha quedado sin efecto.

La fecha de apertura de un nuevo llamado será comunicado oportunamente.

12) (C.C.) 10|pub. 31203 My.9-v.my.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. N.o 43|74. — Arvejas al natural. — Apertura: 3 de junio de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 3 de junio de 1974, a las 16 horas. — Valor del pliego: pesos 300.00 (trescientos pesos).

Lic. N.o 44|74. — Conserva, extracto y pulpa de tomates. — Apertura: 3 de junio de 1974, a las 17 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 3 de junio de 1974, a las 18 horas. — Valor del pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 783, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31208 My.9-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la impermeabilización y cubierta del edificio "Molino de Pérez", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Construcción y Conservación de Edificios, (cuarto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas presentadas y abiertas en el Servicio mencionado en las siguientes fechas y horas:

Primer llamado: 24 de mayo de 1974, hora 15. — Segundo llamado: 24 de mayo de 1974, hora 16.

Este segundo llamado se efectuará en el caso de no presentarse por lo menos tres (3) oferentes al primer llamado.

El valor de los recaudos es de $ 2.000 (dos mil pesos).

12) (C.C.) 1|pub. 31209 My.9-v.my.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6974
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6|974, por aprovisionamiento de papas, fijándose la apertura de las propuestas, el día 3 de junio del año 1974, a la hora 9, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avenida Uruguay 878, de 7.30 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentar un número de tres proponentes, el segundo llamado se efectuará el día 4 de junio de 1974, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 7 de mayo de 1974. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31201 My.9-v.my.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de junio de 1974.

Hora 14. — Lic. N.o 508. — Equipos para fluoroscopía, Cif y plaza, tercer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 22 de mayo de 1974.

Hora 14. — P. P. N.o 122. — Heladeras eléctricas, plaza, segundo llamado.

Hora 14.30. — P. P. N.o 242. — Sal fina y gruesa, periódica, plaza, primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 5 de junio de 1974.

Hora 14. — P. P. N.o 243. — Máquinas de escribir, sumar y calcular eléctrica. Cif y plaza, primer llamado.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados, deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 7 de mayo de 1974.

12) (C.C.) 2|pub. 31221 My.9-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 57|74
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 600 fuentes de vidrio templado tipo Pirex o similar.

Hasta 600 jarras de vidrio, uso familiar, envasado en cajas.

Hasta 1.200 jarras de plástico tipo familiar, envasado en cajas.

Hasta 1.200 mates, envasado en cajas, bolsas, etc.

Hasta 28.800 palillos de ropa, envasado en cajas, paquetes.

Hasta 2.409 perchas para ropa, envasado en paquetes o bolsas.

Hasta 8.000 vasos de vidrio, uso familiar, en cajones, cajas.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8.00 a 12.30 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado: día 4 de junio, a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 4 de junio de 1974, a las 9.30 horas. — Montevideo, mayo 7 de 1974.

12) (C.C.) 2|pub. 31207 My.9-v.my.13.

Licitación Pública N.o 58|974

Artículos: Hasta 120.000 hojas de afeitar, envasado en cajas de hasta 10 hojas cada una.

Hasta 2.400 máquinas de afeitar, empacado en cajas, paquetes.

Hasta 600 tazas para barba, empacado en paquetes de hasta 12 unidades cada uno.

Hasta 3.000 unidades de talco, envasado en tarros, bolsitas, etc.

Hasta 1.200 brochas para barba, empacado en cajas, paquetes.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8.00 a 12.30 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado: día 4 de junio, a las 11.00 horas.

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 4 de junio de 1974, a las 11.30 horas. — Montevideo, mayo 7 de 1974.

12) (C.C.) 3|pub. 31206 My.9-v.my.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 4|74
Llamado a precios (Plaza)

Se llama a precios para la adquisición de artículos y accesorios eléctricos.

Los interesados podrán retirar el pliego conteniendo el listado de la mercadería a suministrar, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12.

Las ofertas se recibirán hasta el día 27 de mayo de 1974, a la hora 10. — Montevideo, mayo 8 de 1974. — La Administración.

12) (C.C.) 5|pub. 31196 My.9-v.my.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 9 de mayo de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado

en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

IVAN SIXTO ARCOS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaboto 1288 y ANA LIGIA LEITE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1288.

3.a SECCION

WALDIR LORENZO TABAREZ SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo, 125 y MARY ISABEL CABRERA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1379.

4.a SECCION

JOAQUIN ARTIGAS CHAVES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1140 y LILIAN IRIS MANDRESSI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1140.
ALEJANDRO RIGGIO, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Canelones 979 Apto. 3 y ESTELA VIRGINIA NAME, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 979 Apto. 3.

5.a SECCION

UMILE DE PIETRO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gonzalo Ramírez 1726 y MARIA NOBELIA FAJARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1726.
NELSON OSCAR PORFILIO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1619 y CARMEN ORFILIA ROVIELLO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Cebollatí 1619.

6.a SECCION

LUIS A. PIRIZ, 19 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1408 y MIRTA R. BRUN, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1408.
HAROLDO CHIOSSI, 29 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Maldonado 2283 Apto. B y MIRIAM GRACIELA DE VARGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2283 Apto. B.

7.a SECCION

HECTOR DANIEL NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1738 y MARIS DELIA ZUZICH, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1738.
CARLOS ELBIO SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Garibaldi 1996 y ALICIA CRESCENTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Garibaldi 1996.
ERNESTO ANGEL DI STACIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1975 y GRACIELA FANNY METTELIERI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Pedro Lenguas 1511 Apto. 5.

9.a SECCION

JORGE CAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1884 y MABEL OLGA AMARANTE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guttemberg 6435.

10.a SECCION

MIGUEL ANGEL RECAYTE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado calle D 6871 y BRAULINA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 5690.
JULIO POITTEVIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dublin 2037 y OFELIA ALICIA FRUSSO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Dublin 2037.
RUBEN HERNANDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1774 y MIRIZ YOLANDA MENDIETA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1774.

11.a SECCION

MIGUEL ANGEL ALEGRE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4748 y MARIA YOLANDA DE LEON, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4748.

13.a SECCION

HECTOR JORGE SILVA, 32 años años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3, N.o 5148 y MARIA TERESA ORREGO, 40 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Calle 3, número 3148.
WILLIAM MARIO RUBIACA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 6, N.o 3706, (B. Casabó) y SUSANA BEATRIZ VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Vía N.o 12, (B. Casabó).
WASHINGTON CEFERINO BAZZANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1, N.o 9440 y ALICIA NELLY VILLAR, 23 años, soltera, profesora UTU, oriental, domiciliada Oficial 1, N.o 9440.

15.a SECCION

JUAN JOSE SOSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 361 y ALBA OFELIA GONZALEZ 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 361.
ENRIQUE JAIME ZAYFERT, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Scosería 2870 Apto. 402 y SUSANA BERGER, 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Scosería 2870 Apto. 402.
RAUL OSCAR JEDWAB, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Parva Domus 2535 y MARTHA RAQUEL DICKSTEIN, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Parva Domus 2535.
OSCAR PABLO DEBALI, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Solano García 2577 y YOLANDA HERMINIA BORDENAVE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2577.

16.a SECCION

NELSON LINDOLFO de los SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tesino 3331 y MARIA ISABEL ARANDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tesino 3331.
MIGUEL ANGEL TAPIE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 3985 y MARIA del LUJAN SANCHEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5168.

17.a SECCION

DILVAR OLIVERA, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corrales 2825 y MARIA del CARMEN JUANI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3825.
OSCAR NERY GARCIA, 19 años, soltero, oficial maquinista, oriental, domiciliado Calle 4 N.o 5212 (B. Borioni) y ALCIRA FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle Senda 31 N.o 4970.
DANIEL ANDRES BOTTA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José A. Possolo 3905 y GLORIA MARTINEZ, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cassarino s/n.
ALMANSOR FAGUNDEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de Mendoza 5484 y GLADYS GODOY, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de Mendoza 5484.

18.a SECCION

UMBERTO RAFAEL SANFILE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1198 y ELENICE NASCIMENTO, 26 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Coronel Alegre 1198.
ROBERTO FELIPE RUIZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 2473, Apto. 1 y MARIA CECILIA OLIVIERI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1293, Apto. 501.
ROBERTO BERDES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3187 y BEATRIZ IRENE COUCEIRO, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Miguel Barreiro 3187.
MAC GOMEZ, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Martí 3435, Apto. 503 y MABEL ELVIRA GARCIA, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Martí 3435, Apto. 503.

19.a SECCION

ALFREDO GREGORIO ARNAUD, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2191 y RITA DELIA BERNADET, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2191.
ALVARO JAVIER BARNECHE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2780 y MARIA CRISTINA ZULOAGA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de octubre 2780.
ALCIDES BERROA, 35 años, soltero, operario, oriental, domiciliado en Pte. Giró 2540 y ANGELA EMILIA PACHECO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Giró 2540.

20.a SECCION

HOMERO FRANCISCO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 492 y MARIA del CARMEN PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4792.
EMILIO MILARION FRANCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 162 y MARIA VIRGINIA SALINAS, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 162.
JULIO DIDAIR CORBO, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4466 y ELSA IVONE DUARTE, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4466.

21.a SECCION

JULIO EVARISTO DIAZ ESCOTTO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calaguala 894 y ROSA NIEVES VENTURA SORRIBA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calaguala 894.
ULISES ARTIGAS NAVARRO CASTRO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1068 y LUZ RODRIGUEZ RICO, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ignacio Rivas 1068.

22.a SECCION

LEONARDO CONRADO SIVORI, 65 años, viudo, militar, oriental, domiciliado J. R. y Pons 2864 y OLGA MARIA PERRONE, 57 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada J. R. y Pons 2864.

23.a SECCION

EMILIO HECTOR HENON, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chamizo 4238 y CLARA NAHIR MORGADE, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4238.

DARIO OSMUNDO VILLALBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2281 y NUBIA GRACIELA VIGNONE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2283.

Julio ROLANDO QUEHILIABORDA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1734 y EVA ANGELINA ARAUJO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1734.

14) $ 900 3|pub. v.-my.13.

15—Pagos de Dividendos de Partidas

ESPOSITO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas y a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del próximo día 15 de mayo de 1974, se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1972. — El Directorio.
15) $ 3.000 3|pub. 8098 My.9-v.my.13.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ROBERTO ALONSO, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: ocho terrenos urbanos, padrón, en conjunto N? 89 (ex 261, 262 y 263) sitos en la manzana 13 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, N.os 9 a 16 del plano del Agr. Benjamín S. Castelli de diciembre de 1970 inscripto en la Dirección General de Catastro N.o 15.350, el 29 de ese mes y año, superficie total 3.417 metros 8.091 dando frente al S. O., S E. N. E. y N.O. a calles Sarandí, Juan Díaz de Solís, 25 de Agosto y Br. Pealer, respectivamente y linda al N. O. con inmueble padrón 90.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión y en especial a don Andrés Torrielle o Morrielli y a su sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
16) $ 72.000 30|pub. 7947 My.9-v.jn.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "HERNANDEZ CATALINO. Prescripción" (67|C|1973), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado Catalino Hernández promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: Solar de terreno sito en zona urbana de la ciudad de Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 467, manzana 71, que según plano del agrimensor José L. Niederer de marzo de 1968 inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de marzo de 1968 con el número 13.915, tiene una superficie de 2.251 metros con 18 decímetros y se deslinda así: al Norte, 41 metros 47 de frente a la calle Florida; al Este, 45 metros 93 lindando con padrones 569 y 469; al Sur, 42 metros 47 lindando con padrón 474 y al Oeste, 53 metros 82 que por formar esquina con el primer viento deslindado, son también de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera. Este padrón está compuesto por cinco solares: Solar N.o 1, superficie 465 metros 96, con el siguiente deslinde: al Norte 26 metros 21 a la calle Florida, al Este, 15 metros 93 lindando con solar 5 del mismo padrón; al Sur, 29 metros 74 con solar N.o 2 y al Oeste, 12 metros 29 de frente a la calle Dr. Luis A. de Herrera. Solar N.o 2. Superficie 386 metros 62, con 13 metros de frente por 29 metros 74 de fondo, con el siguiente deslinde: al Norte con solar N.o 1, al Este con solar N.o 5, al Sur, con solar N.o 3 y al Oeste, de frente a la calle Herrera. Solar N.o 3. Superficie 386 metros 62 con 13 metros de frente por 29 metros 74 de fondo, lindando: al Norte con solar N.o 2; al Sur, con solar N.o 4; al Este, con solar N.o 5 y al Oeste, de frente a la calle Herrera. Solar N.o 4. Superficie: 490 metros 42 con el deslinde siguiente: 12 metros al Oeste de frente a la calle Herrera; al Este, 11 metros con padrón N.o 469; al Norte, 42 metros 31 con solares 3 y 5 y al Sur, 42 metros 47 con padrón número 474. Solar N.o 5. Superficie: 515 metros 33, con el siguiente deslinde: al Norte, 12 metros de frente a la calle Florida; al Sur, 12 metros 57 con solar N.o 4; al Este, 41 metros 98 con padrones N.os 469 y 569 y al Oeste, 41 metros 93 con solares 1, 2 y 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, mayo 28 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 138.000 30|pub. 7969 My.9-v.jn.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS SERGIO ROEL NAVARRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Poesía para ustedes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de marzo de 1974. — Adolfo Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 7993 My.9-v.my 22.

19—Rectificaciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER RUBI ACOSTA ALBORNOZ (V-132|973), pues donde figura con el nombre de "Gualter", debe decir: "Walter". — Montevideo, octubre 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7953 My.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de MARIA SONIA, MIRTA LILIAN, JUAN EDUARDO y MARIA del ROSARIO ROCHA ALVAREZ, (V|42|973), donde el compareciente figura como "Juan Carlos Moreira", debe decir: "Juan Carlos Rocha", y donde dice: "por línea paterna de Silvestre Moreira y Joaquina Rocha", debe decir: "por línea paterna de Joaquina Rocha". Matrimonio de Juan Carlos Rocha y Mirta Luz Alvarez, donde el compareciente figura como "Juan Carlos Moreira Rocha", debe decir: "Juan Carlos Rocha", debe suprimirse la parte que dice "hijo de Silvestre Moreira". Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, setiembre 18 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31199 My.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de LOURDES PILAR RUY PEREZ, pues donde dice "comparece Dora Elena Ruiz Pérez", debe decir: "Dora Elena Ruy Pérez" y donde dice: "nieta por línea materna de Marcos Ruiz Pérez", debe decir: "Marcos Ruy Pérez". — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8094 My.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SALVADOR PEDERTI y OLGA BEIRA, por sí y en representación de sus menores hijos Roberto Héctor Pederti y Noemí Magalí, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de los menores hijos precitados, en el sentido de que donde dice "Pedertti", debe decir: "Pederti" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 7912 My.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "FRANCISCO ANCHETA y ELIDA FERREIRA de ANCHETA. Rectificación de partida" (Ficha E. 35|73), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Silvia Jacqueline Ancheta Ferreira en el sentido de que donde figura como día de su nacimiento el 23 de octubre, debe decir el 13 de octubre, por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31181 My.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de ANDRES UBER BENITEZ CURIONI (V. 57|974), donde dice María Luisa Curiosi, debe decir María Luisa Curioni, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31197 My.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de AMELIA BENEDICTTI de PORTELA, estableciéndose que en donde dice Benedittí y Portela, debe decir respectivamente Benedictti y Portella. — Montevideo, abril 24 de 1974. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub.8093 My.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARLETT DIANA MATCHEN RECUERO, en el sentido que donde el apellido paterno figura como Matcin, debe decir Matchen", por se rcomo corresponde. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31198 My.9-v.my.29.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SOSA, ELIDA ALBA. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres José Margarito Sosa con Blanca Aydée Araújo y de nacimiento de la solicitante, en el sentido de que donde en dichas partidas aparece el apellido Souza, debe decir Sosa, por ser lo verdadero. — Tacuarembó, marzo 4 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31187 My.9-v.my.29.

20—Remates

ALBERTO O'BRIEN REBOLLO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente Regl. 5365 N.o 1438 a cargo de FIDEL ANGEL GARAYALDE AIZCORBE, el próximo 24 de mayo a la hora 16 en nuestra Sucursal Mercedes el martillero Alberto O'Brien Rebollo, ven-

derá en remate público al mejor postor y sobre la base de diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 10:800.000.00) el siguiente bien: fracción de campo sita en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, Paraje Coquimbo, empadronada en mayor área con el N.o 622, que según plano del agrimensor Mario E. Bellini de agosto de 1968 inscripto en Catastro de Soriano el 16 de octubre de 1968 con el N.o 4.000 en el que se individualiza como fracción "1", tienen una superficie de 581 Hás. 0822 mts. 79 dcmts. se deslinda así: 5 tramos de recta al Sur de frente a Camino Vecinal por medio del que linda con la fracción "2 B" del mismo plano y que miden respectivamente: mts. 1128,70, mts. 116,80, mts. 329,30, mts. 110 y mts. 190,40; por el Oeste quebrada de 4 rectas la primera de ellas parte del Camino Vecinal ubicado en el límite Sur y corre precisamente de Sur a Norte en mts. 961,90; la segunda está dirigida de Este a Oeste y en una extensión de mts. 979,50 configura con la anterior la delimitación con la fracción "3 B" del mismo plano y por último de Norte a Sur 2 rectas que miden metros 120,30 y metros 363,30 lindando con padrón N.o 2910. Por el Noroeste linda con Padrón N.o 639 en una línea de mts. 3.699,30. Al Noreste curso del Arroyo Bequeló. Por el Sudeste una recta de 2 tramos que miden mts. 203,80 y mts. 1.874,30 con la fracción "2 A" del mismo plano. Y por el Este 2 rectas de mts. 348,20 y mts. 219,40 con fracción "2A".

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, el 1 o|o de comisión del rematador, el 3 o|o por Impuestos Departamentales, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cualquier concepto respecto al inmueble; e) Informe en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Montevideo o en Sucursal Mercedes. — Montevideo, dos de mayo de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) $ (C. C.) 5|pub. 31218 My.9-v.my.15.

ANDRES DUMAN BARREIRO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Regl. 5.465 número 119 a cargo de SIMON WATKIN SEFERAITE, el próximo 29 de mayo, a las 15 horas y en su ubicación, el martillero Andrés Duman Barreiro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres millones quinientos setenta y tres mil pesos, moneda nacional, ($ 3:573.000), el siguiente bien: Unidad 901 de Propiedad Horizontal, ley N.o 10.751 que forma parte del edificio construído en un solar de terreno sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, paraje Pocitos, padrón matriz N.o 174.416, que según plano del Agrimensor Juan J. López Fernández de junio de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 42.295, el 19 de enero de 1962, tiene una superficie de metros cuadrados 1.612, decímetros 44, que se deslindan así: metros 17.80 al S.E. de frente a la calle Juan Benito Blanco; al S.O. quebrada de 3 tramos rectos orientados el 1.o y el 3.o de S.E. a N.O. y el 2.o de N.E. a S.O. que miden respectivamente metros 24.50, metros 5.18 y metros 48.14 lindando con el padrón N.o 149.801; al N. quebrada de 2 tramos de metros 28.69 y metros 6.20 que corren el 1.o de O. a E. y el 2.o de S.O. a N.E. lindando con parte de padrón N.o 33.398 y padrón 33.396, 33.397 y 175.353 el 1.o de esos tramos y el 2.o linda con parte del padrón N.o 1.270; al N.E. quebrada de 3 rectas de metros 36.07, metros 6.97 y metros 21.15 orientadas el 1.o y el 3.o de N.O. a S.E. y el 2.o de N.E. a S.O. lindando con padrones 174.421 y 174.420 y 174.419 el 1.o y el resto del padrón N.o 174.419 los dos tramos restantes. Unidad 901 se ubica en el 9.o piso a cota vertical más metros 27.22, está empadronada con el N.o 174.416|901 (antes número 215.777) y según el referido plano tiene una superficie de metros cuadrados 109 decímetros 75.

Se previene que: a) La presente ejecución, fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en efectivo y en el acto, el 10 olo de su oferta y el 1 olo de comisión del rematador; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, así como todo lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Planta Baja. — Montevideo, 2 de mayo de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5pub. 31219 My.9-v.my.15.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BARBE AÑON MARIA DELIA y otros. "Segundas copias". (F 878|73), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Delia Barbé Añón, Juan Carlos Barbé Barral y Ofelia Lucía Logaldo Barbé, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, que en esta ciudad autorizó el Escribano Fernando H. Echevarría, el 15 de marzo de 1951, por la cual Juan José Barbé, casado en segundas nupcias con Dolores Añón, adquirió por compraventa y tradición, la propiedad y posesión del siguiente inmueble: solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 83.180, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Joaquín Campelo, de julio de 1924, y según el cual tiene una superficie de 145 metros 54 decímetros, con 8 metros 30 de frente a la calle Enrique Martínez y 17 metros 15 de frente a la calle Marcelino Sosa, por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 12 de diciembre de 1973. — Zósima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 22.000 10|pub. 8060 My.9-v.my.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SARA USHER CONDE, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el señor Florduardo Pereyra, el 8 de noviembre de 1957, del siguiente bien inmueble: Padrón 200.009 (Propiedad Horizontal), matriz 5.371 ubicado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, con el siguiente deslinde: según plano del Agrimensor Francisco Peluffo, de enero de 1949, registrado en la Dirección de Catastro con el número 21.334, el 24 de setiembre del mismo año se compone de una superficie de 325 metros 12 decímetros cuadrados teniendo 15 metros de frente al Este a la calle Julio Herrera y Obes 1385, 1389 y 1391 entre la Avda. 18 de Julio y calle Colonia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, para presentarse ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4) a deducir sus derechos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 29 de 1974 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 20.000 10|pub. 8061 My.9-v.my.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó DAVID GLOVINSKI, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 129.013, señalado con el N.o 13 de la manzana "F" en el plano del Agrimensor Luis María de Mula, de noviembre de 1927, inscripto en Topografía el 14 de diciembre del mismo año. Según dicho plano, tiene una superficie de 673 metros 2.60 decímetros, con 10 metros de frente al Norte-Noroeste, a calle Doctor Alfredo Vidal y Fuentes. El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en representación legal de Margarita Trucco y del sucesor de Luis Barlocco en autos "Glovinski David con Margarita Trucco y otra. Cobro Ejecutivo de pesos" (L.o 41, F.o 361), cedió al señor David Glovinski, todos los derechos y obligaciones emergentes de la mencionada promesa de compraventa, en escritura autorizada por la Escribana Julia Techera Bonilla en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y dicha cesión se anotó al margen de la inscripción original, vendiendo también el edificio construído por los señores Trucco y Barlocco al citado adquirente. La escritura fue autorizada el 25 de noviembre de 1957.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 30.000 10|pub. 8054 My.9-v.my.22.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos DECUADRA SOSA CLAUDIO ARTIGAS y DAVEZAC FERNANDEZ de DECUADRA, ELENA ELISA. Segunda copia de escritura" (414|973) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado una segunda copia de la escritura que el día 6 de marzo de 1961, autorizó en esta ciudad el Escribano José Ramón Luna Pradere, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha con el No 183 al folio 101, libro 26 A, por la cual los mencionados adquirieron de Dante Fratta Varnerin, María Mason de Fratta, Matías Lladó Lladó y Paula Torres Morey de Lladó, un solar de terreno y su mejoras ubicado en la manzana Letra N del Balneario La Paloma, empadronado con el N.o 857 y que según plano del Agr. Roberto Bertolini inscripto en Catastro el 12 de febrero de 1957 con el número 1178 tiene una superficie de quinientos veinticinco metros dando frente al Este con calle Pública.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Rocha, 27 de julio de 1973. — José A. Ribot Llana Actuario.

21) $ 22.000 10|pub. 8038 My.9.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PEREIRA, NESTOR. Segundas copias de escrituras", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: a) Autorizada por el Escribano Nicanor Arezo Puentes, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 8 de setiembre de 1954, y por la cual Néstor Pereira, siendo casado, adquirió de los esposos Julio Herrera Guerrero y Marcelina Chagas, una fracción de terreno, con sus mejoras en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó padrón Nº 3257, con una superficie de 380 metros cuadrados; y b) Autorizada por el Escribano Nicanor Arezo Puentes en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 30 de diciembre de 1956, y por la cual se le adjudicó a Néstor Pereira, en la partición extrajudicial de la sucesión de doña Braulia Peralta de Pereira, la suma de cinco mil pesos y el inmueble ubicado en la 13.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5693, con una superficie de 68 hectáreas, 7427 metros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, agosto 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

21) $ 18.000 10|pub. 7986 My.9.-v.my.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MEMAR LIMITADA

Contrato 14 de diciembre 1973.
Registro Comercio N.o 23, folio 32 del libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE MARQUEZ ALONSO JULIO CESAR METRE.
Capital: $ 2:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: venta de artículos para el hogar, y muebles importación y exportación de dichos bienes.
Administración: indistinta.
22) $ 10.000 10|pub. 7978 My.9.-v.my.22.

ORESTE BARRETO LTDA.

Contrato 15 de mayo 1973.
Registro Comercio Canelones: libro Contratos, folios 152|155.
Inscripto N.o 45, 23 de mayo 1973.

Capital: $ 1:000.000 dividido 1.000 cuotas.
Socios: TERESA ELENA GIANELLO de BARRETO; PEDRO NATIVIDAD GIANELLO, HEBERT JOSE GIANELLO, aportando 80 o|o la primera y 10 o|o cada uno 2.o y 3.o.
Administración: Teresita Elena Gianello de Baretto conjuntamente con otro socio.
Plazo: 2 años prorrogable períodos iguales.
Objeto: a) Transportes en general y afines por tierra; b) Arrendamiento y compra de vehículos para el desarrollo de las actividades, de locales, galpones y demás que le fuera necesarios; c) Concesión de servicios públicos y particulares, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes; d) Comercializar productos en general de cualquier clase, especie y afines sin limitación alguna.
Domicilio: San Ramón, Canelones.
22) $ 35.000 10|pub. 7932 My.9.-v.my.22.

OLMO Y CIA. S.R.L.
Constituída por documento privado del 21 de marzo de 1974.
Socios: EDUARDO CHABOT VILLA, ARIEL VERNAZZA IZETTA FREDDY NELSON RAMON FACCIO GERMANO y MARTA SUSANA OLMO.
Domicilio. Cerrito 372, Esc. 1.
Objeto: gestoría de trámites de toda índole.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000, aportados así: Eduardo Chabot Villa, $ 46.000, y $ 20.000, cada uno de los demás socios.
Administración: Chabot, Vernazza, Faccio, individual o conjuntamente, indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 168, folio 611 libro 2 de Contratos, el 1.o de abril de 1974.
22) $ 25.000 10|pub. 7902 My 9.-v.my.22.

PROCESOS BIOQUIMICOS INDUSTRIALES S.R.L.
Constituída por documento privado del 23 de abril de 1974.
Socios: LUIS A. D'ACOSTA. ALFONSO V. LASARTE, JUAN JOSE OLIVERO, BENIGNO ANIDO, FRANCISCO NIGRO, MARIA TERESA BARBIERI, NELSON DIAZ, CARLOS LAGE, y MARIA MERCEDES DOTTA.
Objeto: elaboración de extractos y derivados glandulares de origen animal y vegetal.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 10:000.000.
Administración: Carlos Lage y Francisco Nelly Nigro Donatti, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 217, folio 809, libro N.o 2 de Contratos el 29 de abril de 1974.
22) $ 25.000 10|pub. 8122 My.9.-v.my.22

FRIOTECH NECAR LTDA.
Contrato: 29 de marzo 1974.
Inscripción N.o 213, folio 791 libro 2.
Capital: $ 1:000.000.
Socios: CARLOS CASTRO $ 500.000 ROBERTO NEGREIRA $ 250.000. MARCOS BASIACO pesos 250.000.
Objeto: comprar, vender, fabricar, etc. entre otros.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos anuales..
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8121 My.9.-v.my.22.

DISTRIBUIDORA NATEL S.R.L.
Contrato: 25 de marzo de 1974.
Inscripción: N.o 223, folio 816. libro 1.
Socios: VALENTIN ADELO FERRARI, NICOLAS J. CASTILLA BERRUTI, ADELAIDA Ma. de las MERCEDES ORPI PETRELLA de FERRARI, ETHEL FERRARI de CASTILLA.
Capital: $ 500.000.
Domicilio: Cayetano Rivas 4007, Montevideo.
Plazo: 1 año, renovable automáticamente por igual período.
Administración: Valentín Adelo Ferrari y Nicolás J. Castilla Berruti.
Objeto: actividad industrial y comercial.
22) $ [illegible].000 10|pub. 8120 My.9.-v.my.22.

HADIDIAN LTDA.
Contrato: 20 de marzo de 1974.
Inscripción N.o 199 al folio 713 del libro número 1 de Contratos.
Socios: ALBERTO HADIDIAN SEMERDJIAN NILDA HADIDIAN SEMERDJIAN. LINDA o LYDIA SEMERDJIAN KOSCHGERIAN.
Capital: $ 375.000, aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas.
Administración: cualquiera de los socios, indistintamente.
Objeto: fabricación de calzado exportación importación. comercialización e industrialización en todas sus etapas, incluyendo materias primas, maquinarias, herramientas y accesorios en general, propios del ramo o afines.
22) $ [illegible].000 10|pub. 8100 My.9.-v.my.22.

COMPAÑIA INTEGRAL DE REPARACIONES LTDA. (CIRE S.R.L.)
Por contrato de 18 de febrero de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 152 al F.o 557 del libro 1 de Contratos, el 19|3|974.
Socios: María Celia Fontaina Minelli, Pablo [illegible] Minelli, Jorge De Feo Giossa, Heber Villar López, Oscar Jorge Inchausti Cortinas.
Objeto: administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza..
Domicilio: Montevideo.
Duración: 5 años, prorrogable.
Capital: $ 1:000.000, dividido en 8 cuotas de 125.000 cada una, aportado: María Fontaina (1) cuota; Pablo Fontaina (1) cuota; Jorge De Feo (2) cuotas; Heber Villar (2) cuotas; Oscar Inchausti (2) cuotas.
Administración: Oscar J. Inchausti.
22) $ 30.000 10|pub. 8141 My.9-v.my.22.

PUNTO—TOUR S. R. L.
Por contrato de 12 de marzo de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 184 al F.o 665 del libro N.o 2 de contratos, el 5 de abril de 1974.
Razón social: PUNTO—TOUR S. R. L.
Objeto: explotación de tienda, artículos de regalo, y venta de pasajes y|o bodegas de automóviles y demás giros directa o indirectamente vinculados a los mismos.
Socios: Olma Aguiar de Rossi y Angel María Arrieche.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: $ 1:500.000, aportado en 5 cuotas de $ 150.000 cada socio.
Administración: Olma Aguiar de Rossi.
22) $ 25.000 10|pub. 8142 My.9-v.my.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 143.333. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Donato Delego, (Argentina), solicita marca ELEGANTISIMA — LA ENCICLOPEDIA PRACTICA DE LA MODA DE DELEGO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8150 My.9-v.my.22.

ACTA N.o 143.286. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania), solicita marca SOLEA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8147 My.9-v.my.22.

ACTA N.o 143.370. — Montevideo, mayo 6 de 1974. — Erna Siegmund, por Rodolfo P. Benas S. A. (Uruguay), solicita marca BENAS, clases 6, 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8089 My.9-v.my.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.551. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Reiche y co. (Alemania) solicia patente: "Dispositivo para fabricar cuerpos de revolución huecos, preferiblemente tubos, con envolvente ondulada", — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8148 My.9-v.my.22.

ACTA N.o 19.510. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas, acaricidas y fungicidas, composiciones nsecticidas, acaricidas y fungicidas a base de dichos compuestos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8149 My.9-v.my.22.

25—Ventas de Comercios

Prometimos venta a "Tio's Bar Ltda.", comercio, Agraciada 1644. — Acreedores: presentarse en el mismo. — JOSE LIZARDO VILARIÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 8123 My.9-v.jn.5.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Se notifica al señor Rafael Tomás Saranovich Payovich que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha resuelto proceder al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias, por ser reincidente en el libramiento de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C.C.) 1|pub. 31222 My.9-v.my.9.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Se notifica a la señora Martha Susana Manetta de Borrelli que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha resuelto proceder al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias, por ser reincidente en el libramiento de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C.C.) 1|pub. 31223 My.9-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Concursos
Se cita a los señores Maestros inscriptos y habilitados para intervenir en el concurso de méritos y oposición llamado para proveer cargos de Maestros de cursos para adultos del país, correspondiente al año 1972, a concurrir al local del Instituto Magisterial Superior, sito en Cuareim 1361, el día 20 de mayo a la hora 13 (trece) a fin de dar comienzo las pruebas del mencionado concurso. — Bartolomé Mitre 1317, tercer piso. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 31205 My.9-v.my.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor OSCAR ALCIDES BARBOZA MATTOS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "De Soto", motor N.o SE 18—75221, matrícula N.o 270.698, empadronado en Montevideo, N.o 114.329, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) (C.C.) 10|pub. 8083 My.9-v.my.22.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DEL PASO DEL MOLINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a lo establecido en los reglamentos y estatutos del "Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino", convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que se celebrará el domingo 28 de julio de 1974 de 9 a 10 y 30 horas, en nuestro local social, Avda. Agraciada 3248 a fin de tratar la siguiente orden del día.
1.o Lectura del acta anterior.
2.o Consideración de la memoria y balance general vencido el 31 de diciembre de 1973.
3.o Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen con el Presidente y Secretario el Acta correspondiente.

Elecciones
De acuerdo a lo establecido en los reglamentos y estatutos, el "Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino", cita a sus asociados, técnicos y administrativos para las elecciones parciales del directorio a realizarse el domingo 28 de julio de 1974 de 10 y 30 a 12 horas en nuestro local social, Avda. Agraciada 3248. El registro de listas vence el día 17 de junio de 1974.
Advertencia: Para tener derecho a asistir a la asamblea con voz y voto y a emitir el voto para los miembros del directorio, se requiere: ser mayor de 18 años de edad, antigüedad superior a 6 meses. Además deberá exhibirse Credencial Cívica o Cédula de Indentidad y el recibo social del mes en curso o mes anterior en el acto eleccionario.
La memoria y balance general, se encuentran a disposición de los interesados en el local social, en horas de oficina. — Juan José Mussio, Presidente. — Ricardo Zanolli, Secretario.
27) $ 7.000 1|pub. 8087 My.9-v.my.9.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA
Asamblea general ordinaria
Día 7 de junio de 1974
En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la asociación para el 7 de junio de 1974 a las 20 horas, en el local ubicado en la calle Mercedes 1241, Montevideo; con el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior.
2.o Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1973.
3.o Cambio de domicilio (Sede)
4.o Cambios en el directorio.
5.o Consideración de poder.
6.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 37.500 15|pub. 8146 My.9-v.my.29.

MARTOY HNOS. S. A.
Comunica que por haberse extraviado libreta de recibos N.o 11.976 al N.o 12.000 éstos han perdido su valor como tales.
27) $ 500 1|pub. 8161 My.9-v.my.9.

GLENCLOVA S. A.

(Inscripción Nº 90.771)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1972

Activo. —

Inmuebles	$	78.496.00
Acciones a emitir	"	390.000.00
Pérdidas y ganancias	"	31.504.00
	$	500.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	110.000.00
Capital autorizado	"	390.000.00
	$	500.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1972

Pérdidas. —

Gastos generales	$	7.130.00
Impuestos	"	55.307.00
	$	62.437.00

Ganancias. —

Reintegro de gastos	$	31.716.11
Pérdidas del ejercicio	"	30.720.89
	$	62.437.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 18 de enero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. Nº 17 y 18 inclusive del libro Inventario, certificado el 29 de agosto de 1962 con el Nº 7455 al Fo. 145 del libro respectivo Nº 12.

$ 13.600.00. — 1|pub. — 21870.

ELARAN S. A.

(Inscripción Nº 256.855)

18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6

Balance al 30 de abril de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	164.475.00
Cuentas a cobrar	43.592.00
Resultados	568.896.00
Comprom. compra-venta inmueble	7:000.000.00
	7:776.963.00

Pasivo. —

Cuentas a pagar	776.963.00
Capital integrado	2:500.000.00
Cap. Int. en Trám. Autor.	4:500.000.00
	7:776.963.00

Resultados

Resultados brutos	302.568.00
Gtos. Grles. y legales	518.534.00
Férdida	215.966.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9, del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1969.

$ 12.800.00. — 1|pub. — 21910.

ACEROMETAL S. EN C.

(Inscripción Nº 15.822)

Cerro Largo 977

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	13:174.205.00
Bco. Comercial - Caja de ahorro	"	1:500.000.00
Deudores varios	"	2:566.544.00
Mercaderías y materias primas	"	2:656.542.00
Seguros a vencer	"	126.787.00
Máq. y muebles	"	9.435.00
	$	20:033.513.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	1:408.703.00
Efectos a pagar	"	19.000.00
Acreed. p/divisas extranjeras	"	4:922.500.00
Of. Imp. Rta. Imp. Valor Agregado	"	115.175.00
Bco. de Prev. Social	"	692.250.00
Prima p/Antig. a pagar	"	23.368.00
Cuentas de socios	"	1:534.406.00
Fdos. de reservas varios	"	177.160.00
Capital accionario	"	460.000.00
Capital solidario	"	240.000.00
Utilidades a distribuir	"	25.936.00
Utilidades del ejercicio	"	10:415.015.00
	$	20:033.513.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Retribuciones varias	$	9:298.197.00
Leyes sociales	"	1:899.240.00
Impuestos	"	1:189.208.00
Seguros	"	327.796.00
Alquiler	"	480.000.00
Comisiones	"	743.633.00
Intereses	"	543.971.00
Gastos generales	"	3:564.456.00
Utilidad del ejercicio	"	10:415.015.00
	$	28:461.516.00

Ganancias. —

Diferencia de cambios	$	22.800.00
Descuentos	"	401.610.00
Utilidad sobre ventas	"	28:037.106.00
	$	28:461.516.00

Proyecto de distribución de utilidades

A Fdo. Mantenim. activo circulante	$	265.654.00
Cap. solidario 34,286 %	"	3:479.810.00
Cap. accionario 65,714 %	"	6:669.551.00
	$	10:415.015.00

No se realiza asamblea para la aprobación de estos estados por tratarse de una sociedad en comandita por acciones.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 44 y 45 del libro Copiador de Balances, certificado.

$ 26.000.00. — 1|pub. — 21895.

RUSSI & BURASTERO S. A.

(Inscripción Nº 17.301)

Continuación Coronel Raíz 6380

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo. —

Caja y Bancos	$	8:292.633.68
Deudores varios, documentos a cobrar y cheques al cobro	"	62:032.849.17
Mercaderías y materias auxiliares de elaboración	"	287:863.786.31
Materiales varios y artículos varios	"	9:221.023.67
Envases	"	18:424.772.00
Semovientes	"	3.260.00
Inversiones	"	385.000.00
Muebles, útiles e Instal.	"	5:906.579.69
Máqs., Herram., rodados	"	3:869.183.47
Inmuebles	"	32:691.568.97
Gastos por anticipado	"	14:812.920.90
Gastos remodelación inmuebles p/ oficinas	"	2:255.160.00
Marcas registradas	"	21.803.00
Gastos de Constit.	"	34.458.00
	$	445:814.998.86

Pasivo. —

Documentos a pagar, bancarios y comerciales	$	116:784.881.00
Acreedores varios	"	182:278.686.12
Oficinas fiscales	"	33:916.437.42
Honorarios Directorio y Síndico	"	1:866.828.43
Partidas pendientes	"	12:960.466.98
Acreedores hipotecarios	"	1:125.000.00
Provisiones	"	16:742.800.00
Capital integrado	"	15:000.000.00
Reservas	"	48:096.899.35
Utilidad Ej. anterior	"	14:400.793.76
Utilidad del ejercicio	"	2:642.205.80
	$	445:814.998.86

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Pérdidas. —

Gastos de administración y ventas	$ 40:552.593.40
Sueldos y cargas Soc.	" 100:617.491.54
Gravámenes fiscales	" 58:453.729.05
Intereses, descuentos y comisiones	" 39:507.880.97
Amortizaciones	" 835.024.08
Conservación del activo fijo	" 4:607.660.97
Gastos de granjas	" 2:667.493.99
Deudores	" 37.143.88
Utilidad del ejercicio	" 2:642.205.00
	$ 249:921.223.68

Ganancias. —

Ventas	$ 244:688:258.26
Otros Benef. directos	" 5:232.965.42
	$ 249:921.223.68

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio del 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

Utilidad del ejercicio	$ 2:642.205.00
	$ 2:642.205.00
Honorarios Directorio y Síndico (por estatutos 4 %)	$ 105.688.00
Fondo de reserva (por estatutos 5 %)	" 132.110.29
Reserva especial	" 2:404.407.51
	$ 2:642.205.00

Aún no aprobado por la asamblea no realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 76 y 77 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 23 de diciembre de 1948 y anotado con el Nº 7401 al folio 463 del libro respectivo.

$ 37.600.00. — 1|pub. — 21907.

METROPOLITANA S. A.

(Inscripción Nº 37.631)

Cerrito 674

Balance al 31 de enero de 1973

Activo. —

Caja	393.949.00
Cuentas a cobrar	63.932.00
Dep. de Merc. en zona franca	98:215.207.00
Suscrip. de acciones	20.000.00
Títulos en garantía	6.141.00
Acciones a emitir	100.000.00
	98:799.229.00

Pasivo. —

Merc. Dep. en zona franca	98:215.207.00
Cuentas a pagar	189.280.00
Reservas	20.562.00
Result. a Distrib. al 31 de enero de 1972	47.890.00
Utilidad del ejercicio	126.290.00
Cap. Suscr. a integrar	20.000.00
Capital integrado	80.000.00
Capital autorizado	100.000.00
	98:799.229.00

Resultados

Resultados brutos	300.286.00
Gtos. Grles. y legales	173.996.00
Utilidad líquida	126.290.00

Las utilidades se destinan a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea del 19 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 35 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de febrero de 1958.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 21909.

RESYPLAST S. A.

(Inscripción Nº 43.383)

Adolfo Vaillant 778

Balance al 31 de enero de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	17:743.382.28
Ctas. y Doc. a cobrar	326:060.873.00
Existencias	64:391.746.00
Bienes Mbles. e Inmbles	313:258.503.00
Dividendo provisorio	33:750.000.00
	755:204.504.28

Pasivo. —

Cuentas y Doc. a pagar	226:083.658.00
Reservas	480:214.539.00
Amortizaciones	24:194.115.00
Capital integrado	20:000.000.00
Utilidades a distribuir	4:712.192.28
	755:204.504.28

Resultados

Resultados brutos	226:967.949.44
Gtos. Grles. y legales	222:255.757.16
Utilidad líquida	4:712.192.28

Destino de las utilidades

A Res. Mant. Cap. Circ.	4:489.302.00
A fondo de reserva	222.890.00
	4:712.192.00

Aprobados por asamblea del 28 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 27 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1960.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 21911.

RUSSI & BURASTERO S. A.

(Inscripción Nº 17.301)

Continuación Coronel Raíz 6380

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja y Bancos	$ 6:722.329.00
Deudores varios, documentos a cobrar y cheques al cobro	" 61:608.977.00
Mercaderías y materias auxiliares de elaboración	" 332:708.858.00
Materiales y artículos varios	" 11:767.076.00
Envases	" 22:198.661.00
Inversiones	" 385.000.00
Muebles, útiles e Instal.	" 8:026.081.00
Máquinas, herramientas y rodados	" 5:316.899.00
Inmuebles	" 78:027.025.00
Gastos por anticipado	" 13:619.535.00
Gastos remodelación inmueble p/ oficina	" 1:804.128.00
Marcas registradas	" 21.803.00
Gastos de constitución	" 17.229.00
	$ 542:223.601.00

Pasivo. —

Documentos a pagar, bancarios y comerciales	$ 189:396.731.00
Acreedores varios	" 122:439.390.00
Oficinas fiscales	" 34:039.894.00
Honorarios Directorio y Síndico	" 2:442.860.00
Partidas pendientes	" 20:111.848.00
Acreedores hipotecarios	" 25:375.000.00
Provisiones	" 16:742.800.00
Capital integrado	" 15:000.000.00
Reservas	" 109:911.270.00
Utilidad Ejerc. Ant.	" 2:642.206.00
Utilidad del ejercicio	" 4:121.602.00
	$ 542:223.601.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Pérdidas. —

Gastos de administración y ventas	$ 37:599.279.00
Sueldos y cargas Soc.	" 141:205.828.00
Gravámenes fiscales	" 55:420.265.00
Intereses, descuentos y Comisiones	" 60:952.988.00
Amortizaciones	" 2:400.270.00
Conservación del activo fijo	" 4:954.856.00
Gastos de granjas	" 1:748.784.00
Deudores	" 284.013.00
Utilidad del ejercicio	" 4:121.602.00
	$ 308:687.885.00

Ganancias. —

Ventas	$	307:041.903.00
Otros Benef. directos	"	1:645.982.00
	$	308:687.885.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	4:121.602.00
	$	4:121.602.00
Honorarios Directorio y Síndico (por estatutos 4 %)	$	164.864.00
Fondo de reserva (por estatutos 5 %)	"	206.080.00
Reserva especial	"	2:377.215.00
Reserva reinversión equipo industrial	"	1:373.443.00
	$	4:121.602.00

Aún no aprobado por la asamblea no realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 78 y 79 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 23 de diciembre de 1948 y anotado con el Nº 7401 al folio 463 del libro respectivo.

$ 37.600.00. — 1|pub. — 21908.

ESTANCIAS CONCORDIA S. A.

(Inscripción Nº 35.978)

Estado de situación al 31 de julio de 1973

Activo. —

Caja	$	1:317.782.00
Deudores varios	"	100.000.00
Haciendas	"	107:180.205.00
Muebles y útiles	"	32.775.00
Maq. y herramientas	"	178.026.00
Material rodante	"	1.00
Alambrados	"	543.631.00
Praderas artificiales	"	600.001.00
Inmuebles urbanos	"	103.428.00
Inmuebles rurales	"	5:552.898.00
	$	115:608.747.00

Pasivo. —

B.P.S. Caja Rural	$	16.418.00
Cuentas particulares	"	14:942.427.00
Capital integrado	"	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	26:447.862.00
Utilidades del ejercicio	"	72:202.040.00
	$	115:608.747.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de agosto de 1972 al 31 de julio de 1973

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	138.749.00
Gastos generales	"	649.833.00
Imptos. y comisiones	"	3:204.423.00
Gastos de explotación	"	1:985.145.00
Sueldos y jornales	"	4:965.834.00
Contribuciones sociales	"	645.734.00
	$	11:589.718.00
Utilidades del ejercicio	"	72:202.040.00
	$	83:791.758.00

Ganancias. —

Haciendas	$	75:240.908.00
Lanas	"	8:550.850.00
	$	83:791.758.00

Distribución de utilidades

A fondo de reserva	$	72:202.040.00
	$	72:202.040.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos en el libro Actas de Asamblea, certificado el 8 de noviembre de 1960, en los folios 62 y 63, respectivamente.

$ 26.000.00. — 1|pub. — 21934.

C.W.41 BROADCASTING SAN JOSE S.A.

(Inscripción Nº 54.391)

Treinta y Tres 890
San José

Balance al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja	$	186.761.00
Banco República c/a	"	4.721.00
Banco Caja Obrera c/a	"	15.721.00
Banco de Crédito c/a	"	983.00
Banco Mercantil c/a	"	918.00
Banco Comercial c/a	"	734.00
Varios deudores	"	7:496.626.00
Intereses a vencer	"	5.985.00
Anticipo impuestos	"	30.510.00
Documentos a cobrar	"	436.00
Planta emisora	"	4:386.788.00
Repuestos planta emisora	"	460.347.00
Muebles y útiles	"	1:628.626.00
Discoteca	"	309.570.00
Inmuebles	"	17:702.729.00
Material rodante	"	755.950.00
Nuevo equipo trasmisor	"	1:602.306.00
Equipo electrógeno	"	167.979.00
Equipo trasmisor rodante	"	108.827.00
Accionistas	"	146.040.00
	$	35:012.557.00

Pasivo. —

Caja de Asignaciones Familiares	$	110.108.00
Caja de Jubilaciones	"	1:718.949.00
Caja de Jubilaciones 29/10/64	"	19.125.00
Intereses a pagar	"	500.000.00
Reserva para deudores	"	138.796.00
Dividendos a pagar	"	270.684.00
Amortizaciones	"	5:732.647.00
Capital integrado	"	1:571.065.00
Fondo de reserva	"	625.945.00
Revaluac. Dec. 21/1/66	"	22:279.241.00
Fdo. previsiones varias	"	775.882.00
Capital suscrito	"	146.040.00
Utilidades del Ejerc.	"	1:124.075.00
	$	35:012.557.00

Balance de resultados al 30 de junio de 1972

Ganancias. —

Rubros:

Publicidad	$	11:626.083.90
Ingresos varios	"	136.999.00
Intereses y descuentos	"	11.319.50
	$	11:774.402.40

Pérdidas. —

Gastos generales	$	3:366.257.65
Seguros	"	95.341.00
Sueldos	"	4:053.625.50
Patente de rodados	"	9.934.00
Asignac. Familiares	"	565.897.39
Aumento 25 % s/sueldos s/decreto	"	256.903.46
Aguinaldo 1971	"	244.629.00
Aporte Pat. para jubilaciones	"	806.420.40
Impuestos	"	28.816.00
Comisión publicidad	"	6.000.00
Actos culturales	"	12.000.00
Amortizaciones	"	1:204.503.00
	$	10:650.327.40
Utilidades del ejercicio	"	1:124.075.00
	$	11:774.402.40

Proyecto de distribución de utilidades

Personal 10 %	$	112.407.00
Fondo de reserva	"	224.815.00
Accionistas 13 % $/1:571.065.00	"	204.239.00
Fondo de Prev. varias	"	582.614.00
	$	1:124.075.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de agosto de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventarios Nº 1 Fs. 35 y 37, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José con fecha 19 de octubre de 1962.

$ 40.800.00. — 1|pub. — 21953.

JULIO BERKES S. A.

(Inscripción Nº 273.975)

Gral. Hornos 4814

Estado de situación al 30 de abril de 1972

Activo. —

Herramientas	500.000.00
Maquinarias	4:500.000.00
	5:000.000.00

Pasivo. —

Capital	5:000.000.00
	5:000.000.00

Balance de resultados del 30 de setiembre de 1971 al 30 de abril de 1972

Sin actividad, no hubo movimiento de cuentas diferenciales.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 27 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados al folio 16 y 17 del libro Inventario, certificado con el Nº 1181 al folio 46 del libro Nº 23 de matrícula de comerciantes que lleva el Registro Público de Comercio.

$ 10.800.00. — 1|pub. — 21980.

JULIO BERKES S. A.

(Inscripción Nº 273.975)

Gral. Hornos 4814

Estado de situación al 30 de abril de 1973

Activo. —

Caja	912.808.00
Bancos	1:896.191.00
Cuentas corrientes	2:441.909.00
Varios deudores	43:383.250.00
Trabajos en proceso	3:868.000.00
Materiales	3:526.200.00
Muebles y útiles	397.265.00
Inmuebles	29:469.921.00
Vehículos	344.000.00
Herramientas	1:121.419.00
Maquinarias	13:259.389.00
Sub Total	100:620.352.00
Depósitos en garantía	1:148.000.00
Accionistas	7:000.000.00
	108:768.352.00

Pasivo. —

Imp. Vtas. y Servicios	5:203.858.00
Imp. al Valor Agregado	1:515.857.00
Acreed. por leyes Social.	3:683.800.00
Acreed. por inmuebles	13:750.000.00
Acreed. bancarios	5:000.000.00
Sueldos y jornales a pagar	2:087.667.00
Varios acreedores	17:168.071.00
Benef. Soc. a pagar	1:383.158.00
Ventas a realizar	17:994.309.00
Gastos a pagar	580.080.00
Sub Total	68:366.800.00
Acreedores por Depos. en garantía	1:148.000.00
Utilidades Ej. 1972/73	19:253.552.00
Cap. Susc. a autorizar	7:000.000.00
Cap. Int. a autorizar	8:000.000.00
Capital integrado	5:000.000.00
	108:768.352.00

Balance de resultados del 1º de mayo de 1972 al 30 de abril de 1973

Haber. —

Ventas a crédito	130:453.822.00
Bonificaciones fiscales	350.268.00
	130:804.090.00

Debe. —

Muebles y útiles	44.140.00
Maquinarias	2:339.892.00
Herramientas	560.710.00
Inmuebles	530.079.00
Vehículos	86.000.00
Materiales	52:689.482.00
Trabajos de terceros	14:006.263.00
Gastos generales	3:807.810.00
Gastos de taller	3:572.336.00
Locomoción	1:579.440.00
Gastos de administración	226.276.00
Impuestos	2:538.133.00
Leyes sociales	7:896.832.00
Intereses y descuentos	1:203.214.00
Alquileres	240.000.00
Sueldos y jornales	17:856.296.00
Polizas y seguros	45.157.00
Beneficios sociales	1:383.158.00
Herram. en desuso	945.320.00
Sub Total	111:550.538.00
Utilidades del ejercicio	19:253.552.00
	130:804.090.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folio 14 y 15 del libro Inventario, certificado con el Nº 1181 al Fo. 46 del libro Nº 23 de matrículas de comerciantes que lleva el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.000.00. — 1|pub. — 21981.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

(Inscripción Nº 45)

Bmé. Mitre 1550

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo. —

Caja y Bancos	$	500.688.00
Deudores varios	”	10:688.706.00
Muebles, útiles e Instal.	”	59.302.00
Pérdidas	”	2:714.231.00
	$	13:962.927.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	4:030.000.00
Reservas	”	9:932.927.00
	$	13:962.927.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

Ganancias. —

Mercaderías	$ 5:092.161.00
Utilidades varias	” 1:119.298.00
Pérdidas del ejercicio	” 2:457.444.00
	$ 8:668.903.00

Pérdidas. —

Gastos generales	$ 7:131.683.00
Sueldos y cargas sociales	” 1:537.220.00
	$ 8:668.903.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 10 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 401 de Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6187 folio 123 el 15 de noviembre de 1965.

$ 15.200.00 — 1|pub. — 21991.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

(Inscripción Nº 45)

Bmé. Mitre 1550

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:415.615.00
Deudores varios	”	11:051.949.00
Importac. en trámite	”	2:533.339.00
	$	15:000.903.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	3:590.237.00
Capital integrado	”	4:030.000.00
Reservas	”	7:380.666.00
	$	15:000.903.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1971 al 30 de junio de 1972

Ganancias. —

Mercaderías	$ 3:118.578.00
Ingresos varios	” 576.702.00
	$ 3:695.280.00

Pérdidas. —

Sueldos y cargas sociales	$ 1:517.181.00
Gastos generales	” 2:016.129.00
Utilidades del ejercicio	” 161.970.00
	$ 3:695.280.00

Distribución de utilidades

A fondo de reserva	$ 161.970.00
	$ 161.970.00

No han sido sometidos a la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 402 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 6187 folio 123, el 15 de noviembre de 1965.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 21992.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

(Inscripción Nº 45)

Bmé. Mitre 1550

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$ 793.109.00
Deudores varios	" 52:022.052.00
Mercaderías	" 5:089.884.00
Muebles y útiles	" 63.000.00
	$ 57:968.045.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 32:783.609.00
Capital integrado	" 4:030.000.00
Reservas	" 7:380.666.00
Utilidades del ejercicio	" 13:773.770.00
	$ 57:968.045.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Mercaderías	$ 46:823.395.00
Descuentos fiscales	" 867.274.00
	$ 47:690.669.00

Pérdidas. —

Sueldos y cargas Soc.	$ 1:906.085.00
Gastos generales	" 11:176.961.00
Comisiones	" 17:709.035.00
Impuestos	" 3:124.818.00
Utilidades del ejercicio	" 13:773.770.00
	$ 47:690.669.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$ 13:773.770.00
	$ 13:773.770.00
A retribuciones y cargas sociales	$ 4:937.897.00
Reservas	" 7:865.873.00
Dividendo en acciones.	" 970.000.00
	$ 13:773.770.00

No han sido sometidos a la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 403 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 6187 folio 123, el 15 de noviembre de 1965.

$ 19.200.00. — 1|pub. — 21993.

SAPERU S. A.

(Inscripción Nº 36.153)

Rincón 467 P. 3 Esc. A

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo. —

Acciones	$ 493.609.00
Pérdidas y ganancias	" 41.505.00
Pérdidas ejercicio 1970/71.	" 70.616.00
	$ 605.730.00

Pasivo. —

Acreedores por Administ.	$ 4.564.00
Acreedores varios	" 66.966.00
Capital integrado	" 534.200.00
	$ 605.730.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Cuentas que arrojaron pérdidas:

Gastos de Administrac.	$ 62.000.00
Aportes jubilatorios	" 3.899.00
Gastos generales	" 4.717.00
Pérdidas ejercicio 1970/71	$ 70.616.00

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3824 al folio Nº 74 del libro de fecha 26 de julio de 1957.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 21995.

SAPERU S. A.

(Inscripción Nº 36.153)

Rincón 467 P. 3 Esc. A

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Acciones	$ 473.609.00
Pérdidas y ganancias	" 220.448.00
	$ 714.057.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 179.857.00
Capital integrado	" 534.200.00
	$ 714.057.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Gastos de administración.	$ 102.000.00
Gastos generales	" 532.00
Aportes sociales	" 4.070.00
Impuestos	" 1.725.00
Pérdida del ejercicio	$ 108.327.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 16 de setiembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3824 al Fo. 74 del libro 6 de fecha 26 de julio de 1957.

$ 14.400.00. — 1|pub. — 21996.

SOCA S. A.

(Inscripción Nº 25.838)

Rincón 467 P. 3 Esc. A

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo. —

Banco Comercial U$S 1.93	$ 483.00
Acciones y valores	" 2:500.000.00
	$ 2:500.483.00

Pasivo. —

Acreed. p. administración	$ 12.627.00
Reserva para eventuales	" 6.250.00
Capital integrado	" 237.500.00
Utilidades de distribuir	" 29.690.00
Fondo de reserva	" 49.955.00
Utilidades Ej. 1970/71	" 2:164.461.00
	$ 2:500.483.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Diferencia de cotización.	$ 2:220.190.69
Menos:	
Impuestos	" 27.50
Gastos generales	" 3.697.58
Aportes Caja Jubilac.	" 7.832.00
Fondo de reserva	$ 44.172.61
Utilidad Ej. 1970/71 que pasa a cuenta nueva	$ 2:164.461.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 1º de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas Nº 34 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio de fecha 2 de abril de 1952.

$ 18.000.00. — 1|pub. — 21997.

SOCA S. A.

(Inscripción Nº 25.838)

Rincón 467 P. 3 Esc. A

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Banco Comercial	$ 1.727.00
Acciones y valores	" 3:132.500.00
	$ 3:134.227.00

Pasivo. —

Acreed. p. Administrac.	$ 33.397.00
Capital integrado	" 237.500.00
Fondo de reserva	" 49.955.00
Utilidades ejercicios Ants.	" 2:194.151.00
Utilidades Ej. 1971/72	" 619.224.00
	$ 3:134.227.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Diferencia de cotización	$ 646.244.00
Menos:	
Impuestos	" 10.020.00
Gastos generales	" 5.000.00
Gastos administración	" 12.000.00
Utilidad ejercicio que pasa a cuenta nueva	$ 619.224.00

Aprobados por la asamblea del 1º de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 35 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 2 de abril de 1952.

$ 17.600.00. — 1|pub. — 21998.

MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A.
(Sucursal Uruguay)

(Inscripción Nº 48.018)

Río Negro 1354 Piso 4º

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja y Bancos	69.926.00
Deudores varios	348.624.00
Muebles y útiles	38.501.00
Pagos por Cta. de terceros	508.739.00
	965.790.00

Pasivo. —

Mobil Oil International	301.250.00
Impuestos a pagar	141.817.00
Sueldos y aguinaldos a pagar	162.417.00
Previsiones	310.306.00
Capital integrado	50.000.00
	965.790.00

Estado de ganancias y pérdidas del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Sueldos y cargas sociales	2:064.511.00
Gastos de oficina	278.421.00
Gastos de autos	233.026.00
Gastos de viaje y Represent.	64.451.00
Impuestos y recargos	156.906.00
Otros gastos	822.084.00
	3:619.399.00

Los gastos son restituídos anualmente por casa matriz.

No fueron aprobados por la asamblea de accionistas por ser sucursal de persona jurídica domiciliada en el extranjero.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcritos a folio 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de marzo de 1962.

$ 21.200.00. — 1|pub. — 22001.

CORAUSA

(Inscripción Nº 1.567)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Inmuebles, valor amortizado	$ 2:361.326.00
Maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y equipo de transporte, valor amortizado	" 22:733.280.00
Caja y Bancos	" 7:048.224.00
Deudores	" 46:919.687.00
Documentos a cobrar	" 24:386.499.00
Mercaderías	" 255:091.980.00
Depósitos en garantía	" 70.225.00
Inversiones	" 532.500.00
Débitos diferidos	" 34:039.126.00
Bancos, obligaciones con el exterior aseguradas	" 97:094.092.00
Cuentas de orden	" 14:471.726.00
	$ 504:748.665.00

Pasivo. —

Capital integrado	$ 5:000.000.00
Reservas varias	" 18:908.464.00
Utilidades e intereses a vencer	" 11:498.953.00
Bancos	" 9:309.781.00
Documentos a pagar	" 239:835.793.00
Acreedores	" 74:223.726.00
Acreedores del exterior garantizados	" 97:094.092.00
Utilidades acumuladas	" 34:406.130.00
Cuentas de orden	" 14:471.726.00
	$ 504:748.665.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas. —

Sueldos, jornales y comisiones	$ 8:606.213.00
Leyes sociales	" 3:948.153.00
Leyes impositivas	" 9:772.918.00
Gastos varios	" 33:414.636.00
Utilidades	" 5:526.006.00
	$ 61:267.926.00

Ganancias. —

Resultados comerciales del ejercicio	$ 61:267.926.00
	$ 61:267.926.00

No se realizó distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 220 y 221 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1951.

$ 24.800.00. — 1|pub. — 22014.

CORAUSA

(Inscripción Nº 1.567)

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Inmuebles, valor amortizado	$ 5:993.372.00
Maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y equipo de transporte, valor amortizado	" 22:713.229.00
Planta de montaje	" 53:406.540.00
Caja y Bancos	" 19:848.656.00
Deudores	" 91:582.011.00
Documentos a cobrar	" 56:723.247.00
Mercaderías	" 149:860.494.00
Depósitos en garantía	" 70.225.00
Inversiones	" 130:090.000.00
Débitos diferidos	" 51:318.960.00
Bancos, obligaciones con el exterior garantizadas	" 310:767.168.00
Cuentas de orden	" 77:573.032.00
	$ 969:946.934.00

Pasivo. —

Capital integrado	$ 5:000.000.00
Reservas varias	" 18:908.464.00
Utilidades e intereses a vencer	" 60:457.854.00
Utilidades acumuladas	" 114:035.174.00
Bancos	" 206.775.00
Documentos a pagar	" 248:069.749.00
Acreedores	" 134:928.718.00
Acreedores del exterior garantizados	" 310:767.168.00
Cuentas de orden	" 77:573.032.00
	$ 969:946.934.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas. —

Sueldos, jornales y comisiones	$ 28:102.096.00
Leyes sociales	" 11:684.125.00
Leyes impositivas	" 14:397.378.00
Gastos varios	" 169:759.136.00
Utilidades	" 79:629.044.00
	$ 303:571.779.00

Ganancias. —

Resultados comerciales del ejercicio	$ 303:571.779.00
	$ 303:571.779.00

No se realizó distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 222 y 223 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1951.

$ 24.800.00. — 1|pub. — 22015.

PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 17.555)

Cerro Largo 775

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Edificios	$	294:713.104.00
Instalaciones	"	25:496.066.00
Maquinarias	"	200:975.341.00
Equipo móvil	"	25:998.001.00
Muebles y útiles	"	22:692.735.00
Terrenos	"	27:921.995.00
Caja y Bancos	"	504:555.736.00
Certificados de reintegros	"	—
Deudores varios	"	1.521:870.773.00
Documentos a cobrar	"	280:249.748.00
Mercaderías	"	2.835:831.762.00
Marcas registradas y patentes	"	1.001.00
Cargos diferidos	"	406.169.00
Obras en ejecución	"	27:495.661.00
Cuentas varias	"	88:832.019.00
	$	5.857:040.111.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	100:000.000.00
Reserva de previsión social	"	192:065.665.00
Reserva para revalúo legal	"	642:917.948.00
Reserva estatutaria	"	10:000.000.00
Reserva facultativa	"	146:709.431.00
Reserva mantenimiento capital Cir.	"	171:644.419.00
Reserva para reinversiones	"	243:728.886.00
Reserva para impuestos	"	55:302.243.00
Reserva para deudores	"	19:152.295.00
Acreedores varios	"	1.051:035.418.00
Bancos	"	1.880:265.183.00
Documentos a pagar	"	887:993.098.00
Gastos a pagar	"	166:729.492.00
Consolidación	"	2:068.195.00
Resultado del ejercicio	"	287:427.838.00
	$	5.857:040.111.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias. —

Resultado de ventas	$	2.459:282.932.00
Descuentos y bonificaciones	"	54:098.718.00
Intereses percibidos por ventas	"	59:325.382.00
	$	2.572:707.032.00

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	335:074.607.00
Diferencias de cambio	"	163:952.221.00
Fletes	"	26:972.461.00
Gastos comerciales	"	608:840.061.00
Gastos de administración	"	125:984.020.00
Gastos financieros	"	430:026.831.00
Impuestos	"	319:249.501.00
Mantenimiento capital circulante	"	107:908.504.00
Manutención del equipo	"	9:807.321.00
Puesta Fob	"	45:749.278.00
Seguros	"	11:097.877.00
Sueldos administrativos	"	100:616.512.00
	$	2.285:279.194.00
Resultado	"	287:427.838.00
	$	2.572:707.032.00

Proyecto de distribución de utilidades

Honorarios Directorio	$	11:250.000.00
Honorarios Síndico	"	2:000.000.00
Premio acciones fundadoras	"	11:497.114.00
Dividendos	"	32:400.000.00
Reserva estatutaria	"	14:371.392.00
Reserva extraordinaria facultativa	"	100:000.000.00
Reserva para reinversiones	"	115:909.332.00
	$	287:427:838.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 22 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Balances a folios 10 y 11, rubricado el 11 de junio de 1973 y anotado con el Nº 2185 al folio 285 del libro número 22.

$ 40.400.00. — 1|pub. — 22017.

YARAVI S. A.

(Inscripción Nº 44.209)

Cambay 2816

Estado de situación al 28 de febrero de 1971

Activo. —

Caja, Bancos y valores	$	1:911.713.00
Deudores	"	5:445.539.00
Existencias	"	18:719.357.00
Bienes muebles e inmuebles	"	17:514.438.00
Acciones y valores	"	60.000.00
	$	32:759.969.00

Pasivo. —

Acreed. a corto plazo	$	21:633.041.00
Acreed. a largo plazo	"	40.050.00
Capital integrado y reservas	"	9:358.081.00
Beneficios del ejercicio	"	1:728.797.00
	$	32:759.969.00

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1971

Margen bruto de explotación	$	7:823.112.00
Menos:		
Gastos de administración (Retribuciones personales, gastos de ventas, impuestos, etc.)	"	6:744.314.00
Más:		
Ventas de activo fijo	"	649.999.00
Beneficios a distribuir del ejercicio	$	1:728.797.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 30 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 283 y 284 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2191 al folio 316 del libro respectivo Nº 14.

$ 15.600.00. — 1|pub. — 22020.

PINTURAS INCA S. A.

(Inscripción Nº 230)

Angel Salvo 225

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Inmuebles	$	232:172.310.00
Maquinarias	"	13:479.150.00
Instal. industriales	"	6:964.033.00
Utiles industriales	"	9:645.757.00
Muebles y útiles	"	10:370.602.00
Rodados	"	35:630.616.00
Mercaderías	"	615:910.271.54
Caja y Bancos	"	103:668.468.05
Deudores varios	"	445:855.172.38
Cuenta suspenso (reclamaciones)	"	5:056.929.01
Títulos de fondos públicos Dep. en garantía	"	75.020.62
Inversiones en acciones	"	624:416.062.00
Adelantos para ejercicios futuros seguros e impuestos	"	9:524.526.00
Marcas y patentes	"	1.00
	$	2.112:768.918.60

Pasivo. —

Capital integrado	$	600:000.000.00
Fondo de reserva	"	444:953.744.03
Fondo de protección del capital sobre capital en giro	"	37:245.216.00
Sobre bienes en uso	"	24:759.198.56
Acreedores en cuenta corriente	"	621:749.625.17
Obligaciones bancarias	"	184:600.000.00
Cuentas e impuestos a pagar	"	134:329.981.73
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	65:131.153.11
	$	2.112:768.918.60

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe. —

Amortizaciones	$	22:246.232.00
Gastos generales:		
Remuneraciones y cargas sociales	"	410:886.197.57
Gastos de fabricación, ventas y administración	"	178:927.257.63
Gastos de propaganda y entrega:		
Materiales para embalaje y fletes	"	26:324.265.50
Fondos de protección del capital sobre bienes de uso	"	11:248.668.00
Int. y descuentos	"	263:705.940.00
Impuestos y contribuciones	"	321:523.462.50
Deudores incobrables	"	24.441.00
Fondo de previsión para la adquisición de equipos productivos	"	8:468.917.00
Fondo de reserva para mantenimiento del capital circulante	"	38:688.125.00
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	65:131.153.11
	$	1.347:174.659.31

Haber. —

Saldo del ejercicio anterior	$	4:678.762.31
Mercaderías	"	1.333:624.553.00
Renta venta de títulos	"	6.782.00
Venta de activo fijo	"	8:864.562.00
	$	1.347:174.659.31

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva legal estatutaria	$	1:209.047.82
Fondo de previsión para contingencias	"	15:000.000.00
Fondo de reserva para nuevas inversiones	"	20:000.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	28:922.105.29
	$	65:131.153.11

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada el 28 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 135/137 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1971 y anotado con el Nº 4057 al folio 24 del libro Nº 22.

$ 48.800.00. — 1|pub. — 22004.

LUZILECTRON S. A.

(Inscripción Nº 24.468)

Avda. Gral. Rondeau 1576, P. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Inventarios y autos	3:090.958.00
Existencias comerciales	2:134.410.00
Deudores comerciales	1:274.950.00
Deudores varios en moneda nacional	829.007.00
Deudores del exterior	5:060.267.00
Gastos pagados por adelantado	120.698.00
Importes a percibir	8:643.532.00
Caja y Bancos	78.088.00
	21:231.910.00

Pasivo. —

Capital accionario	1:700.000.00
Reserva estatutaria	45.881.00
Resultados acumulados al 31 de diciembre de 1971	6:013.162.00
Reserva reval. activo fijo	923.986.00
Previsiones varias	1:346.620.00
Acreedores comerciales	617.113.00
Acreedores diversos y gastos a pagar	6:045.584.00
Acreedores del exterior	4:539.564.00
	21:231.910.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas. —

Sueldos y gastos sociales	8:084.878.00
Amortizaciones	617.498.00
Gastos de viaje, locomoción, coches, represent.	404.749.00
Gastos de existencias incorrientes	719.596.00
Honorarios profesionales y de Directores	1:155.479.00
Gastos y consumos varios	2:031.009.00
Impuesto sobre beneficios	1:622.724.00
	14:635.933.00
Ganancia del ejercicio	5:547.894.00
	20:183.827.00

Ganancias. —

Resultado sobre ventas	524.927.00
Comisiones	19:431.365.00
Intereses y diferencia de cotización	227.535.00
	20:183.827.00

Proyecto de ditribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1971

Reserva estatutaria 2 %	110.958.00
Dividendos en efectivo	680.000.00
A cuenta nueva	4:756.936.00
	5:547.894.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 268, 269 y 270 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de setiembre de 1957, con el Nº 4470 a folio 413 del libro respectivo.

$ 28.000.00. — 1|pub. — 22024.

LUZILECTRON S. A.

(Inscripción Nº 24.468)

Avda. Gral. Rondeau 1576, P. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Inventario y autos	2:969.335.00
Existencias comerciales	1:844.343.00
Deudores comerciales	4:976.312.00
Deudores varios en moneda nacional	2:524.793.00
Deudores del exterior	10:458.391.00
Importes a percibir	8:900.116.00
Caja, Bancos y otras disponibilidades	773.407.00
	32:446.697.00

Pasivo. —

Capital accionario	1:700.000.00
Reserva estatutaria	156.839.00
Resultados acumulados al 31 de diciembre de 1972	12:552.987.00
Reserva Reval. activo fijo	2:244.311.00
Previsiones varias	937.000.00
Acreedores comerciales	623.269.00
Acreedores diversos y gastos a pagar	6:455.116.00
Acreedores del exterior	7:777.175.00
	32:446.697.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas. —

Sueldos y cargas sociales	10:944.124.00
Amortizaciones	1:196.402.00
Gastos de viaje, locomoción, representac.	1:066.963.00
Honorarios profesionales y de Directorio	921.762.00
Gastos y consumos varios	2:910.120.00
Impuestos y seguros	1:439.747.00
Impuesto sobre beneficios	2:160.667.00
	20:639.785.00
Ganancia del ejercicio	7:330.783.00
	27:970.568.00

Ganancias. —

Resultados en ventas	9.685.00
Comisiones	25:437.915.00
Diferencias de cambio	1:522.122.00
Otros resultados	1:000.846.00
	27:970.568.00

Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972

Reserva estatutaria 2 %	146.616.00
Dividendo en efectivo	680.000.00
A cuenta nueva	6:504.167.00
	7:330.783.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 13 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 271, 272 y 273 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de setiembre de 1957, con el Nº 4470 a folio 413 del libro respectivo.

$ 28.000.00. — 1|pub. — 22025.

BENGALA S. A.

(Inscripción Nº 37.769)

Avda. Gral. Rondeau 1576, P. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Terrenos y edificios	101:568.665.00
Deudores diversos	2:007.155.00
Seguros pagados por adelantado	173.640.00
	103:749.460.00

Pasivo. —

Capital integrado	500.000.00
Reservas de activo fijo	100:843.915.00
Resultados al 31 de diciembre de 1971	1:492.072.00
Deudas hipotecarias	121.690.00
Impuestos y leyes sociales a pagar	552.694.00
Otros gastos a pagar	239.089.00
	103:749.460.00

Cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas. —

Gastos sociales	24.254.00
Amortizaciones	16.089.00
Impuestos y seguros	871.583.00
Honorarios profesionales y auditoría	185.996.00
Honorarios Directorio	61.000.00
Gastos varios	6.810.00
	1:165.732.00
Ganancia del ejercicio	364.069.00
	1:529.801.00

Ganancias. —

Alquileres	1:200.000.00
Intereses	329.801.00
	1:529.801.00

Las utilidades del ejercicio se mantienen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 3 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 18 y 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1957, con el Nº 7544 a folio 190 del libro Nº 6.

$ 26.000.00. — 1|pub. — 22026.

BENGALA S. A.

(Inscripción Nº 37.769)

Avda. Gral. Rondeau 1576, P. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Terrenos y edificios	177:348.894.00
Deudores diversos	3:015.333.00
Seguros pagados por adelantado	119.640.00
	180:483.867.00

Pasivo. —

Capital integrado	500.000.00
Reservas Rev. activo fijo	176:640.233.00
Resultados acumulados al 31 de diciembre de 1972	1:688.856.00
Deudas hipotecarias	179.075.00
Impuestos y leyes sociales a pagar	1:110.951.00
Otros gastos a pagar	364.752.00
	180:483.867.00

Cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas. —

Gastos sociales	40.313.00
Amortizaciones	16.089.00
Impuestos y seguros	1:933.055.00
Honorarios profesionales y auditoría	194.000.00
Honorarios Directorio	112.000.00
	2:295.457.00
Ganancias del ejercicio	196.784.00
	2:492.241.00

Ganancias. —

Alquileres	2:100.000.00
Intereses	392.241.00
	2:492.241.00

Nota: El inmueble fue valuado a su costo de reposición, pero la depreciación del mismo se contabilizó de acuerdo con su costo histórico, igual que en años anteriores.

Las utilidades del ejercicio se mantiene en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 20 y 21 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1957, con el Nº 7544 a folio 190 del libro Nº 6.

$ 27.600.00. — 1|pub. — 22027.

IMPAGLIAZO Y MILNE S. A.

(Inscripción Nº 42.035)

La Paz 1672/78

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$ 11:667.406.00
Deudores clientes	” 22:488.688.00
Materiales	” 50:038.291.00
Otras cuentas	” 1:372.193.00
Inmuebles y terrenos	” 24:547.315.00
Instalaciones, maquinarias y herramientas	” 20:411.557.00
Muebles y útiles y material rodante	” 2:974.809.00
Pérdidas y ganancias (Saldo 1970/71)	” 2:640.479.00
	$ 136:140.738.00

Pasivo. —

Documentos a pagar	$ 11:611.000.00
Acreedores clientes Cta. Cte.	” 14:343.782.00
Acreedores varios	” 19:350.474.00
Reservas	” 66:141.398.00
Capital integrado	” 3:680.000.00
Ganancias y pérdidas (1972/73)	” 21:014.084.00
	$ 136:140.738.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe. —

Amortizaciones	$ 6:563.441.00
Sueldos y jornales	” 50:355.511.00
Contribuciones sociales	” 18:809.511.00
Consumo de materiales	” 64:570.714.00
Impuestos	” 5:933.838.00
Intereses y comisiones	” 3:322.653.00
Gastos generales	” 1:920.046.00
Reservas	” 842.133.00
	$ 152:317.847.00
Utilidad del ejercicio	” 21:014.084.00
	$ 173:331.931.00

Haber. —

Resultado bruto del ejercicio	$ 173:331.931.00
	$ 173:331.931.00

Saldo de utilidades pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos.189 y 190 del libro Inventario Copiador certificado en el Registro Público y General de Comercio el 12 de enero de 1968 y anotado con el Nº 264 al folio 142 del libro 18.

$ 24.800.00. — 1|pub. — 22030.

MANUEL COIRA S. A.

(Inscripción Nº 94.053)

8 de Octubre 3645

Balance de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Caja y Bancos	$	22.347.55
Impuesto Ventas y Servicios	"	32.621.00
Adelantos para impuestos	"	82.056.00
Caja de Jubilaciones	"	306.308.46
Mercaderías	"	5:332.756.00
Muebles y útiles	"	15.195.62
Acciones	"	27.500.00
	$	5:818.784.63

Pasivo. —

Bancos por Ctas. Ctes.	$	8.367.93
Caja Asignaciones	"	37.166.00
Cuenta Directores	"	517.888.57
Acreedores varios	"	714.821.25
Oficina Impto. Renta Fac. pago	"	218.853.00
Fondo Nacional Vivienda	"	1.932.00
	$	1:499.028.75
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo futura integración	"	1:204.811.28
Reserva mantenimiento Cap. circulante	"	812.393.00
Reserva para impuestos.	"	168.904.00
Utilidad del ejercicio	"	1:633.647.60
	$	5:818.784.63

Balance de resultados del 1º de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas. —

Gastos generales	$	794.835.81
Sueldos y jornales	"	642.686.36
Fondo Nacional de Vivienda	"	6.004.00
Seguros	"	27.849.76
Intereses	"	35.00
Amortizaciones	"	6.864.90
Impuestos nacionales	"	263.253.00
Intereses por facilidades	"	95.362.00
Gravámenes legales	"	200.152.10
	$	2:037.042.93
Utilidad del ejercicio	"	1:633.647.60
	$	3:670.690.53

Ganancias. —

Mercaderías	$	3:295.088.30
Descuentos	"	346.958.23
Bonificaciones fiscales	"	28.644.00
	$	3:670.690.53

Las utilidades pasan al siguiente ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 22 de julio de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 18 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de abril de 1963 con el número 2.300 al Fo. 319 del libro 12.

$ 25.200.00. — 1|pub. — 22032.

MANUEL COIRA S. A.

(Inscripción Nº 94.053)

8 de Octubre 3645

Balance de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Caja y Bancos	$	213.614.00
Alberto Coira Cta. Part.	"	173.500.00
Impto. Ventas y Servicios	"	16.384.00
Adelantos para impuestos	"	156.400.00
Caja de Jubilaciones	"	440.155.00
Mercaderías	"	6:450.633.00
Muebles y útiles	"	13.676.00
Acciones	"	50.000.00
	$	7:514.362.00

Pasivo. —

Caja de Asignaciones	$	29.487.00
Carlos Coira Cta. Part.	"	300.000.00
Acreedores varios	"	1:162.303.09
O.I.R. Fac. de pago	"	180.336.00
Fondo Nac. Vivienda	"	3.177.00
Impuestos a pagar	"	378.640.00
	$	2:053.943.09
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo futura integración	"	1:204.811.28
Reserva mantenimiento Cap. circulante	"	812.393.00
Reserva para impuestos.	"	168.904.00
Utilidades a distribuir	"	1:633.647.60
Utilidad del ejercicio	"	1:140.663.03
	$	7:514.362.00

Balance de resultados del 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas. —

Impuestos nacionales	$	475.791.00
Seguros	"	15.886.00
Gastos generales	"	892.744.83
Sueldos y jornales	"	971.536.85
Fondo Nac. Vivienda	"	9.615.00
Propaganda	"	32.000.00
Intereses	"	11.645.33
Amortizaciones	"	1.519.62
Intereses facilidades	"	47.296.00
Gravámenes legales	"	364.612.24
	$	2:822.646.87
Utilidad del ejercicio	"	1:140.663.03
	$	3:963.309.90

Ganancias. —

Mercaderías	$	3:434.246.15
Bonificaciones fiscales	"	29.504.00
Descuentos	"	499.559.75
	$	3:963.309.90

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 1969	$	1:633.647.60
Utilidad ejercicio 1970	"	1:140.663.03
	$	2:774.310.63
A fondo futura Integrac.	"	2:774.310.63

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 22 de julio de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a fojas 19 y 20 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de abril de 1963 con el número 2.300 al Fo. 319 del libro 12.

$ 32.000.00. — 1|pub. — 22033.

CENTRO DEL AUTOMOTOR SERVICIO Y CUIDADO S. A. (CASCSA)

(Inscripción Nº 18.094)

Paysandú

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	15:649.509.00
Mercaderías y Combus.	"	22:016.173.00
Deudores varios	"	234.294.00
Inmuebles	"	363.736.00
Muebles y útiles	"	510.188.00
Anticipo Imp. Renta	"	561.528.00
Acciones de Directores	"	20.400.00
	$	39:355.828.00

Pasivo. —

Capital realizado	$	5:000.000.00
Fondo de reserva	"	715.962.00
Fondo de rescate, etc.	"	2:149.650.00
Cuenta nueva	"	12:256.320.00
Acreedores varios	"	5:393.176.00
Utilidad del ejercicio	"	13:819.320.00
Depos. de acciones	"	20.400.00
	$	39:355.828.00

Estado de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	37.600.00
Sueldos, jornales y C. sociales	"	4:194.408.00
Imptos. y patentes	"	3:097.301.00
Gastos varios	"	1:972.903.00
Utilidad del ejercicio	"	13:819.320.00
	$	23:121.532.00

Ganancias. —

Mercaderías y Combus.	$	18:577.518.00
Servicios varios	"	1:731.452.00
Intereses y alquileres	"	2:812.562.00
	$	23:121.532.00

Distribución de utilidades

Dividendo 22 % .. 55 %	$	1:100.000.00
Fdo. de reserva .. 10 %	"	200.000.00
Fdo. rescate, etc. . 30 %	"	600.000.00
Directorio .... 5 %	"	100.000.00
A cuenta nueva	"	11:819.320.00
	$	13:819.320.00

Aprobados sin modificaciones por la asamblea del 25 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de fojas 61 y 62 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 23 de febrero de 1951 por el Juzgado L. de 1ra. Instancia de 1er. Turno de Paysandú.

$ 22.000.00. — 1|pub. — 22046.

MILARCO S. A.

(Inscripción Nº 215.690)

Juncal 1395/30

Balance general al 31 de junio de 1973

Activo. —

Caja	123.039.00
Inmuebles	15:123.150.00
Vehículos Promet. en Vta.	1:000.000.00
Pérdidas Ej. anteriores ..	3:277.151.00
Pérdidas del ejercicio	1:894.557.00
	21:417.897.00

Pasivo. —

Hipotecas a pagar	5:762.600.00
Obligaciones a pagar	523.000.00
Gastos a pagar	8.330.00
Caja de Jubilaciones	6.973.00
Capital integrado	2:000.000.00
Aportes para integración de capital	11:000.000.00
Amortiz. de inmuebles ...	1:116.989.00
Acreedores por vehículos Prom. en Vta.	1:000.000.00
	21:417.897.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de junio de 1972 al 31 de mayo de 1973

Pérdidas. —

Gastos generales	1:105.231.00
Intereses y descuentos ..	1:161.320.00
Gravámenes fiscales	404.169.00
Amortizaciones	302.463.00
Leyes sociales	5.616.00
	2:978.799.00

Ganancias. —

Bonificaciones fiscales ...	4.242.00
Alquileres	1:080.000.00
Pérdidas del ejercicio	1:894.557.00
	2:978.799.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a Fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1967.

$ 18.800.00. — 1|pub. — 22047.

KENY S. A.

(Inscripción Nº 256.903)

Br. Artigas 804

Balance general al 30 de noviembre de 1969

Activo. —

Caja	$	46.500.00
Mercaderías	"	53.500.00
Suscritores de acciones ..	"	150.000.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	500.000.00

Pasivo. —

Capital	$	500.000.00
	$	500.000.00

No han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 26 de junio de 1969.

$ 10.000.00. — 1|pub. — 22053.

KENY S. A.

(Inscripción Nº 256.903)

Br. Artigas 804

Balance general al 30 de noviembre de 1970

Activo. —

Caja y Bancos	536.266.99
Promitentes compradores.	52:529.400.00
Inmueble en construcción	24:542.975.48
Pérdida del ejercicio	113.539.00
	77:722.182.47

Pasivo. —

Acreedores varios	8:784.919.47
Efectos a pagar	522.663.00
Inmueb. Prom. en Vta. ...	67:914.600.00
Capital	500.000.00
	77:722.182.47

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Gastos generales	172.415.00
	172.415.00

Ganancias. —

Intereses y descuentos	58.876.00
Pérdidas	113.519.00
	172.415.00

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de junio de 1969.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 22054.

KENY S. A.

(Inscripción Nº 256.903)

Br. Artigas 804

Balance general al 30 de noviembre de 1971

Activo. —

Caja y Bancos	10:982.221.85
Promitentes compradores	60:942.638.00
Gastos diferidos	110.000.00
Pérd. Ej. anterior	113.539.00
Inmueb. en construcción	75:125.579.62
	147:273.978.47

Pasivo. —

Inmuebles Prom. en Vta.	113:599.635.00
Acreedores varios	33:095.834.00
Efectos a pagar	78.300.00
Capital	500.000.00
Utilidad	209.47
	147:273.978.47

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Gastos generales	40.385.00
Utilidad (a nuevo ejercicio) .	209.47
	40.594.47

Ganancias. —

Intereses y descuentos	40.594.47
	40.594.47

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de junio de 1969.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 22055.

RECAUCHUTAJE MODELO S. A.

(Inscripción Nº 229.554)

Juan Jacobo Rousseau 4174

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	$	12.182.00
Bancos	"	2:981.763.00
Deudores varios	"	16:836.664.00
Gastos financieros a vencer	"	2:524.140.00
Impuesto al Valor Agregado	"	475.216.00
Máquinas y Herram.	"	4:109.097.00
Muebles y útiles	"	431.294.00
Neumáticos	"	4:531.882.00
Oficina de Impuesto a la Renta	"	147.044.00
Recauchutaje	"	6:149.962.00
Resultado del ejercicio.	"	105.613.00
Vehículos	"	3:770.000.00
	$	42:074.857.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	27:976.713.00
Capital integrado	"	6:000.000.00
Documentos a pagar	"	1:200.000.00
Fdo. depreciación máquinas y Herram.	"	1:403.581.00
Fdo depreciación muebles y útiles	"	111.995.00
Fdo. Deprec. vehículos	"	1:131.000.00
Fondo revaluación máquinas y Herram.	"	1:314.697.00
Fdo. revaluación muebles y útiles	"	75.354.00
Fondo revaluación de vehículos	"	870.000.00
Reservas	"	1:991.517.00
	$	42:074.857.00

Pérdidas. —

Alquileres	$	492.000.00
Amortizaciones	"	2:646.576.00
Cargas sociales	"	4:745.294.00
Energía y combustible.	"	2:147.261.00
Gtos. de administración	"	1:785.000.00
Gastos financieros	"	7:172.880.00
Gastos generales	"	3:067.642.00
Gastos vehículos	"	2:491.252.00
Impuestos	"	1:554.158.00
Sueldos	"	10:150.159.00
Timbres	"	1:472.275.00
	$	37:724.497.00

Ganancias. —

Bonificaciones comerciales	$	525.803.00
Bonificaciones fiscales.	"	612.774.00
Neumáticos	"	2:391.958.00
Pérdidas y ganancias	"	3:550.541.00
Recauchutaje	"	30:537.808.00
Resultado del ejercicio	"	105.613.00
	$	37:724.497.00

Aprobados en la asamblea del 6 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos al folio 18 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de febrero de 1969.

$ 28.000.00. — 1|pub. — 22066.

INDUPLAST S. A.

(Inscripción Nº 41.003)

Adolfo Vaillant 778

Balance al 30 de junio de 1972

Activo. —

Ctas. y Docum. a cobrar	5:038.237.00
Existencias	20.897.00
Bienes Mbles. e inmuebles	15:126.500.00
Mejoras y Ampl. activo fijo	1:064.400.00
Costo de implantación	43.652.00
Resultados	4:145.098.00
	25:438.784.00

Pasivo. —

Ctas. y Docum. a pagar	14:140.150.00
Reservas	5:557.978.00
Capital integrado	4:500.000.00
Fdo. Revaluac. activo fijo	1:240.656.00
	25:438.784.00

Resultados

Resultados brutos	5:758.800.08
Gtos. Grles. y legales	9:903.898.08
Pérdida	4:145.098.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 186, del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1963.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 22107.

INDUSTRIA ALGODONERA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 17.142)

Oficial 2 Nº 5245

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO

Caja y Bancos		$	6:178.319.47
Deudores		"	106:579.316.61
Deudores por préstamos de materias primas		"	23:932.159.52
Depósitos en garantía		"	58.017.50
Banco Central del Uruguay — Circular Nº 260		"	21:517.824.00
Productos elaborados y en proceso		"	85:723.519.81
Materias primas		"	53:027.914.00
Materiales y suministros		"	6:252.228.81
Materiales en tránsito		"	9:608.661.00
Edificios, maquinarias, etc.		"	72:172.736.15
Cargos diferidos		"	11:525.380.73
Valores descontados		"	4:235.710.00
Cuenta de resultados:			
Saldo ejercicios anteriores	$ 5:392.211.02		
Resultado del ejercicio actual	" 35:722.813.01	"	41:115.024.03
		$	441:926.811.63

PASIVO

Acreedores a corto plazo	$	195:661.955.62
Acreedores del exterior Importac. Bajo Circular Nº 260	"	21:517.824.00
Acreedores a largo plazo	"	135:432.671.90
Acreedores por efectos descontados	"	4:235.710.00
Capital integrado	"	10:000.000.00
Reservas varias	"	5:678.430.04
Reservas mantenimiento capital circulante	"	13:761.520.40
Reservas por revalúo activo fijo	"	55:638.699.67
	$	441:926.811.63

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

Ventas brutas y façones	$ 253:553.155.86
Menos: costo ventas	" 213:618.196.05
Resultado bruto	$ 39:934.959.81
Menos: gastos por ventas e impuestos	" 6:781.631.23
Utilidad neta ventas	$ 33:153.328.23
Menos: gastos financieros	" 68:876.141.24
Pérdida del ejercicio	$ 35:722.813.01

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 57 del libro Copiador de Balances y Balancetes, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 30 de mayo de 1952.

$ 54.000.00. — 1|pub. — 21676.

INDUSTRIA ALGODONERA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 17.142)

Oficial 2 Nº 2545

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 15:531.416.47
Deudores		" 111:148.401.06
Deudores por préstamos de materias primas		" 100:658.245.50
Depósitos en garantía		" 58.017.50
Banco Central del Uruguay — Circular Nº 260		" 21:517.824.00
Productos elaborados y en proceso		" 17:745.483.00
Materias primas		" 73:068.210.00
Materiales y suministros		" 8:466.969.00
Materiales en tránsito		" 18:883.650.00
Edificios, maquinarias, etc.		" 186:895.076.81
Cargos diferidos		" 10:383.442.69
Cuenta de resultados:		
Saldo ejercicios anteriores	$ 41:115.024.03	
Resultado del ejercicio actual	" 70:693.883.06	" 111:808.907.09
		$ 676:165.643.12

PASIVO

Acreedores a corto plazo	$ 226:781.653.73
Acreedores del exterior Import. Circular Nº 260	" 21:517.824.00
Acreedores a largo plazo	" 214:415.701.90
Capital integrado	" 10:000.000.00
Reservas varias	" 5:678.430.04
Reservas mantenimiento capital circulante	" 13:761.520.40
Reserva por revalúo activo fijo	" 184:010.513.05
	$ 676:165.643.12

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

Ventas netas y façon	$ 356:586.806.00
Menos: costo ventas	" 409:041.401.63
	$ 52:454.595.63
Gastos ventas e impuestos	" 10:278.308.10
	$ 62:732.903.73
Gastos financieros	" 7:960.979.33
Pérdida del ejercicio	$ 70:693.883.06

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 58 del libro Copiador de Balances y Balancetes, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 30 de mayo de 1952.

$ 51.600.00. — 1|pub. — 21677.

CITY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 18.169)

Rincón 468

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O

Activo inmovilizado:		
Inmueble - Rincón 468		$ 600.000.00
Disponible:		
Caja y Bancos	$ 95.369.00	
Pendientes de gastos	" 149.491.00	" 244.860.00
		$ 844.860.00

P A S I V O

No exigible:	
Capital integrado	$ 600.000.00
Exigible:	
Adelanto para gastos	" 244.860.00
	$ 844.860.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se establece que la sociedad podrá continuar su gestión, sin finalidad de lucro, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley Nº 10.751 del 25 de junio de 1946.

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 2 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedacertificado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo hallan copiados al folio 45 del libro Inventario, des Anonimas. — Deja constancia que los presentes estados se Civil de 2º Turno con fecha 24 de febrero de 1948.

$ 33.600.00. — 1|pub. — 21578.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

(Inscripción Nº 43)

Paysandú 1094

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O

Caja y Bancos		$ 155:618.119.50
Deudores		" 686:344:961.37
Valores al cobro depósitos en Bancos		" 3:148.535.00
Depósitos en garantía		" 608.405.80
Deudores por préstamos materias primas		" 1:590.445.76
Banco Central del Uruguay — Circular Nº 260		" 89:261.218.00
Productos elaborados y en proceso		" 845:024.294.00
Materias primas		" 100:068.873.47
Materiales y suministros		" 11:328.364.00
Materiales en tránsito		" 71:240.466.00
Edificios, maquinarias, etc.		" 599.529.984.38
Cargos diferidos		" 7:651.686.00
O.I.R. e intereses a vencer		" 39:156.908.16
Valores descontados		" 107:218.368.00
Cuenta de resultados:		
Saldo ejercicios anteriores	$ 271:715.868.86	
Resultado ejercicio actual	" 202:925.391.54	" 474:641.260.40
Cuenta de orden:		
Terceros por bienes muebles de N/ propiedad		" 13.000.00
Valores entregados en garantía		" 14:792.006.00
		$ 3.207:236.895.84

P A S I V O

Acreedores a corto plazo	$ 577:551.767.40
Acreedores del exterior Importac. Circular Nº 260	" 89:261.218.00
Acreedores a largo plazo	" 1.579:704.826.00
Acreedores por efectos descontados	" 107:218.368.00
Capital integrado	" 26:719.400.00
Dividendo a pagar en acciones	" 1.825.00
Reserva estatutaria	" 8:458.569.17
Reservas varias	" 59:206.779.00
Reservas p/revalúo activo fijo	" 661:184.883.27
Reservas mantenimento capital circulante	" 83:124.254.00
Cuentas de orden:	
Bienes muebles de nuestra propiedad en poder de terceros	" 13.000.00
Depositantes valores entregados en garantía	" 14:792.006.00
	$ 3.207:236.895.84

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

Ventas netas	$ 1.707:548.900.90
Costo ventas	" 1.195:140.089.51
	$ 512:408.811.39
Gastos ventas e impuestos	" 81:348.995.20
	$ 431:059.816.19
Gastos financieros	" 633:985.207.73
Pérdida del ejercicio	$ 202:925.391.54

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 120/1 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de agosto de 1958.

$ 67.200.00. — 1|pub. — 21802.

OTTONELLO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 15.273)

Avenida General Flores 3715

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 17:441.475.28	
Bancos	" 4:957.673.00	$ 22:399.148.28
Exigible:		
Deudores varios	$ 85:690.707.54	
Documentos a cobrar	" 14:220.412.03	" 99:911.119.57
Realizable:		
Mercaderías elaboradas y en proceso	$ 56:373.100.00	
Materias primas y materiales	" 49:758.500.00	
Mercaderías importadas a recibir	" 2:876.118.00	
Combustibles y lubricantes	" 473.300.00	
Ganado en pie	" 4:707.729.00	
Timbres y valores	" 1:079.606.00	" 115:268.353.00
Fijo:		
Inmuebles	$ 37:384.908.05	
Inmuebles Matadero Melilla	" 19:407.474.06	
Planta Trat. aguas residuales	" 210.863.45	
Material rodante	" 15:570.921.51	
Participación bretes Tablada	" 8.507.13	
Gastos organización	" 3:516.762.96	
Máquinas	" 22:295.253.56	
Muebles, útiles e instalaciones	" 22:972.489.74	" 121:367.180.46
Transitorio:		
Seguros a vencer		" 194.716.84
Especial:		
Resultado Ejercicio 25º		" 35:832.819.11
		$ 394:973.337.26
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía	$ 25.000.00	
Acciones a distribuir	" 15:220.413.82	" 15:245.413.82
		$ 410:218.751.08

PASIVO

Exigible:

Acreedores varios	$ 141:204.547.78	
Dividendos a pagar	" 7:632:579.22	
Acreedores fiscales	" 32:338.182.60	
Documentos a pagar	" 28:784.910.00	$ 209:960.219.60

No exigible:

Capital integrado	$ 118:322.805.82	
Fondo de reserva	" 2:953.948.66	
Fondo de reserva amortizable	" 41:637.375.50	
Fondo de reserva dividendos futuros	" 530.334.95	
Pérdidas y ganancias	" 21:568.652.73	" 185:013.117.66
		$ 394:973.337.26

Cuentas de orden:

Depositantes de valores en garantía	$ 25.000.00	
Accionistas 20º Ejercicio	" 102.860.00	
Accionistas cuenta revaluación	" 15:117.553.82	" 15:245.413.82
		$ 410:218.751.08

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL PERIODO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

GANANCIAS

Mercaderías elaboradas y en proceso	$ 37:519.200.00
Descuentos fiscales	" 25:795.623.00
Ingresos generales por ventas	" 1:984:861.386.12
	$ 2.048:176.209.12

PERDIDAS

Combustibles y lubricantes	$ 21:446.236.00
Materias primas y materiales	" 1.665:025.492.91
Fondo reserva amortización	" 14:971.163.31
Sueldos, jornales y licencias	" 94:691.542.69
Gastos de fabricación	" 94:628.836.41
Gastos de administración y ventas	" 132:050.256.07
Impuestos	" 3:794.529.00
	$ 2.026:607.556.39

Total de ganancias	$ 2.048:176.209.12
Total de pérdidas	" 2.026:607.556.39
Utilidad del ejercicio	$ 21:568.652.73

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL PERIODO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

Utilidad del ejercicio		$ 21:568.652.73
Fondo de reserva: 2 % s/$ 21:568.652.73	$ 431.373.05	
Remun. extra personal: 12 % s/$ 21:568.652.73	" 2:588.238.33	
Remun. Directorio: 15 % s/$ 21:568.652.73	" 3:235.297.91	" 6:254.909.29
		$ 15:313.743.44
A fondo de reserva especial		$ 15:313.743.44
		$ 15:313.743.44

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Actas de Directorio Fs. 18 al 21 del libro certificado el 16 de febrero de 1970 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 88.800.00. — 1|pub. — 21774.